

TRIPLICADO TOMO DCLXXI

FONDO FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC. [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACIÓN RECABADOS PARA LA INTEGRACIÓN DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFÍAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	<u>X</u>
DE GESTIÓN INTERNA	_____

PLAZO DE CONSERVACIÓN

VIGENCIA COMPLETA	_____	AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____	AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____	AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	<u>671</u>
NÚMERO DE FOJAS	_____

4

CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 671

--- En la Ciudad de México, siendo el día Veinte de febrero
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado 

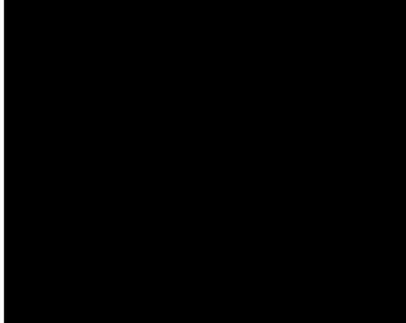
Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- HACE CONSTAR -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número 671 (Seiscientos Setenta y Uno), de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da por terminada la presente diligencia. -----

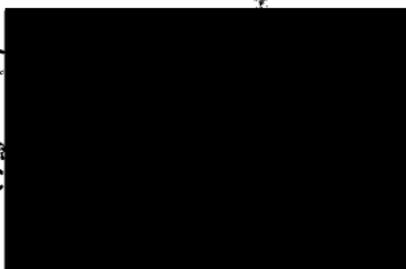


TESTIGOS DE ASISTENCIA



PRO

LIC



ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, siendo las seis horas con cuarenta minutos del día veinte de febrero de dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-

HACE CONSTAR

- - -TÉNGASE por recibido el turno de trabajo con número id 9171, al cual se adjunta en una foja útil el oficio número SDHPDSC-DGA-089-2019, de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Director General Adjunto, a través del cual se da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/0183/2019, en el que informa que se designa a el Psicólogo [REDACTED] documental de la cual se da fe de tenerla a la vista, en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-

ACUERDO

- - - UNICO.- Téngase por recibido el documento antes descrito y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.-

CÚMPLASE

- - - ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

3

6:40 PM.
20/2/

Id 9171
Número: SDHPDSC-DGA-JMR-089-2019

Fecha: 20/02/2019 **Fecha del turno:** 20/02/2019

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

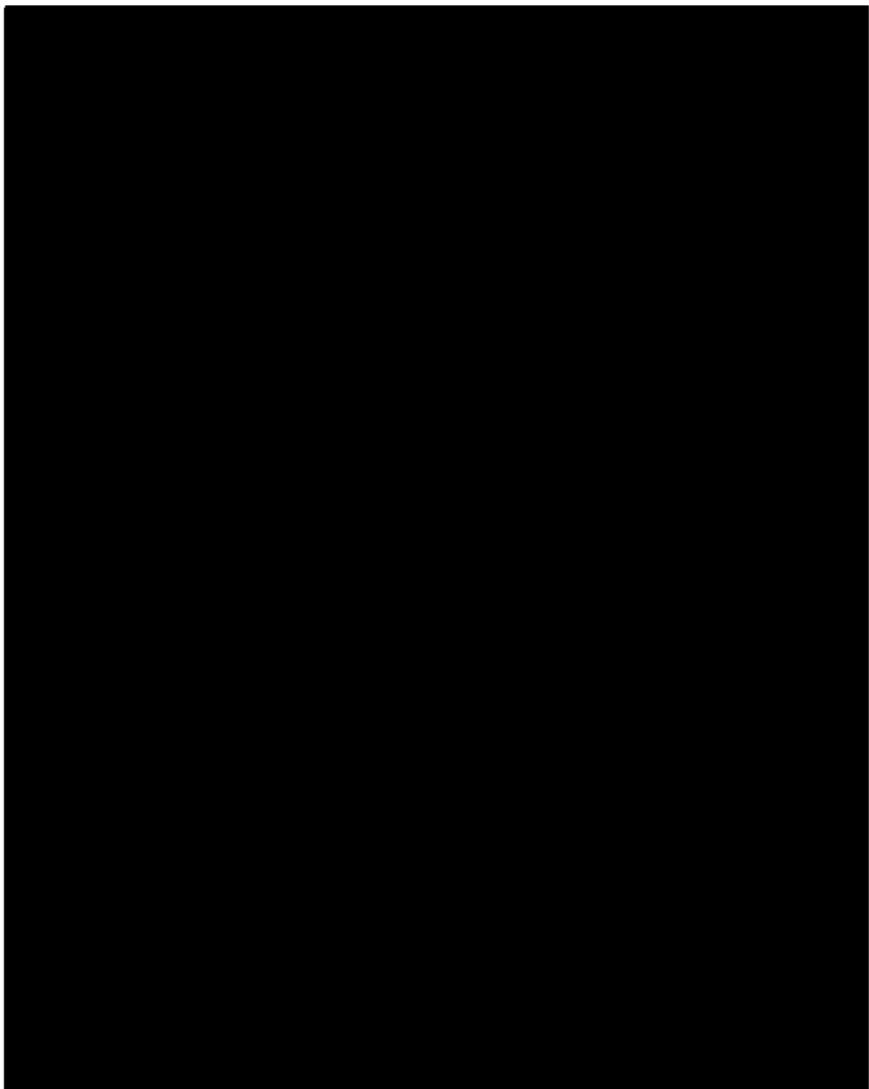
Turnado a: MTRO. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: SDHPDSC. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0183/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA DESIGNAR UN ESPECIALISTA EN PSICOLOGÍA A FIN DE QUE EN LA COMPARECENCIA DE UNA VÍCTIMA DIRECTA BRINDE ACOMPAÑAMIENTO, ATENCION PSICOLÓGICA Y CONTENCIÓN EMOCIONAL Y/O INTREVENCIÓN EN CRISIS Y CUALQUIER APOYO EN LA MATERIA EL DIA 22 DE FEBRERO DE 2017 A LAS 17.30 HORAS. AL RESPECTO INFORMA QUE DESIGNÓ AL PSIC. [REDACTED], QUIEN

Observaciones:



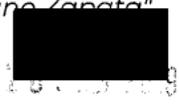


4

9:17

AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015
SDHPDSC-DGA-JMR-089-2019
Ciudad de México, 20 de febrero de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

MTRO. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E



17:31

Por medio del presente, me refiero al oficio SDHPDSC/01/0183/2019, mediante el cual solicita designar un especialista en psicología a fin de que en la comparecencia con una víctima directa se le brinde acompañamiento, atención psicológica y contención emocional y/o intervención en crisis y cualquier apoyo en la materia, misma que se llevará a cabo el 22 de febrero del presente año a las 17:30 horas, en las instalaciones de la Fiscalía General de la República, ubicadas en Av. Insurgentes No. 20, Colonia Roma Norte, Ciudad de México.

Al respecto me permito informar a usted que se designó a la Psic. [REDACTED], a efecto de que brinde el apoyo necesario durante la diligencia en comento.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE
El [REDACTED] **ENTO**

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
to y Servicios a la Comunidad
de Investigación

C.c.p.- Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra.- Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su superior conocimiento.

Psic. [REDACTED] Jefe de Departamento. Para su Atención. Presente.

DECLARACIÓN DEL TESTIGO [REDACTED].

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República, siendo las diez horas con treinta y tres minutos del día veinte 20 febrero de dos mil diecinueve, ante el maestro [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que comparece el ciudadano [REDACTED], quien se identifica en este momento con identificación oficial expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED] y clave de elector [REDACTED], en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE tener a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente material y legal alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente. Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: - - - - -

----- MANIFESTÓ -----

[REDACTED]

[REDACTED] con correo electrónico institucion
@pgr.gob.mx y particular [REDACTED] @yahoo.com [REDACTED]

seguido, el compareciente refiere no tener vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos de Ayotzinapa. Una vez manifestado anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que manifiesta que los números telefónicos que proporcione antes en esos teléfonos me podrá localizar. Acto seguido manifiesta expresamente su voluntad para que las citaciones se

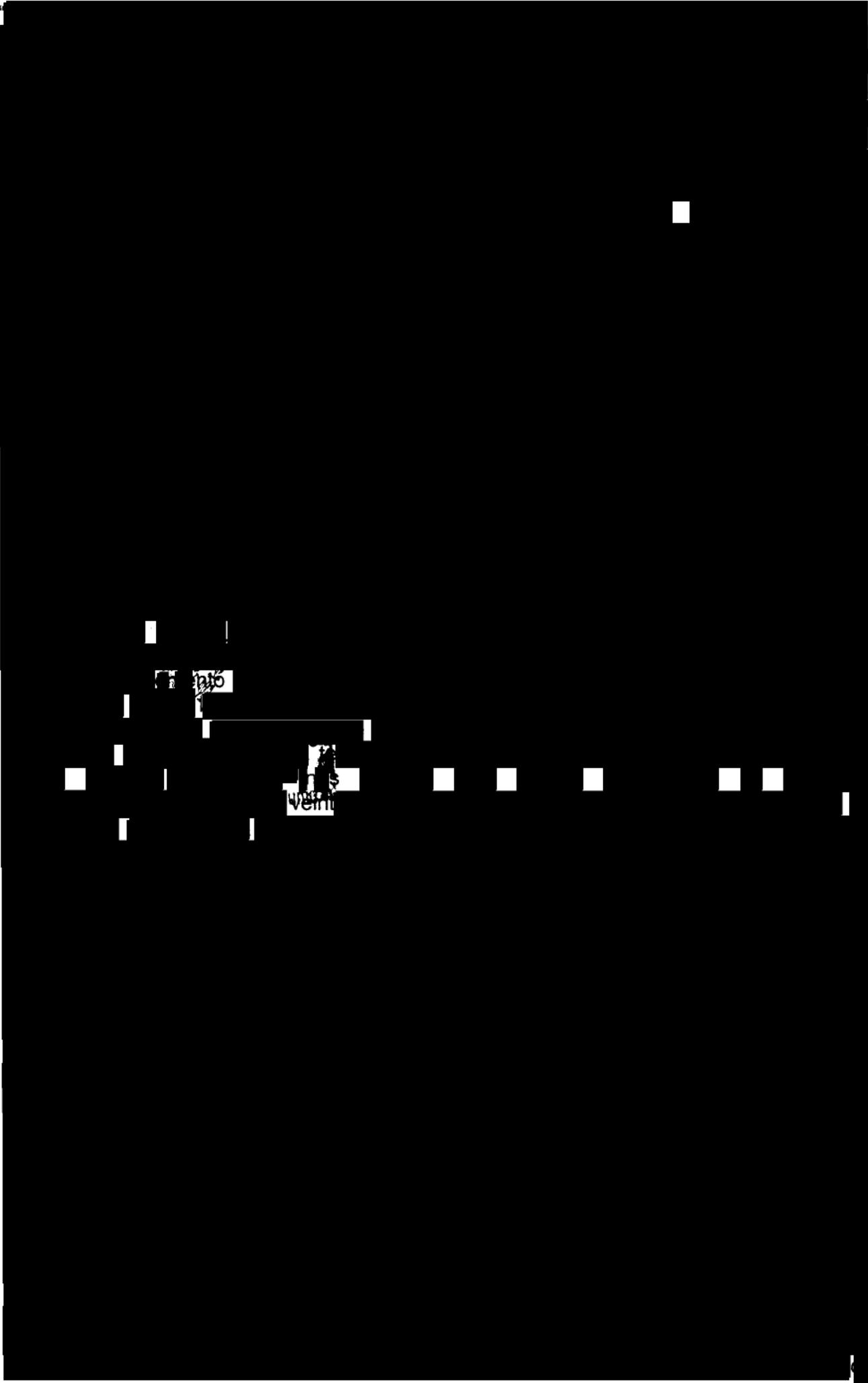
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

puedan hacer por medio del superior jerárquico para que me puedan dar permiso para salir con tiempo, y me puedan proporcionar los viáticos que en su caso correspondan. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia. En el acto también se le hace saber el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No se obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculpado ni a sus parientes por consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendiente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculpado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración", refiriéndose condecorador de tal situación, y toda vez que se encuentra debidamente enterado de todos y cada uno de sus derechos", el testigo:-----

----- **DECLARA** -----

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y espontánea con relación con el citatorio que me fue enviado por esta autoridad y en atención a la notificación que me hicieron mediante el oficio FGR/AIC/PFM/UAIOR/JAL/GDL/00425/2019, de fecha quince de febrero del presente año, firmado por el licenciado [REDACTED], Delegado Regional de la Unidad Administrativa que integra la organización Regional de la Policía Federal Ministerial en el Estado de Jalisco, deseo manifestar lo siguiente: [REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

- - - Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo -----

- - A LA PRIMERA.- ¿Qué diga el

[REDACTED]

--- A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED] S--

--- A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

- - - A LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

- - - A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

- - - A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

- - - A LA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

- - - A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el dicente, [REDACTED]

- - - A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

- - - A LA DECIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

- - - A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

- - - A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué refiera el compareciente, [REDACTED]

- - - A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]

- - - A LA DECIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

- - - A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

- - - A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

- - - A LA DECIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

- - - A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

- - - A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

- - - A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

- - - A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

- - - A LA VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]

- - - A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante

[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante

[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEXTA. ¿Que diga el declarante

[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA SEPTIMA. ¿Que diga el declarante

[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,

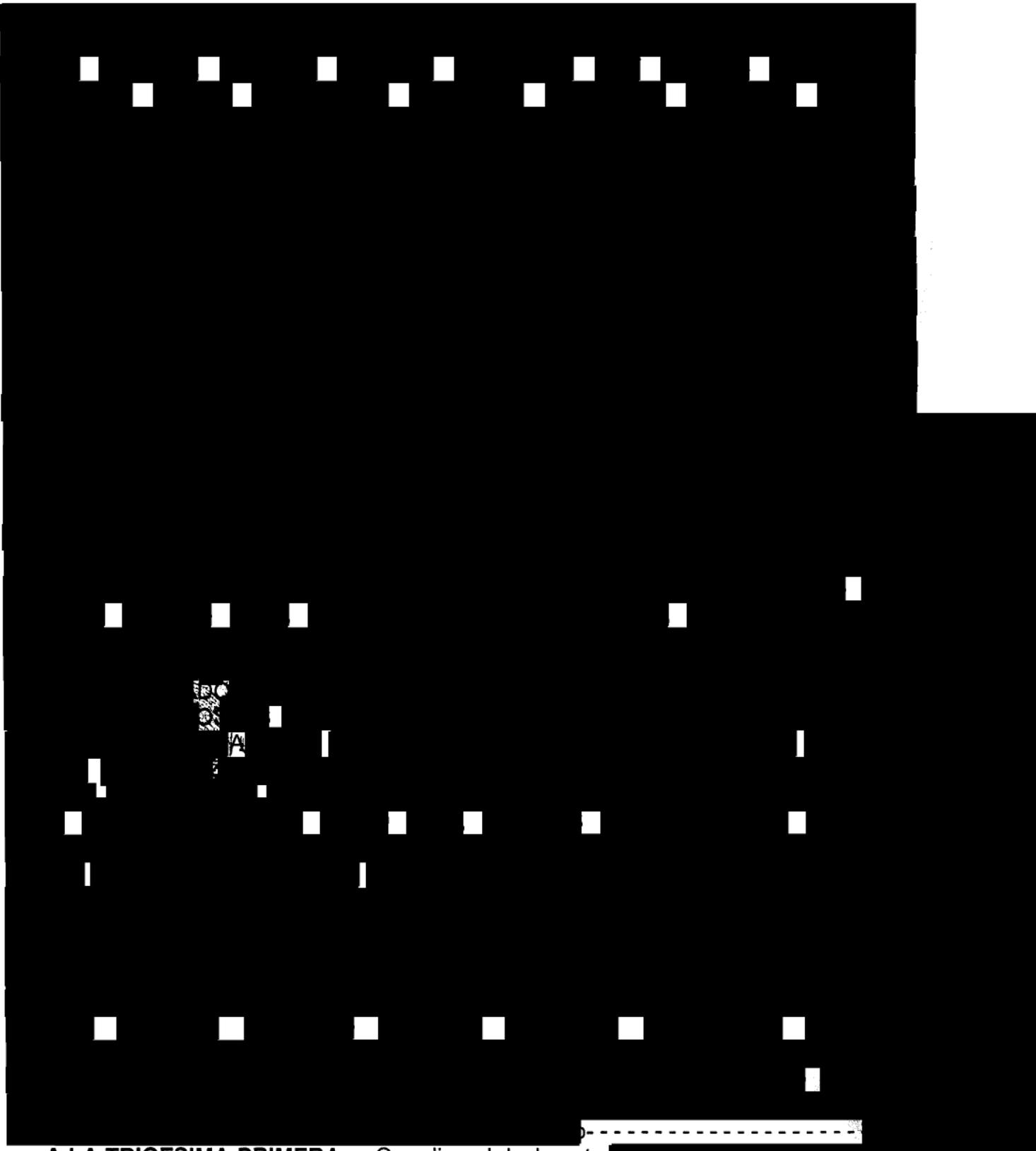
[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA NOVENA.-¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA DECIMA.- ¿Que diga el declarante

[REDACTED]



--- A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,

--- A LA TRIGESIMA SEXTA. ¿Que diga el declarante

--- A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante,

--- A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,

--- A LA TRIGESIMA NOVENA.-¿Qué diga el declarante,

--- A LA CUADRAGESIMA.- ¿Qué diga el compareciente

--- A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿Qué manifieste

--- A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante

--- A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante

--- Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación de la Guardia Nacional, el Comité de Derechos Humanos, el Comité de Política y Servicios a la Comunidad, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación que responda que no es necesario.

--- A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el compareciente,

--- A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,

--- A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- ¿Qué diga el dicente,

--- A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué manifieste el compareciente

--- A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,

--- A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el dicente,

--- A LA QUINCUAGESIMA.- ¿Qué diga el declarante,

--- A LA QUINCUAGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga del declarante,

--- A LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el compareciente,

--- A LA QUINCUAGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,

--- A LA QUINCUAGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

--- A LA QUINCUAGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

--- A LA QUINCUAGESIMA SEXTA.- ¿Qué manifiesta el dicente,

[REDACTED]

--- Con lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinieron, previa lectura que se realiza y ratificación de su contenido.

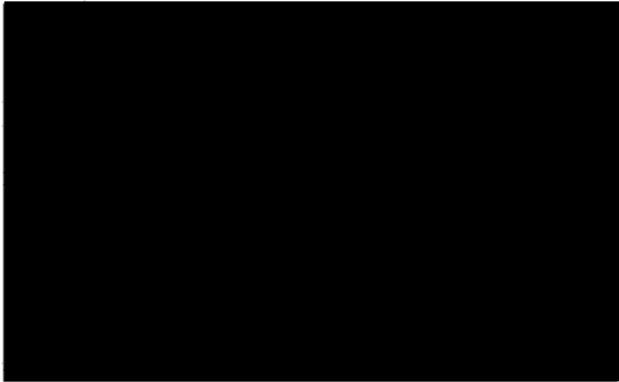
---DAMOS F

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



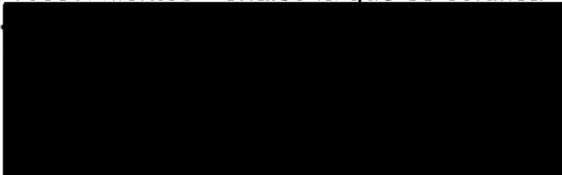
CERTIFICACIÓN

- - - En la Ciudad de México a los 20 veinte días del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, el MAESTRO [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

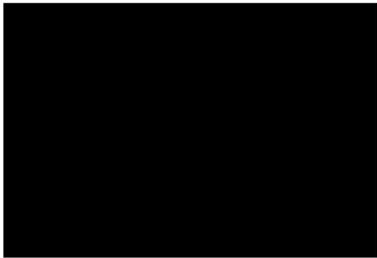
CERTIFICA

- - - Que la presente copia fotostática, constante de 01 (una) foja útil, concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que coteje y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales la que se certifica para todos los efectos legales conducentes. -----

DAMOS FE

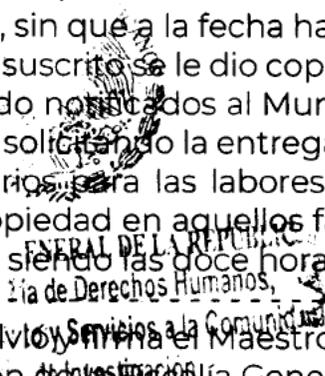


TESTIGOS DE ASISTENCIA



CONSTANCIA DE ATENCIÓN A PERSONAL DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA

--- En la Ciudad de México a las doce horas con cinco minutos del veinte de febrero de dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y testigos de asistencia que firman y dan fe, constituido en el área de recepción de visitantes al edificio de la Fiscalía General de la República ubicada en Avenida Insurgentes No. 20, [REDACTED] de la Glorietta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, hace constar que siendo las once horas con cuarenta minutos del día de la fecha en atención a la solicitud para conocer el estado que guarda el trámite para la devolución de patrullas aseguradas al Municipio de Iguala, Guerrero, acudieron el ingeniero [REDACTED] Síndico Procurador, [REDACTED] Secretario de Seguridad Pública, [REDACTED] personal de la Dirección Jurídica, todos personal de dicho Municipio, Asimismo estuvo presente el licenciado [REDACTED] Director en la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República, en uso de la Palabra el personal del Municipio señalaron que solicitaban la entrega de las patrullas aseguradas y que estaban conscientes de que de cuatro de ellas no han acreditado propiedad, al respecto se les informo que a través del oficio SDHPDSC/OI/1150/2018 se le notificó al Presidente Municipal de Iguala los vehículos que se encontraban pendientes de acreditar propiedad y que a través del diverso SDHPDSC/OI/11630/2018 se le notificó el aseguramiento de una camioneta de protección civil, sin que a la fecha hayan realizado manifestación alguna, documentales de las cuales el suscrito se le dio copia al Síndico para pronta referencia en virtud de que estos ya han sido notificados al Municipio; al respecto señalaron que presentarían una nueva petición solicitando la entrega de los vehículos que ya han acreditado propiedad por ser necesarios para las labores de seguridad pública y un plazo razonable para acreditar la propiedad en aquellos faltantes, y siendo todo lo que se hizo constar se da por terminada siendo las doce horas con veinte minutos del día de la fecha.-----



CONSTE-----

--- Así, lo resolvió y firma el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, que actúa en forma legal de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y testigos de asistencia que firman y dan fe, constituido en el área de recepción de visitantes al edificio de la Fiscalía General de la República ubicada en Avenida Insurgentes No. 20, [REDACTED] de la Glorietta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. [REDACTED]-----

DAMOS FE-----

MTRC

TESTIGO DE AS

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorietta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. [REDACTED]

17

INSPECCION Y FE MINISTERIAL

- - - En la Ciudad de México, siendo las 18:09 dieciocho horas con nueve minutos del día 20 veinte de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.- - - - -

- - - **VISTO.-** El estado que guarda la presente Averiguación Previa y en cumplimiento al acuerdo Primero de Acuerdo de Diligencia relacionado con la recomendación 15VG/2018 "CASO IGUALA" de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, suscrito por esta Autoridad Federal en el expediente de mérito y atendiendo a la necesidad de contar con la mayor cantidad de datos e información que permita esclarecer de manera fehaciente los hechos que dieron origen a la presente indagatoria; después de realizar una búsqueda en fuentes abiertas (Internet), desde el equipo de cómputo institucional de la marca "hp" asignado a esta autoridad federal, por ello es que se procedió a buscar las notas periodísticas que señala la recomendación antes enunciada, por lo que se procedió a realizar una búsqueda en medios abiertos y se localizaron los diversos portales de internet, que a continuación se indican:- - - - -

- - - Se ingresa en el buscador denominado "google" la frase [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], desplegándose el periódico electrónico de Proceso en la citada publicación a la que se ingresa [REDACTED] [REDACTED] de la que se desprende lo siguiente:- - - - -

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Insurgentes 20, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.
Tel.: (55) 53 46 0000 ext [REDACTED] www.pgr.gob.mx

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

3

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. [REDACTED] www.pgr.gob.mx

20

[REDACTED]

--- Por lo que se da fe del contenido de la nota periodística que se tuvo a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se procede a imprimir las mismas constantes de cinco fojas útiles por una sola de sus caras, para que obren en las presentes actuaciones, lo que hace constar esta autoridad para los efectos legales correspondientes.-----

--- Continuando con la inspección se ingresa en el buscador denominado "google" la frase [REDACTED] desplegándose el periódico electrónico de La Crónica en la publicación realizada en fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce a la cual se ingresa en el vínculo <http://www.cronica.com.mx> [REDACTED] de la que se desprende lo siguiente:-----

[REDACTED]

5

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. [REDACTED] www.pgr.gob.mx

22

[REDACTED]

- - - Por lo que se da fe del contenido de la nota periodística que se tuvo a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se procede a imprimir las mismas constantes de dos fojas útiles por una sola de sus caras, para que obren en las presentes actuaciones, lo que hace constar esta autoridad para los efectos legales correspondientes.-----

- - -Acto seguido se ingresa en el buscador denominado "google", la frase [REDACTED] desplegándose la revista electrónica Nexos en la publicación realizada en fecha primero de noviembre de ~~dos~~ mil catorce al cual se ingresa en [REDACTED] de la que se desprende lo siguiente:-----

... [REDACTED]

Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.
Tel.: (55) 53 46 0000 ext [REDACTED] www.pgr.gob.mx

23

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

- - - Por lo que se da fe del contenido de la nota periodística que se tuvo a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos

Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.
Tel.: (55) 53 46 0000 ext [REDACTED] www.pgr.gob.mx

24

Penales, y se procede a imprimir las mismas constantes de cuatro fojas útiles, por una sola de sus caras, para que obren en las presentes actuaciones, lo que hace constar esta autoridad para los efectos legales correspondientes, procediendo a concluir la presente diligencia, atendiendo a los presupuestos establecidos en los artículos 14, párrafo segundo y 16, párrafo segundo de la Constitución, y 16, párrafo primero, 22, párrafo primero, 206, 208, párrafo primero, 269 del código Federal de Procedimientos Penales.-----

--- Así lo hizo constar y firma el suscrito maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía General de la República, quine procede en términos de los artículos 16, 22, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que final firma y dan fe, para debida constancia legal.-----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCESO 2207
SUSCRÍBETE



PROCESO TV PRESIDENC NACIONAL REPORTAJES CULTURA OPINIÓN MÁS TIENDA HEMEROTECA

UBICACIÓN: Inicio » Reportaje Especial Los Pineda Villa, el clan fundador de la mafia guerrerense

Google ha cerrado el anuncio
Denunciar este anuncio ¿Por qué este anuncio?

¿Sufres de Diabetes?

Prueba este singular método para aliviar los síntomas de la diabetes

Revolucion Salud



Hoteles en Rincon de Guayabitos desde \$492



Hoteles en Aca desde \$265

KAYAK: Buscador

El exalcalde de Iguala, José Luis Abarca y su esposa María de los Ángeles Pineda. Foto: José Luis de la Cruz

Los Pineda Villa, el clan fundador de la mafia guerrerense

ANABEL HERNÁNDEZ

REAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

REPORTAJE ESPECIAL

Tres de los hermanos Pineda Villa –Alberto, Mario y Salomón–, cuñados del prófugo exalcalde de Iguala José Luis Abarca, dieron origen al Cártel Guerreros Unidos. La vida de esa familia se inscribe en la historia de la lucha por el control de la Tierra Caliente guerrerense, disputada por las mafias al ser ruta estratégica del narcotráfico. Primero al servicio del Chapo Guzmán y luego a las órdenes de los Beltrán Leyva, Alberto y Mario murieron en 2009. Salomón fue detenido ese mismo año, pero quedó libre por deficiencias

Correos

Yalitza Aparicio y su abrumadora presencia mediática



Marco Gonsen

Yalitza Aparicio, la nueva reina de México. Una estrella ha nacido. La niña más guapa del mundo. 2019: AGRAN celebración de la Tierra Caliente. #Iguala2019

https://www.proceso.com.mx

en la averiguación previa y hoy está señalado como uno de los autores del ataque contra los normalistas de Ayotzinapa. Y pese a que las autoridades lo dieron por capturado el jueves 9, en realidad ahora mismo nadie sabe dónde está.

El ataque de sicarios y policías municipales de Iguala, Guerrero, contra los estudiantes de la Normal de Ayotzinapa el pasado 26 de septiembre, que dejó seis muertos y 43 desaparecidos, podría haberse evitado.

En expedientes judiciales y otra información recabada por Proceso se evidencia la negligente actuación de la Procuraduría General de la República (PGR), que permitió que Salomón Pineda Villa, El Salo o El Molón, estuviera libre. Las autoridades lo señalaban como "máximo líder" del grupo delictivo Guerreros Unidos y fue uno de los autores del ataque contra los normalistas.

Según la causa penal 101/2009, a la que tuvo acceso este semanario, El Salo –hermano de María de los Ángeles Pineda, esposa del ahora exalcalde prófugo de Iguala, José Luis Abarca– fue detenido en Cuernavaca junto con su padre Salomón Pineda Bermúdez, su madre Leticia Villa Ortuño y nueve personas más el 5 de mayo de 2009, en un operativo de la Secretaría de Seguridad Pública (SSP) Federal, encabezada por Genaro García Luna.

Antecedentes y testimonios ministeriales señalaban al Salo y a sus hermanos como narcotraficantes que operaban en Guerrero y Morelos por lo menos desde 2002, primero en forma independiente, después como jefes operativos del Cártel de Sinaloa y luego de los Beltrán Leyva.

Pero por las deficiencias de la PGR –en el sexenio anterior, cuando la encabezaban Eduardo Medina Mora y Marisela Morales– en la integración de la averiguación previa, el 5 de abril de 2013 el Juzgado Segundo de Distrito en Procesos Penales Federales en el estado de Nayarit absolvió y dictó la orden de inmediata libertad en favor de Salomón Pineda.

Según la sentencia, durante cuatro años la PGR fue incapaz de presentar pruebas suficientes para acreditar alguno de los cuatro delitos que le imputó al Salo: delincuencia organizada; delitos contra la salud; apogio de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, y posesión de cartuchos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.

Al ser detenido estaba en posesión de 700 balas y más de 300 cartuchos.

Negocio familiar

Salomón Pineda Bermúdez y Leticia Villa Ortuño tuvieron cinco hijos: Julio Guadalupe, Alberto, Mario, María de los Ángeles y Salomón.

Las actividades criminales de los hermanos Pineda Villa empezaron como un pequeño negocio familiar. A principios de 2000 Alberto, Mario y Salomón, sin pertenecer a ningún cártel, vendían droga en su natal Guerrero. Un problema de negocios les abrió la puerta al mundo del narcotráfico a gran escala, según el expediente judicial.

En junio de 2002 Richard Arroyo Guizar –hijastro de Jesús Reynaldo Zambada, El Rey Zambada, hermano del Mayo Zambada– recibió una llamada de Mario Pineda Villa, El MP.

<https://www.proceso.com.mx>

una etnia mexicana. Su debut en la producción que encabeza la carrera rumbo al Óscar abrió las puertas para aparecer en publicaciones que habitualmente celebran

26

Leer más

CARTÓN DE LA SEMANA

20 febrero, 2019



Monosapiens

LO MÁS LEIDO

- 20 FEBRERO, 2019
AMLO del asesinato del activista Samir Flores
- 20 FEBRERO, 2019
El peso pierde terreno frente al dólar tras publicación de minuta de la Fed
- 20 FEBRERO, 2019
Corte resuelve en favor de Aristegui por caso de daño moral en "La Casa Blanca de Peña Nieto"
- AMLO propone enjuiciar a expresidentes por Fobaproa, corrupción, fraudes electorales y el uso de la fuerza
- AMLO: "estoy bateando arriba de 300": inaugura el Salón de la Fama

20 febrero, 2019

19 febrero, 2019

El Memorial de Pasta de Conchos

Los Pineda Villa, el clan fundador de la mafia guerrerense - Proceso

Gracias a su cercanía con El Rey Zambada, desde 1992 Arroyo era uno de los jefes de plaza del Cártel de Sinaloa en el Distrito Federal; lo fue hasta su captura en octubre de 2008. Después se acogió al programa de testigos protegidos de la PGR con el seudónimo de María Fernanda.

El MP tenía retenidos a unos colombianos porque en Colombia habían levantado a su hermano, Alberto Pineda Villa, El Borrado, por una deuda de cinco millones de dólares.

"Los colombianos eran socios de la organización (Cártel de Sinaloa), se comunicaron conmigo y les di un número de celular para que se lo pasaran a las personas que tenían secuestradas (a los colombianos) en México y fue Mario Pineda el que me habló", declaró Arroyo a la PGR el 28 de mayo de 2009, después de la captura del Salo en Cuernavaca.

Arroyo y Mario Pineda se reunieron en la Ciudad de México. El primero aceptó servir como mediador en el conflicto. Se llegó a un acuerdo: Los colombianos soltarían al Borrado y El MP liberaría a los sudamericanos. Pineda se comprometió a pagar la deuda, aunque pidió tiempo para reunir el dinero, y Alberto quedó libre de inmediato.

Dos días después El Borrado se reunió con Arroyo para agradecerle su ayuda. Ahí se enteró "de que ellos eran originarios de Guerrero", dijo en su declaración ministerial. Se hicieron amigos.

Así, recomendados por Arroyo, en 2002 los cuñados del exalcalde prófugo ingresaron formalmente al Cártel de Sinaloa para encargarse de las operaciones en Zihuatanejo y otras zonas de Guerrero, a las órdenes de Arturo Beltrán Leyva.

Los Pineda probaron su efectividad en la recepción y traslado de las drogas que llegaban desde Colombia y Venezuela a las playas de Guerrero en lanchas rápidas, y por aire al aeropuerto de Acapulco. También se encargaban del control del estado de Morelos, donde cooptaban a funcionarios públicos a fin de que les permitieran transitar por la entidad sin ser detenidos.

En 2005, por instrucciones del Cártel de Sinaloa, los hermanos formaron una célula de sicarios llamada Los Pejones, para controlar Guerrero.

Según Arroyo, ese grupo fue el antecedente de Guerreros Unidos, el grupo delictivo presuntamente responsable del ataque del 2 de septiembre en Iguala mientras María de los Ángeles Pineda Villa rendía su segundo informe como responsable del DIF municipal.

De acuerdo con Arroyo, Los Pejones eran 200 sicarios "de la sierra de Guerrero". Registros periodísticos indican que durante años Los Pejones protagonizaron una sangrienta batalla para defender la plaza guerrerense de los embates de Los Zetas y de La Familia Michoacana. El responsable directo de los sicarios era El MP.

De los hermanos Pineda, El Borrado era el más cercano a Arturo Beltrán Leyva. Él recibía las órdenes de acción de Los Pejones y se las transmitía al MP. El Salo era siempre, según las declaraciones de Arroyo, "el encargado de distribuir la cocaína en México y el traslado de México a la ciudad de Atlanta, Estados Unidos".

A raíz de la ruptura de los Beltrán Leyva y el Cártel de Sinaloa, "El Borrado y su hermano entraron en comunicación conmigo", declaró Arroyo. "Volví a tener comunicación dos días después con Alberto Pineda, en el mes de mayo de 2008, diciéndome que Arturo mandaba decir que tratáramos de solucionar los problemas que había para no entrar en conflicto. Yo le dije que eso lo tenía que ver con Joaquín Guzmán, que no era una decisión que yo pudiera tomar. Le pregunté a Alberto

27
28

APLICACION BLOQUEADA

El acceso a la aplicación que estas tratando de usar, ha

Alejandro Saldivar

Uno a los 65 cascos mineros fueron cayendo interior de una aula de acero pintada de rojo. El total de los cascos representa a los 65 mineros fallecidos en la mina de Pasta de Conchos hace 13 años. Los cuerpos de 33 de esos trabajadores permanecen en el interior de la mina. Junto con

Leer más



LO MÁS RECIENTE



20 FEBRERO, 2019

Encuentran a dos mujeres y a un hombre calcinados en los límites de Tlaxcala y Puebla



20 FEBRERO, 20

Ampliación de delitos para prisión preventiva ayudará a combatir delincuencia en la CDMX: Sheinbaum



19 FEBRERO, 20

Reportan desaparición de una adolescente en Colima



Presos de Tlanixco buscarán reparación del daño y garantías de no repetición



Piden a AMLO reconsiderar consulta sobre termoelectrica porque "dista de cumplir con requisitos democráticos"

PROCESO TV

29 febrero, 2019

40 años de la FIL del Palacio de Minería

<https://www.proceso.com.mx>

Los Pineda Villa, el clan fundador de la mafia guerrerense - Proceso

Pineda si él y su hermano serían leales al Cártel de Sinaloa; me respondió que estaban con Arturo Beltrán Leyva. Fue la única comunicación que tuve con ellos”.

En diciembre de 2009 la SSP federal anunció la muerte del Borrado y del MP, cuyos cadáveres supuestamente fueron encontrados en la autopista México-Cuernavaca. Se atribuyó el homicidio a Arturo Beltrán Leyva, quien se habría desquitado por una traición.

Subprocurador a modo

En 2009 en la PGR había un hombre clave en la integración de las averiguaciones previas en materia de delincuencia organizada: Víctor Jorge León Maldonado, coordinador general de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO, hoy SEIDO) de 2008 a 2010.

León Maldonado no sólo integró mal la averiguación previa contra Salomón Pineda, lo cual derivó en su liberación, sino que también fue autor de otros casos que terminaron en reverses para la PGR.

Le correspondió armar en 2009 el expediente del “michoacanazo”, y los 38 funcionarios públicos acusados de delincuencia organizada salieron libres. También fue responsable de la fallida Operación Limpieza y del caso contra el exsubsecretario de la Defensa Nacional, Tomas Ángeles Dauahare acusado junto con otros cinco militares de delincuencia organizada.

Invitado por el gobernador Ángel Aguirre Rivero, León Maldonado es hoy subprocurador de Control Regional y Procedimientos Penales de la Procuraduría General de Justicia de Guerrero y responsable local de investigar los hechos en los cuales estaría implicado Salomón Pineda Villa.

En la sentencia dictada en agosto de 2013 Carlos Verdugo Partida, secretario en funciones de juez segundo de Distrito en Procesos Penales Federales en el estado de Nayarit desechó todos los elementos de prueba que presentó la PGR contra El Salo.

En torno a las declaraciones de Arroyo, afirmó que la primera era una documental pública y no le dio carácter de prueba testimonial porque la había rendido en función de otra averiguación previa, la PGR/SIEDO/UEIDCS/153/2008, la cual ya se llevaba contra Pineda Villa.

Respecto a la declaración ministerial del 28 de mayo de 2009, rendida directamente en la averiguación previa contra El Salo, la descartó pues la PGR contaminó el testimonio al inducir a Arroyo a reconocer físicamente a Salomón Pineda Villa en fotografías.

Asimismo Verdugo consideró que el parte informativo de los policías federales que detuvieron al Salo era “jurídicamente insuficiente” y todo lo señalado “no permite apreciar que el sujeto activo (Salomón Pineda Villa) formaba parte de alguna organización criminal o que participara en ella brindando protección a los miembros de la misma”.

En la toca penal 234/2013 del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito en 2013, la cual Proceso pudo consultar, quedó constancia de que la PGR, encabezada por Jesús Murillo Karam, apeló la sentencia exculpatoria de Pineda Villa, pero con la mismas deficiencias con las que se formuló la causa penal... y la pericia

<https://www.proceso.com.mx>

28
28

Niza Rivera

Este año la Feria Internacional del Libro del Palacio de Minería llega a su edición número cuarenta, y con ese motivo Proceso Tv entrevistó a Fernando Macotela, director de este encuentro desde hace 20 años, quien explicó la evolución e importancia de la feria de mayor antigüedad y tradición en la Ciudad de México a

Leer más

You May Like

Sponsored Links

Celebridades mexicanas que hoy son pobres
Desafío Mundial

Próstata: evite este error cometido por 9 hombres de cada 10

Laboratoire Cell'Innov

by Taboola



¿Sufres de Diabetes?

Revolucion Salud

VISITAR

Un año con el “Chapo”: Testimonio de Renato Sales, excomisionado Nacional de Seguridad

29 88

Los documentos prueban que ya en este sexenio la PGR conocía los antecedentes de los Pineda Villa, cuñados del exalcalde Abarca; pese a ello Murillo Karam no actuó en seguida cuando recibió las primeras quejas contra el hoy exfuncionario prófugo.

Desde que Abarca coqueteaba con el mejor postor -PRI o PRD- para ser candidato a alcalde de Iguala en 2012, en la prensa guerrerense eran nutridas las versiones de que era familiar de los Pineda Villa y que él también estaba presuntamente implicado con el narcotráfico.

Capo perdido

El jueves 9 el gobierno federal filtró a los medios que Salomón Pineda Villa había sido detenido por la Marina en Cuernavaca. La noticia, divulgada en internet, radio, televisión y publicada al día siguiente en los periódicos, no fue desmentida por la PGR, aunque sí por el gobernador morelense, Graco Ramírez, el lunes 13.

El martes 14 Proceso solicitó a la PGR el número de la nueva causa penal abierta contra Salomón Pineda Villa y el juzgado donde se encuentra. Dos días después la respuesta oficial de la SEIDO fue: "Nosotros no lo tenemos". Se preguntó si lo podía tener la Marina y respondió que eso sería ilegal, pues por ley, si estuviera detenido por el gobierno federal, debió haber sido presentado ante la PGR.

Pese a que el gobierno federal había informado que El Salo fue detenido hoy, se ignora su paradero. A esto hay que sumar que el viernes 17 Murillo Karam dio a conocer la captura de Sidronio Casarrubias Salgado, al cual se refirió como "líder máximo del Cártel de Guerreros Unidos".

Se Logra la Detención de sujeto por Robo a Vehículo.



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
Investigación



ARTÍCULOS RELACIONADOS



20 FEBRERO, 2019



20 FEBRERO, 2019



19 FEBRERO, 2019



Renato Sales Heredia

En una larga conversación con el director de Proceso, Rafael Rodríguez Castañeda, el que fue comisionado de Seguridad Pública del gobierno de Enrique Peña Nieto de agosto de 2015 hasta diciembre de 2018, Renato Sales Heredia, hizo un relato de su experiencia personal en torno de Joaquín Guzmán Loera. Un testimonio vívido, profuso en observaciones

Leer más

REPORTE ESPECIAL

16 febrero, 2019

En el juicio de Guzmán Loera afloró la corrupción mexicana y estadounidense



J. Jesús Esquivel

En el ségundo de las 38 audiencias del juicio contra El Chapo -que comenzó en noviembre del año pasado- se hizo un relato de la culpabilidad de Joaquín Guzmán Loera, el narcotraficante más buscado del mundo, y de la corrupción que rodea su caso.

Leer más

REPORTAJE

19 febrero, 2019

Entrevista con Libo, la mujer que ríe de todo, menos de "Roma"

26
30

La Morena, la otra mujer clave del clan Abarca y Guerreros Unidos

por DANIEL BLANCAS MADRIGAL

2014-12-22 - 00:00:00 Actualización: 10:09:31



Muchos la ubican con simpleza como La Morena. Es, además de María de los Ángeles Pineda Villa –esposa de José Luis Abarca Velázquez–, la otra mujer clave en la camarilla conformada por la familia del ex presidente municipal de Iguala y el grupo delincriminal conocido como Guerreros Unidos, a la cual se le adjudica la desaparición de los 43 estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa.

Su nombre (casi desconocido hasta ahora): Patricia Soto Abarca, sobrina directa del ex edil y quien ya es buscada por elementos de la Procuraduría General de la República y de la Policía Federal.

Su papel dentro de la organización aparece documentado en un expediente que la PGR mantiene abierto sobre el caso de los normalistas y las redes de complicidad criminal tejidas en torno al ayuntamiento.

Patricia Soto servía de enlace entre los principales líderes de Guerreros Unidos y su tío, y era quien organizaba sus encuentros para determinar los montos de la administración pública que serían entregados a la banda, así como la eliminación de adversarios y los plagios a concretar con ayuda de la policía municipal.

PROTECTORA. La Morena es hija de Estela Abarca, hermana del ex edil que aquel 26 de septiembre pasado dio la orden a policías municipales de contener a los estudiantes que viajaban en cuatro camiones rumbo al lugar donde su esposa realizaba el informe de labores

AL DE J. y de la Policía Federal.
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

27
31

del DIF municipal -y se destaparía como aspirante al gobierno de Iguala-

Según el expediente, la mujer, además de fungir como contacto entre ambas partes, realizaba tareas de informante sobre las actividades financieras y administrativas del municipio, y las noticias disponibles sobre los operativos militares y de otras corporaciones estatales o federales en la región.

"Todos ellos están protegidos por esta muchacha de nombre Patricia Soto, sobrina del presidente municipal de Iguala, así como del secretario de Seguridad Pública municipal Felipe Velázquez (hoy prófugo)", refiere una de las declaraciones en poder de la PGR, la de Ernesto Pineda Vega, líder vecinal de Iguala (activista de la colonia San Miguelito) y quien fue acusado del delito de secuestro tras denunciar las tropelías de los Abarca. Pero Soto no es del todo una muchacha: ronda los 40 años, e incluso reforzó sus lazos con los cabecillas de Guerreros Unidos a raíz de que su hija mayor resultó embarazada de uno de ellos.

"Siempre ha sido amante de los jefes en turno, los de la plaza de Iguala, y su hija anduvo con uno de los principales. Por mucho tiempo ha aprovechado la cercanía sentimental con los narcos para servir de enlace con Abarca y su grupo", refiere otro de los testimonios recabados por Crónica.

"Algunos la conocen como La Morena por su color de piel; recurría a la seducción y a su trato directo con Abarca para mantener un nivel jerárquico dentro de la organización...

"Conocía a todos los de la estructura de Guerreros Unidos, desde los altos mandos hasta los sicarios y Malcones, y decidía con quién se reunía su tío y en dónde... A veces abría su casa, ahí en Iguala, para las reuniones en las que decidirían cosas importantes".



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS LEGALES
INSTITUTO MEXICANO DE DEFENSA Y SERVICIOS LEGALES
INVESTIGACIÓN

Entre los delincuentes que Soto Abarca conectó con su tío están los hermanos Casarrubias: Mario -ya muerto-, Rafael y Sidronio -detenido en el contexto de la crisis de Ayotzinapa-; Gildardo López Astudillo, alias El Gil o El Gallero -hoy uno de los más buscados en todo el país-; los hermanos Benítez Palacios -Tilo, Osiel, Orbelyn, Mateo y Salvador-, conocidos como Los Peques-; y los hermanos Peralta Rodríguez.

En la ciudad. La Morena era identificada por su modo de vida ostentoso, su estrafalaria forma de vestir y en especial por su fascinación por las camionetas de lujo.

Imprimir (<http://www.cronica.com.mx>)

VUELA DE FEBRERO A JUNIO \$498 **COMPRÁ YA**

28
32



Miente Osorio: Federación sí tenía facultades

- Columnistas
- Articulistas
- Plumas invitadas
- Videos
- Blogueros
- Cartones
- Mochilazo en el tiempo

Miente Osorio: Federación sí tenía facultades



02:04

Salvador García Soto

<https://www.eluniversal.com.mx>

24
33

Miente Osorio: Federación sí tenía facultades

Ante senadores, que cuestionaron la actuación del gobierno federal en el caso de los 43 normalistas de Ayotzinapa, el secretario de Gobernación, Miguel Osorio Chong, sostuvo ayer que “no existían ni existen facultades para que el Estado mexicano intervenga, con oportunidad, en municipios como Iguala, donde el crimen se coludió con las autoridades locales. Donde la colusión, junto con los diversos problemas estructurales... derivaron en hechos tan dolorosos”. De esa manera, el responsable de la seguridad interna pretendió justificar la inacción de la Federación en Iguala antes y durante el crimen cometido contra los normalistas.

Pero la justificación de Osorio se estrella con dos hechos documentados e irrefutables: el primero, que el gobierno federal sí tenía y tiene facultades constitucionales y legales para intervenir en Iguala porque el “crimen” que ahí “se coludió con las autoridades locales” —como él mismo dijo— era crimen organizado, delincuencia organizada, que es total y completamente facultad y fuero federal, según establece la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, modificada en 2009, y que en su artículo 2, menciona que si “tres personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada conductas que por sí o unidas a otras, tiene como fin o resultado cometer alguno de los delitos siguientes: terrorismo, terrorismo internacional; (delitos) contra la salud”.

Y ahí viene el segundo hecho documentado que desmiente flagrantemente la afirmación del secretario de Gobernación: desde el 12 de junio de 2013 la Fiscalía General del Estado de Guerrero remitió a la PGR, a cargo de Jesús Murillo Karam, y concretamente a la SEIDO, mediante los oficios 4218 y DGCAp/4345/2013, varios tomos de la averiguación previa (AP) HDI/SC/01/758/2013 sobre el homicidio de Arturo Hernández Carmona, del que se acusaba al alcalde de Iguala, José Luis Abarca. Pero aún más, el 24 de abril de 2014, cinco meses antes del asesinato de los normalistas, la misma Fiscalía entregó el oficio 948 junto con la averiguación previa HD/SC/03/0470/2014 iniciada contra Ernesto Pineda Vega, miembro del Cártel *Guerreros Unidos*, por el secuestro de Adolfo Salgado.

<https://www.eluniversal.com.mx>

30
34

Miente Osorio: Federación sí tenía facultades

Luego, el 2 de mayo de 2014, mediante un correo electrónico del que se tiene copia, la PGR recibió copia de la declaración de Ernesto Pineda Vega sobre el asesinato de Hernández Carmona, donde Pineda, recluso en el Cereso de Acapulco, declaró, entre otras cosas: que el alcalde José Luis Abarca y su secretario de Seguridad Pública, Felipe Flores Velázquez (prófugo) “forman parte de la organización *Guerreros Unidos*”, y utilizaban a los sicarios y líderes del cártel como “su brazo armado” para secuestrar, desaparecer y matar a “innumerable número de personas (sic) y desaparecido a otras tantas”.

Pineda también proporcionó en esa declaración, de la que tuvo copia la PGR desde abril de 2014, nombres, datos, fechas y ubicación de fosas donde había enterrado a personas secuestradas y desaparecidas. Responsabilizó de su integridad al secretario de Seguridad municipal, Felipe Flores, “además de indicar que Patricia Soto, esposa del M, Mario Casarrubias, es sobrina del presidente municipal José Luis Abarca”.

¿No eran esos datos suficientes para que el gobierno federal o “el Estado mexicano”, como lo llama Osorio, ejerciera sus facultades para investigar, detener o al menos arraigar a Abarca y a su titular de seguridad que a la postre ordenarían y ejecutarían —según la versión oficial— la desaparición de los estudiantes? Tan lo eran que, derivado de las AP y declaraciones ministeriales que envió la Fiscalía de Guerrero, la SEIDO inició una averiguación previa federal SEIDO/UEIDMS/439/2014, en respuesta a la solicitud de colaboración del entonces fiscal estatal, Iñaki Blanco, al titular de la UEIDMS de la SEIDO el 16 de julio de 2014.

El inicio de esa AP federal supuso que la PGR ya estaba enterada de las denuncias contra Abarca y su esposa, tanto así que solicitaron en aquella fecha informes a su delegado estatal sobre el aseguramiento de un “narcolaboratorio” en la colonia San Miguelito, que guardaba relación con lo dicho por Ernesto Pineda, en la misma declaración donde señaló los vínculos y la “colusión” —otra palabra usada ayer por Osorio— entre Abarca y *Guerreros Unidos*.

<https://www.eluniversal.com.mx>

35
3T
3C

Miente Osorio: Federación sí tenía facultades

Derivado de eso y muchos más documentos en poder de esta columna, y que fueron entregados a la PGR meses antes de que ocurrieran los hechos en Iguala, no se sostiene la afirmación de que "no existen ni existían facultades para que el Estado mexicano intervenga con oportunidad en municipios como Iguala, donde el crimen se coludió con las autoridades locales". Las facultades ahí estaban, las denuncias y averiguaciones también, lo que no hubo fue voluntad del gobierno federal para actuar y la tragedia sobrevino después. No mienta, secretario.

Salvador García Soto



SALVADOR GARCÍA SOTO

Autor de la columna "Serpientes y Escaleras", Salvador García Soto es uno de los periodistas críticos con amplia presencia en los medios impresos y electrónicos de México.

GUERREROS



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

TEMAS

Salvador García Soto

MÁS SOBRE EL AUTOR

Gobierno congelado; el poder de Hacienda

© 04:07

<https://www.eluniversal.com.mx>



33
37

Oficio: SDHPDSC/OI/0213/2019
Ciudad de México, a 20 de febrero de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Doctor

[Redacted]
Presidente Municipal Constitucional del Municipio
de Iguala de la Independencia, Guerrero
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; me permito solicitar a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que con carácter de URGENTE, se informe lo siguiente:

Respecto al suceso del día 22 de octubre del año 2014, donde fue quemado el Edificio del Palacio Municipal de Iguala de la Independencia, deberán de ser remitidas Actas de hechos, notas informativas, registros o reportes que se hayan generado con relación al citado incendio, debiéndose remitir además los informes elaborados por los bomberos que sofocaron dicho incendio.

Lo anterior, por ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, siendo que dicha petición reviste el carácter de URGENTE obedeciendo al principio Constitucional que reza la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo

ATENTAMENTE

AGENTE

LIC [Redacted]



Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06700. Ciudad de México. Tel: 01 (55) 5716 0000 Ext. 501700



39
38

Oficio: SDHPDSC/OI/0214/2019
Ciudad de México, a 20 de febrero de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Licenciado

[Redacted]
Fiscal Regional Zona Norte, de la Fiscalía General
del Estado de Guerrero
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; me permito solicitar a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que con carácter de URGENTE, se informe lo siguiente:

El avance de las investigaciones con respecto de la carpeta de investigación número 1206010300107221014, iniciada con motivo suceso del día 22 de octubre del año 2014, donde fue quemado el Edificio del Palacio Municipal de Iguala de la Independencia; así mismo deberá de remitirse copia certificada de la misma.

Lo anterior, por ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, siendo que dicha petición reviste el carácter de URGENTE obedeciendo al principio Constitucional que reza la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita.

De igual forma, hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo

AGENTE

F

LIC.





35
39

Oficio: SDHPDSC/OI/0215/2019
Ciudad de México, a 20 de febrero de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Licenciado

[Redacted]
Titular de la Policía Federal Ministerial
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; me permito solicitar a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que con carácter de URGENTE, se realice lo siguiente:

Una investigación exhaustiva, con el fin de poder identificar posibles testigos que estuvieron presentes en el suceso del día 22 de octubre del año 2014, donde fue quemado el Edificio del Palacio Municipal de Iguala de la Independencia; debiendo entrevistarse al personal del ayuntamiento con la finalidad de verificar si se resguardo la información relativa a los elementos de la policía de Iguala, quien lo hizo y donde se encuentra.

Lo anterior, por ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, siendo que dicha petición reviste el carácter de URGENTE obedeciendo al principio Constitucional que reza la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo

AGENTE

LIC. [Redacted]



Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,

36
40

ACUSE

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS.
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO

Calle Privada de Río Pilcomayo #169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.

No. DE FOLIO 010489

REMITENTE

LIC. [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Avenida Insurgentes, Número 20 de la Gorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

DÍA	MES	AÑO
20	01	2019

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA MEXPOST
 ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBIDO MENSAJERÍA ACELERADA

CENTRO DE COSTOS

611

VALOR DECLARADO \$

URGENTE

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN No. Oficio Investigación previa circular	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	OFICIO: GENERAL DE LA REPÚBLICA SDHRDSC/OI/0213/2019 AP/PGRI/SDHRDSC/OI/001/2015 de Investigación	DR. [REDACTED] Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero	Vicente Guerrero SN, Col. Centro-Iguala de la Independencia, Guerrero, Código Postal 40000.



[REDACTED SIGNATURE]

SELLO Y FIRMA
[REDACTED]

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
MICRO: [REDACTED]

ACUSE

37
41

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS.
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO

Calle Privada de Río Pilcomayo #169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.

No. DE FOLIO 010490

DÍA	MES	AÑO
20	01	2019

REMITENTE
 LIC. [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

CENTRO DE COSTOS

611

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA MEXPOST

ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBIDO MENSAJERÍA ACELERADA

VALOR DECLARADO \$

URGENTE

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN No. Oficio, averiguación (P.M.V., circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	OFICIO AL DE LA REPÚBLICA SDHPDSC/OI/0214/2019 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015	LIC. [REDACTED] Fiscal Regional Zona Norte, de la Fiscalía General del Estado de Guerrero	Avenida Heroico Colegio Militar S/N, Cerrada del Canal, Iguala de la Independencia Guerrero, Código Postal 40000

[REDACTED]

FIRMA DE AUTORIZACION



SELLO Y FIRMA

RECEPTO

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

MICRO: [REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

38
LR

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio: SDHPDSC/OI/0215/2019
Ciudad de México, a 20 de febrero de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

URGENTE

Licenciado

Titular de la Policía Federal Ministerial
Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; me permito solicitar a usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que con carácter de URGENTE, se realice lo siguiente:

Una investigación exhaustiva, con el fin de poder identificar posibles testigos que estuvieron presentes en el suceso del día 22 de octubre del año 2014, donde fue quemado el Edificio del Palacio Municipal de Iguala de la Independencia; debiendo entrevistarse al personal del ayuntamiento con la finalidad de verificar si se resguardo la información relativa a los elementos de la policía de Iguala, quien lo hizo y donde se encuentra.

Lo anterior, por ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, siendo que dicha petición reviste el carácter de URGENTE obedeciendo al principio Constitucional que reza la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, le envié un cordial saludo

AGENTE

LIC.



Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc.

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

34
43

**RECEPCIÓN DE OFICIO NÚMERO FGR/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/001425/2019, DE
FECHA QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE POLICIA FEDERAL
MINISTERIAL.**

- - -En la ciudad de México, siendo las 18:40 dieciocho horas con cuarenta minutos, del día veinte de febrero de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: - - - - -

HACE CONSTAR

- - -**TENGASE** por recibido el turno 9170 de la Oficina de Investigación mediante el cual remite oficio número **FGR/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/001425/2019** de fecha quince de febrero del año en curso, suscrito por licenciado [REDACTED] [REDACTED] Encargado de la Dirección de Procedimientos Administrativos mediante el cual dan respuesta al oficio SDHPDSC/OI/0149/2019, de fecha ocho de febrero del año en curso, suscrito por esta Representación Social de la Federación e informa lo siguiente: - - - - -

" [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

- - - Por lo anterior, se procede a dar fe de tenerse a la vista el oficio número **FGR/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/001425/2019** de fecha quince de febrero del año en curso, suscrito, por el licenciado [REDACTED], Encarado de la Dirección de Procedimientos Administrativos de Policía Federal documento constante de dos (02) fojas útiles escritas por uno solo de sus lados - - - - -

FUNDAMENTO LEGAL

- - - - Lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 16, 21, 102 apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es de acordarse y se: - - - - -

ACUERDA

70
44

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

--- **UNICO.**- Agréguese el documento descrito, al expediente en que se actúa para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Así lo acordó y firma el maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación, de la Fiscalía General de la Republica, que al final firman y dan fe de todo lo actuado.

----- **DAMOS**

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

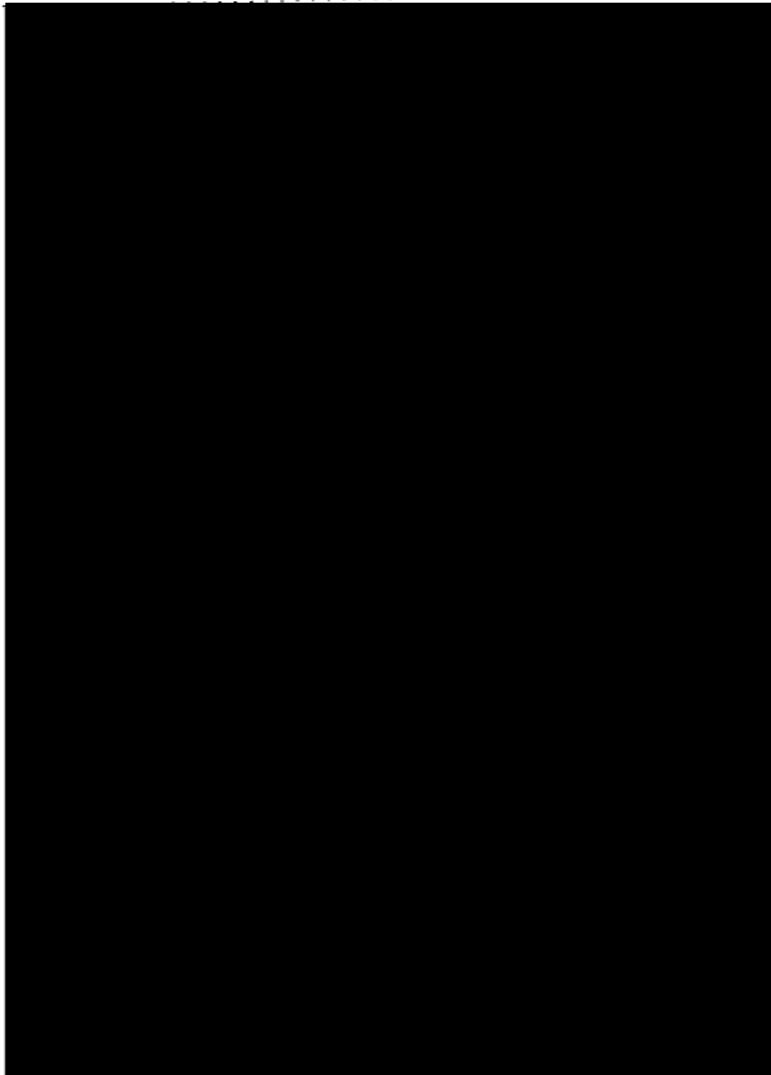
OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN **45**

Id: 9170
Número: FGR/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/001425/2019
Fecha: 15/02/2019 Fecha del turno: 20/02/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: MTRO. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, POLICIA FEDERAL MINISTERIAL, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0149/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE NOTIFIQUE CITATORIO AL C. [REDACTED] [REDACTED]. AL RESPECTO INFORMA QUE CAUSO BAJA EL 21 DE ENERO DE 2017.

Observaciones:





9170

46

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÉCNICO Y LOGÍSTICO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS JURÍDICOS

20 FEB 2019

Oficio Número FGR/AIC/PFM/DGATL/DGAAJ/001425/2019
Ciudad de México, a 15 de febrero de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ASUNTO: SE NOTIFICA COMPARECENCIA

URGENTE: REMITIR CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN
EN EL PLAZO INDICADO

MTRO. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE.

Con fundamento en los Artículos Tercero y Sexto Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y en atención al oficio SDHPDSC/OI/0149/2019, de fecha ocho de febrero del año en curso, dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita al Titular de la Policía Federal Ministerial, notifique al elemento de la Policía Federal Ministerial [REDACTED] que deberá comparecer el día DIECIOCHO DE FEBRERO, A LAS DIEZ HORAS.

Atento a lo anterior, se informa que después de realizar una búsqueda en la base de datos de esta Policía Federal Ministerial, se logró verificar lo siguiente:

[REDACTED]

La información proporcionada se encuentra clasificada con el carácter de Confidencial de conformidad con los artículos 113, Fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, cuyo resguardo y uso de la información queda bajo su más estricta responsabilidad.

[REDACTED]

República y 1.3 Inciso E), Inciso H), fracción XXXVII y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

C. C. D. [REDACTED] Titular de la Policía Federal Ministerial. - Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.- Presente.
M. [REDACTED] Director General de Apoyo Técnico y Logístico. - Para su superior conocimiento.- Respetuosamente.

Av. Casa de la Moneda No. 333, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11200
Tel: (55) 2122-6900 www.pgr.gob.mx

LA

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
[REDACTED]
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 16, 21 y 102, apartado "A", 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 113, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con la investigación al rubro mencionada respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, me permito solicitar su valiosa colaboración para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que por su conducto se sirva notificar al personal de esa corporación a su cargo, que a continuación se enlista:

No.	Nombre	Fecha	Hora
1	[REDACTED]		10:00
2	[REDACTED]		10:00
3	[REDACTED]		10:00
4	[REDACTED]		10:00



Lo anterior para que comparezcan ante a esta Representación Social de la Federación, en la fecha y hora arriba indicados en su carácter de testigo, en las oficinas que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, a efecto de que rinda declaración ministerial, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el Estado de Guerrero, para lo cual deberá de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrá hacerse acompañar por abogado o persona de su confianza para que la asista en el desarrollo de la citada diligencia.

No omito señalar que la información contenida en el presente oficio, tiene el carácter de confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que no debe ser divulgada. Lo anterior, a fin de salvaguardar dicha secrecía, ya que respecto de las actuaciones de la averiguación, lo imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; asimismo, es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Asimismo, quedo a su disposición en el correo [REDACTED]@pgr.gob.mx, así como en las instalaciones que ocupa esta Oficina de investigación de la Fiscalía General de la República, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, Tel. 53-46-00-00; Ext. [REDACTED]

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRI

[REDACTED SIGNATURE]

REPUBLICA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
12/20/19
12:50
RECIBIDO



48

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos, del día veinte de febrero de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; -----

ACUERDO

--- Visto el estado que guarda la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y partiendo del principio de la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la Institución del Ministerio Público, y por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios; esta Representación Social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos e información de los hechos ocurridos a los estudiantes normalistas de la escuela "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala de la Independencia Guerrero, y derivado de las propuestas formuladas a esta Institución por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, notificadas mediante informe "recomendación No. 15VG/2018" el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se hace del conocimiento el punto número "7", que lleva como título "Situación del Sistema de Seguridad Pública en los Municipios de Iguala y Cocula al Día de los Hechos.", del cual deriva lo que a letra dice "La Procuraduría General de la República, aún no investiga la actuación de Ezequiel Nava Germán, agente de la Policía Municipal de Iguala. Este Organismo Nacional sugiere a la PGR, agotar las investigaciones del caso y resuelva lo que en derecho proceda respecto a la participación de este elemento policial en los hechos."; ---

--- así mismo el punto número "34", que lleva como título "Insuficiencias, Irregularidades y Deficiencias en la Investigación Ministerial de los Hechos." del cual deriva lo que a letra dice "La PGR aún no ha investigado a la totalidad de los integrantes del Grupo de Reacción de la Policía Municipal de Iguala identificado como "Los Béticos", presunto brazo armado de la organización criminal "Guerreros Unidos. Como se describe en el apartado de este documento recomendatorio denominado "Situación del Sistema de Seguridad Pública en los Municipios de Iguala y Cocula al día de los Hechos", en la estructura de la Policía Municipal de Iguala operaba un grupo autodenominado "Los Béticos", formado por, al menos, 40 agentes. [redacted]

[redacted]

--- Por tal motivo se considera necesario realizar una investigación exhaustiva y minuciosa, respecto de los integrantes del grupo de reacción de la policía municipal de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, en el año dos mil catorce, quienes se presume tenían relación con la organización criminal "Guerreros Unidos".

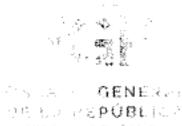
--- Por lo que será imperioso girar oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, y al Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, a efecto de solicitarles, giren sus instrucciones a quien corresponda para que se sirva realizar una investigación exhaustiva y minuciosa, del grupo de reacción de la policía municipal de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, en el año dos mil catorce, que incluya: antecedentes, modus vivendi, domicilio, identidades completas, fotografías, vínculos familiares, sociales y delictivos, búsqueda en base de datos del Sistema Plataforma México, en los Aplicativos de Sistema Único de Información Criminal (SUIC), el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y demás bases de datos a las que se tenga acceso, así mismo poner en claro su posible participación en los hechos que se investigan, relacionados con lo ocurrido a los estudiantes normalistas el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala de la Independencia, Guerrero; así mismo se gira oficio al Secretario de Seguridad Pública del estado de Guerrero, a fin de que remita constancia de nombramiento y expediente laboral, e informe si cuenta con registros (ocupación actual, lugar de adscripción, domicilio, y teléfono) que tenga en su base de datos, del grupo de reacción de la policía municipal de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, en el año dos mil catorce. -----

--- Lo anterior, con la finalidad de continuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente investigación, por lo que conforme en lo dispuesto en los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 125, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Agréguese el presente acuerdo para que surta sus efectos legales correspondientes y sea considerado como mandamiento ministerial en forma en lo sucesivo. -----

--- SEGUNDO.- Se gire oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, para los efectos expuestos en el presente acuerdo. -----



--- TERCERO.- Se gire oficio al **Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia**, para los efectos expuestos en el presente acuerdo. -----

--- CUARTO.- Se gire oficio al **Secretario de Seguridad Pública del estado de Guerrero**, para los efectos expuestos en el presente acuerdo. -----

----- CUMPLASE -----

--- Asi lo acordó el suscrito **Licenciado** [Redacted] de la Fiscalía General de la República. -----

----- DAMOS FE -----
ESTIGOS DE ASISTENC

[Redacted] oró los oficios **SDHPDS**
[Redacted] día, mes y año del pres
[Redacted] para todos los efectos le

----- CONSTE -----
----- DAMOS FE -----
ESTIGOS DE ASISTENCI

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

49

ACUSE

RECIBIDO
13/02
FISCALIA DE PARTIDA

OFICIO No. SDHPDSC/OI/212/2019.
Ciudad de México, 20 febrero de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**Titular de la Policía Federal Ministerial.
Presente.**

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Solicito a usted de la manera más atenta, instruya a quien corresponda a efecto de que se sirva realizar una investigación exhaustiva y minuciosa, que incluya: antecedentes, modus vivendi, domicilio, identidades completas, fotografías, vínculos familiares, sociales y delictivos, búsqueda en base de datos del Sistema Plataforma México, en los Aplicativos de Sistema Único de Información Criminal (SUIC), el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y demás bases de datos a las que se tenga acceso, así mismo poner en claro su posible participación en los hechos que se investigan, relacionados con lo ocurrido a los estudiantes normalistas el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala de la Independencia, Guerrero.

Lo anterior respecto de las siguientes personas que laboraron en la Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, en 2014:

[Redacted names and data]

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

AG
LICEN

[Redacted signature area]

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS.
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.

50

ACUSE

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO
 Calle Privada de Rio Pilcomayo #169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.

No. DE FOLIO 011532

REMITENTE

LIC: [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

DÍA	MES	AÑO
20	02	2019

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA MEXPOST
 ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBIDO MENSAJERÍA ACELERADA

CENTRO DE COSTOS

611

VALOR DECLARADO \$ [REDACTED]

URGENTE

SOBRE/ PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación, previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	OFICIO: [REDACTED] SDHP/SC/01/216/2019 AP/PGR/SDHP/SC/01/001/2015	SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.	BOULEVARD RENÉ JUÁREZ CISNEROS NÚMERO 62, EDIFICIO ACAPULCO, 1ER. PISO, CIUDAD DE LOS SERVICIOS, CODIGO POSTAL 39075, CHILPANCINGO, ESTADO DE GUERRERO.
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

LIC: [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 MICRO: [REDACTED]


 SEL RECEPCION DEPARTAMENTO TURNO MATUTINO

SI

OFICIO No. SDHPDSC/OI/216/2019.
Ciudad de México, 20 febrero de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

[REDACTED]

SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Presente.

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Solicito a usted su valiosa colaboración a fin de que tenga a bien designar elementos a su digno cargo, para que remita constancia de nombramiento y expediente laboral, e informe si cuenta con registros (ocupación actual, lugar de adscripción, domicilio, y teléfono) que tenga en su base de datos, de las siguientes personas, quienes fueron policías municipales de Iguala de la Independencia, Guerrero en 2014:

[REDACTED]

En relación a los hechos que se investigan, ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 216 fracción II y 225 fracción XXXIII.

AC [REDACTED]



52

ACUSE

OFICINA DE PARTES

COMPROBADO

ACUSE
HORA 12:50

OFICIO No. SDHPDSC/OI/217/2019.
Ciudad de México, 20 febrero de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN,
ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA**
Presente.

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. 1, fracción I, 2, fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República;

Solicito a usted su valiosa colaboración a fin de que tenga a bien designar elementos a su digno cargo, para que realicen una investigación exhaustiva y minuciosa, en todas las herramientas que tenga a su disposición, así como una indagación de antecedentes con los que cuente, respecto de las siguientes personas, quienes fueron policías municipales de Iguala de la Independencia, Guerrero:

[Redacted names and details]

En relación a los hechos que se investigan, ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero.

De igual forma se le hace hincapié que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

AGE

[Redacted signature area]



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

José Luis Abarca-, con una de las Organizaciones de Delincuencia Organizada más importantes y poderosas del país en esa época: la de los "Beltrán Leyva", con el agravante de que se trataba de dos integrantes de ese grupo criminal que tenían un alto nivel jerárquico dentro de la Organización Criminal, evidentemente, con gran capacidad delictiva y un probado poder corruptor. Medios de información¹²¹ han dado cuenta de que los vínculos de los hermanos Alberto Pineda Villa, (a) "El Borrado", Mario y/o Marco Antonio Pineda Villa, (a) "El MP" -hermanos de María de los Ángeles Pineda Villa-, con la delincuencia organizada, datan de 2002. Desde esa época se les ubicaba como parte del grupo operativo del "Cártel de Sinaloa" y después del Cártel de los "Beltrán Leyva". Se refiere que Mario y/o Marco Antonio Pineda Villa, (a) "El MP", hizo contacto con personas muy cercanas a Ismael Zambada García (a) "El Mayo Zambada", para negociar que su hermano Alberto Pineda Villa, (a) "El Borrado", quien había sido secuestrado por un grupo de colombianos, socios del "Cártel de Sinaloa", que reclamaba el pago de cinco millones de dólares, fuera dejado en libertad. La negociación dio resultados, Alberto Pineda recuperó su libertad y todo parece indicar que a partir de este hecho surgió la relación de los hermanos con el "Cártel de Sinaloa". En la información disponible sobre las actividades de los hermanos Pineda Villa, destaca la que tiene que ver específicamente con las actividades que desarrollaban en el Estado de Guerrero. Se menciona que con la finalidad de mantener el control en el Estado, por indicaciones del "Cártel de Sinaloa", los hermanos Pineda Villa formaron una célula de sicarios conocida como "Los Pelones", antecedente de la Organización Criminal "Guerreros Unidos". Tiempo después, con la ruptura entre el "Cártel de Sinaloa" y el Cártel de los "Beltrán Leyva", los hermanos Pineda Villa tuvieron que decidir a qué grupo seguir y aunque hay referencias de que se inclinaron por los "Beltrán Leyva", en diciembre de 2009, los cuerpos sin vida de Alberto Pineda Villa, (a) "El Borrado", Mario y/o Marco Antonio Pineda Villa, (a) "El MP", fueron encontrados en la autopista México- Cuernavaca. Los homicidios se atribuyeron a Arturo Beltrán Leyva, como consecuencia a una traición de los hermanos Pineda Villa. Respecto a Salomón Pineda Villa (a) "El Salo" o "El Molón" -también hermano de María de los Ángeles Pineda Villa-, en la información disponible, se refiere que era el encargado del trasiego de droga hacía los Estados Unidos de América. En mayo de 2009, en posesión de armas de fuego, fue detenido en Cuernavaca, Morelos, junto con su padre Salomón Pineda Bermúdez, su madre Leticia Villa Ortuño y otras personas. Salomón Pineda fue consignado por estos hechos y sus padres puestos en libertad. Posteriormente, obtuvo una resolución judicial a su favor y salió de prisión. Las relaciones de Alberto Pineda Villa, (a) "El Borrado", de Mario Pineda Villa, (a) "El MP" y de Salomón Pineda Villa (a) "El Salo" o "El Molón" con la Delincuencia Organizada, son referidas también por un integrante del grupo criminal de los "Beltrán Leyva". Al expediente de

SS

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

investigación de este Organismo Nacional se encuentra integrada copia certificada de la Causa Penal 66/2015, en la que obra la Declaración rendida ante el Agregado Regional Adjunto de la Procuraduría General de la República en San Antonio Texas, Estados Unidos de América, el 11 de diciembre de 2014, por el testigo colaborador con nombre clave "MATEO"¹²², en la que refiere que desde 2003 trabajó directamente para Arturo Beltrán Leyva. Agrega que conoció a los "hermanos Pineda" porque, en ese tiempo, ellos trabajaban la zona de Morelos y Guerrero para "El Mayo Zambada", quien era amigo de Arturo Beltrán Leyva. Señala que por dicho de Arturo Beltrán Leyva, se enteró de que los "hermanos Pineda Villa" manejarían las lanchas en Guerrero para la recepción e introducción a territorio nacional de cocaína procedente de Colombia. El testigo añadió que ya posteriormente, él era la persona que les hacía llegar los mensajes de Arturo Beltrán Leyva para la operación de las lanchas. Preciso que una vez que se recibía la cocaína en el Estado de Guerrero, era trasladada a la Ciudad de México para su venta por parte de Salomón Pineda Villa (a) "El Molón". (EVIDENCIA 10). El mismo testigo "MATEO" menciona que María de los Ángeles Pineda Villa (esposa de José Luis Abarca) tenía conocimiento y participaba de las actividades ilícitas llevadas a cabo por sus hermanos Alberto, Mario y Salomón Pineda Villa. Detalla que a mediados de 2006 se encontraba en una casa de seguridad que el Cártel tenía en Cuernavaca, Morelos, en compañía de Alberto Pineda Villa, (a) "El Borrado" y Mario Pineda Villa, (a) "El MP", cuando llegó una mujer elegantemente vestida, por lo que le preguntó a "El Borrado" y al "MP" que quién era esa persona y Mario Pineda Villa le contestó que era su hermana. Refirió que la mujer saludó, todos se sentaron en el comedor y continuaron platicando sobre la próxima recepción de 2 lanchas con 5 toneladas de cocaína procedentes de Colombia. Agregó que 2 o 3 horas después, casi a la medianoche, la hermana de los hermanos Pineda Villa se despidió por lo que los tres la acompañaron a la cochera, lugar en el que se encontraba un vehículo de la marca Volkswagen, tipo Bora, de color claro, con la cajuela abierta y en el interior 4 cajas de cartón de las que se utilizan para almacenar huevo que estaban llenas de dólares americanos y que en el asiento trasero del vehículo estaba otra caja de cartón que contenía también dólares americanos. Añadió que en diciembre del mismo año (2006), se reunió con los hermanos Pineda Villa en el mismo domicilio y de nueva cuenta llegó la hermana de Alberto y Mario Pineda Villa, quien se integró a la reunión y escuchó las conversaciones que sostenían relacionadas con las operaciones del Cártel. Subrayó que la hermana de Alberto y Mario Pineda Villa les comentó que habían comprado unas propiedades y les dio datos de las joyerías y del centro comercial. Mencionó el testigo que aproximadamente una hora después, la hermana de los Pineda Villa se despidió por lo que la acompañaron al estacionamiento de la casa, lugar en el que se encontraba una camioneta BMW color marrón, con

122. Testigo colaborador con nombre clave "MATEO", Alcatraz Cuernavaca, 2014, 11 de diciembre, Ciudad de México, México, (55) 53 46 00 00.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

la puerta de atrás abierta, percatándose que tanto en la cajuela como en el asiento de atrás del vehículo había cajas con "dinero americano", específicamente 3 cajas en la cajuela y 2 en el asiento posterior, momento en el que Mario Alberto Pineda le dijo a su hermana: "Ahí está el dinero para lo que tú tienes que hacer". Refirió el testigo que al año siguiente (2007), a principio de la temporada de huracanes, -que es importante para el Cártel ya que en ese periodo la operación de las lanchas y submarinos resultaba más conveniente debido a que no es posible detectar en el mar las "estelas de aguas" que van dejando en su recorrido de Colombia a México-, aproximadamente en el mes de abril, se reunió de nueva cuenta con Mario Pineda Villa en la misma casa de Cuernavaca, para reanudar las operaciones de traslado de droga y, en esa ocasión, nuevamente se presentó en el lugar la hermana de Mario Pineda. En ese momento, Mario hablaba por radio con "El Borrado" que se encontraba en Zihuatanejo para iniciar las operaciones. Subrayó el testigo que toda la conversación fue escuchada por la hermana de Mario Pineda Villa. Agregó que cuando la mujer se retira del lugar, la acompañan hasta el estacionamiento donde se encontraba un vehículo compacto que, como en las ocasiones anteriores, contenía en la cajuela 2 o 3 cajas de las que se utilizan para transportar huevo con dinero americano en el interior y una más en el asiento trasero, auto en el que se retiró de la casa la hermana de Mario. Por último, el testigo comentó que la última vez que vió a la hermana de Alberto Pineda Villa (a) "El Borrado", fue a principio de 2008, en una fiesta que se celebró en Cholula, Puebla, a la que ella asistió en compañía de sus hermanos "El Borrado" y "El MP", fiesta en la que también estuvo presente Arturo Beltrán Leyva, con quien, incluso, ella bailó. Otro hecho de relevancia presuntamente originado por conflictos surgidos entre grupos de delincuencia organizada, con el que está vinculada justamente la familia de la esposa de José Luis Abarca Velázquez, es el secuestro sufrido por María Leonor Villa Ortuño, madre de María de los Ángeles Pineda Villa. Como se desprende del análisis realizado por la CNDH a las constancias de la Averiguación Previa FAST/T3/00668/13-05, iniciada por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal¹²³, cuya copia se encuentra integrada al expediente de investigación de este Organismo Nacional, el 28 de mayo de 2013, María Leonor Villa Ortuño, madre de María de los Ángeles Pineda Villa, fue secuestrada en la Ciudad de México y mantenida en cautiverio durante una semana aproximadamente, en una casa ubicada por el rumbo de Chalco, Estado de México, lugar del que logró escapar por sus propios medios, según mencionó. Salomón Pineda Bermúdez, padre de María de los Ángeles Pineda Villa, relata que recibió una llamada telefónica de un sujeto que se identificó como "El Pony", quien le indicó que era integrante de la Organización Criminal "La Familia Michoacana" y que tenía secuestrada a su esposa. Para liberarla le exigía la cantidad de diez millones de dólares y la "plaza de Iguala". María Leonor Villa

Insurgentes Numero 20, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México C.P. 06700 T. (55) 53 46 00 00

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Presidente Municipal de Iguala, ser parte de la Organización Criminal "Guerreros Unidos" y tener a su disposición a la Policía Municipal para favorecer los intereses de "Guerreros Unidos", motivo por el que se exige que entregue "la plaza". El segundo aspecto a considerar que en su caso explicaría las razones que motivaron el secuestro de la señora María Leonor Villa Ortuño, es el cobro de una deuda por parte de uno de los líderes de la Organización Criminal de "El Chapo Guzmán", originada por cuestiones de venta de drogas. En ambos casos, lo destacable para efectos del presente asunto y de este documento, es que el secuestro de la suegra de José Luis Abarca ocurrió en mayo de 2013, cuando él ya fungía como Presidente Municipal de Iguala. Por otra parte, del análisis efectuado surge un dato que hay que tener en consideración, el reclamo de la "plaza" lo hacen directamente a José Luis Abarca Velázquez, es a él a quien buscan, con él quieren hablar y con él pretenden negociar. En este contexto, sería concluyente que, desde 2013, incluso antes, había información que hacía presumir la vinculación del Presidente Municipal de Iguala, con situaciones de narcotráfico, ya sea de manera directa o a través de familiares de su esposa María de los Ángeles Pineda Villa. No obstante los señalamientos en su contra, las instancias de procuración de justicia no ahondaron sus investigaciones en estos aspectos. En el ámbito político, las instancias partidistas le concedieron a José Luis Abarca Velázquez la candidatura a la Presidencia Municipal de Iguala con los lastimosos resultados que se conocen. Al expediente de investigación de este Organismo Nacional, se encuentran integradas copias certificadas de la Causa Penal 100/2014, en la que consta el testimonio de un integrante de la organización criminal "Guerreros Unidos" que vincula a José Luis Abarca Velázquez con esa organización criminal a la que, refiere, financiaba desde el Municipio de Iguala¹²⁵. En relación con este hecho, el diario "La Crónica de Hoy" publicó el 22 de diciembre de 2014,¹²⁶ un artículo del periodista Daniel Blancas Madrigal, titulado: "La Morena, la otra clave del clan Abarca y Guerreros Unidos". En el artículo periodístico se refiere que Patricia Soto Abarca (a) "La Morena", es hija de Estela Abarca, hermana de José Luis Abarca Velázquez y, por lo tanto, su sobrina. Se menciona que Patricia Soto llevaba a cabo tareas de enlace entre los integrantes de la Organización Criminal "Guerreros Unidos" y su tío José Luis Abarca; que era ella la que organizaba los encuentros entre los miembros de esa Organización Criminal y el entonces Presidente Municipal de Iguala, en los que se planeaba la realización de acciones delictivas e, incluso, se determinaban los montos de las aportaciones que el Ayuntamiento de Iguala entregaba a "Guerreros Unidos". En la información periodística se subraya que Patricia Soto Abarca (a) "La Morena", fue quien puso en contacto a José Luis Abarca Velázquez con los hermanos Mario, Rafael y Sidronio Casarrubias Salgado, con Gildardo López Astudillo (a) "El Gil" y con los hermanos Benítez Treviño, Tilo, Osiel,

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Orbelyn, Mateo y Salvador, conocidos como "Los Peques". En relación con la misma Patricia Soto, en artículo diverso de Salvador García Soto, publicado el 30 de septiembre de 2015, por el periódico "El Universal"¹²⁷ titulado: "Miente Osorio: Federación sí tenía facultades", se menciona: "además de indicar que Patricia Soto, esposa del M, Mario Casarrubias, es sobrina del presidente municipal José Luis Abarca". (EVIDENCIA 13) Tal como sucede en el caso de María de los Ángeles Pineda Villa, en el que familiares directos fueron vinculados con la Delincuencia Organizada la situación se replica con el entonces Presidente Municipal de Iguala. **En el caso de José Luis Abarca, una sobrina suya es mencionada como elemento de conexión con "Guerreros Unidos", como una pieza de engrane que posibilitó a la Organización Criminal obtener protección policial, cobertura para sus acciones delictivas e impunidad, además de beneficios económicos provenientes directamente del Municipio de Iguala. Resulta evidente la pertinencia de que la autoridad investigadora federal, profundice sus investigaciones para estar en posibilidad de conocer con claridad, entre otros aspectos: ¿A partir de cuándo Patricia Soto Abarca (a) "La Morena", pudo haber fungido como enlace entre la Organización Criminal "Guerreros Unidos" y el entonces Presidente Municipal de Iguala José Luis Abarca Velázquez? ¿Con qué miembros de "Guerreros Unidos" en concreto mantenía relación José Luis Abarca Velázquez?** ¹²⁸ PROPUESTA

--- De lo anterior se advierte la necesidad de verificar si existen las notas a que hace referencia la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por lo que la autoridad Federal, deberá buscar las notas que dan origen a lo establecido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos; asimismo, se hace necesario solicitar antecedentes de la persona que CNDH refiere, [REDACTED]

[REDACTED]

60

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[REDACTED]

--- En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 125, 168, 180 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es de acordarse y se, -----

ACUERDA

--- PRIMERO. Procédase a consultar y dar fe ministerial de las notas periodísticas a que se refiere la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el título "[REDACTED]

[REDACTED]

---SEGUNDO. Solicitar a Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, a la Fiscalía General del Estado de Morelos; para solicitar [REDACTED]

[REDACTED]

--- TERCERO. Solicitar a través de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, [REDACTED]

[REDACTED]

--- CUARTO. Solicitar a la Policía Federal, realice una investigación con

[REDACTED]

64

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

[Redacted]

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado [Redacted], agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

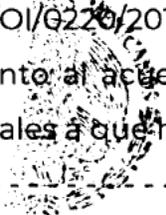
DAMOS FE

Testigos de asistencia

[Redacted]

[Redacted]

RAZÓN.- El personal que actúa, hace constar que se elaboraron los oficios número SDHPDSC/OI/0218/2019, SDHPDSC/OI/0219/2019, SDHPDSC/OI/0220/2019 y SDHPDSC/OI/0221/2019 del día de la fecha, dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos

[Redacted]

[Redacted]

[Dotted lines for signature]



FGR 007281

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Oficio No. SDHPDSC/OI/0218/2019

Ciudad de México, a 20 de febrero del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACUSE

DOCTOR [REDACTED] 5
ENCARGADO DE SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA FGR.
PRESENTE OFICIALÍA DE PARTES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21, 102 Apartado A, párrafo segundo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, ; 1 fracción I, 2 fracciones I, II, IV, V, VII, IX y XI, 10, 16, 19, 22, 26, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 a 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y al Acuerdo A/070/03, del Procurador General de la República; agradeceré a usted, gire sus respetables órdenes a quien corresponda, para que designe personal a su mando, a fin de que envíen a esta Oficina de Investigación antecedentes [REDACTED]

Para cualquier duda o aclaración quedo a sus órdenes en el teléfono 53460000 en la extensión [REDACTED] y en el correo electrónico [REDACTED]@pgr.gob.mx.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

OFICINA DE INVESTIGACIÓN
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

A T E N T A M E N T E.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO [REDACTED] A.

C.c.p. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL.- Titular de la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República;
Para su superior conocimiento.....- Presente.

Insurgentes Número 20, Col. Roma,
Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06700, CDMX [REDACTED]@pgr.gob.mx, 53460000 ext. [REDACTED]

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



Ciudad de México, a 20 de febrero del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

Av. Emiliano Zapata # 803, Colonia Buena Vista, Cuernavaca,
Morelos. Código Postal 62130

En cumplimiento al acuerdo dictado en la investigación que se sigue por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero, me permito solicitar su valiosa colaboración para que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que por se sirva ubicar en carpetas de investigación, actas circunstanciadas y/o Averiguaciones Previas antecedentes de la [REDACTED].



Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21, 102 apartado A, 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 82, 168, 180, 206 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) 22, fracción II inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Tercero y Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y de conformidad con el Acuerdo celebrado entre la Procuraduría General de la República, Procuraduría General del Distrito Federal, Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías de las Entidades Federativas de fecha 23 de noviembre de 2012.

Asimismo, quedo a su disposición en el correo [REDACTED]@pgr.gob.mx, así como en las instalaciones que ocupa esta Oficina de investigación, ubicada en Avenida de los Insurgentes número 20, Piso [REDACTED] Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700, Tel. 53-46-00-00, Ext. [REDACTED].

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
ATENTAMENTE,
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSC [REDACTED] CA.

[REDACTED]

C.c.p.-Lic. Alfredo Higuera Bernal- Titular de la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República.- Para su superior conocimiento.....- Presente.

Avenida Insurgentes número 20, Piso [REDACTED] Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc,
Ciudad de México, C.P. 06700. Tel. 53460000 Ext. [REDACTED]

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS.
SUBDIRECCION DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO.

67

ACUSE

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO

Calle Privada de Rio Pilcomayo #169, Col. Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México.

011531

REMITENTE
MAESTRO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL, ADSCRITO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

No. DE FOLIO _____

DÍA	MES	AÑO
22	02	2019

SERVICIO SOLICITADO		
<input type="checkbox"/> INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO	<input type="checkbox"/> MENSAJERÍA MEXPOST
<input type="checkbox"/> ORDINARIO	<input type="checkbox"/> CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBIDO	<input checked="" type="checkbox"/> MENSAJERÍA ACELERADA

CENTRO DE COSTOS

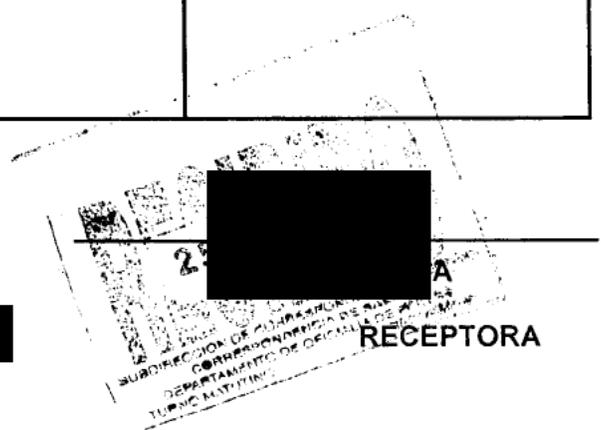
611

VALOR DECLARADO	\$
------------------------	----

URGENTE

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, asignación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
SOBRE	OFICIO SDHPDSC/OI/0219/O/2019 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015	FISCAL GENERAL DE LA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.	Domicilio: AV. EMILIANO ZAPATA #803, COLONIA BUENA VISTA, CUERNAVACA, MORELOS CODIGO POSTAL 62130
	Distribuido a la Comandancia de Investigación		

MAESTRO [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 MICRO: [REDACTED]





65

Oficio No. SDHPDSC/OI/0220/2019

Ciudad de México, a 20 de febrero del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACUSE

**ENCARGADO DE LA SUBPROCURADURÍA JURÍDICA Y DE ASUNTOS INTERNACIONALES DE LA FGR
PRESENTE**



Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 7 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 1 y 2 de la Convención Americana de los Derechos Humanos; 1 fracción 1, 2, fracción II, 16, 45, 59, 60, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción 1, inciso "A", subincisos b), 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la indagatoria citada al rubro, me permito solicitar su valiosa intervención, a efecto de que por conducto de esa coordinación a su cargo, se elabore Asistencia Jurídica Internacional a los **Estados Unidos de Norteamérica**, con la finalidad de recabar la información que se especifica, en relación con los hechos sucedidos por la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la escuela normal rural de Ayotzinapa, "Raúl Isidro Burgos", los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en el municipio de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero.

En el caso concreto que nos ocupa [REDACTED] expresidente municipal de Iguala de la Independencia, Guerrero en dos mil catorce, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



Con apoyo en los principios fundamentales del Derecho Internacional, como son la buena fe y la reciprocidad internacional y en el derecho interno de ese país, así como los artículos 21 y 102 apartado "A" 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción 1, 2, 3, 4 y 14 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, con el propósito de obtener mayores datos que permitan la integración de la presente indagatoria Resulta evidente la pertinencia de que la autoridad investigadora federal, profundice sus investigaciones para estar en posibilidad de conocer con claridad, entre otros aspectos: ¿A partir de cuándo [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Se deberá solicitar al Ministerio de Asuntos Exteriores del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, el auxilio para proporcionar la información solicitada, mediante la presente asistencia jurídica. Lo anterior para el perfeccionamiento de la indagatoria en que se actúa.



Oficio No. SDHPDSC/OI/0220/2019

Ciudad de México, a 20 de febrero del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Finalmente, solicito respetuosamente que una vez desahogada la presente solicitud, las constancias de las diligencias practicadas, sean remitidas debidamente certificadas a la Agregaduría Legal de esta Institución en América, con sede en los Estados Unidos de Norteamérica, para su remisión a la Dirección General de Procedimientos Internacionales, de la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales de la Procuraduría General de la República en México actualmente Fiscalía General de la República, ubicada en Avenida Insurgentes, número 20, ■■■■■ Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc de la Ciudad de México, código postal 06700.

Para cualquier duda o aclaración el suscrito puede ser contactado en la dirección y número telefónico institucional, que aparece al calce del presente.

Sin otro particular y en espera de seguir contando con su decidido apoyo, le reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL AG... ON

Señor [Redacted] - Titular de la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República. - Para su superior conocimiento..... - Presente.



67

Ciudad de México, a 20 de febrero del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACUSE

**ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA OFICINA DEL
COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL.
P R E S E N T E.**

AT'N TITULAR DE LA DIVISION DE INVESTIGACION

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 21, 102 Apartado A, párrafo segundo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, 2, fracción II y XI, 3 fracción II y XIV, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b), c), f) y w), 9, 10, 22, fracción I, inciso c), 1, 2 fracción IV de la Ley de la Policía Federal y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; agradeceré a usted, gire sus respetables órdenes a quien corresponda, para que designe personal a su mando, a fin de realizar lo siguiente:

1. Investigación con relación al modus vivendi y operandi de [REDACTED]
2. Determinar ¿A partir de cuándo [REDACTED]
3. [REDACTED]

Para cualquier duda o aclaración quedo a sus órdenes en el teléfono 53460000 en la extensión [REDACTED] y en el correo electrónico [REDACTED]@pgr.gob.mx.

No omito señalar, que el contenido del presente oficio y la investigación que se realice, tienen el carácter de confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que no deberán ser divulgados por los servidores públicos. A fin de salvaguardar dicha secrecía; respecto de las actuaciones de la averiguación, se imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.

AGEN [REDACTED]

[REDACTED]

CONTROL DE GESTIÓN
Sin Meses

RECEBIDO
NOMBRE [REDACTED] HORA 13:00

AL - Titular de la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República: [REDACTED] - Presente.

Insurgentes Número 20, Col. Roma,
Alcaldía Cuauhtemoc, C.P. 06700, CDMX, [REDACTED]@pgr.gob.mx, 53460000 ext [REDACTED]



68

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

- - - En Ciudad de México, del día veinte de febrero dos mil diecinueve.

- - - **Visto.-** el estado de la presente averiguación previa y realizando un estudio lógico jurídico de la misma y tomando en consideración el oficio identificado bajo el número SDHPDSC/OI/1268/2018, signados por el Mtro. [REDACTED], Director General Adjunto en la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, dirigido entre otros a la suscrita, mediante el cual y en atención a las Instrucciones emitidas por el Titular de esta H. Oficina de Investigación, respecto a los hechos acontecidos los pasados días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce, en el municipio de Iguala, de la Independencia, estado de Guerrero, solicita se efectúe revisión de las constancias que integran la AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, e informar sobre los medios de prueba o diligencias a practicar que resulten idóneas, eficaces y pertinentes para acreditar la probable para contribuir al reforzamiento de la Causa Penal 100/2014. habiendo realizado un análisis de la averiguación previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en la cual obra el Dictamen en materia de balística con número de folio 63331 de 28 de octubre de 2015, suscrito por los peritos oficiales en materia de Balística [REDACTED] [REDACTED] los cuales comprobaron mediante microanálisis comparativo la correspondencia de huella balística de tres casquillos percutidos calibre .223"rem/5.56 mm localizados en la parte baja del Vertedero de Cocula", con los elementos balísticos "testigo" obtenidos de dos armas largas, con números de matrícula [REDACTED]. Que de las fatigas del H. Ayuntamiento Municipal de Cocula, Guerrero del 26 de septiembre de 2014, las armas largas, con números de matrícula [REDACTED] fueron asignadas a [REDACTED] [REDACTED], elementos policiales de ese Municipio, lo que presuntivamente haría presumir la presencia de estos dos elementos policiales en el vertedero de Cocula la noche del 26 de septiembre de 2014; por lo que mediante oficio remítase al Licenciado [REDACTED] Director General Adjunto de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, copia certificada de documentos que obran en la averiguación previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 descritos de la siguiente manera: **1.-** Dictamen en materia de balística con número de folio 74935, de 15 de octubre de 2014, suscrito por los peritos en materia de Balística [REDACTED] [REDACTED], (TOMO 31 fojas 348-360). **2.-** Dictamen en materia de balística (IBIS) con número de folio 74934, de 16 de octubre de 2014, suscrito por los peritos en materia de Balística [REDACTED]



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED] (TOMO 36 fojas 710-719). 3.- Constancia ministerial del 5 de diciembre de 2014, con fatigas del H. Ayuntamiento Municipal de Cocula, (TOMO 61 fojas 109-125). 4.- Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/10560/2015, de 30 d julio de 2015, (TOMO 123 fojas 428-430). 5.- Dictamen en materia de balística con número de folio 63331 de 28 de octubre de 2015, suscrito por los peritos en Balística [REDACTED]

[REDACTED] (TOMO 154 fojas 384-414). Por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II, 168, 180 párrafo primero, 206, 220, 221, 223, 225, 234, 235 y 288 del Código Federal de Procedimiento Penales; 1 y 4 fracción I, apartados A) inciso b) y 22 fracción I inciso d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente acordarse y se:

ACUERDA

--- **ÚNICO** --- Elabórese el oficio a que se hace mención en el presente y agréguese el actuse para constancia.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma, la suscrita licenciada [REDACTED], Ministerio Público Federal, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimiento Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan debida constancia legal de lo actuado.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

C



70

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/223/2019
Ciudad de México, 20 de Febrero de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

LIC. [REDACTED]

Director General Adjunto de la Oficina de Investigación de [REDACTED]
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevencción del Delito y Servicios a la Comunidad.
p r e s e n t e.

1127hs

ATN' LIC. [REDACTED] (Director de Área)

En atención a la copia de conocimiento del oficio identificado bajo el número SDHPDSC/OI/1268/2018, signados por el Mtro. [REDACTED] [REDACTED], Director General Adjunto en la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, dirigido entre otros a la suscrita, mediante el cual y en atención a las Instrucciones emitidas por el Titular de esta H. Oficina de Investigación, respecto a los hechos acontecidos los pasados días 26 veintiséis y 27 veintisiete de septiembre de 2014 dos mil catorce en el municipio de Iguala, de la Independencia, estado de Guerrero, solicita se efectúe revisión de las constancias que integran la AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, e informar sobre los medios de prueba o diligencias a practicar que resulten idóneas, eficaces y pertinentes para acreditar la probable para contribuir al reforzamiento de la Causa Penal 100/2014.

Sobre el particular me permito informar que habiendo realizado un análisis de la averiguación previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en la cual obra el Dictamen en materia de balística con número de folio 63331 de 28 de octubre de 2015, suscrito por los peritos oficiales en materia de [REDACTED] los cuales comprobaron mediante microanálisis comparativo la correspondencia de huella balística de tres casquillos percutidos calibre .223"rem/5.56 mm localizados en la parte baja del Vertedero de Cocula", con los elementos balísticos "testigo" obtenidos de dos armas largas, con números de matrícula [REDACTED].

De las fatigas del H. Ayuntamiento Municipal de Cocula, Guerrero del 26 de septiembre de 2014, las armas largas, con números de matrícula [REDACTED] fueron asignadas a [REDACTED] elementos policiales de ese Municipio, lo que presuntivamente haría presumir la presencia de estos dos elementos policiales en el vertedero de Cocula la noche del 26 de septiembre de 2014, por lo que remito copia certificada de documentos que obran en la averiguación previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 descritos de la siguiente manera:

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, Pisco [REDACTED] Tel.+52 (55) 5346 – 00 00 ext. [REDACTED]



71

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.**

- 1.- Dictamen en materia de balística con número de folio 74935, de 15 de octubre de 2014, suscrito por los peritos en materia de Balística [REDACTED], (TOMO 31 fojas 348-360).
- 2.- Dictamen en materia de balística (IBIS) con número de folio 74934, de 16 de octubre de 2014, suscrito por los peritos en materia de Balística [REDACTED], (TOMO 36 fojas 710-719).
- 3.- Constancia ministerial del 5 de diciembre de 2014, con fatigas del H. Ayuntamiento Municipal de Cocula, (TOMO 61 fojas 109-125).
- 4.- Oficio SEIDO/UEIDMS/FE-D/10560/2015, de 30 de julio de 2015, (TOMO 123 fojas 428-430).
- 5.- Dictamen en materia de balística con número de folio 63331 de 28 de octubre de 2015, suscrito por los peritos en Balística [REDACTED] [REDACTED] (TOMO 154 fojas 384-414).

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

LIC. [REDACTED]

"En términos de lo dispuesto en el artículo 23 como segundo transitorio, modificado por el Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 1 y 3, inciso A), fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República."

C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, Pisco [REDACTED] Tel.+52 (55) 5346 – 00 00 ext. [REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL DE CORREO ELECTRÓNICO

- - - En la Ciudad de México siendo las ocho horas con cuarenta y siete minutos del día veintiuno (21) de febrero de 2019 dos mil diecinueve el suscrito **Maestro** [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía General de la República quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

HACE CONSTAR

- - - Que siendo la hora y fecha antes señalada se revisó el correo electrónico institucional del suscrito [REDACTED]@pgr.gob.mx en el equipo de cómputo de la marca HP que se tiene bajo resguardo de este Representante Social de la Federación, se recibió correo electrónico del usuario "[REDACTED]" del correo electrónico [REDACTED]@hotmail.com, remitiendo información misma que se imprime para mejor referencia, continuando con la revisión en el apartado **Asunto** señala lo siguiente: "se remite oficio número 00604 y anexos Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero"(Sic), en la sección **Datos adjuntos** se anexan tres archivos denominados [REDACTED] por lo que al imprimirlos contiene un oficio con número UAJyDH/00604/2019, de fecha veinte de febrero de la presente anualidad, suscrito por el licenciado [REDACTED] jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, con anexos mediante el cual informa lo siguiente: -----

"Adjunto al presente remito a usted para los efectos correspondientes, los oficios número DGCSEIPOL/0227/2019 de fecha catorce del mes y años en curso, suscrito por el LIC. [REDACTED] Director General del Centro de Información Policial, y UET/0080/2019, de fecha de 13 del presente mes y año, firmado por el ING. [REDACTED] Director General de la Unidad Estatal de Telecomunicaciones, mediante los cuales hacen la aclaración de la cuál de los horarios es correcto. (Sic)"

- - - Por lo anterior se procede a dar fe de tenerse a la vista la documentación antes descrita, correo electrónico constante de una (01) foja útil impresa por uno solo de sus lados, asimismo, copia simple del oficio con número UAJyDH/00604/2019, de fecha veinte de febrero de la presente anualidad, suscrito por el licenciado [REDACTED] Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Guerrero anteriormente detallado documento constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras y anexo constante dos fojas útiles escritas por uno solo de sus lados por lo que con fundamento en los numerales 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; es de acordarse y se. -----

ACUERDA

- - - **ÚNICO.**- Agréguese a los autos de la presente averiguación previa, los documentos antes descritos, a fin de que surtan los efectos legales correspondientes. -----

CÚMPLASE

- - - Así, lo acordó y firma el maestro [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman -----

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

De: [Redacted]
Enviado el: [Redacted]
Para: [Redacted]
Asunto: [Redacted]

Datos adjuntos: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad,
de Investigación

BE

75



Gobierno del Estado 2015 - 2021



Secretaría Seguridad Pública



Dependencia: Secretaría de Seguridad Pública
Área: Dirección General del Sistema Estatal de Información Policial
Oficio: DGCSEIPOL/00227/2019
Asunto: Se envía información solicitada

Chilpancingo, Gro. 14 de Febrero de 2019

LIC. [Redacted]
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y DERECHOS HUMANOS
PRESENTE

En atención a su similar UAJyDH/00449/2019, dentro del expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2019, y en atención a las anteriores instrucciones de Lic. [Redacted] Secretario de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, por este conducto me permito informar lo siguiente:

Me permito señalar que la información requerida en el oficio número SDHPDSC/01/0127/2019, suscrito por el Lic. [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Fiscalía General de la República, fue turnada mediante oficio número DGCSEIPOL/00216/2019, a la Dirección General de la Unidad Estatal de Telecomunicaciones, la cual es la encargada de establecer, operar y desarrollar la red estatal de telecomunicaciones y el sistema estatal de videovigilancia, de acuerdo a sus funciones, estipuladas en la Ley número 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado, siendo responsable de tener bajo su resguardo los servidores del sistema de captura que albergan la información recabada en los C4 del estado, quien a su vez, en respuesta mediante oficio número UET/0080/2019, de fecha 13 de febrero del presente año, el cual se anexa en original al presente, para los efectos legales correspondientes.

No omito señalar que la información contenida en el presente oficio, tiene el carácter de confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que no debe ser divulgada. Lo anterior, a fin de salvaguardar dicha confidencialidad y que respecto de las actuaciones de la averiguación, lo imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número 7307/2013 de la Procuraduría General de la Federación así mismo, se debe tener presente que la información contenida en el presente oficio, puede ser utilizada para fines de investigación de la Procuraduría General de la Federación y de la Fiscalía General de la República.

[Large redacted block]

[Redacted]

DIRECCIÓN DEL SISTEMA
POLICIAL

de Seguridad Pública.- para su superior conocimiento.

Jiménez S/N Fracc. Potrerito, C.P. 39074, Chilpancingo, Gro.

14-02-19

DICADUNTES
DIRECCIÓN GENERAL
1850

[Redacted]



76

DEPENDENCIA: UET
SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL.
NÚM. DE OFICIO: UET/0080/2019

ASUNTO: Se remiten Informe.

Chilpancingo, Gro., a de 13 de Febrero de 2019.

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DEL SISTEMA
ESTATAL DE INFORMACION POLICIAL
PRESENTE.

En atención a su oficio DGCSEIPOL/00216/2019 de fecha 12 de Febrero de 2019, mediante el cual solicita lo siguiente: "en relación con las diez videograbaciones de las cámaras de videograbaciones de las cámaras de videovigilancia urbana del C4 de Iguala de la Independencia, Guerrero, del día 26 de septiembre del 2014, remiidas a esta Representación Social de la Federación por esa secretaria de Seguridad Pública a su cargo, en las cuales se pueden observar en la esquina superior izquierda de los videos dos horas y fechas con distinto tipo de letra y uno por encima de otra, y con los horarios distintos, siendo necesario hagan la aclaración de cuál de los horarios es el correcto"

Me permito manifestar lo siguiente: [REDACTED]

[REDACTED]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reirrendarle nuestro apoyo institucional.



[REDACTED]

[REDACTED]

C.C.P. Lic.
C.C.P. Lic.
C.c.p. Archivo

Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos - Para su superior conocimiento - Presente.

Priv. Juan Jiménez S/N, Frac. El Potrerito, C.P. 39098, Chilpancingo, Gro.
TEL.: (01 747) 471 - 92 -01



77

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACUERDO MINISTERIAL

- - -En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veintiuno de febrero del dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; *con dos testigos de asistencia que al final firman.*-----

----- **ACUERDA RECEPCION DE DOCUMENTOS** -----

- - - Se recibe **ID 9160** al que se adjunta el informe total relacionado mediante el **OFICIO NO.FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/02377/2019** de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, constante (19) diecinueve fojas en anverso y reverso, firmado por los Policías federales Ministeriales [REDACTED], mediante el cual da respuesta al oficio **SDHPDSC/OI/020/2018**.-----

- - - **PRIMERO:** De su análisis se desprende que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED], por diversos delitos federales, lo que se ilustra con el oficio **FGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DEISI/CID/1055/2019** de fecha treinta y uno de enero del presente año, en consecuencia, y toda vez que de la información señalada se advierte que [REDACTED]

- - - **SEGUNDO:** [REDACTED] en que se actúa
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015-----

Testigo de asistencia

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

78

Id: 9160
Número: FGR/AIC/PEM/DGIPAM/DIEDO/IT/02377/201

Fecha: 18/02/2019 Fecha de turno: 18/02/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Y. a: LIC. [REDACTED]

Asunto: SEGUIMIENTO

Intervinientes: [REDACTED]

PROCEDENCIA: POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO 00020/2018 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORMACIÓN DE [REDACTED], AL RESPECTO REMITE INFORMA

[REDACTED]

[REDACTED]

79

Oficio Número: FGR/AIC/PFM/DCIPAM/DIEDO/IT/ 02377 /2019.
Ciudad de México, a 18 de Febrero de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ASUNTO: INFORME TOTAL.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO
DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.

[REDACTED]

036

En atención a su oficio número: 00020/2018, de fecha 11 de enero del 2018, relacionado con la A/P: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita se realice investigación exhaustiva para obtener domicilios y teléfonos de las siguientes personas, a fin de invitarlas a rendir su testimonio en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero [REDACTED], Ex Director de Tránsito Municipal de Iguala -2014; [REDACTED] Ex Director de Seguridad Pública de Cocula -2014; [REDACTED], Ex Director del Hospital Cristina -2014, por lo que se informa lo siguiente:

Con la finalidad de dar cumplimiento al mandamiento ministerial antes mencionado, se hace de su conocimiento que para poder localizar a las personas antes señaladas, se solicitó información a dependencias de gobierno, las cuales mediante oficio nos respondieron lo siguiente:

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted text block]

Lic [Redacted text block]

C. [Redacted text block]

Lic [Redacted text block]

y Servicios a la Comunidad
Investigación

a) [Redacted text block]

b) [Redacted text block]

[REDACTED]

CONCLUSIÓN:

Se hace de su conocimiento

[REDACTED]

Se hace entrega de informe policial en tiempo, lugar y forma, para los efectos legales que haya lugar.

Se anexa fotografías del inmueble en mención.

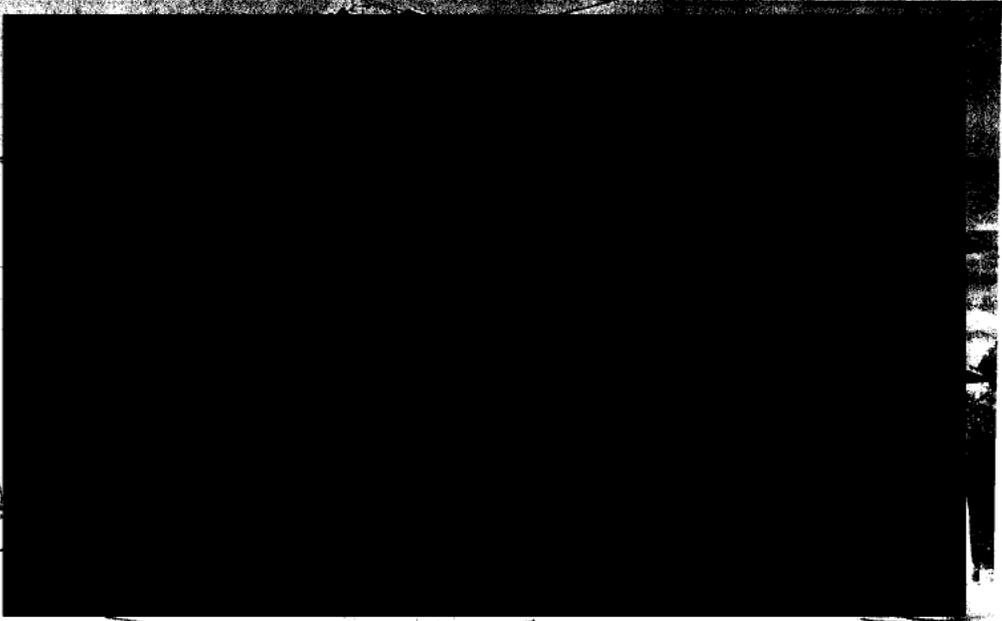
[REDACTED]

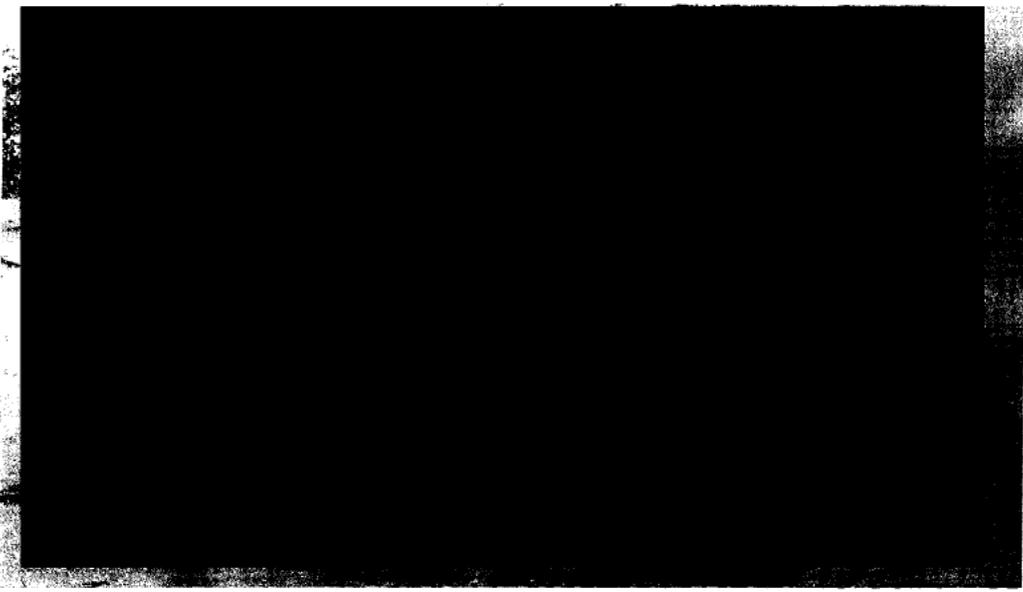
RESPECTUOSAMENTE:
AGENCIAS FEDERALES MINISTERIALES.



[REDACTED]
SUBOFICIAL









87

Iguala de la Independencia, Guerrero. A 21 enero 2019.

Asunto: Se rinde información.

C. [REDACTED]
DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL
P R E S E N T E.

En atención a sus instrucciones derivadas del Oficio: **PFM/DGIPAM/SI/00758/2019**. Mediante el cual solicita proporcione información sobre las personas de nombres; [REDACTED]

Informándole que se realizó una búsqueda en los archivos de la base de datos que cuenta el departamento de licencias de conducir de esta Dependencia, el cual arrojó que [REDACTED]

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 DE GOBIERNO FEDERAL,
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación

C. [REDACTED]
ENCARGADO DE DEPTO. LICENCIAS DE CONDUCIR.

C.C.P. Suboficial Gamboa García Pablo.....Policía Federal Ministerial.
 C.C.P. Archivo

Tel. 33 2 6941
 transito@iguala.gob.mx

Palacio Municipal
 Vicente Guerrero No. 1
 Col. Centro, C.P. 40000
 Iguala de la Independencia,
 Guerrero, Mexico.

10

88



H. AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO. DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL.



SECCIÓN: ADMINISTRATIVA. NO. OFICIO: DTM/161/2019. ASUNTO: SE RINDE INFORMACIÓN.

Iguala de la Independencia, Guerrero. A 21 enero 2019.

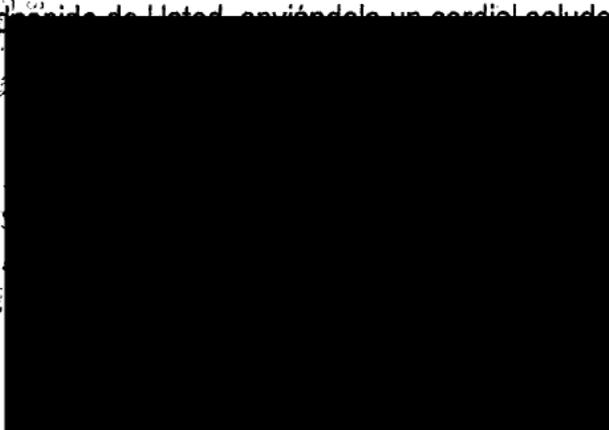
C. [REDACTED] SUBOFICIAL POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL PRESENTE.

En atención al Oficio: PFM/DGIPAM/SI/00758/2019, girado con fecha 18 de enero del año 2019. Mediante el cual solicita no existir inconveniente alguno y se giren instrucciones a quien corresponda a fin de proporcionar información del algún registro de las personas de nombre; [REDACTED]

Al respecto le informo que se realizó una búsqueda en los archivos de la base de datos que [REDACTED]

Sin otro particular me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.

GENERAL DE... de Derechos... y Servicios... de Investigaci...



C.C.P. Archivo

Tel. 33 2 6941

transito@iguala.gob.mx

Palacio Municipal Vicente Guerrero No. 1 Col. Centro, C.P. 40000 Iguala de la Independencia, Guerrero, Mexico.

M

Número de oficio: 013/19

ASUNTO: SE REMITE INFORMACION.

Iguala de la Independencia, Gro., a 18 de enero de 2019.

C. [REDACTED]
 SUBOFICIAL POLICIA FDRAL. MINISTERIAL.
 MEXICO D.F.

En atención a su oficio No. PFM/DGIPAM/SI/00758/2019 de fecha 16 de enero recibido el 18 del mes y año en curso, en donde solicita verificar si en los archivos o base de datos cuenta con algún registro de las personas de nombres:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

Comunico que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dirección [REDACTED]

1. [REDACTED]
2. [REDACTED]

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

Atte. [REDACTED]
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL DE IGUALA, GRO.
 DIRECCIÓN DE
 CATASTRO MUNICIPAL
 2018 - 2021
 JUNTOS HAREMOS HISTORIA

Realizó búsqueda:
 [REDACTED]

 (733) 33 396 00 Ext 165
 catastro@iguala.gob.mx

 PALACIO MUNICIPAL
 Av. Vicente Guerrero No. 1
 Col. Centro Iguala Gro. C.P. 40000

90

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA GUERRERO

PERIODO 2018-2021

H. Ayuntamiento Municipal 2018-2021



C. [REDACTED]
SUBOFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL
MINISTERIAL.

PRESENTE.

C. LIC. [REDACTED], EN MI CARÁCTER DE DIRECTORA DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COCULA, GUERRERO, CON EL DEBIDO RESPETO COMPAREZCO Y EXPONGO:

QUE POR MEDIO DEL PRESENTE OCURSO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 1, 5, 8 PARRAFO SEGUNDO 14 Y 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE MEXICO; 16, 73, 74 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN REFERENCIA A SU OFICIO NUMERO PFM/DGIPAM/SI/00758/2019, RELACIONADO CON LA INVESTIGACION, ME PERMITO INFORMARLE:

1.-RESPECTO AL ANTECEDENTE DEL C. [REDACTED]

[REDACTED]

SIN MAS POR EL MOMENTO ME PERMITO ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO, REFRENDANDOLE NUESTRO COMPROMISO DE CONTRIBUIR EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.

COCULA GUERRERO A 18 DE ENERO DEL 2019.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
COCULA, GRO.
2018 - 2021
CATASTRO

LIC. [REDACTED]
DIRECTORA DE CATASTRO MUNICIPAL, COCULA, GRO.

"EL PROGRESO ES CON VALORES"

AV. Independencia No.1 Col. Centro Cocula, Gro.
C.P. 40580

[REDACTED]

28/01/2019

13

AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA GUERRERO

PERIODO 2018-2021

H Ayuntamiento Municipal 2018-2021



C. [REDACTED]
SUBOFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL
MINISTERIAL.

PRESENTE.

C. [REDACTED] EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE TRANSITO
DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COCULA, GUERRERO, CON EL DEBIDO
RESPECTO COMPAREZCO Y EXPONGO:

QUE POR MEDIO DEL PRESENTE OCURSO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO
EN LOS NUMERALES 1, 5, 8 PARRAFO SEGUNDO 14 Y 16 DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE MEXICO, 16, 73, 74 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS
PENALES Y EN REFERENCIA A SU OFICIO NUMERO PFM/DGIPAM/SI/00758/2019,
RELACIONADO CON LA INVESTIGACION, ME PERMITO INFORMARLE:

-RESPECTO AL ANTECEDENTE DEL C. [REDACTED]

[REDACTED]

SIN MAS POR EL MOMENTO, ME PERMITO ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO,
REAFIRMANDOLE NUESTRO COMPROMISO DE CONTRIBUIR EN BENEFICIO DE LA
SOCIEDAD.

ATENTAMENTE



C. [REDACTED] 2019.
[REDACTED] RO.

"EL PROGRESO ES CON VALORES"
A Independencia No 1 Col. Centro Cocula Gro
C.P. 40580



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN
DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA Y DE LAS ACTIVIDADES
DELINCUENTES RELACIONADAS CON LA FAMILIARIZACIÓN
DE LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Oficio No. FGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DEISI/CID/1055/2019
Ciudad de México, a 31 de enero de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Suboficial
[Redacted]
Dirección de Investigación Especializada en
Delincuencia Organizada
Dirección General de Investigación Policial en
Apoyo a Mandamientos
Policía Federal Ministerial

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el artículo 93, fracción III, de su Reglamento y en atención al oficio número **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/01394/2019**, de fecha 28 de enero de 2019, recibido en este Centro Nacional el mismo día, mediante el cual solicitó registros de domicilios, antecedentes penales, ordenes de aprehensión, reaprehensión o comparecencia pendientes por cumplimentar en el fuero federal o fuero estatal, de [Redacted] relacionados con la Averiguación Previa **AP/PGR/SDRP/DSC/OI/001/2015**; al respecto le informo que una vez que fueron consultadas las bases de datos a las que tiene acceso este Centro Nacional, al día de la fecha, **únicamente** se localizó la siguiente información, la cual podría estar relacionada con su petición:

A. Registro de Licencia de Conducir:

- Nombre:
- Fecha de nacimiento:
- R.F.C.:
- C.U.R.P.:
- Tipo de sangre:
- No. de licencia:
- Tipo de licencia:
- Fecha de expedición:
- Fecha de vencimiento:
- Oficina que expide:
- Domicilio:

[Redacted information corresponding to the fields in the list above]

Adjunto 1/7



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y FISCALIZACIÓN

[REDACTED]

A. Registro vehicular:

Nombre: [REDACTED]
Serie/Vin: [REDACTED]
Placas: [REDACTED]
Marca: [REDACTED]
Modelo: [REDACTED]
Año: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]

B. Registros de Averiguaciones Previas:

Nombre: [REDACTED]
Nacionalidad: [REDACTED]
Subprocuraduría: [REDACTED]
Delegación: [REDACTED]
Agencia: [REDACTED]
Mesa: [REDACTED]
Ley: [REDACTED]
Delito: [REDACTED]
Averiguación Previa: [REDACTED]
Fecha de inicio: [REDACTED]
Institución: [REDACTED]
Estado actual: [REDACTED]
Fecha estado actual: [REDACTED]
Estatus: [REDACTED]

Nombre: [REDACTED]
Nacionalidad: [REDACTED]
Subprocuraduría: [REDACTED]
Delegación: [REDACTED]
Agencia: [REDACTED]
Mesa: [REDACTED]
Ley: [REDACTED]

Delito: [REDACTED]
Averiguación Previa: [REDACTED]
Fecha de inicio: [REDACTED]
Institución: [REDACTED]
Estado actual: [REDACTED]
Fecha estado actual: [REDACTED]
Estatus: [REDACTED]

Calle N66071499, 1.º piso, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06702
Teléfono: 55 53 53 157 ext. 2000



Nombre:
Nacionalidad:
Subprocuraduría:
Delegación:
Agencia:
Mesa:
Ley:
Delito:
Averiguación Previa:
Fecha de inicio:
Institución:
Estado actual:
Fecha estado actual:
Rango de edad:
Servidor PGR:
Estatus:

[Redacted]

Nombre:
Nacionalidad:
Subprocuraduría:
Delegación:
Agencia:
Mesa:
Ley:
Delito:

[Redacted]

Averiguación Previa:
Fecha de inicio:
Institución:
Estado actual:
Fecha estado actual:
Rango de edad:
Servidor PGR:
Banda:
Estatus:

[Redacted]

C. Registro de Personal de Seguridad Pública :

Nombre:
Fecha de nacimiento:
R.F.C.:
C.U.I.P.:
C.I.B.:
C.U.R.P.:
Clave de elector:
Cartilla del S.M.N.:
Escolaridad:

[Redacted]



Domicilio actual:

[REDACTED]

Teléfono:

Empleos en Seguridad Pública

Dependencia:

Corporación:

Ingreso:

Separación:

Puesto funcional:

Funciones:

Especialidad:

Rango o categoría:

Nivel de mando:

Municipio:

Entidad federativa:

Área:

Motivo de separación:

Tipo de separación:

[REDACTED]

D. Registros de Reclusión:

Nombre:

Edad:

Fecha de Nacimiento:

Estado civil:

Domicilio

[REDACTED]

Entidad de Nacimiento:

Municipio de Nac:

Ocupación:

Institución emisora:

Fuero:

Clasificación jurídica:

Ubicación del individuo:

Estado actual:

CIB:

No. de control:

Fecha de actualización:

Delitos:

[REDACTED]

Averiguación Previa:

Sentido de la

Determinación:

[REDACTED]

Calle Noroeste No. 400, Colonia Tercera Sección, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06100

Teléfono: 497 4000 / 497 4001



Proceso

Tribunal: [Redacted]
No. de Proceso: [Redacted]
Fecha auto de Término: [Redacted]
Sentido auto de Término: [Redacted]
Peligrosidad: [Redacted]
Calidad delincencial: [Redacted]
Autor: [Redacted]
No. de Juzgado: [Redacted]

Ejecución de Sentencia

Fecha ingreso al centro: [Redacted]

Nombre: [Redacted]
Edad aparente: [Redacted]
Fecha de Nacimiento: [Redacted]
Estado civil: [Redacted]
Domicilio: [Redacted]
Entidad de Nacimiento: [Redacted]
Municipio de Nac: [Redacted]
Ocupación: [Redacted]
Institución emisora: [Redacted]
Fuero: [Redacted]
Clasificación jurídica: [Redacted]
Ubicación del individuo: [Redacted]
Estado actual: [Redacted]
CIB: [Redacted]
No. de control: [Redacted]
Fecha de actualización: [Redacted]
Delito: [Redacted]
Averiguación Previa: [Redacted]
Agencia del M.P.: [Redacted]
Sentido de la Determinación: [Redacted]

Proceso

No. de Proceso: [Redacted]
Sentido de Término: [Redacted]
Fecha de Término: [Redacted]
Autor: [Redacted]
Autoría: [Redacted]

13



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

Apelación o Segunda Instancia

Sentido de la resolución: [Redacted]
Fecha de Resolución: [Redacted]

Ejecución de Sentencia

CERESO o CEFERESO: [Redacted]
Fecha de ejecutoria: [Redacted]
Entidad: [Redacted]
Fecha de ingreso: [Redacted]
Fecha de cumplimiento de la sentencia: [Redacted]
Observaciones [Redacted]

E. [Redacted]

F. [Redacted]

Prevenición por denuncia
Oficina 4

[Redacted]

A. Registro de Padrón Vehicular:

Nombre: [Redacted]
Serie/Vin: [Redacted]
Placas: [Redacted]
Marca: [Redacted]
Modelo: [Redacted]
Año: [Redacted]
Domicilio: [Redacted]

Señalar fecha de inicio de la denuncia y fecha de denuncia.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
COMISIÓN FEDERAL DE ENTRENAMIENTO Y
CALIFICACIÓN DE PERSONAL
DE LA FUERZA ARMADA MEXICANA
COMISIÓN FEDERAL DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y FORENSES
SECRETARÍA DE INFORMACIÓN
Y COMUNICACIONES

B. Registro de Mandamiento Judicial:

Nombre:
Nacionalidad:
Institución:
Estado:
Fecha de libramiento:
Juzgado:
Tipo de mandamiento:
No. de proceso:
Edo. de Mandamiento:
Fuero:
Delito:

[Redacted]

La información que proporciona este Órgano es de carácter referencial, considerándose conveniente corrobore Usted la misma con las autoridades correspondientes; [Redacted]

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
COMISIÓN FEDERAL DE ENTRENAMIENTO Y CALIFICACIÓN DE PERSONAL DE LA FUERZA ARMADA MEXICANA
COMISIÓN FEDERAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y FORENSES
SECRETARÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
LICENCIADO
En términos de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, por el que se establece el procedimiento para la expedición de licencias, artículo 137 del

[Redacted Signature]

Artículo 11, del Decreto de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, artículo 3 inciso I) y del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal, artículo 137 del

C.c.p. Licenciado [Redacted] Titular del CENAPI.- Para su conocimiento.- Presente.

Revisó:
Elaboró:
Folio:

[Redacted]

Fecha: 7/7

Comisión Federal de Entrenamiento y Calificación de Personal de la Fuerza Armada Mexicana

[Redacted]

De: [Redacted]
 Enviado el: [Redacted]
 Para: [Redacted]
 CC: [Redacted]
 Asunto: [Redacted]
 Datos adjuntos: [Redacted]

Seguimiento: [Redacted] [Redacted]
 [Redacted] [Redacted]
 [Redacted] [Redacted]

[Redacted]
 [Redacted]
 [Redacted]
 [Redacted]
 [Redacted]

[Redacted]
 [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]
 [Redacted]
 [Redacted]



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos,
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**

97

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/0202/2019

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

PRIMER RECORDATORIO

Oficio No. SDHPDSC/OI/0202/2019

Ciudad de México, 18 de febrero de 2019.



Se recibe documento sin sello

**COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL
Presente.**

Distinguido Comisionado General:

En seguimiento al oficio **SDHPDSC/OI/0072/2019**, de fecha 24 de enero de 2019, relacionado con las diligencias ministeriales, dentro de la indagatoria citada al rubro con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 74, 79, 113, 117, 123, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2016, por este medio, se REITERA su colaboración para lo siguiente:

- **Se realice investigación exhaustiva para ubicar a las siguientes personas:**

- 1) **BERNAL DE LA REPÚBLICA**
[REDACTED]
[REDACTED]

Asimismo, se rinda el informe correspondiente, donde se identifique en imagen fotográfica, retrato hablado, video,(descripción física), domicilios particular y laboral, medios de contacto (telefónico-electrónico) y modus vivendi actual.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de Autonomía, Legalidad, Objetividad Eficiencia, Profesionalismo, Honradez, Respeto a los Derechos Humanos Accesibilidad Debida Diligencia e Imparcialidad que rigen a la Institución del Ministerio Público

Sin otro particular quedo de usted

LA AGEN

ÓN

REDO HIGUERA BERNAL- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.-Para
[REDACTED] cumplimiento.-Presente.

[REDACTED] ntes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, México, D.F., a los 18 días del mes de febrero de 2019.



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

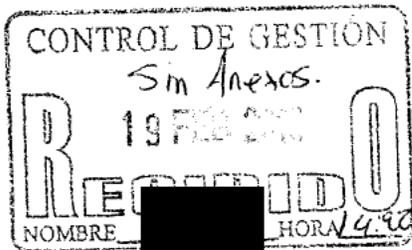
98

ACUSADO

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/DGE/SDHPDSC/OI/0203/2019

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



PRIMER RECORDATORIO

Oficio No. SDHPDSC/OI/0203 /2019

Ciudad de México, 18 de febrero de 2019.

COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL
Presente.

Distinguido Comisionado General:

En seguimiento al oficio **SDHPDSC/OI/0065/2019**, de fecha 24 de enero de 2019, relacionado con las diligencias ministeriales, dentro de la indagatoria citada al rubro con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 74, 79, 113, 117, 123, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; por este medio, se REITERA su colaboración para lo siguiente:

Se realice exhaustiva búsqueda de las siguientes personas:

[Redacted list of names and identifying information]

Lo anterior, con la finalidad de que obtengan medio de comunicación (número telefónico, correo electrónico) y se les informe que deben comunicarse a la brevedad con esta Representación Social de la Federación en los números telefónicos 01 55 53 46 00 00 extensión [redacted] de lunes a viernes de 08:00 a 20:00 horas o bien enviar sus datos al correo electrónico [redacted]@pqi.gub.mx, para que se les haga llegar atento oficio de comparecencia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de Autonomía, Legalidad, objetividad Eficiencia, Profesionalismo, Honradez, Respeto a los Derechos Humanos Accesibilidad Debida Diligencia e Imparcialidad que rigen a la Institución del Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, q

LA AGE

[Redacted signature] HIGUERA BERNAL Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC. Presente.

No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc



"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

PRIMER RECORDATORIO

17-45

Oficio No. SDHPDSC/OI/0201/2019

Ciudad de México, 18 de febrero de 2019.

TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

Presente.

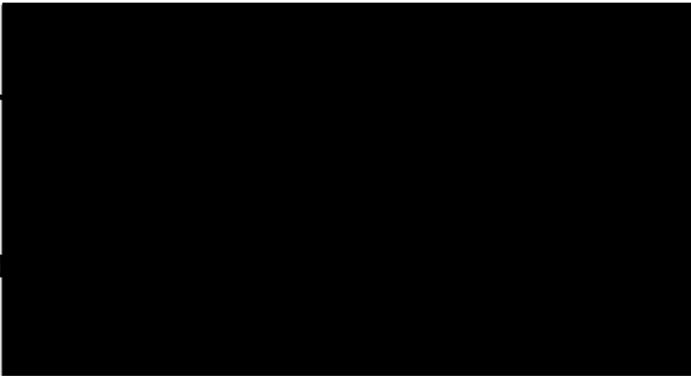
Distinguido Comisario en Jefe de la Policía Federal Ministerial

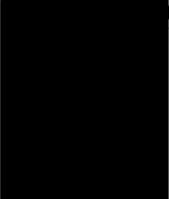
En seguimiento al oficio **SDHPDSC/OI/0020/2019**, de fecha 24 de enero de 2019, relacionado con las diligencias ministeriales, dentro de la indagatoria citada al rubro con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 74, 79, 113, 117, 123, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2016 y la Ley General de Víctimas, texto vigente, publicado el 03 de enero de 2017 en el Diario Oficial de la Federación, por este medio se REITERA su colaboración para lo siguiente:

- Se realice investigación exhaustiva, para obtener domicilios y teléfonos, de la siguiente persona: .- **Ex Director Hospital Cristina- 2014.**

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de Autonomía, Legalidad, Objetividad Eficiencia, Profesionalismo, Honradez, Respeto a los Derechos Humanos Accesibilidad Debida Diligencia e Imparcialidad que rigen a la Institución del Ministerio Público

Sin otro particular, quedo de usted.

"SU
LA AGENTE  CIÓN

 **EDO HIGUERA BERNAL**- Titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.-Para
imiento.-Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc

100

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO

CALLE PRIVADA DE RIO PILCOMAYO #169, COL. ARGENTINA PONIENTE, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CP 11230, CDMX.

010023

No. DE FOLIO.

LICENCIADA [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION,

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext [REDACTED]

DIA	MES	AÑO
18	02	2019

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA MEXPOST

ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO \$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
[REDACTED]	[REDACTED] /001/2015 [REDACTED] /0199/2019	DR. [REDACTED] DELEGADO ESTATAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN GUERRERO	ACCESO AL TECNOLOGICO No.3, COL, PREDIO LA CORTINA, C.P. 39090, CHILPANCINGO GUERRERO

RECEPCIONADO
20 FEB. 2019
REGISTRADA
SELLO Y FIRMA
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
CENTRO DE COSTOS Y ALTA DE PRECIOS
CORRESPONDENCIA DE SALIDA
TRONCALIANO PEREZ

ACUSE

101

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA
SOLICITUD DE SERVICIO

CALLE PRIVADA DE RIO PILCOMAYO #169, COL. ARGENTINA PONIENTE, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CP 11230, CDMX.

010022

No. DE FOLIO.

LICENCIADA [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION,

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. [REDACTED]

DIA	MES	AÑO
18	02	2019

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA MEXPOST

ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO \$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
[REDACTED]	[REDACTED] 2015 01/2019	Mtro. [REDACTED] Fiscal General del Estado de Guerrero	Boulevard René Juárez Cisneros, S/N, Colonia el Potrerito C. P. 39090 Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero.

RECEIVED
20 FEB. 2019
RECEPCION
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

102

"Año del Caudillo del Sur. Emiliano Zapata"

CONSTANCIA DE ATENCION A [REDACTED]

- - - En la Ciudad de México a los veintiún días del mes de febrero de dos mil diecinueve, siendo las diez horas con veinte minutos, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y testigos de asistencia que firman y dan fe, constituidos los cc. [REDACTED]

[REDACTED] en el interior de la sala quince del edificio de la Fiscalía General de la República ubicado en Avenida Insurgentes No. 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en razón de que la licenciada [REDACTED], abogada de [REDACTED] solicito fuera atendida con su cliente y [REDACTED], todos los cuales se encuentran presentes y exhiben su identificación oficial del cual se deja copia certificada y se devuelve el original para los efectos legales procedentes; acto seguido se le concede el uso de la palabra al señor [REDACTED] quien manifiesta: solicito se me informe el estado que guarda mi solicitud de devolución del inmueble [REDACTED]

[REDACTED] Al respecto se le informa que se continua la investigación para deslindar responsabilidad, ya que en el lugar se localizo armas largas de uso exclusivo del Ejército, cartuchos, cargadores, lanzagranadas y un vehículo con reporte de robo, por lo cual una vez que se agote se le notificara correspondiente y asimismo que toda vez que promovió juicio de amparo 39/2019 del índice del Juzgado Noveno de Distrito de residencia en Iguala, Guerrero, se dara respuesta a este mismo y en su oportunidad se acatara la determinación del órgano jurisdiccional conforme a derecho proceda y no habiendo nada

AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

"Año del Caudillo del Sur. Emiliano Zapata"
más que hacer constar se da por terminada siendo las once
horas con diez minutos del día de la fecha.-----

----- C O N S T E-----

--- ASÍ, lo resolvió y firma el licenciado [REDACTED]
[REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrito a la Oficina de Investigación [REDACTED]
legal.-----

----- D A M O S F E-----

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

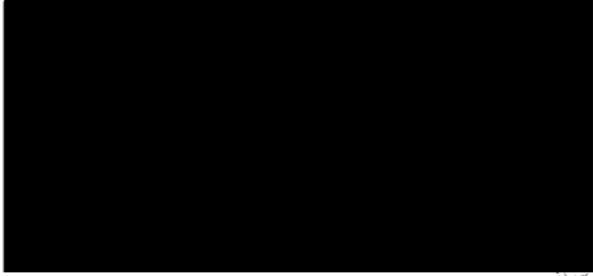
[REDACTED]

[REDACTED]

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. [REDACTED].



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicio a la Comunidad
e Investigación

CERTIFICACION.

--- En la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

-----CERTIFICA-----

--- Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil (01), concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una sus partes con su original, misma que se tuvo a la vista, que cotejé y compulse en su contenido, por lo que se ordena agregar a la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 25 y 208, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales. Lo que se certifica, para todos los efectos legales conducentes:-----

-----DAMOS FE.-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

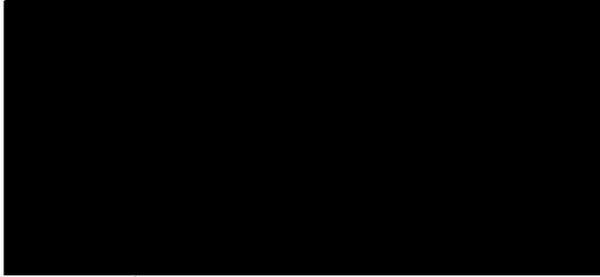
[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR



ERAL DE LA REPÚBLICA
e Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

CERTIFICACION.

--- En la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Publico de la Federación, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

----- CERTIFICA -----

- - - Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil (01), concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una sus partes con su original, misma que se tuvo a la vista, que cotejé y compulse en su contenido, por lo que se ordena agregar a la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 25 y 208, párrafo primero del Código Federal de P [REDACTED] que se certifica, para todos los efectos legales conducentes:-----

----- DAMOS FE. -----

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

[REDACTED]

106



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



de Derechos Humanos,
y Servicio a la Comunidad
de Investigación

CERTIFICACION.

--- En la Ciudad de México, a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, el Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

----- CERTIFICA -----

- - - Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil (01), concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una sus partes con su original, misma que se tuvo a la vista, que cotejé y compulse en su contenido, por lo que se ordena agregar a la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 25 y 208, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica, para todos los efectos legales conducentes:--

----- DAMOS FE. -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

DECLARACIÓN DEL TESTIGO

- - - En la Ciudad de México, en las instalaciones de esta Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República, siendo las diez horas con veintinueve minutos del día veintiún 21 febrero de dos mil diecinueve, ante el maestro [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal, hace constar que compareció el **ciudadano** [REDACTED], quien se identifica en este momento con su identificación oficial expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, número [REDACTED] en la que obra una fotografía a color que concuerda fielmente con los rasgos fisonómicos del compareciente, de la que se DA FE de ver a la vista y se le devuelve al interesado por así haberlo solicitado y no existir inconveniente material y legal alguno al respecto, previa copia certificada que se glosa al expediente Enseguida, de conformidad con el artículo 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 247 fracción I del Código Penal Federal, se hace del conocimiento del compareciente lo previsto en los dispositivos citados, particularmente de las penas que establece la ley para quienes declaran con falsedad ante Autoridad distinta de la judicial en el ejercicio de sus funciones, y una vez teniendo conocimiento de las disposiciones antes citadas, se procede a preguntar al compareciente: ¿Protesta conducirse con verdad ante esta Autoridad Federal? A lo que contestó que **SI PROTESTO**. Por lo que en una vez protestado en términos del artículo 248 del Código Federal de Procedimientos Penales, se procedió a identificar al Testigo, Quien por sus generales: -----

MANIFESTÓ

[REDACTED]

Acto seguido, el compareciente refiere no tener vínculos de parentesco, amistad o cualquier otro, ni guardo rencor u odio, con los probables responsables, ofendidos y víctimas de los hechos, es decir, con los cuarenta y tres desaparecidos de Ayotzinapa. Una vez manifestado lo anterior por el testigo, de igual manera se le hace de su conocimiento el contenido del artículo 79 del Código adjetivo, en donde se hace referencia a las citaciones por teléfono, por lo que manifiesta que los números telefónicos que proporcione antes en esos teléfonos me podrían localizar. Acto seguido manifiesta expresamente su voluntad para que las citaciones se puedan hacer por

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

medio del superior jerárquico para que me puedan dar autorización para venir y me den recursos para asistir. Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia, manifestando que no es su deseo ser asistido por persona de confianza o abogado para la realización de la presente diligencia. En el acto también se le hace saber el contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dice: "No obligará a declarar al tutor, curador, pupilo o cónyuge del inculcado ni a sus parientes de consanguinidad o afinidad en la línea recta ascendiente o descendiente, sin limitación de grados, y en la colateral hasta el cuarto inclusive, ni a los que estén ligados con el inculcado por amor, respeto, cariño o estrecha amistad, pero si estas personas tuvieran voluntad de declarar se hará constar esta circunstancia y se recibirá su declaración", refiriéndose al concededor de tal situación, y toda vez que se encuentra debidamente enterado de todos sus derechos, el testigo:-----

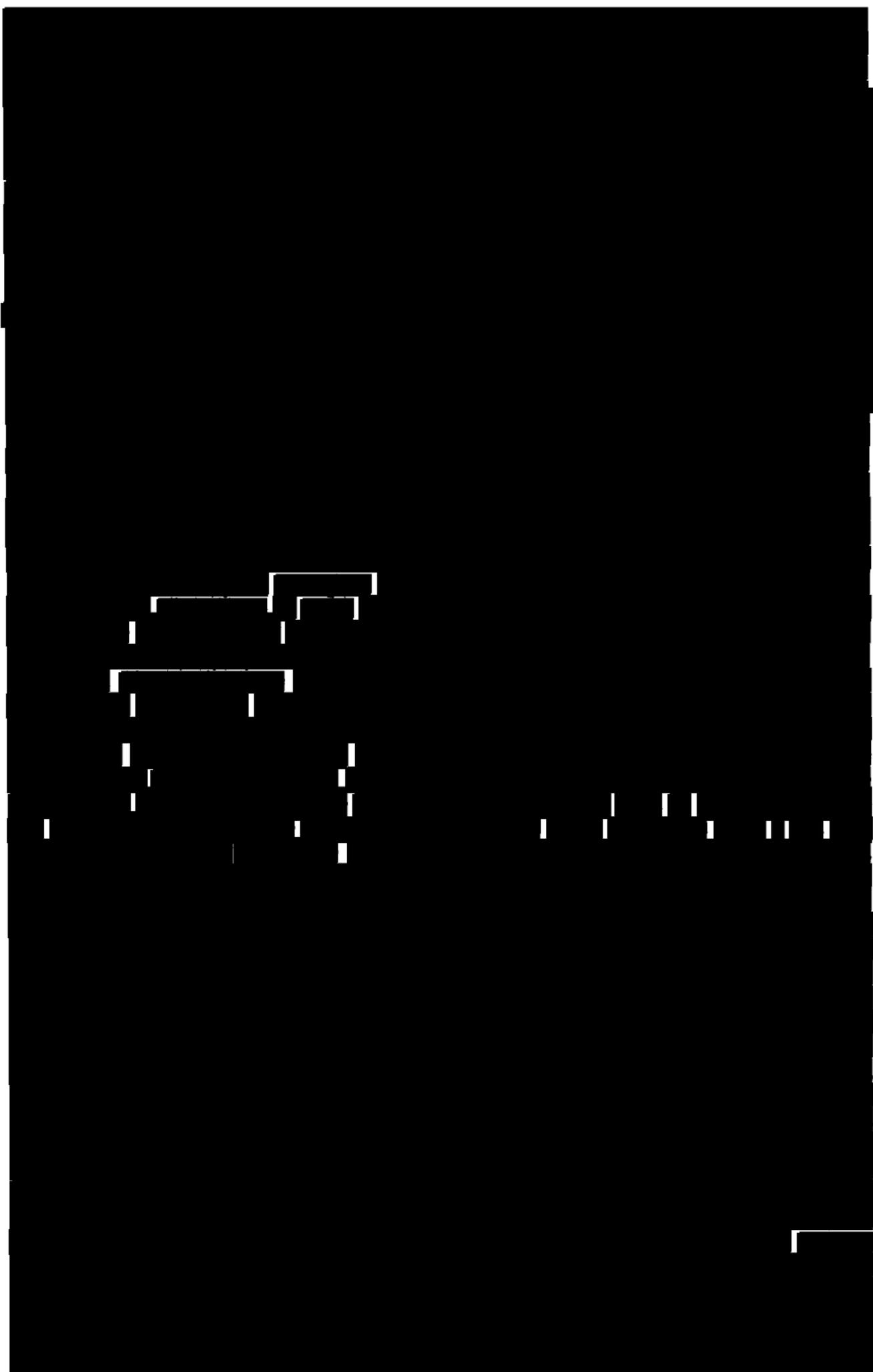
DECLARA

--- Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación, de manera voluntaria y espontánea con relación con el citatorio que me fue enviado por esta autoridad para dar atención a la notificación que me hicieron en la Subsede mediante el expediente FGR/AIC/PFM/DGMMJ/UAIOR/SIN/CLN/332/2019, del día quince de febrero del dos mil diecinueve, emitido por el licenciado [REDACTED], Delegado de la Región Regional de la Unidad Administrativa que integra la Organización Regional de la Procuraduría Federal Ministerial de la Agencia de Investigación Criminal en el Estado de Sinaloa, deseo manifestar lo siguiente: [REDACTED]

[REDACTED]

109

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.



[REDACTED]

siendo todo lo que recuerdo en este momento.-----

--- Acto continuo esta Representación Social de la Federación en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo -----

-- A LA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

---A LA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

--- A LA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA OCTAVA.- ¿Qué diga el dicente, [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

--- A LA DECIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

--- A LA DECIMA SEGUNDA.- ¿Qué refiera el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA TERCERA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

--- A LA DECIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA DECIMA SEXTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- A LA DECIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]-----

--- A LA DECIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]-----
--- A LA DECIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]-----
--- A LA VIGESIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]-----

--- A LA VIGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

[REDACTED]-----
--- A LA VIGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]

[REDACTED]-----
--- A LA VIGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante,

[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]-----
--- A LA VIGESIMA QUINTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]-----

[REDACTED]-----

--- A LA VIGESIMA SEXTA. ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]-----
--- A LA VIGESIMA SEPTIMA. ¿Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

--- A LA VIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante,

--- A LA VIGESIMA NOVENA.-¿Qué diga el declarante,

--- A LA TRIGESIMA.- Que diga el declarante

[REDACTED]

[REDACTED]

este momento. ----- y me acuer

----A LA TRIGESIMA PRIMERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA SEGUNDA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA TERCERA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA CUARTA.- ¿Que diga el declarante [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA SEXTA. ¿Que diga el declarante [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

--- A LA TRIGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

115

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- A LA TRIGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA PRIMERA.- ¿Qué manifieste [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA TERCERA.- ¿Qué diga el declarante [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA QUINTA.- ¿Qué diga el dicente [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA SEXTA.- ¿Qué manifieste el compareciente [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA SEPTIMA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA OCTAVA.- ¿Qué diga el dicente, [REDACTED]

--- A LA CUADRAGESIMA NOVENA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

--- A LA QUINCUAGESIMA.- ¿Qué diga del declarante, [REDACTED]

--- A LA QUINCUAGESIMA PRIMERA.- ¿Qué diga el compareciente, [REDACTED]

--- A LA QUINCUAGESIMA SEGUNDA.- ¿Qué diga el declarante, [REDACTED]

A LA QUINCUAGESIMA TERCERA.- ¿Qué manifieste el dicente, [REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - A LA QUINCUAGESIMA CUARTA.- ¿Qué diga el declarante,

- - - A LA QUINCUAGESIMA QUINTA.- ¿Qué describa el declarante,

a. -----

- - -Siendo todas las preguntas que realiza esta Representación Social de la Federación, finalmente se le pregunta al COMPARECIENTE, si es su deseo realizar alguna manifestación: A lo que responde que no es necesario.-----

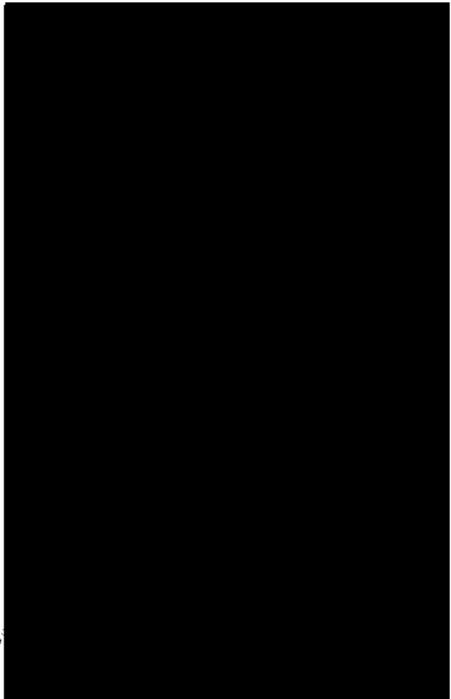
- - - Por lo anterior, y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los que en ella intervinie y ratificación de su contenido.-----

-----DAMOS FE-----



COMUNICADO
Veracruz

117



CERTIFICACIÓN

- - - En la Ciudad de México a los 21 veintiun días del mes de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, el MAESTRO [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

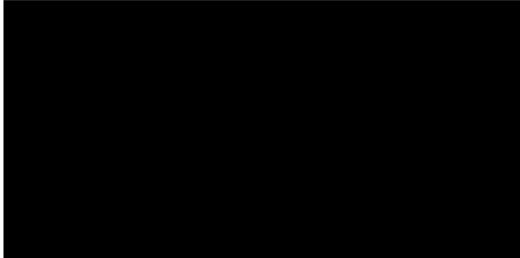
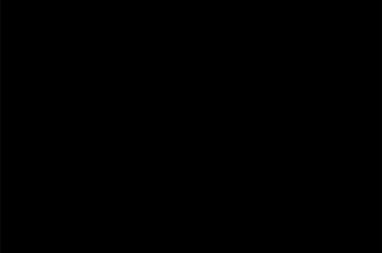
CERTIFICA

- - - Que la presente copia fotostática, constante de 01 (una) foja útil, concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original y es copia fiel y exacta de la misma que se tuvo a la vista, en las instalaciones que ocupa esta Representación Social de la Federación, misma que cotejé y compulse en su contenido; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Federal de Procedimientos Penales la que se certifica para todos los efectos legales conducentes. ---

DAMOS



TESTIGOS DE ASISTENCIA



ACUERDO DE RECEPCIÓN

---En la Ciudad de México, siendo las **doce** horas con **tres** minutos del día **jueves veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve**.-----

---**TENGASE** por recibido el Registro de Documentos con número de **Id 9173**, por medio del cual se anexa el oficio con número **SDHPDSC/DGPCDHQ/1058/2019**, de fecha **veinte de febrero del año en curso**, signado por el Director General de la Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección, dirigido al Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por medio del cual informa que recibió el oficio número **08663** de fecha **diecinueve de febrero de dos mil diecinueve**, suscrito por la Directora General de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante cual solicita información respecto de la queja presentada por el Defensor Público Federal, en la cual manifiesta violaciones a derechos humanos en agravio de [REDACTED], imputables a servidores públicos de esta Institución, oficios que anexa en copia simple.-----

---Documento constante de **quince** fojas útiles de las cuales se da fe ministerial de tener a la vista.-----

---Por lo anterior es de acordarse y se:-----

ACUERDA

---**PRIMERO.**- Agréguese el oficio anteriormente descrito a los autos de la presente indagatoria, a efecto de que surta los efectos legales correspondientes-----

---**SEGUNDO.**- Dese contestación a la petición recibida.-----

---**TERCERO.**- Practíquense todas y cada una de las diligencias necesarias para la debida integración del expediente en que se actúa hasta su conclusión sirviendo el presente acuerdo para su realización-----

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos **16, 21, 102** apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **2º**, fracción II y XI, **168, 180, 208**, del Código Federal de Procedimientos Penales, **1, 4**, fracción I, apartado A), inciso b), **10** fracción X, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.-----

CÚMPLASE

---Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente en su calidad de Titular de la Oficina de Investigación, y en presencia de [REDACTED] final firman y dan fe de todo lo actuado.-----

---D A M

[REDACTED]

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

119

Id 9173
Número: SDHPDSC/DGPCDHQI/1058/2019

Fecha: 20/02/2019 Fecha del turno: 21/02/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN. EN ATENCIÓN AL OFICIO 08663, SUSCRITO POR LA MAESTRA [REDACTED] DIRECTORA GENERAL DE LA PRIMERA VISITADURÍA GENERAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, SOLICITA INFORMACIÓN

Observaciones:

[REDACTED]

[REDACTED]

SDHPDSC-DGPCDHQI-1058-

120

LISTA DE ACUSES DEL DOCUMENTO: 2019

Nombre o Dependencia	Acuse	Fecha Acuse	FechaEntrega	Concluido	Turnado
SDHPDSC - SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD			21/02/2019 11:08:31 a.m.	NO	NO
CCP HERRERIAS GUERRA SARA IRENE			21/02/2019 11:08:31 a.m.		
SDHPDSC-OI-OFICINA DE INVESTIGACION			21/02/2019 11:08:31 a.m.	NO	NO
D HIGUERA BERNAL ALFREDO			21/02/2019 11:08:31 a.m.		

D= DIRIGIDO A, CCP= CON COPIA PARA, T= TURNADO A, TCCP= COPIA DE TURNO EN VERDE JEFES DE AREA

- =Documento recibido en perfil de área con acuse
- =Documento recibido en perfil de área sin acuse
- =Documento que no fue recibido en perfil de área pero algunos puestos del área si lo recibieron
- =Documento recibido en perfil de puesto ó personal con acuse
- =Documento recibido en perfil de puesto ó personal sin acuse



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD.

121

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN
DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN.

EXPEDIENTE: CNDH/1/2019/346/Q.

QUEJOSO: [REDACTED]

AGRAVIADO: [REDACTED]

DAQ: 100-19-02.

21 FEB 2019

1544

Oficio No. SDHPDSC/DGPCDHQI/1058/2019.

Ciudad de México, a 20 de febrero del 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Asunto: Petición inicial.

Licenciado

ALFREDO HIGUERA BERNAL.

Titular de la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de derechos Humanos, Prevención del
Delito y Servicios a la Comunidad.

Presente.

Me permito comunicar a usted que el día de la fecha, esta Subprocuraduría recibió el oficio 08663 del 19 de febrero de 2019, suscrito por la maestra [REDACTED] Directora General de la Primera Visitaduría General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a través del cual solicitó información en relación con la queja presentada por el defensor público federal [REDACTED] quien manifestó presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de [REDACTED] imputables a servidores públicos de esta Institución.

Con el objeto de dar respuesta al Organismo Nacional, de la manera más atenta y de no haber inconveniente legal alguno, respetuosamente solicito se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se proporcione a esta Dirección General, la información que se solicita en el referido oficio, mismo que corre agregado al presente, por lo que estimaré de atención al mismo de manera completa, haciendo constar los antecedentes del asunto, asimismo, remita los documentos que considere necesarios para apoyar su versión.

La atenta solicitud se hace con fundamento en lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; apartado B de la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para Víctimas

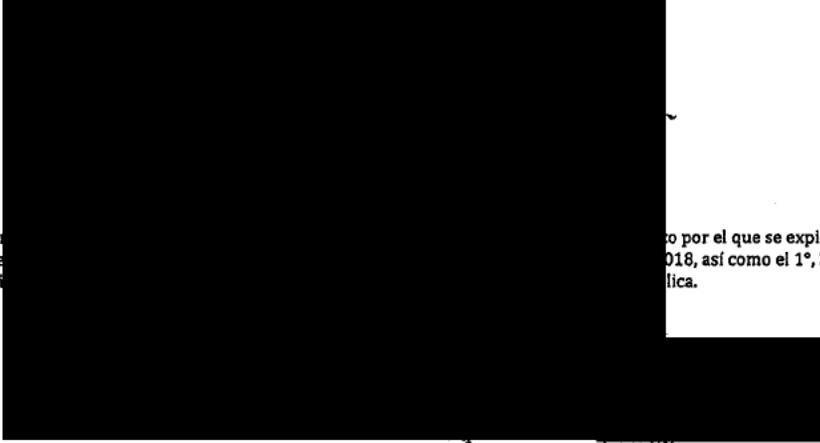
Av. Insurgentes No. 20, [REDACTED] Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700,
+52 (55) 5346 - 0000 cisco [REDACTED] www.gob.mx/pgr



de Delitos y Abuso de Poder; los artículos 2, 3 y 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, 2 y 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; por el artículo 214, fracción V del Código Penal Federal; por lo anterior y en cumplimiento de nuestras obligaciones, le ruego que la documentación requerida sea enviada a la brevedad posible, indicando en su contestación el número de oficio de este escrito y el expediente citado al rubro. Para cualquier información y trámite pongo a sus órdenes el teléfono 53460000 ciscos [redacted] así como el correo electrónico [redacted] [redacted]@pgr.gob.mx, los cuales corresponden a esta Dirección General.

Finalmente, hago de su conocimiento que los documentos que se anexan contienen datos personales que le son transmitidos únicamente con fines de identificación para el ejercicio de sus funciones, por lo que solicito sean debidamente protegidos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110, 113 y 117 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que su incumplimiento puede ser sancionado de acuerdo a las disposiciones administrativas o penales que correspondan.

Sin otro particular,



El Director General con fundamento en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, A), fracción

por el que se expide la Ley 18, así como el 1º, 3º, inciso I), artículo 113 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.

Anexo: Copia del oficio 08663 que contiene la petición de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y anexos.

C.c.p. MTRA. SARA IRENE HERRERÍAS GUERRA -Subprocuradora de la Fiscalía General de la República.- Para su conocimiento y para efectos de Expediente y minutarlo.

Revisó:	Lic. [redacted]	Agente del Ministerio Público de la Federación.
Vo. Bo:	Jue. [redacted]	de Departamento.
Supervisó:	Jul. [redacted]	Atención a Quejas e Inconformidades.

Av. Insurgentes No. 20, [redacted] Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700,
+52 (55) 5346 - 0000 cisco [redacted] www.gob.mx/pgr



RECEBIDO
11.33
20 FEB 2019

100
122
PRIMERA VISITADURIA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL

Expediente: CNDH/1/2019/346/Q

Asunto: Solicitud de información

Oficio: 08663

Ciudad de México 19 FEB 2019

Mtra. Sara Irene Herrera Guerra
Subprocuradora de la Fiscalía General de la República.

RECEBIDO
12.25.19

Distinguida Subprocuradora:

Por instrucciones del licenciado [redacted] Primer Visitador General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, me permito hacer de su conocimiento que el 3 de diciembre de 2018, este Organismo Nacional recibió la queja presentada por el Defensor Público Federal [redacted] mediante la cual manifestó presuntas violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de [redacted] atribuibles a servidores públicos de la entonces Procuraduría General de la República.

Anexo al presente oficio encontrará copia del escrito de queja al que me refiero por lo cual, de la manera más atenta le solicito:

1. [redacted]

los derechos previstos en el artículo 20, apartado b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se permita copia fotostática, legible y foliada de las constancias de la averiguación que se inició en relación a los hechos, que a continuación se precisan: la orden de aprehensión y presentación emitida en contra del agraviado y, en su caso de la orden de detención; del parte informativo que debieron rendir los elementos aprehensores que participaron en dicha diligencia así como su ratificación; de los certificados médicos que se practicaron al momento de su puesta a disposición ante la autoridad ministerial del Poder Judicial de la Federación, de ser el caso, las fotografías que se le hayan tomado; la declaración del inculpado y del pliego de consignación.

3. Se informe si por medio de la Coordinación de Servicios Periciales de esa Fiscalía, se realizó el Protocolo de Estambul al agraviado, de ser afirmativa la respuesta, señale día y hora a efecto de que se permita a personal de este Organismo Nacional su consulta, así como de la mecánica de lesiones practicada al agraviado en caso de existir.

Periférico Sur 3469, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125

CNDH/1/2019/346/Q



4. Finalmente, se le requiere que en la respuesta y en los documentos que se anexen se indique el número del expediente asignado por esta Comisión Nacional y el oficio al que esté dando respuesta.

La petición que le formulo tiene su fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3º, párrafo primero, 34, 38 y 67, párrafo primero, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 112 y 113, primer párrafo, de su Reglamento Interno.

La información que le solicito deberá presentarse en la Primera Visitaduría General dentro del término de 15 días naturales contados a partir de la fecha de notificación de este oficio, la cual queda registrada en el correspondiente acuse de recepción, así también, con la finalidad de agilizar la entrega de la información solicitada, esta podrá ser remitida directamente al visitador adjunto responsable del expediente de queja, con dirección de correo electrónico institucional [REDACTED]@cndh.org.mx.

Se hace de su conocimiento que el artículo 73 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, establece en lo conducente, que este Organismo "podrá dar seguimiento a las actuaciones y diligencias que se practiquen en las averiguaciones previas, procedimientos penales y administrativos que se integren o instruyan con motivo de su intervención en términos de dicha ley y del artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de sus Visitadores Generales y de los visitadores adjuntos adscritos a ellos".

El artículo 38 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos prevé que la falta de presentación del informe que se solicita, así como el no envío de la documentación que se le requiere, tendrán el efecto de que, en relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos materia de la misma, salvo prueba en contrario.

Sin otro particular reciba usted

C. c. p. Mtro.
Lic.
Lic.
Expediente

s Humanos.

erechos Humanos.

ocopia de la qu

Periférico Sur 3409, Col. San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México. Tels. (55) 56818125 v (55) 54007400. www.cndh.org.mx



Poder Judicial de la Federación

KIL - 200

14/6432 Q



124
346

Defensoría Pública Federal Adscrita al Juzgado
Primero de Distrito en Procesos Penales Federales.
OFICIO TAM/24/367/2018.

H. Matamoros, Tamaulipas, 28 de noviembre del 2018.

LIC. [REDACTED]
PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS.
PERIFÉRICO SUR 3469
COLONIA SAN JERÓNIMO LÍDICE
DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS.
CIUDAD DE MÉXICO.
C. P. 10200.

10 Base etc etc

107538/2018

El suscrito, Abogado [REDACTED] defensor público federal, [REDACTED]

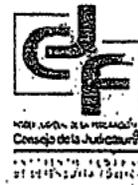
[REDACTED] por este medio, formula queja ante Usted, por probable violación a derechos fundamentales, sufridos en la persona de mis representados [REDACTED] interno en el CEFERESO 5 "Oriente" en Villa Aldama, Veracruz. Y [REDACTED] interno en el CEFERESO 4 " Noroeste" en Tepic, Nayarit, se le instruye la causa penal 66/2015-1, en el Honorable Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales con sede en Matamoros, Tamaulipas, a [REDACTED] por los injustos de [REDACTED]

Delincuencia organizada, previsto y sancionado en los artículos 2° fracción I (Contra la Salud, condiciones de fomento), 4° fracción I, inciso b) y 5° fracción I de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en términos del artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal.

Secuestro, previsto y sancionado en los artículos 9, fracción I inciso c), y 10 fracciones I, incisos a), b) y c), y II inciso a) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; cometidos en términos de lo previsto por el artículo 13, fracción III del Código Penal Federal.

Cometido en agravio de:

1. Abel García Hernández, 2. Abelardo Vázquez Peniten, 3. Adán Abrajan de la Cruz, 4. Alexander Mora Venancio, 5. Antonio Santana Maestro, 6. Bernardo Flores Alcaraz, 7. Benjamín Ascencio Bautista, 8. Carlos Iván Ramírez Villarreal, 9. Carlos Lorenzo Hernández Muñoz, 10. Cesar Manuel González Hernández, 11. Christian Alfonso Rodríguez Telumbre, 12. Christian Tomas Colon Garnica, 13. Cutberto Ortiz



Ramos, 14. Dorian González Parral, 15. Emiliano Aien Gaspar de la Cruz, 16. Everardo Rodríguez Bello, 17. Felipe Arnulfo Rosa, 18. Giovanni Galindes Guerrero, 19. Israel Caballero Sánchez, 20. Israel Jacinto Lugardo, 21. Jesús Jovany Rodríguez Tlatempa, 22. Jonás Trujillo González, 23. Jorge Álvarez Nava, 24. Jorge Aníbal Cruz Mendoza, 25. Jorge Antonio Tizapa Legideño, 26. Jorge Luis González Parral, 27. José Ángel Campos Cantor, 28. José Ángel Navarrete González, 29. José Eduardo Bartolo Tlatempa, 30. José Luis Luna Torres, 31. Jhosivani Guerrero de la Cruz, 32. Julio César López Patolzin, 33. Leonel Castro Abarca, 34. Luis Ángel Abarca Carrillo, 35. Luis Ángel Francisco Arzola, 36. Magdaleno Rubén Lauro Villegas, 37. Marcial Pablo Baranda, 38. Marco Antonio Gómez Molina, 39. Martín Getsemany Sánchez García, 40. Mauricio Ortega Valerio, 41. Miguel Ángel Hernández Martínez, 42. Miguel Ángel Mendoza Zacarías y 43. Saúl Bruno García.

A Juan de la Puente Medina por el injusto de: Delincuencia organizada, previsto y sancionado en los artículos 2° fracción I (Contra la Salud, con fines de fomento), 4° fracción I, inciso b) y 5° fracción I de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en términos del artículo 13, fracción II, del Código Penal Federal.

La formal queja que formulamos, es en razón de que el Honorable Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en Matamoros Tamaulipas, ha decretado dentro de la causa penal 66/2015-II, al resolver la situación jurídica de [REDACTED] con fecha 30 de septiembre del 2018, un auto de libertad por falta de elementos para procesar en favor del citado inculcado por los injustos de delincuencia organizada y secuestro, en donde excluye diferentes probanzas, por ser obtenidas de manera ilegal, donde decreta, en el APARTADO SEIS, Transgresión al derecho fundamental a la libertad personal y de integridad física y psicológica de diversos encausados destacando desde luego la detención de mis patrocinados ya citados, al respecto manifiesta el Juez Natural lo siguiente:

Detención ilegal.

A) Caso de los detenidos [REDACTED]



**Poder Judicial
de la Federación**



Marco jurídico: Quedó transcrito al inicio del apartado tres que antecede, por lo que ahí plasmado se da aquí por reproducido como si a la letra se insertara, en obvio de repeticiones innecesarias.

Hipótesis de hecho.

1. La averiguación previa penal PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, de cuyas copias certificadas se inició la PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, de la cual emanó la orden de búsqueda, localización, detención y presentación de los declarantes 14 a 37, así como esta causa penal, inició con motivo de la privación ilegal de la libertad de cuarenta y tres personas -estudiantes de la Norma Rural Isidro Burgos, del Municipio de Ayotzinapa- suscitada el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en el municipio de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero.

2. Por acuerdo de doce de octubre de dos mil catorce -dieciséis días después-, el agente del Ministerio Público Federal ordenó la búsqueda, detención y presentación "por flagrancia" (Sic) de los agentes de las policías municipales de Cocula e Iguala de la Independencia del Estado de Guerrero; en ella sostuvo se ameritaba su presentación ante esa fiscalía, esto es, por sus efectos materialmente ordenó la aprehensión de "tos detenidos 14 a 37".

Para sostener lo anterior, esencialmente expuso que como las víctimas continuaban en calidad de desaparecidas, la "consumación" (Sic) del ilícito se prolongaba a través del tiempo hasta en tanto fueran puestas en libertad o localizados sus restos mortales; a ello aunó que contaba con indicios suficientes para considerar que elementos de las policías municipales de Cocula e Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero, habían participado en el delito y de ello, sin mayor razón, sostuvo que tales agentes policiacos seguían en flagrancia delictiva.

Las consideraciones de dicho proveído, son las siguientes:

" VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa, de la que se observa que hasta el momento existen diligencias de las que se desprende que el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en la comunidad de Iguala Guerrero secuestraron a cuarenta y tres estudiantes de la escuela Normal de Ayotzinapa Guerrero, personas que a la data se ignora su paradero, y que precisamente por seguir privados de su libertad resulta de mayor interés para el Estado velar por la protección y salvaguardar de los bienes jurídicos de mayor interés social como lo es la libertad personal, e incluso la vida misma, para mejor integración y perfeccionamiento de la presente indagatoria, resulta necesario girar pedimento al Titular de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República, a efecto de que designe personal a su mando plausible a fin de que se aboquen a la búsqueda, localización, detención y presentación de las personas que participaron en el evento que se precisa, probables responsables dentro de los que se encuentran relacionados con la Policía Municipal de Cocula e Iguala de Guerrero, pues de las constancias se aprecia que durante los sucesos del veintiséis de septiembre de dos mil catorce, elementos de la Policía Municipal de los poblados de Cocula e Iguala del Estado de Guerrero, a fin de mermar la manifestación que se perpetró en el Municipio de Iguala, privaron ilegalmente de la libertad a cuarenta y tres personas, su pretexto que infiltrados con los estudiantes,



iba gente de la Organización Criminal de los Rojos", cartel antagónico de la empresa criminal "Guerreros Unidos." [...]

CONSIDERANDO

I. Los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgan al Ministerio Público, la facultad de investigar y perseguir los delitos, con el auxilio de una policía que estará bajo su mando.

II. El artículo 193 del Código Federal de Procedimientos Penales establece: "Cualquier persona podrá detener al indiciado"... I. En el momento de estar cometiendo el delito; II. Cuando sea perseguido material e inmediatamente después de cometer el delito; III. Inmediatamente después de cometer el delito, cuando la persona sea señalada por la víctima, algún testigo presencial de los hechos o quién hubiera intervenido con ella en la comisión del delito; o cuando existan objetos o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el delito. Además de estos indicios se considerarán otros elementos técnicos. El indiciado deberá ser puesto sin demora a disposición de la autoridad competente", conforme al artículo 16, de la Constitución. Las autoridades que realicen cualquier detención o aprehensión deberán informar por cualquier medio de comunicación y sin dilación alguna, a efecto de que se haga el registro administrativo correspondiente y que la persona será presentada inmediatamente ante la autoridad competente. La autoridad que intervenga en dicha detención elaborará un registro pormenorizado de las circunstancias de la detención...

III. El artículo 194 bis establece que: "En los casos de delito flagrante y en casos urgentes, ningún indiciado podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, quien transcurrido el dicho plazo, deberá ordenar su libertad o ponerlo a disposición de la autoridad judicial. Este plazo podrá duplicarse respecto de los delitos a que se refiere la Ley Federal en Materia de Delincuencia Organizada."

IV. El artículo 7 del Código Penal Federal, en lo que aquí interesa, establece: "ARTÍCULO 7. Delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales... El delito es: I. Instantáneo, cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos los elementos constitutivos; II. Permanente o continuo, cuando la "consumación se prolonga en el tiempo; y III. Continuado, cuando con unidad de propósito delictivo, pluralidad de conductas y unidad de sujeto pasivo, se viola el mismo precepto legal."

V. En efecto, de los anteriores elementos de prueba valorados en lo individual adquieren valor de indicios, pero en su conjunto, dada la naturaleza de los hechos y el enlace lógico y natural que existe entre la verdad conocida y la que se busca se les otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 286, del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que en virtud de que hasta el momento las víctimas estudiantes de la escuela normal de Ayotzmapa Guerrero de la indagatoria que nos ocupa permanecen privadas de su libertad y en calidad de desaparecidas, por lo que la sola consumación del ilícito resulta permanente en virtud de que se prolonga a través del tiempo y no cesa hasta en tanto las víctimas sean puestas en libertad o bien se logre dar con el paradero de los restos mortales que en su caso hayan dispuestos sus victimarios; además de que como ha



quedado precisado con las declaraciones de las personas a que se ha hecho mención en el cuerpo del presente acuerdo, existen indicios suficientes para considerar que elementos de la policía municipal de Cocula e Iguala del Estado de Guerrero, participaron en su comisión actualizando desde luego la flagrancia delictiva en la que se encuentran, por lo que derivado a que nos encontramos en presencia de un delito flagrante, resulta necesario la búsqueda, localización, detención y presentación de las personas que hayan participado en la comisión de los hechos supra citados por encontrarse en flagrancia delictiva.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 2 fracción II y IV, 123, 128, 180, 193 y 194 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 8, 13, y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 4 fracción I, apartado A), incisos b), f) y g) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como 3 inciso A) fracción III, inciso F) fracción IV y 32 de su Reglamento, es de acordarse y se acuerda:

ACUERDA

PRIMERO. Se decreta la búsqueda, localización, detención y presentación de las personas que participaron en la comisión del secuestro de cuarenta y tres estudiantes de la escuela normal de Ayotzinapa Guerrero.

SEGUNDO. Gírese oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República, a efecto de que designe personal a su mando plausible a fin de que se aboquen a la búsqueda, localización, detención y presentación de las "personas que participaron en el evento que se precisa, probables responsables, dentro de los que se encuentran relacionados con la Policía Municipal de Cocula e Iguala de Guerrero". (subrayado añadido).

3. Mediante oficio de trece de octubre de dos mil catorce, los elementos de la Policía Federal Ministerial, comunicaron la localización de "los detenidos 14 a 37" y los pusieron a disposición del fiscal.

Cabe precisar que no es posible analizar si existió o no una demora en la puesta a disposición, pues los agentes de la Policía Federal Ministerial, no precisaron el momento en el que se dio la localización de las personas buscadas.

Ahora, de la narrativa de los aprehensores se advierte que llegaron al Ayuntamiento Municipal de Cocula, Guerrero, ubicado en calle Independencia, 1, zona Centro del Municipio de Cocula, Guerrero, en donde lograron "ubicar físicamente" (sic) un aproximado de veinte personas, que en su mayoría portaban el uniforme de la Policía Municipal de ese lugar, a quienes detuvieron.



Que en dicho ayuntamiento, una persona del sexo masculino les indicó que seis agentes policiales más se encontraban en la Ciudad de Chilpancingo, en el Centro Estatal de Control de Evaluación y Confianza de Seguridad Pública; que se trasladaron al referido lugar en donde detuvieron a otros seis policías más cuando éstos iban saliendo del aludido centro.

En lo que interesa, expusieron:

"[...] Los suscritos Policías Federales Ministeriales dando el debido cumplimiento por la superioridad nos trasladamos a estas oficinas consultando el expediente en cuestión, en donde obran datos de diversas declaraciones de personas antes puestas a disposición relacionadas con la Policía Municipal del Municipio de Cocula Guerrero. Por lo que el día de la fecha siendo las trece horas con la finalidad de dar el debido cumplimiento los suscritos, nos constituimos al domicilio ubicado en calle Independencia número 1, colonia Centro, Municipio de Cocula, Guerrero, lugar en donde se implemento un operativo con la finalidad de ubicar físicamente a cada uno de los Policías Municipales que laboran en ese Municipio, se realizó una vigilancia fija y móvil, logrando ubicar físicamente un aproximado de veinte personas de los cuales la mayoría portaban el uniforme de color azul con las insignias de Policía Municipal [...]

Por otra parte no se omite manifestar que se encontraban en ese mismo lugar dos personas del sexo femenino de quien ahora sabemos una responde al nombre de [REDACTED] quien se identificó con una credencial del Ayuntamiento que la acredita como Asesor Jurídico de Seguridad Pública del Municipio de Cocula(...)

En lo que respecta a la segunda persona y quien responde el nombre de [REDACTED] se identificó [...] al ver el movimiento y despliegue del personal operativo de la Policía Federal Ministerial se acercó una persona de sexo masculino quien dijo ser el Presidente Municipal de ese H. Ayuntamiento y llamarse [REDACTED] quien se identificó [...]

Nos refiere que seis elementos más de esa Policía Municipal se encontraban en el "Centro Estatal de Control de Evaluación y Confianza de Seguridad Pública de Guerrero" en la ciudad de Chilpancingo de los Bravos Guerrero, realizando exámenes, en razón de lo anterior dos células (10 Policías Federales Ministeriales) se trasladaron de inmediato a esa ciudad logrando asegurar a los seis Policías municipales quienes iban saliendo en ese momento del Centro Estatal y posteriormente ser trasladados a Iguala, Guerrero y así reincorporándose las dos células al operativo, con quienes nos identificamos plenamente como Policías Federales Ministeriales.

[...]

"Por lo que se deja a su disposición a las personas que responden a los nombres de:

1. [REDACTED]

[REDACTED]



7.

[REDACTED]

Así como va enumerado en indicios, las personas de nombres C.C. [REDACTED]

[REDACTED] en su calidad de testigos. [...]”

4. Por acuerdo de esa misma fecha, emitido a las 23:30 veintitrés horas con treinta minutos, la representación social de la Federación, tuvo por recibidos a "los detenidos" y sin más ordenó recabar sus declaraciones.

5. A las 02.03 dos horas con tres minutos del trece de octubre de dos mil catorce, el agente del Ministerio Público de la Federación, dictó un acuerdo en el que ordenó la retención de los presentados 14 a 37.

Conclusión y razones que la sostienen. Los eventos antes destacados, se reitera, revelan con claridad que tanto la orden de captura de "los detenidos" como la propia detención son ilegales.

Orden de búsqueda, detención y presentación "por flagrancia" (Sic).

Resulta evidente que la orden de "detención por flagrancia" contravino directamente el orden constitucional, que como se vio en párrafos precedentes, en el ámbito del derecho penal sólo autoriza la detención de las personas en tres supuestos: a) mediante una orden de aprehensión expedida por un órgano jurisdiccional; b) mediante una orden ministerial de detención por caso de urgencia, en casos de delito grave, riesgo fundado de sustracción e imposibilidad de ocurrir ante la autoridad judicial para solicitar la orden de aprehensión; y, c) por razón de flagrancia delictiva.

Como se ve, de las órdenes de detención no autorizadas judicialmente y constitucionalmente válidas, la única que puede emitir el agente del Ministerio Público es la relacionada con aquellos casos urgentes así definidos en la ley, de



esa manera le está vedado a la representación social ordenar la "detención por flagrancia" de las personas.

En esa dirección, deviene evidente que fue ilegal que el agente del Ministerio Público Federal ordenase la búsqueda, detención y presentación "por flagrancia" (Sic) de los detenidos, pues se reitera, el régimen de protección a la libertad deambulatoria de las personas no autoriza ese tipo de detenciones.

Detención en flagrancia.

Por otra parte, la detención también es ilegal no sólo en su origen, sino porque las circunstancias en que ésta se dio, no evidenciaban la comisión flagrante del delito de privación ilegal de la libertad suscitado el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en la comunidad de Iguala, Guerrero, en agravio de cuarenta y tres estudiantes de la escuela Normal de Ayotzinapa, Guerrero o cualquier otro, que en cuyo caso justificara su detención y presentación ante el fiscal.

Esto se explica de la siguiente manera:

La Primera Sala de nuestro más alto tribunal al resolver el juicio de amparo en revisión 703/2012, entre otras cosas, realizó el examen constitucional de la limitación al derecho de libertad deambulatoria bajo la figura jurídica de detención en flagrancia.

En esencia sostuvo que si bien en principio toda detención debería estar precedida por una autorización fundada y motivada bajo los requisitos constitucionales, la detención en flagrancia, bajo su delimitación constitucional, constituye una excepción en cuya virtud se justifica la detención de quien está ejecutando un delito perfectamente apreciable por los sentidos.

Que un delito flagrante se configura cuando su comisión es actual, esto es, cuando el autor es sorprendido mientras consuma la acción, de manera que una detención en flagrancia no es aquella en la que se detiene con fundamento en una simple sospecha sobre la posible comisión de un delito.

Que la flagrancia es una condición anterior a la detención, lo que no conlleva facultades para detener ante la sola sospecha de que alguien pudiera estar cometiendo un delito o de que estuviera por cometerlo o porque presuma que esté involucrado en la comisión de un delito objeto de investigación, si no cuenta con una orden de detención del órgano ministerial. Por otra parte, tampoco se puede detener para investigar.

Que a partir del tránsito al nuevo sistema penal acusatorio conforme a la reforma constitucional de dieciocho de junio de dos mil ocho, el concepto de flagrancia readquirió un sentido literal y restringido incluso para este sistema tradicional porque acorde los transitorios de la reforma la porción normativa que ahora la define no es de aplicación exclusiva al nuevo sistema de justicia penal ni estuvo sujeto a la vacatio legis que para tales disposiciones dispuso el reformador de la constitución.

La palabra flagrancia deriva del latín flagrans, que significa lo que actualmente se está ejecutando, así un delito flagrante es aquel que cuya actualización se da en tiempo presente y que por ello resulta tan evidente e inconfundible que puede apreciarse por los sentidos la comisión de un hecho delictivo.

Esta última aserción se sostiene merced a que la propia constitución autoriza a cualquier persona a detener al autor flagrante de un delito, esto de suyo reconoce



que la obviedad de la flagrancia debe ser tal que no se necesita ser juez, perito en derecho o bien, el estar especialmente capacitado.

Así, según continúa expresando la Primera Sala, el control judicial posterior a la privación de la libertad en flagrancia debe ser especialmente cuidadoso, pues quien afirma la legalidad y constitucionalidad de la detención, debe poderla sostener ante el juez porque el principio de presunción de inocencia se proyecta desde esa etapa del procedimiento (detención).

De esta ejecutoria derivó la tesis del rubro siguiente:

"FLAGRANCIA. LAS CONSECUENCIAS Y EFECTOS DE LA VIOLACIÓN AL DERECHO HUMANO A LA LIBERTAD PERSONAL SON LA INVALIDEZ DE LA DETENCIÓN DE LA PERSONA Y DE LOS DATOS DE PRUEBA OBTENIDOS DIRECTA E INMEDIATAMENTE EN AQUÉLLA. La limitación al derecho humano de libertad personal es de carácter excepcionalísimo y su escrutinio del más estricto rigor por ello, cuando se aduzca flagrancia, debe acreditarse que hubo elementos objetivos y razonables para justificar válidamente la afectación a la libertad y seguridad personal. Ello es así, en principio, porque toda persona tiene no sólo la legítima expectativa sino el derecho a no ser molestada por la autoridad, salvo por causas justificadas. Por su parte, la autoridad tiene la posibilidad de hacer indagaciones bajo el marco jurídico y conforme a las atribuciones que legalmente justifiquen su proceder. Sin embargo, no puede justificarse constitucionalmente que bajo pretexto de cumplirse con cuestiones de aducida legalidad, se actúe de manera arbitraria, lo cual debe ponderarse bajo un estándar de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida empleada. De ahí que si la detención de una persona, por aducida flagrancia, no se da bajo el respeto irrestricto del sistema constitucional y convencional, es decir, a partir del estricto cumplimiento de los requisitos y garantías establecidos de forma mínima a favor de la persona que sufrió la detención, ésta será considerada como arbitraria, al estar prohibida tanto a nivel nacional como internacional. Las consecuencias y efectos de la vulneración a lo anterior son la invalidez legal de la propia detención, así como de los datos de prueba obtenidos de forma directa e inmediata con motivo de la misma; esto conforme además a los principios de debido proceso y obtención de prueba lícita."

Cabe mencionar, que si bien el Ministerio Público tiene facultades para realizar indagaciones bajo el marco jurídico y conforme a las atribuciones que legalmente justifiquen su proceder, cierto es que no puede por la sola sospecha de la participación de los declarantes ordenar su detención.

Como se recordará, en el caso de "los detenidos 14 a 37", acorde al informe de los de los captores fueron aprehendidos por la sola circunstancia de ser agentes de la policía del municipio de Cocula, Guerrero.

A la luz de los estándares fijados por la Primera Sala del Máximo Tribunal sobre la flagrancia y su estándar de prueba, la detención y puesta a disposición de "los detenidos" no cumple con las exigencias constitucionales porque los captores no contaban con datos que les hicieran apreciar objetiva y fehacientemente que flagrantemente se estaba cometiendo delito alguno.

En efecto, tal y como se señaló en párrafos anteriores se está en presencia de un delito flagrante cuando éste brilla a todas luces, de manera tal que su comisión



resulta tan evidente e inconfundible que cualquier persona puede apreciarlo por sus sentidos.

Para ello, se necesitaba que en el caso del delito de privación ilegal de la libertad de cuarenta y tres personas -estudiantes de la Norma Rural Isidro Burgos, del Municipio de Ayotzínapa- suscitada el veintiséis de septiembre de dos mil catorce, en el municipio de Iguala de la Independencia en el Estado de Guerrero, materia de la averiguación -al menos hasta ese momento-, los captores advirtieran que "los detenidos" en alguna de las formas de participación delictiva del artículo 13 o 14 del Código Penal Federal, continuaban ejecutando el delito, como por ejemplo, manteniendo cautivos a los citados estudiantes desaparecidos.

O bien, la comisión material y actual de cualquier otra figura delictiva del orden federal o común.

En la especie, más allá de que, según lo sostuvo la fiscal, había datos de la participación de las citadas corporaciones policíacas, no se aprecia algún dato que objetivamente y en un entendimiento lego, no estrictamente dogmático-jurídico, de la cuestión, evidenciara que "los detenidos" cometían algún delito.

En concepto del suscrito, la validación de las detenciones por flagrancia delictiva debe emanar de datos ciertos, objetivos y fehacientes, no hacerlo así, crearía un terreno fértil para la ejecución de detenciones arbitrarias.

En esa tesitura, la presunción legal de vulneración al derecho humano de libertad personal de los detenidos conlleva a declarar la invalidez legal de su detención, así como de los datos de prueba obtenidos en forma directa e inmediata con motivo de la misma, esto es, sus declaraciones ministeriales."

Por tal motivo, mis patrocinados fueron encausados en la causa penal de marras; por lo tanto, realizamos el señalamiento puntual a violaciones a derechos humanos de mis patrocinados, tal como ya lo decretó el Iudex a quo, donde desde luego se señala tanto al Ministerio Público que ordenó tales actos, como a los agentes que ejecutaron la ilegal detención.

A continuación me permito transcribir los siguientes artículos de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos:

"Artículo 5. Derecho a la Integridad Personal

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano."

"Artículo 8. Garantías Judiciales

2. Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad. Durante el proceso, toda persona tiene derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

g) derecho a no ser obligado a declarar contra sí mismo ni a declararse culpable, y..."



Por su parte en el documento aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su 131º periodo ordinario de sesiones celebrado del 3 al 14 de marzo de 2008, denominado "PRINCIPIO Y BUENAS PRÁCTICAS SOBRE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD EN LAS AMÉRICAS", se estableció lo siguiente:

Principio V

Debido proceso legal.

"Toda persona privada de libertad, por sí o por medio de terceros, tendrá derecho a interponer un recurso sencillo, rápido y eficaz, ante autoridades competentes, independientes e imparciales, contra actos u omisiones que violen o amenacen violar sus derechos humanos. En particular, tendrán derecho a presentar quejas o denuncias por actos de tortura, violencia carcelaria, castigos corporales, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, así como por las condiciones de reclusión o internamiento, por la falta de atención médica o psicológica, y de alimentación adecuadas.

"Las personas privadas de libertad no deberán ser obligadas a declarar contra sí mismas, ni a confesarse culpables. Las declaraciones obtenidas mediante tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, no deberán ser admitidas como medios de prueba en un proceso, salvo en el que se siga contra la persona o personas acusadas de haberlas cometido, y únicamente como prueba de que tales declaraciones fueron obtenidas por dichos medios."

Y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en lo que interesa se extrae y transcribe lo siguiente:

"Artículo 7

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.

Artículo 10

1. Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

Artículo 14

3. Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

3. Durante el proceso, toda persona acusada de un delito tendrá derecho, en plena igualdad, a las siguientes garantías mínimas:

g) A no ser obligada a declarar contra sí misma ni a confesarse culpable."





5.- En el Capítulo 2 "DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD" del Libro "DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD", de manera muy amplia se aborda el tema de los Derechos Humanos que se deben de respetar a las personas privadas de su libertad, mismas que no por haber cometido algún delito se debe de considerar que pierden sus Derechos Humanos, al contrario, precisamente por que al estar privados de su Libertad, son más vulnerables, son más susceptibles de ser objetos de violaciones de Derechos Humanos.

Por ello, es que los Organismos de Derechos Humanos Internacionales, en sus múltiples recomendaciones, hacen énfasis en las violaciones de los Derechos Humanos que de manera sistemática se cometen en perjuicio de las personas privadas de libertad, tal a como acontece con el suscrito. A continuación me permito transcribir en lo que interesa parte de la obra citada:

"Las autoridades y la sociedad en general tienden a despojar a las personas privadas de la libertad de su condición humana. Piensan que esas personas no son titulares de derechos y que, por ende, pueden ser tratadas de cualquier manera. Tal distorsión se produce porque se cree que sólo son titulares de derechos humanos las personas virtuosas que cumplen sus deberes sociales y observan un buen comportamiento en sociedad. Quienes así discurren olvidan o ignoran que los derechos humanos tienen fundamento en un principio que, por derivar de la especial naturaleza ontológica de la persona, tiene vigencia independientemente de los actos o conductas de los individuos y de las valoraciones que merezcan esos actos.

Tal como lo proclaman el artículo 1º de la Constitución y los preámbulos de la Declaración universal de derechos humanos y de la Declaración americana de los derechos y deberes del hombre, el fundamento de los derechos humanos radica en la dignidad inherente de toda persona. Dignidad, según se puede leer en un diccionario, es gozar de la «calidad de digno». Digno significa que se merece algo. «Cuando se usa de una manera absoluta, indica siempre buen concepto y se usa en contraposición a indigno»¹. La noción de dignidad, aplicada en referencia a la persona, siempre se emplea de forma absoluta. Ello entraña que el merecimiento está enunciado de manera positiva: lo merecido por la persona es algo bueno. Así, en términos de dignidad humana se está hablando de algo que en forma positiva pertenece a la persona. Tal merecimiento se concreta en el respeto.

La dignidad es el valor único y supremo que posee toda persona por el simple hecho de pertenecer a la familia humana y que la hace merecedora de miramiento y consideración...."

"... «Despreciar a otros, es decir, negarles el respeto que se debe al hombre en general es, en cualquier circunstancia, contrario al deber porque se trata de hombres (...). Lo peligroso no es objeto de desprecio y por eso no lo es tampoco el hombre vicioso»⁸. No es coincidencia que en esa misma época tomara forma un



Poder Judicial
de la Federación



130

sistema penal que respondía a principios y procedimientos signados por el abandono de la crueldad y por el otorgamiento de garantías a los reos.

Sostener que el cumplimiento de los deberes hacia la sociedad y hacia las personas es requisito para gozar de derechos y para exigir su protección es un error que encuentra las más acabadas expresiones en las legislaciones totalitarias. Desde luego, todo atentado contra los derechos humanos merece sanción severa. Sin embargo, cuando esos atentados corren por cuenta de autoridades encargadas de custodiar a quienes han infringido el ordenamiento penal, se está frente a una corrosiva perversión moral: reemplazar la justicia por la venganza, la ecuanimidad por la arbitrariedad. «Con todo, yo no puedo negar ni siquiera al vicioso, en tanto que hombre, el respeto, que no puede quitársele, al menos de calidad de hombre, aunque con su acción se haga sin duda indigno de él. De ahí que pueda haber castigos ultrajantes, que deshonan a la humanidad misma (...) que no solo son más dolorosos que la pérdida de los bienes para quien es pundonoroso (...) sino que también hace sonrojarse al espectador por la vergüenza de pertenecer a una especie con la que se puede proceder así»⁹. Son los valores de la sociedad, recogidos en los principios constitucionales, los que se deben expresar en su sistema penitenciario, no los antivalores del delincuente.

CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR Y SANCIONAR LA TORTURA.

Artículo 2

Para los efectos de la presente Convención se entenderá por tortura todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.

No estarán comprendidos en el concepto de tortura las penas o sufrimientos físicos o mentales que sean únicamente consecuencia de medidas legales o inherentes a éstas, siempre que no incluyan la realización de los actos o la aplicación de los métodos a que se refiere el presente artículo.

Artículo 6

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, los Estados partes tomarán medidas efectivas para prevenir y sancionar la tortura en el ámbito de su jurisdicción.

Los Estados partes se asegurarán de que todos los actos de tortura y los intentos de cometer tales actos constituyan delitos conforme a su derecho penal,



estableciendo para castigarlos sanciones severas que tengan en cuenta su gravedad.

Igualmente, los Estados partes tomarán medidas efectivas para prevenir y sancionar, además, otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el ámbito de su jurisdicción.

Artículo 8

Los Estados partes garantizarán a toda persona que denuncie haber sido sometida a tortura en el ámbito de su jurisdicción el derecho a que el caso sea examinado imparcialmente.

Asimismo, cuando exista denuncia o razón fundada para creer que se ha cometido un acto de tortura en el ámbito de su jurisdicción, los Estados partes garantizarán que sus respectivas autoridades procederán de oficio y de inmediato a realizar una investigación sobre el caso y a iniciar, cuando corresponda, el respectivo proceso penal.

Una vez agotado el ordenamiento jurídico interno del respectivo Estado y los recursos que éste prevé, el caso podrá ser sometido a instancias internacionales cuya competencia haya sido aceptada por ese Estado.

Asimismo, se cita el siguiente criterio, que tiene relación al caso concreto, en tratándose de la obligatoriedad o vinculación de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

Décima Época Registro: 160482 Instancia: Pleno Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro III, Diciembre de 2011, Tomo 1 Materia(s): Constitucional Tesis: P. LXV/2011 (9a.) Página: 556

SENTENCIAS EMITIDAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. SON VINCULANTES EN SUS TÉRMINOS CUANDO EL ESTADO MEXICANO FUE PARTE EN EL LITIGIO.

El Estado Mexicano ha aceptado la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por ello; cuando ha sido parte en una controversia o litigio ante esa jurisdicción, la sentencia que se dicta en esa sede, junto con todas sus consideraciones, constituye cosa juzgada, correspondiéndole exclusivamente a ese órgano internacional evaluar todas y cada una de las excepciones formuladas por el Estado Mexicano, tanto si están relacionadas con la extensión de la competencia de la misma Corte o con las reservas y salvedades formuladas por aquél. Por ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aun como tribunal constitucional, no es competente para analizar, revisar, calificar o decidir si una sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos es correcta o incorrecta, o si excede



**Poder Judicial
de la Federación**



131

en relación con las normas que rigen su materia y proceso. Por tanto, la Suprema Corte no puede hacer ningún pronunciamiento que cuestione la validez de lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ya que para el Estado Mexicano dichas sentencias constituyen cosa juzgada. Lo único procedente es acatar y reconocer la totalidad de la sentencia en sus términos. Así, las resoluciones pronunciadas por aquella instancia internacional son obligatorias para todos los órganos del Estado Mexicano, al haber figurado como parte en un litigio concreto, siendo vinculantes para el Poder Judicial no sólo los puntos de resolución concretos de la sentencia, sino la totalidad de los criterios contenidos en ella.

Varios 912/2010. 14 de julio de 2011. Unanimidad de once votos en relación con la obligatoriedad de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos; votaron con salvedades: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas y Luis María Aguilar Morales. Mayoría de ocho votos en cuanto a la posibilidad de revisar si se configura alguna de las excepciones del Estado Mexicano al reconocimiento de la jurisdicción contenciosa de aquélla, o alguna de las reservas o declaraciones interpretativas formuladas por el Estado Mexicano; votaron en contra: Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Margarita Beatriz Luna Ramos y Luis María Aguilar Morales. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Encargado del engrose: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Raúl Manuel Mejía Garza y Laura Patricia Rojas Zamudio.

El Tribunal Pleno, el veintiocho de noviembre en curso, aprobó, con el número LXV/2011 (9a.), la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a veintiocho de noviembre de dos mil once.

Notas: En la resolución emitida el 25 de octubre de 2011 por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la solicitud de modificación de jurisprudencia 22/2011, en el punto único se determinó: "ÚNICO. Han quedado sin efectos las tesis jurisprudenciales números P./J. 73/99 y P./J. 74/99, cuyos rubros son los siguientes: 'CONTROL JUDICIAL DE LA CONSTITUCIÓN, ES ATRIBUCIÓN EXCLUSIVA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN,' y 'CONTROL DIFUSO DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE NORMAS GENERALES. NO LO AUTORIZA EL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN.'", conclusión a la que se arribó en virtud del marco constitucional generado con motivo de la entrada en vigor del Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación de 10 de junio de 2011.

Las tesis P./J. 73/99 y P./J. 74/99 anteriormente citadas aparecen publicadas en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo X, agosto de 1999, páginas 18 y 5, respectivamente.

Ahora bien; en el criterio sostenido en la sentencia de veintiséis de noviembre de dos mil diez; dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso



[REDACTED] contra México, se determinó que cuando exista evidencia de posibles actos de tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, la autoridad estatal debe ordenar una investigación que permita determinar la naturaleza y el origen de las lesiones, identificar a los responsables e iniciar su procesamiento.

TORTURA

PRINCIPALES DEFINICIONES

Ámbito nacional.

La Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, establece: "Comete el delito de tortura el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves, sean físicos o psíquicos con el fin de obtener, del torturado o de un tercero, información o una confesión, o castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche ha cometido, o coaccionarla para que realice o deje de realizar una conducta determinada."

Ámbito internacional.

La Convención contra la Tortura y otros tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, la define en su artículo 1 como "todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas."

La Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, hace lo propio en su artículo 2 de la manera siguiente: "... todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica."

No estarán comprendidos en el concepto de tortura las penas o sufrimientos físicos o mentales que sean únicamente consecuencia de medidas legales o inherentes a éstas, siempre que no incluyan la realización de los actos o la aplicación de los métodos a que se refiere el presente artículo."



Poder Judicial
de la Federación



132

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo primero del Pacto Supremo Federal que dispone:

Título Primero

Capítulo I

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De la anterior transcripción se obtiene, que todas las autoridades, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar por el respeto y protección de los derechos humanos tutelados en la Constitución Federal y en los Instrumentos Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, lo cual implica para la autoridad jurisdiccional en tratándose de la aplicación de normas generales, de realizar de oficio la interpretación más favorable para los justiciables del derecho humano de que se trate (principio pro personae).



Sirve de apoyo al caso concreto, donde se plasma como se exige en la Carta Magna, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de los que México es parte, de forma que favorezca ampliamente a las personas, como se establece en el siguiente precedente:

Época: Décima Época

Registro: 2000263

Instancia: Primera Sala

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1

Materia(s): Constitucional

Tesis: 1a. XXVI/2012 (10a.)

Página: 659

PRINCIPIO PRO PERSONAE. EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBEN ANALIZARSE A PARTIR DE AQUEL.

El segundo párrafo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, exige que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de los que México es parte, de forma que favorezca ampliamente a las personas, lo que se traduce en la obligación de analizar el contenido y alcance de tales derechos a partir del principio pro personae que es un criterio hermenéutico que informa todo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, en virtud del cual debe acudir a la norma más amplia, o a la interpretación más extensiva cuando se trata de reconocer derechos protegidos, e inversamente; a la norma o a la interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o de su suspensión extraordinaria, es decir, dicho principio permite, por un lado, definir la plataforma de interpretación de los derechos humanos y, por otro, otorga un sentido protector a favor de la persona humana, pues ante la existencia de varias posibilidades de solución a un mismo problema, obliga a optar por la que protege en términos más amplios. Esto implica acudir a la norma jurídica que consagre el derecho más extenso y, por el contrario, al precepto legal más restrictivo si se trata de conocer las limitaciones legítimas que pueden establecerse a su ejercicio. Por tanto, la aplicación del principio pro personae en el análisis de los derechos humanos es un componente esencial que debe utilizarse imperiosamente en el



Poder Judicial
de la Federación



133

establecimiento e interpretación de normas relacionadas con la protección de la persona, a efecto de lograr su adecuada protección y el desarrollo de la jurisprudencia emitida en la materia, de manera que represente el estándar mínimo a partir del cual deben entenderse las obligaciones estatales en este rubro.

Amparo directo en revisión 2424/2011. [Redacted] 18 de enero de 2012. Cinco votos. Ponente: [Redacted] Secretaria: [Redacted]

Por lo expuesto y fundado atentamente pido:

PRIMERO.- Por mi conducto, de manera formal, interpongo queja, por probables violaciones a los derechos humanos de mis asesorados, en atención a la detención arbitraria de los encausados.

SEGUNDO.- Proveer conforme a derecho sobre el trámite de la misma.

TERCERO.- Agradeceré de este Honorable organismo protector de los Derechos Humanos a su digno cargo, una vez recibido el presente oficio, sea devuelto al igual, que la copia que se anexa como acuse de recibo, debidamente firmado y sellado a:

LIC [Redacted]
DEFENSOR PÚBLICO FEDERAL ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE
DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES.

Dirección ubicada [Redacted]

TELÉFONO: 01- 868- 81-10-440. Extensión [Redacted]

Lo anterior, con el objeto de hacerle llegar una copia a mi representado, a quien se les brinda el servicio de Defensoría Pública Federal.

Quedo a sus órdenes en el número telefónico antes citado para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente

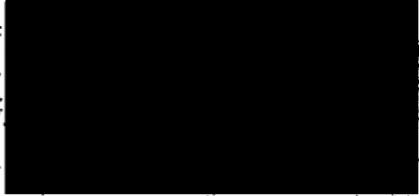


Poder Judicial
de la Federación



FEDERAL DE
RIA PUBLICA
UBLICO FEDERAL
ANN
UJGADO PRIMERO
PROCESOS PENAL
EN EL ESTADO DE
ON RESIDENCIA EX
TAMOROS

c.c.p.- Archivo



PREVENCIÓN DE
PREVENCIÓN DE

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, siendo las doce horas con cincuenta y nueve minutos del día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.- - -

HACE CONSTAR

- - -TÉNGASE por recibido el turno de trabajo con número id 9174, al cual se adjunta en una foja útil el oficio número SDHPDSC/SP/0076/2019, de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Director General de la Fiscalía General de la Republica, a través del cual remití documentales del expediente CEAV/CIE/071/2016; Se anexa en una foja útil el Oficio Número CEAV/CIE/719/2019, de fecha dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado [REDACTED] en el cual anexa en sobre cerrado una copia certificada del expediente CEAV/CIE/071/2016, el cual consta de diecinueve fojas útiles impresas por ambas caras, documental de la cual se da fe de tenerla a la vista, en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.- - -

ACUERDO

- - - UNICO.- Téngase por recibido la documentación antes descrita y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.- - -

CÚMPLASE

- - - ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal [REDACTED] que firman y dan fe.- - -

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

135

Id: 9174
Número: SDHPDSC/SP/0076/2019

18/5/19
21/02/19



Fecha: 21/02/2019 Fecha del turno: 21/02/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: MTRO. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARÍA PARTICULAR DE LA SDHPDSC. EN REFERENCIA AL OFICIO CEAV/CIE/719/2019 REMITE EN COPIA CERTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CEAV/CIE/071/2016 A EFECTO DE DETERMINAR LA PROCEDENCIA DE LA COMPENSACIÓN SUBSIDIARIA POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DE FUERO FEDERAL EN FAVO DE LOS CC. [REDACTED]

Observaciones:





Oficio No. SDHPDSC/SP/ 0076 /2019

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL,
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
P E S E N T E

21 FEB 2019
12:09

Hago referencia al oficio CEAV/CIE/719/2019, mediante el cual el Director General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, remite en sobre cerrado copia certificada de la resolución del expediente administrativo CEAV/CIE/071/2016, a efecto de determinar sobre la procedencia de la compensación subsidiaria por la comisión de un delito del fuero federal en favor de los CC. [REDACTED]

[REDACTED] por los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre del año 2014, en Iguala de la Independencia, en el estado de Guerrero.

Sobre el particular, por instrucciones de la Subprocuradora, me permito remitirle las documentales supra citadas, para su atención procedente.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

"Se acompaña a la presente [REDACTED] con la resolución supra citada."



[REDACTED]

C. Cp. **Mtra. Sara Irene Hoyos Guerra** - Subprocuradora de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, en términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y 1,3, inciso A) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. Para su superior conocimiento.
Lc. [REDACTED] Director General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. En atención a su oficio CEAV/CIE/719/2019.

Elaboro:
Reviso:

[REDACTED]

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX,
CP 06700, +52 (55) 5346 - 0115 / www.gob.mx/pgr

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



137
137

Comité Interdisciplinario Evaluador

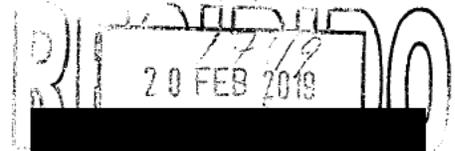
Of. CEAV/CIE/719/2019

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2019.

Mtra. Sara Irene Herrerías Guerra

Titular de la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la
Fiscalía General de la República

PRESENTE



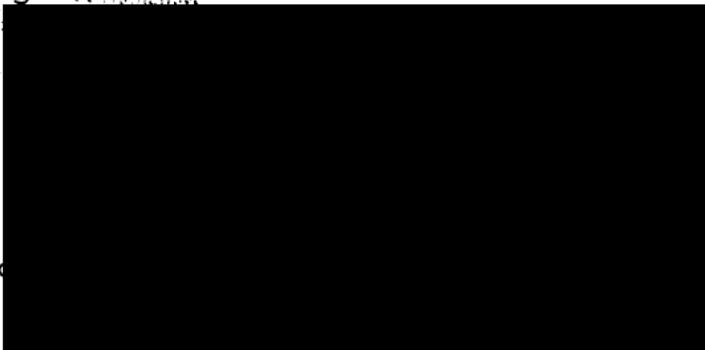
Av. Insurgentes Norte N° 20
Col. Roma Norte, Alcaldía Cuahutémoc,
C.P. 06700, Cd. de México

De conformidad con lo dispuesto por el Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas, hago de su conocimiento que fue emitida la resolución dentro del expediente administrativo CEAV/CIE/071/2016, a efecto de determinar sobre la procedencia de la compensación subsidiaria por la comisión de un delito del fuero federal en favor de [REDACTED]

[REDACTED], al resultar el primero víctima de los hechos ocurridos en Iguala de la Independencia, en el estado de Guerrero los días 26 y 27 de septiembre de 2014 ("Caso Iguala").

Al respecto, con el fin de dar cumplimiento a lo instruido en el **RESOLUTIVO SEGUNDO**, anexo al presente en sobre cerrado **una copia certificada**, a fin de realizar las acciones conducentes de conformidad con las atribuciones que a su favor establece la legislación que en su caso corresponda.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y reiterarle la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



Dirección Ejecutiva de Atención a Víctimas

Ángel Urraza 1137, Colonia del Valle, C.P. 03100, Benito Juárez, CDMX
t: 1000-2000 www.gob.mx/ceav

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



Comité Interdisciplinario Evaluador

La información contenida en las copias certificadas de la Resolución dentro del expediente administrativo CEAV/CIE/071/2016 le es transmitida únicamente para los efectos que requiera el ejercicio de sus funciones, en atención a lo dispuesto por el artículo 120, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 113, fracción I y la fracción V del artículo 117, ambos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

EXPEDIENTE: CEAV/CIE/071/2016

COPIAS CERTIFICADAS



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

FEBRERO 2019

139

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



RESOLUCIÓN QUE EMITE EL COMISIONADO EJECUTIVO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS A EFECTO DE DETERMINAR SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA COMPENSACIÓN SUBSIDIARIA POR LA COMISIÓN DE UN DELITO DEL FUERO FEDERAL EN FAVOR DE [REDACTED]

[REDACTED] AL RESULTAR EL PRIMERO VÍCTIMA DE LOS HECHOS DELICTIVOS OCURRIDOS EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, EN EL ESTADO DE GUERRERO LOS DÍAS 26 Y 27 DE SEPTIEMBRE DE 2014 ("Caso Iguala").



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
Derechos Humanos
Servicio a la Comunidad
Investigación

En la Ciudad de México, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

Visto el estado que guarda el expediente administrativo **CEAV/CIE/071/2016**, y derivado de: los formatos de solicitud de acceso a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral por compensación subsidiaria por la comisión de un delito del fuero federal presentados por [REDACTED] en su carácter de víctima directa y su núcleo familiar integrado por [REDACTED], al haber sido el primero víctima directa en los hechos delictivos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala de la Independencia, en el estado de Guerrero, esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, formula la presente resolución en atención a los siguientes:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Hecho victimizante. Los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en el municipio de Iguala de la Independencia, en el estado de Guerrero, se suscitaron acontecimientos violentos, en perjuicio de diversos estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos", así como de diversos jóvenes y personal de apoyo técnico integrantes del equipo de fútbol "Avispones de Chilpancingo, F.C.", que viajaban en un autobús en la carretera de Chilpancingo, entre los cuales, se encontraba [REDACTED]

2. Investigación criminal de los hechos. El hecho victimizante fue denunciado inicialmente en la Fiscalía General del Estado de Guerrero, dando origen a la averiguación previa HID/SC/02/0998/2014 antecedente de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 radicada en la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, en la que obran para los efectos de esta determinación las diligencias siguientes:

a) Declaración ministerial de fecha 2 de marzo de 2017, rendida por [REDACTED] en los términos siguientes:

"[...]

[REDACTED]



[REDACTED]



3. Reconocimiento de calidad de víctima. Mediante oficio SDHPDSC/OI/007/2015 de 2 de diciembre de 2015, el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, reconoció a [REDACTED] la **calidad de víctima directa en calidad de ileso** en las indagatorias integradas por la Procuraduría General de la República; asimismo, [REDACTED], la calidad de víctimas indirectas.

4. Solicitud de la compensación subsidiaria. En el mencionado oficio el agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada solicitó a esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, el otorgamiento de compensación subsidiaria, con fundamento en el artículo 67, inciso a), de la Ley General de Víctimas, por tratarse de víctimas directas e indirectas en calidad de ileso en las indagatorias iniciadas por la Procuraduría General de la República, en los términos siguientes:

"ÚNICO. Que esta autoridad tiene como obligación proveer respecto a los derechos de los denunciantes, víctimas directas e indirectas de los presentes hechos, a los cuales se les tiene reconocida esa calidad, como lo son los estudiantes de la Escuela Normal Rural 'Raúl Isidro Burgos', los integrantes del equipo de fútbol los 'Avispones de Chilpancingo, F.C.', y las víctimas circunstanciales de los hechos suscitados, para con ello salvaguardar y restituir a los mismos, encontrándose dentro de ese universo de derechos, el pago a la reparación del daño ocasionado, con motivo de la comisión del hecho delictivo en su agravio, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, Apartado C, fracción IV, y en los artículos 1, 3, 5, párrafos dieciocho y diecinueve (principio de máxima protección), 7, fracción II, 26, 27, fracción III, 64, 67, inciso a), de la Ley General de Víctimas, derecho que resulta de observancia obligatoria para esta autoridad, evidenciándose de la información proporcionada por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, **que no se ha llevado a cabo la reparación del daño a las víctimas, a través de las medidas de compensación que prevé de la Ley General de Víctimas**, luego entonces esta autoridad, en estricto apego al principio pro persona previsto por el artículo 1 constitucional, y realizando un juicio de ponderación entre los derechos de las víctimas de los presentes hechos y los trámites institucionales a realizarse para su materialización, es que encuentra necesario solicitar mediante el presente acuerdo, el que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, **comience las gestiones necesarias para llevar a cabo la compensación subsidiaria a favor de las víctimas**, ya que si bien es cierto, en la presente se ha ejercido la acción penal contra los probables partícipes de los hechos denunciados, no menos lo es, que al momento las causas penales generadas siguen en periodo de instrucción, sin que se haya resuelto por una autoridad jurisdiccional la condena al pago de la reparación del daño en favor de las víctimas de los hechos acontecidos los días 26 veintiséis y 27 veintisiete del mes de septiembre de 2014 dos mil catorce.

Por lo anterior, y con la finalidad de restituir a las víctimas directas e indirectas en el goce de sus derechos, realiza el presente acuerdo ministerial, para solicitar **en términos del inciso a) del artículo 67 de la Ley General de Víctimas, el que se realice una compensación subsidiaria** en favor de las siguientes víctimas:

[...]



003
 141

	DIRECTAS	DELITOS COMETIDOS EN SU AGRAVIO	INDIRECTAS
79	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[...]

Siendo aplicable, dicho pedimento, en virtud de que, si bien se reconoce por esta autoridad que los ejercicios de la acción penal realizados, han generado órdenes de aprehensión y posteriormente autos de formal prisión, en contra de los inculcados de los presentes hechos y que en su momento será la autoridad jurisdiccional la que determine lo conducente en cuanto a la reparación del daño de las víctimas, también es cierto **que hay inculcados que se han evadido de la acción de la justicia**, teniendo pendiente la cumplimentación de las órdenes de aprehensión de: [...], volviéndose aplicable lo establecido en el inciso a) del artículo 67 de la Ley General de Víctimas [...].

Por lo que, con la finalidad de restituir en el goce de sus derechos a las víctimas, de manera más próxima, y al no haber impedimento legal para ello, pues se busca la protección más amplia a sus derechos, haciendo un ejercicio de ponderación entre el derecho a la reparación del daño y el procedimiento jurisdiccional insaturado en contra de los inculcados identificados hasta el momento, pues la averiguación previa en que se actúa, se encuentra en fase de investigación, pudiéndose determinar la responsabilidad de los presentes hechos de más personas, **es que se determina que se lleva a cabo una compensación subsidiaria en favor de las víctimas ya señaladas**". Énfasis añadido.

5. En seguimiento a los informes emitidos por el Grupo de Expertos Independientes (GIEI), la organización de la sociedad civil FUNDAR, Centro de Análisis e Investigación A.C., elaboró el estudio de impacto psicosocial denominado "Yo solo quería que amaneciera. Impactos psicosociales del Caso Ayotzinapa",¹ en el cual, entre otros hallazgos señaló:

"[...] En su primer informe (GIEI, 2015), el GIEI determinó un número de 180 víctimas directas de los ataques la noche del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, incluyendo: seis personas ejecutadas extrajudicialmente (un normalista con claras señales de haber sido torturado y otros dos con disparos a quemarropa), **dos víctimas mortales de los ataques a los jóvenes miembros del equipo de fútbol Los Avispones**, así como una mujer que se transportaba en un taxi; más de 40

¹ FUNDAR, *Yo solo quería que amaneciera. Impactos psicosociales del Caso Ayotzinapa*, México, 2017.



personas heridas, algunas de ellas de suma gravedad [...], **en el caso del autobús de Los Avispones otras 30 personas sufrieron ataques contra sus vidas y sobrevivieron.**

Sobre la atención a otras personas heridas durante los ataques en Iguala el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala.

No existe a la fecha un registro exhaustivo de las personas heridas durante los ataques ocurridos la noche del 26 y la madrugada del 27 de septiembre del 2016 en Iguala, Guerrero. Muchas no han tenido atención ni una evaluación de su situación de salud. De hecho, dos estudiantes sufrieron heridas importantes en una mano y un brazo. Uno de ellos empezó a ser atendido 9 meses después de los hechos gracias a la gestión del GIEI. Además, se tiene conocimiento de maestros o personas que se acercaron en apoyo a los estudiantes y resultaron heridas durante el segundo ataque en la calle Juan N. Álvarez, **así como las víctimas de los ataques en el cruce de Santa Teresa, no sólo del equipo de fútbol Los Avispones**, sino otros que pasaban por la zona en vehículos, y las víctimas de los hechos en Mezcala (GIEI, 2016/343) [...].” Énfasis añadido.

II. RESULTANDO

1. El 2 de diciembre de 2015, el Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos hace del conocimiento de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas **el reconocimiento de calidad de víctima de** [REDACTED]

[REDACTED] asimismo solicita del entonces Comisionado Presidente de esta CEAV: *“...gíre sus apreciables instrucciones a quien corresponda y se realicen las gestiones necesarias para llevar a cabo una compensación subsidiaria en favor de las víctimas directas e indirectas de los presentes hechos...”*, lo anterior mediante oficio número SDHPDSC/01/0017/2015 dictado dentro de la averiguación previa AP/RGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

2. En diversas fechas, los hoy peticionarios [REDACTED] y sus víctimas indirectas [REDACTED] a nombre propio y en representación [REDACTED]

[REDACTED] mediante el Formato Único de Declaración, solicitaron el ingreso al Registro Nacional de Víctimas (RENAVI o Registro).

Por lo cual, mediante sendos oficios, la Dirección General del Registro Nacional de Víctimas, realizó la notificación respectiva del ingreso al Registro [REDACTED]



Nacional de Víctimas (RENAVI) a las víctimas materia de la presente Resolución, como a continuación se observa:

	ALIDAD DE VÍCTIMA	PARENTESCO	NÚMERO DE RENAVI
1	VÍCTIMA DIRECTA		RNV/CEAV/9/3009/2015
2	VÍCTIMA INDIRECTA		RNV/CEAV/9/3061/2015
3	VÍCTIMA INDIRECTA		RNV/CEAV/9/3063/2015
4	VÍCTIMA INDIRECTA		RNV/CEAV/9/3062/2015

3. Mediante diversos oficios la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto de esta Comisión remitió al Comité Interdisciplinario Evaluador (en adelante CIE o Comité) los estudios médicos y de trabajo social practicados a la víctima directa así como a sus víctimas indirectas relacionadas con la presente Resolución, en atención al artículo 146 de la LGV con especial énfasis en las fracciones III y IV.

4. El 9 de marzo de 2016, mediante oficio CEAV/CIE/184/2016, el Comité solicitó al Agente del Ministerio Público de la Federación, encargado de la Indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, un informe respecto del estado procedimental que guardaba la Averiguación Previa aludida.

Por lo que mediante oficio número SDHPDSC/OI/0544/2016, la Representación Social Federal, hace del conocimiento de esta CEAV, lo siguiente:

"[...] Dentro de las actuaciones, se cuenta con el oficio PGR/SEIDO/UEIDMS/TU/3175/2014, el cual se giró dentro de la A.P. PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, misma que fue determinada y generó la presente indagatoria, oficio en el que se reconoció la calidad de víctima a [...]; todos integrantes del equipo de futbol Los avispones, quienes guardan la calidad de víctimas en la presente investigación la cual se sigue por los delitos de Secuestro, Delincuencia Organizada, Delito contra el respeto a los muertos y contra las normas de Inhumación y Exhumación y lo que Resulte...

Ahora bien, por lo que respecta a las doce víctimas restantes mencionadas en su oficio, cabe señalar que el esclarecimiento y reconocimiento como víctimas se dio por [...], así como del "Informe de Atención a Víctimas de los Hechos Ocurredos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero[...]".

5. El 17 de marzo de 2016, mediante oficio CEAV/DGAIPC/0769/2016, la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto de esta CEAV, remitió al CIE los formatos de **solicitud de acceso a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral por compensación subsidiaria por comisión de un delito del fuero federal, presentados por [REDACTED] y sus víctimas indirectas [REDACTED] a nombre propio y en representación [REDACTED] [REDACTED] en los que solicitan la compensación subsidiaria por concepto de reparación del daño, por lo que se procedió al análisis y estudio de mérito.**

6. El 22 de marzo de 2016, mediante oficio CEAV/CIE/278/2016, el Comité Interdisciplinario Evaluador solicitó a la víctima directa la documentación que acredite los gastos en que hubieran incurrido con motivo del hecho victimizante, para el efecto de realizar con oportunidad la evaluación de reparación.

7. El 02 de agosto de 2016, mediante oficio CEAV/CIE/665/2016, el Comité Interdisciplinario Evaluador informó y solicitó a la víctima directa lo siguiente:

[...]

• **El procedimiento administrativo derivado de sus Solicitudes de Acceso a los Recursos del Fondo por Compensación Subsidiaria quedó asignado ante esta Unidad Administrativa con el número CEAV/CIE/071/2016, mismo que contiene todas las solicitudes de los peticionarios, a la fecha se encuentra en la etapa de integración, en espera de que se remitan a este CIE todos los estudios médicos, psicológicos y de trabajo social de las víctimas involucradas en el caso, toda vez que dichas valoraciones son muy importantes, en virtud de que las afectaciones tanto físicas como emocionales que hayan sufrido las víctimas, se toman en cuenta al momento de elaborar el Proyecto de Reparación del Daño que corresponde realizar a este Comité, así mismo facilitan la identificación de necesidades específicas de la víctima, lo anterior con fundamento en el artículo 146 párrafo IV de la Ley General de Víctimas.**



- **Asimismo, este Comité se encuentra a la espera de que, de ser el caso, las víctimas involucradas en el presente expediente, puedan aportar aquellas constancias que acrediten los gastos en los que hayan incurrido con motivo del hecho victimizante [...]."**

8. Mediante oficio CEAV/CIE/946/2016, de fecha 5 de diciembre de 2016, el Comité requirió a la víctima lo siguiente:

"[...]

- *En caso de contar con ello se le solicita hacer llegar a este Comité, la documentación que acredite los gastos en que hubieran incurrido con motivo del hecho victimizante, para el efecto de realizar con oportunidad la evaluación de reparación del daño. En caso de no contar con los comprobantes antes solicitados, se agradecerá precisarlos mediante documento escrito.*
- *Asimismo se solicita su colaboración a efecto de que informe a este Comité si ha recibido servicios, apoyos económicos por parte de otras instituciones, dependencias, entidades, fondos, fideicomisos o programas gubernamentales o de la Administración Pública Federal, estatal o municipal con motivo del hecho victimizante, y si fuera el caso informe que tipo de apoyo ha recibido y en qué términos.*

De igual forma, me permito precisar que del análisis de las constancias que obran en el expediente administrativo de mérito, entre los que se incluyen las valoraciones médicas, psicológicas y de trabajo social con que cuenta este Comité, que les fueron practicadas por la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto de esta CEAV, desafortunadamente no se cuenta con constancia alguna que determine de manera específica la siguiente cuestión:

- *Si Usted ha sufrido un deterioro incapacitante en su integridad física y/o mental como consecuencia del delito de conformidad con el artículo 68 de la Ley General de Víctimas.*

"[...]

... se pone a su disposición las actuaciones que conforman el expediente indicado, para que por sí mismos, o a través de su representante o apoderado legal, formulen alegatos por escrito dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación del presente [...]."

9. Mediante oficio CEAV/CIE/0133/2017 el Comité requirió a la víctima lo siguiente:

"[...]

- Si con motivo del hecho victimizante dejó de percibir ingresos, y de ser el caso presente la documentación comprobatoria respectiva.
- Si con motivo del hecho victimizante cuenta con alguna beca de estudios proporcionada por alguna instancia, dependencia o programa de carácter público, y en qué consiste, de ser el caso, adjunte las constancias de donde se desprenda dicha circunstancia.
- Si con motivo del hecho victimizante, usted ha sufrido un deterioro incapacitante en su integridad física y/o mental como consecuencia del delito. [...]

En ese orden de ideas, esta Comisión observa que dentro de los autos del expediente de mérito obran diversas solicitudes hechas por el CIE a las víctimas y únicamente obran dos escrito libres presentados por la víctima directa, uno de ellos de fecha 28 de diciembre de 2016² en respuesta a las solicitudes.

10. El 21 de diciembre de 2018, el CIE elaboró Proyecto de Dictamen, en el que puso a consideración de este Comisionado Ejecutivo la procedencia de la compensación subsidiaria, de conformidad con el artículo 67, inciso a) de la Ley General de Víctimas y bajo el principio de máxima protección de la persona en favor de [REDACTED] y sus víctimas indirectas [REDACTED].

III. DELIMITACIÓN DEL OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Como se ha señalado, la presente resolución versa sobre el estudio de la procedencia de las solicitudes de acceso a los recursos del Fondo por concepto de compensación subsidiaria por la comisión de un delito del fuero federal a favor de [REDACTED] en su carácter de víctima directa, y de su núcleo familiar compuesto [REDACTED].

[REDACTED] todos en su carácter de víctimas indirectas.

a) *Alcance de la reparación.* En términos de la fracción XXIII del artículo 88 de la Ley General de Víctimas, es facultad de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas el establecer medidas que contribuyan a garantizar la reparación integral, efectiva y eficaz a favor de las víctimas que hayan sufrido daño como consecuencia de la comisión de un delito.

² Recibido por el Comité el 30 de diciembre de 2016.



En ese sentido, al encontrarse debidamente integrado el expediente CEAV/CIE/071/2016; es que esta autoridad determina establecer un plan de reparación integral que incluya no sólo las medidas de compensación previstas en el artículo 64 de la Ley General de Víctimas, sino todas aquellas que contribuyan a garantizar la reparación integral.

b) *Determinación de víctimas.* Conforme a lo expuesto en la presente determinación y, en términos de lo dispuesto por el capítulo III del Título Octavo de la Ley General de Víctimas, se efectuará el estudio de la procedencia de acceso a los recursos del Fondo, por concepto de compensación subsidiaria por la comisión de un delito del fuero federal, en favor de las personas peticionarias.

En ese sentido, reconocida que fue su calidad de víctimas y dado su ingreso al RENAVI, en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 111 de la Ley General de Víctimas, dichas personas pueden solicitar un plan de reparación integral de conformidad con lo previsto en la Ley de la materia y su Reglamento.

c) *Delimitación del concepto de reparación.* El agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, por oficio SDHPDSC/OI/0017/2015, de 2 de diciembre de 2015, hizo del conocimiento que como consecuencia de los hechos de violencia que se actualizaron los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en la ciudad de Iguala de la Independencia en el estado de Guerrero, [REDACTED] resultó víctima en calidad de ileso, cuya investigación criminal es tramitada dentro de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

En estas circunstancias, la presente determinación versará sobre la reparación integral de los daños ocasionados a [REDACTED] como víctima directa en calidad de ileso, y su núcleo familiar compuesto por [REDACTED] como sus víctimas indirectas.

IV. CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas, es competente para conocer y resolver las solicitudes de compensación subsidiaria que se reciban de las víctimas de delitos del fuero federal, así como para ordenar la práctica de actuaciones y demás diligencias que se requieran y, en su caso, instruir a las unidades administrativas

correspondientes a efecto de gestionar los trámites necesarios para dar cumplimiento a la presente resolución, en términos de lo dispuesto en los artículos 1º, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, segundo párrafo, 2, 3, 15 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 26, 27, 61, 62, 63, 64, 67, inciso a), 69, 73, 74, 84, 88, fracciones II, XXI y XXIII, 130, 131, 144, 145, 146, 148, 149, 150 y 152 de la Ley General de; y 79, 82, fracción III y 83 a 87 de su Reglamento; 3, fracción XIV, 5, fracción I, 6, 7 y 16, fracción I del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; así como los numerales 10, inciso b, 34, 38, 39, 40 incisos a, b, c, d y e de las Reglas de Operación para funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Es de precisarse que, atendiendo la naturaleza jurídica de esta autoridad,³ al no ser un órgano de procuración ni de administración de justicia, no indaga, ni establece juicios, no exonera, ni culpabiliza; acompaña a las personas víctimas y garantiza el ejercicio de sus derechos.

SEGUNDO. Legitimación. El peticionario

[REDACTED] en su carácter de víctimas directa e indirectas; respectivamente, están legitimados para formular las solicitudes materia de esta determinación, en términos de lo establecido en los artículos 97, fracción I, 98, párrafo quinto y 109, segundo párrafo, de la Ley General de Víctimas.

TERCERO. Requisitos de procedibilidad de las solicitudes. En términos de lo dispuesto por los artículos 67 y 144 de la Ley General de Víctimas, así como el 79, en relación con el 78, fracciones I, II y III de su Reglamento, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas cubre con cargo a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral la compensación subsidiaria a toda víctima de delitos del fuero federal, siempre que reúna los siguientes requisitos:

a) *Inscripción en el Registro Nacional de Víctimas.* De las constancias que obran en autos se advierte que las personas solicitantes se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Víctimas. ConstanCIAS que al obrar en el expediente administrativo en que se actúa, se tiene como hecho probado, bajo los siguientes folios:

NOMBRE	QUALIDAD DE VÍCTIMA	PARENTESCO	NÚMERO DE RENOVACIÓN
--------	---------------------	------------	----------------------

³ Es un organismo descentralizado, no sectorizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual goza de autonomía técnica y de gestión.



145

NOMBRE	CALIDAD DE VÍCTIMA	PARENTESCO	NÚMERO DE RENAVI
	DIRECTA		RNV/CEAV/9/3009/2015
	INDIRECTA		RNV/CEAV/9/3061/2015
	INDIRECTA		RNV/CEAV/9/3063/2015
	INDIRECTA		RNV/CEAV/9/3062/2015

b) *Solicitud de reparación de conformidad con el artículo 78, fracción II del Reglamento de la materia, en relación con el 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.* El 17 de marzo de 2016, mediante oficio CEAV/DGAIPC/0769/2016, emitido por la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto, el Comité Interdisciplinario Evaluador recibió los formatos de solicitud de acceso a los recursos del Fondo por compensación subsidiaria por comisión de un delito del fuero federal, presentados por los peticionarios; formatos que cumplen con los requisitos legalmente exigidos.

c) *Escrito bajo protesta de decir verdad que no han recibido pago o indemnización alguna por concepto de la reparación del daño.* En los respectivos formatos de acceso a los recursos del Fondo, los solicitantes manifestaron *bajo protesta de decir verdad* que no han recibido ningún tipo de servicio o apoyo económico por parte de instituciones, dependencias, entidades, fondos, fideicomisos o programas gubernamentales o de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal por los mismos conceptos.

d) *Que cuente con una determinación de las señaladas por el artículo 67 de la Ley General de Víctimas.* De conformidad con el punto 4, del apartado denominado "antecedentes generales" de la presente resolución, se advierte que el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, en el marco de la investigación criminal AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, por oficio SDHPDSC/OI/0017/2015 hizo del conocimiento de esta Comisión Ejecutiva el acuerdo ministerial mediante el cual expresamente solicitó el otorgamiento de compensación subsidiaria, entre otras personas, a favor de [REDACTED] con fundamento en el artículo 67, inciso a), de la Ley General de Víctimas, por tratarse de una víctima directa ilesa, quien no había sido reparado del daño, y encontrarse personas inculpadas evadidas de la acción de la justicia.

Documental que tiene pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 129, 197 y 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles de

aplicación supletoria a la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en términos del artículo 2, al ser constancias emitidas por las autoridades en el ejercicio de sus funciones.

En estas circunstancias, se colige que el acuerdo ministerial dictado en el expediente de averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 y, notificado a esta autoridad mediante oficio SDHPDSC/OI/0017/2015, cumple con los extremos normativos establecidos en el artículo 67, inciso a) de la Ley General de Víctimas.

En ese contexto, al cumplirse con los requisitos de procedibilidad de las solicitudes, se efectúa el presente análisis al tenor de los siguientes:

CUARTO. Del derecho a la reparación del daño a las víctimas del delito. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 20, apartado A, fracción I, dispone que los daños causados por el delito sean reparados.

El artículo citado, en su apartado C, fracción IV, reconoce el derecho de las víctimas a obtener la reparación del daño, señalando además que en los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación de daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido la pueda solicitar directamente, por lo que la ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño.

Por su parte, el artículo 7, segundo párrafo, fracción VII, en relación con el 26 y 27 de la Ley General de Víctimas, reconocen el derecho de las víctimas a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño sufrido como consecuencia del delito que las ha afectado, lo cual comprende que se establezcan medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción, de no repetición y compensación.

En términos del artículo 88, fracción XXIII, en relación con el 156 de la Ley General de Víctimas, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas debe establecer medidas que contribuyan a garantizar la reparación integral, efectiva y eficaz de las víctimas que hayan sufrido daño como consecuencia de la comisión de un delito del fuero federal para que recuperen su proyecto de vida y ejerzan sus derechos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) adoptó el criterio sobre los parámetros que deben observarse para cumplir el derecho humano a la



reparación del daño derivado de la comisión de un delito,⁴ mediante el cual describe los criterios siguientes:

"La reparación del daño derivada de la comisión de un delito, constituye un derecho humano reconocido en el artículo 20, apartado C, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a favor de las personas ubicadas en el supuesto de víctimas u ofendidos de la conducta ilícita penal, cuyo cumplimiento exige que se satisfaga **de forma eficaz e integral**. Ahora bien, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación estima que para que la reparación del daño derivada de un delito cumpla con la finalidad constitucional de protección y garantía como derecho humano en favor de la víctima u ofendido, debe observar los parámetros siguientes: **a) cubrirse en forma expedita, proporcional y justa**, como resultado de la conclusión del proceso penal, en donde el Ministerio Público tiene la obligación de solicitar la condena y el juzgador de imponerla siempre que dicte sentencia condenatoria; **b) ser oportuna, plena, integral y efectiva**, en relación con el daño ocasionado como consecuencia del delito, lo cual comprende que se establezcan medidas de restitución, rehabilitación, compensación y satisfacción; **c) la reparación integral tiene como objetivo que con la restitución se devuelva a la víctima u ofendido a la situación anterior a la comisión del delito**, lo que comprende cualquier tipo de afectación generada: económica, moral, física, psicológica, etcétera; **d) la restitución material comprende la devolución de bienes afectados con la comisión del delito** y, sólo en caso de que no sea posible, entonces el pago de su valor; y, e) la efectividad de la reparación del daño depende de la **condición de resarcimiento** que otorgue a la víctima u ofendido del delito, que deberá ser proporcional, justa, plena e integral, pues, de lo contrario, no se satisface el resarcimiento de la afectación". **Énfasis añadido.**

En el mismo orden de ideas, la SCJN también ha sostenido que a pesar del carácter de sanción pública que tiene la reparación del daño derivada de un delito, no debe caracterizarse como una pena; esencialmente porque no le son aplicables los principios del derecho penal, como son el principio de exacta aplicación de la ley y el mandato de taxatividad. Así, mientras que la fijación de la pena debe realizarse atendiendo al grado de culpabilidad del sujeto, la cuantía de la reparación, por el contrario, debe venir determinada por la entidad del daño.⁵

QUINTO. Sobre la procedencia de la reparación integral del daño. Por lo anteriormente expuesto y fundado, ante los hechos de violencia en los que se

⁴ "REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADA DE UN DELITO. PARÁMETROS QUE DEBEN OBSERVARSE PARA CUMPLIR CON ESTE DERECHO HUMANO" Época: Décima Época, Registro: 2009929, Instancia: Primera Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Publicación: viernes 11 de septiembre de 2015 11:00 h, Materia(s): (Constitucional), Tesis: 1a. CCLXXII/2015 (10a.).

⁵ "REPARACIÓN DEL DAÑO DERIVADA DEL DELITO. CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE DERIVAN DE SU NATURALEZA CIVIL". Época: Décima Época. Registro: 2011483. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 29, abril de 2016, Tomo II. Materia(s): Civil, Penal. Tesis: 1a. CXXII/2016 (10a.). Página: 1142.

vio envuelto [REDACTED], y toda vez que los sujetos activos del delito reparen directamente los daños que le fueron provocados por estar sustraídos de la justicia; esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas con el objeto de no dejar en estado de indefensión a las víctimas involucradas en el presente caso, procede a determinar sobre la procedencia de la compensación subsidiaria a favor de dichas personas como parte del siguiente:

PLAN DE REPARACIÓN INTEGRAL

1. Medidas de restitución.

Las medidas de restitución buscan devolver a las víctimas a la situación anterior a la violación de sus derechos humanos⁶ o la comisión del delito, ello se refiere al restablecimiento de diversos aspectos de su vida, como son su libertad, sus derechos jurídicos, su identidad, su vida y unión familiar, ciudadanía y derechos políticos, regreso digno y seguro a la residencia, así como la reintegración en el empleo.

En tal sentido, a efecto de establecer las medidas que resultan en la especie procedentes en el caso, es indispensable, en un primer momento, identificar el o los derechos y/o bienes jurídicos conculcados a [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de víctima directa con motivo del hecho delictivo que se investiga en su agravio.

De conformidad con el apartado denominado "antecedentes generales" de la presente resolución, se advierte que el agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República; mediante oficio SDHPDSC/OI/0017/2015 hizo del conocimiento de esta autoridad el acuerdo ministerial de fecha 24 de noviembre de 2015, del cual se advierte que en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015⁷ la víctima [REDACTED] se encuentra en calidad de ileso. Es decir, se investiga una conducta que conforme a la tipificación del Código Penal Federal conlleva la afectación a la integridad física de una persona: [REDACTED]

⁶ Artículo 27, fracción I y 61 de la Ley General de Víctimas y "Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones" aprobada en la resolución 60/147 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2005.

⁷ La cual se reitera tiene como antecedente la averiguación previa HID/SC/02/0993/2014 iniciada por la Fiscalía General del Estado de Guerrero.



009
147

A ese respecto, [REDACTED], según consta en el estudio de trabajo social, descrito en el resultandos 3 de la presente determinación, afirman que derivado del evento victimizante la víctima sobrevivió ilesa.

Ahora bien, de la documental pública descrita en el punto 2 del mencionado apartado "antecedentes generales", se desprende que de conformidad al propio dicho de la víctima directa no sufrió lesión que afectara su integridad física con motivo del hecho victimizante.

En tanto que, el 24 de febrero de 2015 al requisitar el formato único de declaración (FUD) que sirvió de base para su ingreso al Registro Nacional de Víctimas, además de referir cómo se desarrolló el hecho victimizante, en el apartado de daños, en esa ocasión sostuvo que su daño era "psicológico y económico".

Por lo expuesto y fundado, esta autoridad administrativa tiene por probado que la víctima directa no sufrió daños en su integridad física asociados al evento victimizante, por lo que no se determina medida de restitución. Sin embargo, no pasa desapercibido que, de constancias del expediente de mérito, es un hecho probado que dicha persona en efecto estuvo presente en el momento de la comisión del hecho. Por lo tanto, en la dimensión correspondiente a las medidas de satisfacción, es necesario que se garantice su derecho y el de sus familiares en carácter de víctimas indirectas a que conozcan la verdad de lo ocurrido, en particular la identidad y paradero de todos los autores e implicados en el caso. Es decir, se les debe garantizar el derecho a la verdad, que ha sido ampliamente reconocido por diversos instrumentos internacionales y nacionales en materia de derechos humanos. Específicamente, la Ley General de Víctimas reconoce en su artículo 7º fracción III el derecho a conocer la verdad de lo ocurrido y establece en los artículos 8º a 25, los elementos mínimos amparados por este derecho. Señalando entre otras cosas, que las víctimas tienen derecho a conocer los hechos constitutivos de delito que fueron objeto, así como a conocer la identidad de las personas responsables, las circunstancias en que se hayan propiciado los hechos y a tener acceso a la justicia en condiciones de igualdad.

Derivado de lo anterior, se instruye a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal para que, en caso de que lo soliciten y autoricen, se nombre un asesor jurídico que le dé seguimiento a los procedimientos tendientes a determinar la responsabilidad penal, administrativa y en su caso, las violaciones a derechos humanos que investiga la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a través de su Oficina Especial para el "Caso Iguala".



Para tales efectos, la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de esta determinación, mediante escrito se dirija a las víctimas para hacer de su conocimiento la presente medida, los oriente sobre los servicios gratuitos que ofrece en materia de representación legal y, solicitarles que de manera expresa manifiesten si es su deseo recibirlos y, en consecuencia, que les representen legalmente.

2. Medidas de rehabilitación.

La rehabilitación, por disposición de los artículos 27, fracción II y 62 de la Ley General de Víctimas, tiene como objetivo que las víctimas puedan hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible, e incluye, entre otras, según proceda las siguientes:

- Atención médica, psicológica y psiquiátrica especializadas;
- Servicios y asesoría jurídicos tendientes a facilitar el ejercicio de los derechos de las víctimas y a garantizar su disfrute pleno y tranquilo;
- Servicios sociales orientados a garantizar el pleno restablecimiento de los derechos de la víctima en su condición de persona y ciudadano;
- Programas de educación orientados a la capacitación y formación de las víctimas con el fin de garantizar su plena reintegración a la sociedad y la realización de su proyecto de vida;
- Programas de capacitación laboral orientados a lograr la plena reintegración de la víctima a la sociedad y la realización de su proyecto de vida, y
- Todas aquellas medidas tendientes a reintegrar a la víctima a la sociedad, incluido su grupo, o comunidad.

2.1. Medidas de rehabilitación correspondientes a la víctima directa

2.1.1. En materia de atención médica.

En el presente caso, esta autoridad administrativa previamente tuvo por probado que [REDACTED] no sufrió daños en su integridad física asociados al hecho victimizante, sin embargo se detectó lo siguiente:



VÍCTIMA INDIRECTA	INFORME MÉDICO	INFORME PSICOLÓGICO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Tomando en consideración los hechos del presente caso, así como las valoraciones practicadas en esta Comisión Ejecutiva, se estima procedente la siguiente medida:

- Considerando que derivado de los estudios realizados a la víctima por esta Comisión, así como de las constancias que sobre la materia fueron aportadas por la Procuraduría General de la República, se desprende que el C. [REDACTED] no presenta ninguna secuela física o sintomatología psicológica significativa derivada del hecho victimizante, pero refirió presentar otro tipo de padecimientos, se determina que, la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto, así como aquellas áreas a las que se requiera su intervención, y en caso de que la víctima lo solicite, se realicen las gestiones para que a través de la clínica u hospital perteneciente a instituciones de carácter público, o aquellas de las que sea derechohabiente, más cercano a su domicilio, atendiendo al principio de enfoque diferencial y especializado, se brinde atención médica, psicológica o psiquiátrica que, en su caso, requiera la víctima, así como la proporción de medicamentos gratuitos, hasta en tanto se encuentre rehabilitado. La coordinación de esta medida, deberá ser acordada e informada a la víctimas por la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto en un plazo no mayor a quince días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

2.2. Medidas de rehabilitación correspondientes a las víctimas indirectas.

A efecto de valorar si en el presente caso resulta procedente dictar alguna o algunas medidas de rehabilitación a favor de las víctimas indirectas [REDACTED]

[REDACTED] se toman en cuenta los informes médicos y psicológicos que les fueron practicados por esta Comisión Ejecutiva, a efecto de identificar las afectaciones sufridas por cada uno de ellos con motivo del delito que se investiga en agravio de su familiar, de cuyo contenido se desprende la información clínica siguiente:

VÍCTIMA INDIRECTA	INFORME MÉDICO	INFORME PSICOLÓGICO
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



VÍCTIMA INDIRECTA	INFORME MÉDICO	INFORME PSICOLÓGICO
<div style="background-color: black; width: 100%; height: 15px; margin-bottom: 5px;"></div> <div style="background-color: black; width: 100%; height: 15px;"></div>	<div style="background-color: black; width: 100%; height: 100%;"></div>	<div style="background-color: black; width: 100%; height: 100%;"></div>

Con base en la información clínica descrita [REDACTED]

No obstante, en tanto que, de los informes descritos, [REDACTED]

la Dirección de Servicios Médicos de la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto, en caso de que las víctimas lo soliciten, en un plazo no mayor a quince días contados a partir de la notificación de esta resolución, realice las gestiones para que a través de la clínica u hospital perteneciente a instituciones de carácter público, o aquellas de las que sean derechohabientes, más cercano a su domicilio, atendiendo el principio de enfoque diferencial y especializado por su condición de víctimas, se brinde atención médica que, en su caso, requieran, así como la proporción de medicamentos gratuitos.

La Dirección de Servicios Médicos, será la responsable de verificar el seguimiento a la presente medida, de lo cual deberá de dejar constancia escrita en el expediente que se tenga en su área respecto a las víctimas indirectas.

2.1.3. En materia de educación.

De conformidad con los derechos que le asisten a las víctimas dentro de la Ley General de Víctimas, especialmente en los artículos 51 y 116 párrafo segundo, se determine la siguiente medida:

- Se otorguen becas de estudios a todas aquellas víctimas de la presente Resolución, que se encuentren en etapa de estudios, en caso de que así se requieran. Dichas becas deberán ser otorgadas ya sea de conformidad con las *BASES para el otorgamiento de becas a víctimas del delito y violaciones a derechos humanos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 2017, o bien, a través del Acceso a los Recursos del Fondo por concepto de Ayuda Inmediata, en términos de lo establecido en los artículos 51 y 116 párrafo segundo de la Ley General de Víctimas, lo anterior de acuerdo a lo que resulte más benéfico para las víctimas. Dicha medida deberá ser coordinada por la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto.

3. Medidas de satisfacción.

Las medidas de satisfacción son aquellas que buscan reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas,⁸ sobre el particular, la Ley General de Víctimas establece literalmente lo siguiente:

"Artículo 73. Las medidas de satisfacción comprenden, entre otras y según corresponda:

I. La verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, en la medida en que esa revelación no provoque más daños o amenace la seguridad y los intereses de la víctima, de sus familiares, de los testigos o de personas que han intervenido para ayudar a la víctima o para impedir que se produzcan nuevos delitos o nuevas violaciones de derechos humanos;

II. La búsqueda de las personas desaparecidas y de los cuerpos u osamentas de las personas asesinadas, así como la ayuda para recuperarlos, identificarlos y volver a inhumarlos según el deseo explícito o presunto de la víctima o las prácticas culturales de su familia y comunidad;

III. Una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella;

⁸ Artículo 27 fracción IV de la Ley General de Víctimas



IV. Una disculpa pública de parte del Estado, los autores y otras personas involucradas en el hecho punible o en la violación de los derechos, que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades;

V. La aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones de derechos humanos, y

VI. La realización de actos que conmemoren el honor, la dignidad y la humanidad de las víctimas, tanto vivas como muertas.

El peticionario [REDACTED] ostenta la calidad de víctima directa en las investigaciones que se realizan por distintas autoridades respecto a los hechos de violencia que constituyen el "Caso Iguala". En ese sentido, asociado con lo determinado previamente en el apartado de restitución se reitera que, de solicitarlo, así como sus familiares, se les asigne asesor jurídico federal que los represente y dé seguimiento a los procedimientos tendientes a determinar la responsabilidad penal de quienes resulten responsables de la comisión del hecho victimizante, así como lo concerniente a la investigación por violaciones a derechos humanos.

En este sentido, es de advertirse que, de acuerdo con lo informado por el agente del Ministerio Público Federación la investigación criminal aún continúa en integración, incluso no se debe olvidar que precisamente solicitó la compensación subsidiaria a favor de las víctimas, bajo el supuesto de que no se han identificado a la totalidad de los autores del delito, o porque se habían librado órdenes de aprehensión que se encontraban pendientes de ejecutar. Lo cual implicaba que presuntos responsables se hallaban sustraídos de la justicia.

Lo anterior, sostiene el argumento de que hasta la fecha nadie ha sido declarado por sentencia ejecutoriada como penalmente responsable del delito que se investiga en agravio de [REDACTED]

Además, es un hecho notorio que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a través de su Oficina Especial para el "Caso Iguala" ha venido desarrollando sus investigaciones desde la perspectiva de violaciones a derechos humanos.

En las relatadas condiciones, se determina que la Dirección General de Vinculación Interinstitucional en un plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, mediante escrito ha de dar conocimiento de la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la

Procuraduría General de la República y de la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el extracto correspondiente de la ejecutoria de amparo, y se remita copia esta determinación, para que en respeto a sus facultades y competencias al momento de emitir sus resoluciones consideren lo resuelto en materia de satisfacción.

Ahora bien, una vez que se confirme la responsabilidad penal y que el involucrado haya tenido el carácter de servidor público, o bien, se determine la responsabilidad institucional del Estado por violaciones a derechos humanos; las Direcciones Generales de Vinculación Interinstitucional y de Políticas Públicas, Capacitación e Investigación de esta Comisión Ejecutiva, de manera coordinada, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la resolución correspondiente, deberá entrar en contacto con las autoridades instructoras a efecto de garantizar una medida de satisfacción que cumpla con estándares internacionales sobre la materia, privilegiando el mecanismo de disculpa pública que considere los requisitos mínimos siguientes: (i) redignificar la dignidad de las víctimas; (ii) incluir el contenido de la presente determinación sin mencionar montos; (iii) reconocer la responsabilidad penal del o los servidores públicos involucrados; (iv) reiterar el compromiso de que hechos similares no volverán a repetirse, y (v) las víctimas, de así sugerirlo, deberán tener la posibilidad de hablar en dicho acto.

El acto de disculpa será resultado de un acuerdo libre e informado de las víctimas en cuanto a lugar, tiempo, autoridades intervinientes, formato, discurso que se emitirá por las autoridades.

4. Medidas de no repetición.

Esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en la presente medida toma en consideración que el presente caso deriva de una compensación subsidiaria por la comisión de un delito del fuero federal, en el que hasta el momento no se ha emitido resolución penal condenatoria firme, es decir, aún se encuentra en trámite, pues como ya se ha mencionado, es de precisarse que el "Caso Iguala", además de ser investigado desde la perspectiva criminal como conductas delictivas, también es documentado por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como investigación de violaciones graves a derechos humanos.

Por lo anterior, se determina que una vez que la autoridad judicial se pronuncie y/o el Organismo Nacional de Derechos Humanos emita la recomendación correspondiente, esta Comisión Ejecutiva por conducto de la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal, en un plazo no mayor a



cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de esta determinación, mediante escrito se dirija a las víctimas para hacer de su conocimiento la presente medida, los oriente sobre los servicios gratuitos que ofrece en materia de representación legal y, solicitarles que de manera expresa manifiesten si es su deseo recibirlos y, en consecuencia, les brindará el acompañamiento jurídico que el caso amerite, hasta la determinación de éstas.

Para tales efectos, la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la notificación de esta determinación, mediante escrito se dirija a las víctimas para hacer de su conocimiento la presente medida, los oriente sobre los servicios gratuitos que ofrece en materia de representación legal y, solicitarles que de manera expresa manifiesten si es su deseo recibirlos y, en consecuencia, que les representen legalmente.

5. Compensación.

De conformidad con el artículo 27 fracción III y 64 párrafo primero, ambos de la Ley General de Víctimas, la compensación ha de otorgarse a las víctimas de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido, teniendo en cuenta las circunstancias especiales del caso, indicando además que se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia de la comisión de los delitos a los que se refiere el artículo 68 de este ordenamiento.

De acuerdo con el artículo 64, la compensación comprende el daño físico, el daño moral, resarcimiento de los perjuicios o lucro cesante, la pérdida de oportunidades, los daños patrimoniales, el pago de gastos y costas judiciales, el pago de tratamientos médicos y terapéuticos, así como los gastos de transporte, alojamiento, comunicación o alimentación que le ocasione, en caso particular, trasladarse al lugar del juicio, si éstas residen en un lugar distinto al del enjuiciamiento.

Por su parte el artículo 68 de la Ley en la materia indica que la Federación compensará de forma subsidiaria el daño causado a la víctima de los delitos considerados como graves en el ámbito de su competencia en **aquellos casos en que haya sufrido daño o menoscabo a su libertad, o si la víctima directa hubiera fallecido o sufrido un deterioro incapacitante en su integridad física y/o mental como consecuencia del delito.**

Atento a lo anterior, resulta de importancia mencionar que la presente determinación se realiza con base en las atribuciones con que cuenta esta

autoridad y atendiendo a la naturaleza que el legislador ha dispuesto para la compensación subsidiaria regulada por la Ley General de Víctimas, la cual, según lo preceptuado por el último párrafo del señalado artículo 64, consistirá en un "apoyo económico" a las víctimas de los delitos previstos por la Ley, **cuya cuantía tomará en cuenta la proporcionalidad del daño**, el monto máximo referido en el artículo 67 del citado ordenamiento y no podrá implicar el enriquecimiento de la víctima.

Respecto al carácter subsidiario de la compensación a cargo de esta autoridad, es importante subrayar el contenido del artículo 66 de la Ley General de Víctimas, que dispone que cuando se trate de resoluciones judiciales que determinen la compensación a la víctima a cargo del sentenciado, la autoridad judicial ordenará la reparación con cargo a su patrimonio, o en su defecto, con cargo a los recursos que, en su caso, se obtengan de la liquidación de los bienes decomisados al sentenciado; por lo tanto, dispone el segundo párrafo del precepto referido, sólo en caso de que no se actualicen los anteriores supuestos, deberá acudir a lo dispuesto por el artículo 67 de la legislación señalada. Supuesto jurídico en el que se encuentra el caso que nos ocupa.

En este sentido el artículo 67 dispone que esta Comisión Ejecutiva determinará el monto del pago de una compensación en forma subsidiaria, tomando en cuenta: a) la determinación del Ministerio Público cuando el responsable se haya sustraído de la justicia haya muerto o desaparecido o se haga valer un criterio de oportunidad, determinación con la que se cuenta, según quedó acreditado en el inciso d) del apartado que refiere los requisitos de procedibilidad de la presente determinación.

En el caso concreto, se procede a valorar si en el presente caso se actualiza alguna afectación de las descritas en el artículo 64, de la Ley General de Víctimas.

Para tales efectos, se precisa que de las constancias que obran en el expediente de mérito no se desprende determinación por parte del agente del Ministerio Público, relativa al monto por concepto de compensación a favor de cada una de las víctimas acreditadas en el presente caso; por lo que tomando en consideración las pretensiones de las víctimas directas e indirectas, así como las constancias que integran el expediente y en estricto cumplimiento a lo ordenado en la ejecutoria ya referida, se procede a determinar lo conducente en los términos siguientes:

5.1. Daño físico correspondiente a la víctima directa.



014
152

Para efecto de determinar el daño físico ocasionado a la víctima directa se toman en cuenta los elementos siguientes:

i) *La gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido.* Como quedó acotado en el apartado de restitución, en el presente caso, obran documentales públicas que tienen pleno valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 129, 197 y 202, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en términos del artículo 2, al ser constancias emitidas por autoridades en el ejercicio de sus funciones; a través de las cuales se tiene probado que si bien, existe requerimiento expreso por parte de autoridad ministerial federal relativa a que se compense subsidiariamente el daño generado a [REDACTED] en su calidad de ileso, también es cierto que no presentó afectaciones físicas derivadas del hecho victimizante.

ii) *Las circunstancias y características del delito.* En la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 la víctima directa [REDACTED] se encuentra en calidad de ileso. A ese respecto, de la propia narrativa formulada por la víctima directa, contenida en diversas constancias ministeriales, se desprende que las circunstancias que dieron origen a la respectiva denuncia derivan de los acontecimientos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala Guerrero y en [REDACTED].

iii) *El monto respectivo debe ser apropiado y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido.* Derivado de las consideraciones vertidas en los incisos previos se estima en el presente caso no procede establecer monto alguno como medida de compensación por concepto de daño físico.

Lo anterior, es así, ya que en el apartado de restitución y rehabilitación se demostró que del acervo probatorio no se advirtieron afectaciones físicas a la víctima directa, ni en las víctimas indirectas derivadas del victimizante.

5.2. Daño moral.

A efecto de determinar una compensación subsidiaria proporcional a la gravedad del daño sufrido, el artículo 64 de la Ley General de Víctimas establece que el daño moral se constituye por todos aquellos efectos nocivos de los hechos del caso, que no tienen carácter económico o patrimonial y no pueden ser tasados en términos monetarios, señalando además que comprende tanto los sufrimientos y las aflicciones causados a las víctimas

directa e indirectas, como el menoscabo de valores muy significativos para las personas y toda perturbación que no sea susceptible de medición pecuniaria.

Sobre el particular la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el amparo directo en revisión 1094/2017, estableció diversos parámetros para poder valorar el daño moral derivado de la comisión de un delito, que atienden, en esencia, los aspectos siguientes:

- 1) El tipo del derecho o interés lesionado.
- 2) La magnitud y gravedad del daño.
- 3) Las afectaciones inmateriales o incluso patrimoniales que derivaron del hecho victimizante.
- 4) Otros factores relevantes del caso –como lo es la pertenencia a algún grupo vulnerable–
- 5) Que el monto indemnizatorio respectivo debe resultar apropiado y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido, bajo criterios de razonabilidad.

Es decir, esta autoridad ante la pretensión de compensación, debe sujetarse a parámetros objetivos de valoración establecidos en la ley, así como a todas las circunstancias del caso que lo ameriten, con el fin de que, como resultado, se imponga una indemnización que realmente logre una reparación integral del daño, pero al mismo tiempo, **que no signifique un enriquecimiento indebido o lucro para la persona solicitante, que implique una carga presupuestaria desmedida e injustificada al erario público.**⁹

5.2.1 Daño moral de la víctima directa.

Para lograr una justa indemnización a la víctima del presente caso, se partirá del siguiente esquema analítico:

i) Tipo de derecho o interés lesionado. Como se delimitó en los apartados de restitución, rehabilitación y, en general, a lo largo de la presente resolución, la autoridad ministerial federal tiene en calidad de ileso a la víctima directa [REDACTED]

⁹ Amparo directo 18/2015, resuelto en sesión de diez de mayo de dos mil diecisiete de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, párr. 55.



ii) *La magnitud y gravedad del daño.* En el presente caso, como ya ha quedado determinado, no se comprobó daño a la integridad física de [REDACTED] y por lo que hace a su esfera psico-emocional la información clínica que obra en autos no es contundente respecto a los impactos sufridos, sumado a que no fue posible obtener mayores elementos de prueba en dicha materia.

No obstante, esta autoridad reitera que atendiendo el contexto del "Caso Iguala" es susceptible de presumir que dicha persona, sufrió la vivencia de sucesos violentos, en los que se puso en riesgo la integridad física, incluso la vida, y existieron pérdidas humanas y personas lesionadas.

Es decir, estuvo expuesto a eventos traumáticos que debido a su gravedad, pueden producir reacciones psico-emocionales graves e inusitadas como indefensión, miedo y terror, las cuales, desde luego, podrían interferir con la capacidad de funcionar adecuadamente durante o después de los hechos.

iii) *Las afectaciones inmateriales o incluso patrimoniales que derivaron del hecho victimizante.* Ante la falta de claridad de la información clínica que obra en autos y la imposibilidad de obtener mayores elementos de prueba para fortalecerla, por lo que hace a las afectaciones inmateriales que pudo sufrir la víctima directa se reiteran las presunciones desarrolladas en el inciso anterior.

Respecto a las afectaciones patrimoniales, en estricto apego a lo previsto en las fracciones III, V a VIII del artículo 64, de la Ley General de Víctimas, se realizará la valoración respectiva cuando se aborde su análisis.

iv) *El nivel económico de la víctima.* Del contenido del estudio de trabajo social, practicado por personal de la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto, se desprende de la entrevista realizada a [REDACTED] y de acuerdo a la regla 8X7 AMAI (Asociación Mexicana de Agencias de Investigación de Mercados y Opinión Pública) se determinó que se ubican en una clase media, en tanto que su situación económica es congruente con su situación económica.

v) *Otros factores relevantes del caso -como lo es la pertenencia a algún grupo vulnerable-.* Del estudio del presente caso, no se desprende que el señor [REDACTED] pertenezca a algún grupo vulnerable.

vi) *Que el monto indemnizatorio respectivo debe resultar apropiado y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido, bajo criterios de*

razonabilidad. Por todo lo expuesto, atendiendo que quedó probado que la víctima directa no sufrió afectaciones físicas derivadas del hecho victimizante, pero que sufrió vivencias potencialmente traumáticas, se considera razonable cuantificar como compensación por el daño moral ocasionado por el delito que se investiga en su agravio la cantidad de [REDACTED]

5.2.2 Daño físico y moral víctimas indirectas.

Acorde a la jurisprudencia internacional, esta CEAV estima que no es necesario aportar medios de convicción para probar el daño moral, entre los familiares más cercanos, toda vez que éste, es de suponerse dada la naturaleza de los hechos.

Sin embargo y a fin de fortalecer los criterios que determine esta CEAV, considera que para determinar un pago por daño moral en favor de los familiares de la víctima directa, se valora el vínculo de relación familiar que estos mantienen, toda vez que como se señala en los estudios psicológicos, éstos refieren lo siguiente: la señora [REDACTED]

[REDACTED]

Por su parte [REDACTED]

[REDACTED]



254

A partir del análisis previo, y debido a que del contenido del apartado de rehabilitación quedó debidamente sustentado que las víctimas indirectas



VÍCTIMA INDIRECTA	MONTO PAGADO EN MONEDA NACIONAL
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]
[Redacted]	[Redacted]

6. Perjuicios o lucro cesante víctima directa

De conformidad con el artículo 64, fracción III, de la Ley General de Víctimas, estas compensaciones conciernen al resarcimiento de los perjuicios ocasionados o lucro cesante, incluyendo el pago de los salarios o percepciones correspondientes, cuando por lesiones se cause incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión.

De la lectura de dicho artículo se puede advertir que para la procedencia de este tipo de medida se deben actualizar dos supuestos: (i) que la víctima haya sufrido alguna lesión en su integridad personal, (iii) que dicha lesión le haya generado alguna incapacidad para trabajar en oficio, arte o profesión.

En este sentido, no se aportaron pruebas de donde se desprenda que la víctima directa se encontraba laborando al momento en que ocurrieron los hechos del presente caso. Al respecto, debe tomarse en cuenta que de conformidad con los estudios realizados por esta Institución, la víctima era empleado del almacén del equipo de Fútbol "Avispones de Chilpancingo", con un ingreso mensual de [Redacted]



De igual forma mediante oficio CEAV/CIE/0133/2017, de 10 de febrero de 2017, el CIE solicitó a la víctima directa informara "si con motivo del hecho victimizante dejo de percibir ingresos, y de ser el caso presente la

documentación comprobatoria respectiva", sin que se pronunciara al respecto.

Del análisis realizado, queda plenamente justificado que no es procedente determinar pago compensatorio por concepto de perjuicios o lucro cesante.

7. Pérdida de oportunidades víctima directa.

De conformidad con el artículo 64, fracción IV, de la Ley General de Víctimas el proyecto de vida es entendido como la pérdida de oportunidades, en particular las de educación y prestaciones sociales.

Es de reiterarse, que en el caso que por esta vía se resuelve ha quedado comprobado que la víctima directa como resultado de la indagatoria aperturada en la PGR,

Asimismo,

[REDACTED] sin tener información por parte del Gobierno de dicho Estado de hasta cuando dejaré de recibir ese apoyo".

No obstante lo anterior, se determina que la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto coordine con la víctima, en caso de ser necesario, como ya se determinó en el rubro de rehabilitación un mecanismo para que pueda ser beneficiario de una beca educativa por parte de la institución de educación superior a la que pertenece, o bien, con cargo a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

8. Daños patrimoniales víctima directa e indirectas

Respecto a los daños patrimoniales las víctimas no formularon alegaciones aunado a que de autos se advierte no se advierten elementos que acrediten su existencia.

No obstante, que de manera expresa se solicitó a las víctimas informaran si con motivo del hecho victimizante sufrieron algún daño patrimonial y, en su caso, presentaran la documentación que acreditara los gastos en que hubieran incurrido con motivo de ello.

Derivado de lo anterior no se realiza pago por ese concepto.

9. Pago de gastos y costas.

Respecto a los gastos y costas las víctimas no formularon alegaciones, aunado a que de autos se advierte no se advierten elementos que acrediten su existencia.

No obstante, que de manera expresa se solicitó a las víctimas informaran si con motivo del hecho victimizante sufrieron algún daño patrimonial y, en su caso, presentaran la documentación que acreditara los gastos en que hubieran incurrido con motivo de ello.

Derivado de lo anterior no se realiza pago por ese concepto.

10. Pago de tratamientos médicos o terapéuticos víctima directa e indirectas

Al no acreditarse daños en la integridad personal de las víctimas, se deviene improcedente formular pago por los conceptos que aquí se analizan. Lo anterior aunado a que se tiene acreditado que la víctima directa resultó ilesa del hecho victimizante.

11. Gastos de transporte, alojamiento, comunicación o alimentación víctima directa e indirectas.

Atendiendo a los principios de interpretación más favorable para la persona, buena fe y máxima protección a las víctimas, así como a la jurisprudencia interamericana, el derecho al pago de gastos erogados por las propias víctimas, por estos conceptos **que les ocasione trasladarse al lugar del juicio o para asistir a su tratamiento**, no se encuentra vinculado indispensablemente a la existencia de pruebas que den cuenta de tales gastos, pues aun en su ausencia, la autoridad puede cuantificar el monto respectivo con base en el principio de equidad y bajo criterios de razonabilidad, atendiendo a lo aseverado por las víctimas y a las circunstancias específicas del caso.

Es decir, los gastos que se deben pagar o reembolsar en la materia tiene que estar vinculados a los tratamientos médicos para atender los daños ocasionados por el hecho victimizante, afectaciones que en el caso en estudio no se probaron.

De igual forma la ley de la materia ampara cubrir los mismos cuando la víctima reside en un lugar distinto al que se lleva los procedimientos de justicia. A ese respecto, es hecho notorio que las investigaciones criminales se tramitan por parte de la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, con sede en la Ciudad de México.

Derivado de lo anterior se toma en cuenta que los procesos de búsqueda de justicia y verdad se están llevando a cabo en la Ciudad de México, y dada la distancia que hay entre el lugar de residencia de las víctimas y esta ciudad, deben erogarse gastos para su traslado vía terrestre, hospedaje y alimentación, en atención a ello; atendiendo a los principios de interpretación más favorable para la persona, buena fe y máxima protección, se determina que por los conceptos que aquí se analiza se pague en equidad a favor de la víctima directa, [REDACTED]

[REDACTED] con cargo a los recursos del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Además, se determina que esta autoridad deberá seguir cubriendo a favor de las víctimas y con cargo al Fondo, previos trámites correspondientes, las medidas de traslado que deriven en relación con el tema de acceso a la justicia, de conformidad con los *Lineamientos para el otorgamiento de medidas en materia de traslados*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el Viernes 26 de mayo de 2017.

CONSIDERACIONES FINALES

Que con la finalidad de garantizar una reparación integral a las víctimas del presente caso, esta Comisión adopta esta resolución únicamente para hacerle a la petición expresa que formuló el agente del Ministerio Público de la Federación de compensar subsidiariamente a [REDACTED] en su calidad de ileso en la indagatoria, con independencia de los resultados que se obtengan tanto de las investigaciones que sobre [REDACTED] realiza la Procuraduría General de la República y la Comisión de los Derechos Humanos, se acrediten nuevos delitos o violaciones de derechos humanos cometidos por autoridades federales en agravio de las víctimas referidas en la resolución de mérito, en los términos establecidos por los artículos 65 y 67 de la Ley General de Víctimas.

En virtud de lo antes expuesto y fundado, se emiten los siguientes puntos:



V. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se otorgan las medidas tendentes a la reparación integral en favor de [REDACTED] en su carácter víctima directa del delito [REDACTED]

[REDACTED] como víctimas indirectas, en los términos descritos en el capítulo respectivo de la presente determinación.

SEGUNDO. Se instruye al Comité Interdisciplinario Evaluador a efecto de que notifique la presente resolución a todas aquellas Unidades Administrativas involucradas con la misma, así como a la oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, y a la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

TERCERO. Se instruye a la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal notificará la presente resolución a las víctimas peticionarias en el domicilio señalado para tales efectos.

CUARTO. Se instruye a las unidades administrativas de esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas involucradas, que cumplan con las medidas dictadas y ejecuten las necesarias en el ámbito de su competencia, a efecto de garantizar la reparación integral de la víctima, de acuerdo con lo resuelto en el capítulo respectivo de la presente determinación; para lo cual, con fundamento en el artículo 156 de la ley de la materia, deberán coordinarse con las autoridades competentes.

QUINTO. Se instruye a la Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, realizar de manera oportuna los trámites y gestiones administrativas necesarias ante el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI, S.N.C.), en su carácter de Fiduciario, para otorgar las medidas compensatorias pendientes de pago en estricto cumplimiento de lo determinado en el considerando correspondiente de la presente resolución.

SEXTO. La Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal informará periódicamente a la Dirección General del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral respecto del estado procesal que guarda el procedimiento penal relacionado con la víctima directa y ésta última de conformidad con el artículo 71 de la Ley General de Víctimas y la fracción X del artículo 29 del Estatuto Orgánico de esta Comisión Ejecutiva, realizará las acciones necesarias tendentes a ejercer el derecho de repetición en contra de

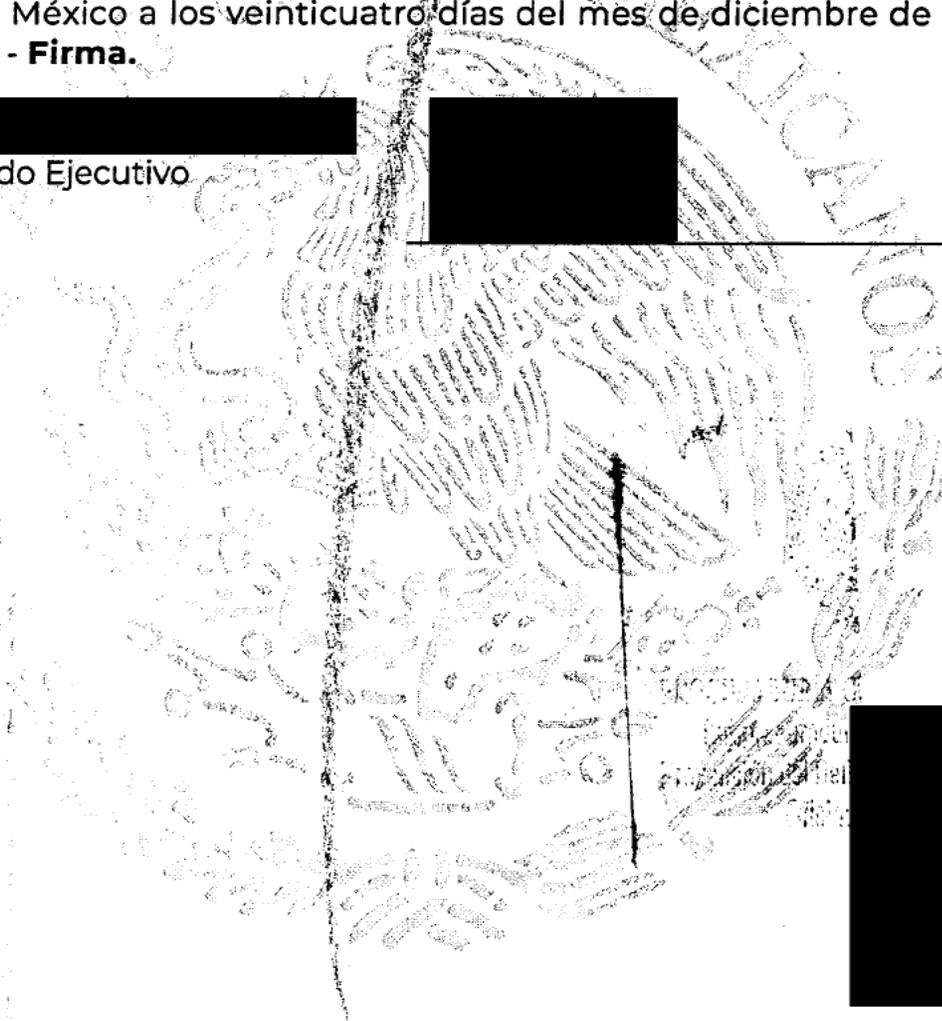
quienes, en su momento, resulten responsables de la comisión del delito que se investiga en agravio de la víctima directa, a efecto de reintegrar al Fondo los recursos que por esta vía han sido erogados.

SÉPTIMO. Se ordena a las unidades administrativas de esta Comisión Ejecutiva involucradas que, en su oportunidad, se sirvan remitir al Comisionado Ejecutivo, la documentación soporte del cumplimiento de esta resolución, a efecto de ser integrada al expediente administrativo.

CÚMPLASE

Así lo resolvió el maestro [REDACTED] Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Dado en la Ciudad de México a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil dieciocho. - Firma.

[REDACTED]
Comisionado Ejecutivo [REDACTED]



157

En la ciudad de México, siendo el día 18 de febrero de 2019, el Lic. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en mi carácter de Director General del Comité Interdisciplinario Evaluador de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con la facultad que me confieren los artículos 93, de la Ley General de Víctimas y 38, fracción XIII del Estatuto Orgánico de esta Comisión Ejecutiva.-----

-----CERTIFICACION-----

Que las copias fotostáticas que integran este legajo que consta de dieciocho fojas útiles, concuerdan fielmente con la resolución original CEAV/CIE/071/2016, mediante la cual se determina sobre la procedencia de la compensación subsidiaria por la comisión de un delito del fuero federal en favor de [REDACTED]

[REDACTED] al resultar el primero víctima de los hechos ocurridos en Iguala de la Independencia, en el estado de Guerrero los días 26 y 27 de septiembre de 2014 ("Caso Iguala"). Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

-----CONSTE-----

Direc

ador

OS DE ASIS



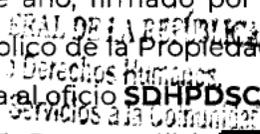
158

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACUERDO MINISTERIAL

-- En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día veintiuno de febrero del dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; *atendiendo a lo dispuesto en el Oficio Circular No. 08/2018 emitido en fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación donde se instruye a los titulares de las diversas áreas de la Procuraduría General de la República, lo siguiente: Artículo SEGUNDO: "Se les instruye hacer del conocimiento al personal adscrito o bajo su cargo que privilegien el uso de las herramientas informáticas que se tienen con otras dependencia o instituciones que conforme a su competencia tengan acceso, para el desarrollo de sus funciones"; con dos testigos de asistencia que al final firman.*-----



ACUERDA RECEPCION DE DOCUMENTOS

---- Se recibe ~~via electrónica~~ el OFICIO No. DGRPP/434/2019 de fecha veinte de febrero del presente año, firmado por el licenciado [REDACTED] Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero, mediante el cual da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/017/2019.-----

-- PRIMERO: De su análisis [REDACTED]

-- SEGUNDO: [REDACTED] en que se actúa
AP/PGR/SDHPDSC [REDACTED]

Testigo de asist

[REDACTED]

[REDACTED]

Secretaría
GENERAL DE GOBIERNO

Sección: Dirección General de
Registro Público de la
Propiedad y del Catastro
Oficio: DGRPP/434/2019
Asunto: El que se indica.

Chilpancingo, Gro. a 20 de febrero de 2019.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION
CIUDAD DE MEXICO.

En atención a su oficio SDHPDSC/01/00017/2019 de fecha 11 de enero del 2019 y recibido el 18 de febrero del mismo año, con asunto de presentación #15, se informa que después de realizar una minuciosa búsqueda en los archivos correspondientes a los Distritos Judiciales de Alarcón, Aldama, Álvarez, Cuauhtémoc, Hidalgo, Los Bravos, Guerrero, Mina, Montaña, Morelos, Zaragoza, Avasolo, Allende, Altamirano, Gasca, Tabares, Azueta y Montes de Oca, Distritos que integran el Estado de Guerrero, no se encontraron antecedentes registrales a nombre de [REDACTED].

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.c.p. LIC. ALFREDO HIGUERA BERNAL Titular de la Sección de Inscripción y Promoción - Para su conocimiento.

General de Gobierno y del Ministerio Público, P.O. Box 100, Ciudad de México, CDMX, CP 06700, Ciudad de México, Tel: 56 46 00 00, Fax: 56 46 00 00, Correo electrónico: secretaria@secretaria.gob.mx

159

760

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas del día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

----- HACE CONSTAR -----

- - -TÉNGASE por recibido el turno de trabajo con número id 9178 al cual se adjunta en una foja útil el oficio 6655/2019, de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado [REDACTED] Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, a través del cual manifiesta que el juzgado noveno de distrito con residencia en Iguala, se avoco al conocimiento del juicio de amparo 114/2019 promovido por [REDACTED] documental de la cual se da fe de tenerla a la vista, en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

----- ACUERDO -----

--- UNICO.- Téngase por recibido el documento antes descrito y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

----- CÚMPLASE -----

- - - ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

----- DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

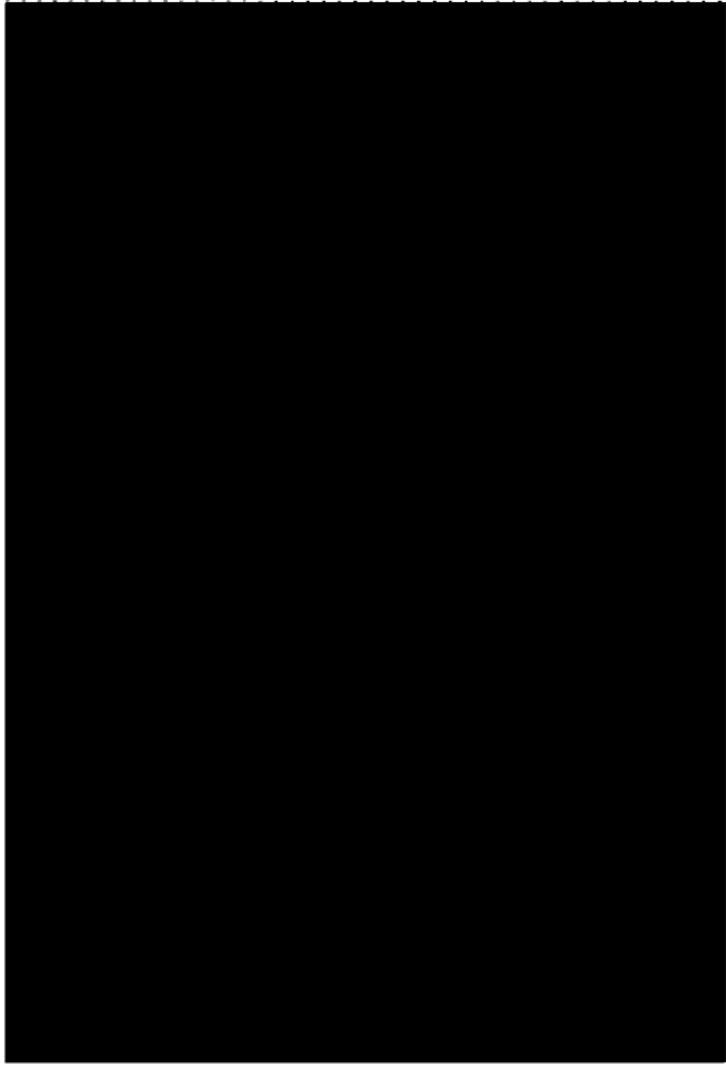
161

Id: 9178
Número: 6655/2019
Fecha: 20/02/2019 Fecha de retorno: 21/02/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turno: MTRO. [REDACTED]
Status: CONCLUIDO
Quién remite: [REDACTED]



Asunto: PROCEDENCIA: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 114/2019 PROMOVIDO POR [REDACTED], CONTRA ACTOS DE USTED, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO: "CIUDAD DE MÉXICO, VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, ...AGREGASE A LOS AYTOS EL OFICIO SIGNADO POR LA SECRETARÍA DEL JUZGAO NOVENO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO (CON RESIDENCIA EN

Observaciones:





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

██████████

19, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

MESA V-A

9/75

162

Ciudad de México a veinte de febrero de dos mil diecinueve.
JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO
EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

**6655/2019 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD, DE LA FISCALÍA GENERAL DE
LA REPÚBLICA. (AUTORIDAD RESPONSABLE)**

**En los autos del juicio de amparo número 114/2019, promovido por ██████████
██████████ contra actos de Usted, se dictó el siguiente auto:**

Ciudad de México, veinte de febrero de dos mil diecinueve.

Agréguese a los autos el oficio signado por la Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guerrero con residencia en Iguala, por medio del que acusa recibo del diverso, mediante el cual se remitió el juicio de amparo promovido por ██████████; asimismo, se advierte que se avocó al conocimiento del presente asunto, quedando registrado bajo su índice con el número de amparo 114/2019.



AL DE LA
Derechos Humanos,
Servicios a la
Investigación:

En tales condiciones, se ordena el archivo de este expediente y se determina que es susceptible de destrucción, en virtud que se ubica en la hipótesis establecida en punto vigésimo, fracción I, del Acuerdo General Conjunto 1/2009, de veintiocho de septiembre de dos mil nueve, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la transferencia, digitalización, depuración y destrucción de los expedientes generados en los Juzgados de Distrito; además, a juicio de la suscrita no tiene relevancia documental para su conservación.

Asimismo, como lo disponen los puntos décimo, fracción I, décimo primero, segundo párrafo y décimo tercero, todos del capítulo tercero, y vigésimo quinto, del capítulo quinto, del acuerdo en comento, háganse las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente y en los libros de gobierno, y una vez que trascurren seis meses, deberá transferirse el presente cuaderno al Centro Archivístico Judicial.

Notifíquese personalmente.

Así lo proveyó ██████████ Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, asistido del Secretario ██████████, que autoriza y da fe. “DOS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.”

Lo que se hace constar para su conocimiento y efectos legales procedentes.

El S
Amp

██████████



163

ACUERDO DE RECEPCIÓN

--- En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con cinco minutos del día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

----- HACE CONSTAR -----

---TÉNGASE por recibido el turno de trabajo con número id 9177, al cual se adjunta en dos fojas útiles impresas por ambas caras el oficio 6649/2019, de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, suscrito por el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, a través del cual se solicita el informe justificado, el cual deberá de ser rendido en un plazo no mayor a quince días, en el cual se deberá exhibir copia certificada legible, completa y en orden cronológico y de sus antecedentes; Se anexa copia de la demanda de amparo indirecto promovido por el C. [REDACTED], la cual consta de nueve fojas útiles, documental de la cual se da fe de tenerla a la vista, en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

----- ACUERDO -----

--- UNICO.- Téngase por recibida la documentación antes descrita, agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes y envíese respuesta por separado.-----

----- CÚMPLASE -----

--- ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con [REDACTED] que firman y dan fe.-----

----- DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

164

Id 9177

Número: 6649/2019

Fecha: 20/02/2019 Fecha del oficio: 21/02/2019

Fecha del término: 11/03/2019 Fecha de devolución:

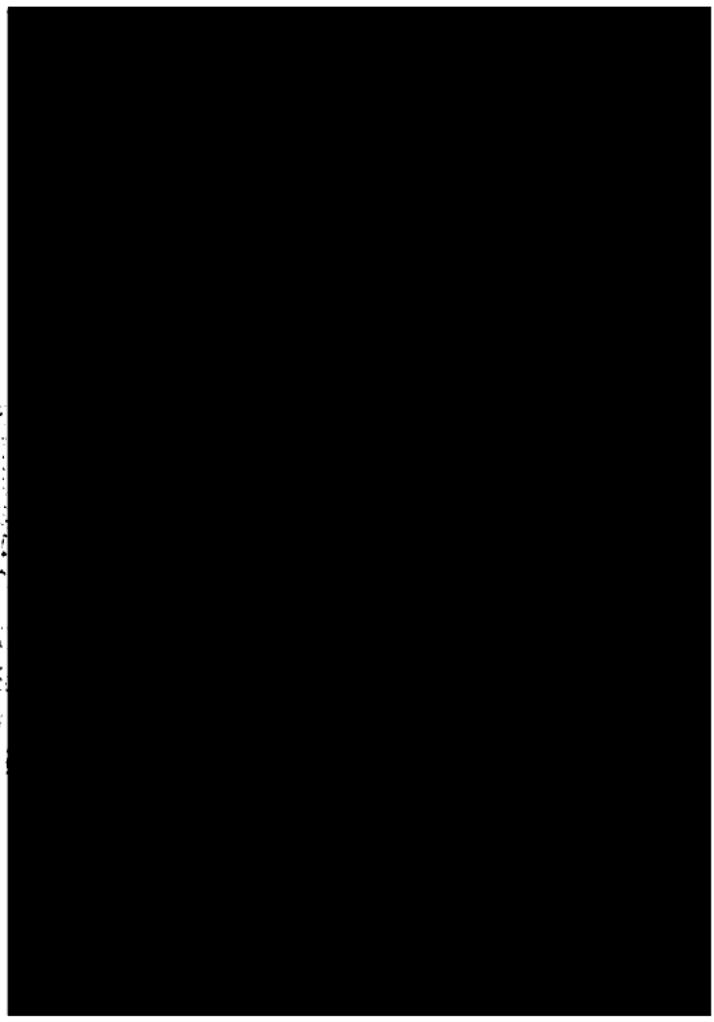
Turnado a: MTRO. [REDACTED]

Asunto: SEGUIMIENTO

Quien remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MEXICO. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 161/2019 PROMOVIDO POR [REDACTED], CONTRA ACTOS DE USTED, SE DICTÓ EL SIGUIENTE AUTO: "CIUDAD DE MÉXICO, VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, ...DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 117 DE LA LEY DE AMPARO SOLICITECE EL INFORME JUSTIFICADO A LA AUTORIDAD

Observaciones:





165

9197
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

MESA V-Z

Ciudad de México a veinte de febrero de dos mil diecinueve.

JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO DE AMPARO
EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO

6649/2019 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL
DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, [REDACTED]. (AUTORIDAD
RESPONSABLE)

En los autos del juicio de amparo número 162/2019, promovido por [REDACTED],
[REDACTED], contra actos de Usted, se dictó el siguiente auto:

Ciudad de México, veinte de febrero de dos mil diecinueve.

Vista la demanda de amparo promovida por [REDACTED], contra
actos del Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de
Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención de Delito
y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, por
violación a los derechos fundamentales contenidos en los artículos 1 y 16
Constitucionales, se provee:

ADMISIÓN

Con fundamento en los numerales 103, fracción I y 107, fracciones I, VII y XV, de
la Constitución Federal; 1º, fracción I, 2º, 33, fracción IV, 35, 37, 107, fracción V,
108, 112 y 115, de la Ley de Amparo, fórmese expediente, regístrese en el libro
de gobierno de juicios de amparo con el número 162/2019-V-Z y admítase
respecto del acto reclamado consistente en:

EL OFICIO SDHPDSC/01/100/2019, DE VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL
DIECINUEVE, DERIVADO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA AP/PGR/
SDHPDSC/01/001/2015.

Sin tramitarse incidente de suspensión, por no haberse solicitado.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

INFORME JUSTIFICADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley de Amparo,
solicítase el informe justificado a la autoridad responsable, quien deberá rendirlo
dentro del plazo de quince días siguientes a su notificación, para lo cual deberá
exhibir copia certificada legible, completa y en orden cronológico, de las
constancias que sean necesarias para apoyarlo, así como, de sus antecedentes.

Con el apercibimiento que de incumplir a lo anterior, con fundamento en los
preceptos 237, fracción I, y 260, fracción II de la ley de la materia, así como el
Decreto de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que se reforman y
adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, se le
impondrá multa de cien a mil días de Unidad de Medida y Actualización, medio de
apremio que se individualizará en su oportunidad acorde a las circunstancias que
la motiven, atendiendo a los elementos objetivo y subjetivo que para tal fin deban
cubrirse.

AUDIENCIA CONSTITUCIONAL

De conformidad con el artículo 115, de la Ley de Amparo, se fijan las DIEZ
HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTE DE MARZO DE DOS MIL
DIECINUEVE, para el desahogo de la audiencia constitucional.

CAUSAS DE SOBRESEIMIENTO

Con apoyo en lo estipulado en el normativo 64, de la ley invocada, se previene a
la parte quejosa y a la autoridad responsable para que comuniquen cuando
hayan cesado los efectos del acto reclamado o se actualicen causas notorias de



sobreseimiento, e informen si en relación al acto reclamado se ha promovido diverso juicio de amparo, de ser así indiquen el número de expediente, el Juzgado de Distrito que le tocó conocer y, en su caso, remitan las constancias certificadas que lo acrediten.

Apercibidas que de no hacerlo, de conformidad con el artículo 251, de la citada ley así como el Decreto de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, se les impondrá multa de treinta a trescientos días de Unidad de Medida y Actualización.

NOTIFICACIÓN A LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN

En términos del numeral 5°, fracción IV, de la misma normatividad, se ordena notificar el presente proveído y correr traslado con copia autorizada del escrito de demanda, a la Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a este órgano de control constitucional.

PRUEBAS

Con fundamento en el artículo 19 de la Ley de Amparo, se tienen por anunciadas las documentales que anexa a su ocurso, sin perjuicio de relacionarlas al celebrar la audiencia constitucional.

SOLICITUD DE REPRODUCCIÓN CON MEDIOS ELECTRÓNICOS

Con apoyo en la circular 12/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal de dieciocho de marzo de dos mil nueve, se autoriza a la parte quejosa para que con cualquier medio tecnológico o innovación científica, obtenga la reproducción digital de las constancias autorizadas que obran en el expediente, y así de una manera más ágil haga uso de éstas, en aras de una impartición de justicia pronta, en términos del numeral 17 Constitucional.

CONSULTA VÍA ELECTRÓNICA

Con fundamento en artículo 3, párrafo quinto, de la Ley de Amparo, en relación con lo establecido en el Acuerdo General Conjunto número 1/2015, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal; se autoriza a la parte quejosa para efecto de consultar el expediente en que se actúa por el sistema electrónico establecido para tal efecto con el nombre de usuario [REDACTED]

DOMICILIO Y AUTORIZADOS DE LA PARTE QUEJOSA

En términos del artículo 27, fracción I, de la Ley de Amparo, se tiene como domicilio para recibir notificaciones de la parte impetrante el que señala en su escrito de demanda y como autorizado en términos del artículo 12 de la ley invocada, a [REDACTED] en virtud de que cuenta con el registro de su cédula profesional en el Sistema Computarizado para el Registro Único de Profesionales del Derecho y como autorizados únicamente para recibir notificaciones e imponerse de autos, a las demás personas precisadas para tales efectos.

HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES

Conforme al artículo 21, párrafo tercero, de la ley reglamentaria invocada, se habilitan horas y días inhábiles, para que las Actuarias de la adscripción practiquen alguna notificación, con el objeto de evitar dilaciones en el procedimiento.

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

Se instruye a los Secretarios, Oficiales administrativos y Actuarios Judiciales, en lo conducente, supervisar y/o realizar la captura electrónica de acuerdos emitidos en este juicio, así como la digitalización de las promociones, diligencias, documentos y notificaciones que obran en el mismo, a fin de que el expediente electrónico concuerde en su totalidad con el impreso; ello, en términos del numeral 3°, penúltimo párrafo, de la Ley de Amparo, en el inciso e) del artículo 12 del Acuerdo General Conjunto 1/2013 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

166

de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) y al expediente electrónico, así como en los diversos artículos 5 y 89 del Acuerdo General Conjunto 1/2015 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal, que regula los servicios tecnológicos relativos a la tramitación electrónica del juicio de amparo, las comunicaciones oficiales y los procesos de oralidad penal en los Centros de Justicia Penal Federal.

CAPTURA SISE

En cumplimiento al artículo 175, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales que determina el uso obligatorio del módulo de captura del Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes, relativo al registro de los movimientos de los juicios de amparo, procesos y recursos que se tramiten ante los órganos jurisdiccionales así como la captura diaria que aseguren la permanente actualización y veracidad contenida en ese Sistema, se ordena al Secretario supervise que la Analista Jurídica Especializada capture su ingreso en el citado Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE).

Se autoriza al Secretario para firmar los oficios de este juicio de amparo.

Notifíquese.

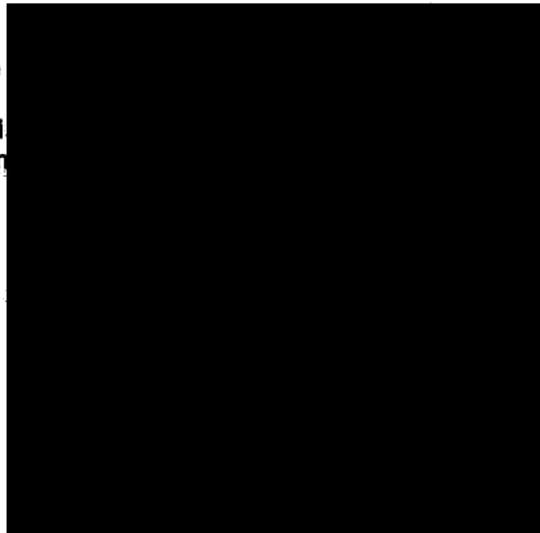
Así lo proveyó [redacted] Juez Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, asistido de Secretario [redacted] que autoriza y da fe. "DOS FIRMAS ILEGIBLES.

RÚBRICAS."

Lo que se [redacted] y efectos legales procedentes. El [redacted] de Am [redacted] ico.



SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA de Derechos Humanos, y Servicios a la Comunidad



168

SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

- IV. Actos reclamados: oficio número SDHPDSC/01/100/2019, de fecha 29 de enero del 2019, derivado de la Averiguación Previa; AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015
- V. Derechos humanos violados: 1 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 24 de Convención Americana Sobre Derechos Humanos, la violación de dichos preceptos lesiona los principios de legalidad y seguridad jurídica, debida fundamentación y motivación, el de mayor protección de la persona e igualdad ante la Ley, como corresponde a un Estado democrático de Derecho.
- VI. Bajo protesta de decir verdad, expreso cuales son los hechos o abstenciones que me constan son ciertos y que constituyen los antecedentes de los actos que se reclaman, o fundamentos de los Conceptos de violación.

ANTECEDENTES

1. La noche del 26 y madrugada del 27 de septiembre de 2014, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero, a la par de los hechos acontecidos en perjuicio de 43 Estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" y lo acontecido a los integrantes del equipo de fútbol Avispones de Chilpancingo (hechos denominados públicamente como CASO IGUALA), en el cruce de Santa Teresa al igual que los avispones de Chilpancingo fui baleado y recibí un impacto de bala en mi pierna derecha cuando circulaba a bordo de un taxi.
2. Derivado de los hechos anteriores la PGR determino atraer todas las averiguaciones previas de fuero común, creando la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015 en donde se investiga todos los acontecimientos sucedidos la noche del 26 y madrugada del 27 de septiembre de 2014, en la Ciudad de Iguala de la Independencia, Estado de Guerrero.
3. Es el caso que mediante oficio número SDHPDSC/O1/0017/2015 de fecha 2 de diciembre del 2015, la hoy responsable le ordeno a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, que procediera a registrar como víctimas y a indemnizar de forma subsidiaria a 93 personas que fueron víctimas de caso iguala, lo anterior en términos del artículo 67 fracción a) de la Ley General de Víctimas
4. Derivado de lo anterior toda vez que el suscrito también fui víctima de dichos hechos e incluso a diferencia de algunas de las 93 personas, yo si fui lesionado y de igual forma me encontraba en el mismo lugar que algunas de las personas reconocidas en el oficio mencionado en el hecho anterior, es que el suscrito considere que la encontrarme en igualdad de circunstancias, debía tener los mismos derechos, por tanto es que mediante escrito ingresado ante la responsable en fecha 24 de enero del 2019, solicite a la hoy responsable que en alcance al oficio SDHPDSC/O1/0017/2015 de fecha 2 de diciembre del 2015, girara nuevo oficio a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para que también procediera a indemnizar al suscrito de forma subsidiaria en términos del artículo 67 fracción a) de la Ley General de Víctimas.
5. Como repuesta al escrito mencionado en el hecho anterior, en fecha treinta de enero del 2019, la responsable me notifico el oficio que se combate, mediante el cual remite mi solicitud a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, pero sin ordenarle que procedan a indemnizarme al igual que las otras 93 personas señaladas en el oficio SDHPDSC/O1/0017/2015 de fecha 2 de diciembre del 2015, e incluso precisa que la CEAV puede declarar procedente o NO la indemnización, situación la

cual es totalmente diferente a lo ordenado de forma previa por la responsable respecto a otras 93 personas que se encontraban en igualdad de circunstancias, motivo por el cual considero que no se me está aplicando la ley de igual forma que a las otras 93 personas, creado así un distinción sin base.

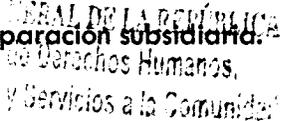
Los anteriores antecedentes, dan razón al ahora quejoso para formular ante éste Juzgado el siguiente:

CONCEPTO DE VIOLACIÓN

PRIMERO.- La hoy responsable viola en mi perjuicio los derechos contemplados en los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el Artículo 24 de Convención Americana Sobre Derechos Humanos, la violación de dichos preceptos lesiona los principios de legalidad y seguridad jurídica, el de pro homine o mayor protección de la persona e igualdad ante la Ley,

Ello es así pues en dichos artículos se enmarcan los derechos de los suscrito a la no discriminación, igualdad ante la ley y el de mayor protección a la persona, ello es así pues el artículo primero constitucional establece la prohibición de la discriminación, de igual forma establece que TODAS las personas gozaran de los derechos humanos, y establece la obligación de todas las autoridades de interpretar los derechos siempre favoreciendo la protección más amplia.

No obstante, lo anterior, dichos derechos fueron violentados por la responsable en el acto reclamado que por esta vía se combate, pues la responsable me otorgo un trato desigual, cuando las circunstancias del caso son las mismas a las de diversas personas que la responsable reconoció y ordeno su reparación subsidiaria.



En notorio el trato desigual por parte de la responsable, pues como lo he señalado, mediante oficio SDHPDSC/O1/0017/2015 de fecha 2 de diciembre del 2015 la Responsable derivado de la facultad que le otorga la Ley General de Víctimas en su artículo 67 inciso a) giro atento oficio a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a efecto de que esa Institución procediera a indemnizar en 93 personas que fueron víctimas de caso iguala.

Derivado de lo anterior el suscrito mediante promoción le solicité a la responsable que en alcance al oficio SDHPDSC/O1/0017/2015 y con fundamento en artículo 67 inciso a) de la Ley General de Víctimas, le indicara a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que el suscrito también era víctima de caso iguala y que por ello procediera a inmunizarme al igual que a las otras 93 personas.

No obstante lo anterior la hoy responsable en el acto reclamado, me da un trato desigual y por tanto discriminatorio, pues al suscrito no se me otorgaron los mismo derechos que se les otorgo a otras 93 personas, pues la responsable en el acto reclamado señala;

“Por lo Anterior, hago se su conocimiento que su petición fue remitida a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a efecto que de conformidad con sus facultades determine procedente o no la compensación subsidiaria a su favor...”)

Lo anterior es a todas luces desigual, pues como su señoría puede apreciar, la responsable no le esta ordenando a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que me repararme subsidiariamente, sino que le deje a su libre albedrío el repararme o no, circunstancia la cual no se dio en el oficio SDHPDSC/O1/0017/2015, pues en este en si se le ordeno a la responsable el reparar, sin dejar a su voluntad el hacerlo o no, ello es así pues el oficio en mención a la letra señala;

"PRIMERO.- Gírese oficio para notificar el presente proveído al Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas, para que gire sus amables instrucciones a quien corresponda, y se realicen las gestiones necesarias para llevar a cabo un compensación subsidiaria a favor de las víctimas directas y indirectas de los presentes hechos...."

De lo antes descrito es obvio que en el oficio SDHPDSC/O1/0017/2015 se le esta dando una orden a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para reparar a las víctimas de forma subsidiaria, pues se le ordena realizar las gestiones necesarias para llevar a cabo la compensación, es decir, no se le deja la opción NO reparar a la CEAV, sin embargo en el acto reclamado si se le deja al arbitrio de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas el repararme o NO, lo cual a todas luces conlleva un trato distinto injustificado, pues por lo que hace a 93 personas que se encontraban en igualdad de circunstancias que el suscrito, si se les esta garantizando su derecho a una reparación, y al suscrito se me esta dejando un estado de incertidumbre, pues quedara al arbitrio de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas el repararme o no.

Se afirma que hay una violación al principio de igualdad ante la ley, pues como su señoría puede apreciar, el suscrito recibí un impacto de arma de fuego en mi pierna al ir cruzar por el denominado cruce de santa Teresa en Iguala Guerrero, por otro lado [REDACTED] nombrado con el numero 61 del oficio SDHPDSC/O1/0017/2015, joven el cual viajaba en un autobús de equipo de avispones de Chilpancingo y la cruzar por el cruce de santa teresa el autobús dicho autobús recibió varios impactos de bala, sien el caso que le joven miguel recibió impactos de bala a consecuencia de ese ataque.

Como se puede observan en ambos casos el suscrito y el joven somos lesionados, de igual forma lo hechos nos ocurrieron en el mismo lugar y en la misma temporalidad, e incluso probablemente fuimos víctimas del mismo victimario, razón por la cual se sostiene que hay una igualdad de circunstancias, sin embargo la responsable le dio un trato diferente a dicho joven a diferencia del recibido por el suscrito, pues por lo que hace al joven la responsable si lo ordeno a la CEAV indemnizarlo y por lo que hace al suscrito la responsable en el acto reclamado lo dejo al arbitrio de la CEAV.

Tal circunstancia, es por si misma una distinción carente de sustento, pues la responsable no establece en la resolución combatida un solo argumento que justifique de manera plena la racionalidad de dicha diferenciación, motivo por el cual es dable afirmar que la misma es totalmente violatoria del principio de igualdad tal y como se ha determinado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia que señala:

171

Época: Décima Época

Registro: 2012594
Instancia: Pleno
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 34, Septiembre de 2016, Tomo I
Materia(s): Constitucional
Tesis: P./J. 9/2016 (10a.)
Página: 112

PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. ALGUNOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PARÁMETRO GENERAL.

El principio de igualdad y no discriminación permea todo el ordenamiento jurídico. Cualquier tratamiento que resulte discriminatorio respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos en la Constitución es, per se, incompatible con ésta. Es contraria toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con algún privilegio, o que, inversamente, por considerarlo inferior, sea tratado con hostilidad o de cualquier forma se le discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación. Sin embargo, es importante recordar que no toda diferencia en el trato hacia una persona o grupo de personas es discriminatoria, siendo jurídicamente diferentes la distinción y la discriminación, ya que la primera constituye una diferencia razonable y objetiva, mientras que la segunda constituye una diferencia arbitraria que redunde en detrimento de los derechos humanos. En igual sentido, la Constitución no prohíbe el uso de categorías sospechosas, sino su utilización de forma injustificada. No se debe perder de vista, además, que la discriminación tiene como nota característica que el trato diferencial afecte el ejercicio de un derecho humano. El escrutinio estricto de las distinciones basadas en las categorías sospechosas garantiza que sólo serán constitucionales aquellas que tengan una justificación muy robusta.

Motivo de lo anterior, es que se solicita el Amparo y Protección de la Justicia Federal, para el fin de que la responsable deje sin efectos la resolución combatida y en su lugar se ordene el dictado de una nueva en el que se le ordene respetar el principio de igualdad y legalidad a favor del quejoso, con el objeto de que se gire Oficio a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en los mismos términos que el oficio SDHPDSC/O1/0017/2015.

SEGUNDO.- La hoy responsable viola en mi perjuicio los derechos contemplados en los artículos 1 Y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la violación de dichos preceptos lesiona los principios de legalidad y seguridad jurídica y el deber de la autoridad de fundar y motivar todas sus determinaciones.

172

Lo anterior es así pues en la solicitud realizada por el suscrito a la responsable, se solicitaba se girara oficio a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en términos del artículo 67 inciso a) de la Ley General de Víctimas, sin embargo en la contestación a mi solicitud, es decir, en el acto reclamado, la responsable solo se limita señalar que reenvía mi solicitud a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para que se esta quien determine si me indemniza o no, ese actuar lo fundamento en los artículos 8,21,102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I 2 fracción II, 15 párrafo primero, 16 párrafo segundo, 168, 180, 6 206, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Lo anterior carece de fundamentación y motivación, por lo que existe una clara violación al artículo 16 constitucional, ello es así pues en ningún momento la hoy responsable señala el porque no es procedente mi solicitud, es decir, porque no se puede generar el oficio en términos solicitados del artículo artículo 67 inciso a) de la Ley General de Víctimas, tampoco fundamenta el porque remite mi solicitud de forma directa a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, cuando la solicitud se hizo de forma directa a la responsable.

Por ultimo la responsable en el acto reclamado tergiversa la información y hace una confusión entre la figura de víctima por violación a derechos humanos y víctima del delito, igual confusión genera entre una compensación subsidiaria y una compensación directa por violación a derechos humanos, ello es así pues señala que la la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas deberá determinar si se me puede otorgar una compensación subsidiaria de conformidad con los artículos 65 fracción) y ultimo párrafo del 67 de la Ley General de Víctimas, lo anterior incongruente por una cosa es compensación subsidiaria por un delito y otra compensación por violación a derechos humanos y es por ello contraviene el principio de legalidad.

Lo anterior es así pues hay que distinguir que existen 2 tipos de víctimas a saber; víctima de violación a derechos humanos y víctima de un delito de fuero Federal, ello de conformidad con el artículo 4 de la Ley General de Víctimas que a la letra señala;

Artículo 4 Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

Del artículo anterior se desprende que una víctima puede considerarse así en dos supuestos, cuando haya una puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos, lo que implica la comisión de un delito y otra cuando existan violaciones a sus derechos humanos, por lo que se concluye que hay dos tipos de víctimas; las víctimas por violación a derechos humanos y las víctimas de delito.

Por su parte también la Ley General de Víctimas hace una distinción entre una compensación subsidiaria por la comisión de un delito y la compensación directa por violación a derechos humanos, lo cual tiene estrecha relación con la división de las víctimas descritas en el párrafo inmediato anterior, lo anterior es así pues la ley General de Víctimas en sus Artículos 65 y 67 señala en que

casos procede cada una de estas compensaciones, para mayor comprensión se transcriben los artículos;

"Artículo 65. Todas las víctimas de violaciones a los derechos humanos serán compensadas, en los términos y montos que determine la resolución que emita en su caso:

- a) Un órgano jurisdiccional nacional;*
- b) Un órgano jurisdiccional internacional o reconocido por los Tratados Internacionales ratificados por México;*
- c) Un organismo público de protección de los derechos humanos;*
- d) Un organismo internacional de protección de los derechos humanos reconocido por los Tratados Internacionales ratificados por México, cuando su resolución no sea susceptible de ser sometida a la consideración de un órgano jurisdiccional internacional previsto en el mismo tratado en el que se encuentre contemplado el organismo en cuestión.*

Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas que los mismos hechos pudieran implicar y conforme lo dispuesto por la presente Ley."

Artículo 67. La Comisión Ejecutiva o las Comisiones de víctimas, según corresponda, determinarán el monto del pago de una compensación en forma subsidiaria a cargo del fondo respectivo en términos de la presente Ley y la legislación local aplicable, así como de las normas reglamentarias correspondientes, tomando en cuenta:

- a) La determinación del Ministerio Público cuando el responsable se haya sustraído de la justicia, haya muerto o desaparecido o se haga valer un criterio de oportunidad;*
- b) La resolución firme emitida por la autoridad judicial;*

La determinación de la Comisión Ejecutiva correspondiente deberá dictarse dentro del plazo de noventa días contados a partir de emitida la resolución correspondiente.

El monto de la compensación subsidiaria a la que se podrá obligar al Estado, en sus ámbitos federal o local, será hasta de quinientas Unidades de Medida y Actualización mensuales, que ha de ser proporcional a la gravedad del daño sufrido y no podrá implicar el enriquecimiento para la víctima."

De los artículos anterior se aprecia una clara diferencia entre una compensación subsidiaria por la comisión de un delito y la compensación directa por violación a derechos humanos, de ello tenemos las siguientes diferencias;

La compensación subsidiaria por comisión de un delito tiene las siguientes características;

- Se otorga cuando no se le puede cobrar al responsable del delito la reparación del daño.
- El monto a otorgar esta topado a quinientas unidades de Medida y actualización.
- Existe la facultad de la la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de cobrarle al responsable de delito las cantidades otorgadas cuando el responsable este en posibilidad de rapara el daño, de ahí el nombre de subsidiaria.
- Solo se otorga cuando cuando haya una determinación del ministerio publico que indique es procedente la compensación subsidiaria y cuando una autoridad jurisdiccional mediante resolución firme así lo indique.

La compensación directa por violaciones a derechos humanos tiene las siguientes características;

- No tiene un límite económico
- No existe la facultad de la la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas se repetir en contra de la autoridades que violaron derechos humanos, pues en estos casos la CEAV repara en nombre del Estado.
- Esta se otorga cuando un órgano jurisdiccional nacional o de derechos humanos nacional o Internacional así lo indica.

Una vez aclarada y explicada la diferencia entre una compensación subsidiara en términos del artículo 67 inciso a) de la Ley General de Víctimas y un compensación directa por violación a derechos humanos en términos del artículo 65 de la Ley General de Víctimas, es que se puede concluir que hay una clara violación a la principio de legalidad en el acto reclamado pues la responsable señalo lo siguiente;

"Por lo anterior, hago se se conocimiento que su petición fue remitida a la la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a efecto que de conformidad con sus facultades determine procedente o no la compensación subsidiaria en su favor, de conformidad con los artículos 65 fracción c) y ultimo párrafo del artículo 67 de la Ley General de Víctimas, ya que las víctimas pueden ser compensadas cuando exista una resolución de un organismo publico de derechos humanos, la cual en la actualidad ya se materializo en la recomendación 15VG/2018 de la Comisión Nacional de derecho Humanos.. "

De lo anterior se observa que la responsable confunde claramente la figura de compensación subsidiara por comisión de un delito y la figura de compensación por violación a derechos humanos, ello es así pues lo que le solicito el suscrito a la responsable es que le ordenara a la la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas que me compensara de forma subsidiaria por los delitos cometidos en mi contra y que se investigan en la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015 en términos del artículo 67 de la Ley general de Víctimas , por lo que en nada tiene relación las determinaciones de CNDH ni la recomendación 15VG/2018, razón por la cual la responsable debió de pronunciarse en términos del artículo 67 de la Ley General de víctimas, sin embargo al no hacerlo viola el principio de Legalidad.

Motivo de lo anterior, es que se solicita el Amparo y Protección de la Justicia Federal, para el fin de que la responsable deje sin efectos la resolución combatida y en su lugar se ordene el dictado de

175

una nueva en el que se le ordene respetar el principio legalidad a favor del quejoso, con el objeto de que se gire Oficio a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas para que esta proceda a compensar de forma subsidiaria al quejoso en términos del artículo 67 de la Ley General de Víctimas.

PRUEBAS

Con fundamento en el artículo 119 de la Ley de amparo nos permitimos ofrecer las siguientes pruebas;

1. La documental publica consistente copia del oficio SDHPDSC/O1/0017/2015 de fecha 2 de diciembre del 2015.
2. La documental privada consistente en nuestro de promoción ingresa ante al responsable de fecha 24 de enero del 2019
3. La documental publica consistente el oficio SDHPDSC/01/100/2019, de fecha 29 de enero del 2019
- 4.

Por lo antes Expuesto y Fundado.

A Usted H. Juez de Distrito en de Amparo en Materia Penal del Primer Circuito en Turno, atentamente solicito se sirva:

PRIMERO. Teneme por presentado con la personalidad con que me osteno, interponiendo Amparo Indirecto en contra de las autoridades señaladas como responsables, por las razones expuestas ut supra de la presente demanda.

SEGUNDO.-Tener por señalado como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el señalado en el proemio de la presente demanda y por autorizadas a las personas mencionadas, para los efectos ya precisados.

TERCERO.- Previo los tramites de ley, se dicte sentencia en la que se me ampare y proteja en contra de la responsables.

PROTESTO LO NECESARIO

[Redacted Signature]

Ciudad de México a dieciocho de febrero de 2019

176

**ACUERDO DE RECEPCION
DICTÁMEN EN MATERIA DE CONTABILIDAD**

- - - En México, Ciudad de México, a los veintidós días de febrero de dos mil diecinueve, siendo las once horas con quince minutos.-----

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED], Ministerio Público Federal, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido el volante de turno 9179, de veintidós de febrero del presente año, el cual contiene el diverso FGR/UEAF/DGAST/076/2019, dirigido al suscrito Ministerio Público Federal, signado por personal adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero, mediante el cual, en atención al diverso SDHPDSC/OI/0004/2019, de nueve de enero del presente año, remite dictamen en materia de Contabilidad respecto de la persona física: [REDACTED], de la cual, emiten conclusiones, que en su momento oportuno serán tomadas en cuenta para determinar una probable comisión del delito de operaciones con recursos de procedencia ilícita o algún otro previsto en la ley aplicable.-----

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, mismo que consta de **once fojas útiles**; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 2, 5, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; por lo que es procedente acordarse y se;-----

ACUERDA

- - - **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes y sea considerado como mandamiento ministerial en forma en lo sucesivo, acordándose [REDACTED]-----

CÚMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, con asistencia de [REDACTED]-----

AMOROSO
DE A

LIC. [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

177

Id: 9179
Número: FGR/UEAF/DGAST/076/2019

Fecha: 21/02/2019 Fecha del turno: 22/02/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a LIC. [REDACTED]

Subjeto: SEGUIMIENTO

Quién remite: L.C. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: FGR, UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO, EN RELACIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0004/2019, MEDIANTE LOS CUALES SE SOLICITA LA COLABORACIÓN DE ESTA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. AL RESPECTO REMITE DICTAMEN RESPECTO DEL C. [REDACTED]

Observaciones:

[REDACTED]

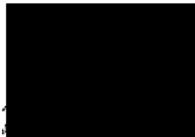


178

Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/076/2019.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".
Asunto: SE EMITE DICTAMEN EN MATERIA DE CONTABILIDAD.

Lic. [REDACTED].
Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Fiscalía General de la República.



Presente.

1131

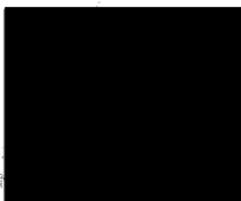
El C. [REDACTED], Licenciado en Contaduría Pública, con cédula profesional [REDACTED], Licenciada en Contaduría Pública con cédula profesional [REDACTED], personal adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Fiscalía General de la República, designados como peritos oficiales mediante Acuerdo A/085/18 de fecha 07 de diciembre de 2018, emitido por el Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales, en Suplencia por Ausencia de Procurador General de la República y designados para emitir el presente Dictamen mediante oficio número FGR/UEAF/05/2019 de fecha 17 de enero de 2019, con relación a la Averiguación Previa citada al rubro, en atención a su oficio número SDHPDSC/OI/0004/2019 de fecha 09 de enero de 2019, en el que solicita: "...realice un Dictamen en Materia de Contabilidad, en donde se determine la diferencia entre los ingresos manifestados en las declaraciones patrimoniales contra los depósitos en las cuentas bancarias, por el período comprendido del 01 de enero de 2012 al 31 de mayo de 2016 de las personas que se mencionan..."; por lo que con fundamento en los artículos 8, fracción XII, de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, artículo 5, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y el artículo QUINTO del Acuerdo A/078/13 del 16 de julio de 2013, emitido por el C. Procurador General de la República, todos los anteriores en relación con los artículos transitorios Tercero, Cuarto, Sexto y Décimo Segundo fracción II, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018, después de efectuar el estudio de la documentación integrada al expediente a esta fecha, emitimos el siguiente:

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE SERVICIOS AL CIUDADANO
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

La prueba pericial en materia de contabilidad consistirá en determinar conforme a las documentales aportadas al presente expediente, lo solicitado en su oficio SDHPDSC/OI/0004/2019 de fecha 09 de enero de 2019, respecto del C. [REDACTED] persona señalada en el oficio, consistente en:



Av. Insurgentes 16620, de la Sección de Operaciones, Colonia Centro, Ciudad de México, CDMX, México



- Precisar la diferencia entre los depósitos netos y los ingresos anuales netos del declarante manifestados en las declaraciones patrimoniales.

DOCUMENTALES DE ESTUDIO.

Para la elaboración del presente dictamen se procedió a realizar el estudio y valoración de las documentales integradas en la Averiguación Previa, a la fecha del presente, principalmente de las documentales que se detallan a continuación:

- Estados bancarios de la cuenta número [REDACTED] de tipo crédito, a nombre del C. [REDACTED], emitidos por la institución financiera BANCO AZTECA, S.A., por el período comprendido [REDACTED].
- Estados bancarios de cuenta número [REDACTED] de tipo ahorro, a nombre del C. [REDACTED], emitidos por la institución financiera BBVA BANCOMER, S.A., por el período comprendido [REDACTED].
- Estados bancarios de la cuenta número [REDACTED] de tipo nómina, a nombre del C. [REDACTED], emitidos por la institución financiera HSBC MÉXICO, S.A., por el período comprendido [REDACTED].
- Estados bancarios de la tarjeta de crédito número [REDACTED] a nombre del C. [REDACTED], emitidos por la institución financiera BBVA BANCOMER, S.A., por el período comprendido [REDACTED].
- Estados bancarios de la tarjeta de crédito número [REDACTED], a nombre del C. [REDACTED], emitidos por la institución financiera BBVA BANCOMER, S.A., por el período comprendido [REDACTED].
- Estados bancarios de la tarjeta de crédito número [REDACTED], a nombre del C. [REDACTED], emitidos por la institución financiera BBVA BANCOMER, S.A., por el período comprendido [REDACTED].
- Estados bancarios de la tarjeta de crédito número [REDACTED] a nombre del C. [REDACTED], emitidos por la institución financiera SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOMER, por el período comprendido [REDACTED].

Av. Insurgentes No.20, Col. Polanco, Ciudad de México



180

Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/076/2019.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- Estados bancarios de la tarjeta de crédito número [REDACTED], a nombre del C. [REDACTED] emitidos por la institución financiera SANTANDER CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOMER, por el período comprendido [REDACTED]
- Estados bancarios de la cuenta número [REDACTED] de tipo cheques, a nombre del C. [REDACTED], emitidos por la institución financiera BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., por el período comprendido [REDACTED]
- Oficio 110.3.1.-4866/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, mediante el cual la Dirección de Asuntos Penales "A", de la Dirección General Adjunta de Asuntos Penales, de la Unidad de Asunto Jurídicos, de la Secretaría de la Función Pública, proporcionó copia del oficio número DG/DGARDS/311/DR/CC/309/2018 de fecha 08 de noviembre de 2018, en el cual se incluye información respecto de la persona de nombre [REDACTED]

MÉTODO DE ESTUDIO.

Para la elaboración del presente Dictamen, los suscritos utilizamos el método analítico y comparativo, porque en su esencia es el que separa los elementos que componen un fenómeno para conocer cada una de sus partes, comparándolas entre sí para establecer su relación, aplicando el siguiente procedimiento:

1. Análisis y revisión de la documentación contenida en el expediente.
2. Identificación de la información contenida en la documentación integrada al expediente.
3. Cuantificación y verificación de resultados.
4. Elaboración de conclusiones.

ESTUDIO Y VALORACIÓN

En atención a su petición y con el objeto de emitir el presente Dictamen, se procedió al análisis y revisión de las documentales integradas al expediente a la fecha de la presente, observando lo siguiente:

- Del oficio 110.3.1.-4866/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, mediante el cual la Dirección de Asuntos Penales "A", de la Dirección General Adjunta de Asuntos Penales, de la Unidad de Asunto Jurídicos, de la Secretaría de la Función Pública, proporcionó copia del oficio número DG/DGARDS/311/DR/CC/309/2018 de fecha 08 de noviembre de 2018, mediante el cual se incluye información respecto de la persona de nombre [REDACTED]

lo que se indica a continuación:

Ag. resurgentes No.20, de la Gl. resurgentes, Colonia. Alcaldía. Ciudad de México. Tel. 564-3111 ext. 0671 - www.gob.mx/secretaria



181

"...fueron localizadas las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, presentadas bajo protesta de decir verdad ante esta dependencia, dentro del período solicitado, de las personas que en la columna denominada **"DECLARACIONES"** del siguiente cuadro, contienen la leyenda **"SI PRESENTÓ"**, misma que ponen a su disposición debidamente certificada..."

Del estudio realizado, se obtuvieron los siguientes:

RESULTADOS

Del análisis a las cuentas bancarias y declaraciones de modificación patrimonial a nombre del C. [REDACTED], se conoció lo siguiente:

CUADRO I. El importe de los depósitos totales realizados en las cuentas bancarias de las que es titular el C. [REDACTED], [REDACTED],

[REDACTED]

como se muestra a continuación:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	TOTAL DE DEPÓSITOS
BANCO AZTECA, S.A.	[REDACTED]	CRÉDITO	[REDACTED]
BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	AHORRO	[REDACTED]
HSBC MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	NÓMINA	[REDACTED]
BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	TARJETA DE CRÉDITO	[REDACTED]
BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	TARJETA DE CRÉDITO	[REDACTED]
BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	TARJETA DE CRÉDITO	[REDACTED]
SANTADER CONSUMO, S.A. DE C.V. SOFOMER	[REDACTED]	TARJETA DE CRÉDITO	[REDACTED]
SANTADER CONSUMO, S.A. DE C.V. SOFOMER	[REDACTED]	TARJETA DE CRÉDITO	[REDACTED]
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	CHEQUES	[REDACTED]
TOTAL			[REDACTED]

CUADRO II. El importe de los depósitos netos realizados en las cuentas bancarias de las que es titular el C. [REDACTED], [REDACTED], como

[REDACTED], como se integra a continuación:

INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	TOTAL DE DEPÓSITOS	CRÉDITO	BONIFICACIONES	PAGO DE TARJETA DE CRÉDITO	DEPÓSITOS NETOS
			A	B	C	D	E = A-B-C-D
BANCO AZTECA, S.A.	[REDACTED]	CRÉDITO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	AHORRO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
HSBC MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	NÓMINA	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	CHEQUES	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SUBTOTAL CRÉDITO, AHORRO, NÓMINA E INVERSIÓN			[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Av. Insurgentes No.20, de la Ciudad de México, Teléphone 55-40 54-41, 55-51 54-41

182

Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/076/2019.
 Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	TOTAL DE DEPÓSITOS	CRÉDITO	BONIFICACIONES	PAGO DE TARJETA DE CRÉDITO	DEPÓSITOS NETOS
			A	B	C	D	E = A-B-C-D
BBVA BANCOMER, S.A.	[REDACTED]	TARJETA DE CRÉDITO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
BBVA BANCOMER, S.A.		TARJETA DE CRÉDITO					
BBVA BANCOMER, S.A.		TARJETA DE CRÉDITO					
SANTADER CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOMER		TARJETA DE CRÉDITO					
SANTADER CONSUMO, S.A. DE C.V., SOFOMER		TARJETA DE CRÉDITO					
SUBTOTAL TARJETAS DE CRÉDITO							
TOTAL							

CUADRO III. Integración de depósitos netos por Institución Financiera y número de cuenta.

INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DEPÓSITOS NETOS
HSBC MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	NÓMINA	[REDACTED]
BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A.	[REDACTED]	CHEQUES	[REDACTED]
TOTAL			[REDACTED]

CUADRO IV. Integración de depósitos netos por año y medio de operación.

AÑO	CHEQUES	EFFECTIVO	TRANSFERENCIA	DEPÓSITOS NETOS
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL				[REDACTED]

CUADRO V. El detalle de los movimientos en las cuentas bancarias a nombre del C. [REDACTED] por concepto de depósitos netos, se detalla a continuación:

CHEQUES

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NO. CUENTA / CONTRATO	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
1	HSBC MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	HSBC MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
3	HSBC MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
4	HSBC MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
5	HSBC MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
6	HSBC MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
7	HSBC MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
8	HSBC MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
9	HSBC MÉXICO, S.A.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Insurgencia No. 20, de la Ciudad de México, C.P. 06000



183

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NO. CUENTA / CONTRATO	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
10	HSBC MÉXICO, S.A.				
SUBTOTAL CHEQUES 2015					
TOTAL CHEQUES					

EFFECTIVO

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NO. CUENTA / CONTRATO	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
1	HSBC MÉXICO, S.A.				
2	HSBC MÉXICO, S.A.				
3	HSBC MÉXICO, S.A.				
4	HSBC MÉXICO, S.A.				
5	HSBC MÉXICO, S.A.				
6	BANCO SANTADER (MÉXICO), S.A.				
7	BANCO SANTADER (MÉXICO), S.A.				
8	BANCO SANTADER (MÉXICO), S.A.				
9	HSBC MÉXICO, S.A.				
10	BANCO SANTADER (MÉXICO), S.A.				
11	BANCO SANTADER (MÉXICO), S.A.				
12	BANCO SANTADER (MÉXICO), S.A.				
13	HSBC MÉXICO, S.A.				
14	BANCO SANTADER (MÉXICO), S.A.				
15	BANCO SANTADER (MÉXICO), S.A.				
16	BANCO SANTADER (MÉXICO), S.A.				
17	BANCO SANTADER (MÉXICO), S.A.				
18	HSBC MÉXICO, S.A.				
19	BANCO SANTADER (MÉXICO), S.A.				
20	HSBC MÉXICO, S.A.				

TRANSFERENCIAS

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NO. CUENTA / CONTRATO	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
1	HSBC MÉXICO, S.A.				
2	HSBC MÉXICO, S.A.				
3	HSBC MÉXICO, S.A.				
4	HSBC MÉXICO, S.A.				
5	HSBC MÉXICO, S.A.				
6	HSBC MÉXICO, S.A.				
7	HSBC MÉXICO, S.A.				
8	HSBC MÉXICO, S.A.				
9	HSBC MÉXICO, S.A.				
10	HSBC MÉXICO, S.A.				

Av. Insurgentes No. 20, de la C
Ciudad de Méx

Procuraduría General de la República, Unidad Ejecutiva de Fiscalización
Carretera México-Toluca, s/n, P.O. Box 7-339, México, D.F. 06700

185
184

Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/076/2019.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NO. CUENTA / CONTRATO	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
11	HSBC MÉXICO, S.A.				
12	HSBC MÉXICO, S.A.				
13	HSBC MÉXICO, S.A.				
14	HSBC MÉXICO, S.A.				
15	HSBC MÉXICO, S.A.				
16	HSBC MÉXICO, S.A.				
17	HSBC MÉXICO, S.A.				
18	HSBC MÉXICO, S.A.				
19	HSBC MÉXICO, S.A.				
20	HSBC MÉXICO, S.A.				
21	HSBC MÉXICO, S.A.				
22	HSBC MÉXICO, S.A.				
23	HSBC MÉXICO, S.A.				
24	HSBC MÉXICO, S.A.				
25	HSBC MÉXICO, S.A.				
26	HSBC MÉXICO, S.A.				
27	HSBC MÉXICO, S.A.				
28	HSBC MÉXICO, S.A.				
29	HSBC MÉXICO, S.A.				
30	HSBC MÉXICO, S.A.				
31	HSBC MÉXICO, S.A.				
SUBTOTAL TRANSFERENCIAS 2012					
32	HSBC MÉXICO, S.A.				
33	HSBC MÉXICO, S.A.				
34	HSBC MÉXICO, S.A.				
35	HSBC MÉXICO, S.A.				
36	HSBC MÉXICO, S.A.				
37	HSBC MÉXICO, S.A.				
38	HSBC MÉXICO, S.A.				
39	HSBC MÉXICO, S.A.				
40	HSBC MÉXICO, S.A.				
41	HSBC MÉXICO, S.A.				
42	HSBC MÉXICO, S.A.				
43	HSBC MÉXICO, S.A.				
44	HSBC MÉXICO, S.A.				
45	HSBC MÉXICO, S.A.				
46	HSBC MÉXICO, S.A.				
47	HSBC MÉXICO, S.A.				
48	HSBC MÉXICO, S.A.				
49	HSBC MÉXICO, S.A.				
50	HSBC MÉXICO, S.A.				
51	HSBC MÉXICO, S.A.				
52	HSBC MÉXICO, S.A.				
53	HSBC MÉXICO, S.A.				
54	HSBC MÉXICO, S.A.				
55	HSBC MÉXICO, S.A.				
56	HSBC MÉXICO, S.A.				
57	HSBC MÉXICO, S.A.				
58	HSBC MÉXICO, S.A.				
59	HSBC MÉXICO, S.A.				
SUBTOTAL TRANSFERENCIAS 2013					
60	HSBC MÉXICO, S.A.				
61	HSBC MÉXICO, S.A.				
62	HSBC MÉXICO, S.A.				
63	HSBC MÉXICO, S.A.				
64	HSBC MÉXICO, S.A.				
65	HSBC MÉXICO, S.A.				
66	HSBC MÉXICO, S.A.				
67	HSBC MÉXICO, S.A.				
68	HSBC MÉXICO, S.A.				
69	HSBC MÉXICO, S.A.				
70	HSBC MÉXICO, S.A.				

Av. Insurgentes No. 70, de la (redacted) Centros, Colonia Roma (redacted) Ciudad de México, C.P. 06702 (redacted)



185

Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/076/2019.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

No.	INSTITUCIÓN FINANCIERA	NO. CUENTA / CONTRATO	FECHA DE OPERACIÓN	CONCEPTO	DEPÓSITOS
71	HSBC MÉXICO, S.A.				
72	HSBC MÉXICO, S.A.				
73	HSBC MÉXICO, S.A.				
74	HSBC MÉXICO, S.A.				
75	HSBC MÉXICO, S.A.				
76	HSBC MÉXICO, S.A.				
77	HSBC MÉXICO, S.A.				
78	HSBC MÉXICO, S.A.				
79	HSBC MÉXICO, S.A.				
80	HSBC MÉXICO, S.A.				
81	HSBC MÉXICO, S.A.				
82	HSBC MÉXICO, S.A.				
83	HSBC MÉXICO, S.A.				
84	HSBC MÉXICO, S.A.				
85	HSBC MÉXICO, S.A.				
86	HSBC MÉXICO, S.A.				
87	HSBC MÉXICO, S.A.				
SUBTOTAL TRANSFERENCIAS 2014					
88	HSBC MÉXICO, S.A.				
89	HSBC MÉXICO, S.A.				
90	HSBC MÉXICO, S.A.				
91	HSBC MÉXICO, S.A.				
92	HSBC MÉXICO, S.A.				
93	HSBC MÉXICO, S.A.				
94	HSBC MÉXICO, S.A.				
95	HSBC MÉXICO, S.A.				
96	HSBC MÉXICO, S.A.				
97	HSBC MÉXICO, S.A.				
98	HSBC MÉXICO, S.A.				
99	HSBC MÉXICO, S.A.				
100	HSBC MÉXICO, S.A.				
101	HSBC MÉXICO, S.A.				
102	HSBC MÉXICO, S.A.				
103	HSBC MÉXICO, S.A.				
104	HSBC MÉXICO, S.A.				
105	HSBC MÉXICO, S.A.				
106	HSBC MÉXICO, S.A.				
107	HSBC MÉXICO, S.A.				
108	HSBC MÉXICO, S.A.				
109	HSBC MÉXICO, S.A.				
110	HSBC MÉXICO, S.A.				
111	HSBC MÉXICO, S.A.				
112	HSBC MÉXICO, S.A.				
113	HSBC MÉXICO, S.A.				
114	HSBC MÉXICO, S.A.				
115	HSBC MÉXICO, S.A.				
SUBTOTAL TRANSFERENCIAS 2015					
116	HSBC MÉXICO, S.A.				
117	HSBC MÉXICO, S.A.				
118	HSBC MÉXICO, S.A.				
119	HSBC MÉXICO, S.A.				
120	HSBC MÉXICO, S.A.				
121	HSBC MÉXICO, S.A.				
122	HSBC MÉXICO, S.A.				

Av. Insurgentes No. 10, de la Gloriosa
Ciudad de México

Carretera Federal, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc,
C.P. 06700 - México, D.F.



187

Oficio No. : FGR/UEAF/DGAST/076/2019.
Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

No puede llevarse a cabo la comparación por lo que corresponde al ejercicio de 2016, por la incompatibilidad en el período de la información, toda vez que el ingreso anual neto manifestado en la declaración de modificación patrimonial, abarca un período de 12 meses, comprendiendo de enero a diciembre de 2016, contra la base resultante del total de depósitos netos en cuentas bancarias que abarcan un período de 5 meses, comprendiendo de enero a mayo de 2016.

Derivado del estudio y análisis efectuado a las constancias que integran el expediente a la fecha del presente y de conformidad con los resultados detallados, los suscritos emitimos la siguiente:

CONCLUSIÓN.

ÚNICA.- De lo anterior se precisa que el C. [REDACTED] por los [REDACTED] tal como se integra en el cuadro VII del apartado de Resultados.

Lo que se hace de su conocimiento para dar debido cumplimiento a lo solicitado por usted.

NTAMENTE.

[REDACTED]

Av. Insurgentes No.20, de la Gloriosa de los Insurgentes, Colonia, Centro, Ciudad de México, C.P. 06700, México, D.F. Teléfono 5346-5468, C.P. 06700, www.ggr.org.mx



ACUERDO DE RECEPCIÓN
OFICIO: CGJ/DCA/156/2019

- - - En la Ciudad de México, siendo las 13:40 trece horas con cuarenta minutos del día 22 veintidós febrero del año 2019 dos mil diecinueve. -----
- - - El suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----
- - - **TÉNGASE.**- Por recibido volante de turno de la misma fecha que antecede, con número de identificación **9182**, que contiene oficio número CGJ/DCA/156/2019, de fecha veintidós de febrero del año en curso, suscrito por la licenciada [REDACTED] Directora de la Dirección de lo Contencioso y Administrativo del Centro Nacional de Inteligencia, mediante el cual en atención al oficio número SDHPDSC/OI/0185/2019, se informa lo siguiente: -----

"...Sobre el particular, por instrucciones del Director General del ahora Centro Nacional de Inteligencia, me permito manifestar lo siguiente:

Que ha sido debidamente notificado dicho servidor público del contenido del oficio en comento, sin embargo hago de su conocimiento que se encuentra impedido jurídicamente para comparecer ante esa Representación Social el día y hora señalada en su calidad de testigo, toda vez que los servidores públicos adscritos a este Centro están obligados a rendir testimonio únicamente por escrito, ello en términos de lo previsto en los artículos 10 y 21 de la Ley de Seguridad Nacional, que estipulan:

Artículo 10.- El personal de las instancias de Seguridad Nacional, acordará previamente a su ingreso con la institución contratante, la guarda de secreto y confidencialidad de la información que conozcan en o con motivo de su función.

Artículo 21.- Todas las funciones que desempeñen los servidores públicos del Centro, serán consideradas de confianza y están obligados a mantener reserva de la información y de los asuntos a los que tengan acceso, por la naturaleza de sus funciones. Sólo podrán rendir testimonio por escrito.

En tal sentido, me permito enfatizar que la citada obligación guarda relación con lo previsto en el artículo 243 bis del Código Federal de Procedimientos Penales-vigente en la época de los hechos-, obligación que en su carácter de servidor público tiene el deber de acatar, al tenor de lo siguiente:

Artículo 243 Bis.- No estarán obligados a declarar sobre la información que reciban, conozcan o tengan en su poder:

[...]

IV. Las personas o servidores públicos que desempeñen cualquier otro empleo, cargo oficio o profesión, en virtud del cual la ley les reconozca el deber de guardar reserva o secreto profesional, y

[...]

En caso de que alguna o algunas de las personas comprendidas en las fracciones anteriores manifiesten su deseo de declarar y cuenten con el consentimiento expreso de quien les confió el secreto, información o confesión, se hará constar dicha circunstancia y se recibirá su declaración o testimonio.

La reserva de información que, por disposición de la propia ley, deben guardar los servidores públicos, se hará del conocimiento de la autoridad que requiera la declaración o testimonio y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en la ley que rija las facultades del servidor público correspondiente.



Al servidor público que viole lo dispuesto en este artículo, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 215 del Código Penal Federal, pero si el delito es cometido contra la administración de justicia, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 225 del mismo ordenamiento.

Por lo anterior, solicito amablemente proporcionar las preguntas que comprenden el interrogatorio en el cual versara el testimonio a fin de dar cumplimiento a los preceptos antes invocados.."

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, constante de (2) dos fojas útiles; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se; - - - - -

ACUERDA

- - - ÚNICO.- Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. - - - - -

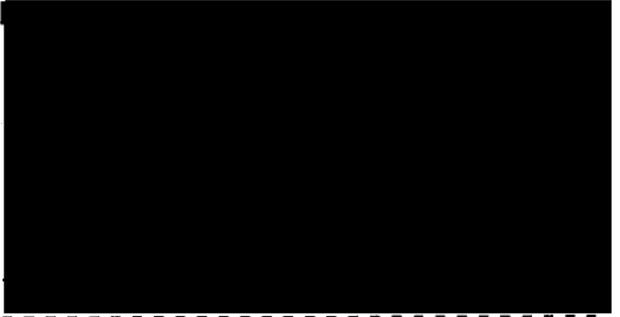
CUMPLASE

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [redacted], Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Fiscalía General de la Republica, quien procede en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con [redacted] firman y dan fe, para debida constancia legal. - - - - -

DAMOS



TESTIGOS DE AS



Dotted lines for text entry

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

190

Id 9182
Número: CGJ/DCA/156/2019

Fecha: 22/02/2019 Fecha del turno: 22/02/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

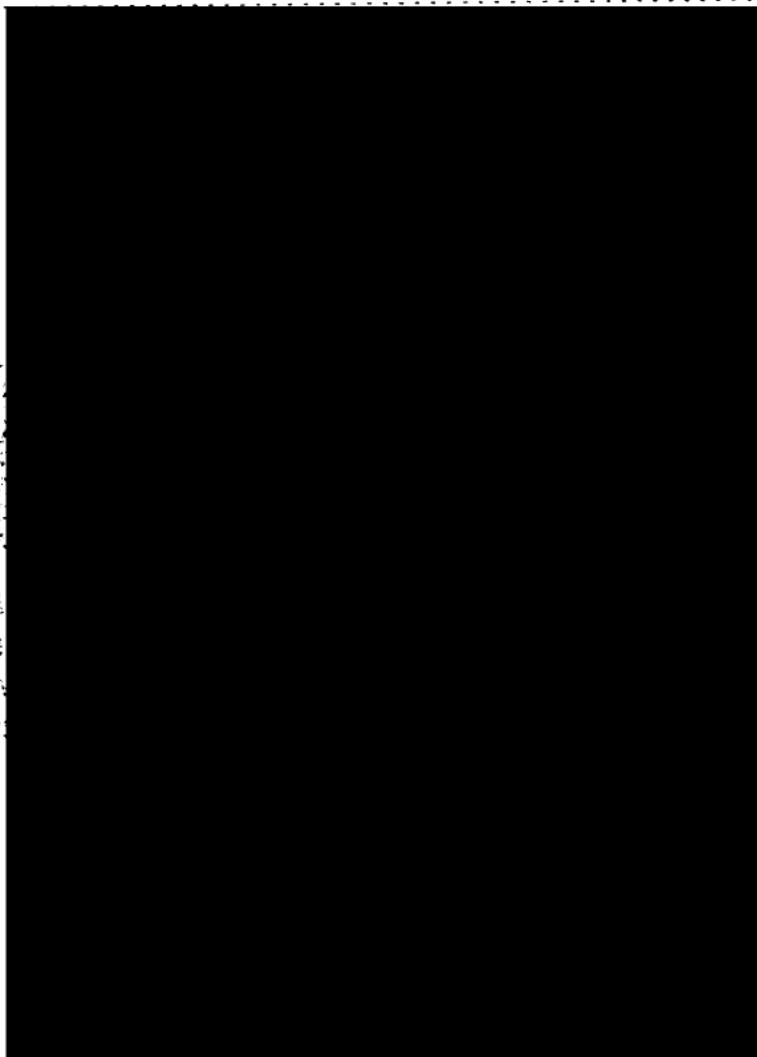
Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA, DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0185/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA NOTIFICAR AL C. [REDACTED] PARA QUE COMPAREZCA , AL RESPECTO INFORMA QUE HA SIDO NOTIFICADO DICHO SERVIDOR PÚBLICO

Observaciones:



Recibido
22/02/2019.



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

9182 191



CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO Y
ADMINISTRATIVO
Oficio número: CGJ/DCA/156/2019
Ciudad de México, a 22 de febrero de 2019.

LICENCIADO

[REDACTED]
Agente del Ministerio Público Federal de la
Fiscalía General de la República
Presente.

RECIBIDO
L 22
13:01

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

En atención a su oficio número SDHPDSC/01/0185/2019, mediante el cual solicitó al Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, notificar al C. [REDACTED], para que comparezca ante esa H. Representación Social de la Federación el próximo 26 de febrero a las 10:00 horas en calidad de testigo.

Sobre el particular, por instrucciones del Director General del ahora Centro Nacional de Inteligencia, me permito manifestar lo siguiente:

Que ha sido debidamente notificado dicho servidor público del contenido del oficio en comento, sin embargo hago de su conocimiento que se encuentra impedido jurídicamente para comparecer ante esa Representación Social el día y hora señalada en su calidad de testigo, toda vez que los servidores públicos adscritos a este Centro están obligados a rendir testimonio únicamente por escrito, ello en términos de lo previsto en los artículos 10 y 21 de la Ley de Seguridad Nacional, que estipulan:

"Artículo 10.- El personal de las instancias de Seguridad Nacional, acordará previamente a su ingreso con la institución contratante, la guarda de secreto y confidencialidad de la información que conozca en o con motivo de su función."

*"Artículo 21.- Todas las funciones que desempeñen los servidores públicos del Centro, serán consideradas de confianza y están obligados a mantener reserva de la información y de los asuntos a los que tengan acceso, por la naturaleza de sus funciones. **Sólo podrán rendir testimonio por escrito.**"*

En tal sentido, me permito enfatizar que la citada obligación guarda relación con lo previsto en el artículo 243 bis del Código Federal de Procedimientos Penales –vigente en la época de los hechos-, obligación que en su carácter de servidor público tiene el deber de acatar, al tenor de lo siguiente:

"Artículo 243 Bis.- No estarán obligados a declarar sobre la información que reciban, conozcan o tengan en su poder:

[...]

IV. Las personas o servidores públicos que desempeñen cualquier otro empleo, cargo u oficio o profesión, en virtud del cual la ley les reconozca el deber de guardar reserva o secreto profesional, y

[...]

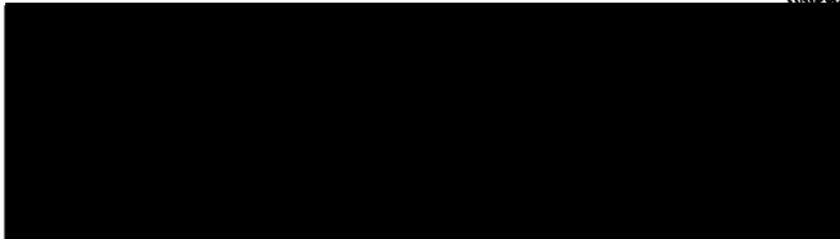
En caso de que alguna o algunas de las personas comprendidas en las fracciones anteriores manifiesten su deseo de declarar y cuenten con el consentimiento expreso de quien les confió el secreto, información o confesión, se hará constar dicha circunstancia y se recibirá su declaración o testimonio.

La reserva de información que, por disposición de la propia ley, deben guardar los servidores públicos, se hará del conocimiento de la autoridad que requiera la declaración o testimonio y, en todo caso, se estará a lo dispuesto en la ley que rija las facultades del servidor público correspondiente.

Al servidor público que viole lo dispuesto en este artículo, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 215 del Código Penal Federal, pero si el delito es cometido contra la administración de justicia, se le aplicarán las penas a que se refiere el artículo 225 del mismo ordenamiento."

Por lo anterior, solicito amablemente proporcionar las preguntas que comprenden el interrogatorio en el cual versará el testimonio a fin de dar cumplimiento a los preceptos antes invocados.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.



CNI
CENTRO NACIONAL DE
INTELIGENCIA

SECRETO NACIONAL. En cualquier transferencia justificación del presente se deberá testar el nombre, área, firma y cargo del remitente.

La estructura orgánica y el directorio de servidores públicos del CISEN, ahora Centro Nacional de Inteligencia, están clasificados como reservados en términos de lo previsto por el artículo 110, fracciones I y V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). La referida reserva ha sido confirmada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con la resolución emitida en el Recurso de Revisión RRA 6744/17. El nombre(s) y demás datos personales de la(s) persona(s) física(s) que aparece(n) en el presente documento están clasificado(s) como confidencial(es) en términos de lo previsto por el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 64 de la Ley de Seguridad Nacional. Por lo cual, no se puede otorgar acceso a la misma y mucho menos divulgarla, bajo la premisa de incurrir en los supuestos previstos en los artículos 210, 211 y 214 fracción IV del Código Penal Federal; artículos 186 fracción IV y antepenúltimo párrafo y 202 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción I, 49 fracción V, 50, 55 y 56 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás que resulten aplicables.



RECEBIDO
2017 JUN 27 10:00 AM
CNI



**ACUERDO DE RECEPCIÓN
OFICIO: PF/DIVINT/DGAEJ/0659/2019**

- - - En la Ciudad de México, siendo las 13:45 trece horas con cuarenta y cinco minutos del día 22 veintidós febrero del año 2019 dos mil diecinueve. -----

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: -----

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido volante de turno de la misma fecha que antecede, con número de identificación **9181**, que contiene oficio número PF/DIVINT/DGAEJ/0659/2019, de fecha veinte de febrero del año en curso, suscrito por la Inspectora General, licenciada [REDACTED], Directora General Adjunta de Enlace Jurídico de la División de Inteligencia de la Policía Federal, mediante el cual en atención al oficio número SDHPDSC/OI/0136/2019, se informa lo siguiente: -

Remito a Usted, la información proporcionada por las Coordinaciones que integran esta División de Inteligencia:

1.- Copia del oficio PF/DIVINT/CST/0875/2019, al que adjunta copia del similar PF/DIVINT/CST/DGCAAR/0479/2019.

2.- Copia del oficio PF/DIVINT/CAEI/0475/2019, al que adjunta la Tarjeta PF/DIVINT/CAEI/DGAE/0149/2019 de la Dirección General de Análisis y Estadística, con anexo de nueve fojas útiles.

3.- Copia de la tarjeta número PF/DIVINT/COE/J/0281/2019, al que adjunta las Tarjetas PF/DIVINT/COE/DGSV/J/0694/2019 y PF/DIVINT/COE/DGSV/J/0269/2019, emitidas por la Dirección General de Supervisión y Vigilancia, con anexo de seis fojas útiles. (Se anexan documentales)

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, constante de (23) veintitrés fojas útiles; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se: -

ACUERDA

- - - **ÚNICO.-** Agreguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. -----

CUMPLASE

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Fiscalía General de la Republica, quien procede en términos del artículo 102 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

193

Id 9181
Número: PF/DIVINT/DGAEJ/0659/2019

Fecha: 20/02/2019 Fecha del turno: 22/02/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

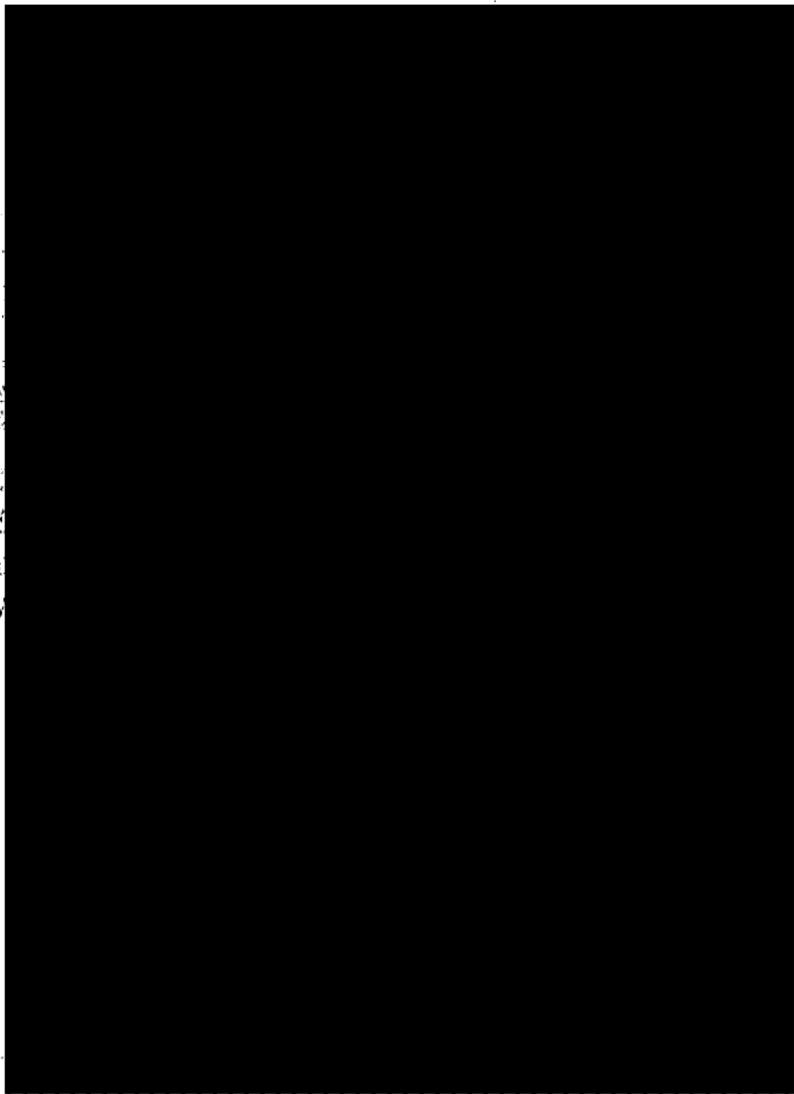
Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

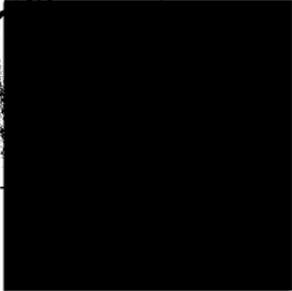
Quién remite: INSPECTORA GENERAL LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: POLICÍA FEDERAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0136/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA ANTECEDENTES DE LAS POLICIAS COMUNITARIAS ESTABLECIDAS EN LOS MUNICIPIOS DE GUERRERO, DURANTE EL AÑO 2014 EN LA BASE DE DATOS "PLATAFORMA MÉXICO", AL RESPCTO REMITE COPIA DE OFICIOS PF/DIVINT/CST/0875/2019, PF/DIVINT/CAEI/0475/2019 Y PF/DIVINT/COE/J/0281/2019

Observaciones:



Recibido
22/02/2019





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL

194
9181

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENLACE JURÍDICO**

OFICIO No. PF/DIVINT/DGAEJ/0659/2019

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2019.

Asunto: Se atiende requerimiento

LICENCIADO

[Redacted]
Agente del Ministerio Público Federal
De la Fiscalía General de la Republica
Avenida Insurgentes No.20 de la Glorieta de Insurgentes,
Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México
Presente

22 FEB
12:50

En cumplimiento a lo instruido por el Titular de la División y en atención a su oficio SDHPDSC/01/0136/2019 derivado de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, mediante el cual solicita designar elementos para realizar: una investigación exhaustiva y minuciosa en fuentes abiertas, bases de datos que tenga a disposición, Plataforma México; así como en todas las herramientas con las que se cuente, con la finalidad de obtener toda la información relacionada a las Policías Comunitarias establecidas en los Municipios del Estado de Guerrero, durante el año de 2014.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 y 15 de la Ley de la Policía Federal; 7, 11, 44 fracción XXIII y 185 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; remito a Usted, la información proporcionada por las Coordinaciones que integran esta División de Inteligencia:

1. Copia del oficio PF/DIVINT/CST/0875/2019, al que adjunta copia del similar PF/DIVINT/CST/DGCAAR/0479/2019.
2. Copia del oficio PF/DIVINT/CAEI/0475/2019, al que adjunta la Tarjeta PF/DIVINT/CAEI/DGAE/0149/2019 de la Dirección General de Análisis y Estadística, con anexo de nueve fojas útiles.
3. Copia de la tarjeta número PF/DIVINT/COE/J/0281/2019, al que adjunta las Tarjetas PF/DIVINT/COE/DGSV/J/0694/2019 y PF/DIVINT/COE/DGSV/J/0269/2019, emitidas por la Dirección General de Supervisión y Vigilancia, con anexo de seis fojas útiles. (Se adjuntan documentales)

Por lo anterior, téngase por atendido el requerimiento.

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

DIRECTOR

LIC. [Redacted]

C.c.p.
Comisario General Mtro. [Redacted] Titular de la División de Inteligencia.- Para su superior conocimiento. Respetuosamente.
En desahogo del volante PF-DIVINT-0692-2019

Elaboró: [Redacted]

AV. Constituyentes 947, Bóveda de las Flores, C.P. 01110
Ávaro Obregón, CDMX. T: 01 (55) 11036000

www.gob.mx/policiafederal



2019
ANNO DOMINI MCMXCV
EMILIANO ZAPATA

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE OPERACIONES ENCUBIERTAS

TARJETA No. PF/DIVINT/COE/J/0281/2019

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2019

Asunto: Respuesta al volante PF-DIVINT-0692-2019

LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DEL ENLACE JURÍDICO
DE LA DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
Presente.

Dando cumplimiento al volante PF-DIVINT-0692-2019, en atención al oficio SDHPDSC/01/01136/2015, derivado de la Carpeta de Investigación AP/PGR/SDHP/0DSC/01/0136/2019, mediante el cual solicita:

Que en calidad de urgente designe elementos para realizar una investigación exhaustiva y minuciosa en fuentes abiertas, bases de datos que tenga a su disposición, Plataforma México, así como todas las herramientas con las que se cuente con la finalidad de obtener toda la información relacionada con las Policías Comunitarias establecidas en los municipios del estado de Guerrero, durante el año 2017. Lo anterior en relación a los hechos que se investigan, ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala de la Independencia, Guerrero.

Al respecto, se hace de su conocimiento que derivado de la instrucción recibida, se obtuvo información mediante la tarjeta PF/DIVINT/COE/DGSV/J/0694/2019 signada por el Inspector Mtro. [REDACTED] Encargado Interino de la Dirección General de Supervisión y Vigilancia, en la que anexa Tarjeta PF/DIVINT/COE/DGSV/J/0269/2019 que cuenta con información obtenida mediante fuentes abiertas sobre los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del año 2014 relacionados con el tema de Policías Comunitarias con presencia en el estado de Guerrero.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[REDACTED SIGNATURE]

Director General de Operaciones e Infiltración con fundamento en el artículo 116, Fracción II, inciso C, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal



2019

EMILIANO ZAPATA

Elaboró [REDACTED]

[REDACTED]



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL

196

**POLICÍA FEDERAL
DIVISION DE INTELIGENCIA
COORDINACION DE OPERACIONES ENCUBIERTAS
DIRECCION GENERAL DE SUPERVISION Y VIGILANCIA**

Tarjeta No. PF/DIVINT/COE/DGSV/J/0694/2019

Ciudad de México, a 20 de Febrero de 2019

Asunto: respuesta al volante J/0256/2019.

COMISARIO JEFE

LIC. [REDACTED]

Coordinador de Operaciones Encubiertas

Presente

En atención a la orden emitida mediante el volante número J/0256/2019, derivado de su similar PF-DIVINT-0692-2019, en atención al oficio SDHPDSC/OI/0136/2019 que obra en actuaciones dentro de la C. I. AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita:

"... Que en calidad de urgente designe elementos para realizar una investigación exhaustiva y minuciosa en fuentes abiertas, bases de datos que tenga a su disposición, Plataforma México, así como todas las herramientas con las que se cuente con la finalidad de obtener toda la información relacionada con las Policías Comunitarias establecidas en los municipios del Estado de Guerrero, durante el año 2017. Lo anterior en relación a los hechos que se investigan, ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala de la Independencia, Guerrero..." (Sic).

Derivado de lo anterior, se comunica que esta Dirección General al realizar una búsqueda exhaustiva en el Sistema de nominado Plataforma México, no obtuvo resultados positivos en relación al requerimiento antes mencionado, asimismo, por lo que respecta a las fuentes abiertas se remite copia simple de la tarjeta PF/DIVINT/COE/DGSV/J/0269/2019, constante de seis fojas útiles, mediante el cual remite los links de la información solicitada, testura ante la cual se tiene por atendida su amable petición.

Sin otro particular, se aprovecha la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES ENCUBIERTAS
Investigación



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
POLICÍA FEDERAL
DIVISION DE INTELIGENCIA
COORDINACION DE OPERACIONES ENCUBIERTAS

20 FEB. 2019

RECIBIDO

HORA: 14:01

ORIGINAL () COPIA ()

LOS ASSES DEL PROC. DE AUTENTICACIÓN

Biv. Adolfo Ruiz Cortines No. 3648, Jardines del Pedregal, C.P. 01900
Alvaro Obregón, CDMX. T: 01 (55) 54814300

www.gob.mx/policiafederal

2019
ADOLFO RUZ CORTINES
EMILIANO ZAPATA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE OPERACIONES ENCUBIERTAS
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA**

SECRETARÍA FEDERAL DE JUSTICIA Y PROTECCIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
Ciudad de México, a 20 de Febrero de 2019

Asunto: Respuesta a solicitud de información

**INSPECTOR
MTRO. [REDACTED]**
Encargado Interino de la Dirección General de
Supervisión y Vigilancia.
Presente

R 20 FEB 2019
SECRETARÍA FEDERAL DE JUSTICIA Y PROTECCIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
COPIA (3)

En cumplimiento a lo ordenado mediante volante J/0256/2019, derivado del similar PF-DIVINT-0692-2019, deducido en atención al oficio SDHPDSC/OI/0136/2019, que obra en actuaciones dentro de la C.I. AP/PGR/SDHPSC/OI/001/, signado por el signado por el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público Federal de la Fiscalía General de la Republica mediante el cual solicita:

"Que en calidad de urgente designe elementos para realizar una investigación exhaustiva y minuciosa en fuentes abiertas, bases de datos que tenga a su disposición, Plataforma México, así como todas las herramientas con las que se cuente con la finalidad de obtener toda la información relacionada con las policías comunitarias establecidas en los municipios del Estado de Guerrero, durante el año 2014. Lo anterior en relación a los hechos que se investigan, ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en iguala de la Independencia Guerrero.

Consecuentemente de lo previamente escrito, esta Dirección de Área informa, que se realizó una búsqueda exhaustiva y minuciosa en fuentes abiertas y cerradas. Haciendo referencia que al realizarse la búsqueda en la base de datos con la que cuenta esta Honorable Institución como lo es Plataforma México, no se obtuvieron resultados positivos o favorables en relación a las policías comunitarias establecidas en los Municipios del Estado de Guerrero, durante el año 2014, o dato alguno que ayude al esclarecimiento de los hechos de la investigación que nos ocupa con respecto a los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre del 2014, en iguala de la Independencia, Guerrero.

Con relación a la búsqueda en fuentes abiertas, existen infinidad de páginas o links, que refieren información al respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en iguala de la Independencia, Guerrero. Información diversa que varía o asimila su narrativa de acuerdo a la perspectiva del narrador del cómo y el porqué de los hechos ocurridos en estas fechas y lugar. Hechos que nos ocupan en esta investigación. De los resultados obtenidos se enlistan algunos links con su respectiva información:



<https://www.regeneracionlibertaria.org>

Policía Comunitaria de Guerrero: una institución de los pueblos para la seguridad y justicia desde abajo.

La historia del Estado de Guerrero, en México, encuentra su hilo conductor en la violencia, en particular la violencia política. La actitud autoritaria y represiva de las élites locales, tratando de mantener las grandes desigualdades que atraviesan a la región, se ha enfrentado continuamente con los intentos organizativos rebeldes de las clases populares. En los '70 operaron en este estado las dos principales guerrillas rurales mexicanas. Hoy en día no han parado los asesinatos y desapariciones de activistas o políticos locales. En cambio, se ha incrementado, al igual que en muchos Estados del país, la violencia supuestamente relacionada con la delincuencia organizada. Guerrero en 2015 representaba la entidad del país con el mayor número homicidios en relación al número de habitantes, y en este año 2016 han aumentado respecto al anterior. En la prensa local a diario se reportan noticias de asesinatos o eventos delictivos, pero lo interesante que se nota es que casi la totalidad de estos acontecimientos ocurren en las regiones del centro, norte y occidente del Estado. En cambio, las regiones llamadas Montaña y Costa Chica, en el sur oriente del Estado, los índices de violencia relacionada a la criminalidad organizada son mucho más bajos que en las demás. En varios municipios de estas dos regiones, desde hace más de veinte años funciona un Sistema de Seguridad y Justicia Comunitaria que toma el nombre de CRAC-PC (Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria).

[Se articularon] a nivel regional grupos de seguridad que no dependían de las instituciones oficiales sino que de sus instancias comunitarias

La CRAC-PC surgió en 1995 en un clima de inseguridad que afectaba a los campesinos cuando se trasladaban de sus comunidades a la única ciudad de la región para ir a vender su cosecha de café. En aquellos años eran frecuentes asaltos en las brechas y caminos. Varias veces terminaban con asesinatos y violaciones a las mujeres. Representantes de las comunidades y dirigentes sociales empezaron a convocar asambleas para resolver este asunto, pero, frente a la insensibilidad mostrada por los diferentes niveles de gobierno, decidieron que la única alternativa que les quedaba era organizarse ellos mismos para atender su seguridad. El 15 de octubre 1995, representantes de 28 comunidades acordaron conformar sus propios grupos de seguridad, que nombraron Policía Comunitaria. En los meses siguientes, en cada localidad se eligieron en asamblea a un grupo de policías, que funciona en base al "sistema de cargos" y la lógica del servicio de las comunidades indígenas.

No era nada nuevo la existencia de grupos de seguridad comunitarios en los pueblos indígenas mexicanos. Siempre hubieron en la historia, y en muchos lugares aún siguen funcionando al interior de sus propias comunidades. La novedad de esta Policía Comunitaria fue que sus grupos se coordinaron entre ellos para patrullar y moverse por todo el territorio, puesto que el problema en aquel entonces eran los asaltos en los caminos. En la práctica se generó un proceso de articulación a nivel regional de grupos de seguridad que no dependían de las instituciones oficiales sino que de sus instancias comunitarias, coordinados bajo el mando de comandantes regionales y de una asamblea regional.

[Los condenados] son privados de su libertad, pero no van a una cárcel, sino que son enviados en las comunidades por temporadas de 15 días.



Investigaciones y reportajes periodísticos han registrado los éxitos del proceso comunitario: una bajada de los índices delictivos entre 90% y 95%, alcanzando gran respecto y consenso en toda la región. Inicialmente, los delincuentes o supuestos tales que eran detenidos se entregaban a los entes de justicia oficiales. Pero, el contexto de corrupción e ineficiencia de estos órganos provocaba que en muchos casos fuesen dejados en libertad dentro de pocas horas o días, causando un gran malestar en la población. Así que en 1998 en una asamblea regional los pueblos decidieron constituir su propia instancia de justicia comunitaria, que hoy en día se llama Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, conformada por un consejo de autoridades nombradas en la asamblea, encargado de la impartición de justicia. A partir de aquel entonces, los detenidos son juzgados por este órgano, en su propia lengua, y según procedimientos de las comunidades locales, que no prevén la intervención de abogados y privilegian la conciliación entre las partes. Si son condenados, entran en un proceso que llaman reeducación. Son privados de su libertad, pero no van a una cárcel, sino que son enviados en las comunidades por temporadas de 15 días. Ahí los policías comunitarios y las autoridades locales son los encargados de resguardar a los presos, de proporcionarles comida y de hacerlos trabajar 8 horas la día, de lunes a sábado, en actividades para la comunidad.

Con los años el proceso se ha expandido, integrando a su interior comunidades campesinas mestizas, y más recientemente población urbana, llegando a ser una institución comunitaria regional y pluriétnica: actualmente participan ahí poblaciones de alrededor de 150 localidades, de cuatro etnias diferentes. A pesar de algunas escisiones internas pasadas en los últimos tres años, el espacio de la CRAC-PC se ha vuelto también un ámbito de articulación entre sus pueblos para enfrentar problemas de varios tipo. Esto se comprobó en 2011 cuando, frente la amenaza de proyectos de minas a cielo abierto en toda la región, fue desde las asambleas regionales de la CRAC-PC que se impulsó el movimiento de defensa del llamado territorio comunitario. Dichos proyectos por el momento están suspendidos, debido a la pronta reacción de las comunidades, pero la región sigue siendo bajo la mirada de las grandes empresas extractivas por la supuesta presencia de metales preciosos. Muchos analistas han interpretado que el aumento de represión y de los intentos gubernamentales de cooptación contra de la CRAC-PC que se han dado en los últimos tiempos, se deben a que ella representa el principal obstáculo a los intereses de estas empresas capitalistas.

Desde 2013 han surgido decenas de grupos de defensa comunitaria o ciudadana en todo el Estado de Guerrero

Desde 2013 han surgido decenas de grupos de defensa comunitaria o ciudadana en todo el Estado de Guerrero, como respuesta al recrudecimiento de la violencia de la criminalidad organizada contra la población. En la actualidad, fuentes periodísticas reportan la existencia en la entidad -además de la CRAC-PC- de 4 sistemas de seguridad y justicia ciudadana y 5 grupos de autodefensa, en los cuales participan alrededor de 20 mil ciudadanos armados. Algunos de estos grupos surgidos recientemente ingresaron en la CRAC-PC, pero sus acciones se confrontaron en manera directa con las instancias gubernamentales, lo cual le causó una dura represión. El ejemplo más conocido ha sido el enajenamiento de Nestora Salgado, Comandante de la Policía Comunitaria de Olnalá, debido a que su grupo detuvo a un funcionario del ayuntamiento acusado de estar vinculado a un grupo criminal de aquella zona. Gracias a una campaña internacional y a movilizaciones en Guerrero, a inicio del 2016 Nestora Salgado alcanzó la libertad, aunque en la actualidad siguen aún 3 integrantes de la CRAC-PC en la cárcel. El ataque a la organización comunitaria no ha parado: además de la existencia de un gran número de ordenes de aprehensión en contra de algunos de sus miembros, a finales de noviembre 2016 fue secuestrado y posteriormente asesinado el coordinador de la Policía Comunitaria de Tixtla -municipio conocido por alojar la escuela normal de Ayotzinapa- a través de una acción de expreso desafío a la organización reivindicada por un grupo criminal de la zona.



<https://www.jornada.com.mx>

Ayotzinapa, crimen de lesa humanidad

LUIS HERNÁNDEZ NAVARRO

Son jóvenes, en su mayoría hijos de familias campesinas, estudiantes de una normal rural. Por eso los desaparecieron de manera forzada. Defienden la educación pública, el normalismo rural, la enseñanza al servicio de los más necesitados, la transformación social del país. Por eso les dispararon y los secuestraron.

La desaparición forzada de los alumnos de Ayotzinapa fue obra conjunta de la policía municipal y de sicarios al servicio del cártel Guerreros Unidos. No hay diferencia entre unos y otros. De día, los criminales trabajan con uniforme; de noche lo hacen vestidos de civil. En el estado delincencial que reina en vastas zonas de Guerrero, narcotraficantes y gendarmes son las dos caras de una misma moneda.

A los muchachos de Ayotzinapa los secuestraron y les dispararon porque quienes lo hicieron podían hacerlo. No les costaba nada quitarles la vida o llevarlos al margen de la ley. El clima de satanización a los normalistas, impunidad generalizada y estado delincencial los hizo creer que nada les pasaría, que tenían licencia para matar.

De por sí, desde antes del 26 de septiembre, a los normalistas rurales los han demonizado en la región y en el país. De ellos se ha dicho cualquier cantidad de calumnias, sin necesidad de demostrarlas. Lo han hecho los comerciantes del estado, los empresarios encabezados por Claudio X. González y sus Mexicanos Primero, los funcionarios educativos en turno, los políticos de todos los partidos.

En Guerrero, impunidad es el nombre del juego. Las víctimas de las matanzas de Aguas Blancas (1995) y El Charco (1995) siguen esperando justicia. Armando Chavarría, líder del Congreso de Guerrero y aspirante a la gubernatura de la entidad, fue ultimado en 2009. Su crimen sigue sin resolverse. En diciembre de 2011 diversas policías asesinaron a dos estudiantes de Ayotzinapa. Los homicidas están libres. Muchas regiones de la entidad están llenas de cementerios clandestinos que albergan las osamentas de difuntos sin nombre.

Acapulco, Iguala, Eduardo Neri y muchos otros municipios más del estado son territorio del narcotráfico. Guerreros Unidos, Los Rojos, La Familia y sus desprendimientos disputan el negocio de la siembra de marihuana y amapola, las rutas y los mercados de estupefacientes, la industria del secuestro y la extorsión. Por eso han brotado como hongos policías comunitarias y autodefensas. Apenas el pasado 12 de septiembre un comando de 100 hombres encapuchados irrumpió en la comunidad de Carrizalillo, donde opera una enorme mina de la canadiense Goldcorp, disparando contra civiles al tiempo que aseguraban que el poblado les pertenece.

Como muestran los casos de Iguala y Olinolá, entre otros muchos, esos cárteles gozan de la protección y el apoyo de políticos y policías en los municipios y en el gobierno estatal. Cuando José Luis Abarca, el alcalde de Iguala, fue señalado como responsable del asesinato de tres opositores a su gobierno, la denuncia fue frenada. El alcalde fue protegido por el Congreso local, por funcionarios del gobierno estatal y por al menos un diputado federal. Nestora Salgado, la comandante de la policía comunitaria de Olinolá, fue encarcelada en agosto de 2013 en un penal de alta seguridad porque publicó un comunicado de prensa en el que señaló el involucramiento del alcalde de su municipio y de otros funcionarios gubernamentales con el tráfico de drogas.





Esas redes de complicidad obligan a desaparecer los poderes en la entidad. Con ellas no hay forma de que se haga justicia. La administración de Ángel Aguirre Rivero se inauguró con el asesinato de dos normalistas de Ayotzinapa. El nuevo crimen contra ellos perpetrado el pasado 26 de septiembre hace necesaria su salida. De por sí, es un mandatario ausente.

El gobernador Aguirre no lleva las riendas del gobierno en Guerrero. Para todo efecto práctico, sobre todo en asuntos de seguridad, quien conduce la administración de la entidad es su sobrino, Jesús Ernesto Aguirre Gutiérrez, primero coordinador de Proyectos Estratégicos de la administración estatal y ahora asesor externo, con oficinas en Casa Guerrero y personal bajo su mando.

Antes de convertirse en el supe operador del gobierno de su tío, Jesús Ernesto Aguirre Gutiérrez era un funcionario de medio pelo en el issste, de donde salió (La Jornada Guerrero, 16/5/09), acusado de desviar recursos millonarios de la institución para respaldar la campaña de su primo hermano, Ángel Aguirre Herrera, como candidato del PRI a diputado federal por el distrito 8 de la Costa Chica.

Aguirre Gutiérrez tiene en sus manos la relación con la prensa, con actores políticos y poderes fácticos claves de todo tipo en la entidad, decide en materia de compras, educación y turismo: En los hechos es la mano que mece la cuna del gobierno del estado. Con ese poder no puede ser ajeno a lo sucedido en Iguala.

Fueron policías los que dispararon contra los estudiantes de Ayotzinapa y los arrestaron. Fue el director de seguridad pública de Iguala, Francisco Salgado Valladares, quien ordenó detenerlos. Los muchachos fueron sacados en vehículos oficiales. Para todo fin práctico, las autoridades estatales permitieron que el alcalde de Iguala, José Luis Abarca, y el director de seguridad pública huyeran. El PRD tardó una semana en expulsar de sus filas al presidente municipal y, a pesar de las graves denuncias que existían en su contra desde que fue designado su candidato, en 2012, siempre lo protegió y avaló. Y aún ahora sigue defendiendo a Ángel Aguirre Rivero.

Si en la región campea el poder del narcotráfico es porque los tres niveles de gobierno lo permiten. Por donde se le vea, Ayotzinapa es un crimen de Estado, pero es también un crimen de lesa humanidad, tal como está estipulado en el Estatuto de Roma de la Corte Internacional Penal. No hay otra forma de nombrar el homicidio de seis personas a manos de policías (tres de ellas estudiantes), la tortura y la desaparición forzada de 43 jóvenes, en su mayoría hijos de campesinos y alumnos de la Normal Rural Raúl Isidro Burgos. ¡Vivos los llevamos, vivos los queremos!

<https://www.animalpolitico.com> [Redacted]

Caso Ayotzinapa: la CIDH detecta más indicios de federales y militares en ataque a normalistas

El informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos señala que no queda claro el grado de involucramiento de miembros del Ejército, pues la indagatoria está fragmentada e incompleta.





A cuatro años de la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa, perpetrada entre el 26 y 27 de septiembre de 2014, y dos años después de que se instalara el Mecanismo Especial de Seguimiento al caso, este órgano de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos presentó su informe final de labores, en el que analiza las principales anomalías, deficiencias y omisiones detectadas en la investigación realizada por el gobierno mexicano.

La conclusión es drástica: "A pesar de todas las diligencias contenidas en un expediente de más de 618 tomos, las investigaciones continúan fragmentadas, y requieren de un análisis integral (...) muchas de las diligencias parecen quedar incompletas, son descartadas o dejan de ser impulsadas procesalmente", sobre todo, cuando se trata de indagatorias relacionadas con la participación de agentes del Estado en el ataque a los normalistas.

A continuación, le presentamos un resumen de estas irregularidades y omisiones en la investigación, destacadas por la CIDH.

Imágenes editadas

El informe del "Mecanismo de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa" de la CIDH analiza diversas irregularidades relacionadas con la operación del Centro de Control y Comando C4 de Iguala, en el que operaban de manera coordinada representantes de todas las instancias de seguridad, tanto locales, como federales, incluyendo al Ejército. Desde el C4, según el informe, se controlaban las cuatro únicas cámaras de vigilancia en vía pública que se encontraban en operación el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, de las cuales, se extrajeron "10 archivos con fragmentos de video, con una duración muy corta".

Hasta la fecha, sin embargo, la PGR no ha investigado por qué sólo se preservan versiones editadas de los videos captados esos días por dichas cámaras, ni quién los editó, aun cuando en la misma indagatoria han evidencias que permitirían responder esas interrogantes.

"De acuerdo con la declaración de la funcionaria del C4 (de Iguala) encargada de telecomunicaciones —señala el informe de la CIDH—, el personal de la Secretaría de la Defensa Nacional se encargaba de monitorear las cámaras del C4 y de resguardar los videos. Y agregó que después de la desaparición de los estudiantes normalistas, el C4, incluidos los servidores y equipos de cómputo, quedaron bajo resguardo del personal militar."

El resultado de que los videos hayan sido fragmentados y editados, lamenta el informe de la CIDH; es que "muchas de las imágenes no se aprecian con claridad, lo que imposibilita su análisis".

Luego del ataque a los normalistas, el C4 de Iguala quedó formalmente a cargo de la Policía Federal y del Ejército, y cuando agentes de la PGR acudieron a dichas instalaciones para intentar extraer los videos originales del servidor de cómputo, fueron notificados "que se descompuso el servidor del C4 donde se almacenaba la información".

Vigilancia militar

Tal como reconoció la misma Secretaría de la Defensa Nacional días después de la agresión a los normalistas, los hechos fueron monitoreados presencialmente por dos integrantes de lo que el Ejército denominó como "Órganos de Búsqueda de Información", que son elementos de Inteligencia vestidos de civil.

Ambos elementos no sólo fueron reportando en tiempo real lo sucedido al mando militar de Iguala (información que iba simultáneamente a la Ciudad de México), sino que, al menos uno de ellos también recabó imágenes fotográficas con su teléfono





200

De dichas imágenes, el Ejército no entregó los archivos originales, y en la averiguación previa de la PGR sólo existe una copia editada, integrada a una presentación en formato Power Point.

La PGR tardó tres años en acudir al 27 Batallón de Infantería, con sede en Iguala, para recuperar dichos archivos originales de la computadora en la que fueron descargados. No obstante, al llegar, el Ejército le notificó que "el disco duro se descompuso y fue reemplazado".

Tal como revelan registros oficiales incluidos en la averiguación previa por la desaparición de los normalistas, el Ejército vigilaba a los normalistas desde el 25 de septiembre de 2014, es decir, un día antes de los ataques.

Según la declaración de un mando militar, el Ejército actuaba bajo la lógica de que los normalistas buscaban "la confrontación con autoridades a través de la provocación sistemática", por lo que el objetivo de la vigilancia era poder prevenir a sus Bases de Operaciones Mixtas Urbanas, sobre posibles ataques de los estudiantes a instalaciones estratégicas, tanto militares como civiles.

En su análisis de la indagatoria realizada por la PGR, el Mecanismo Especial de Seguimiento de la CIDH recupera la declaración de quien fungía en el momento de los hechos como secretario de seguridad pública estatal; según la cual, en el contexto de los ataques a los normalistas sí fue puesta en alerta una Base de Operaciones Mixtas Urbanas, sin que la PGR haya aclarado hasta la fecha si este hecho implicó la puesta en marcha de operaciones militares en coordinación con el ataque a los estudiantes.

Además de la presunta alteración de las imágenes captadas durante el ataque a los normalistas, la CIDH advierte en su informe final sobre el "Asunto Ayotzinapa" que dos años después de los ataques, en 2016, el Ejército destruyó 16 rifles y nueve fusiles H&K, pertenecientes a policías municipales de Iguala y Huizucó, entre los que se encontraban armas usadas en la agresión contra los alumnos de la normal rural.

Al respecto, la CIDH concluyó que "la destrucción de evidencia balística de personas que se encuentran privadas de libertad podría constituir una grave falla en el cuidado de las evidencias y de las pruebas que implican a los responsables".

Con relación al Ejército, por último, el informe de la CIDH también destaca que "obran en el expediente diversas declaraciones ministeriales que hacen referencia a algunos miembros del Ejército, relacionados en parentesco con líderes del crimen organizado", específicamente con los hermanos Casarrubias Salgado, a quienes la Procuraduría General de la República atribuye el liderazgo del grupo criminal que participó, junto con autoridades, en los ataques a los normalistas.

Aunque se han realizado interrogatorios a estos militares, la CIDH advirtió que "persisten dudas sobre el posible involucramiento de militares, incluso algunos del 27 Batallón en Iguala, como Guerreros Unidos (grupo criminal presuntamente liderado por la familia Casarrubias Salgado)", por lo que "esta situación requiere una mayor profundidad en la investigación".

Implicación de la Policía Federal

Tal como concluyó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto del caso Ayotzinapa, hasta la fecha la PGR "no ha indagado a profundidad sobre la posible presencia de la Policía Federal en dichos escenarios", aún cuando en la averiguación previa sí han sido recabadas evidencias de que elementos de esta corporación mintieron sobre las actividades, lugares y circunstancias en las que estuvieron involucrados entre el 26 y 27 de septiembre de 2014.

La CIDH llegó a la conclusión de que es necesario "contrastar algunas de las declaraciones de los policías federales con las bitácoras de sus patrullas y sus registros de actividades, ya que entre ambos registros hay incongruencias".

"De acuerdo a la bitácora y a la declaración -destaca el informe de la CIDH-, el 26 de septiembre, entre las 23:00 y 23:08 horas, un policía federal se encontraba en la caseta de Iguala. Su desplegado telefónico, por otro lado, contiene información que indica que en ese horario él mantuvo comunicaciones desde las cercanías del Palacio de Justicia y cerca del Periférico Norte", es decir, los dos puntos en donde se consumó la privación de la libertad de los 43 normalistas desaparecidos. Irregularidades similares se detectaron en los movimientos de al menos otro de los policías federales presentes en Iguala.

Policías municipales

El informe final del Mecanismo de Seguimiento advierte sobre una irregularidad más en la operación del C4, atribuible no al Ejército, sino a la Policía Municipal de Iguala: la aparente eliminación de los informes ciudadanos que durante la noche del ataque a los normalistas se fueron recibiendo en este centro de coordinación de seguridad pública.





En la carpeta de investigación por la desaparición de los normalistas, señala el informe de la CIDH, sólo existen trece papeletas con reportes ciudadanos emitidos entre el 26 y 27 de septiembre de 2014, y registrados por el C4, en los cuales se advertía de la agresión a los estudiantes.

Según las declaraciones del personal del C4, el día de los hechos, todos los reportes relacionados con el ataque a los normalistas fueron canalizados, para su registro, al operador Alejandro Tenescalco. Sin embargo, cuando el jefe de este operador fue consultado por las autoridades en torno al número de papeletas entregadas por su subordinado, este funcionario alertó a las autoridades que "no son todos (los reportes ciudadanos atendidos esa noche), pues yo recibí muchísimas llamadas" canalizadas al operador Tenescalco.

De todas ellas, Telescano sólo entregó trece.

Al investigar al operador Alejandro Tenescalco, también se encontraron pruebas de que el día de los ataques se comunicó con policías de Taxco, Teloloapan, Cocula, Tepecoacuilco y Huitzuco, corporaciones de las que también participaron en el ataque a los normalistas, según indicios recabados por la autoridad, aunque no investigados a cabalidad.

La CIDH puso de relieve, por ejemplo, que la PGR tardó cuatro años en solicitar a estos cuerpos de policía municipal sus bitácoras de actuación, y las listas de personal, patrullas y armamento usados el 26 y 27 de septiembre de 2014;

El resultado de esa tardanza fue, por ejemplo que mucha de la información no se preserve, o no se presente con pretexto del tiempo transcurrido, "Tal como sucedió en el municipio de Taxco de Alarcón, que se encuentra ubicado a 36 kilómetros al norte de Iguala (...) al solicitar información, la PGR fue informada que dicho municipio no contaba con las hojas de vida de los policías municipales en la fecha de los hechos, ni de los recorridos que hicieron".

En otros casos, como en Tepecoacuilco, la policía municipal sí entregó sus bitácoras, pero a partir de los movimientos de los teléfonos celulares de los agentes de esa localidad, se pudo comprobar que la información era falsa, y que se buscaba ocultar la participación de dichos elementos en el ataque contra los normalistas en Iguala.

El informe de la CIDH destaca que "según información que obra en el expediente, la noche del ataque a los estudiantes, el Director de la Secretaría de Seguridad Pública de Tepecoacuilco realizó un viaje a la ciudad de Iguala por la tarde, dato que no ha sido profundizado por parte de la PGR".

Además, una patrulla de Tepecoacuilco pudo ser identificada en las cercanías de Sabana Grande, un punto carretero en el que personas armadas, no identificadas, instalaron un retén luego de los ataques a los normalistas. Este retén, no obstante, nunca fue reportado por los tripulantes de dicha patrulla.

Según las bitácoras, un patrullero más se reportó a las 23:00 horas del 26 de septiembre de 2014 en la Comandancia de Tepecoacuilco luego de, supuestamente, tomar un curso durante las horas previas. No obstante, los registros de su teléfono celular lo ubican en el centro de Iguala, entre las 8 y las 10 de la noche, evidencias sobre las que la PGR no ha realizado ninguna indagatoria.

Por otra parte, la CIDH destacó también el caso del municipio de Pilcaya, cuyo jefe de policía también fue ubicado por sus elementos en Iguala, el día de los hechos, sin que se investigara la razón.

Hasta la fecha, tampoco no ha quedado esclarecido por qué el Ejército desarmó a la policía de Pilcaya luego del ataque a los normalistas, ni se ha investigado a dos elementos que renunciaron a esta corporación un día después de los hechos, y luego salieron de México.

Cárcel oculta

Entre las evidencias incluidas en la averiguación previa, puestas a la luz por el informe final del Mecanismo de la CIDH, destaca la existencia de un centro de detención en Iguala, en el que, hasta ahora, no se ha puesto la suficiente atención: el Centro de Operaciones Estratégicas ubicado en el municipio de Iguala, instalaciones en las que operaban de manera coordinada agentes del Ministerio Público de Guerrero, de la Policía Municipal, de las policía Ministerial y de Seguridad Pública del Estado, así como de la PGR y el Ejército.

Tal como quedó en evidencia a partir de declaraciones de diversos funcionarios estatales y municipales, las instalaciones del Centro de Operaciones Estratégicas de Iguala funcionaba como un centro de detención, en el momento en que los estudiantes fueron atacados.

Tal como consta en el informe de la CIDH, un día después del ataque a los normalistas, el 28 de septiembre de 2014, un policía investigador de la Fiscalía de Guerrero y un perito en criminalística acudieron al Centro de Operaciones Estratégicas, cuyo jefe es un funcionario de la PGR, con la intención de buscar ahí a los estudiantes desaparecidos. "Sin embargo —señala la CIDH, con base en las pruebas reunidas por el gobierno mexicano— su acceso no fue permitido."





De hecho, las autoridades encargadas de la búsqueda de los normalistas sólo pudieron acceder a este centro de detención hasta julio de 2017, tres años después de la desaparición de los estudiantes, momento para el cual no pudo ser detectado ningún elemento que pudiera ser útil para su localización.

<https://www.animalpolitico.com>

CNDH acusa vinculación entre autoridades y crimen organizado que permitió el caso Ayotzinapa

De acuerdo con la CNDH, en el caso Ayotzinapa existió "cooptación, penetración y toma del crimen organizado de algunas instituciones vinculadas a la seguridad y justicia en los tres niveles de Gobierno".



El ataque contra normalistas y la desaparición de 43 estudiantes de septiembre de 2014 dejó un mínimo de 685 víctimas directas e indirectas. Cuartoscuro

Redacción Animal Político

Noviembre 28 2018 16:25

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) presentó la recomendación 15VG/2018, por las violaciones a los derechos a la vida, al acceso a la justicia, a la verdad, a la reparación integral del daño y a la salud, cometidas contra las más de 600 víctimas del caso Ayotzinapa, y acusó vínculos entre funcionarios públicos y criminales que propiciaron y permitieron la desaparición de los estudiantes.

Luis Raúl González Pérez, titular de la CNDH, señaló durante la presentación de la recomendación que "diversas autoridades violentaron el derecho a la verdad de las víctimas y de la sociedad en diversas ocasiones", pues no se investigó entonces, ni ahora, la omisión o tolerancia de servidores públicos de distintos órdenes de gobierno, ante el caso de las desapariciones.

Acerca del vínculo entre autoridades y criminales en el estado, el ombudsman refirió que "la verdad que encontró esta Comisión Nacional implica, entre otras cosas, la existencia de una vinculación clara y previa a los hechos de septiembre de 2014 entre algunas autoridades estatales y municipales con miembros del crimen organizado".

"(También) la convivencia o confabulación de algunas autoridades federales, locales y municipales para propiciar, permitir o abstenerse de actuar ante la existencia de tales vínculos (y) la cooptación, penetración y toma del crimen organizado de algunas instituciones vinculadas a la seguridad y justicia en los tres niveles de Gobierno", dijo.

"Un crimen de las dimensiones del que se presentó en Iguala, sólo pudo ocurrir por la penetración del crimen organizado en las estructuras de gobierno".

De acuerdo con la CNDH, los jóvenes desaparecidos, los jugadores del equipo Los Avispones de Chilpancingo, sus familiares y los estudiantes de la Normal Rural Isidro Burgos de Ayotzinapa fueron víctimas de violencia institucional, que atenta contra sus derechos humanos, debido a las acciones u omisiones de los servidores públicos responsables de garantizar su acceso a la verdad y la justicia.

"Las violaciones graves de derechos humanos como las ocurridas el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, tienen impactos profundos y diversos efectos, ya que alcanzan al total de la sociedad", señala el organismo.

Av. Constituyentes 947, Belén de las Flores, C.P. 01110
Álvaro Obregón, CDMX. T: 01 (55) 11036000

www.gob.mx/policiafederal





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL



En la recomendación, la CNDH explica que la crónica e histórica "violencia estructural" que han enfrentado los habitantes del estado de Guerrero propició el surgimiento de tensión social, criminalidad y confrontación, lo que contribuyó a la ocurrencia de los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en el municipio de Iguala, donde 43 estudiantes fueron víctimas de desaparición forzada.

Desde el 27 de septiembre de 2014, el personal de la CNDH inició una investigación sobre lo acontecido, que permitió identificar manifestaciones traumáticas en las víctimas, como malestares físicos, emocionales, económicos y sociales.

Entre las autoridades a las que se dirige la recomendación se encuentran la presidencia de la República, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Procuraduría General de la República, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), la Fiscalía General de Guerrero, y el ayuntamiento de Iguala, Guerrero.

El documento también se dirige a la Secretaría de Marina, la Secretaría de la Función Pública, el Secretario de Educación Pública, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al gobierno de Guerrero y al ayuntamiento de Cocula.

"No se ha investigado omisión o tolerancia de autoridades de distintos niveles y órdenes de gobierno. Pese a advertir que algo muy grave sucedía en perjuicio de los normalistas, no dieron parte a MP y ni ordenaron intervención directa".

Los hechos que dieron pie a la recomendación, según la investigación de la CNDH, dejaron un mínimo de 685 personas afectadas directa o indirectamente, mismas que la Comisión pidió que sean reconocidas por la CEAV dentro del registro nacional de víctimas.

La recomendación también señala que las autoridades violaron el derecho a la igualdad ante la ley de las víctimas, con acciones u omisiones que transgredieron sus derechos, por la forma en que se enteraron de los hechos, y por la situación de impunidad que prevalece tras años de ocurrida la desaparición de los estudiantes, sin que se haya logrado conocer la verdad y obtener justicia.

De acuerdo con la CNDH las víctimas sufrieron violencia institucional por parte de las autoridades federales y estatales de Guerrero investigadoras y procuradoras de justicia, por la falta de información, la carencia de diligencias adecuadas y la revelación de información del caso a la opinión pública.

También documentó la desatención de las autoridades encargadas de reparar el daño, por la deficiente implementación de diagnósticos completos acordes a la magnitud de los hechos y sus impactos psicosociales.

Otro derecho violado fue el de la salud, por negligencia médica y omisión de atención, sufrida por las víctimas lesionadas en los ataques contra los camiones donde viajaban los estudiantes y los jugadores de Los Avispones de Chilpancingo, algunos de los cuales no recibieron el trato requerido acorde a sus necesidades de forma oportuna y adecuada.

Las recomendaciones

La CNDH pidió al presidente de la República girar instrucciones a las dependencias federales para que den cumplimiento a lo recomendado, y que brinde garantías de no repetición de hechos similares, y que ante el inminente cambio de gobierno, se incluya la Recomendación como asunto altamente prioritario, para que se garantice su oportuna respuesta y cumplimiento.

Al secretario de la Defensa Nacional, la Comisión recomendó colaborar ampliamente con el organismo, para investigar a elementos militares que en ejercicio de sus funciones tuvieron conocimiento de la probable existencia de diversos delitos, y no presentaron las denuncias penales correspondientes.

Asimismo, pidió que diseñen e impartan un curso integral dirigido al personal de la Secretaría de la Defensa Nacional sobre cultura de la legalidad y respeto a los derechos humanos.

El organismo señaló a la Secretaría de Marina que debe instruir a sus trabajadores en el uso de cámaras fotográficas y de video, así como grabaciones de audio en los operativos que realizan, y que se les brinden cursos en materia de derechos humanos.

A la Secretaría de la Función Pública, la CNDH pidió continuar con la investigación de los servidores públicos de la PGR que intervinieron en la investigación del caso Ayotzinapa, y capacitar a sus funcionarios para evitar conductas que constituyan irregularidades administrativas.

El organismo recomendó a la Secretaría de Educación Pública (SEP) la realización de un Diagnóstico Integral de todas las Escuelas Normales Rurales, para determinar sus necesidades de infraestructura, presupuestales y académicas, y que se designe un presupuesto programado progresivo para la Normal de Ayotzinapa.

Av. Constituyentes 947, Belén de las Flores, C.P. 01110
Álvaro Obregón, CDMX. T: 01 (55) 11036000

www.gob.mx/policiafederal





202

También pidió que se generen políticas necesarias para retomar inmediatamente su rol de autoridad en la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, y que prohíban las "semanas de prueba" que violentan la integridad física de los jóvenes que aspiran ingresar al plantel.

La CNDH pidió a la SEP que lo ocurrido con el caso Ayotzinapa se incluya en los libros de texto gratuitos, con una versión que reivindique el derecho a la verdad y permita la más amplia difusión de los hechos y sus consecuencias sociales, culturales e históricas.

A la PGR, pidió que ante la próxima creación de la Fiscalía General de la República instruya que se incluya la recomendación en sus actas de entrega-recepción como un asunto prioritario, y que colaboren ampliamente en la investigación ministerial del caso.

De igual forma, le pidió investigar los hechos de tráfico ilícito de estupefacientes al interior de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, en la época previa al 26 y 27 de septiembre de 2014, y aclarar el motivo por el que no se investigó el quinto autobús implicado en la desaparición de los estudiantes.

La CNDH recomendó a la PGR continuar con las diligencias de búsqueda de los normalistas desaparecidos, capacitar a su personal en materia de derechos humanos e investigar a los agentes del Ministerio Público y peritos que practicaron deficientes diligencias y recolección de indicios en el caso.

Otros cursos que deberán dar a su personal son sobre procedimientos y protocolos para la recolección, levantamiento, preservación y traslado de indicios, así como de cadena de custodia.

Al Comisionado Nacional de Seguridad pidió iniciar procedimiento administrativo contra los funcionarios encargados de la "Estación Iguala" y la Policía Federal en Guerrero, e investigar a los uniformados federales relacionados con los hechos o con integrantes del crimen organizado.

También deberá capacitar a su personal en materia de uso de la fuerza y respeto a los derechos humanos.

Por su parte, recomendó a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas brindar una reparación integral del daño a los afectados y revertir los efectos de la victimización derivada de la violencia institucional.

Al IMSS e ISSSTE, la CNDH pidió investigar al personal médico que omitió dar atención médica oportuna a las víctimas que acudieron a atenderse en dichas dependencias, luego del ataque contra los normalistas.

El gobernador de Guerrero deberá llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la seguridad en el estado, impulsar el desarrollo de un memorial en honor a los normalistas desaparecidos y emitir una disculpa pública por las violaciones a derechos ocurridas.

A los ayuntamientos de Iguala y Cocula, Guerrero, pidió que fortalezcan su control policiaco, capaciten al personal en materia de derechos humanos y colaboren en las investigaciones que continúan en curso por los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
Derechos Humanos
Servicios a la Investigación

<https://www.jornada.com.mx>

Policías comunitarias en Guerrero

OCTAVIO RODRÍGUEZ ARAUJO

Desde tiempos inmemoriales ha habido división en las comunidades, incluso indígenas. Con frecuencia, en su interior surgen luchas, pequeñas o grandes, por la hegemonía de unos grupos contra otros, pues una cosa es que se trate de comunidades y otra que sean homogéneas y todos piensen igual. Es habitual que los gobiernos institucionales, sean municipales, estatales o federales, metan mano en algunas de esas comunidades para hacer valer los intereses que representan, igual se trate de la construcción de una presa que de un parque industrial, de un fraccionamiento o de una concesión minera o maderera. La táctica más común de gobiernos o empresas para inmiscuirse en las comunidades ha sido dividirlos o aprovechar y profundizar las divisiones existentes. Una comunidad dividida es casi siempre más vulnerable.

En el estado de Guerrero, en la Montaña y en la Costa Chica nació en 1995 un movimiento comunitario para protegerse tanto del crimen organizado como de las fuerzas institucionales del orden que de tanto en tanto las hostilizaban. Surgió así la Coordinación Regional de Autoridades Comunitarias de la Montaña y Costa Chica de Guerrero-Policía Comunitaria (CraC-PC).

Av. Constituyentes 947, Belén de las Flores, C.P. 01110
Álvaro Obregón, CDMX. T: 01 (55) 11036000

www.gob.mx/policiafederal





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA



FEDERAL

Su objetivo original, que se ha respetado hasta la fecha, está basado en la conciliación entre las partes y la rehabilitación más que en el castigo. Para los delitos no considerados graves, la sanción —si no hay conciliación entre las partes— suele ser el servicio a la comunidad, que ellos llaman reducción; y para los graves, como homicidio, violación, producción, trasiego y venta de drogas ilícitas, asaltos con violencia y secuestro, habrá penas decididas por la asamblea regional, en la inteligencia de que en estos casos no hay posibilidad de reparar el daño ni restablecer la ofensa a terceros. La prevención y persecución de delitos, así como la aprehensión de sus autores, dependen de la Policía Comunitaria, que no percibe sueldo y puede ser revocada si no cumple correctamente su función.

Todos los gobiernos del estado de Guerrero han tratado de subordinar a la Crac-PC a las policías estatales y municipales, de desacreditarla a pesar de sus éxitos reconocidos por tirios y troyanos, de dividirla, de hostigarla calificándola de ilegal e inconstitucional, etcétera. Tanto Zeferino Torreblanca como Ángel Aguirre Rivero (y éste con el apoyo de secretario de Gobernación, Osorio Chong) han querido absorber y subordinar a la policía comunitaria. De hecho, según se lee en *La Jornada* (10/2/13), Aguirre tiene un proyecto de decreto para convertir a la PC en auxiliar de la seguridad pública (algo muy similar ya lo había intentado el ex gobernador Juárez Cisneros, antecesor de Torreblanca). De aprobarse, la Policía Comunitaria, y por extensión el Sistema Comunitario de Seguridad, Justicia y Reeducción, serían neutralizados y los logros que han tenido a lo largo de 17 años tirados a la basura, logros de los que por cierto no pueden presumir, en general, las autoridades dependientes de los gobiernos estatales y municipales de Guerrero ni de otras entidades de la República.

Si la intención o no del gobierno de Aguirre Rivero era la división de la Policía Comunitaria, en Ayutla de los Libres ya se logró desde principios de este año. Uno de los fundadores de la Crac-PC, Bruno Plácido Valerio, es ahora dirigente de la Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG), quien, desde el 8 de febrero de este año ha circulado una carta en contra de otros fundadores que permanecen en la Crac, como es el caso de Pablo Guzmán Hernández, Valentín Hernández y Gelasio Barrera, argumentando que no son indígenas sino mestizos, cuando bien se sabe que de las 72 comunidades fundadoras de la Crac, cuatro eran mestizas (ahora son 108 y 30 más en proceso de incorporación).

Para mí es confuso lo ocurrido a principios de enero en Ayutla de los Libres. Según se lee en *Ojarasca* (suplemento de *La Jornada*, febrero de 2013), hubo un levantamiento contra la delincuencia organizada. Los líderes de esta revuelta hicieron creer que se trataba de la Policía Comunitaria de la Crac, pero ésta los desmintió y señaló que en realidad se trataba de otra organización, la UPOEG, y que en esta acción advertía la intención de institucionalizar la seguridad comunitaria subordinándola a las autoridades del estado y, obviamente, contra la Crac. En otro momento ésta señaló que sus policías no andaban encapuchados, en clara alusión a los de la UPOEG.

¿Es de esperarse una maniobra de [redacted] para paralizar a la Policía Comunitaria en su estado? Puede ser, pues los de la UPOEG iniciaron negociaciones con el gobernador, avaladas por la Secretaría de Gobernación, y entregaron el 8 de febrero a 11 de sus detenidos. Al día siguiente un grupo de la UPOEG se apoderó de las instalaciones de la casa de justicia de la [redacted], acción que se interpreta como una provocación y quizá una escalada contra la coordinadora que, al parecer, no quiere alinearse al gobernador y su proyecto de Armonía y desarrollo de los pueblos indígenas.

Lo que parece estar en juego, como casi siempre, es quién se queda con la Policía Comunitaria y si ésta debe enlazarse a la policía preventiva y al sistema de justicia del estado o debe permanecer independiente, con base en los usos y costumbres de las comunidades. En la nota de [redacted] en este diario (10/2/13) se citó a uno de los comandantes de la PC: "Sabemos el enredo que nos está trayendo la UPOEG en coordinación con el gobierno del estado. Desde el 6 de enero se culpa a la Crac de lo que se hace en Ayutla; no se vale que líderes que en su momento aportaron mucho a la Crac la estén vendiendo con el gobierno" (las cursivas son mías).

Si esta acusación es cierta, podría pensarse que la UPOEG está formada por gente cooptada por el gobierno y que trata de fracturar el sistema comunitario y autogestionario en Guerrero, de vieja tradición. Quizá estamos en presencia de la crisis más fuerte que haya sufrido la Crac-PC en más de tres lustros, si no en el final de esa valiosa experiencia que permitió disminuir considerablemente el delito en esa región que, por cierto, es altamente codiciada por empresas mineras que ya han iniciado labores de explotación con el beneplácito del gobierno.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RESPETUOSAMENTE
DIRECTOR DE AREA



Av. Constituyentes 947, Belén de las Flores, C.P. 01110
Ávaro Obregón, CDMX. T: 01 (55) 11036000

www.gob.mx/policiafederal



2019
COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL

203

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

OFICIO No. PF/DIVINT/CST/0875/2019

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2019.

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Inspectora General

LIC. [REDACTED]
Directora General Adjunta de Enlace Jurídico
de la División de Inteligencia

Presente

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º y 2º de la Ley de la Policía Federal y 5º fracción II, inciso a) y fracción V, inciso a), 8º fracción XIX y 21 fracción XX de su Reglamento; y en cumplimiento al Volante de Gestión y Seguimiento **PF-DIVINT-0692-2019**, derivado del ocurso **SDHPDSC/OI/0136/2019**, suscrito por el LIC. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía General de la República, mediante el cual se requiere al Titular de la División en los siguientes términos:

"Una investigación exhaustiva y minuciosa, en fuentes abiertas, bases de datos que tenga a su disposición, plataforma México; así como en todas las herramientas con las que se cuente, con la finalidad de obtener toda la información relacionada a las Policías Comunitarias establecidas en los Municipios del estado de Guerrero, durante el año de 2014." (sic)

Al respecto, me permito enviar a Usted, copia del oficio número **PF/DIVINT/CST/DGCAAR/0479/2019**, signado por el Comisario LIC. [REDACTED] Director General del Centro de Alertas y Atención de Riesgos, a través del cual informa a esta Coordinación, a la letra:

"...el Sistema "SUIC" de Plataforma México, cuenta con criterios de búsqueda muy específicos, tales como nombres de personas, vehículos, armas y ubicaciones (domicilios), en este sentido no es posible dar respuesta a su solicitud..." (sic)

Es importante señalar que la información que se proporciona derivó de la **consulta** que la Dirección General del Centro de Alertas y Atención de Riesgos realizó a la Plataforma México, única y exclusivamente con el carácter de usuario y con base en los datos y petición formulada por esa **Autoridad Ministerial** en el marco de colaboración interinstitucional; toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la **responsabilidad de integrar y actualizar** la información contenida en las bases de dicha plataforma, corresponde a la **Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios...**, lo cual se materializa a través de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Aunado a lo anterior, en términos de lo previsto por el artículo 110 párrafo tercero de la Ley General antes citada, **se clasifica como reservada** la información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema Nacional de Información sobre seguridad pública, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, por lo que su uso queda bajo su más estricta responsabilidad para los fines de la investigación correspondiente.

Si otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ENLACE JURÍDICO

RECIBIDO
09 FEB 2019

VOLANTE: PF/DIVINT/CST/00452/2019
FOLIO: 2577-2644



Av. Constituyentes 947, Belén de las Flores, C.P. 01110
Álvaro Obregón, CDMX. T: 01 (55) 11036000

www.gob.mx/policiafederal

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE ALERTAS Y ATENCIÓN DE RIESGOS

OFICIO PF/DIVINT/CST/DGCAAR/0479/2019.
Ciudad de México, a 07 de febrero de 2019.
Asunto: Respuesta al volante
PF/DIVINT/CST/0452/2019.

Comisario Jefe
[Redacted]
Coordinador de Servicios Técnicos

00002644

Presente:

Con fundamento en los artículos 21 y 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º y 3º de la Ley de la Policía Federal; 1º y 5º fracción VII, inciso 5) y 48º de su Reglamento, y en atención a lo solicitado mediante el volante PF/DIVINT/CST/00452/2019, relacionado con el volante PF-DIVINT-0692-2019, y su antecedente en el oficio SDHPDSC/OI/0136/2019 derivado de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 06 de febrero del año 2019, mediante el cual solicitan:

"...una investigación exhaustiva y minuciosa, en fuentes abiertas, bases de datos que tenga a su disposición, plataforma México; así como en todas las herramientas con las que se cuente, con la finalidad de obtener toda la información relacionada a las Policías Comunitarias establecidas en los Municipios del estado de Guerrero, durante el año de 2014..."

Al respecto, hago de su superior conocimiento que el Sistema "SUIC" de Plataforma México, cuenta con criterios de búsqueda muy específicos, tales como: nombres de personas, vehículos, armas y ubicaciones (domicilios); en este sentido no es posible dar respuesta a su solicitud, consistente en:

- "...una investigación exhaustiva y minuciosa, en fuentes abiertas, bases de datos que tenga a su disposición, plataforma México; así como en todas las herramientas con las que se cuente, con la finalidad de obtener toda la información relacionada a las Policías Comunitarias establecidas en los Municipios del estado de Guerrero, durante el año de 2014..."

No omito comentarle que la búsqueda se realizó como usuario del sistema y en base a lo establecido en el ordenamiento 19 la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública " la administración del sistema corresponde al Centro Nacional de Información del Sistema Nacional de Seguridad Pública"; a su vez, la información proporcionada es existente al momento en que se atendió su solicitud y la actualización de la información corresponde y es responsabilidad de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 39, inciso b; fracciones V y VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Sin otro particular, a



Administrative stamps including: SEGOB, SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POLICÍA FEDERAL, DIVISIÓN DE INTELIGENCIA, COORDINACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS, 07 FEB 2019, HORA: 22:30, ORIGINAL, COPIA, 2019, EMILIANO ZAPATA.

La "Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública" fue modificada como confidencial y se adicionaron los artículos 100, 113 y 116, por lo que se debieron adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos por su naturaleza, información, pérdida, transmisión, difusión y acceso no autorizado.
tel. 947. Belén de las Flores, C.P. 01110.
CDMX. T. 01 (55) 1103600 www.gob.mx/policiafederal

205



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL



SEGOB

11 FEB 2019

POLICÍA FEDERAL

DIVISIÓN DE INTELIGENCIA

COORDINACIÓN DE ANÁLISIS Y ENLACE INTERNACIONAL

OF. NO. PF/DIVINT/CAEI/0475/2019

Ciudad de México, 11 de febrero de 2019

Asunto: Respuesta al volante PF-DIVINT-692-2019

INSPECTOR

LIC.

DIRECTORA GENERAL ADJUNTA DE ENLACE JURÍDICO

PRESENTE.

En atención al volante PF-DIVINT-0692-2019, recibido el 08 de febrero de 2019, relativo al oficio SDHPDSC/01/0136/2019, signado por el agente del Ministerio Público de la Fiscalía General de la República, dictado en actuaciones de la Averiguación Previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, por el cual solicita se realice una investigación exhaustiva y minuciosa, en fuentes abiertas, bases de datos, Plataforma México y todas las herramientas con las que se cuente con la finalidad de obtener toda la información relacionada a las Policías Comunitarias establecidas en los municipios del estado de Guerrero, durante el año 2014.

Al respecto, me permito hacer de su conocimiento que una vez realizada la búsqueda correspondiente se obtuvo diversa información misma que se anexa para su pronta referencia sirve de base a lo anterior la tarjeta PF/DIVINT/CAEI/DCAE/0149/2019, signada por el Director General de Análisis y Estadística, Comisario [REDACTED]

Aprovecho la ocasión para [REDACTED] consideración.

REAL DE LA P
de Derechos Hum
y Servicios a la C
COORDINAD

NACIONAL



2019

EMILIANO ZAPATA

AEI/0579/2019

Belén de las Flores, C.D. 01-10
X. T: 01 (55) 11036000

www.gob.mx/policiafederal

206



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL



**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE ANÁLISIS Y ENLACE INTERNACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y ESTADÍSTICA**

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE ANÁLISIS Y ENLACE INTERNACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS Y ESTADÍSTICA

08 FEB 2019

SECOB

HORA: COPIA ()

ESTE SELLO ES DE RECEPCIÓN, NO DE AUTORIZACIÓN

TARJETA No. PF/DIVINT/CAEI/DGAE/0149/2019

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2019.

Asunto: Respuesta al Volante 0579

COMISARIO JEFE
MTRO [REDACTED]
COORDINADOR DE ANÁLISIS Y ENLACE INTERNACIONAL
Presente.

En atención al volante PF/DIVINT/CAEI/0579/2019, través del cual se remite el oficio SDHPDSC/OI/0136/2019, relacionado con la AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual se solicita hacer una investigación exhaustiva y minuciosa en fuentes abiertas, bases de datos que tenga a su disposición, Plataforma México, así como en todas las herramientas con las que se cuente para proporcionar información relacionada a las Policías Comunitarias establecidas en los municipios del estado de Guerrero durante el año 2014, en relación a los hechos ocurridos el 26 y 27 del mismo mes y año.

Al respecto, se anexa documento con la información obtenida en los archivos y bases de datos con los que cuenta esta Dirección General.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

RESPETUOSAMENTE

DIRECCIÓN [REDACTED] STICA

REAL DE LA RE...
Heróicos Hermanos
División de la Com...
Investigación



2019
EMILIANO ZAPATA

Carretera México-Toluca s/n, Belen de las Flores, C.P. 01110

www.policiafederal.gob.mx

207
207

Febrero, 2019



POLICÍA FEDERAL

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



CENTRAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

Policías Comunitarias en Guerrero



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



POLICÍA FEDERAL

I. Información general

- El surgimiento de ~~policias~~ **comunitarias** en Guerrero obedeció a la violencia que se registra en diversos municipios y localidades de la entidad con el objetivo de hacer frente a los grupos delictivos que operan en la región y mejorar las condiciones de seguridad y estabilidad social.
- En el estado de Guerrero, la única agrupación comunitaria con sustento legal para ejercer funciones en materia de seguridad pública es la **Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC-PC)** para ejercer funciones policíacas y de justicia, de conformidad con la Ley 701 de reconocimiento de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del estado de Guerrero. **Dicho reconocimiento sigue presente en la nueva Ley 777 del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.**
- En Guerrero tienen presencia alrededor de 23 grupos de civiles armados que mantienen el control en el 64% del territorio estatal**, lo que genera desestabilización, además de vulnerar y deteriorar la seguridad de la entidad por la impunidad con la que operan. La presencia de grupos de autodefensa y policía comunitaria en Guerrero se extiende a 46 de los 81 municipios del estado.
- A partir de 2013 se tienen identificados distintas agrupaciones que se autodenominan Policías Comunitarias, en localidades no indígenas ubicadas en zonas y corredores naturales donde se siembra, cultiva y transporta droga, por lo que su interés se orienta principalmente en el control territorial.

208



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



POLICÍA FEDERAL

- Entre las agrupaciones destacan la Unión de Pueblos Organizados del Estado de Guerrero (UPOEG), Frente Unido por la Seguridad y Desarrollo del Estado de Guerrero (FUSDEG), el Movimiento Apalaatlense Adrián Castrejón (MAAC), la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC), la Unión de Pueblos de la Costa Grande (UPCG), la Coordinadora Regional de Seguridad y Justicia-Policía Ciudadana y Popular (CRSJ-PCP) y la Policía Ciudadana de Olinalá (PCO-CRAC), así como Policías Comunitarias de Teloloapan (Tecampanera, Policía Rural de Petaquillas, Policía Comunitaria de Heliodoro Castillo (tlacotepec), Policía Comunitaria Eduardo Neri (Mezcala y Carrizalillo) y Guardia Rural en "Vallecillos de Zaragoza" (Zhuatanejo).
- Es este sentido, conviene referir que **si bien los grupos de autodefensa surgieron con un supuesto fin de combatir a los grupos delictivos, algunos de ellos se involucraron con dichos grupos, tergiversando su creación original**, incluso, sirven de apoyo a los mismos, lo que ha provocado su deslegitimación, además de que se encuentran al margen de la ley.

209

II. Surgimiento de Policías Comunitarias

- 1995.** Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias (CRAC), creada en Santa Cruz del Rincón, municipio de Maratepec, Guerrero, con lo que dio inicio el Sistema de Seguridad, Justicia y Reeducación Comunitaria. Su principal argumento que dio origen a su integración fue la ineficacia y la corrupción del sistema de seguridad pública de la entidad, así como la ola de violencia en las poblaciones de la Región de la Montaña y la Costa Chica.
- 2013.** Unión de Pueblos y Organizaciones del Estado de Guerrero (UPOEG); Frente Unido por la Seguridad y Desarrollo del estado de Guerrero (FUSDEG); y Movimiento Apaxtense Adrián Castrejón (MAAC).
- 2014.** Policía Comunitaria de Cuetzala.
- 2015.** Policía Comunitaria por la Paz y Justicia de Chilapa; Brigadas Ecológicas de la APPG en Sierra de Chilpancingo (desactivada); Unión de Pueblos de la Sierra de Guerrero-UPOEG (cambió de nombre a Policía Ciudadana de [REDACTED]).
- 2016.** Policía Comunitaria de Teloloapan (Tecampanera); Autodefensa de San Miguel Totolapan (desactivada); Policía rural de Petaquillas.
- 2017.** Policía Comunitaria de [REDACTED] (Comunitaria de Tlacotepec); Policía Comunitaria de Tepecoacuilco (desactivada); Policía Comunitaria de [REDACTED] (Mezcala y Carrizalillo); Policía Comunitaria de Buena Vista de Cuellar (desactivada); Guardia Rural en Vallecitos de Zaragoza, Zihuatanejo.
- 2018.** Policía Ciudadana de [REDACTED] Policía Ciudadana de Marquelia.

210



SEGURIDAD

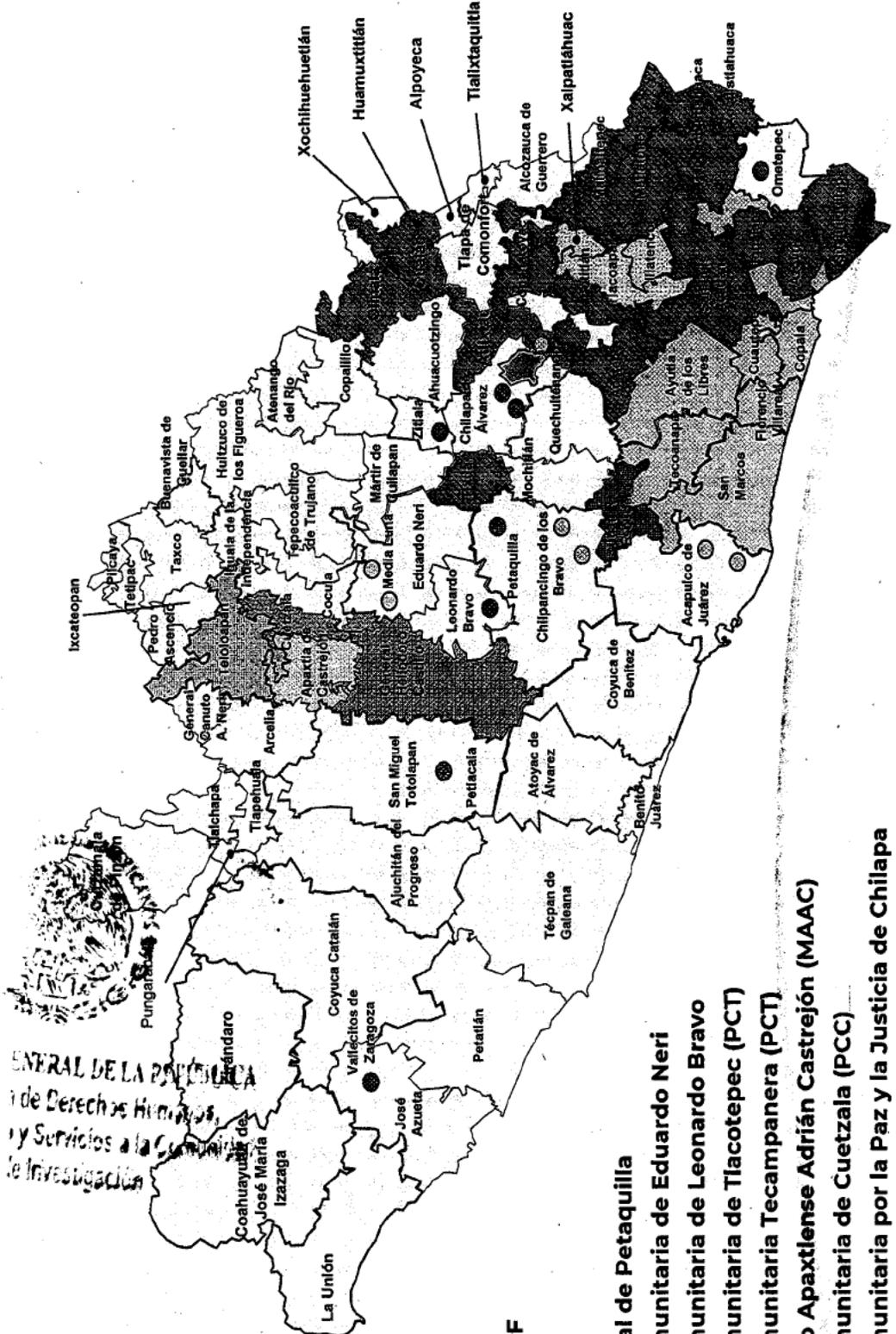
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



POLICÍA FEDERAL

V. Presencia de Policías Comunitarias en el estado

GENERAL DE LA PENITENCIARIA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación



- CRAC-PC
- CRAC-PC-PF
- UPOEG
- FUSDEG
- Policía Rural de Petaquilla
- Policía Comunitaria de Eduardo Neri
- Policía Comunitaria de Leonardo Bravo
- Policía Comunitaria de Tlacotepec (PCT)
- Policía Comunitaria Tecampanera (PCT)
- Movimiento Apaxtlense Adrián Castrejón (MAAC)
- Policía Comunitaria de Cuetzala (PCC)
- Policía Comunitaria por la Paz y la Justicia de Chilapa
- Policía Comunitaria de Petlacala
- Guardia Rural de Ejidos Unidos de Guerrero (Vallecitos de Zaragoza)

23

SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL



VI. Liderazgos visibles de la UPOEG

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios
de Investig

[Redacted]



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA



POLICÍA FEDERAL

VII. Comentarios

Las zonas donde operan estas agrupaciones armadas son consideradas como foco de atención derivado de la dinámica de violencia que ocasiona su presencia, sin proporcionar la seguridad que originaron su creación. Su actuar se ha derivado en la protección a los grupos delictivos de la región.

Las zonas con mayor movilidad son las siguientes:

- I. Parte serrana de los municipios de Eduardo Neri, Leonardo Bravo, Heliodoro Castillo y San Miguel Totolapan; donde operó la UPOEG en 2015 y ahora lo hace una reciente creada Policía Ciudadana.
- II. Corredor Chilpancingo-Tierra Colorada; primero por la confrontación de la UPOEG y el FUSDEG que disputan el control de la mencionada ruta, y recientemente UPOEG contra el grupo delictivo de Los Ardillos.
- III. En Teloapan, las nuevas autoridades del municipio solicitan la salida de la "Tecampanera", organización que mantiene una constante pugna con la agrupación criminal de La Familia.
- IV. En Marquelia, la UPOEG ha perdido fuerza, la administración entrante pretende desplazarla con una nueva Policía Ciudadana, situación que podría generar confrontaciones.
- V. En Tlapa de Comonfort a raíz de la desaparición en septiembre de 2018 del presidente municipal electo ingresaron para realizar tareas de seguridad de manera unilateral la UPOEG y la CRAC-PC de los Pueblos Fundadores dirigidos por Bruno Placido Valerio y su hermano Cirino, respectivamente.

215



216

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACUERDO MINISTERIAL

- - -En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día veintidós de febrero del dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; *atendiendo a lo dispuesto en el Oficio Circular No. 08/2018 emitido en fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación donde se instruye a los titulares de las diversas áreas de la Procuraduría General de la República, lo siguiente: Artículo SEGUNDO: "Se les instruye hacer del conocimiento al personal adscrito o bajo su cargo que privilegien el uso de las herramientas informáticas que se tienen con otras dependencia o instituciones que conforme a su competencia tengan acceso para el desarrollo de sus funciones"; con dos testigos de asistencia que al final firman.*



----- **ACUERDA RECEPCION DE DOCUMENTOS** -----

- - - Se recibe vía electrónica el Oficio FGE/VFINV/0682/2019, de fecha veintiuno de febrero de dos mil diecinueve, firmado por el Licenciado [REDACTED] Encargado de la Vice fiscalía de Investigación del Estado de Guerrero, de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, constante de siete fojas, mediante el cual da respuesta al Oficio 0018/2018.

-- **PRIMERO:** De su análisis se desprende que NO se encontraron registros a nombre de [REDACTED], sin embargo en Plataforma México, aparece un informe policial homologado donde la apersona de referencia aparece como delincuente por delito federal y fue remitido al Cefereso No. 5 Veracruz [REDACTED] procedase a: - - -

- - **SEGUNDO:** Respecto a la averiguación en que se actúa AP/PGR/SDHPDSC/ [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



217

Dependencia: Fiscalía General del Estado de Guerrero.
Sección: Vicefiscalía de Investigación.
Oficio: FGE/FINV/0682/2019.
Asunto: Se informa.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; Febrero 21 de 2019.

Licenciada [redacted]
Fiscal Ejecutiva Adjunta a la
Procuraduría General de la República.
Presente.

Hago referencia a su oficio número 0018/2018, mediante el cual, solicita información relacionada con la persona de nombre [redacted] tendiente a la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015 y en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27° batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139 y 140 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 10 y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, 11, 16 y 35 del Reglamento de la citada Ley, informo a Usted, que previa búsqueda en la base de datos y archivos con que cuenta esta Institución, los resultados encontrados se describen en los oficios anexos al presente:

- Oficio número FGE/DGI/363/2019, suscrito por el Licenciado [redacted] en suplencia del Director General de Investigaciones.
- Diverso número FGE/DGAC/0536/2019, signado por la Licenciada [redacted] Directora General de Archivo Criminalístico del Estado.
- Oficio número FGE/DGTI/01839/2019, suscrito por el Ingeniero [redacted] Director General de Tecnologías de la Información.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ESTADO DE GUERRERO
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación
El Encargado

Licenciada [redacted]

C.c.p. Licenciado [redacted] Fiscal General del Estado, para su superior conocimiento, en atención al volante número 000926 - Presente.

C.c.p. Minutario.

Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Juan Jiménez Sánchez
Col. El Potrero C.P. 39098
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
Teléfono: (747) 494 2983 Ext. [redacted]



Dependencia: Fiscalía General del Estado de Guerrero.
Vicefiscalía de Investigación.

Sección: Dirección General de Investigaciones.

Asunto: Se rinde informe.

Oficio : FGE/DGI/363/2019.

218

Chilpancingo, Gro. a 19 de febrero del 2019.

Lic. [REDACTED]
Encargado de la Vicefiscalía de Investigación.
Edificio.

Por instrucciones del Lic. [REDACTED], Director General de Investigaciones y en atención a lo solicitado mediante oficio FGE/VFINV/0574/2019 de fecha dieciocho de febrero del año en curso.

Hago de su conocimiento que una vez realizada una búsqueda minuciosa en los archivos con los que cuenta esta Dirección General de Investigaciones y en el Sistema Electrónico para el Control de Averiguaciones Previas (SECAP), [REDACTED] [REDACTED] B [REDACTED], lo que informo para los efectos legales a que haya lugar.

Sin más por el momento y en espera de haber dado cumplimiento a lo solicitado quedo de Usted.

Atentamente

El Agente del Ministerio Público del F.C. en suplencia del Director General de Investigaciones, en términos del artículo 146 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del estado de Guerrero número 500.

ERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

C.c.p.- Mtro. [REDACTED] Fiscal General del Estado. Para su superior conocimiento. Edificio [REDACTED]



219

VICEFISCALIA DE INVESTIGACION,
DIRECCION GENERAL DE ARCHIVO
CRIMINALISTICO DEL ESTADO.

OFICIO: FGE/DGAC/0536/2019.

EXPEDIENTE: S/N.

ASUNTO: SE RINDE INFORME

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 19 de febrero de 2019.

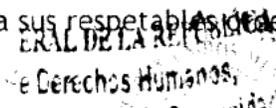
Lic. [REDACTED]
Encargado de la Vicefiscalía de Investigación
Presente.

En atención a su oficio número 574 de fecha 18 de febrero del presente año, recibido el día de hoy, me permito informar lo siguiente.

Que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en la base de datos de esta Dirección General de Archivo Criminalístico del Estado, los resultados se describen a continuación:

	NOMBRE	RESULTADO
1	[REDACTED]	[REDACTED]

En otra particular, reitero a usted, mi atenta y distinguida consideración quedando a sus respetables órdenes.



Atentamente.

[REDACTED]

[REDACTED]



VICEFISCALÍA DE PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO.
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
Oficio Número: **FGE/DGTI/01839/2019.**

Expediente:
Asunto: **INFORME DE ANTECEDENTES PENALES .**

Chilpancingo de los Bravo, Gro. 19 de febrero de 2019.

LIC. [REDACTED]
ENCARGADO DE LA VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN
CHILPANCINGO, GUERRERO.
P R E S E N T E.

En respuesta al oficio número **574** con fecha de recepción 19 de febrero del presente año, mediante el cual solicita se le informe si la persona que responde al nombre de: [REDACTED] cuenta con antecedentes o registros penales.

En razón de lo anterior, le informo que se realizó una búsqueda minuciosa en las bases de datos de **Plataforma México, Archivo Criminalístico y SECAP**, donde [REDACTED]

Sin otro particular, quedo a sus órdenes para cualquier asunto relacionado con el presente.

ATENTAMENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

[REDACTED]

c. c. p. ■ Maestro [REDACTED] Fiscal General del Estado. - Para su superior conocimiento.
[REDACTED] Fiscal de Prevención y Seguimiento. - Para su conocimiento.

FGE - Fiscalía General del Estado de Guerrero
Boulevard René Juárez Cisneros S/N Colonia El Potrerito Código Postal 39000 Chilpancingo de los Bravo, Guerrero
Teléfono 01 (747) 494 2999 • 01 800 832 7692

201
221

IPH

EN CUMPLIMIENTO A LA ORDEN DE APREHENSIÓN LIBRADA EL DÍA 06 DE ENERO DE 2015 DENTRO DE LA CAUSA PENAL 1/2015-II, EN CONTRA DEL C. [REDACTED] POR EL DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y SECUESTRO; ASÍ COMO A LA CONTESTACIÓN DEL OFICIO QUE EMITE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL CON NÚMERO SEIDO/UEIDMS/FE- D/271/2015, FIRMADO POR LA LIE. [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O. SE INFORMA LO SIGUIENTE:

TODA VEZ QUE SE TIENE CONOCIMIENTO MEDIANTE CONSULTAS A PLATAFORMA MÉXICO DE QUE LA MAYORÍA DE LOS SUJETOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA ORDEN DE APREHENSIÓN ANTES CITADA SON ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE IGUALA POR LO QUE MEDIANTE CONSULTAS A PLATAFORMA MÉXICO SE HAN OBTENIDO SUS FOTOGRAFÍAS Y DIRECCIONES POR LO QUE EL DÍA DE HOY 04 DE MARZO SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 20:00 HORAS LOS SUSCRITOS NOS ENCONTRÁBAMOS REALIZANDO [REDACTED]

[REDACTED]

222

ES ASÍ, QUE EL DÍA 05 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO LA LIC. [REDACTED] FISCAL ENCARGADA DE LA FISCALÍA DE LA U.E.I.D.M.S. DE LA S.E.I.D.O. ENVÍA OFICIO CON NÚMERO SEIDO/UEIDMS/FE- D/1558/2015 DE ESTA MISMA FECHA, SOLICITANDO EL CESE DE CUSTODIA AL ENCARGADO DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL EN LA [REDACTED]

CABE ACLARAR QUE A LA PERSONA ANTERIORMENTE ASEGURADA LE FUERON RESPETADOS EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE SE ENCUENTRAN CONSAGRADOS EN NUESTRA CARTA MAGNA Y QUE GARANTIZAN EL RESPETO DE LA CONDICIÓN HUMANA, ES DECIR QUE A DICHA PERSONA ANTES MENCIONADA LE FUERON LEÍDOS Y RESPETADOS LOS DERECHOS QUE ASISTEN A LAS PERSONAS EN DETENCIÓN.



PROFESOR
RAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Nombre	Sexo	Tipo Actor	Tipo Inicio	Expediente	Fecha de Inicio	Delito	Modalidad	Etapas	Causa Penal
				HID/SC/AA/02/0210/2013					



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

224

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

DECLARACIÓN DE C.D.M.M.

--- En la Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil diecinueve a las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos.-----

--- El suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

HACE CONSTAR-----

--- Que con fundamento en los artículos en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, fracción I, 2, fracciones I y II, 15, 28, 113, 125, 127 bis, 168, 180, 220 a 228 del Código Federal de Procedimientos Penales; 7 de la Ley General de Víctimas, 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.-----

--- Que se encuentra presente [REDACTED] en atención al oficio citatorio SDHPDSC/OI/0182/2019 de fecha quince de febrero del presente año; licenciado [REDACTED] licenciado en Psicología de la Dirección de Atención Psicosocial de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad designado con el oficio SDHPDSC-089-2019 de fecha veinte de febrero del año en curso a petición de esta autoridad y Servicios a la Comunidad y asimismo se encuentra presente el licenciado [REDACTED] Asesor Jurídico designado por la Comisión Ejecutiva de Víctimas a través del oficio CEAV/AJF/DG/DGAVD/0227/2019 de once de febrero de dos mil diecinueve, para brindar el apoyo al compareciente y al diverso CEAV/AJF/DG/DGAVD/03476/2019 de 20 de febrero de la presente anualidad.-----

--- Acto seguido a [REDACTED] a quien se le hace saber que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 Apartado "C", fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a que tiene derecho al resguardo de su identidad y otros datos personales, el testigo manifiesta que sabiendo ese derecho, es su deseo resguardar sus datos de identificación, por lo que será identificado con las letras [REDACTED] y su nombre y datos personales se resguardaran en sobre por separado, por lo que se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurren los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare

225

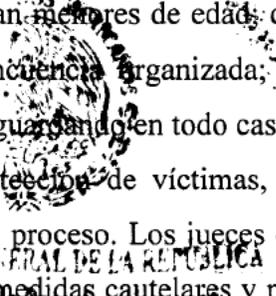
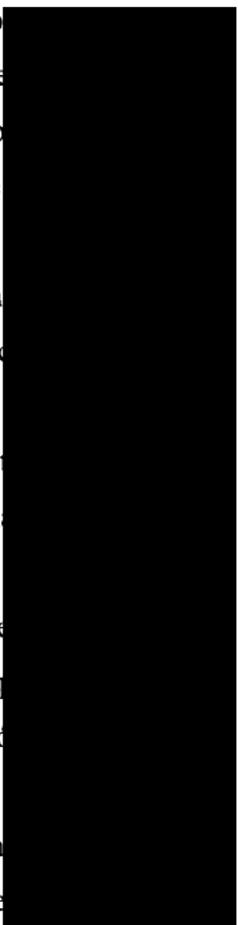
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad.-----

-----DERECHOS-----

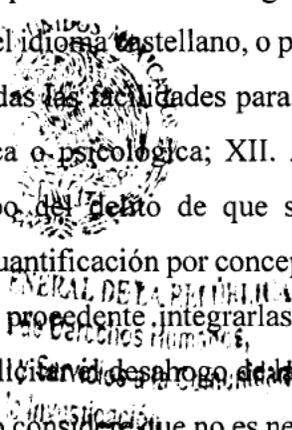
--- A continuación se le hacen saber a la declarante los derechos que le conceden los siguientes artículos los cuales le son leídos y explicados: 20 apartado "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice "... I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal; II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa. III. Recibir desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia; IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño; V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todos los sujetos que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación. VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos, y VII. Impugnar ante la autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño.";

141 apartado A del Código Federal de Procedimientos Penales: "...IV. Ser informado claramente del significado y los alcances jurídicos del perdón en caso de que deseen otorgarlo; V. Ser tratado con la atención y respeto debido a su dignidad humana; VI. Recibir un trato sin discriminación, motivado por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna; VII. Acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

o querellas; VIII. Ser asistido en las diligencias que se practiquen por abogado o persona de confianza, sin que ello implique una representación; cuando la víctima sea menor o incapaz y comparezca ante el Ministerio Público además podrá ser acompañado por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela; IX. Recibir copia simple o certificada de sus declaraciones y su denuncia o querrela en forma gratuita, cuando lo solicite; X. Ser auxiliados por intérprete o traductor cuando pertenezcan a un grupo étnico o pueblos indígenas, no conozcan o no comprendan bien el idioma castellano, o padezcan alguna discapacidad que les impida oír o hablar; XI. Contar con todas las facilidades para identificar al probable responsable, sin poner en riesgo su integridad física o psicológica; XII. Aportar todas aquellas pruebas que considere tienda a acreditar el cuerpo del delito de que se trate, la probable responsabilidad del inculcado, procedencia y la cuantificación por concepto de reparación del daño. Cuando el Ministerio Público estime que no es procedente integrarlas a la averiguación previa, deberá fundar y motivar su negativa; XIII. Solicitar el desahogo de las diligencias que, en su caso, correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de determinada diligencia, debiendo éste fundar y motivar su negativa; XV. Solicitar al Ministerio Público la continuación de la averiguación previa y la realización de diligencias de investigación y, de ser denegada esta petición, podrá reclamarla ante el superior jerárquico del servidor público que negó la petición; XVI. Solicitar que el imputado sea separado del domicilio de la víctima como una medida cautelar cuando se trate de delitos que pongan en peligro la integridad física o mental de mujeres y niños así como cuando la víctima conviva con el imputado; esta solicitud deberá ser canalizada por el Ministerio Público ante la autoridad judicial fundando y motivando las razones que la justifican; XVII. Solicitar se dicten medidas y providencias suficientes para proteger sus bienes, posesiones o derechos, contra todo acto de intimidación, represalia o daño posible, o cuando existan datos suficientes que demuestren que éstos pudieran ser afectados por los probables responsables del delito o por terceros implicados o relacionados con el inculcado; XVIII. Solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, precaria condición física o psicológica se presente un obstáculo insuperable para comparecer, y XIX. Impugnar ante Procurador General de la República o el servidor público en quien éste delegue la facultad, las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento. La víctima u ofendido podrá proporcionar al Ministerio Público, en cualquier momento de la averiguación previa, o al juzgador, directamente o por medio de aquél, todos los datos o elementos de prueba con que cuente, así como solicitar la práctica de diligencias que conduzcan a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculcado, así como la procedencia y monto de la reparación del daño. La autoridad ministerial,

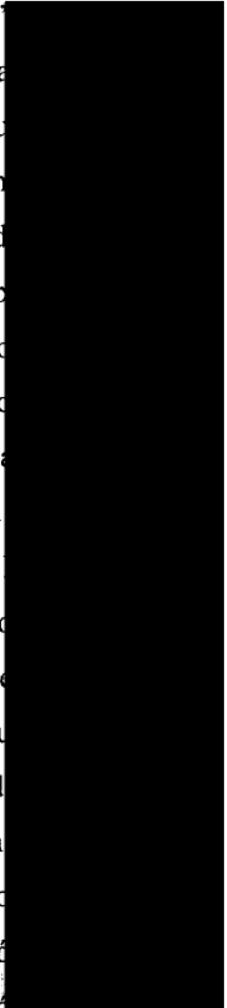
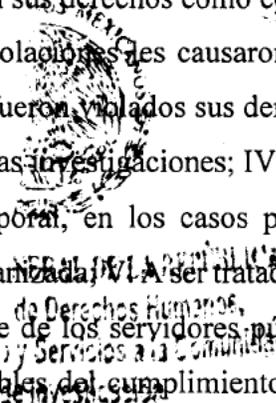


227

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

dentro de un plazo de tres días contados a partir de la recepción de dichos elementos de prueba, resolverá sobre su admisión. En caso de que considere que los elementos de prueba aportados por la víctima o el ofendido o las diligencias solicitadas sean ilícitas o inconducentes, deberá fundar y motivar su resolución, notificándola personalmente siempre que haya señalado domicilio para tal efecto. La víctima u ofendido, podrá presentar su inconformidad ante el Procurador General de la República contra la resolución del Ministerio Público a que se refiere el párrafo anterior, dentro del plazo de cinco días contados a partir de la notificación. El Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue esta facultad, oyendo el parecer de sus agentes auxiliares y los argumentos del promovente, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la inconformidad, dictará la resolución que corresponda, en un plazo no mayor a tres días...

Así también el artículo 7 de la Ley General de Víctimas establece los siguientes derechos: "... Las víctimas tendrán, entre otros, los siguientes derechos: I. A una investigación pronta y eficaz que lleve, en su caso, a la identificación y enjuiciamiento de los responsables de violaciones al Derecho Internacional de los derechos humanos, y a su reparación integral; II. A ser reparadas por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño o menoscabo que han sufrido en sus derechos como consecuencia de violaciones a derechos humanos y por los daños que esas violaciones les causaron; III. A conocer la verdad de lo ocurrido acerca de los hechos en que le fueron violados sus derechos humanos para lo cual la autoridad deberá informar los resultados de las investigaciones; IV. A que se le brinde protección y se salvaguarde su vida y su integridad corporal, en los casos previstos en el artículo 34 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; V. A ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos por parte de los servidores públicos y, en general, por el personal de las instituciones públicas responsables del cumplimiento de esta Ley, así como por parte de los particulares que cuenten con convenios para brindar servicios a las víctimas; VI. A solicitar y a recibir ayuda, asistencia y atención en forma oportuna, rápida, equitativa, gratuita y efectiva por personal especializado en atención al daño sufrido desde la comisión del hecho victimizante, con independencia del lugar en donde ella se encuentre, así como a que esa ayuda, asistencia y atención no dé lugar, en ningún caso, a una nueva afectación; VII. A la verdad, a la justicia y a la reparación integral a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces; VIII. A la protección del Estado, incluido el bienestar físico y psicológico y la seguridad del entorno con respeto a la dignidad y privacidad de la víctima, con independencia de que se encuentren dentro un procedimiento penal o de cualquier otra índole. Lo anterior incluye el derecho a la protección de su intimidad contra injerencias ilegítimas, así como derecho a contar con medidas de protección eficaces cuando su vida o integridad personal o libertad personal sean amenazadas o se hallen en riesgo en razón de su condición de víctima y/o del ejercicio de sus



AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

derechos; IX. A solicitar y a recibir información clara, precisa y accesible sobre las rutas y los medios de acceso a los procedimientos, mecanismos y medidas que se establecen en la presente Ley; X. A solicitar, acceder y recibir, en forma clara y precisa, toda la información oficial necesaria para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos; XI. A obtener en forma oportuna, rápida y efectiva todos los documentos que requiera para el ejercicio de sus derechos, entre éstos, los documentos de identificación y las visas; XII. A conocer el estado de los procesos judiciales y administrativos en los que tenga un interés como interviniente; XIII. A ser efectivamente escuchada por la autoridad respectiva cuando se encuentre presente en la audiencia, diligencia o en cualquier otra actuación y antes de que la autoridad se pronuncie; XIV. A ser notificada de las resoluciones relativas a las solicitudes de ingreso al Registro y de medidas de ayuda, de asistencia y reparación integral que se dicten; XV. A que el consulado de su país de origen sea inmediatamente notificado conforme a las normas internacionales que protegen el derecho a asistencia consular, cuando se trate de víctimas extranjeras; XVI. A la reunificación familiar cuando por razón del tipo de victimización su núcleo familiar se haya dividido; XVII. A retornar a su lugar de origen o a reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad; XVIII. A acudir y a participar en escenarios de diálogo institucional; XIX. A ser beneficiaria de acciones afirmativas y programas sociales públicos para proteger y garantizar sus derechos; XX. A participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, ayuda, atención, asistencia y reparación integral; XXI. A que las políticas públicas que sean implementadas con base en la presente Ley tengan un enfoque transversal de género y diferencialmente particularmente en atención a la infancia, los adultos mayores y población indígena; XXII. A no ser discriminadas ni limitadas en sus derechos; XXIII. A recibir tratamiento especializado que permita su rehabilitación física y psicológica con la finalidad de lograr su reintegración a la sociedad; XXIV. A acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar la responsabilidad en la comisión del delito o de la violación de los derechos humanos; XXV. A tomar decisiones informadas sobre las vías de acceso a la justicia o mecanismos alternativos; XXVI. A una investigación pronta y efectiva que lleve a la identificación, captura, procesamiento y sanción de manera adecuada de todos los responsables del daño, al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño; XXVII. A participar activamente en la búsqueda de la verdad de los hechos y en los mecanismos de acceso a la justicia que estén a su disposición, conforme a los procedimientos establecidos en la ley de la materia; XXVIII. A expresar libremente sus opiniones e intereses ante las autoridades e instancias correspondientes y a que éstas, en su caso, sean consideradas en las decisiones que afecten sus intereses; XXIX. Derecho a ejercer los recursos legales en contra de las decisiones que afecten sus intereses y el ejercicio de sus derechos; XXX. A que se les otorgue, en los casos que proceda, la ayuda provisional; XXXI. A recibir

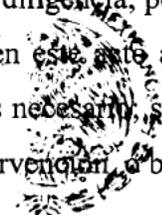
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor de su lengua, en caso de que no comprendan el idioma español o tenga discapacidad auditiva, verbal o visual; XXXII. A trabajar de forma colectiva con otras víctimas para la defensa de sus derechos, incluida su reincorporación a la sociedad; XXXIII. A participar en espacios colectivos donde se proporcione apoyo individual o colectivo que le permita relacionarse con otras víctimas, y XXXIV. Los demás señalados por la Constitución, los Tratados Internacionales, esta Ley y cualquier otra disposición aplicable en la materia o legislación especial. Derechos que de igual forma se encuentran contenidos en el acuerdo A/018/01 emitido por el Titular de esta Institución; de igual manera se le hace de su conocimiento las etapas y el desarrollo de esta Averiguación Previa, así como el procedimiento; [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], licenciado en Psicología de la Dirección de Atención Psicosocial de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, a efecto de le brinden acompañamiento, atención psicológica, contención emocional y/o intervención en crisis y cualquier apoyo en la materia en cualquier momento de la diligencia, por lo que se le pregunta si es su deseo ser asistido por el especialista en Psicología en este acto antes de continuar con la diligencia a lo que manifiesta que por el momento no es necesario, se le comunica que en el momento que el los estime necesario puede solicitar su intervención, o bien que esta autoridad, y su abogado lo estimen pertinente.-----

- - - Acto seguido se le hace saber al compareciente que conforme a lo establecido por el artículo 125 y 127 BIS del Código Federal de Procedimientos Penales, tiene derecho a ser asistido por un abogado para la realización de la presente diligencia, y que toda vez que no tiene defensor designado en la presente indagatoria, se encuentra presente el licenciado [REDACTED] Asesor Jurídico designado por la Comisión Ejecutiva de Víctimas a través del oficio CEAV/AJF/DG/DGAVD/0227/2019 de once de febrero de dos mil diecinueve, manifestando que es su deseo designar al Licenciado [REDACTED], quien se encuentra presente en estas oficinas, asimismo se le hace saber que el motivo de su comparecencia es en atención a su escrito de fecha 24 de enero de 2018, por el cual en su calidad de Víctima Directa solicita al suscrito "... gire oficio al Comisionado Ejecutivo de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en términos del artículo 67 Inciso a) de la Ley General de Víctimas, a efecto de que este proceda a otorgar al suscrito una compensación subsidiaria", y en razón de que resulta necesario contar con el mayor cumulo de elementos de información y documentar adecuadamente su caso para estar en posibilidad de resolver su petición, por lo cual deberá declarar en relación a los hechos, y en relación a los servicios y apoyos que en su caso haya recibido como víctima.-----



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

[REDACTED]

232

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]

- - - Acto continuo esta Representación Social de la Federación derivado de los actos de investigación y en términos del segundo párrafo del artículo 249, en atención al 242, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales procede a realizar preguntas al testigo siendo.-----

--- LA PRIMERA.. ¿Que diga el testigo [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] A LA SEGUNDA.- ¿Que diga el testigo [REDACTED]
[REDACTED]

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]
[REDACTED] A

LA TERCERA.- ¿Que diga el testigo [REDACTED]

[REDACTED] A LA
CUARTA.- ¿Que diga el testigo [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] A LA QUINTA.- Se le pone a la vista [REDACTED]

[REDACTED]. A LA SEXTA.- ¿Que
diga el testigo [REDACTED]

[REDACTED]. A LA SÉPTIMA.- ¿Que diga el testigo [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] A LA OCTAVA.- ¿Que diga el testigo que

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]. A LA

NOVENA.- ¿Que diga el testigo si [REDACTED]

[REDACTED]. A
LA DÉCIMA.- ¿Que diga el testigo [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] A

LA DÉCIMA PRIMERA.- ¿Que diga el testigo [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]

- - - En uso de la palabra el abogado defensor manifiesta que solicito se gire atento oficio a la
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a efecto de que proceda a inscribir a la víctima en el
Registro Nacional de Víctimas y se le otorgue una compensación subsidiaria al igual a que se les
a otorgado a otras víctimas.-----

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

--- Así mismo nuevamente se le da el uso de la palabra a [REDACTED], a efecto de preguntar como se siente de salud física y psicológica, y si requiere de la asistencia del Psicólogo, manifiesta que no es necesario.-----

--- Así mismo, se da intervención al especialista en Psicología licenciado [REDACTED] [REDACTED] quien manifiesta: hasta el momento el compareciente [REDACTED], no ha requerido se le asista, sin embargo se le informa que puede tener un tratamiento psicológico gratuito por lo que le proporciono los datos de contacto para el seguimiento correspondiente.---

--- A petición de la víctima [REDACTED] en términos del artículo 12 Fracción IX, de la Ley General de Víctimas, solicita copia simple de la presente declaración, Acto continuo, en este acto se hace entrega de las copias simples de la declaración solicitada por la víctima indirecta.-----

--- Por lo anterior y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la presente diligencia a las nueve horas con trece minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecinueve firmando al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia legal de lo [REDACTED] de asistencia que firman y dan fe.-----

----- D A M O S F E -----



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

LIC [REDACTED]

LIC [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN
A VÍCTIMAS



Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Asesoría Jurídica Federal
Dirección General

22/02/2019

10:42

235

Oficio No. CEAV/AJF/DG/3476/2019.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2019.

[REDACTED]
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad,
De la Fiscalía General de la República

PRESENTE

Me refiero a su oficio número SDHPDSC/OI/181/2019, mediante el cual solicita la designación de un asesor jurídico que asista a la persona de nombre [REDACTED] en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015. Al respecto me permito informarle que mediante oficio CEAV/AJF/DG/DGAVD/0217/2019, recibido en la sede ministerial a su cargo, el pasado 15 de febrero de 2018, fueron designados los licenciados [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] como asesores jurídicos para que intervengan dentro del expediente antes citado, fungiendo el primero de los nombrados como representante común, por lo que subsisten los nombramientos antes citados para atender la diligencia del próximo 22 de enero a las 17:30 horas, en la que deberá comparecer el [REDACTED]

Agradeciendo su atención, le envío un cordial saludo.

GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



[REDACTED] de Gestión Interno. Para su conocimiento.

[REDACTED]
Ángel Urraza 1137, colonia Del Valle, C.P. 03100, alcaldía Benito Juárez, CDMX
Teléfono: 1000-2000 www.gob.mx/ceav

236



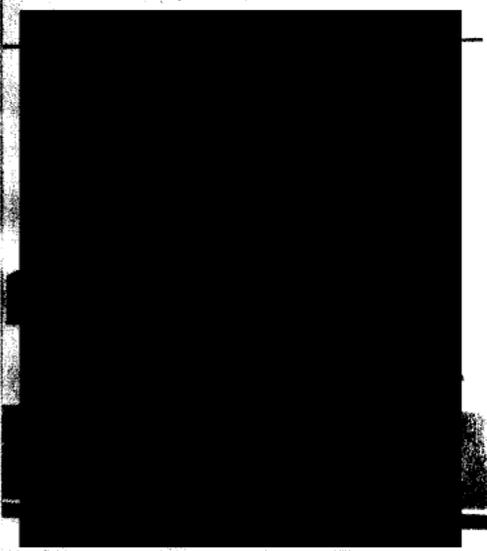
SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad y
Investigación

América
REPS EUREKA

237

CEAV

COMISIÓN ELECTORAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



MÉXICO



CERTIFICACIÓN.

AGENTE GENERAL DE LA FISCALÍA

--- En la Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil diecinueve, el MAESTRO [redacted] [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.---

CERTIFICA

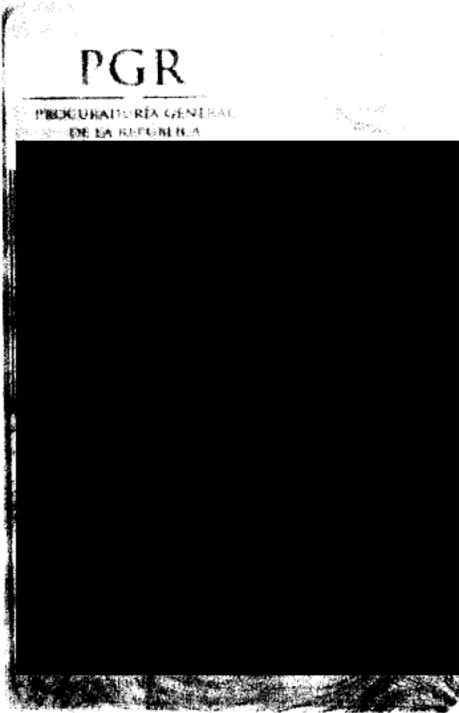
- - Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil (01), concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una sus partes con su original, misma que se tuvo a la vista en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes, Numero 20 [redacted] de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, misma que cotejé y compuise en su contenido, por lo que se ordena agregar al Expediente AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica en los términos conducentes:-----

DAMOS FE.

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

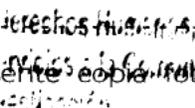


238



CERTIFICACIÓN.

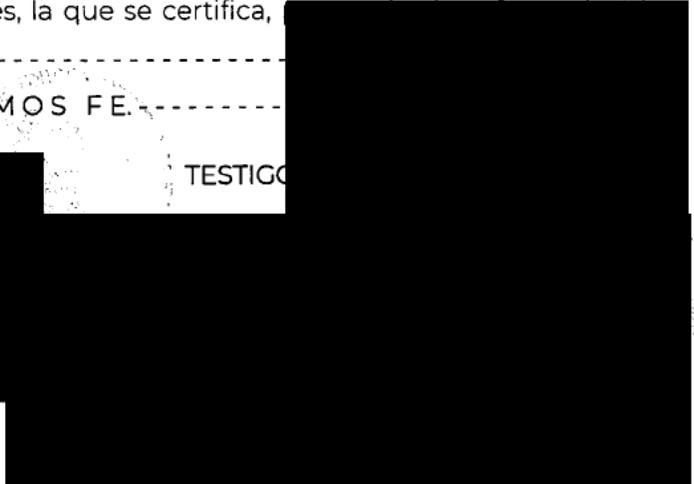
--- En la Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil diecinueve, el MAESTRO [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

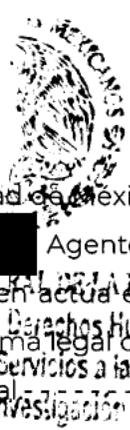


----- CERTIFICA -----
- - Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil (01), concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una sus partes con su original, misma que se tuvo a la vista en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes, Numero 20 [redacted] de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, misma que cotejé y compulse en su contenido, por lo que se ordena agregar al Expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 25 y 208, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica, [redacted] conducentes:-----

----- DAMOS FE. -----

TESTIGO





CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, a veintidós de febrero de dos mil diecinueve, el MAESTRO [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en los términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.

-----CERTIFICA-----

- - Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil (01), concuerdan fiel y exactamente en todas y cada una sus partes con su original, misma que se tuvo a la vista en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes, Numero 20 [redacted] de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, misma que cotejé y compulse en su contenido, por lo que se ordena agregar al Expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, párrafo primero, 25 y 208, párrafo primero del Código Federal de Procedimientos Penales, la que se certifica, p[redacted] conducentes:-----

-----DAMOS FE-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



De: [REDACTED]
 Enviado el: [REDACTED]
 Para: [REDACTED]
 Asunto: [REDACTED]
 Datos adjuntos: [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

243

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, siendo las diecisiete horas con quince minutos del día veintidós de febrero de dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. -----

----- HACE CONSTAR -----

- - TÉNGASE por recibido el correo electrónico de [REDACTED] @sct.gob.mx>, el cual consta de una foja, con el número 3.4.3.-242 de fecha quince de febrero de dos mil diecinueve, suscrito por el Ingeniero [REDACTED] Director General Adjunto de Supervisión y Mantenimiento de Autopistas, enviado el día jueves veintiuno de febrero de dos mil diecinueve a las 02:15 p.m., para [REDACTED] en el que menciona lo siguiente: "En atención a su oficio SDHPDSC/OI/0141/2019, en calidad de representante de la concesionaria de la autopista Puente de Ixtla-Iguala, remita la información requerida a la brevedad posible al C. Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía General de la Republica, asimismo marque copia a dicha Dirección General Adjunta de la atención realizada. Se anexa copia simple del número de oficio SDHPDSC/OI/0141/2019, la cual consta de dos fojas, de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, documental de la cual se da fe de tener a la vista, en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

----- ACUERDO -----

- - - UNICO.- Téngase por recibido la documentación antes descrita y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

----- CÚMPLASE -----

- - - ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal con [REDACTED] que firman y dan fe.-----

----- DAMOS FE -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[Redacted]

De: [Redacted]
Enviado el: [Redacted]
Para: [Redacted]
CC: [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

● ATENTAMENTE

[Redacted]



245

3.4.3.-242

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2019.

Lic. [REDACTED]
Director de Gestión de Recursos y Operación de Bienes Concesionados
BANOBRAS, S.N.C.
Presente:

Me refiero al oficio No. SDHPDSC/01/0141/2019 de fecha 7 de febrero de 2019, mediante el cual el Mtro. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía General de la República, solicita con carácter de urgente a esta Secretaría la videograbación captada por la cámara de video de la caseta 3 de la Plaza de Cobro "Iguala", de la autopista Puente de Ixtla-Iguala, correspondiente al 26 de septiembre de 2014 entre las 21:55 y las 21:59 horas, en relación con las investigaciones que se siguen por la desaparición de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, los días 26 y 27 de septiembre de 2014.

El solicitante indica que dicha videograbación es referida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la Recomendación 15 VC/2018 del caso Ayotzinapa.

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 5, 17 fracción VI, 62 y 70 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 28, 30 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XV y 20 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, le solicito, en su calidad de representante de la Concesionaria de la autopista Puente de Ixtla-Iguala, permitirme la información requerida a la brevedad posible al C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Fiscalía General de la República, a sus instalaciones ubicadas en Avenida Insurgentes Número 29 [REDACTED] de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México y, asimismo marque copia a esta Dirección General Adjunta de la atención realizada o, en su caso, manifieste la imposibilidad jurídica o material que se tenga para ello.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

[REDACTED]
Director General Adjunto de Supervisión Física de Autopistas

C.c.p. C. Director General de Desarrollo Carretero, SCT. Presente.
C. Director General Adjunto de Seguimiento de Concesiones de Autopistas, DGDC. Presente.
C. Agente del Ministerio Público de la Federación, Oficina de Investigación de la SDHPDSC, FGR. Presente.
Archivo

Pegado [REDACTED]

[REDACTED]
Insurgentes Sur 1089, Colonia Noche Buena, C.P. 05720
Juárez, CDMX. T: 01 (55) 5482 4200 ext. 16005 www.sct.gob.mx

246

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/0141/2019.

Ciudad de México, a 7 de Febrero de 2019.

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



INGENIERO

SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
P R E S E N T E.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, y por este conducto en cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en la indagatoria citada al rubro y en seguimiento a las investigaciones que se siguen por la desaparición de los estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero, me permito solicitar a Usted su valiosa colaboración para que de no existir impedimento alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que se proporcione copia del video de la caseta número 3 de Iguala de la Independencia, estado de Guerrero en donde se aprecia que a las 21:57 del 26 de septiembre de 2014, cruza el llamado "Quinto Autobús" ECOTER 3278 propiedad de la empresa Transportes Cuernavaca, Cuautla, Axochiapan, Jojutla y Anexas, Estrella Roja S.A. de C.V , agradeciendo se remita una grabación que incluya un minuto antes y después de la grabación solicitada.

Cabe señalar que dicha grabación es referida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la Recomendación 15 VG/2018 en el caso Ayotzinapa.

Lo anterior se funda en lo dispuesto por los artículos 1, 21, 102 apartado A, 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Convención Americana sobre los Derechos Humanos que crea la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos ratificada por México el 2 de marzo de 1981 y depositado el 24 del mismo mes y año. 1 fracción I, 2 fracción II, 15. párrafo primero, 16. párrafo segundo, 168, 180, 206, 208, 214 y 215 del Código Federal de Procedimientos Penales; 5. fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; 17 de la Ley de Amparo, 1 y 3, inciso a) fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Colonia de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México

247

FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/0141/2019.

Ciudad de México, a 7 de Febrero de 2019.

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Hago de su conocimiento que el video solicitado deberá ser remitido a las instalaciones que ocupa esta Oficina, ubicada Avenida Insurgentes, Numero 20, [REDACTED] de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. [REDACTED]

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterar a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración

ATENTAMENTE.

EL AGENTE DEL [REDACTED] RACIÓN.

M

V

L

D

c

SDSC - Para su conocimiento - Presidente

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - -En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas, del día viernes veintidós de febrero del año dos mil diecinueve.-----

---TENGASE por recibido el Registro de Documentos con número de Id 9184, por medio del cual se anexa el oficio con número SDHPDSC/DGPCDHQI/1062/2019, de fecha veintidós de febrero del año en curso, signado por el Director General de la Dirección General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección, dirigido al Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, por medio del cual informa que en atención al requerimiento SDHPDSC/OI/0206/2019, se giró la solicitud número SDHPDSC/DGPCDHQI/603/2019, al Titular de la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sin que hasta la fecha el Organismo Nacional haya emitido pronunciamiento de dicha petición; documento que se recibe en copia simple, asimismo señala que el veintiuno del presente mes y año se envió el recordatorio con número SDHPDSC/DGPCDHQI/1112/2019.-----

---Documento constante de cuatro fojas útiles de las cuales se da fe ministerial de tener a la vista.-----

---Por lo anterior es de acordarse y se:-----

ACUERDA

---PRIMERO.- Agréguese el oficio anteriormente descrito a los autos de la presente indagatoria, a efecto de que surta los efectos legales correspondientes.-----

---SEGUNDO.- Practíquense todas y cada una de las diligencias necesarias para la debida integración del expediente en que se actúa hasta su conclusión sirviendo el presente acuerdo para su realización.-----

---Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción II y XI, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4, fracción I, apartado A), inciso b), 10 fracción X, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República.-----

CÚMPLASE

---Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa legalmente con [REDACTED] final firman y dan fe de todo lo actuado. ---

D A M O

[REDACTED]

[REDACTED]

OS DE ASISTENCIA

LIC. [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN 249

id 9184
Número: SDHPDSC/DGPCDHQI/1062/2019
Fecha: 22/02/2019 Fecha del turno: 22/02/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: PGR, SDHPDSC, DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0206/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA UN INFORME REFERENTE A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA VIDA, LA SEGURIDAD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE [REDACTED] ANTE LA COMISION DE LOS DERECHOS [REDACTED]

Observaciones:

[REDACTED]

[REDACTED]

249
19:00

SDHPDSC-DGPCDHQI-1062-

LISTA DE ACUSES DEL DOCUMENTO: 2019

250

Nombre o Dependencia	Acuse	Fecha Acuse	Fecha Entrega	Concluido	Turnado
SDHPDSC - SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCION DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD			22/02/2019 11:05:58 a.m.	NO	NO
CCP HERRERIAS GUERRA SARA IRENE			22/02/2019 11:05:58 a.m.		
SDHPDSC-OI-OFICINA DE INVESTIGACION			22/02/2019 11:05:58 a.m.	NO	NO
D HIGUERA BERNAL ALFREDO			22/02/2019 11:05:58 a.m.		

D= DIRIGIDO A, CCP= CON COPIA PARA, T= TURNADO A, TCCP= COPIA DE TURNO EN VERDE JEFES DE AREA

=Documento recibido en perfil de área con acuse

=Documento recibido en perfil de área sin acuse

=Documento que no fue recibido en perfil de área pero algunos puestos del área si lo recibieron

=Documento recibido en perfil de puesto ó personal con acuse

=Documento recibido en perfil de puesto ó personal sin acuse

ESTADO MEXICANO
SECRETARÍA DE LA FISCALÍA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

9184 251
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA
EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN

EXPEDIENTE: CNDH/1/2014/6432/Q/VG recomendación 15/VG/2018
QUEJOSO: De oficio
AGRAVIADOS: Estudiantes de la Escuela Normal Rural
Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa
DAQ-1031-14-10

RECIBIDO
27 FEB 2019
17:25

Oficio No. SDHPDSC/DGPCDHQI/1062/2019

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2019
'2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata'

Asunto: En atención al diverso
SDHPDSC/OI/0206/2019

Licenciado
ALFREDO HIGUERA BERNAL
Titular de la Oficina de Investigación de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad
Presente

Hago referencia al diverso SDHPDSC/OI/0206/2019 de 19 del presente mes y año, signado por el licenciado [REDACTED], Subdirector de Área de esta Oficina de Investigación, mediante el cual solicitó un informe referente a la implementación de medidas precautorias necesarias para garantizar la vida, la seguridad y la integridad física de [REDACTED], ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le informo que se atendió dicho requerimiento girando oficio SDHPDSC/DGPCDHQI/603/2019 del 05 de febrero de 2019, al maestro [REDACTED], Titular de la oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sin que hasta la fecha se haya emitido pronunciamiento de dicha petición por parte de dicho Organismo Nacional, asimismo el 21 del presente mes y año, se envió al Organismo Nacional recordatorio mediante oficio SDHPDSC/DGPCDHQI/1112/2019; por lo anterior se sugiere, de considerar pertinente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que la información sea solicitada al Titular de la Oficina Especial, misma que cuenta con oficinas [REDACTED]

Avenida Insurgentes número 20, [REDACTED] Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México, c.p. 06700, (55) 53460000 Cisco [REDACTED] www.pgr.gob.mx



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA
EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN

[Redacted]

Finalmente, hago de su conocimiento que los documentos que se anexan contienen datos que le son transmitidos únicamente con fines de identificación para el ejercicio de sus funciones, por lo que solicito sean debidamente protegidos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110, 113 y 117, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que su incumplimiento puede ser sancionado de acuerdo a las disposiciones administrativas o penales que correspondan.

Sin otro particular, le env

[Redacted]

"El Director General en términos de lo dispuesto en el artículo 117, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Federación y 1, 3, inciso H), fracción I, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República."

creto por
del Diario
General

Subprocuraduría
de Prevención del Delito
y Servicios a la Comunidad
Oficina de

[Redacted]

Anexo: Copia del oficio SDHPDSC/DGPCDHQI/603/2019.

c.c.p. Maestra Sara Irene Herrerías Guerra.- Subprocuradora de la Fiscalía General de la República.- Para su conocimiento.- Presente. Expediente y Minutario.

Revisó:	[Redacted]
Vo. Bo.	[Redacted]
Supervisó:	[Redacted]

Avenida Insurgentes número 20, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, c.p. 06700, (55) 53460000 Cisco [Redacted] www.pgr.gob.mx



**SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA
EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN**

252

COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS

EXPEDIENTE: CNDH/1/2014/6432/Q/VG recomendación 15/VG/2018

QUEJOSO: De oficio

AGRAVIADOS: Estudiantes de la Escuela Normal Rural
Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa

DAQ-1031-14-10

06 FEB. 2019

OFICIALÍA DE PARTES

FOLIO _____

ACUSE

Oficio No. SDHPDSC/DGPCDHQI/603/2019
Ciudad de México, a 05 de febrero de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"
Asunto: En relación con el diverso
CNDH/OEPCI/0272/2018

MAESTRO

TITULAR DE LA OFICINA ESPECIAL PARA EL "CASO IGUALA"
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
PRESENTE

En alcance al diverso SDHPDSC/DGPCDHQI/8078/2018 de 30 de noviembre de 2018 y en atención al oficio CNDH/OEPCI/0272/2018 del 28 del mismo mes y año, signado por el licenciado [REDACTED], visitador Adjunto de esa Oficina Especial, mediante el cual solicitó la implementación de medidas precautorias en favor de los señores [REDACTED]

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le informo que se recibió el diverso 0108/2019 de 30 de enero de 2019, signado por el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación mediante el cual solicita información en relación a las direcciones o lugares dónde puedan ser localizados así como sus números de contacto telefónico [REDACTED]

[REDACTED] p anterior para estar en posibilidad de continuar con el cumplimiento de la solicitud respecto a proporcionar medidas precautorias a favor de las personas antes mencionadas.

Por lo anterior, de la manera más atenta y respetuosa solicito su valiosa colaboración giro sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de verificar si se cuenta con los datos de localización solicitadas por el agente del Ministerio Público de la Federación antes mencionado y estar en posibilidad de atender dicha petición.

Avenida Insurgentes número 20, [REDACTED] Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México, C.P. 06700, (55) 5460000 Cisco [REDACTED] www.pgr.gob.mx





SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA
EN DERECHOS HUMANOS, QUEJAS E INSPECCIÓN

EXPEDIENTE: CNDH/1/2014/6432/Q/VG recomendación 15/VG/2018

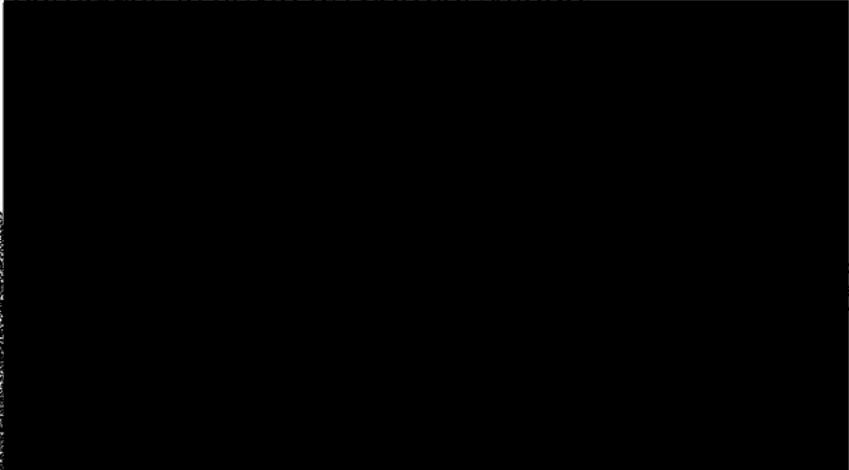
QUEJOSO: De oficio

AGRAVIADOS: Estudiantes de la Escuela Normal Rural
Raúl Isidro Burgos de Ayotzinapa

DAQ-1031-14-10

Finalmente, hago de su conocimiento que los documentos que se anexan contienen datos que le son transmitidos únicamente con fines de identificación para el ejercicio de sus funciones, por lo que solicito sean debidamente protegidos de conformidad con lo dispuesto por los artículos 110, 113 y 117, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que su incumplimiento puede ser sancionado de acuerdo a las disposiciones administrativas o penales que correspondan.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo



Director General
Artículo 63 del Reglamento

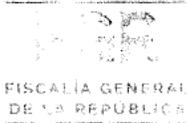


Anexo: Copia del oficio 15/VG/2018.

cc: Maestra Sara Irene Herrera Guerra, Subprocuradora de la Fiscalía General de la República, para su conocimiento. Presente.
Expediente 15/VG/2018

Revisó: [Redacted]
Va. Por: [Redacted]
Supervisor: [Redacted]

Avenida Insurgentes número 20, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc,
Ciudad de México, c.p. 06700, teléfono 560003 Gisco [Redacted] www.pgr.gob.mx



Handwritten initials and marks in the top right corner.

ACUERDO RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
NUMERO DE OFICIO: PF/DIVINT/CST/1136/2019

---En la Ciudad de México, a las diecinueve horas con cuarenta minutos del día veintidós de febrero del año dos mil diecinueve. -----

- - - **TÉNGASE** por recibido el **Turno Id 9180** de veintidós de febrero de dos mil diecinueve, en el que se entrega oficio **PF/DIVINT/CST/1136/2019** de diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, constante de **once fojas**, firmado por el Coordinador de Servicios Técnicos, en la División de Inteligencia, de la Policía Federal, mediante el cual informa **"me permito enviar a usted, copia del oficio número PF/DIVINT/CST/DGCAAR/0616/2019, firmado por el Comisario Lic. [REDACTED], Director del Centro de alertas y atención de riesgos, a través del cual informa a esta coordinación, los resultados que se obtuvieron al realizar la consulta en el Sistema SUIC de plataforma México de las personas en cita, con un nexo de 09 (nueve) fojas útiles por una sola de sus caras rubricadas en original."** -----

- - - Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista y se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

- - - Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 82, 168, 180, 206, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es de acordarse y se: -----

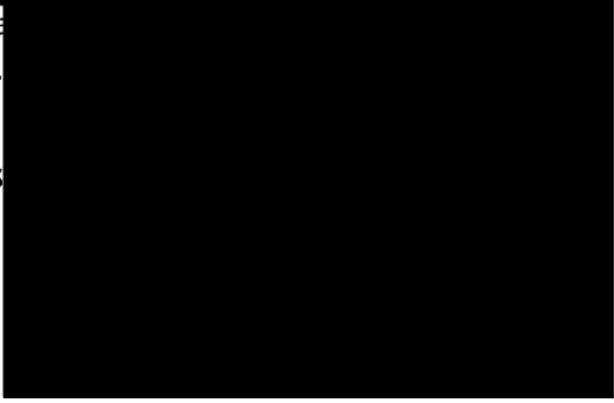
ACUERDA -----

- - - **ÚNICO.** - Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

CUMPLASE -----

- - - Así lo acordó y firmó el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Fiscalía General de la República, y [REDACTED] en asistencia que al final firman y dan fe. -----

AMOS F
OS DE ASIS



OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

258
254

Id: 9180
Número: PF/DIVINT/CST/1136/2019
Fecha: 19/02/2019 Fecha del turno: 22/02/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Estado: SEGUIMIENTO
Quién remite: COMISARIO [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: POLICÍA FEDERAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/175/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA ANTECEDENTES EN LA BASE DE DATOS "PLATAFORMA MÉXICO", EN EL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN CRIMINAL DE [REDACTED] AL RESPECTO REMITE COPIA DE OFICIO PF/DIVINT/CST/DGCAAR/0616/2019

Observaciones:

[REDACTED]

Recibido
[REDACTED]

256 760

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INTELIGENCIA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS

DIRECCION GENERAL DEL CENTRO DE ALERTAS Y ATENCIÓN DE RIESGOS

OFICIO No. PF/DIVINT/CST/DGCAAR/0616/2019.

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2019.

Asunto: Respuesta al Volante
PF/DIVINT/CST/00577/2019.

16:15

Comisario Jefe
Coordinador de Servicios Técnicos
Presente.

En atención a lo solicitado al Área de Servicios de Información perteneciente al Cuadrante de Seguridad del Centro de Alertas y Atención de Riesgos por medio del oficio PF/DIVINT/CST/00577/2019 y su antecedente en el volante PF-DIVINT-1243-2019, en concordancia con el oficio OCG-19-02-01949, en atención al oficio AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, de fecha 14 de Febrero de 2019, mediante el cual solicita:

"...realicen una investigación exhaustiva y minuciosa, en sus bases de datos "Plataforma México", así como en todas las herramientas que tenga a su disposición, e informe si existe antecedente alguno relacionado a identificaciones (fotografías), domicilios particulares, licencias de conducir, credenciales para votar, registro público vehicular; lo anterior respecto de del C. [REDACTED], quien fungió como encargado del despacho de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal en 2014, y [REDACTED] quien fungió como encargado de despacho de la Presidencia Municipal en 2014.

Al respecto, hago de su superior conocimiento: LOS RESULTADOS QUE SE OBTUVIERON AL REALIZAR LA CONSULTA DE DOS PERSONA, EN EL SISTEMA "SUIC" DE PLATAFORMA MÉXICO:

- REGISTROS DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y REGISTRO PUBLICO VEHICULAR A NOMBRE DE: [REDACTED]
- REGISTROS DE PASAPORTE A NOMBRE DE: [REDACTED]
- REGISTROS DE LICENCIAS DE CONDUCIR A NOMBRE DE: [REDACTED]

00003452



[REDACTED] CON FECHA DE NACIMIENTO [REDACTED]

PERSONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

Apellido: [REDACTED]
 Nombre: [REDACTED]
 Fecha de Nacimiento: [REDACTED]
 Estado: [REDACTED]
 RFC: [REDACTED]
 CURP: [REDACTED]
 Sexo: [REDACTED]
 Nacionalidad: [REDACTED]
 Residencia: [REDACTED]
 Clave de Distrito: [REDACTED]
 Municipio: [REDACTED]
 Edificio: [REDACTED]
 Calle: [REDACTED]
 P.O. Box: [REDACTED]
 Ap. Postal: [REDACTED]
 Estado: [REDACTED]
 Municipio: [REDACTED]
 Ciudad: [REDACTED]
 Colonia: [REDACTED]
 Clave de Distrito: [REDACTED]
 Municipio: [REDACTED]
 Estado: [REDACTED]

DESCRIPCIONES
 [REDACTED]

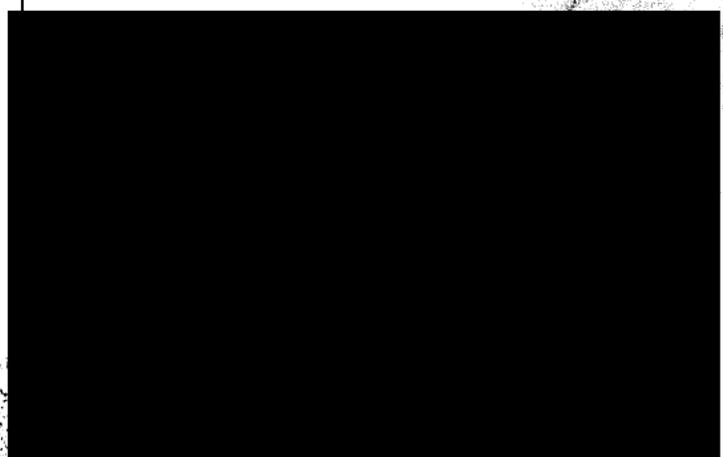
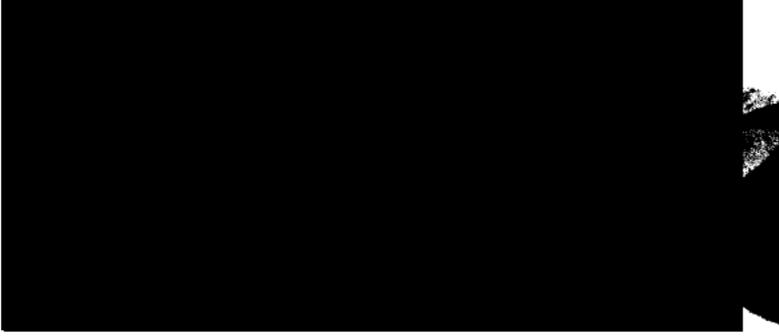
DOMICILIO
 Calle: [REDACTED]
 Colonia: [REDACTED]
 No. Ext: [REDACTED]
 No. Int: [REDACTED]
 Teléfono: [REDACTED]
 C.P.: [REDACTED]
 Estado: [REDACTED]
 Municipio: [REDACTED]
 Ciudad: [REDACTED]

[Handwritten signature]

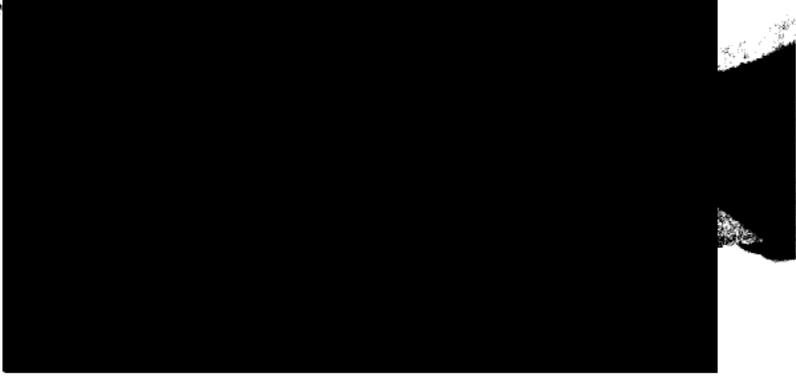
"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO".

257

258



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos



"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO."

259



"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO".

REGISTRO PUBLICO VEHICULAR



Datos del Vehículo		Propietario	
Placa	[Redacted]	Tipo Pasajero	[Redacted]
Modelo	[Redacted]	M. Registro	[Redacted]
Expediente	[Redacted]	Act. 101/07	[Redacted]
Sub-modelo	[Redacted]	Propietario	[Redacted]
Color	[Redacted]	Color	[Redacted]
Indicador de tipo	[Redacted]	Estado	[Redacted]
Motor	[Redacted]	Municipio	[Redacted]
En. Registro	[Redacted]	Tipo de Comercio	[Redacted]
Estado	[Redacted]		
SEV	[Redacted]		
MOTIVACION			
En. C.	[Redacted]		
MURM	[Redacted]		
Clase	[Redacted]		
Fecha Registro	[Redacted]		
Clase F. J. R. D.	[Redacted]		

"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116. POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO."

CON FECHA DE NACIMIENTO

PASAPORTE

SECRETARÍA DE SEGURIDAD NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS Y ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS
FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN
Módulo de Atención al Ciudadano
Módulo de Atención al Ciudadano
Fondo de Atención al Ciudadano
Código de Atención al Ciudadano



"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116. POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO".

261

CON FECHA DE NACIMIENTO

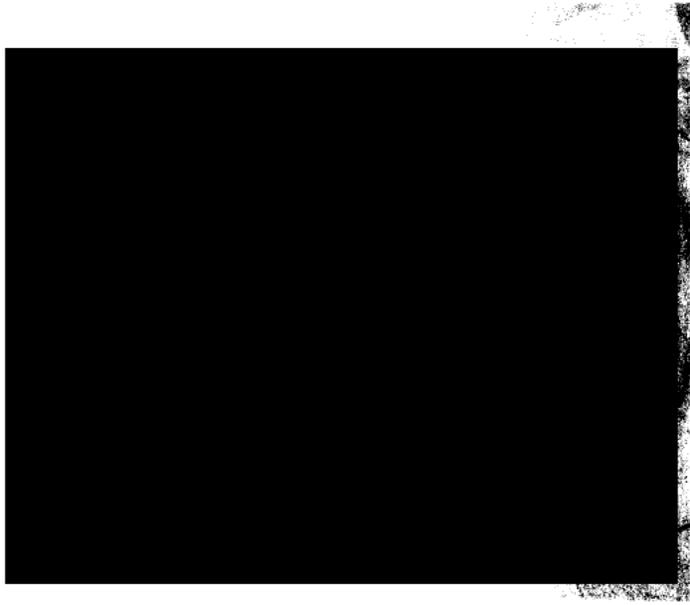
LICENCIA DE CONDUCIR



GENERAL DE L
de Derechos
y Servicios a
e Investigaci

Datos de la Licencia

- 1. Pa. LNC
- 2. Adm. 2012
- 3. May. 2014
- 4. RFC
- 5. CURP
- 6. Fecha de Expedición
- 7. Lugar de Expedición
- 8. Tipo
- 9. Causa de Emisión
- 10. Ed. 1115
- 11. Cat.
- 12. C. 1115
- 13. C. 1115
- 14. Teléfono
- 15. Asesor
- 16. Fecha de Expedición
- 17. P. 1115



"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO."

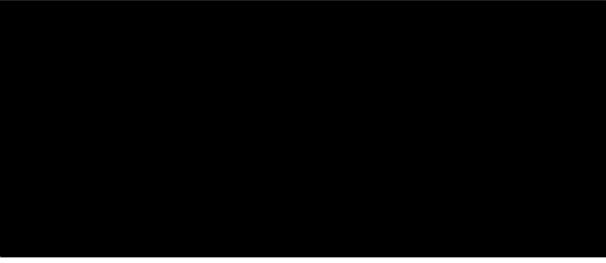
262

LICENCIA DE CONDUCIR



GENERAL DE LA REPUBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
e Investigación

datos de la licencia



A. Género
A. Tipo de licencia
M. Fecha de expedición
R.F.C.
CURP
P. Fecha de emisión
P. Fecha de vencimiento
T. Tipo de licencia
O. Tipo de expedición
E. Fecha de expedición
L. Lugar de expedición
C. Tipo de licencia
R. Fecha de expedición
E. Fecha de expedición
P. Fecha de expedición
C. Tipo de licencia

"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO."

CON FECHA DE NACIMIENTO

LICENCIA DE CONDUCIR

Datos de la Licencia

Fecha de Nacimiento: [Redacted]
 Sexo: [Redacted]
 Estado Civil: [Redacted]
 Fecha de Expedición: [Redacted]
 Lugar de Expedición: [Redacted]
 Tipo: [Redacted]
 Centro de Expedición: [Redacted]
 Estado: [Redacted]
 Género: [Redacted]
 Deberes: [Redacted]
 C.O.: [Redacted]
 Expiración: [Redacted]
 Expiración: [Redacted]
 Fecha de vencimiento: [Redacted]
 Vigencia: [Redacted]

BRAS DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

"EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA ESTÁ CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y RESERVADA, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 100, 113 Y 116, POR LO QUE SE DEBERÁN ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD DE LOS DATOS PERSONALES Y EVITEN SU ALTERACIÓN, PÉRDIDA, TRANSMISIÓN, DIFUSIÓN Y ACCESO NO AUTORIZADO".

283
266

**ACUERDO DE DILIGENCIAS
RELACIONADO CON LA RECOMENDACIÓN 15VG/2018 "CASO IGUALA"**

- - - En la Ciudad de México, siendo las diecinueve horas con cuarenta y cuatro minutos del día 22 veintidós de febrero de dos mil diecinueve. - - -

- - - VISTO el estado que guarda la presente indagatoria y derivado de la recomendación número 15VG/2018 "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuyo título es "SITUACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DE IGUALA EL DÍA DE LOS HECHOS, en cual señala, entre otras cosas, lo siguiente: - - -

- - - "... II. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICÍAS DE CARRERA EN EL PERIODO 2012-2014 POR LOS MUNICIPIOS DE IGUALA Y COCULA... b) ...". El H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cocula, a través del oficio sin número del 5 de junio de 2015, por conducto del doctor [REDACTED] entonces Síndico Procurador, informó a este Organismo Nacional que la documentación relacionada con el personal de seguridad pública se encontraba en resguardo de la Policía Federal. Por esta razón, mediante el oficio número CNDH/OEPCI/O13412018, del 31 de mayo de 2018, la CNDH solicitó al Comisionado Nacional de Seguridad, proporcionara copia certificada de la documentación relacionada con el personal de seguridad pública del Municipio de Cocula. El 6 de julio de 2018, el Director General de Apoyo Jurídico de la Comisión Nacional de Seguridad, a través del oficio número SEGOB/CNS/IG/DGAJ1434012018, remitió a este Organismo Nacional la respuesta formulada por la Unidad de Derechos Humanos de la Policía Federal. Esta autoridad informó que no contaba en "físico ni magnético" con la documentación requerida y sólo encontró documentos relativos a la puesta a disposición de la licenciada [REDACTED] quien se desempeñaba como Asesora Jurídica de Seguridad Pública del Municipio de Cocula. La respuesta proporcionada por la Policía Federal en el sentido de que no cuenta con la documentación de personal de seguridad pública del Municipio de Cocula, aunada al hecho de que en la Averiguación Previa iniciada por la PGR con motivo de los hechos de Iguala, tampoco obra esta documentación, haría presumir que el Síndico Municipal de Cocula dio una respuesta evasiva, lo cual habría entorpecido las investigaciones del Caso Iguala, situación que tendrá que ser investigada por la PGR.152 (EVIDENCIAS 18, 19 y 20) - - -

- - - De lo anterior se advierte la necesidad de verificar la información remitida a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por parte del Doctor [REDACTED] y poder establecer si efectivamente dio una respuesta evasiva al Organismo de Derechos Humanos, por ello se hace necesario citar al Doctor [REDACTED] quien tiene como domicilio [REDACTED] Municipio de Cocula, Estado de Guerrero, para que declare en relación a lo manifestado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el día jueves veintiocho de febrero del dos mil diecinueve a las diez horas, en el domicilio que ocupa esta Representación Social de la Federación, sito en Avenida de los Insurgentes número veinte, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700 (cero, seis, siete, cero, cero), para lo cual deberá de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrá hacerse acompañar por abogado o persona de su confianza para que la asista en el desarrollo de la citada diligencia, asimismo, apercibido que en caso de no comparecer en la hora y fecha señalada se hará acreedor a una multa consistente en 30 días de salario mínimo general vigente para la Ciudad de México en términos del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales, de igual forma, solicitar al licenciado [REDACTED] Titular de la Policía Federal Ministerial para que designe personal bajo su mando a fin de notificar al ciudadano [REDACTED] para que se entregue el citatorio y de igual forma que una vez que se cuente con el acuse de recibido de

Avenida Insurgentes Número 20, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc,
Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel.: (55) 53 46 00 00

254
267

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

dicho citatorio remita el original a esta autoridad federal-----
----- En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 125, 168, 180 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es de acordarse y se, -----

ACUERDA

----- PRIMERO. Cítese a [REDACTED], a fin de dar cumplimiento a lo señalado en supra líneas cuerpo del presente documento -----

----- SEGUNDO.- Gírese oficio al licenciado [REDACTED] -----

CUMPLASE

----- Así lo acordó y firma el [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación [REDACTED] con testigos de asistencia que -----

Testigo de asistencia.

----- RAZÓN.- El personal que actúa, hace constar número SDHPDSC/OI/0230/2019 y SDHPDSC/OI/0 [REDACTED] dando cumplimiento al acuerdo que [REDACTED] legales a que haya lugar. -----

Y Servicios a la Comunidad
e Investigación

Testigo de asistencia.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

255
268

ACUSE

Ciudad de México, a 22 de febrero del 2019.

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL.
Dom. Av. Casa de Moneda No 333
Col. Lomas de Sotelo CP. 11200
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 16, 21 y 102, apartado "A", 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos; 1, fracción I, 2, fracción II, 113, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5 fracción I y VIII y Sexto y Décimo Segundo Transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, en relación con la investigación al rubro mencionada respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala de la Independencia, estado de Guerrero, me dirijo a Usted muy atentamente, solicitándole gire sus apreciables instrucciones en caso de no haber inconveniente legal alguno a quien corresponda para que designe personal a su mando, para que realicen lo siguiente:

- Entregar el oficio número 0230 del día de la fecha dirigido a la persona de nombre [REDACTED] para que una vez que sea entregada dicha documentación, se envíe a esta Representación Social de la Federación el acuse original correspondiente.
- Realizar un informe pormenorizado a la brevedad posible, recordándole que el presente punto es enunciativo y no limitativo por lo que deberá realizar las investigaciones necesarias y suficientes para dar con las personas en mención.



No omito señalar que la información contenida en el presente oficio, tiene el carácter de confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que no debe ser divulgada. Lo anterior, a fin de salvaguardar dicha secrecía, ya que respecto de las actuaciones de la averiguación, lo imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República. Asimismo, es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, agradezco la atención que se sirva prestar al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

AGENTE ADSC [REDACTED] CA.

[REDACTED]

Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República.- Para su Presente.

Avenida Insurgentes número 20, [REDACTED], Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700. Tel. 53460000 Ext. [REDACTED].

256
169

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Ciudad de México, a 22 de febrero del 2019.



C. [REDACTED]
[REDACTED]

Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 20, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción II, 103, 125, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, fracción I, Apartado A, incisos b) y f), 9, 10, 22, fracción II, inciso a) y 63 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y Tercero y Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, solicito a Usted en su carácter que ostenta, hago de su conocimiento que se le cita para que comparezca ante esta Representación Social de la Federación, el día **JUEVES 28 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, a las 10:00 (diez horas)**, en el domicilio que ocupa esta Representación Social de la Federación, ubicado en Avenida Insurgentes, número 20, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtemoc, Ciudad de México, C.P. 06700, a efecto de que rinda declaración ministerial, respecto de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de 2014 en el Estado de Guerrero, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrá hacerse acompañar por abogado o persona de su confianza para que la asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Apercibida que en caso de no comparecer en la hora y fecha señalada se hará acreedor a una multa consistente en 30 días de salario mínimo general vigente para la Ciudad de México en términos del artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Hago de su conocimiento que quedo a sus órdenes en el correo electrónico [REDACTED] para cualquier duda o aclaración.

No omito señalar que la información contenida en el presente oficio, tiene el carácter de confidencial para la Fiscalía General de la República, por lo que no debe ser divulgada. Lo anterior, a fin de salvaguardar dicha secrecía, ya que respecto de las actuaciones de la averiguación, lo imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; asimismo, es importante destacar que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA OFICINA [REDACTED] DE LA REPUBLICA.

C.c.p. Lic. Alfredo Higuera Bernal- Titular de la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República.- Para su conocimiento.....- Presente.



257
270

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- México, Ciudad de México, el día veintidós de febrero de dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 párrafo primero y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

-----HACE CONSTAR-----

--- Que siendo la hora y la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios para la búsqueda y localización de los estudiantes desaparecidos de la escuela normal Isidro Burgos de Ayotzinapa, esta Representación social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos e información estima necesario se gire oficio al licenciado [REDACTED], Director de Área de Procesos de la Oficina de Investigación del Caso Iguala, para que mediante su conducto solicite al agente del ministerio público federal adscrito al juzgado primero de distrito de procesos penales federales en el estado de Tamaulipas, copias debidamente certificada de la ampliación de declaración de César Nava Gonzalez, emitida el 20 de julio de 2015, la cual obra dentro de la causa penal número 100/2014-VII, anterior por la recomendación número 15VG/2018, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre la investigación de Violaciones graves a los derechos humanos con motivo de los hechos ocurridos los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce en Iguala de la Independencia en el estado de Guerrero.-----

--- Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas de parte del procedimiento de los hechos que dieron origen a la presente, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, inciso A), subinciso b), V y IX, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente y se: -----

-----A C U E R D A-----

--- ÚNICO.- Gírese atento oficio al licenciado [REDACTED] Director de Área de Procesos de la Oficina de Investigación del Caso Iguala atendiendo el asunto antes mencionando.-----

---Siendo todo lo que se tiene que hacer constar en la presente, firmando los que en ella intervinieron y dan fe.-----

[REDACTED]		[REDACTED]	
		[REDACTED]	
LIC [REDACTED]	TESTIGOS DE ASISTENCIA		LIC [REDACTED]
	[REDACTED]	[REDACTED]	



FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Ciudad de México, a 22 de Febrero de 2019

OFICIO: SDHPDSC/OI/0227/2019

LICENCIADO [REDACTED]

DIRECTOR DE ÁREA DE PROCESOS DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DEL CASO IGUALA.

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales (de acuerdo al Artículo Tercero Transitorio por el que se expide el Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2014); todos en relación al transitorio Tercero de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la Republica, por lo anterior me dirijo a Usted, y toda vez que derivado de la recomendación 15VG/2018, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre la Investigación de Violaciones Graves a los Derechos Humanos con motivo de los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en Iguala de la Independencia Guerrero; Por lo anterior en carácter de EXTRA URGENTE y de acuerdo al punto 14. HECHOS DE DEAPARICION DE UN GRUPO DE NORMALISTAS DE AYOTZINAPA EN EL "PUENTE DEL CHIPOTE" DE IGUALA; se le solicita lo siguiente:

- 1. Se solicite al agente del Ministerio Público Federal adscrito al Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas, copia debidamente certificada de la ampliación de declaración de [REDACTED], emitida el 20 de julio de 2015, la cual obra dentro de la causa penal número 100/2014-VII.

Sin otro particular, quedo de Usted agradeciendo sus finas atenciones.

[REDACTED]

[REDACTED]

RECIBI OFICIO

[REDACTED]

FEB/19

C.C.P. DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL; TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN DEL CASO IGUALA, DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.

ACUERDO MINISTERIAL

254
272

--- En la Ciudad de México, siendo las once horas con veinticinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, ante la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, *y atendiendo a lo dispuesto en el **Oficio Circular No. 08/2018** emitido en fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial de la Federación donde se instruye a los titulares de las diversas áreas de la Procuraduría General de la República, lo siguiente:* Artículo **SEGUNDO:** "Se les instruye hacer del conocimiento al personal adscrito o bajo su cargo que privilegien el uso de las herramientas informáticas que se tienen con otras dependencia o instituciones que conforme a su competencia tengan acceso, para el desarrollo de sus funciones"; Con dos testigos de asistencia que al final firman.-----

ACUERDA RECEPCIÓN DE DOCUMENTO-----

--- **PRIMERO:** Se recibe **VIA ELECTRONICA**, el Oficio **SEFINA/SI/DCR/RCO/695/2019**, de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, firmado por el Licenciado [REDACTED], director General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, constante de una foja útil mediante el cual da respuesta al **Oficio SDHPDSC/OI/00016/2019**.-----

--- **SEGUNDO:** Se advierte de su contenido que se realizó una búsqueda en la base de datos del Padrón de Impuestos Estatales, en el cual se solicita informe, si se encuentra registro a nombre de la empresa denominada [REDACTED] específicamente en el año 2014; [REDACTED] y:-----

--- **TERCERO:** Glosar las actuaciones al expediente para dar continuidad a la integración y perfeccionamiento de la indagatoria **AP/PGR/SDHPDSC/001/12015**.-----

--- Así lo acordó y firma la Licenciada [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Procuraduría General de la República, quien actúa en términos de los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que al final firman y dan fe.-----

[REDACTED]

[REDACTED]



GUERRERO



Finanzas
y Administración
de Ingresos

260
273

AC



cción: Subsecretaría de Ingresos.
Dirección General de Recaudación.
Departamento de Registro y Control de Obligaciones.
Oficio: SEFINA/SI/DGR/RCO/695/2019.
Asunto: Se envía respuesta.

Chilpancingo, Gro., a 20 de febrero de 2019

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
GLORIETA DE LOS INSURGENTES NÚM. 20, COLONIA ROMA NORTE,
ALCALDÍA CUAUHTÉMOC; C.P. 06700
CIUDAD DE MÉXICO.

En atención a su Oficio número: **SDHPDSC/OI/00016/2019, Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, de fecha 11 de Enero del año en curso, mediante el cual solicita se le informe si en el Padrón de Contribuyentes de esta Dependencia, se encuentra registro a nombre de la empresa denominada: [REDACTED] **específicamente del año 2014.**

Al respecto, con fundamento en el Artículo 11 fracción VII y 11 Bis del Código Fiscal del Estado de Guerrero le informo que, una vez realizada una búsqueda en la base de datos del Padrón de Impuestos Estatales, [REDACTED]

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
EL DIRECTOR GENERAL DE RECAUDACIÓN



LIC

c.c.p.-
c.c.p.-
c.c.p.-

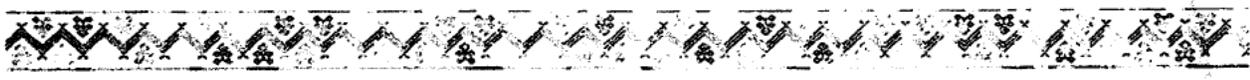
Presente.
- Para su conocimiento y efectos.- Presente.
En atención a su Oficio.- SFA/SI/SP/0377/2019 de fecha 20 de Febrero del 2019.

Para su conocimiento y efectos.- Presente.

Oficio Juan Álvarez, P.O. Baja, Cx. e Ignacio Zaragoza Edo.
16 de Septiembre, C.P. Carretera C.P. 396 1 Chilpancingo Gro.

Tel (744) 471 5140

www.gob.gro.gub.mx



274

CONSTANCIA DE INCOMPARECENCIA DE [REDACTED]

- - - En la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil diecinueve, siendo las once horas con treinta minutos, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa legalmente ante testigos de asistencia en término de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR -----

- - - Que siendo el día y hora antes señalada, el suscrito se dirigió a la sala de espera ubicada en planta baja en el interior de esta Fiscalía General de la Republica, ubicada en avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, VOCEANDO TRES VECES EN VOZ ALTA el nombre de [REDACTED], sin obtener respuesta alguna, la cual fue citada el día de la fecha a las once horas, para que rindiera su declaración es en relación a los hechos que se persiguen por la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayoztzinapa, Guerrero, el pasado veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil trece, así mismo para que identificara a la persona de nombre [REDACTED], quien al parecer fue su pareja sentimental hace aproximadamente cuatro años, por lo que después de quince minutos de permanecer en la sala de espera, se procedió a vocear de nueva cuenta POR TRES VECES el nombre de [REDACTED], sin obtener respuesta alguna; lo anterior para todos los efectos a que haya lugar. -----

CONSTE -----

- - - Así lo hizo constar el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa con testigos de asistencia que [REDACTED] -----

LI [REDACTED]

MTRC [REDACTED]



275

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFONICA OFICIAL

--- En la Ciudad de México, siendo las once horas con cuarenta minutos del día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, el suscrito licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa; en términos de los numerales 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, fracciones I y II, 16 párrafo primero, 17, 18, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

--- SE HACE CONSTAR.- Que siendo el día y hora señalado, se recibió en esta oficina de investigación, [REDACTED]

[REDACTED] por lo que al responder se mencionada que se están comunicando a la oficina de investigación de la Fiscalía General de la Republica y que con quien se tiene el gusto,

[REDACTED]

[REDACTED] Motivo por el cual esta Representación Social de la Federación, le hizo del conocimiento que se estaba comunicando a la oficina de Investigación del caso Iguala,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Lo anterior para los efectos a que haya lugar y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente constancia. -----

[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

TESTIGOS DE ASISTENCIA	
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	LIC [REDACTED]

276

INSPECCION Y FE MINISTERIAL

- - - En la Ciudad de México, siendo las 12:05 doce horas con cinco minutos del día 25 veinticinco de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

- - - **VISTO.-** El estado que guarda la presente Averiguación Previa en relación con las contestaciones de los oficios número S-VII-017 de fecha catorce de enero del año en curso, suscrito por el General de Brigada de Justicia Militar y Licenciado [REDACTED] Fiscal General de Justicia Militar de la Secretaría de la Defensa Nacional; 6632/2019, de fecha 15 quince de enero de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el Inspector General [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Coordinador Regional Operativo (Región Acapulco) de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; PF/DINV/EJ/1736/2019 de Policía Federal de fecha 23 veintitrés de enero de dos mil diecinueve, signado por el Inspector General el licenciado [REDACTED], Titular del Enlace Jurídico de la División de Investigación de la Policía Federal; Informe Policial número 00662/2019, de fecha 25 veinticinco de enero de dos mil diecinueve, firmado por el oficial [REDACTED] adscrito a la División de Investigación de la Policía Federal, y atendiendo a la necesidad de contar con la mayor cantidad de datos e información que permita esclarecer de manera fehaciente los hechos que dieron origen a la presente indagatoria; después de realizar una búsqueda en fuentes abiertas (Internet), desde el equipo de cómputo institucional asignado de a esta autoridad federal de la marca "hp", por ello es que se procedió a buscar información respecto a la temporalidad en que personal militar y/o civil de distintas corporaciones de policía federal o estatal estuvieron ocupando las instalaciones de la policía de municipal del Estado de Guerrero, por lo que se procedió a realizar una búsqueda en medios abiertos de información y se localizaron diversos portales de internet, siguientes:-----

1

- - - Se ingresa en el buscador denominado "google", la frase "SEDENA TOMA CONTROL DE TIERRA CALIENTE", desplegándose el periódico [REDACTED] en la publicación realizada en fecha 04 cuatro de diciembre del año (2014) dos mil catorce al cual se ingresa en www.scp-noticias.com [REDACTED] [REDACTED] lo siguiente:-----

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

277

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- Por lo que se da fe del contenido de la nota periodística que se tuvo a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se procede a imprimir las mismas constantes de dos fojas útiles por una sola de sus caras, para que obren en las presentes actuaciones, lo que hace constar esta autoridad para los efectos legales correspondientes.-----

--- Continuando con la inspección se ingresa en el buscador denominado "google", la frase "LLEGAN AGENTES DE LA GENDARMERÍA A IGUALA" desplegándose el periódico electrónico del Diario Mx en la publicación realizada en fecha seis de octubre de dos mil catorce al cual se ingresa en <http://diario.mx> [REDACTED]

[REDACTED] de la que se desprende lo siguiente:-----

[REDACTED]

[REDACTED]

278

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- Por lo que se da fe del contenido de la nota periodística que se tuvo a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se procede a imprimir las mismas constantes de dos fojas útiles escritas por uno solo de sus lados, para que obren en las presentes actuaciones, lo que hace constar esta autoridad para los efectos legales correspondientes.-----

---Acto seguido se ingresa en el buscador denominado "google", la frase "POLICÍA FEDERAL TOMA MANDO DE LA SEGURIDAD EN COCULA" la revista electrónica Quadratin en la publicación realizada en fecha quince de octubre de dos mil catorce al cual se ingresa en www.guerrero.quadratin.com.mx [REDACTED] de la que se desprende lo siguiente:-----

Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700. Tel.: (55) 53 46 0000 ext [REDACTED] www.pgr.gob.mx

279

[REDACTED]

--- Por lo que se da fe del contenido de la nota periodística que se tuvo a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se procede a imprimir las mismas constantes de dos fojas útiles por una sola de sus caras, para que obren en las presentes actuaciones, lo que hace constar esta autoridad para los efectos legales correspondientes.

4 _____

--- Se ingresa en el buscador denominado "google", la frase "FUERZAS FEDERALES TOMAN MUNICIPIOS EN MÉXICO", desplegándose la revista electrónica de Univision en la publicación realizada en fecha diecinueve de octubre de dos mil catorce al cual se ingresa en www.univision.com

de la que se desprende lo siguiente:-----

[REDACTED]

Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700. Tel.: (55) 53 46 0000 ext. [REDACTED] www.pgr.gob.mx

280

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

la Dirección General de

Investigación

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

281

[REDACTED]

Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal
06700. Tel.: (55) 53 46 0000 ext. [REDACTED] www.pgr.gob.mx

286

[REDACTED]

- - - Por lo que se da fe del contenido de la nota periodística que se tuvo a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se procede a imprimir las mismas constantes de seis fojas útiles por una sola de sus caras, para que obren en las presentes actuaciones, lo que hace constar esta autoridad para los efectos legales correspondientes.-----

- - - Se ingresa en el buscador denominado "google", la frase "GENDARMERIA TOMA SEGURIDAD MUNICIPAL", desplegándose el periódico electrónico de Animal Político en la publicación realizada en fecha seis de octubre de dos mil catorce al cual se ingresa en www.animalpolitico.com [REDACTED]

[REDACTED] de la que se desprende lo siguiente:-----

[REDACTED]

7

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

283

[REDACTED]

- - - Por lo que se da fe del contenido de la nota periodística que se tuvo a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos

Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700. Tel.: (55) 53 46 0000 ext [REDACTED] www.pgr.gob.mx

285

[REDACTED]

- - - Por lo que se da fe del contenido de la nota periodística que se tuvo a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se procede a imprimir las mismas constantes de dos fojas útiles por una sola de sus caras, para que obren en las presentes actuaciones, lo que hace constar esta autoridad para los efectos legales correspondientes.-----

- - - Se ingresa en el buscador denominado "google", la frase "SE RETIRA DE IGUALA GENDARMERIA", desplegándose el periódico electrónico de El Sur en la publicación realizada en fecha seis de noviembre de dos mil quince al cual se ingresa en <https://suracapulco.mx> [REDACTED]

[REDACTED] de la que se desprende lo siguiente:-----

[REDACTED]

286

[REDACTED]

- - - Por lo que se da fe del contenido de la nota periodística que se tuvo a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se procede a imprimir la misma constante de una foja útil escrita por una sola de sus caras, para que obren en las presentes actuaciones, lo que hace constar esta autoridad para los efectos legales correspondientes. - - - - Se ingresa en el buscador denominado "google", la frase "CONTROL TERRITORIAL DE IGUALA", desplegándose el periódico electrónico de Eje Central en la publicación realizada en fecha seis de octubre de dos mil catorce al cual se ingresa en www.ejecentral.com.mx [REDACTED] de la que se desprende lo siguiente: - - - - -

[REDACTED]

287

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- Por lo que se da fe del contenido de la nota periodística que se tuvo a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se procede a imprimir la misma constante de tres fojas útiles escritas por una sola de sus caras, para que obren en las presentes actuaciones, lo que hace constar esta autoridad para los efectos legales correspondientes.-----

--- Se ingresa en el buscador denominado "google", la frase "TOMA CONTROL DE TIERRA CALIENTE Y ACAPULCO", desplegándose el periódico electrónico de El Día en la publicación realizada en fecha cuatro de diciembre de dos mil catorce al cual se ingresa en www.periodicoeldia.mx

[REDACTED] de la que se desprende lo siguiente:-----

[REDACTED]

288

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700. Tel.: (55) 53 46 0000 ext. [REDACTED] www.pgr.gob.mx

289

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- Por lo que se da fe del contenido de la nota periodística que se tuvo a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se procede a imprimir la misma constante de tres fojas útiles escritas por una sola de sus caras, para que obren en las presentes actuaciones, lo que hace constar esta autoridad para los efectos legales correspondientes.-----

Avenida Insurgentes 20, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700. Tel.: (55) 53 46 0000 ext. [REDACTED] www.pgr.gob.mx

291

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

--- Por lo que se da fe del contenido de la nota periodística que se tuvo a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se procede a imprimir las mismas constantes de dos fojas útiles escritas por una sola de sus caras, para que obren en las presentes actuaciones, lo que hace constar esta autoridad para los efectos legales correspondientes, procediendo a concluir la presente diligencia, atendiendo a los presupuestos establecidos en los artículos 14, párrafo segundo y 16, párrafo segundo de la Constitución, y 16, párrafo primero, 22, párrafo primero, 206, 208, párrafo primero, 269 del código Federal de Procedimientos Penales.-----

--- Así lo hizo constar y firma el suscrito maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía General de la República, quine procede en términos de los artículos 16, 22, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que final firma y da fe, para debida constancia legal.

[REDACTED]

TESTIGOS

[REDACTED]

292



NACIONAL

Llegan agentes de Gendarmería a Iguala

Reforma
2014-10-06



Acapulco, Guerrero— Agentes de la Gendarmería arribaron a al Municipio de Iguala, en Guerrero, tras los hechos de violencia e inseguridad en esa localidad, informaron fuentes de Seguridad federal.

El Comisionado general de la Policía Federal, Enrique Galindo Ceballos, también llegó al Municipio.

La decisión fue tomada por el Gobierno federal tras la muerte de seis personas, entre estudiantes y civiles y la desaparición de 43 alumnos de la escuela Normal de Ayotzinapa y tras el involucramiento de la Policía Municipal con el grupo criminal Guerreros Unidos, quienes habrían asesinado a los normalistas desaparecidos, según la Fiscalía de la entidad.

Las acciones de seguridad serán en coordinación con las Policías estatales de Guerrero.

Integra Guerrero Comité

El Gobierno de Guerrero anunció la instalación de un Comité para las víctimas en el caso Iguala, informó el Gobernador de Guerrero, Ángel Aguirre Rivero.

En conferencia de prensa, el Mandatario estatal aseguró que hay avances en el móvil del asesinato de estudiantes normalistas, pero no los reveló.

"El día de hoy ha quedado integrado el comité de atención integral a víctimas para que podamos también integrar a la propia sociedad civil y que habremos de continuar con la campaña de búsqueda de nuestros jóvenes que se encuentran desaparecidos"

http://diario.mx

1 Recibe \$15 - \$35 por encuesta - Llena encuestas y gana dinero

Gana dinero rellenando encuestas desde casa. Fácil y 100% gratis. Únete ahora!

encuesta.pagada.com.mx



2 ¿Deudas Impagables?

Liquida tus deudas pagando hasta 70% menos y quitate un peso de encima. Regístrate.

ResuelveTuDeuda.com



3 Jesús dijo él era Dios. - Vea como él lo demostró.

No hay necesidad para fe ciega. Vea de qué manera demostró su deidad.

La fe estudio.com



4 ¿Listos para el PandaShow?

Escucha gratis y sin censura al PandaShow. Lunes a Viernes 9:00 a 11:00 pm

Claro Música



LO MÁS LEÍDO

- #1 Nacional Sabotean por cuarta vez estrategia antihuacicol de AMLO
- #2 Nacional Combate Protección Federal huacicoleo
- #3 Juárez Ejecutan a hombre dentro de su casa en la Porfirio Silva
- #4 Estado Caen tres mejores por robo en el Mercado Municipal de Cuauhtémoc
- #5 Nacional Tendrá prisión domiciliaria excoordinadora de penales en fuga de 'El Chapo'
- #6 Nacional Militares por tierra v aire, así protegen los

293

Llegan agentes de Gendarmería a Iguala - El Diario

explico.

"Aprovecho para informar que a través de distintas organizaciones no gubernamentales se dará seguimiento a la comisión de interlocución civil como enlace entre las representaciones de los alumnos de las escuela normal de Ayotzinapa y su familiares con el Gobierno del Estado".

Aguirre Rivero aseguró que la Fiscalía del Estado será quien informará los avances de las indagatorias.

El Mandatario estatal señaló que no dejará la Gubernatura.

"Si mi renuncia resuelve el caso, si contribuye a darle claridad y luces al asunto tan delicado y condenable, no tendré ningún inconveniente", expresó.

"No me voy a ir ni como asesino, ni me voy a ir como un vil delincuente".

ⓧ

Descargar formulario (gratis)

Para ver el formulario - Descargar ahora

Search Forms Online INSTALL



TE PUEDE INTERESAR

Piden renuncia de la titular de la Secretaría de Energía

El Partido de la Revolución Democrática acusó falta de experiencia a Rocío Nalle por no dar solución al desabasto de combustible en el extranjero



Victoria del Magic sobre Celtics

Orlando se impuso 105-103 a Boston y con ello rompió su racha de cuatro derrotas consecutivas



EU y Argentina apoyan a 'presidente interino' en Venezuela

Esto por considerar al gobierno de Nicolás Maduro como una dictadura



Inicia AMLO festejos por Zapata

AMLO iniciará en Morelos la celebración por Centenario de la muerte de Emiliano Zapata, a quien rendirá homenaje el primer año de su gobierno

http://diario.mx

Lo anterior, luego de los hechos violentos en Iguala que dejaron 6 muertos 17 heridos y 43 normalistas de Ayotzinapa desaparecidos el pasado 26 de septiembre.

Ayer se informó que se suman 20 municipios más a la estrategia que tiene el propósito de blindar las mencionadas entidades del crimen organizado.

Así, la Sedena reforzará su presencia en 22 municipios de Guerrero, 8 del estado de México, 4 de Morelos y 2 de Michoacán, que conforman la región de Tierra Caliente, y que por sus características geográficas o económicas son de relevancia para las bandas delincuenciales.

Desde Iguala, Monte Alejandro Rubido García, comisionado nacional de Seguridad, informó que la Sedena asumirá el mando y la coordinación del operativo en el que participan además del Ejército, la Marina, la Policía Federal, la Procuraduría General de la República y el Centro de Investigación y Seguridad Nacional (Cisen).

Asimismo, como parte del esfuerzo, la PGR creará una Fiscalía Especializada para la zona del operativo, y serán instaladas bases de operación mixta en los 36 municipios en los que se privilegiarán las labores de inteligencia.

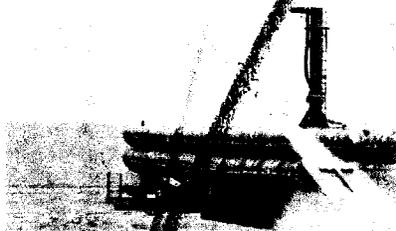
294

NOTAS RELACIONADAS



Llama Cienfuegos a Ejército y Marina a ser cada vez más competentes

28/08/2018 07:37



México comprará 8 misiles a EU por 41 mdd

14/08/2018 10:13



"¿En qué momento se jodió México?": Cuestionan a Navarrete Prida

16/10/2018 04:44

ERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

295
2014



Bajar PDF (Gratis)

Para ver PDF, descarga aquí EasyPDFCombine

José Luis López Santana/Quadratín

ⓧ

ABRIR

A-

Policia Federal toma mando de la seguridad en Cocula

A+

[Inicio / Guerrero](#)

🕒 19:00

📅 15 de octubre de 2014



José Luis López Santana/Quadratín

MÁS VISTO

COCULA. Gro., 15 de octubre de 2014.- El alcalde del municipio de Cocula, César Miguel Peñaloza Santana, dio a conocer que después de que la Procuraduría General de la República (PGR) trasladara a los policías municipales para declarar en la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada (SEIDO) por sus presuntos vínculos con el grupo delictivo 'Guerreros Unidos' y de haber participado en la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa, la Pólíca Federal (PF) tomó el mando de la seguridad en dicho municipio de la región Norte del estado.



<https://guerrero.quadratín.com.mx>



296
297

NOTICIAS

Fuerzas federales toman 13 municipios en México por vínculos con cárteles

En el marco de la indagación por los 43 desaparecidos, fuerzas federales toman municipios ligados al narco.

UNIVISION.COM

19 OCT 2014 - 11:05 PM EDT

COMPARTE



El Estado de Guerrero, fuertemente custodiado por policías y militares. Crédito: Getty Images

de Derechos Humanos.

y Servicios a la

Investigación

Miembros de la Policía federal y el Ejército mexicano tomaron el control de 12 municipios del estado de Guerrero y uno del Estado de México, una medida implementada por el gobierno luego de las investigaciones sobre los 43 estudiantes de la Escuela Normal de Ayotzinapa desaparecidos.

PUBLICIDAD

297
248

Los policías de los 13 municipios fueron trasladados a Tlaxcala, a la sexta región militar, mientras la Secretaría de Defensa Nacional revisa la licencia de las armas y el peritaje para determinar si el armamento guarda relación con el crimen organizado.

Monte Alejandro Rubido, comisionado nacional de seguridad, dijo que durante las investigaciones relacionadas con la búsqueda de los responsables de la desaparición de los alumnos de magisterio hace tres semanas, se han identificado "situaciones irregulares" de presuntos "nexos con la delincuencia organizada" en las policías locales de un total de 13 municipios.

Rubido anunció también la detención del síndico de Iguala, "scar Chávez Pineda, quien era el encargado del despacho de esa alcaldía guerrerense, tras la ausencia de José Luis Abarca.

Las localidades que fueron tomadas por las fuerzas federales se extienden por un área de más de 200 kilómetros (124 millas) en torno a Iguala, donde ocurrieron los ataques a los estudiantes, y pertenecen tanto a la zona norte del sureño estado de Guerrero como al área conocida como Tierra Caliente y el Estado de México, que fuera gobernado por el actual presidente Enrique Peña

Enrique Nieto.
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

En señalamiento, el video de esta república, el video...

268
299

Fuerzas federales toman el control del municipio de Cocula

Por este motivo, Rubido anunció que la Policía Federal se ha hecho cargo de la seguridad pública de esos municipios, los jefes policiales han sido enviados a un centro especial para hacerles la correspondiente certificación y se están revisando todas sus armas.

PUBLICIDAD

¿Cuáles son los municipios que toman las fuerzas federales?

Entre los municipios que quedan bajo custodia federal están los turísticos Ixtapan de la Sal y Taxco, a menos de 200 kilómetros (124 millas) al sur de la Ciudad de México, y Arcelia, localidad vinculada a las presuntas ejecuciones extrajudiciales cometidas por miembros del ejército mexicano en Tlatlaya y que también son objetivo de investigación por parte de la fiscalía mexicana.

de Derechos Humanos y Servicios a la Comunidad

Investigación

Leer: ONU urge a México encontrar a 43 estudiantes desaparecidos en Guerrero

El resto son Apaxtla, Buenavista de Cuéllar, Coyuca de Catalán, General Canuto Neri, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Pilcaya, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Teloloapan y Tlapehuala.

Las fuerzas federales ya habían desarmado a las policías locales de Iguala y Cocula y habían detenido a un total de 36 agentes presuntamente

involucrados en la detención de los estudiantes el pasado 26 de septiembre.

299
300

Jesús Murillo Karam, procurador general de la República, había dicho que las policías de esas dos entidades estaban a sueldo del grupo criminal Guerreros Unidos, una escisión del cártel de los hermanos Beltrán Leyva y cuyo líder, Sidronio Casarrubias Salgado, fue detenido el pasado jueves.

Casarrubias calificó los ataques a los estudiantes como "casuales" y negó haber dado la orden de desaparecer o asesinar a los jóvenes aunque dijo que fue informado de la situación y no se opuso, informó Karam entonces.

FUGACIDAD

También reconoció que pagaba la totalidad de los salarios de las policías municipales tanto de Iguala, donde ocurrió la desaparición, como de la localidad vecina de Cocula, que ascendían a 600,000 pesos al mes (unos US\$45,000).

Leer: Estudiantes y maestros cercan al gobierno de Guerrero por desaparición de jóvenes

El anuncio del domingo implica que los vínculos de la delincuencia organizada con autoridades y policías locales, ya no son asunto de un par de municipios sino un mal mucho más extendido.

GENERAL DE LA PROFESION
de Carceres
y Servicio
Investigacion
Mientras tanto, continúa la búsqueda de los 43 estudiantes de la escuela Normal Rural de Ayoztzinapa desaparecidos tras los ataques ocurridos en Iguala el 26 de septiembre.



UNIVISION



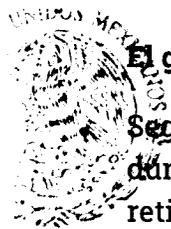
300
301

Lo sentimos, el video no esta disponible por el momento.

Opiniones divididas sobre la renuncia del gobernador de Guerrero

Los trabajos, dijo Rubido, se hacen por tierra, agua y aire (ya se han hecho casi 500 recorridos), ahora en contacto con el Comité Internacional de la Cruz Roja y los familiares.

Rubido agregó que México ha solicitado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos medidas cautelares de protección a las víctimas y que la fiscalía ya ha permitido el pleno acceso de sus abogados a los expedientes de la investigación, una exigencia que los afectados llevaban semanas reclamando.



El gobernador de Guerrero permanece en el cargo

Según la prensa de la zona, el operativo se realizó durante la madrugada y a los agentes se les retiraron también los equipos de

radiocomunicación para que sean analizados por la división de Inteligencia de la Policía Federal.

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

PUBLICIDAD

Según las investigaciones que está realizando la Policía federal, los policías de los municipios de Iguala y Cocula pueden ser los principales responsables de la desaparición de 43 estudiantes en Iguala el pasado 26 de septiembre, en una noche

302

en la que también murieron 6 personas y resultaron heridas otras 25.

Leer: Detienen en la Ciudad de México a un narcotraficante cercano a La Tuta

Por estos hechos, se encuentra en paradero desconocido el alcalde de Iguala, José Luis Abarca, del Partido de la Revolución Democrática (PRD), al que pertenece el gobernador del estado de Guerrero, Ángel Aguirre.

Mientras algunos miembros de su partido le han pedido al gobernador que pida una licencia para un mejor transcurso de las investigaciones, otros le mostraron el domingo su apoyo, por lo que todavía continuará en el cargo.

RELACIONADOS: MÉXICO

¿QUÉ PIENSAS?

Facebook acaba de cumplir 15 años, ¿Crees que la compañía durará otros 15 años?

Sí, Facebook todavía estará ahí

No estoy seguro

No, la compañía no durará más



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad e
Investigación
LO ÚLTIMO

ACCIDENTES

303

Desarman a policías de Iguala; Gendarmería Nacional toma la seguridad municipal

Síguenos en:    

26.02.2019 · 14:50

Expediente Animal

México Desigual

Especiales

El Sabueso

Nacional

El Plumaje

+MÁS

FONDEA

Home

Seguridad

Desarman a policías de Iguala; Gendarmería Nacional toma la seguridad municipal

La Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) y la Policía Federal ya tienen contingentes en el municipio de Iguala, en Guerrero, para realizar operativos de seguridad.



Foto: AP

mzpeda

octubre 6 2014 17:12

FONDEA el periodismo independiente

<https://www.animalpolitico.com>

304

Desarman a policías de Iguala; Gendarmería Nacional toma la seguridad municipal

Anuncio

ⓧ



Descargar formulario (gratis)

Search Forms Online

INSTALL



26.02.2019 14:50 Foto: AP

Expediente Animal

México Desigual

Especiales

El Sabueso

Nacional

El Plumaje

Notas relacionadas:

+MAS FONDEA

- Policías entregaron 17 normalistas al crimen organizado; habrían sido asesinados: PGJ-Guerrero
- Consignan a 22 policías de Iguala por presunto homicidio de 6 personas
- Autoridades de Guerrero buscan a alcalde de Iguala y ofrecen recompensa por información de normalistas desaparecidos
- Iguala evidencia que policía municipal está infiltrada por la delincuencia, acusa gobernador
- "Fueron 3 ataques en Iguala y no 2, como dicen las autoridades" (crónica desde Ayotzinapa)

El Comisionado Nacional de Seguridad, Monte Alejandro Rubido, anunció que la policía de Iguala fue desarmada con el objetivo de analizar si las armas han sido utilizadas para cometer actos delictivos. Mientras que la seguridad municipal será asumida por la Gendarmería Nacional.

El Ejército ya resguarda las armas en instalaciones militares. Según Rubido, la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) y la Policía Federal ya tienen contingentes en el municipio de Iguala, en Guerrero, para realizar operativos de seguridad.



OFICINA DEL COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD
 Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad,
 Investigación

De manera paralela, la Sedena y la PF vigilarán los distintos accesos al municipio de Iguala y realizarán recorridos en una óptica de prevención y protección ciudadana.

El comisionado afirmó que los policías municipales han comenzado a ser trasladados al Centro de Adiestramiento en Tlaxcala, con el fin de realizarles pruebas de confianza y revisar su preparación.

Otra acción de la Federación será hacer nuevos estudios de balística -a través de la PGR- para precisar si armas oficiales han sido utilizadas en la comisión de actos delictivos.

Reiterando los dichos del presidente Enrique Peña Nieto y el titular de la PGR, Murillo Karam, Rubido afirmó que "las acciones del gobierno federal tienen como objetivo que las acciones violentas no queden impunes" y que "se esclarezca y se ubique y sancione a los responsables".

Rubido se comprometió a que, mediante tareas de investigación e inteligencia de las dependencias del gabinete de seguridad federal se localizará a los delincuentes.

<https://www.animalpolitico.com>

305

Desarman a policías de Iguala; Gendarmería Nacional toma la seguridad municipal

Asimismo, afirmó que uno de los objetivos prioritarios de la participación del gobierno de la República es la localización de los estudiantes de la normal rural Isidro Burgos de Ayotzinapa.

Alrededor de las 14:20 horas, 44 unidades de la Gendarmería Nacional y 15 de la Policía Federal ingresaron a la cabecera municipal de Iguala, Guerrero, para asumir el control de los trabajos en materia de seguridad pública.

El convoy ingresó por la carretera federal que llega procedente de Taxco de Alarcón, los elementos de seguridad del Gobierno federal no se detuvieron hasta ingresar a las instalaciones del 27 Batallón de Infantería.

Ahí se concentraron los más de 250 elementos de la Gendarmería y la PF, que en las próximas horas asumirán el control de la seguridad pública en Iguala.

Murillo Karam encabezará la investigación por los normalistas desparecidos

26.02.2019 • 14:50

El titular de la Procuraduría General de la República (PGR), **Jesús Murillo Karam**,

Expediente Animal

México Des

afirmó que encabezará al equipo de trabajo que lleva la investigación por los hechos violentos en Iguala el 26 de septiembre.

+MÁS FONDEA

Peña da instrucciones para investigar caso de normalistas

El presidente Enrique Peña Nieto dio a conocer que, en el marco de las atribuciones del gobierno federal, **instruyó a las instituciones que forman parte del Gabinete de Seguridad a tomar acciones que permitan el debido esclarecimiento de los hechos registrados los pasados 26 y 27 de septiembre en Iguala, Guerrero**, con un saldo de **seis personas muertas, entre éstas tres estudiantes, 20 heridos y 43 desaparecidos.**



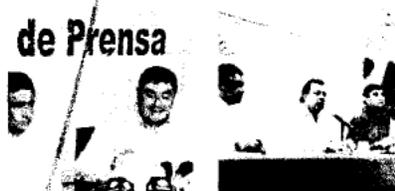
¡Gracias por leer! Ayúdanos a seguir con nuestro trabajo. ¿Cómo? Ahora puedes suscribirte a Animal Político en Facebook. Con tu donativo mensual recibirás contenido especial. Entérate cómo suscribirte [aquí](#). Consulta nuestra lista de preguntas frecuentes [aquí](#).

GENERAL DE LA REPUBLICA
Vice Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
y Atención al Ciudadano

Relacionadas



Policías entregaron 17 normalistas al crimen organizado; habrían sido asesinados: PGJ-Guerrero



Consignan a 22 policías de Iguala por presunto homicidio de 6 personas



Autoridades de Guerrero buscan a alcalde de Iguala y ofrecen recompensa por información de normalistas desaparecidos

Iguala evidencia que policía municipal está infiltrada por la delincuencia, acusa gobernador

Sugeridas

<https://www.animalpolitico.com>

306

NACIONAL

Gendarmería sale de Iguala y se traslada a Acapulco

Elementos de la Gendarmería Nacional que se encontraban en Iguala fueron trasladados este viernes al puerto de Acapulco y otras más a Michoacán.

NATIVIDAD AMBROCIO / CORRESPONSAL 23/10/2015 f t in G+

ANUNCIO

Suscríbete GRATIS a nuestro servicio de newsletter

mi@correo.com

Al registrarte estás aceptando el aviso de privacidad y protección de datos. Puedes desuscribirte en cualquier momento.

IGUALA, Gro. - Como parte de la estrategia de seguridad federal, este viernes, más de 40 casas rodantes móviles o remolques de la Gendarmería Nacional abandonaron las instalaciones de los terrenos de la Feria a la Bandera, para trasladarse algunas al puerto de Acapulco y otras más a Michoacán.

De acuerdo a fuentes oficiales de la Policía Federal de la división de Gendarmería señaló que la rotación de al menos unos 200 gendarmes que se encontraban al mando de la seguridad de Iguala, es parte de la estrategia de seguridad en la cual pretenden que haya mayor efectividad.

También un número similar de agentes empezarán a llegar en los próximos días, por lo que esperan que el proceso de rotación concluya este fin de semana, donde el nuevo agrupamiento también llega con nuevo equipo, incluyendo casas móviles en las que se irán concentrados los agentes.

LEJANÍA DE LA ANTONIINA
Llegan federales e inicia operativo para frenar violencia en Acapulco
Ejecutan a otro mando policiaco en Acapulco
Policías municipales, la peor calificadas en el país, revela encuesta del Inegi

<https://www.elfinanciero.com.mx>

307

Durante un recorrido por los terrenos de la Feria, se pudo observar que el espacio donde fueron instaladas las casas móviles en el mes de abril se encuentra vacío, debido a que uno a uno de los remolques con la leyenda: Comisionado Nacional de Seguridad Pública (CNS) y Secretaria de Gobernación, (SEGOB), así como el escudo de la policía federal, fueron trasladadas en grúas.

Cabe mencionar que otro grupo de la policía federal permanece en el cuartel de la policía junto al estadio de futbol.

De acuerdo con fuentes de la policía federal, este tipo de estrategias de rotación les permiten tener un mayor control de las incidencias en el municipio y saber cómo reducir los índices de violencia y ejecuciones que se han registrado en los últimos meses.

[¿Quiénes somos?](#) [Directorio](#) [Suscripciones](#) [Aviso de Privacidad](#) [Ar](#)

2018 © Copyright, Grupo Multimedia Lauman, SAPI de CV



BRAN DE LA NEE CNDH
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

<https://www.elfinanciero.com.mx>

308

(<https://suracapulco.mx>)

- Portada (<https://suracapulco.mx/impreso>)
- Política (<https://suracapulco.mx/impreso/category/1/>)
- Guerrero (<https://suracapulco.mx/impreso/category/2/>)
- Educación (<https://suracapulco.mx/impreso/category/3/>)
- Acapulco (<https://suracapulco.mx/impreso/category/4/>)
- México (<https://suracapulco.mx/impreso/category/6/>)
- Economía (<https://suracapulco.mx/impreso/category/5/>)
- Mundo (<https://suracapulco.mx/impreso/category/7/>)
- Cultura (<https://suracapulco.mx/impreso/category/cultura/>)
- Espectáculos (<https://suracapulco.mx/impreso/category/espectaculos/>)
- Deportes (<https://suracapulco.mx/impreso/category/11/>)
- Sociedad (<https://suracapulco.mx/impreso/category/8/>)
- Opinión (<https://suracapulco.mx/impreso/category/9/>)
- Edición de hoy (<https://suracapulco.mx/impreso/?newsDay=1/>)

GUERRERO

Se retira de Iguala el 11 agrupamiento de la Gendarmería 15 días después de que llegó (<https://suracapulco.mx>)

Alejandro Guerrero ▼ Iguala

Noviembre 06, 2015

Efectivos del 11 agrupamiento de la Policía Federal, división de Gendarmería, abandonaron la ciudad de Iguala a tan sólo 15 días después de su llegada, y en su lugar quedaron al mando de seguridad efectivos de la división de Fuerzas Federales, que se coordinan con militares y policías estatales.

Entre el martes y el miércoles, efectivos de la Gendarmería del 11 agrupamiento que apenas habían llegado de Acapulco el 21 de octubre, iniciaron a retirarse. Sobre esta decisión sólo se supo que la salida de la Gendarmería obedece a "indicaciones superiores".

Los agentes de la Gendarmería Nacional llegaron a Iguala el 21 de octubre de 2014, luego de la desaparición de los normalistas de Ayotzinapa en septiembre de ese mismo año, y a partir de ese momento asumieron la seguridad del municipio, con los agrupamientos noveno, séptimo y décimo primero que se estuvieron rotando.

A un año de la llegada de la Gendarmería a Iguala, según los registros de El Sur, 110 personas han sido ejecutadas en diferentes hechos.

Ayer, en los terrenos de la feria, junto al Periférico Norte, donde fue instalada la base de la Gendarmería, aún se observaron algunos de sus remolques y sólo tres patrullas.

El pasado martes, en estas páginas se informó de la llegada de tres autobuses con unos 100 agentes de la Policía Federal, que habían llegado a hospedarse a un hotel de la avenida Bandera Nacional.

Ayer ya se observaron diferentes patrullas de la Policía Federal, división de Fuerzas Federales patrullando la ciudad y se les ha visto coordinados con policías estatales y efectivos del Ejército.

Buscar nota

Comparte esta nota

Servicios a la Comunidad
Investigación

eje



GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Integración

COMPARTIR

ejecentral

Compartir

EJE CENTRAL

Como parte de la estrategia de seguridad del gobierno federal,

310

...mentos de las secretarías de la Defensa Nacional y Marina toman el control territorial de Iguala, Guerrero, para seller con operativos militares la zona donde desaparecieron 43 estudiantes de la Normal de Ayotzinapa y fueron localizados 28 cuerpos en fosas clandestinas este fin de semana.

Este lunes por la mañana el presidente Enrique Peña Nieto informó que el gabinete de seguridad se iba a encargar de las investigaciones por la desaparición de los estudiantes el 26 de febrero durante un ataque realizado por policías municipales acompañados por un grupo armado de Guerreros Unidos, una escisión del cártel Beltrán Leyva.

Como parte de este desplazamiento federal hacia este municipio por el problema de inseguridad, el procurador general de la República, Jesús Murillo Karam, dijo este día que se encargará de manera directa de las investigaciones para dar con los responsables del ataque a estudiantes; lo acompaña el director de la Agencia de investigación de PGR, Tomás Zerón.

En el diseño del operativo está planeado que el trabajo de inteligencia lo realicen Sedena, Marina, Gendarmería y el Cisen.

[su_heading size="29" margin="40"]Sicarios confiesan haber asesinado a 17 normalistas [/su_heading]

Dos delincuentes confesaron que asesinaron en colaboración con policías a 17 de los 43 estudiantes que desaparecieron hace una semana de la ciudad de Iguala (sur), informó hoy un portavoz oficial.

El procurador de Justicia de Guerrero, Iñaky Blanco, dijo que un policía y dos delincuentes que trabajan para el grupo

...Guerreros Unidos conseraron el lugar donde enterraron los cadáveres.

311

De acuerdo con la versión de los delincuentes, la orden de acudir a donde se encontraba los jóvenes estudiantes la dio el director de seguridad pública de Iguala, Francisco Salgado, y la de asesinarlos provino del jefe de Guerreros Unidos, alias "El Chuky".

"Manifestaron haber participado directamente en el homicidio de estudiantes normalistas de Ayotzinapa, para lo cual les dieron seguimiento desde el momento que llegaron a la ciudad de Iguala", indicó Blanco.

"Accionaron sus armas contra los estudiantes, logrando que bajaran del autobús en el que se desplazaban algunos de ellos, procediendo a asegurar a 17 y trasladándolos a un cerro de Pueblo Viejo donde tienen fosas clandestinas, en donde indican que los ultimaron", afirmó.

Blanco afirmó que en las fosas de Pueblo Viejo localizadas al mediodía de este sábado fueron ubicados 28 cuerpos, "algunos completos y otros fragmentados, los cuales presentan signos de calcinación".

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
Publicado por el Centro
de Investigación
 Todas las entradas

COMPARTIR



Mostrar comentarios

312



Toma control de Tierra Caliente y Acapulco, Sedena y Policía Federal

Seguridad y Justicia Dic 4, 2014



GENERAL DE LA REPÚBLICA
Centro de Derechos Humanos
Investigación y Servicios a la Comunidad
Unidad de Investigación

José Ángel Somera

La Comisión Nacional de Seguridad (CNS) dio a conocer que la madrugada de ayer elementos de la División de Gendarmería salieron de las instalaciones del Centro de Mando hacia el municipio de Acapulco, Guerrero, como parte del operativo para Tierra Caliente; donde se fortalecerá la estrategia

<http://periodicoeldia.mx>



de seguridad en coordinación con la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina Armada de México, la Procuraduría General de la República y la Secretaría de Seguridad Pública del estado.

Al respecto, el comisionado Monte Alejandro Rubido García, indicó que la misión de los elementos de la División de Gendarmería consiste en fortalecer el control territorial, generar condiciones de seguridad para proteger a la población y sus bienes, así como resguardar sus fuentes de trabajo, además de brindar orientación y ayuda a los visitantes de este punto turístico.

Mencionó que también realizará trabajos de proximidad en la Costera, prevención en los cuadrantes establecidos, la seguridad pública municipal y generará inteligencia operativa con el apoyo del personal de otras Divisiones de la Policía Federal, entre ellas: Seguridad Regional, Inteligencia, Científica y Fuerzas Federales.

Detalló que en el Operativo Especial de Seguridad para esa región, se constituirán una unidad especializada de combate al secuestro y una fiscalía especial a cargo de la PGR para esta entidad, además, por instrucción del presidente Enrique Peña Nieto las fuerzas federales asumen la seguridad del puerto de Acapulco, a fin de garantizar la seguridad de vacacionistas en el periodo de fin de año.

Rubido García señaló "las acciones que hoy comienzan a implementarse comprenden 22 municipios de Guerrero, ocho del estado de México, dos de Michoacán y cuatro de Morelos".

En tanto, el secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong, explicó que en 36 municipios de Guerrero, Michoacán, Morelos y el Estado de México, la Policía Federal asumió a partir del miércoles el control de la seguridad municipal, acompañada por el Ejército Mexicano, a través de las Bases de Operación Mixta.

En presencia de los gobernadores de dichas entidades, aseguró que el objetivo de la implementación del operativo especial de seguridad es fortalecer las condiciones de seguridad en los municipios de estas entidades, proteger a la ciudadanía y combatir a la delincuencia.

Comentó que en los cuatro municipios de Morelos y en virtud de que se ya se implementó la figura del Mando Único, el estado conserva el liderazgo policial y sus acciones se coordinarán con las fuerzas federales que se desplegarán en la región.

Recalcó que el mando de las fuerzas policiales recaerá en la Secretaría de la Defensa Nacional y mantendrá la coordinación con los gobiernos locales.

<http://periodicoeldia.mx>

Recordó que a raíz de los hechos violentos ocurridos en Iguala, en septiembre pasado, la Policía Federal asumió el control de la seguridad en 16 municipios de Guerrero, "hoy se suman 20 municipios más con un solo mando regional, que recae en la Sedena".

Agregó que como primer paso del operativo especial de seguridad, se concentrará a los policías de los municipios donde trabajarán las fuerzas federales; los policías municipales serán enviados para su readiestramiento a las instalaciones de la Sexta Región Militar, en Tlaxcala, y serán sometidos a exámenes de control de confianza.

Refirió que en la región de la Tierra Caliente para garantizar el libre tránsito, se instalan bases de Operaciones Mixtas, "se privilegiará el trabajo de inteligencia con el concurso de todas las dependencias federales para tomar decisiones. Las actuales circunstancias en materia de seguridad demandan ampliar y profundizar la presencia de las instituciones del gabinete de seguridad en coordinación con los gobiernos municipales".

Reiteró que "se trata de recobrar las instituciones de seguridad y de restablecer el estado de derecho y la tranquilidad en todos los municipios de la región, la suma de actividades delincuenciales y debilidad institucional han derivado a la violación de los derechos humanos, como son los casos de afectación a la propiedad, la seguridad y el libre tránsito".

Anunció que se trabajará en tres líneas especiales, la primera es la intensificación al combate de las organizaciones del crimen organizado, a través de neutralización de blancos estratégicos para minar la operatividad de estos grupos y romper sus líneas de mando, la segunda, el fortalecimiento institucional y el combate a la corrupción reconstruyendo las capacidades de las instancias gubernamentales y desarticulando las redes ilícitas que influyan en ellas.

Mientras que una tercera línea de acción a aplicar, es la suma de capacidades y la realización de labores de inteligencia de manera coordinada.

En este anuncio estuvieron presentes los secretarios de la Defensa Nacional, Salvador Cienfuegos Zepeda, Marina Vidal, Francisco Soberón Sáenz; el procurador general de la República, Jesús Murillo Karam; el director general del Cisen, Eugenio Imaz Gispert, y el alcalde de Iguala, Silviano Mendiola Pérez.

Redacción

<http://periodicoeldia.mx>



Sedena toma control de los C-4 de Chilpancingo e Iguala

Elementos del Ejército tienen el control de las llamadas del centro de emergencias 066 y 089, además del monitoreo de cámaras de seguridad en ambas ciudades

09/05/2016 22:07 ROLANDO AGUILAR

COMPARTIR

SIGUENOS



La Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena) esta mañana tomó el mando del Control, Comando, Comunicaciones y Cómputo (C-4) de Chilpancingo (Foto: Cuartoscuro)

CHILPANCINGO, GUERRERO

Este lunes, la **Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena)** tomó el control del C-4 de la Capital del estado, tal como lo anunciara el **secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong** en días pasados en el puerto de Acapulco.

El control del C-4 incluye las llamadas al centro de emergencias 066 y 089, también el monitoreo de las cámaras de seguridad instaladas en diferentes puntos de la ciudad, muchos de los trabajadores comenzaron a llegar un poco antes de las 8:00 horas y se encontraron a los militares ocupando los que era su lugar de trabajo.

Esto motivó a que se trasladaran a las oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública del gobierno del estado para saber a qué lugar serán reubicados.

También en la ciudad de Iguala, militares se presentaron para tomar el control del C-4 y así realizar labores de vigilancia, ya que autoridades de Seguridad Pública Estatal habían señalado en varias ocasiones que esa oficina estaba infiltrada y desde ahí se daba información a los grupos del crimen organizado.

Por la tarde, La Secretaría de Seguridad Pública de Guerrero emitió un comunicado donde informa que:

<https://www.excelsior.com.mx> [REDACTED]

Con base a los acuerdos sostenidos entre el Gobierno del Estado de Guerrero y el Gobierno Federal, este lunes, personal del Ejército Mexicano tomó el control de los C4 ubicados en Acapulco, Chilpancingo e Iguala, mismos que venían siendo operados por el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

Resulta oportuno mencionar que como parte de los citados acuerdos, los C4 también están siendo transferidos a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, organismo que en un plazo no mayor de 6 meses deberá reclutar y capacitar personal con el perfil adecuado que permita desempeñarse con mayor acierto en estas áreas sumamente sensibles para la seguridad pública del Estado.

Cabe destacar que esta acción de transferir temporalmente los C4 a personal de la Secretaría de la Defensa Nacional contribuirá de manera significativa al mejoramiento del servicio que se brinda a la sociedad a través del sistema de atención a emergencias 066 y el 089 para denuncias anónimas.

Por otra parte, se informa que con el fin de no afectar los derechos laborales de los servidores públicos que trabajaban en los C4, la Secretaría de Seguridad Pública una vez que reciba formalmente los recursos humanos y materiales que le transferirá el Consejo Estatal de Seguridad Pública, reubicará a todos ellos en un nuevo centro de trabajo de la propia dependencia, considerando sus perfiles y condición laboral, como ya se había informado a los interesados a través de sus respectivos mandos.

Lo anterior, no significa que estas personas no puedan volver a laborar en los C4, sino que por ser un área sensible, deberán a partir de la fecha, acreditar la formación técnica y policial correspondiente, así como las pruebas de control de confianza.

Finalmente, ante los señalamientos que algunos medios de comunicación han hecho en el sentido de que los militares desalojaron y relegaron a los servidores públicos que laboraban en los C4, la Secretaría de Seguridad Pública puntualiza que el relevo del personal se realizó en un ambiente de total respeto, al mismo tiempo que reitera que de manera anticipada informó a los mandos respectivos que esta fecha se relevaría a la totalidad del personal y que estos serían transferidos a otros centros de trabajo".



TAGS: Seguridad Guerrero, Chilpancingo

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
 Derechos Humanos
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

PORQUE LEÍSTE ESTA NOTA, TE RECOMENDAMOS:

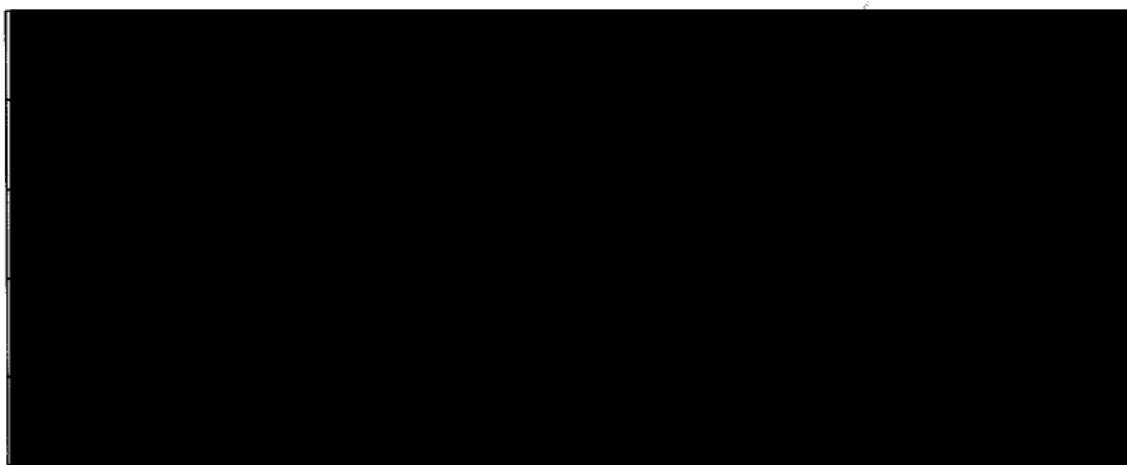
- [Asume Sedena el control del C-4 en Guerrero: Osorio Chong](#)
- [Ejército toma control del C-4 de Acapulco: reunión de Segob con empresarios](#)

<https://www.excelsior.com.mx>

ACUERDO DE RECEPCIÓN.

- - - En la Ciudad de México, siendo las dieciocho horas con diez minutos del veinticinco de febrero del dos mil diecinueve; el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. -----

- - - TENGASE por recibido el turno de trabajo ID 9187 en el cual se adjunta el documento con número de oficio OADPRS/CGCE/07120/2019 del diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, constante de una foja útil por un solo anverso, suscrito por el GRAL. DE BGDA. D.E.M. (R) Y MTRO. DE SEG. NAL S [REDACTED], de la Coordinación General de Centros Federales, adscrito al Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, mediante el cual da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/0189/2019 en el que informa lo siguiente:



- - - Documento que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se dan fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes. -----

- - - FUNDAMENTO LEGAL -----

- - - Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 21, párrafo primero y 102 apartado "A", párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 15, 16, párrafo primero, 19, 26, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

- - - ACUERDA -----

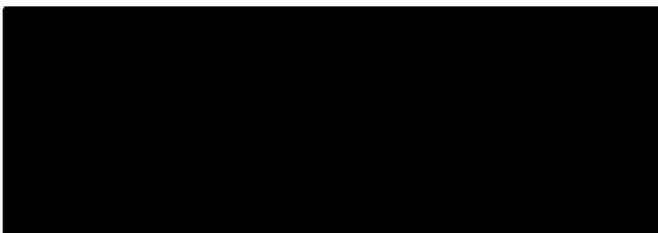
- - - UNICO.- Téngase por recibido el documento antes descrito y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes. -----

- - - CUMPLASE -----

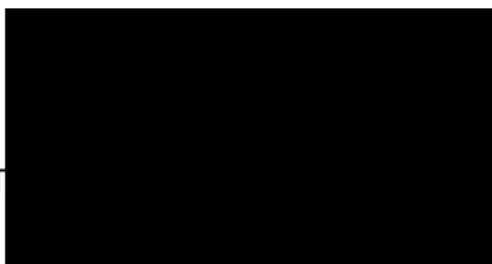
- - - Así lo acordó y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de [REDACTED] actúa con testigos de asistencia que al final [REDACTED]

- - - D A M O -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



MT



OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

318

Recibido
25/02/2019

Id: 9187
Número: OADPRS/CGCE/07120/2019

Fecha: 19/02/2019 Fecha del turno: 25/02/2019

Fecha del término: Fecha de devolución: [REDACTED]

Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: GRAL. DE BDA. D.E.M. (P) Y MTRO. DE SEG. NAL. [REDACTED]

Asunto: EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0189/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORMACIÓN DE [REDACTED], AL RESPECTO REMITE LA INFORMACION SOLICITADA.

Observaciones:

[REDACTED]



319

9187

ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
COORDINACIÓN GENERAL DE CENTROS FEDERALES
OFICIO No. OADPRS/CGCE/ /2019

25 FEB 2019



15:26 hrs

07120

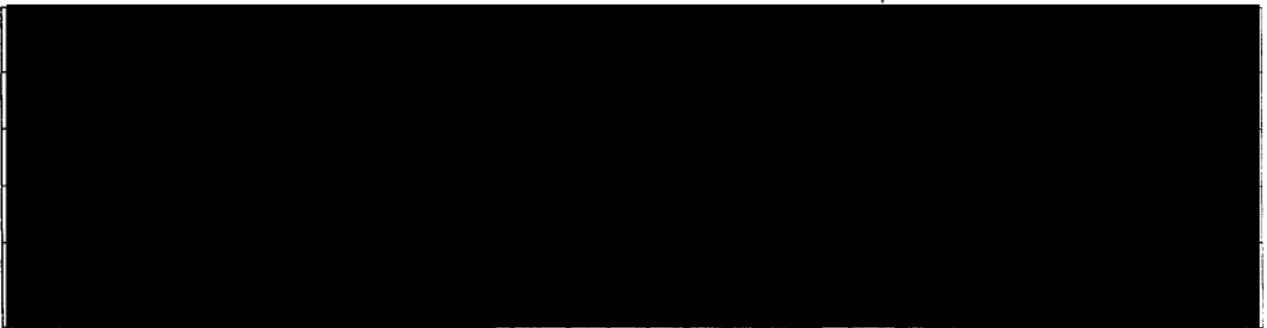
Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019.

Asunto: Se rinde informe relacionado con:

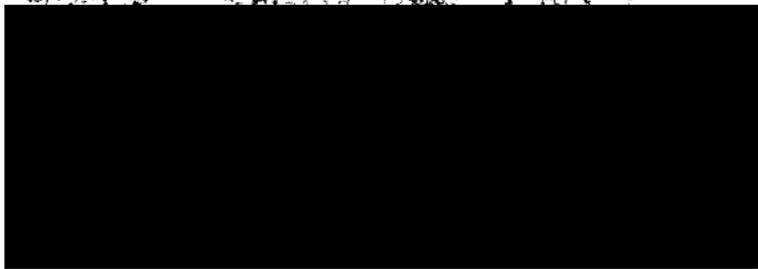


LIC.
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN LA
FISCALÍA GENERAL DE LA REPUBLICA EN CIUDAD DE
MEXICO.
PRESENTE.

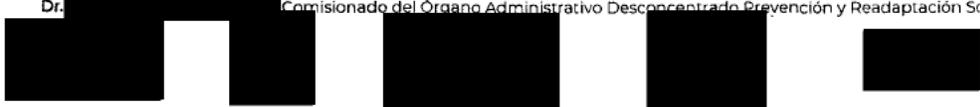
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 fracción VI, 12 fracciones III y XXVII, del Reglamento del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, en relación con el diverso 11 fracción II del Reglamento de Centros Federales de Readaptación Social y a efecto de brindar atención al oficio SDHPDSC/01/0189/2019 relacionado con la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015, mediante el cual solicita: informe el Centro Federal de Readaptación Social (CEFERESO), en donde se encuentran privados de la libertad las personas que se enlistan a continuación y/o en su caso si obtuvieron su libertad.



De acuerdo a la base de datos que se cuenta en esta Coordinación General de Centros Federales Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



C.c.p. Dr. Comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social.- Para superior conocimiento



FOLIO. 3949/19

Melchor Ocampo No. 171, Col. Tlaxpana, C.P. 11370
Miguel Hidaigo, CDMX, T: (55) 5128 4100

www.gob.mx



321



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

- - - En Ciudad de México, del día veinticinco de febrero dos mil diecinueve.-----

- - - Se tiene por recibido la siguiente documentación: Volanta turnado por la Oficina de Investigación Id 9183 por medio del cual se remite Dictamen en la Especialidad de Fotografía Forense con número de folio 10675, de veinte de febrero dos mil diecinueve, suscrito por la C. [REDACTED], Perito en Materia de Fotografía Forense, de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Institución, por el cual formulo la siguientes conclusión: "...El día 18 de febrero de 2019, me constituí en el área de disparo de balística forense de la Coordinación de Servicios Periciales, ubicado en Av. Rio Consulado 715, colonia Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, lugar donde se llevó a cabo la documentación fotográfica de diversos elementos balísticos con la etiqueta que contiene la leyenda: Elementos Balísticos problema". Obteniendo como resultado de dicha intervención un total de 94 tomas fotográficas, resultado de mi intervención, mismas que se adjuntan al presente...". Documento constante de 50 cincuenta fojas, de la cuales se da fe de tener a la vista en el interior de estas oficinas en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, es de acordarse y se:-----

ACUERDA

- - - **ÚNICO.-** Agréguese a las presentes actuaciones el documento de cuenta para que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firma, la suscrita licenciada [REDACTED] Ministerio Público Federal, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan debida constancia legal de lo actuado.-----

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

GOS DE AS
C

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

322

Id 9183

Número: 10675

Fecha: 20/02/2019

Fecha del turno: 22/02/2019



Fecha del término:

Fecha de devolución:

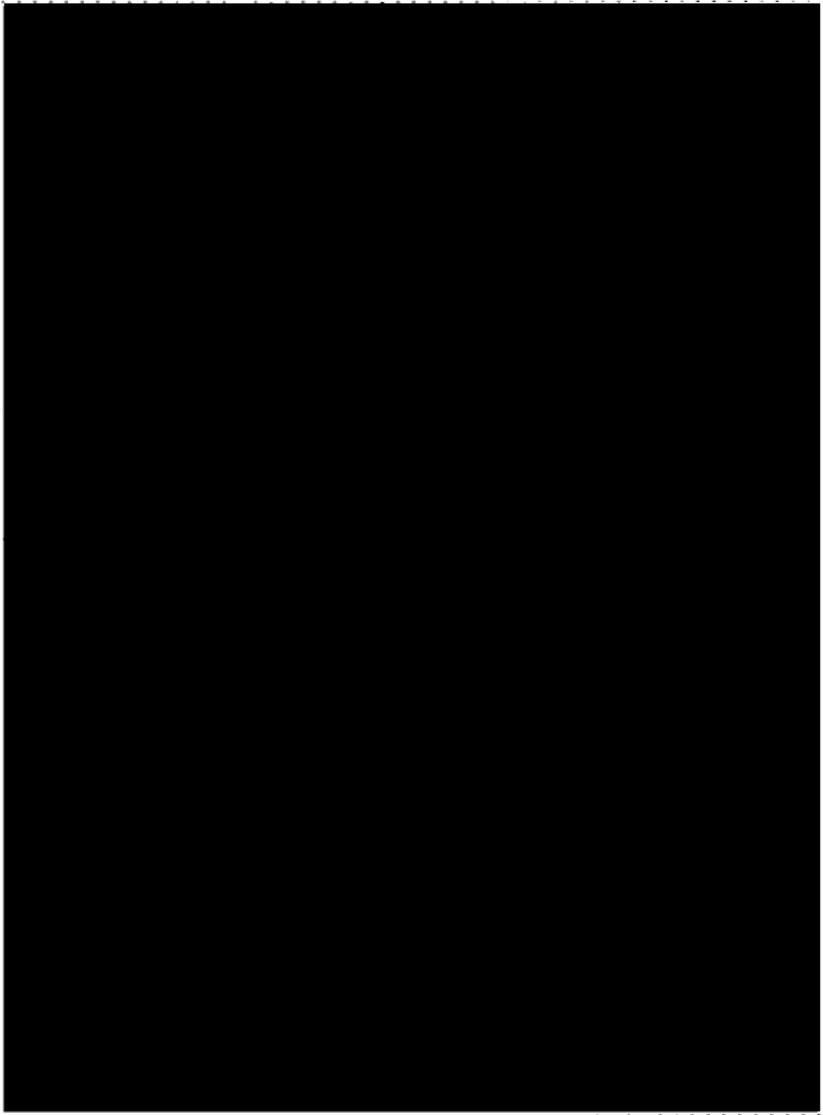
Turnado a: LIC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [REDACTED] PERITO

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/170/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE. AL RESPECTO EMITE DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.

Observaciones: 94 FOTOGRAFIAS





9183 323

27 FEB



14:59

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Asunto: Se emite Dictamen en
la Especialidad de Fotografía Forense.

Ciudad de México a 20 de febrero de 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur Emiliano Zapata"

LIC. [REDACTED]
MINISTERIO PUBLICO FEDERAL
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNICAD
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS
P r e s e n t e.

La que suscribe Perito en materia de Fotografía Forense propuesta por el Encargado de la Dirección de Especialidades Criminalísticas para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su oficio **SDHPDSC/OI/170/2019**, de fecha 13 de febrero del 2019 y recibido por esta Coordinación General el día 15 y por la suscrita el 18 del mismo mes y año, en el cual solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.



ELEMENTOS DE ESTUDIO.



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07



324

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

MÉTODO DE ESTUDIO.

[Redacted]

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

[Redacted]

OBSERVACIONES.

[Redacted]

CONCLUSIONES.

[Redacted]

Procesos Periciales
Servicios a la Comunidad
Investigación

[Redacted]

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

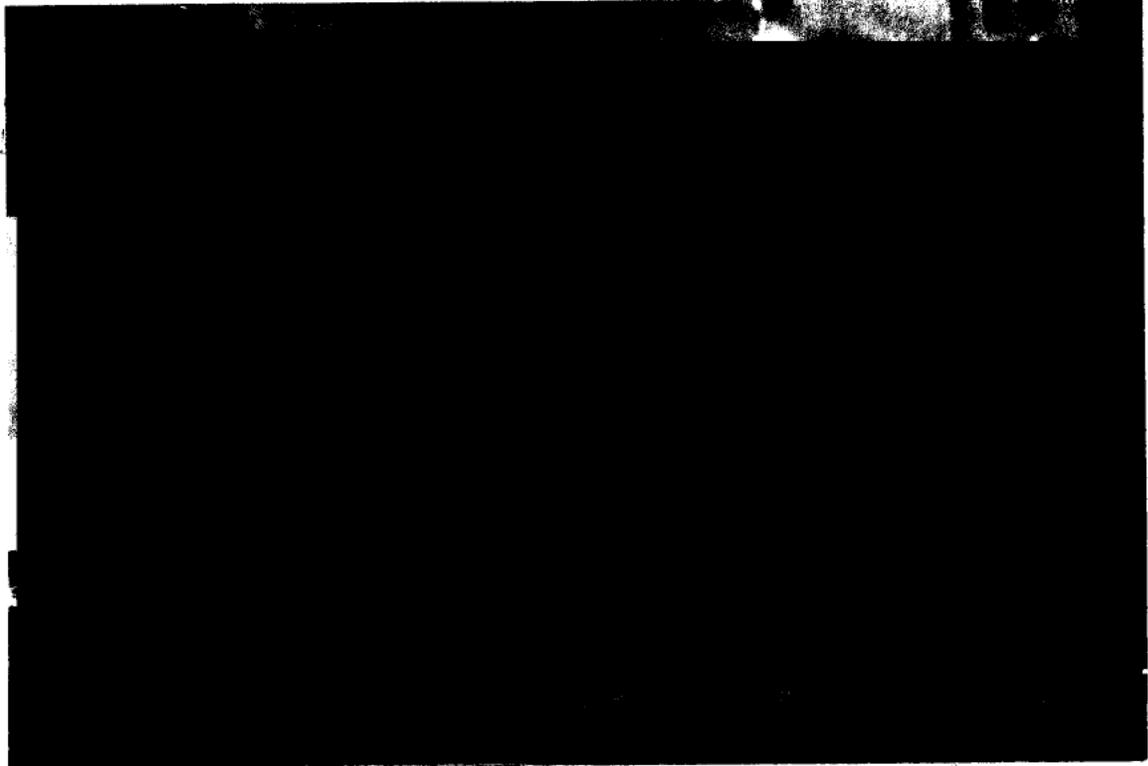
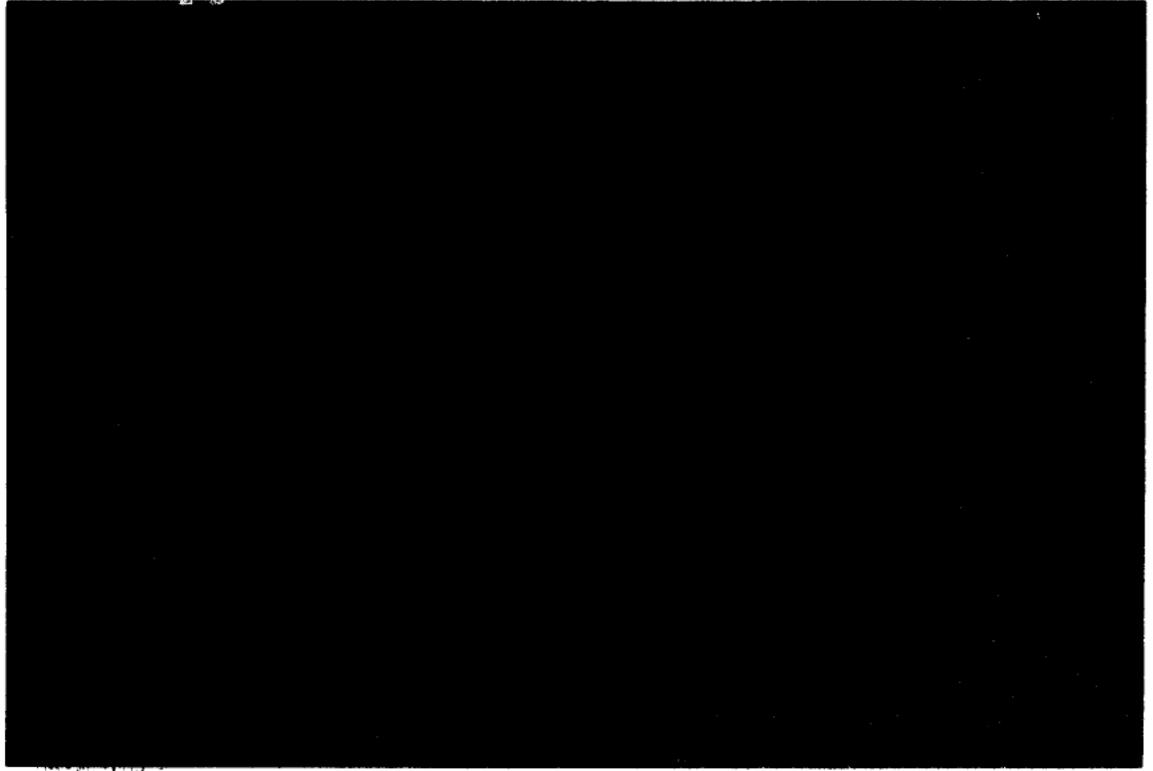
Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [Redacted] / www.gob.mx/pgr



325

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [REDACTED] www.gob.mx/pgr

Página 3

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

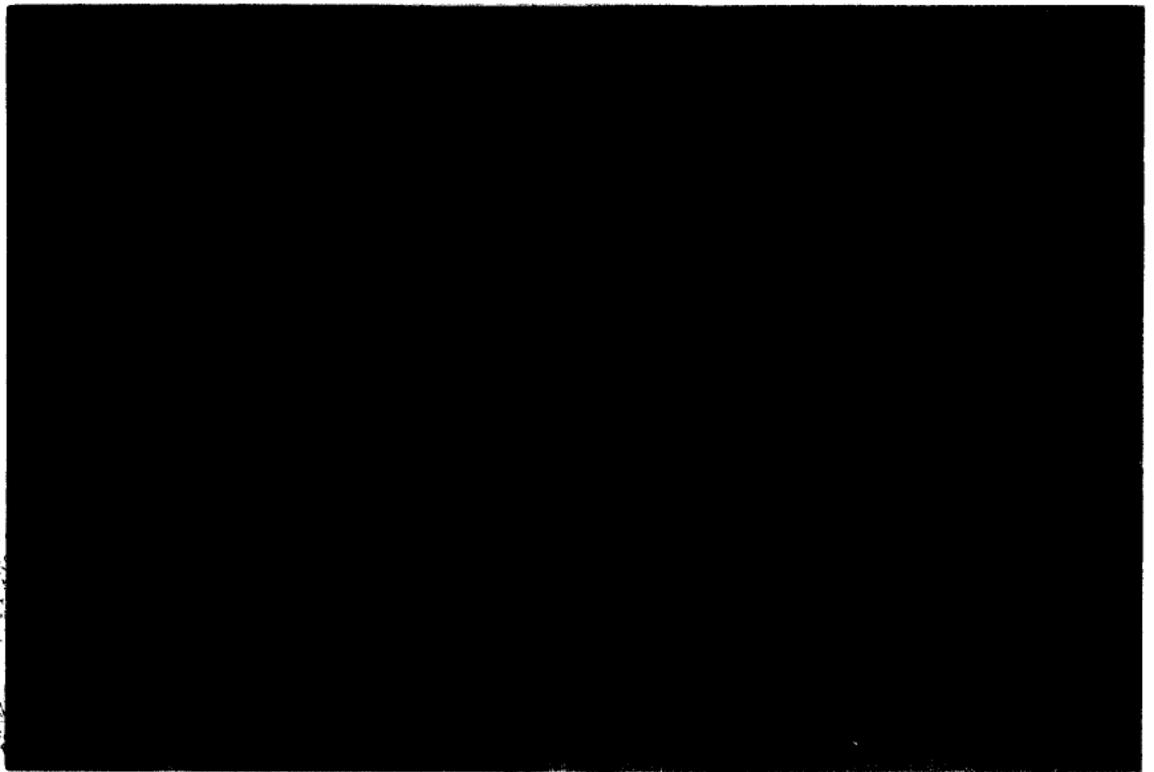
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



326

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
EQUIDAD
Dirección General de
Servicios a la Comunidad
Investigación

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450. +52 (55) 5346 - [REDACTED] www.gob.mx/pgr

Página 4



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

22

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

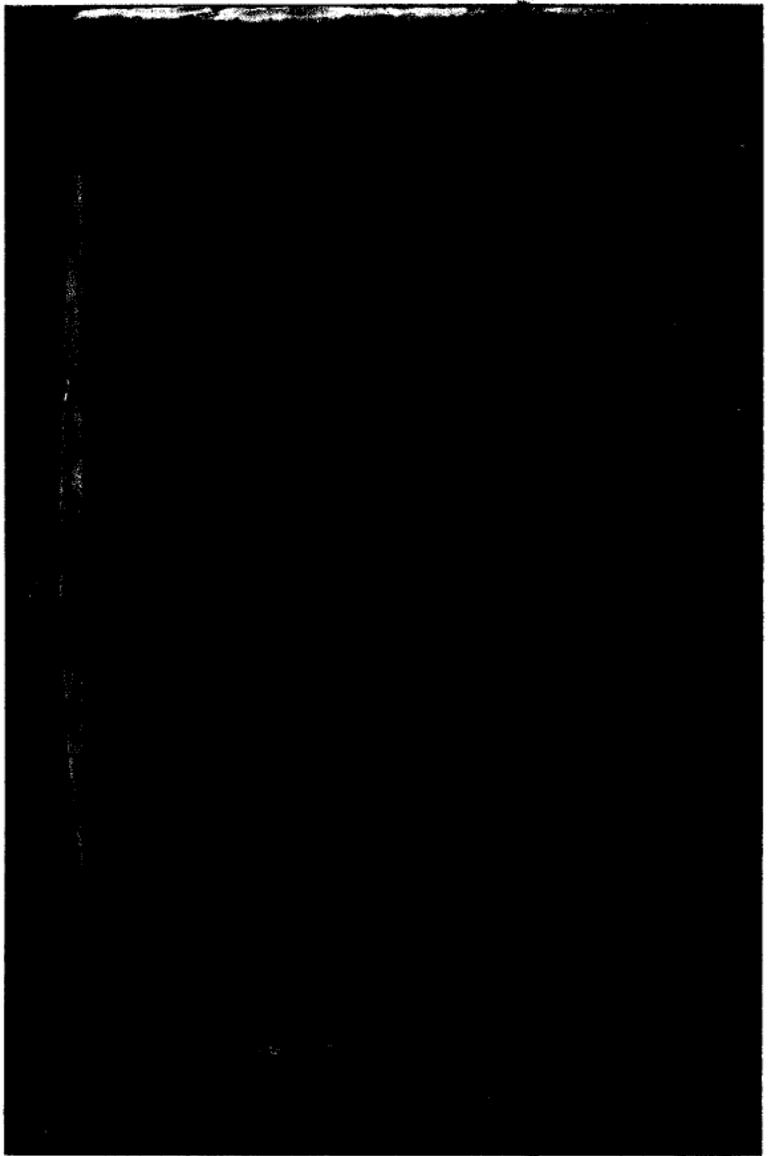
FO-FF-07

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [REDACTED] www.gob.mx/pgr



308

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

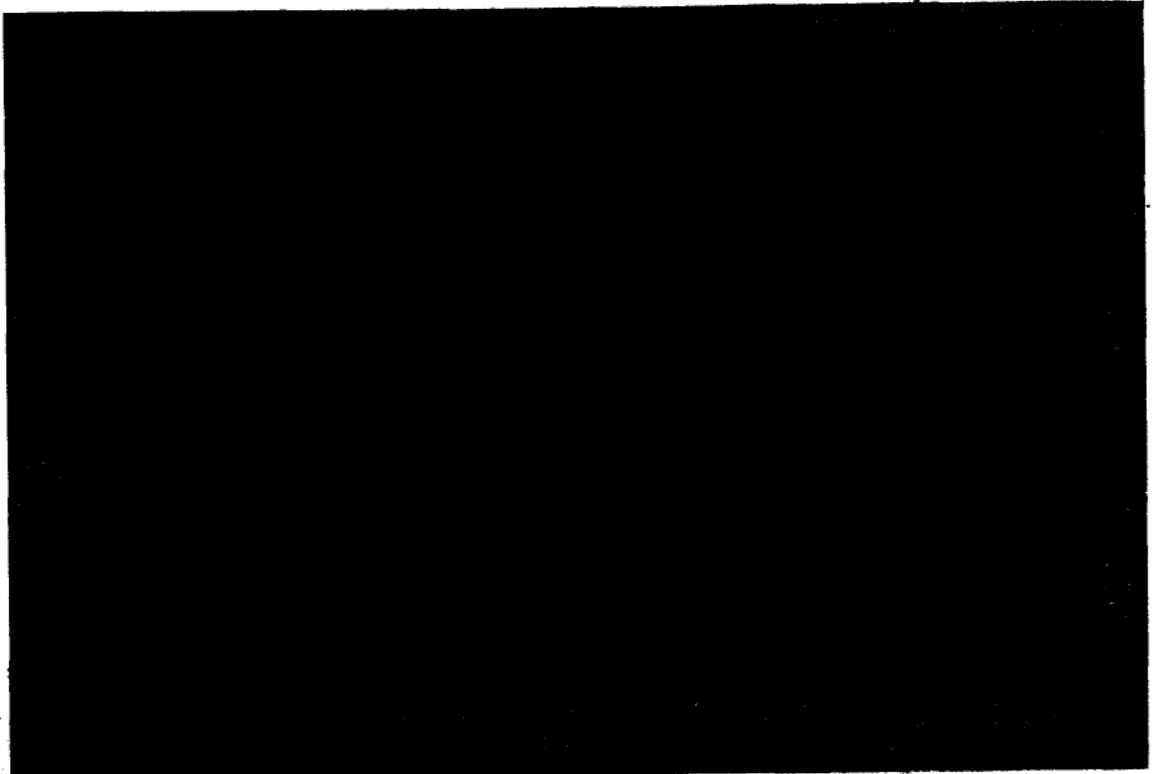
Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [REDACTED] www.gob.mx/pgr



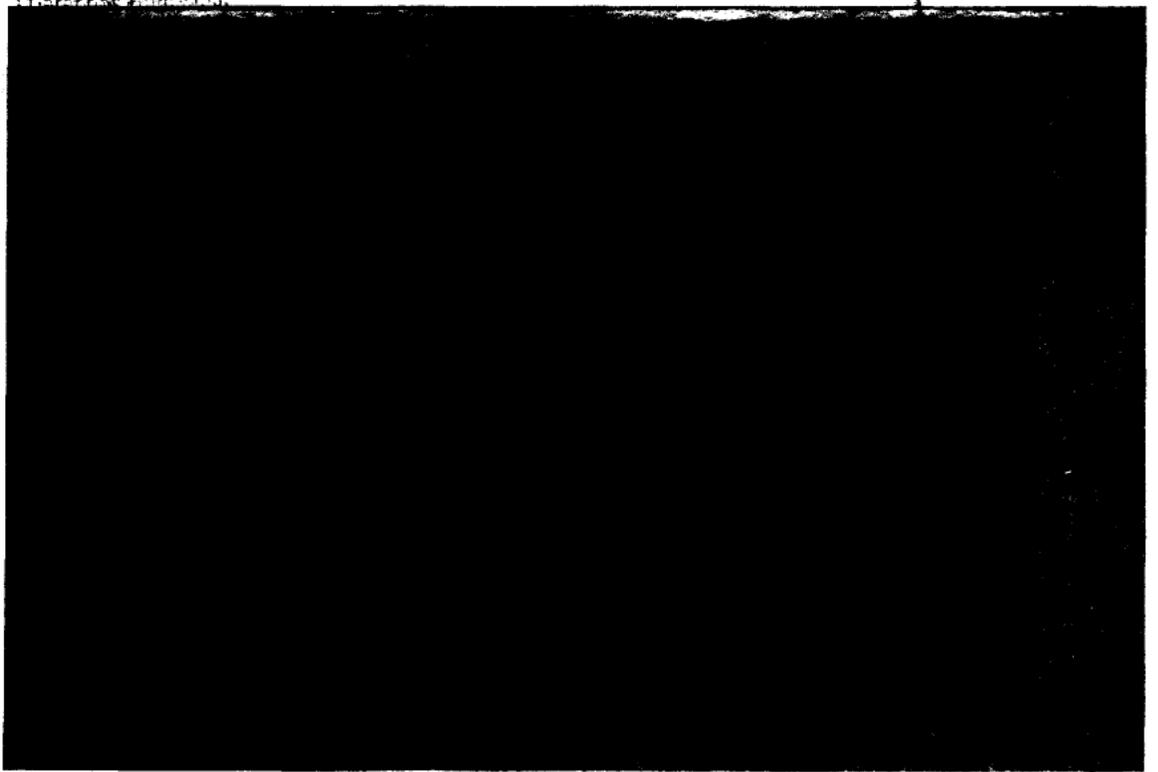
324

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
 Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
 AP/PGR/SDHP/SC/OI/001/2015



ERAL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
 CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [REDACTED] www.gob.mx/pgr



330

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
 Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
 CDMX, CP 06450. +52 (55) 5346 - [REDACTED] www.gob.mx/pgr

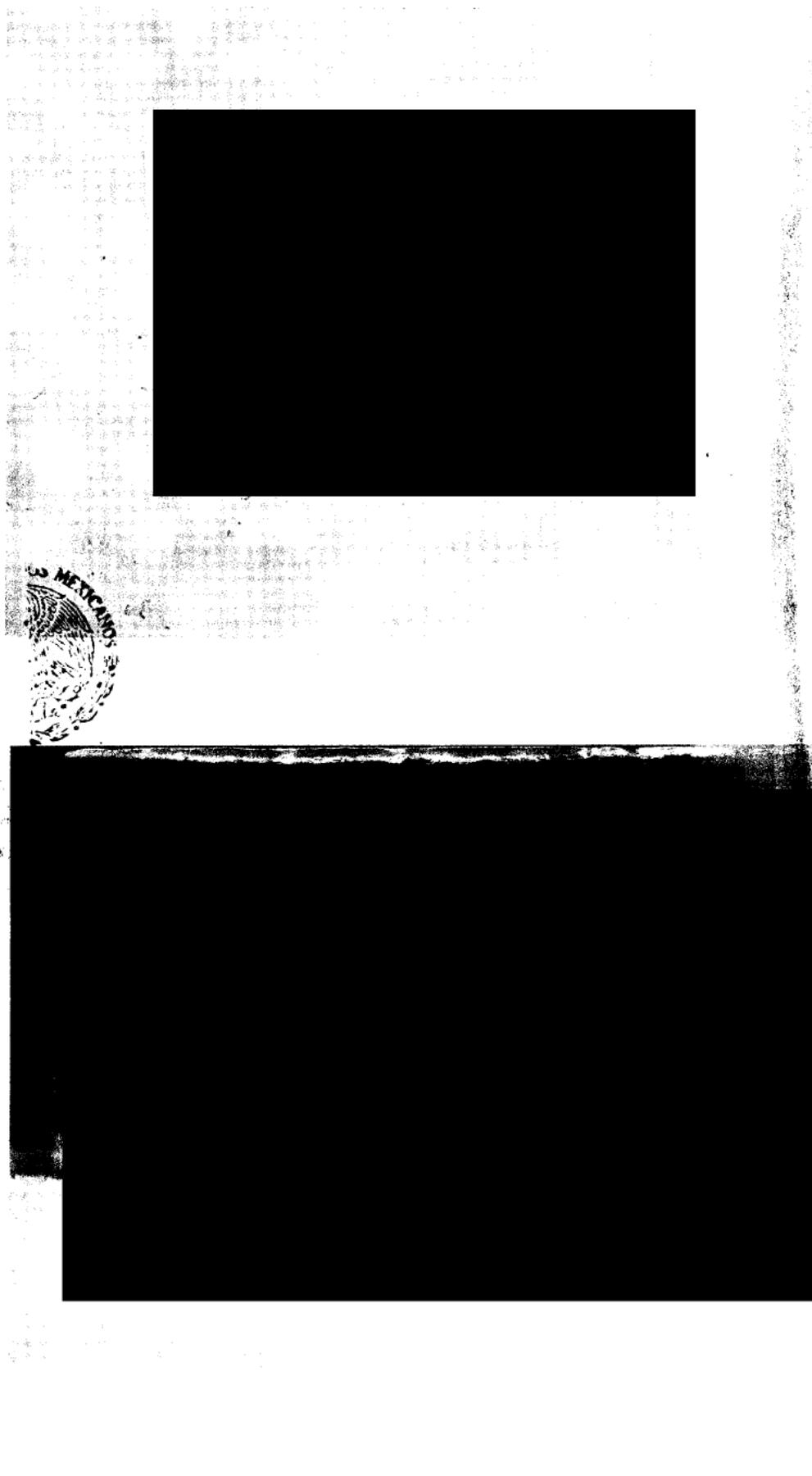


331

331

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
 Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

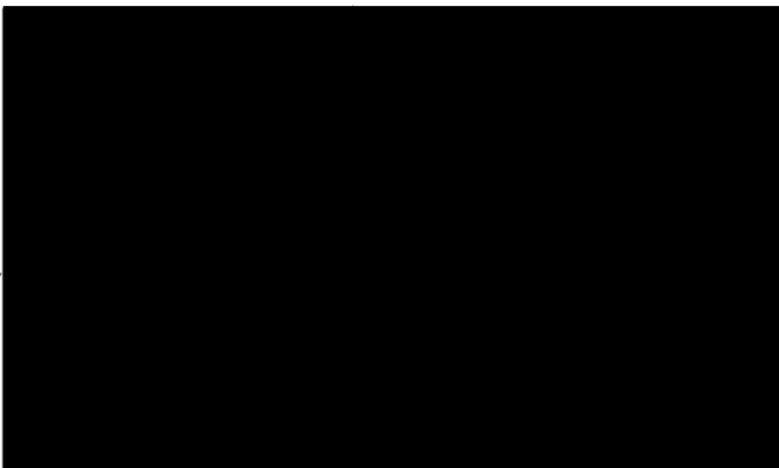
Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
 CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [REDACTED] www.gob.mx/pgr



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
 Especialidad de Fotografía Forense

332

Número de folio: 10675
 Averiguación Previa:
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

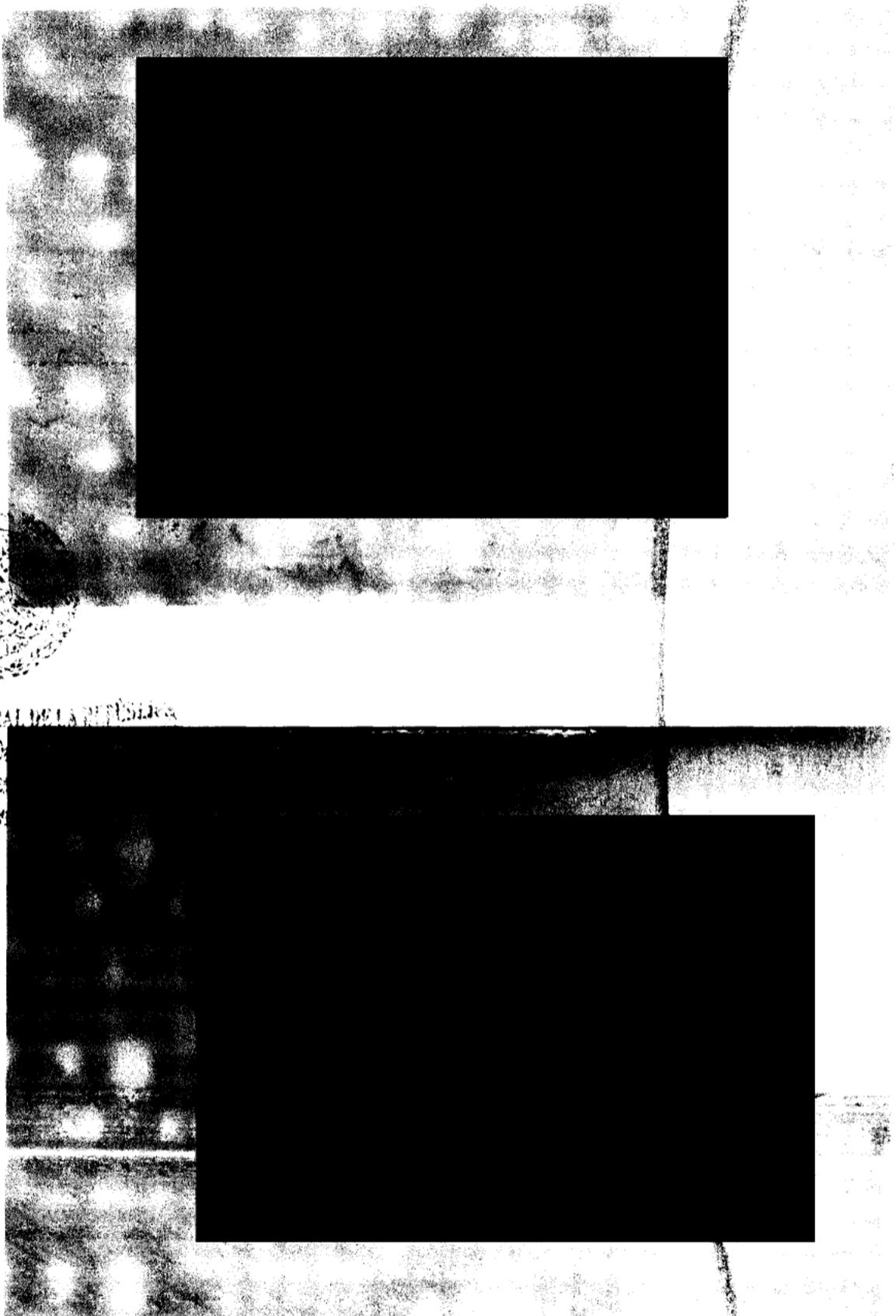
Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
 CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [redacted] www.gob.mx/pgr



333

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
 Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



ERAL DE LA INVESTIGACIÓN
 la D
 / Se
 / Inv

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
 CDMX, CP 06450. +52 (55) 5346 - [REDACTED] www.gob.mx/pgr

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

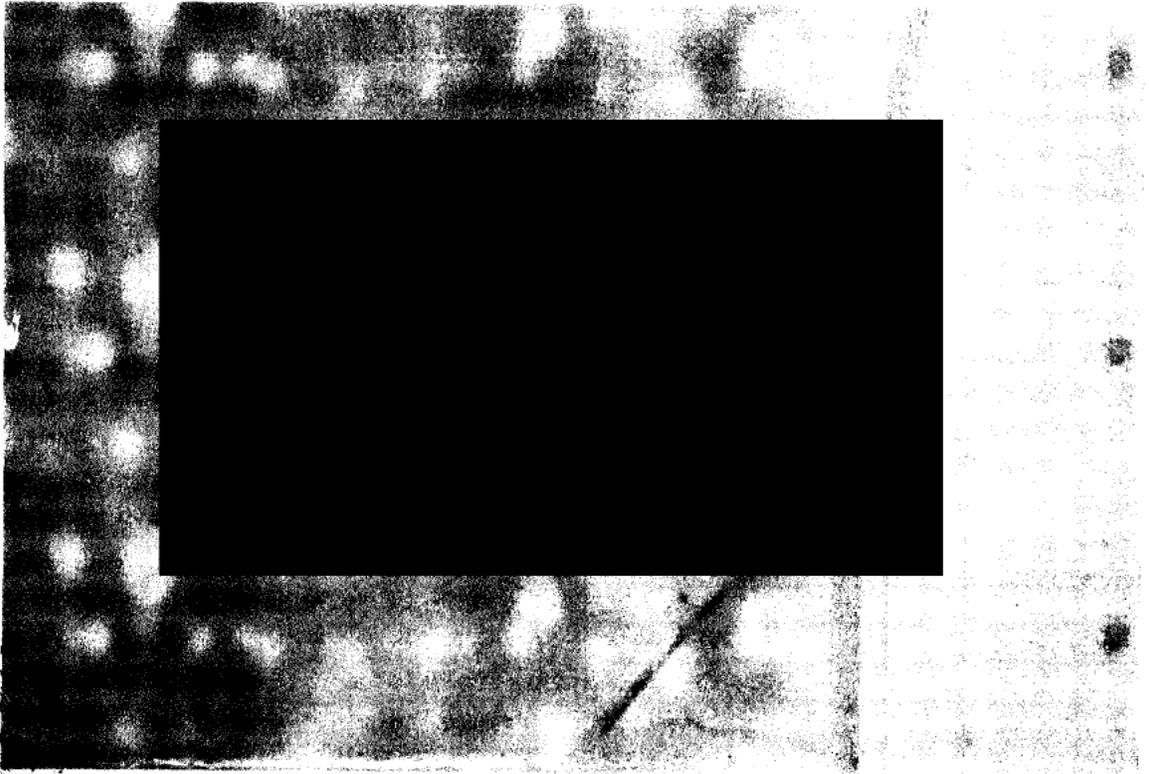
ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



334

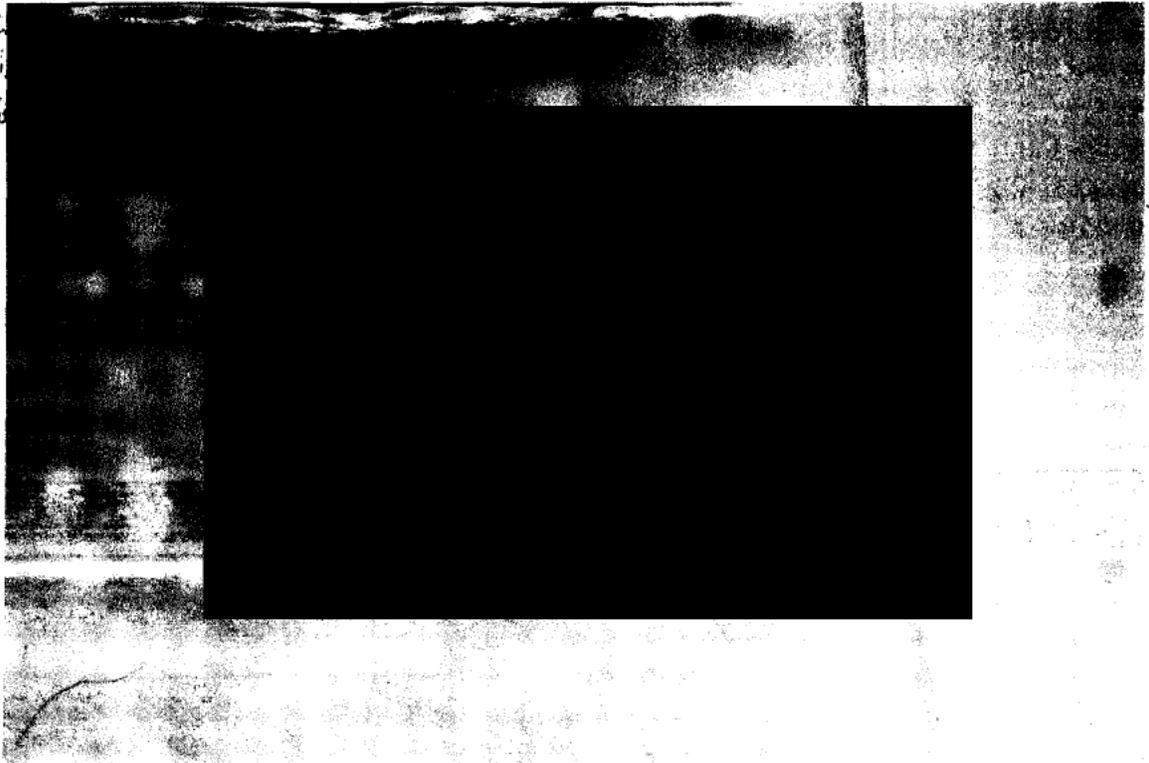
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
 Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



ERAL DE LA REPÚBLICA

Dirección
 Servicios
 Investig



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
 CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [REDACTED] / www.gob.mx/pgr

Página 12

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

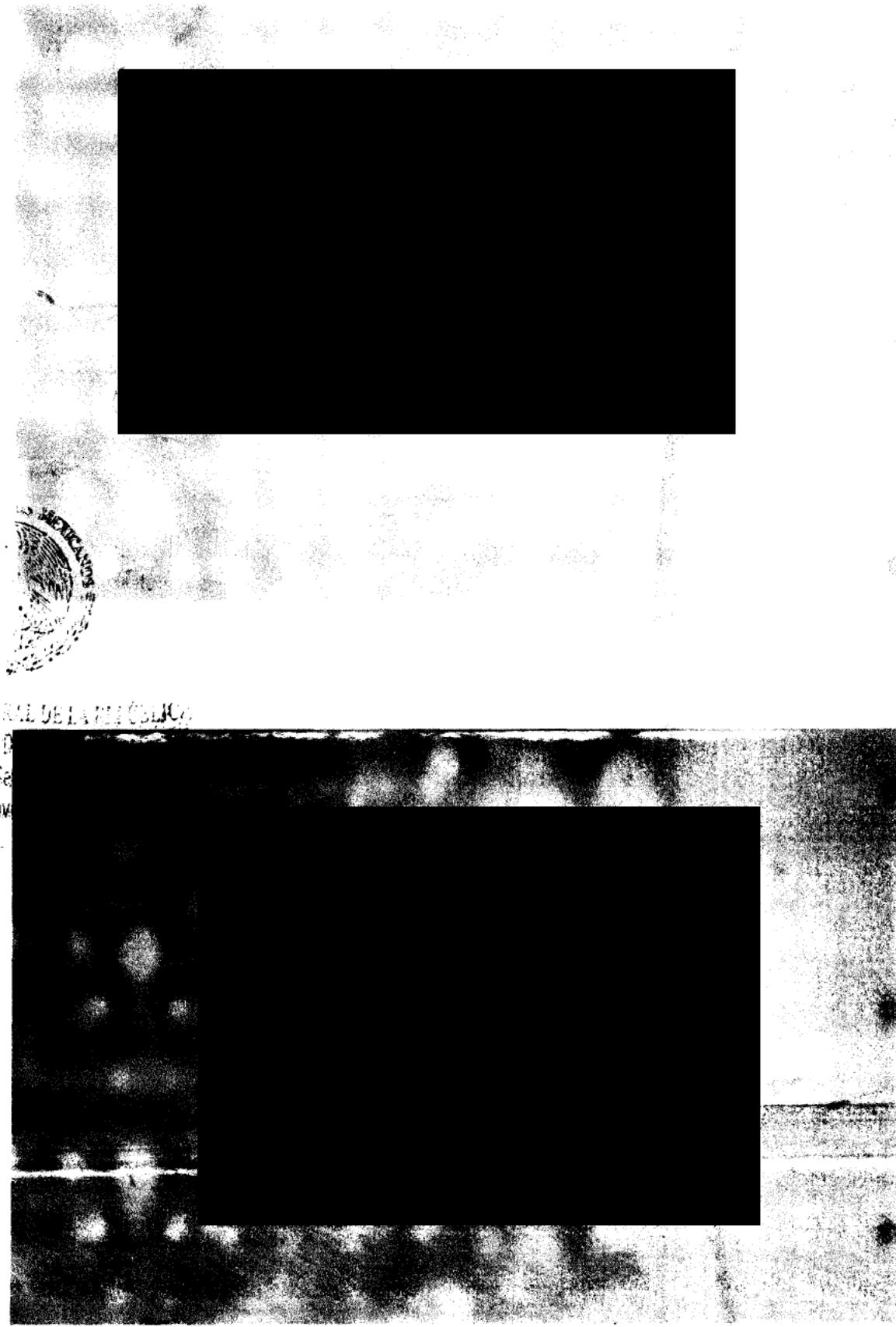
ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



335

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



AL DELA... (partially obscured)

Se
av

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [redacted] www.gob.mx/pgr

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

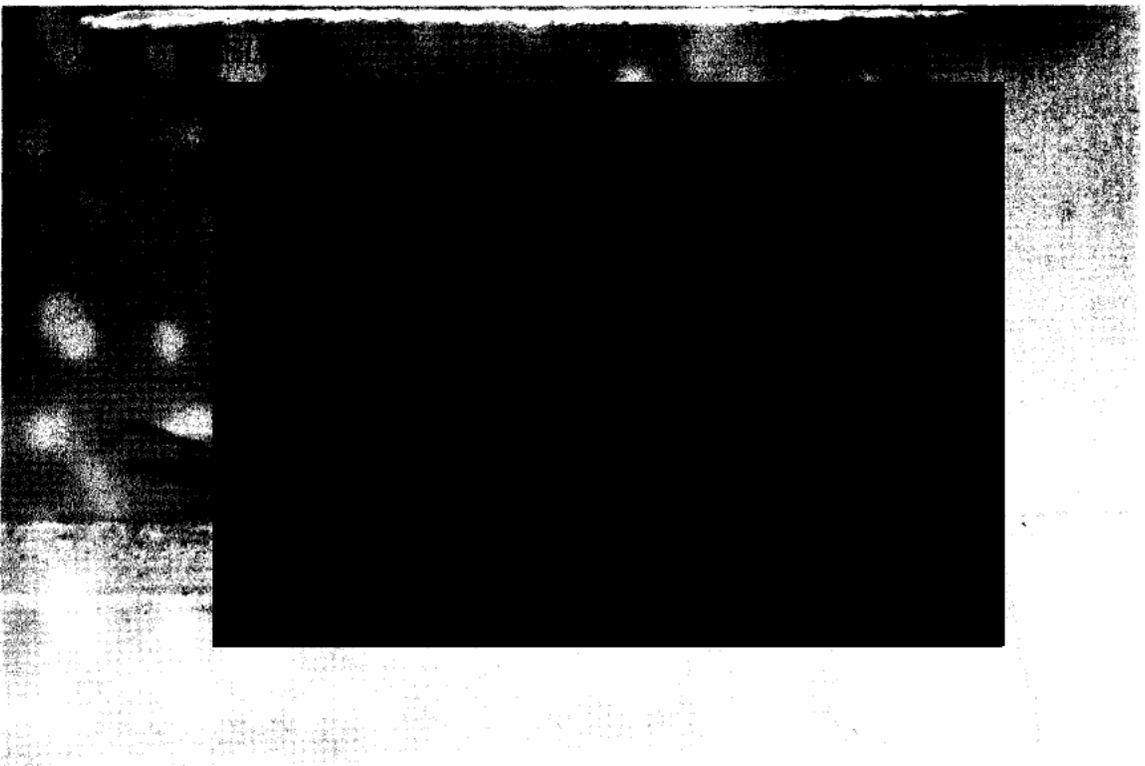
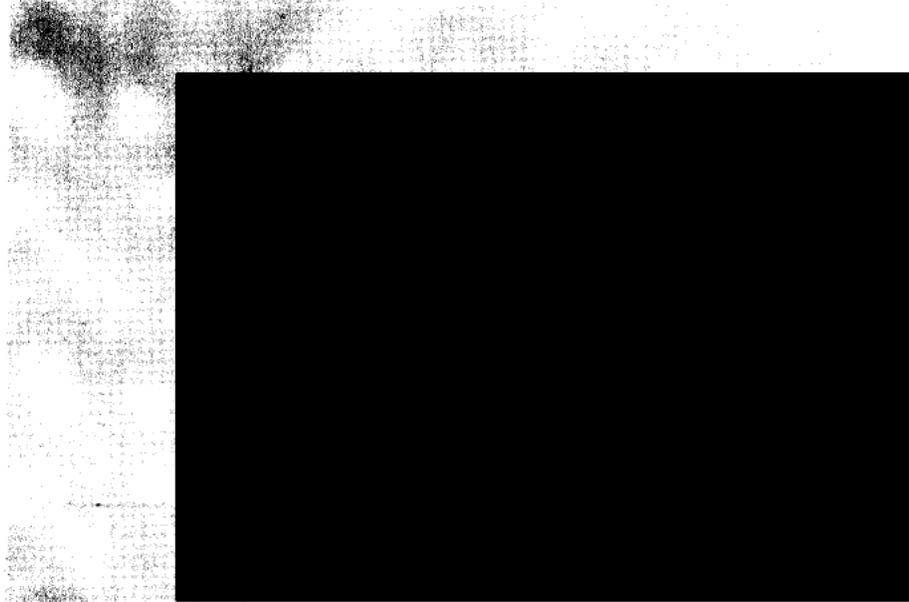
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



336

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675 -
Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [redacted] www.gob.mx/pgr

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

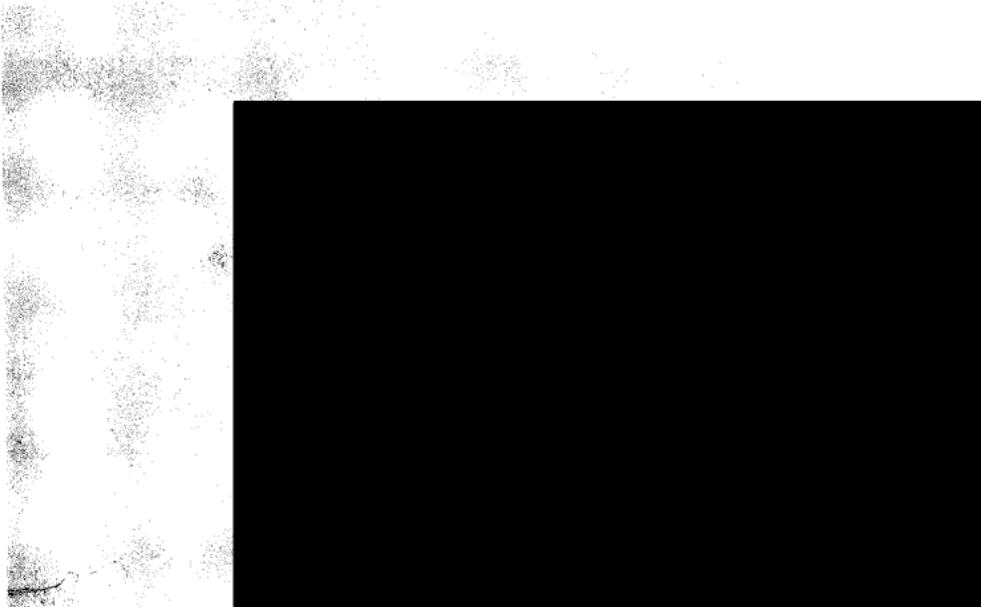
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



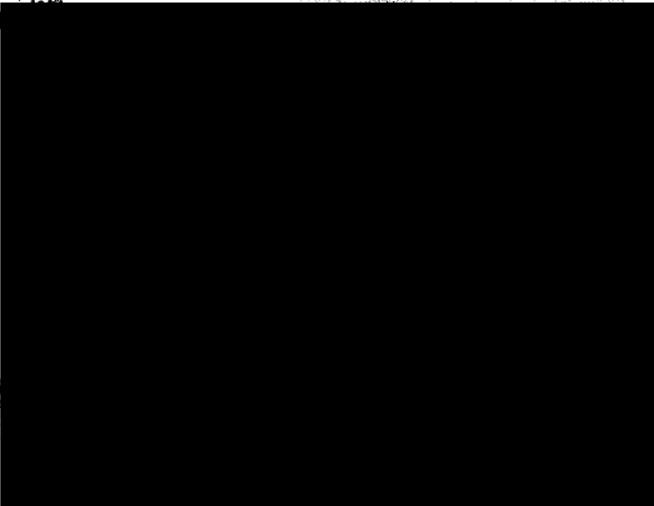
337

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
 Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



LA REPÚBLICA
 de Derecho Humanos
 y Servicios a la Comunidad
 de Investigación



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
 CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [redacted] www.gob.mx/pgr

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

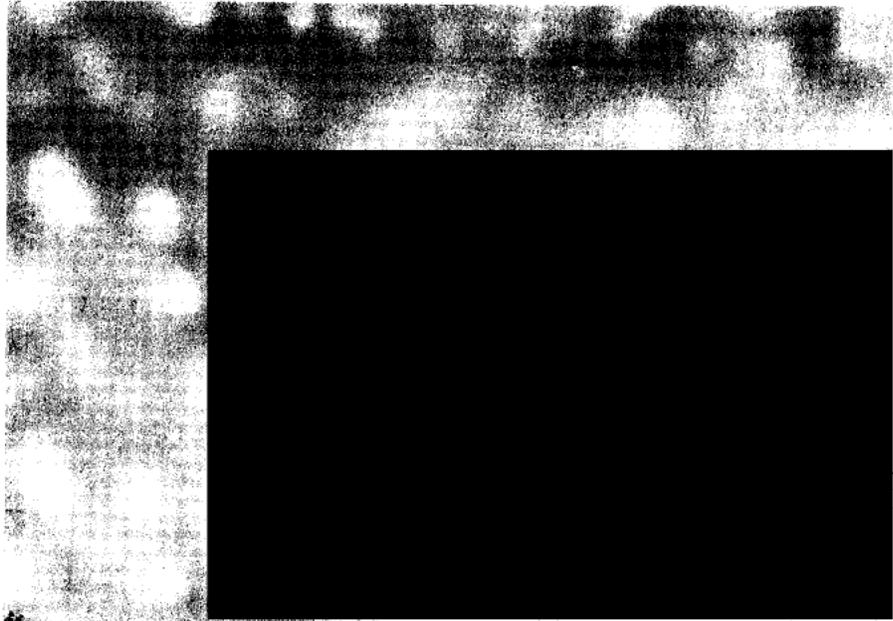
ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



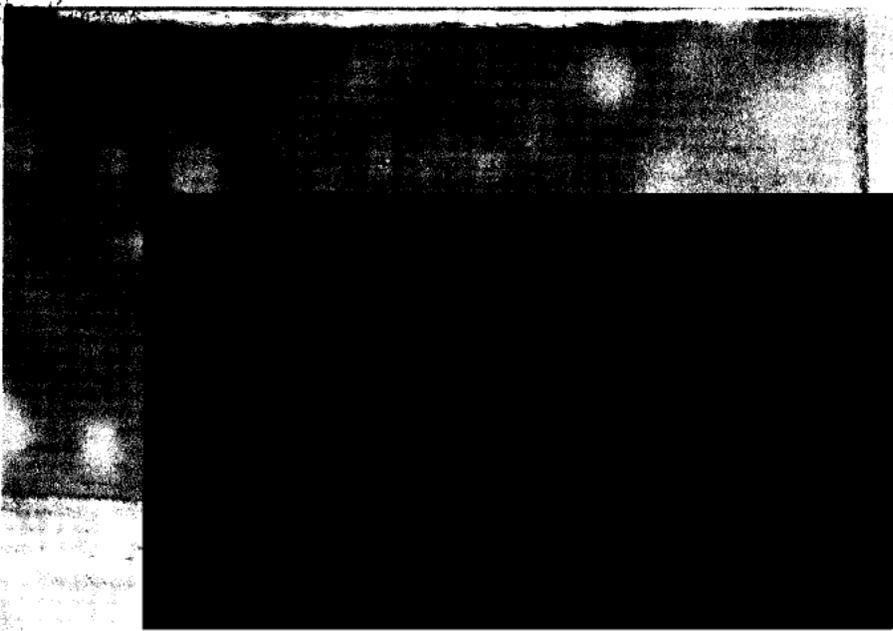
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
 Especialidad de Fotografía Forense

338

Número de folio: 10675
 Averiguación Previa:
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
 Servicio de Fotografía Forense



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

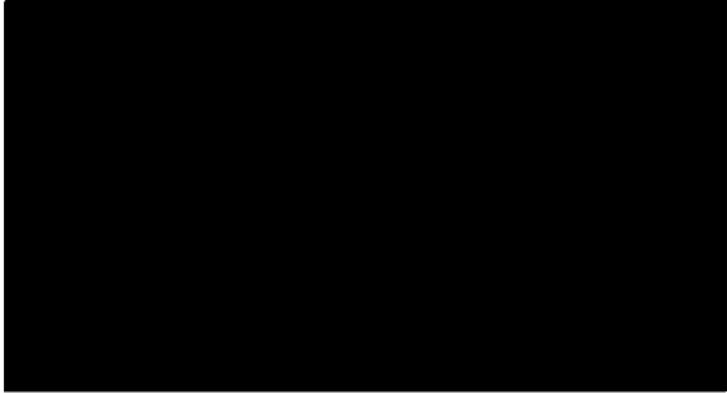
FO-FF-07

Av. Río Consulado No 715. Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
 CDMX, CP 06450. +52 (55) 5346 - [redacted] / www.gob.mx/pgr



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA 3
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
 Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
 Averiguación Previa:
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
 Especialidad de Fotografía Forense



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

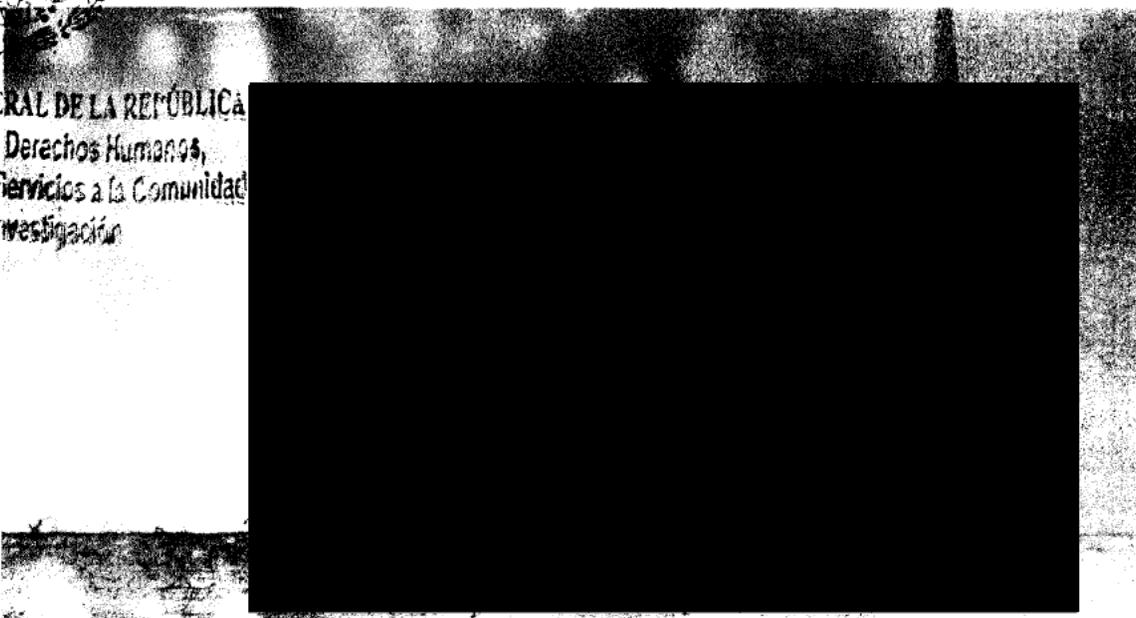
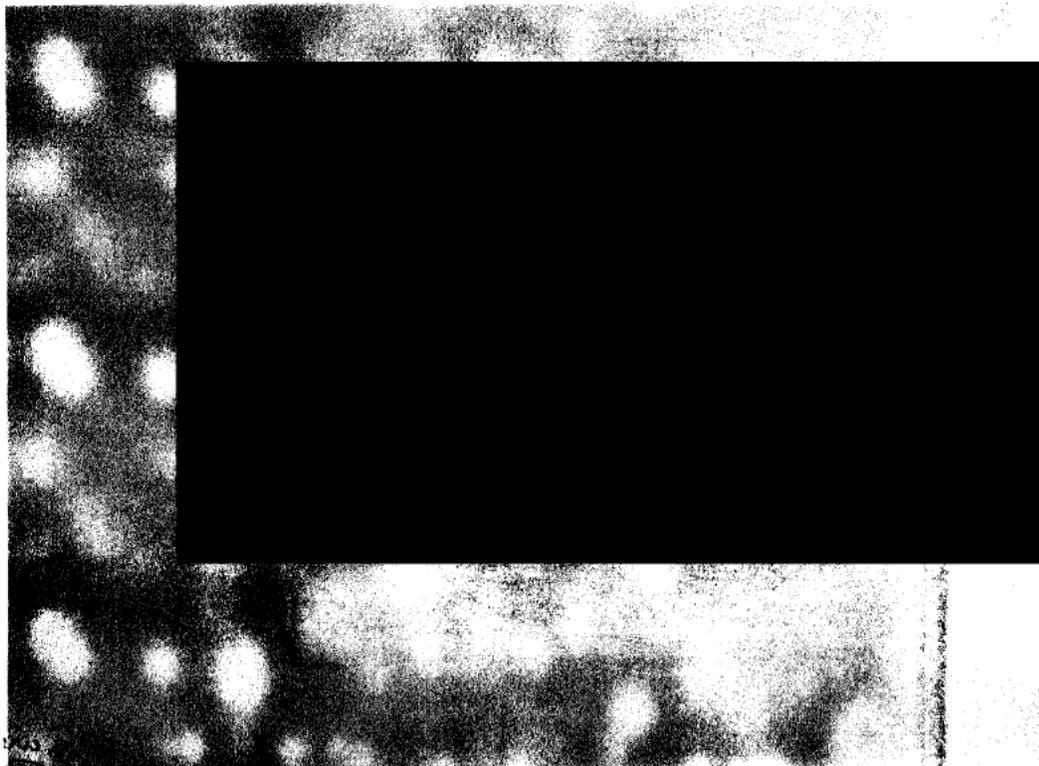
Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
 CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [REDACTED] www.gob.mx/pgr



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
 Especialidad de Fotografía Forense

370

Número de folio: 10675
 Averiguación Previa:
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



ERAL DE LA REPÚBLICA
 de Derechos Humanos,
 Servicios a la Comunidad
 Investigación

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av. Río Consulado No 715. Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
 CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [redacted] www.gob.mx/pgr

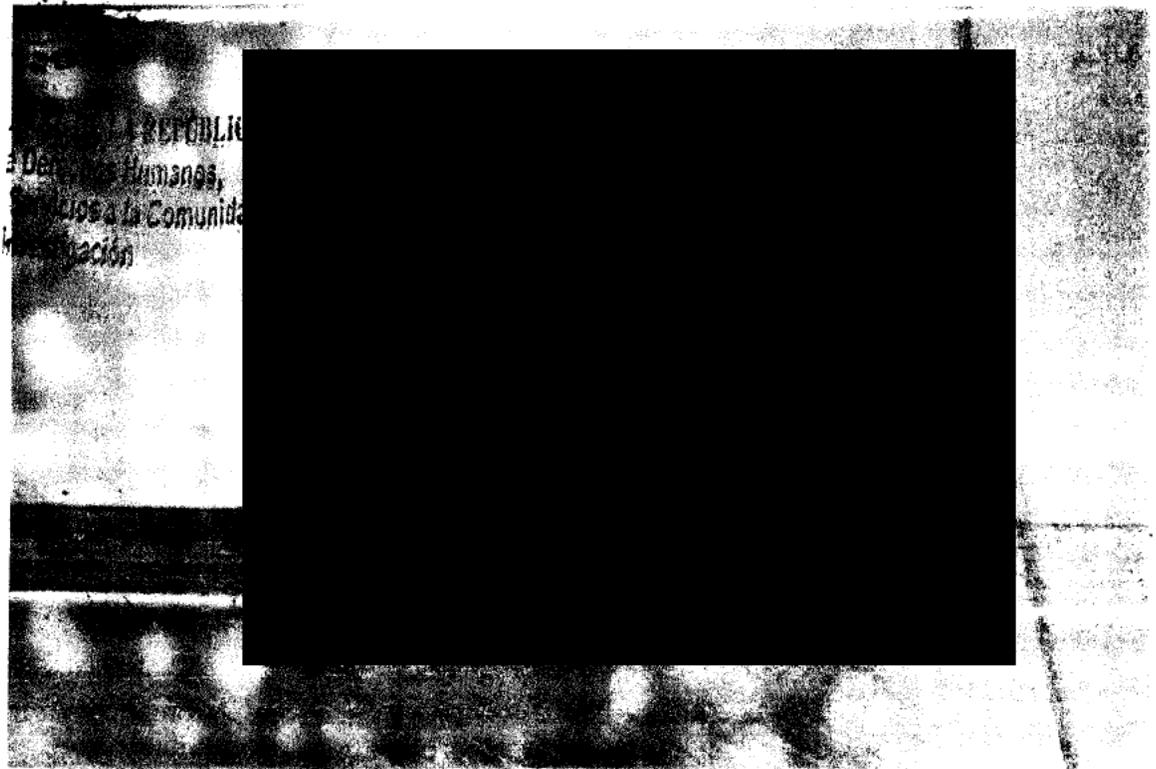
Página 18



341

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
 Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

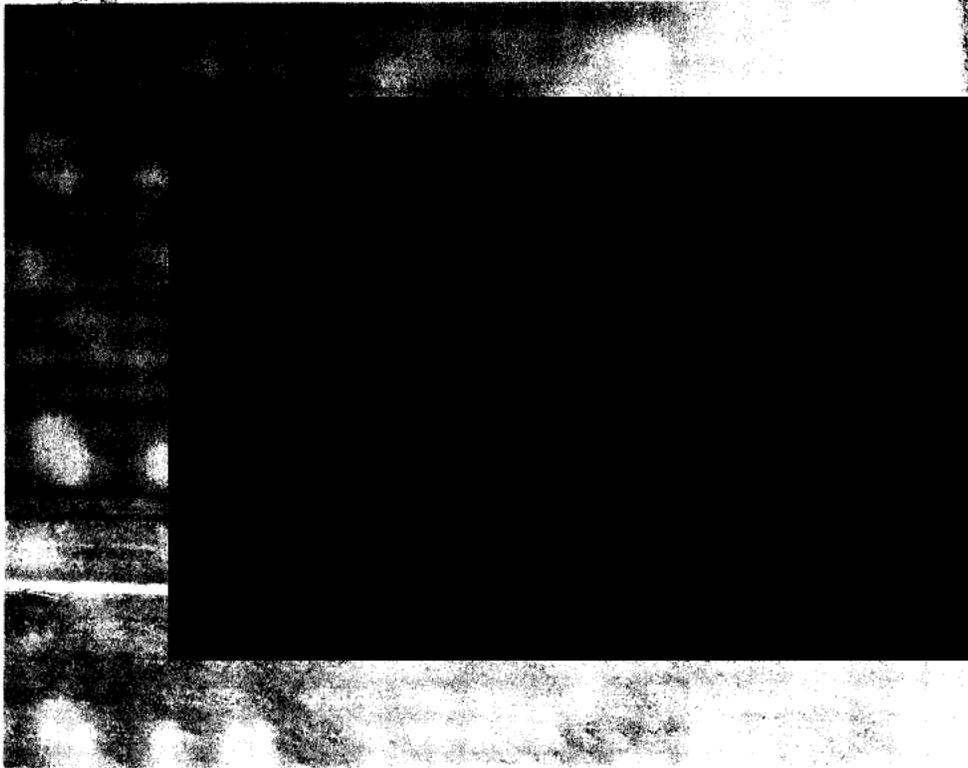
Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
 CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [Redacted] www.gob.mx/pgj



342

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
 Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc.
 CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [REDACTED] / www.gob.mx/pgr

ART. 110
 FRACC. V, VII
 LFTAIP
 MOTIVACIÓN 1

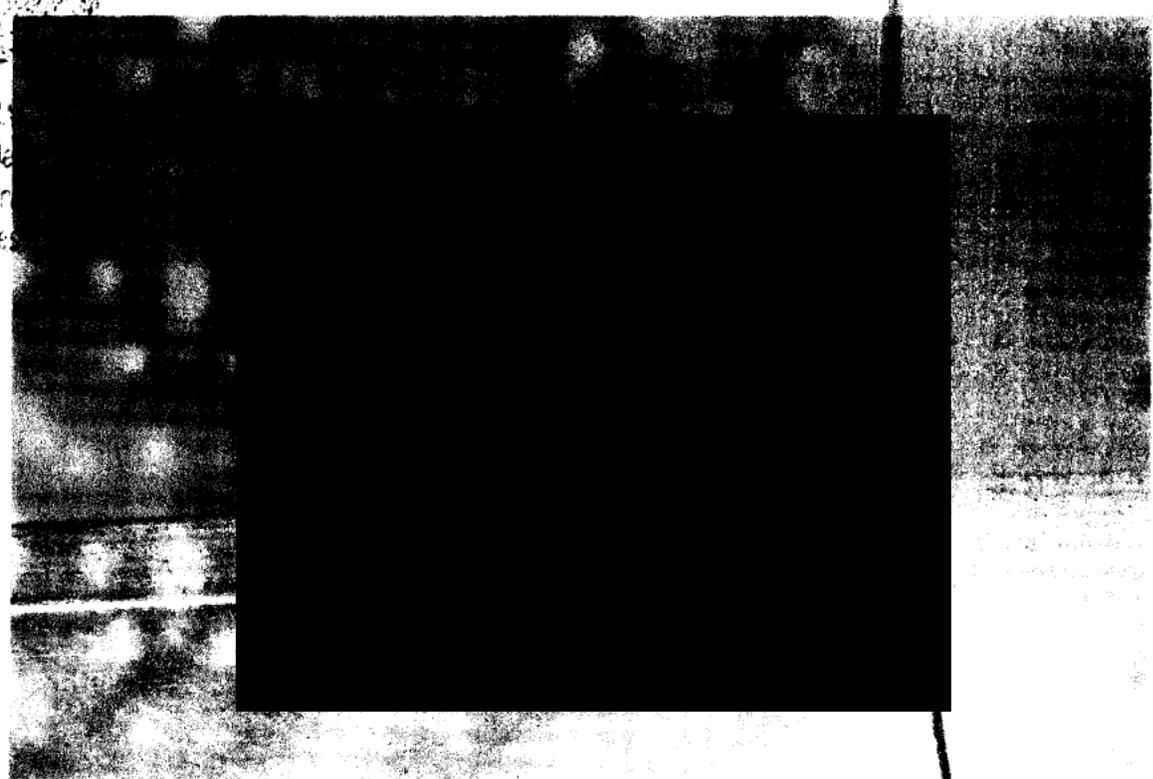
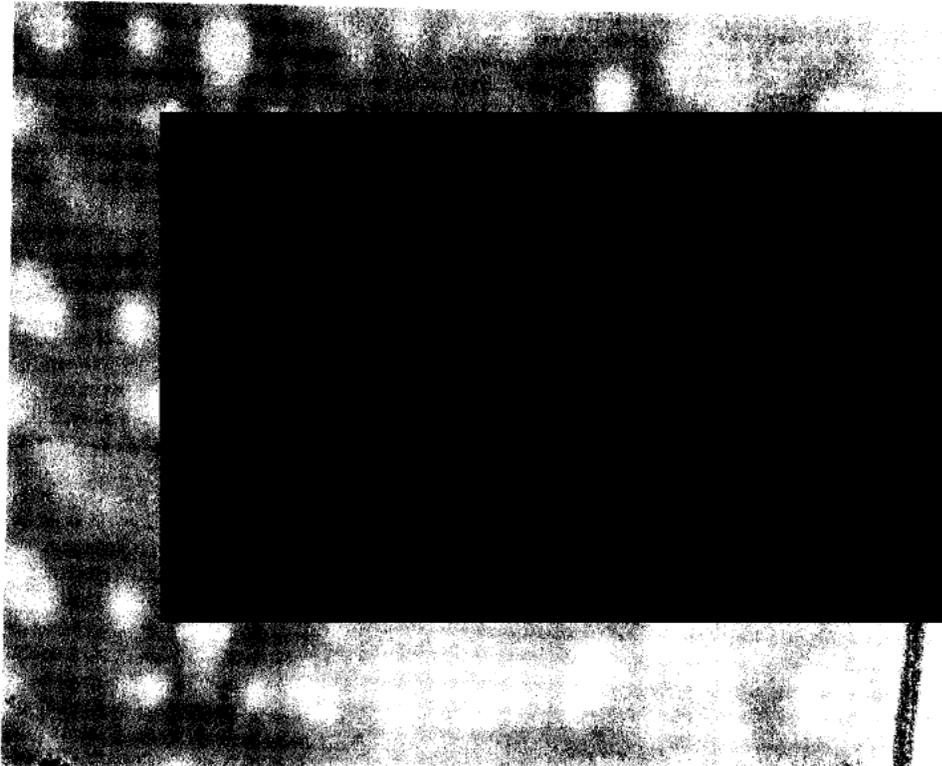
ART. 113
 FRACC I LFTAIP
 MOTIVACION 2



393

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [redacted] www.gob.mx/pgr

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

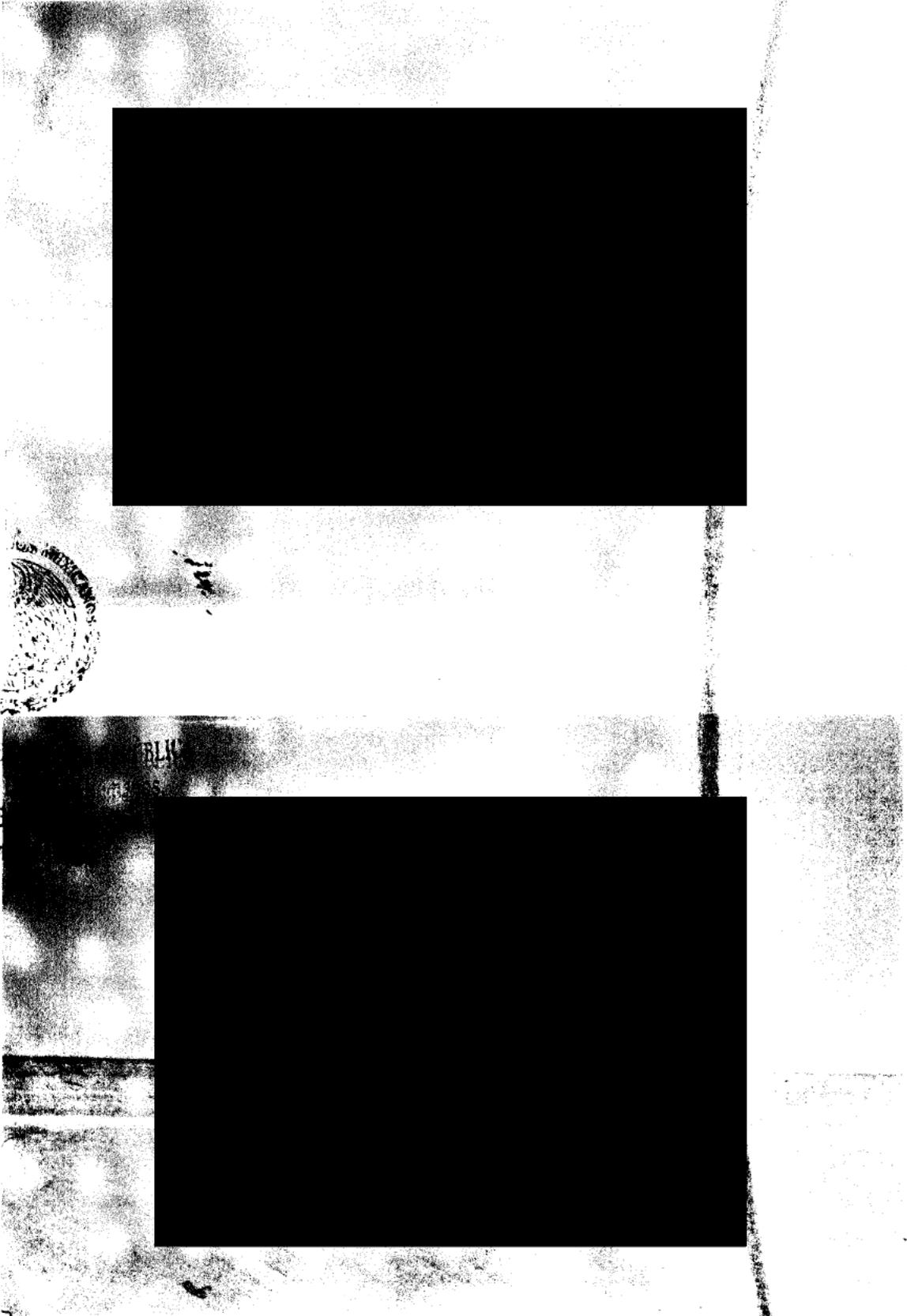
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



374

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [redacted] www.gob.mx/pgr

Página 22

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

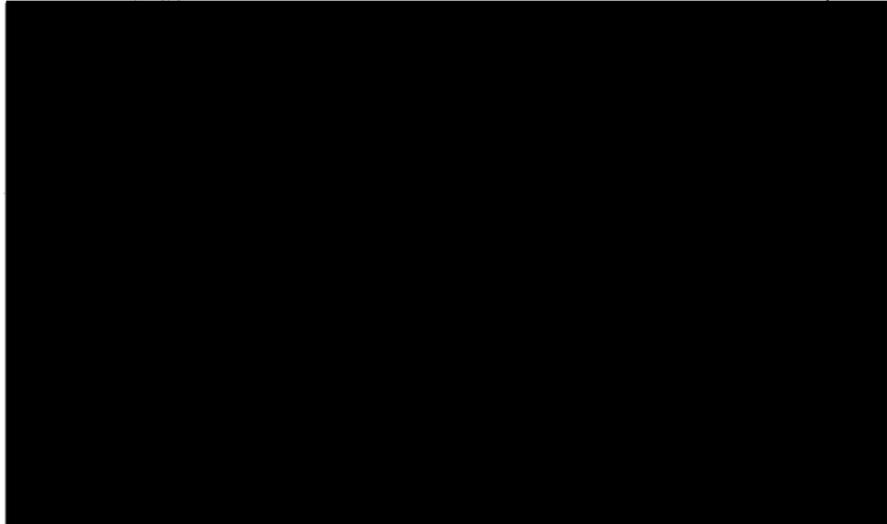
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



345

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [redacted] www.gob.mx/pgr

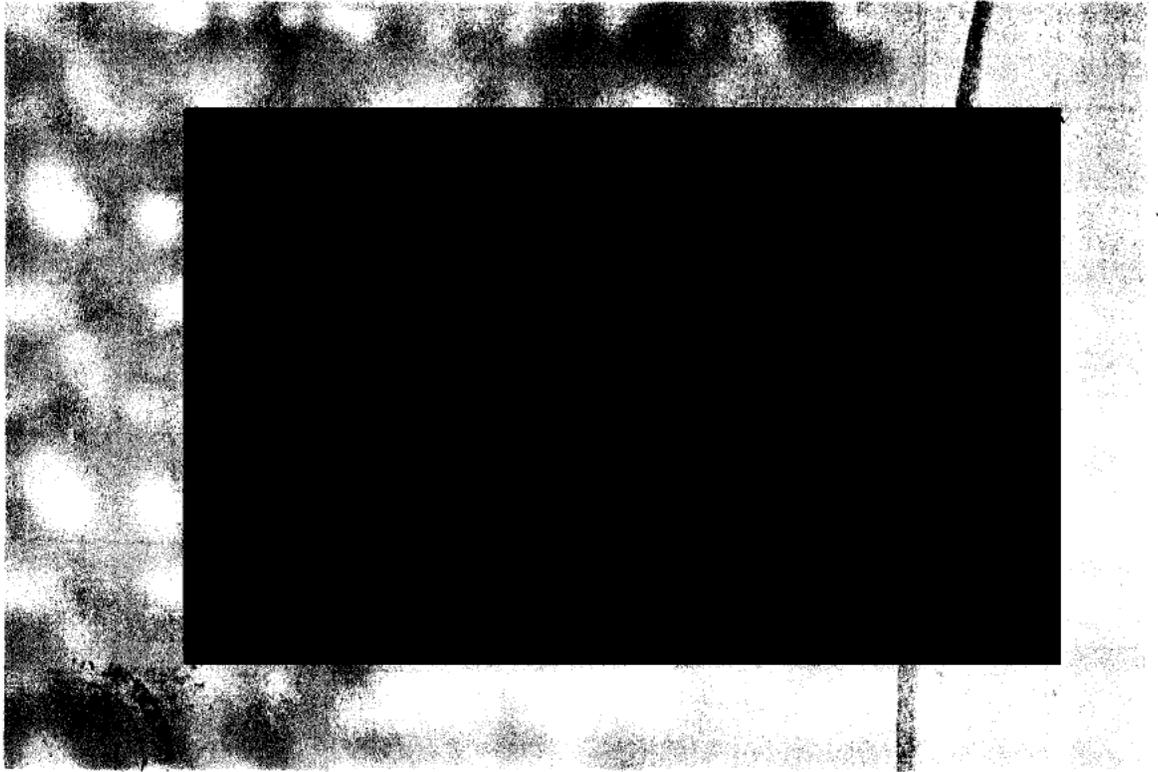
ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ³⁴⁶
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [REDACTED] / www.gob.mx/pgr

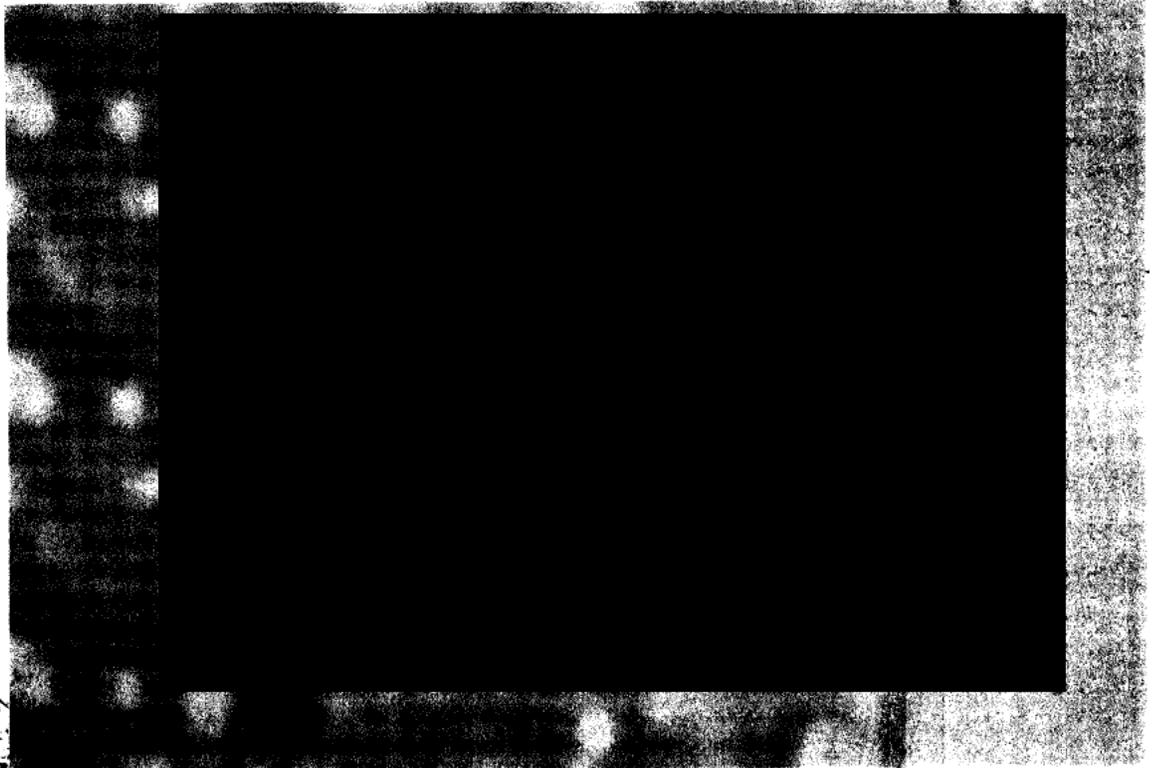
Página 24



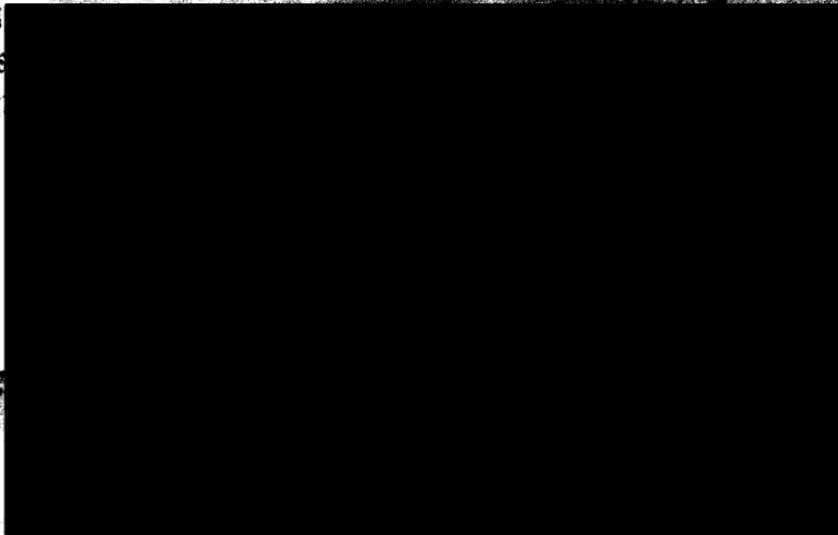
397

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



NERAL DE LA RE...
de Derechos Humanos
y Servicios a la Justicia
Investigación



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

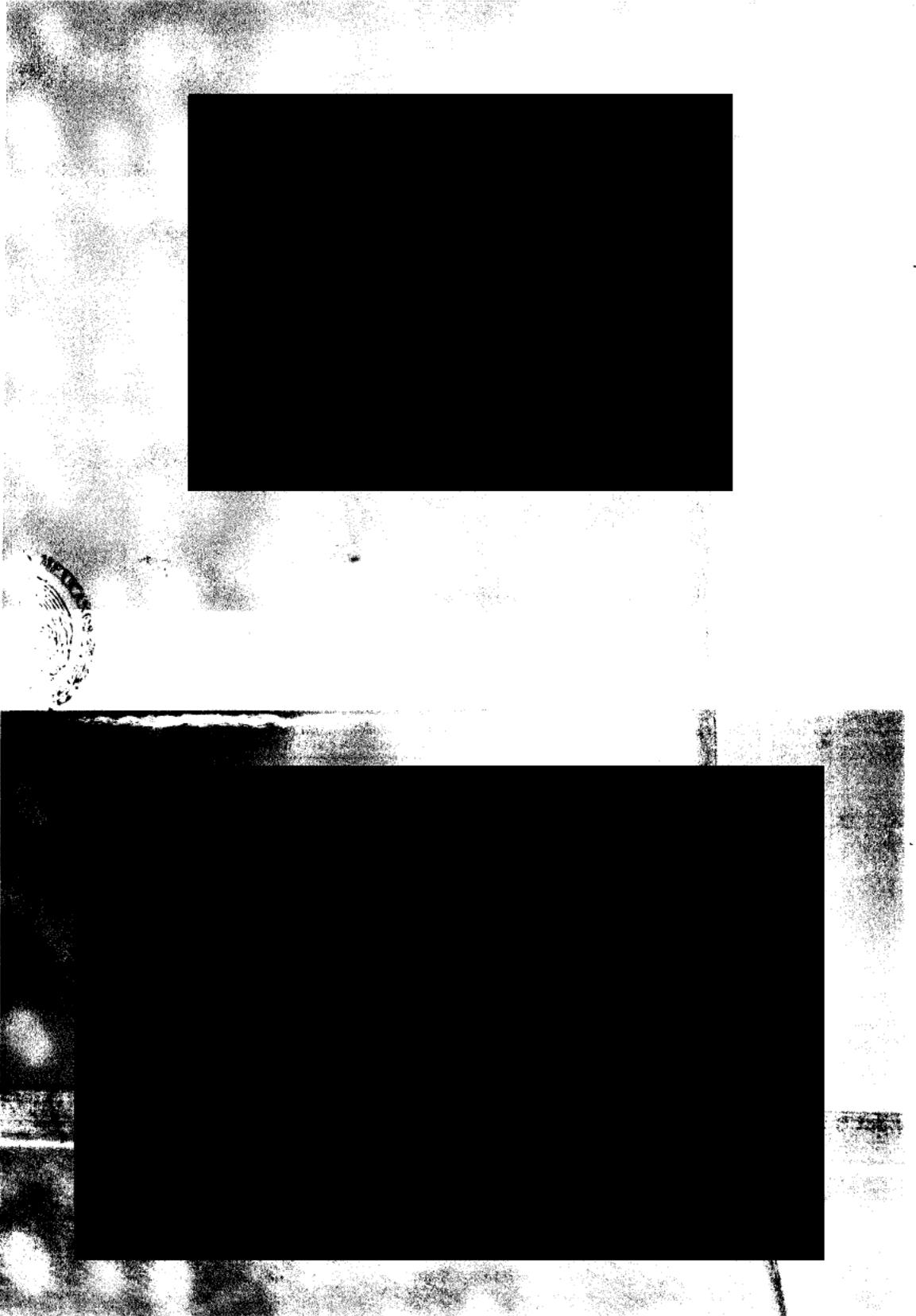
FO-FF-07

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450. +52 (55) 5346 - [redacted] www.gob.mx/pgr



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ³⁴⁸
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av. Río Consulado No 715. Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [REDACTED] www.gob.mx/pgr

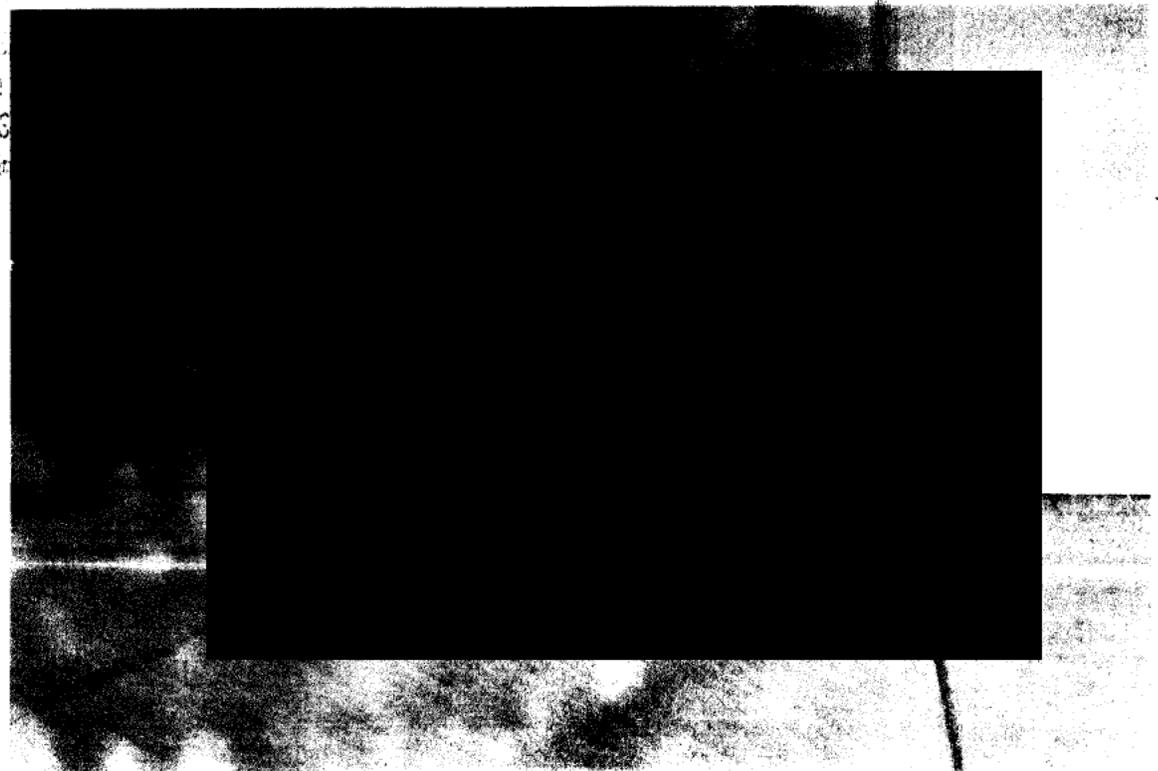
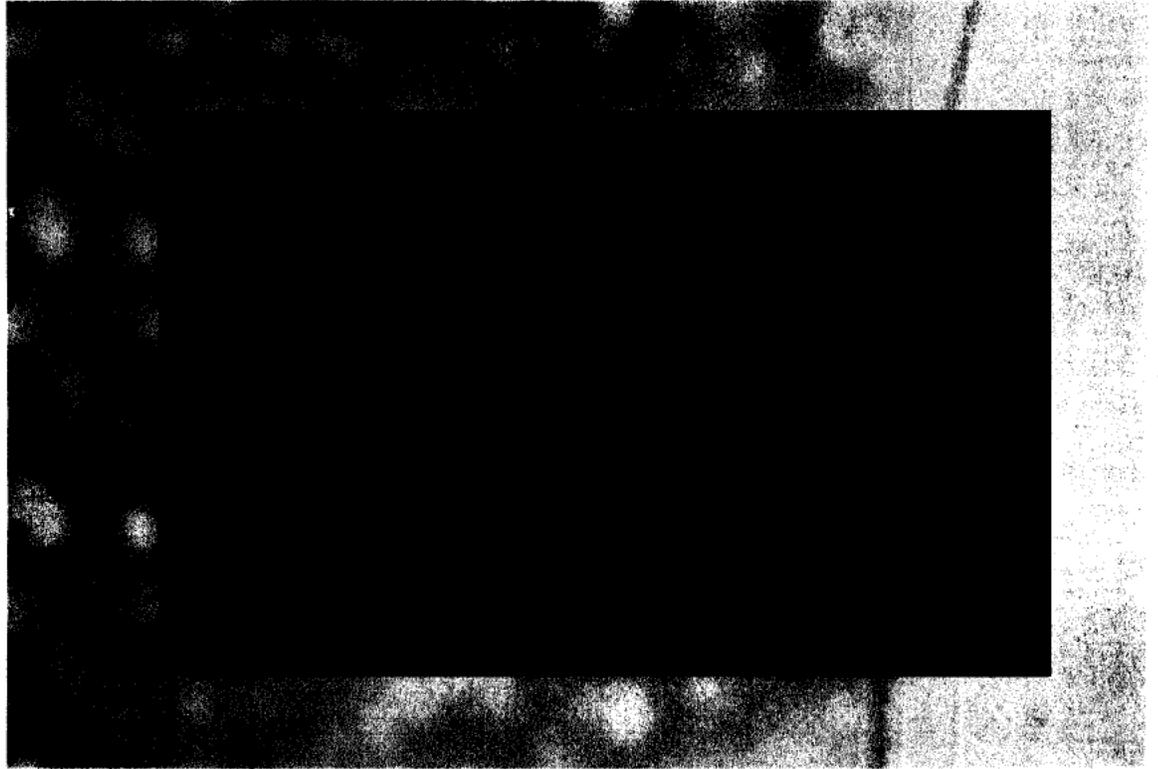
Página 26



349

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

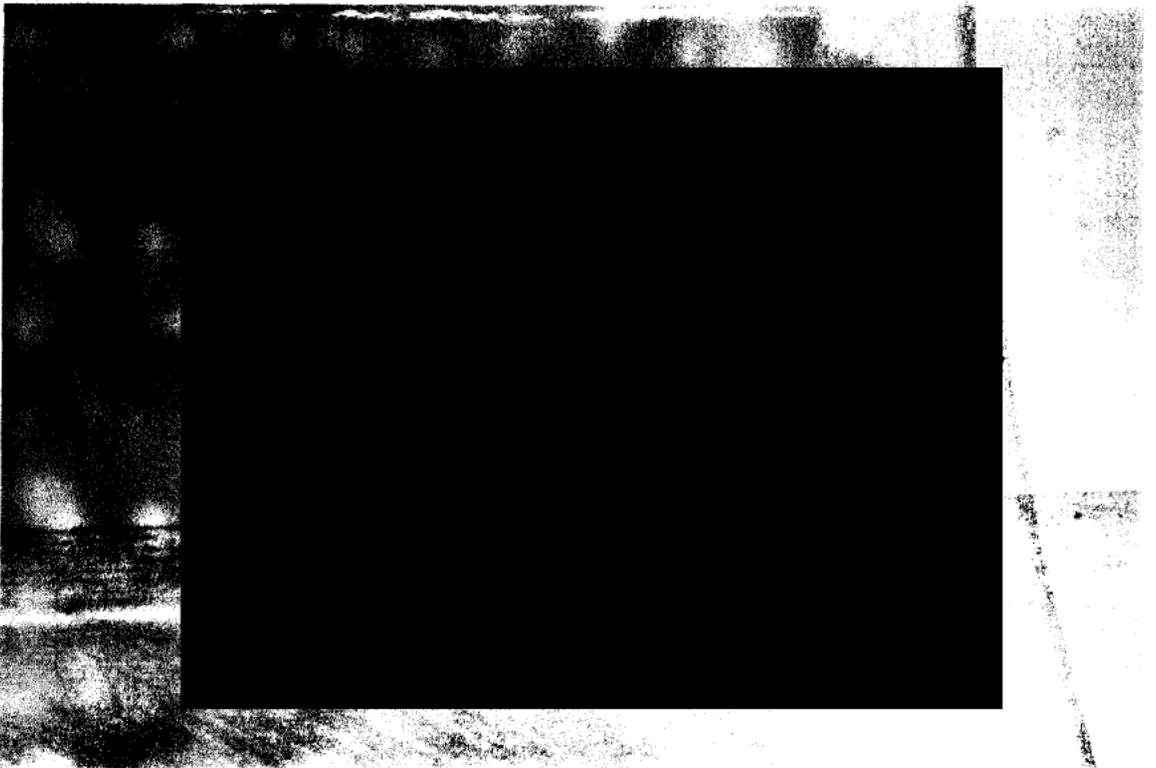
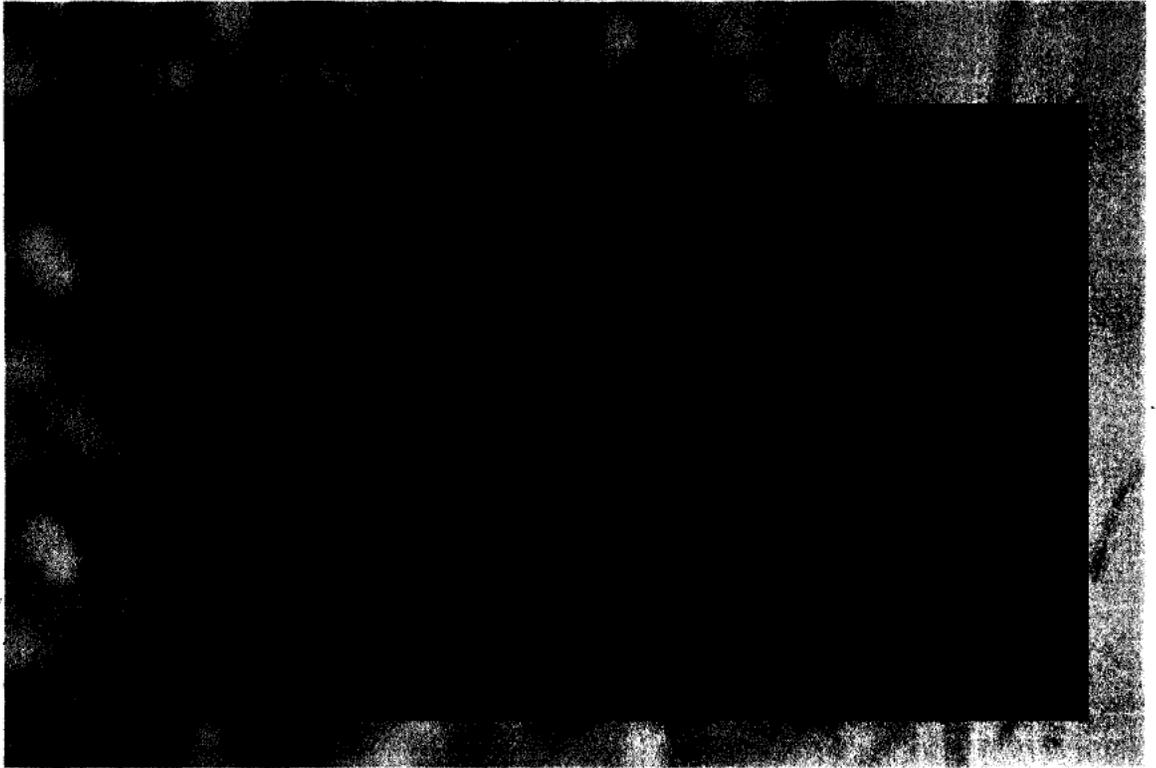
Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [REDACTED] / www.gob.mx/pgr



350

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

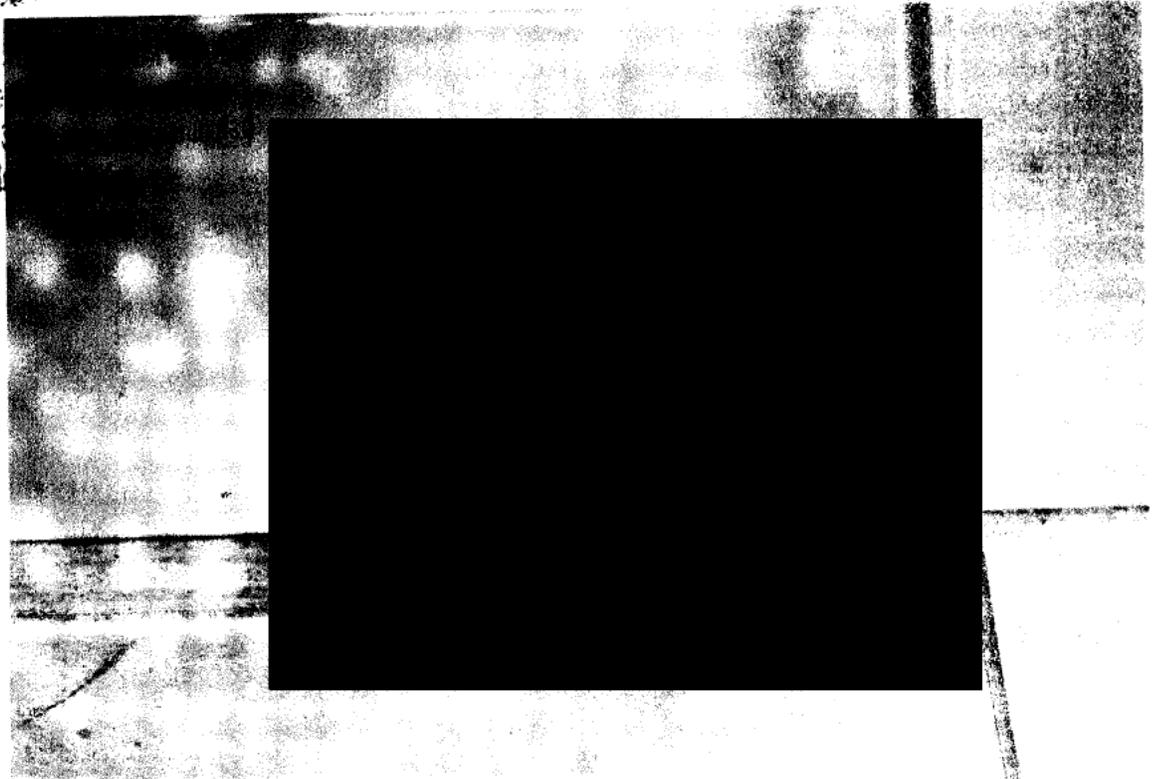
Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [REDACTED] www.gob.mx/pgr



351

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
 Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

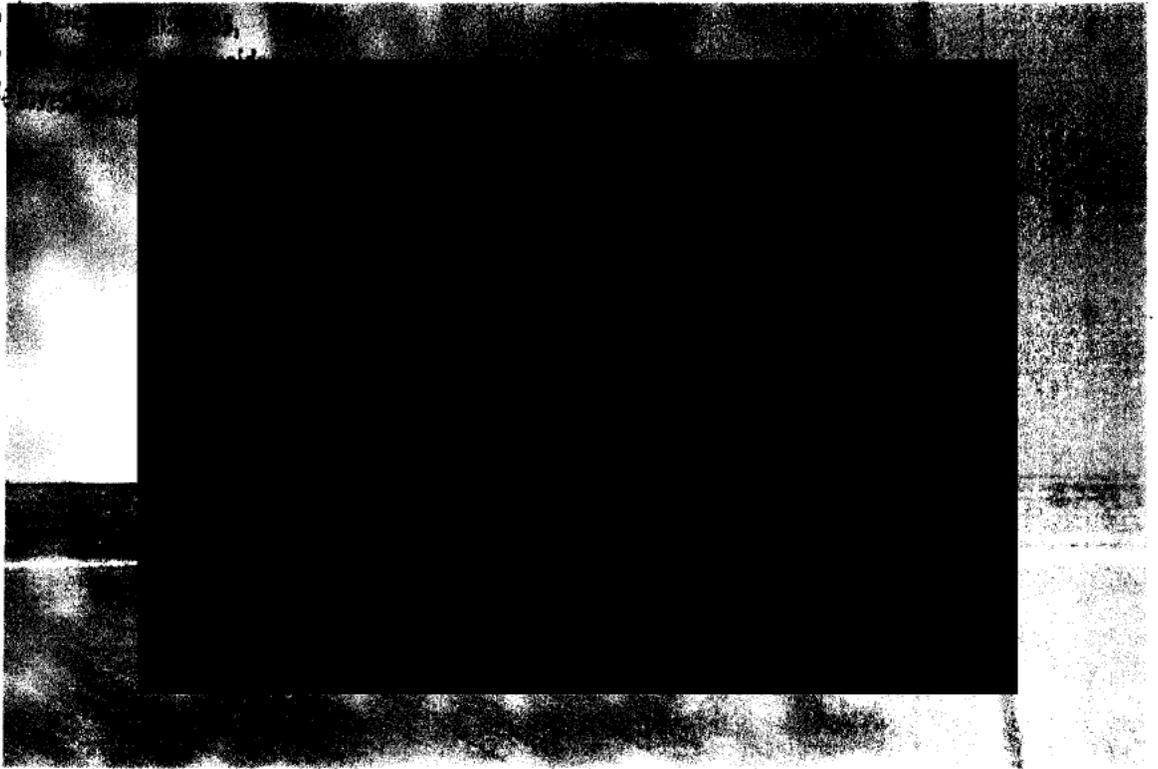
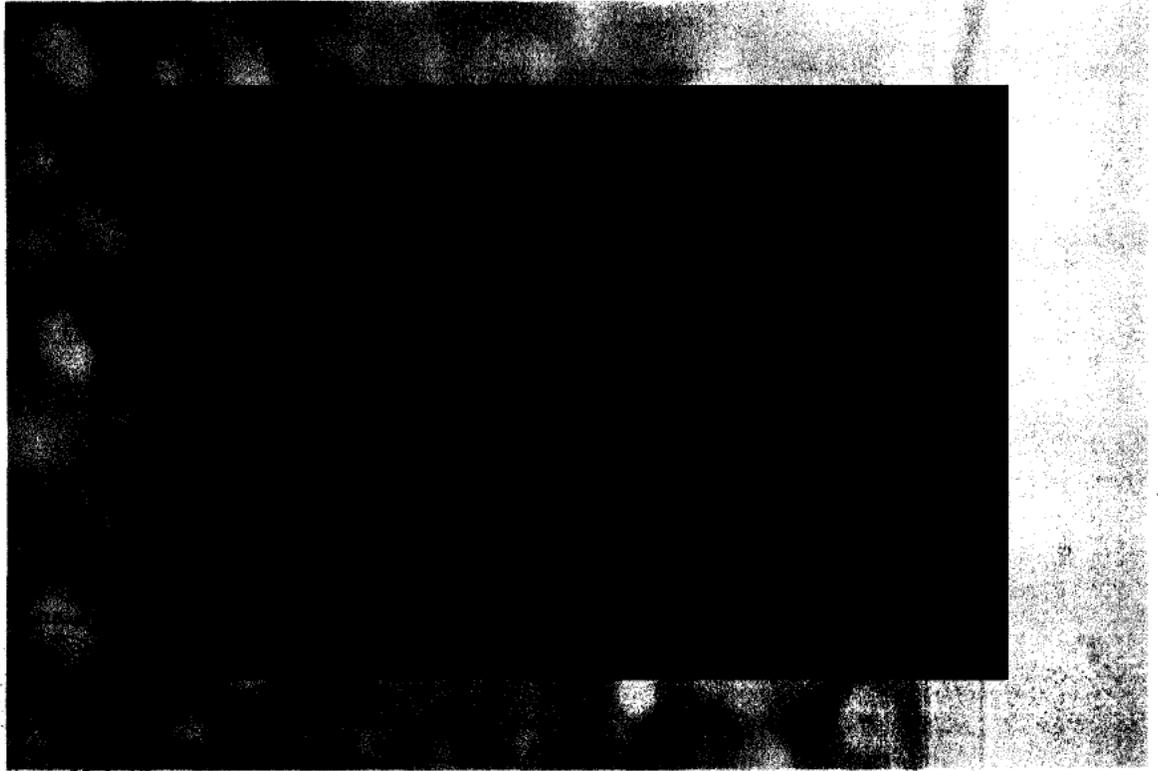
Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
 CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [REDACTED] www.gob.mx/pgr



352

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
 Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

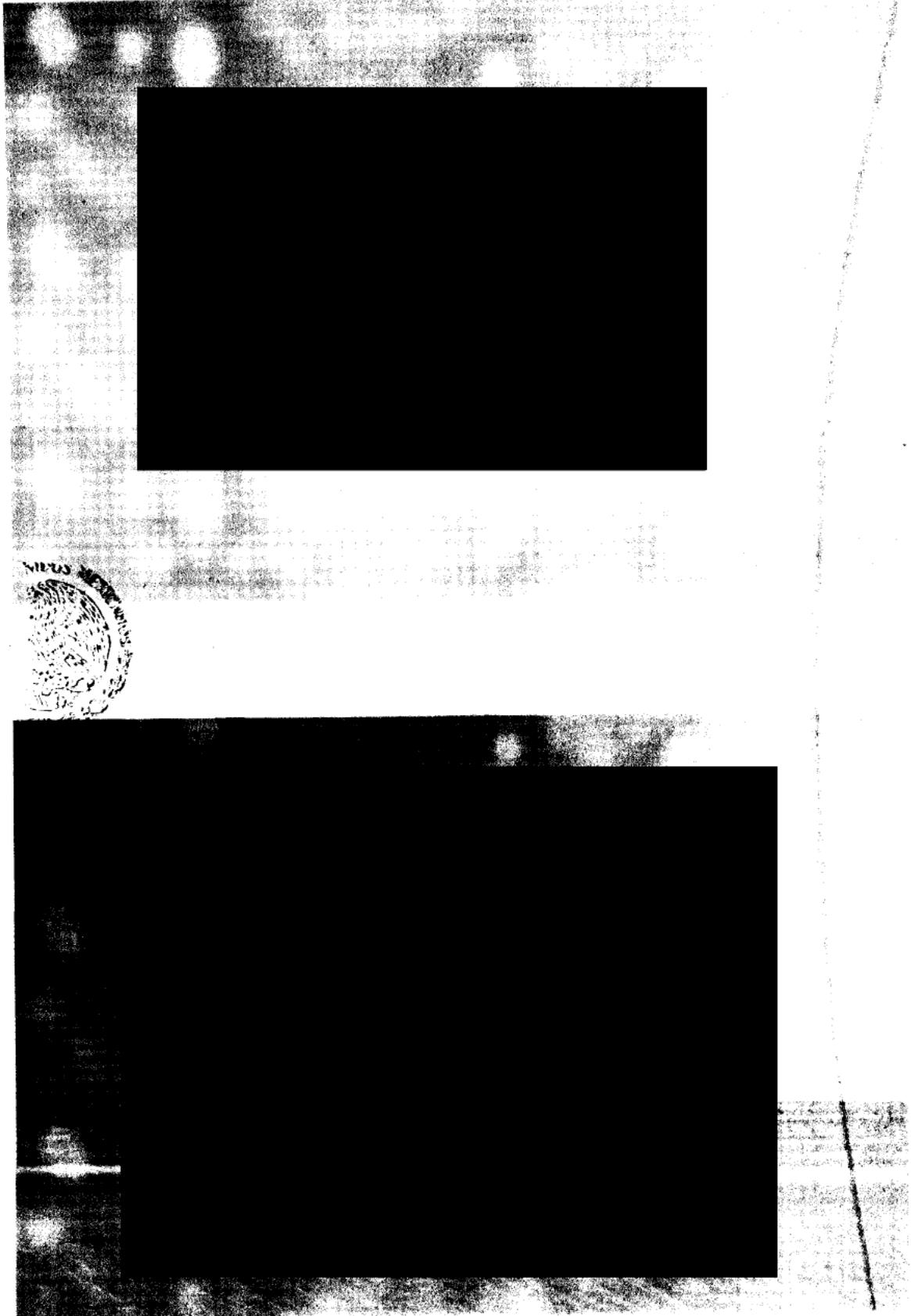
Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
 CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [REDACTED] / www.gob.mx/pgr



353

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
 Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
 CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [REDACTED] www.gob.mx/pgr



354

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
 Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

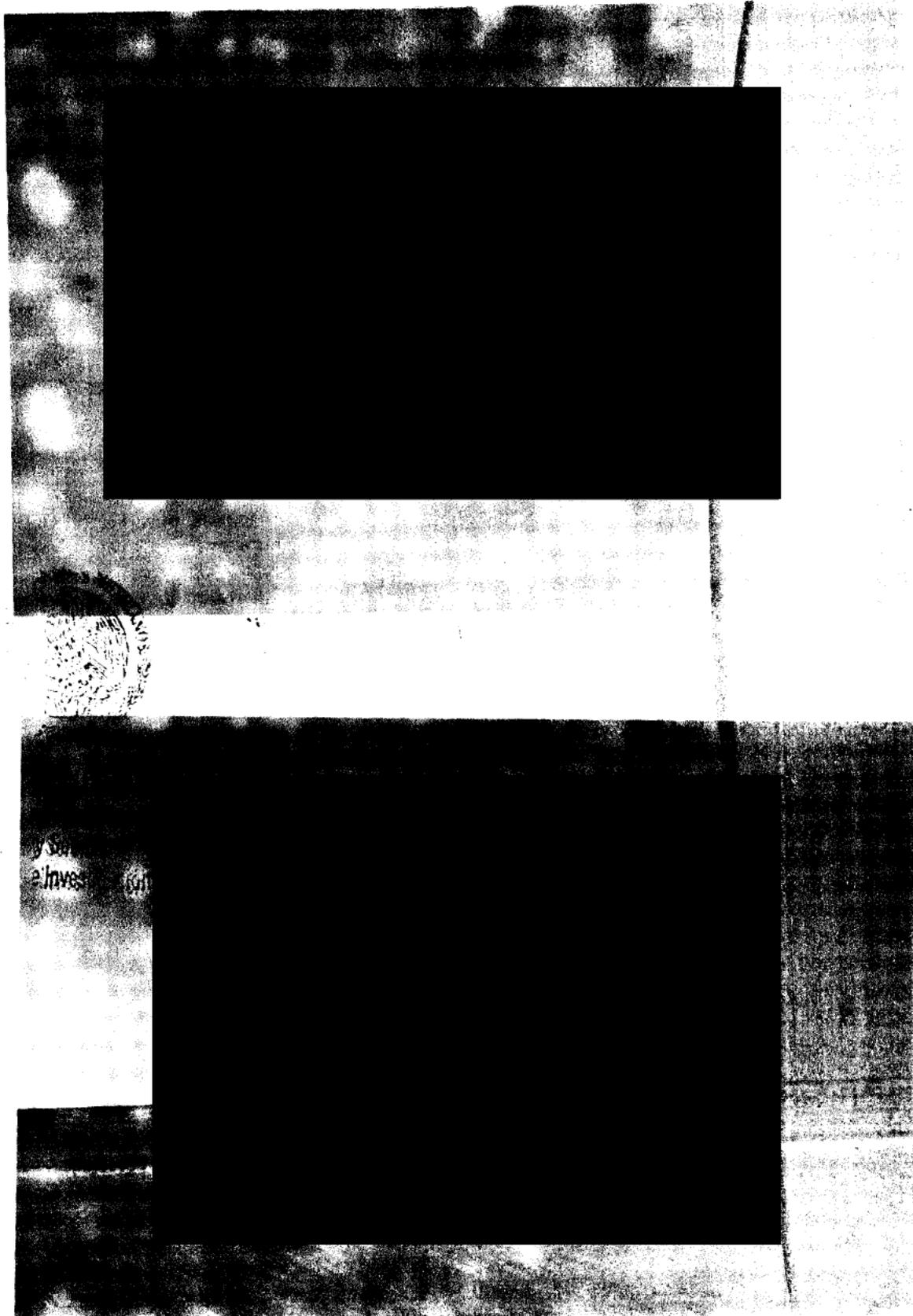
Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
 CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [REDACTED] / www.gob.mx/pgr



335

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

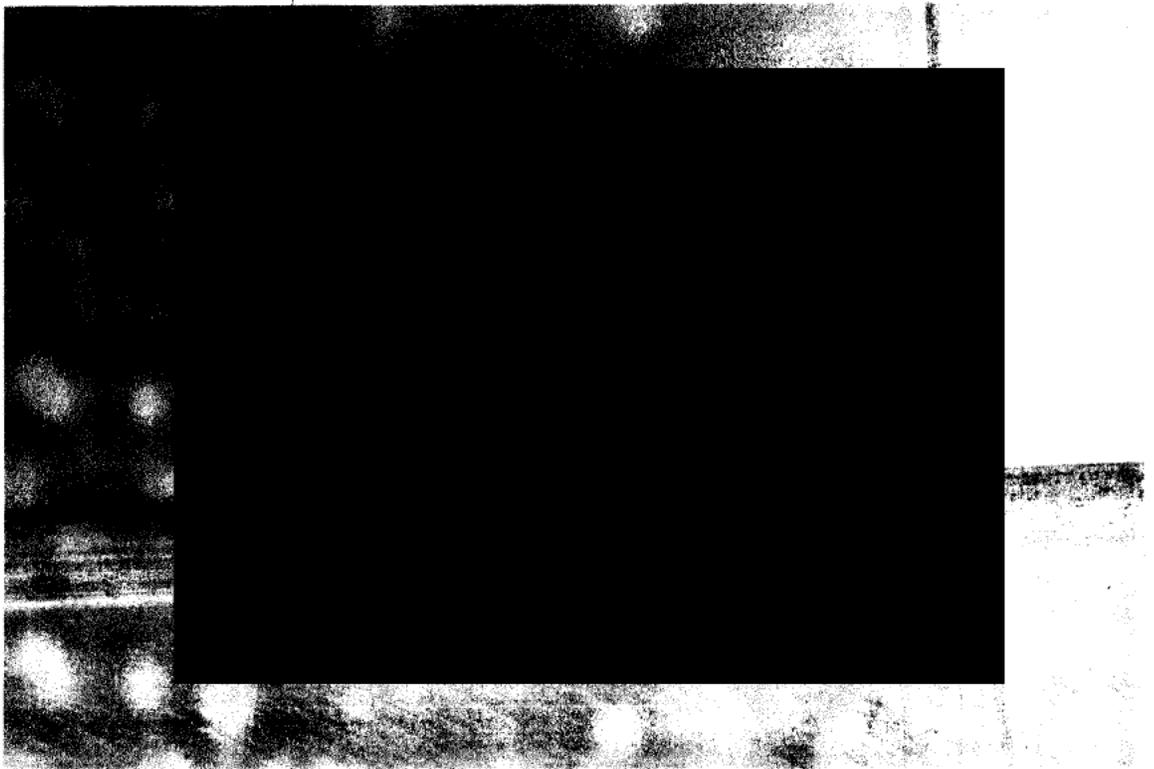
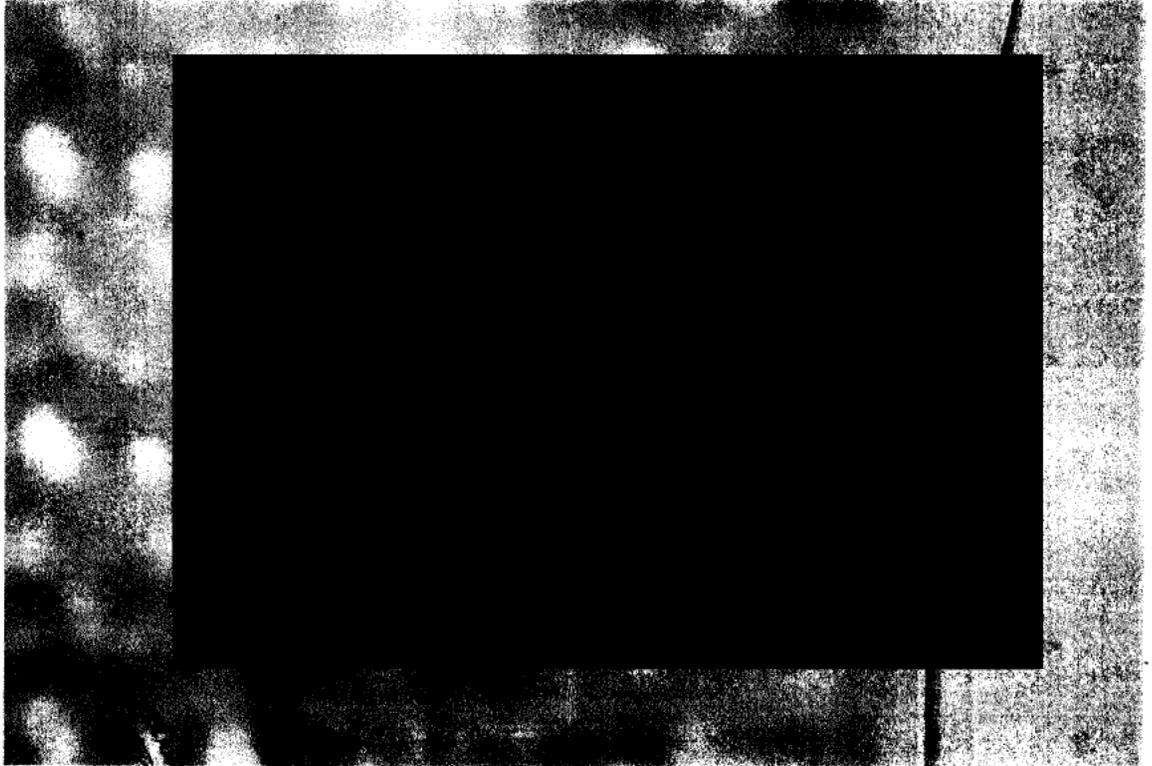
Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [REDACTED] www.gob.mx/pgr



356

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Ptevia:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [REDACTED] www.gob.mx/pgr

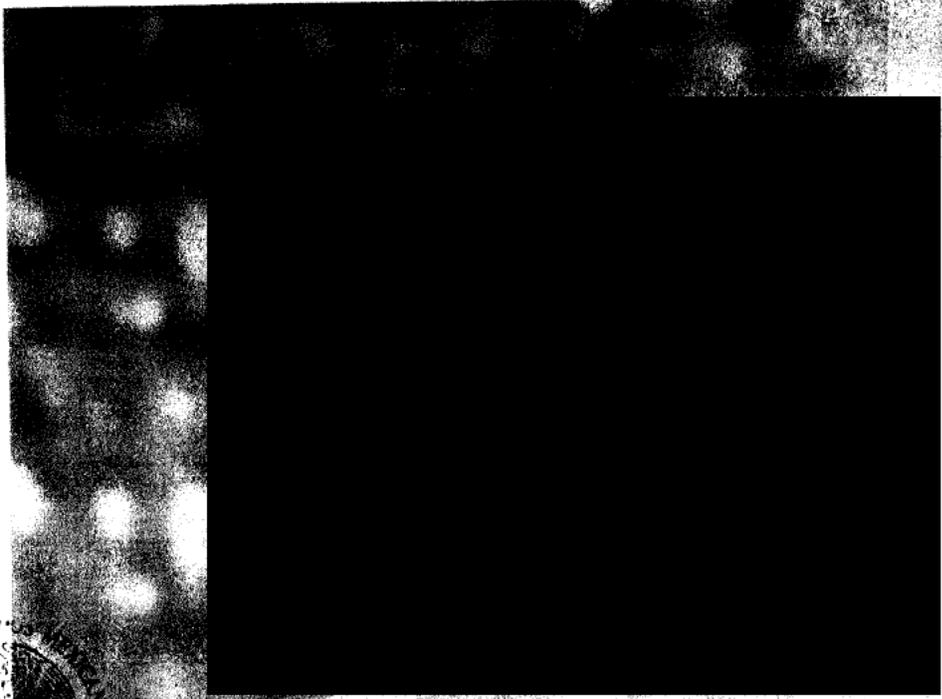
Página 34



357

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
 COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
 Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

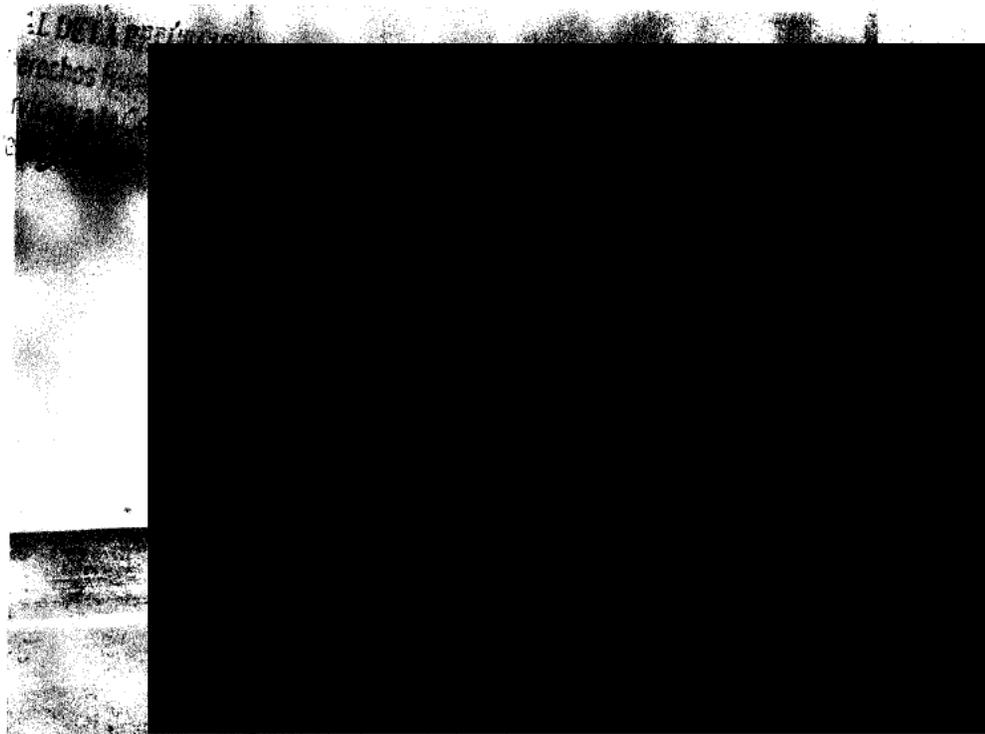
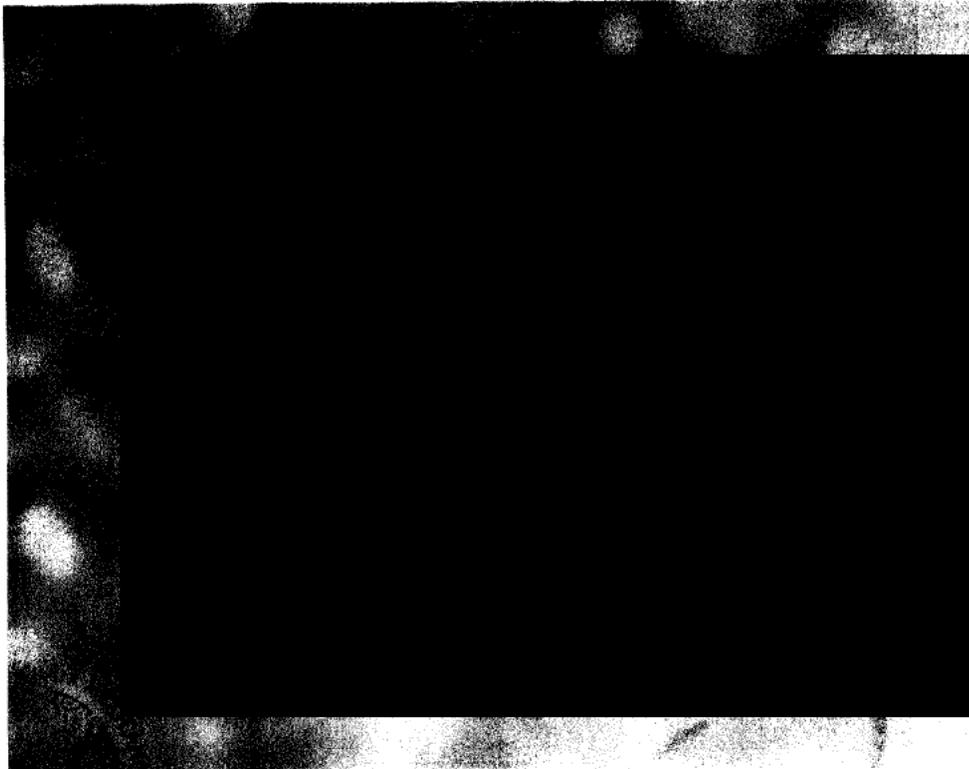
FO-FF-07

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
 CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [redacted] www.gob.mx/pgr



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [REDACTED] www.gob.mx/pgr

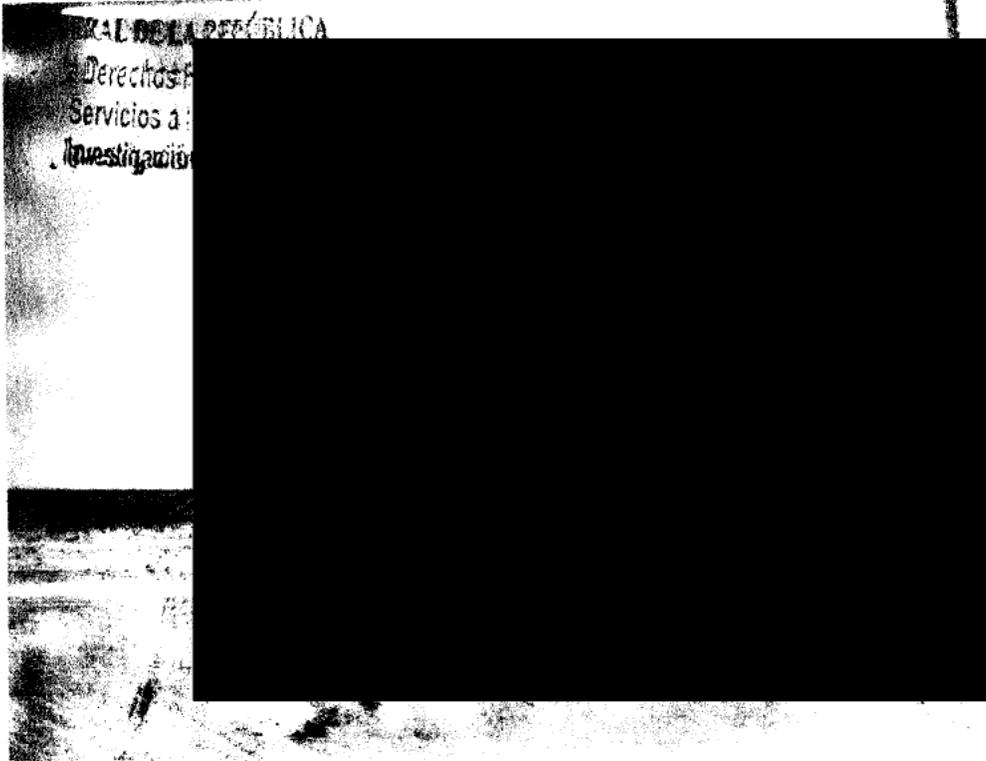
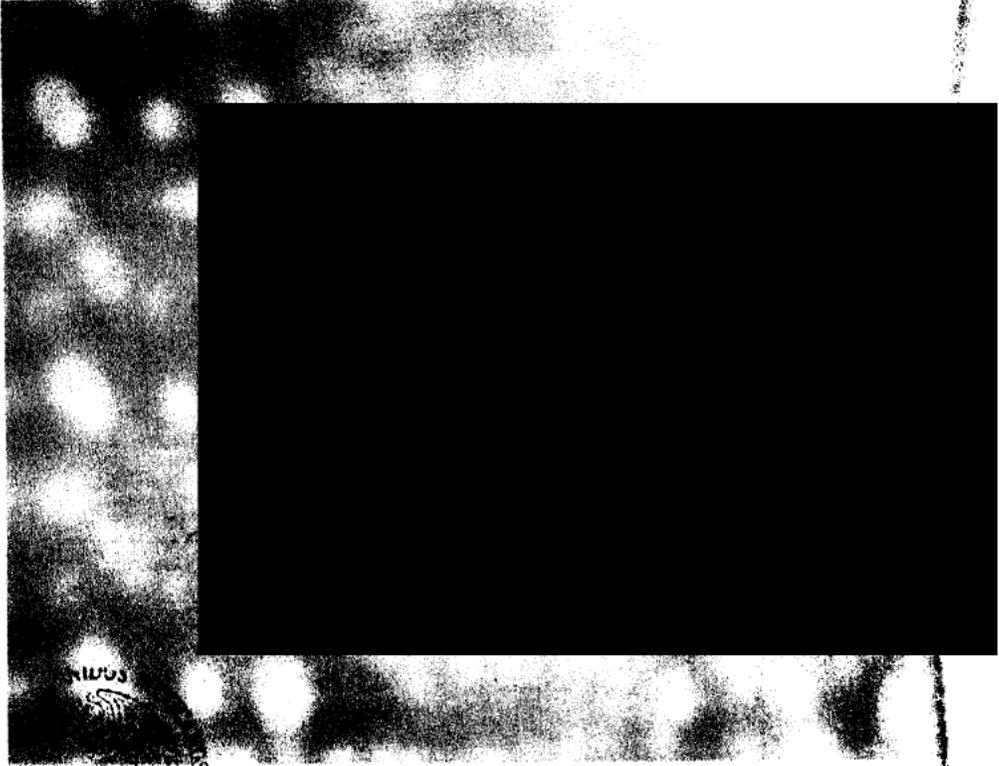
Página 36



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

359

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [REDACTED] www.gob.mx/pgr

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

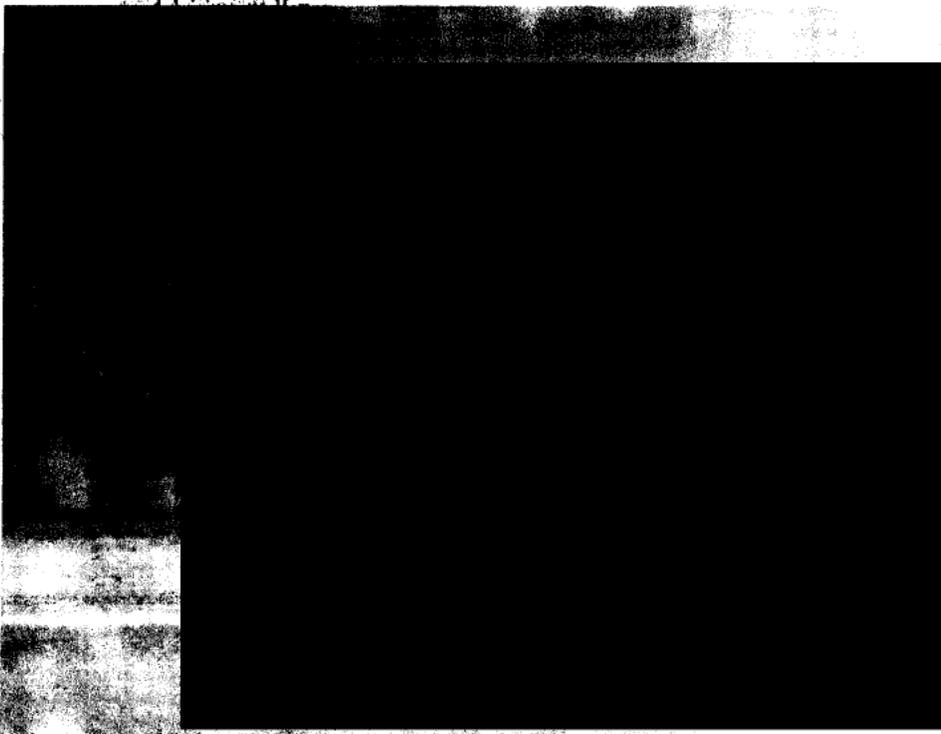
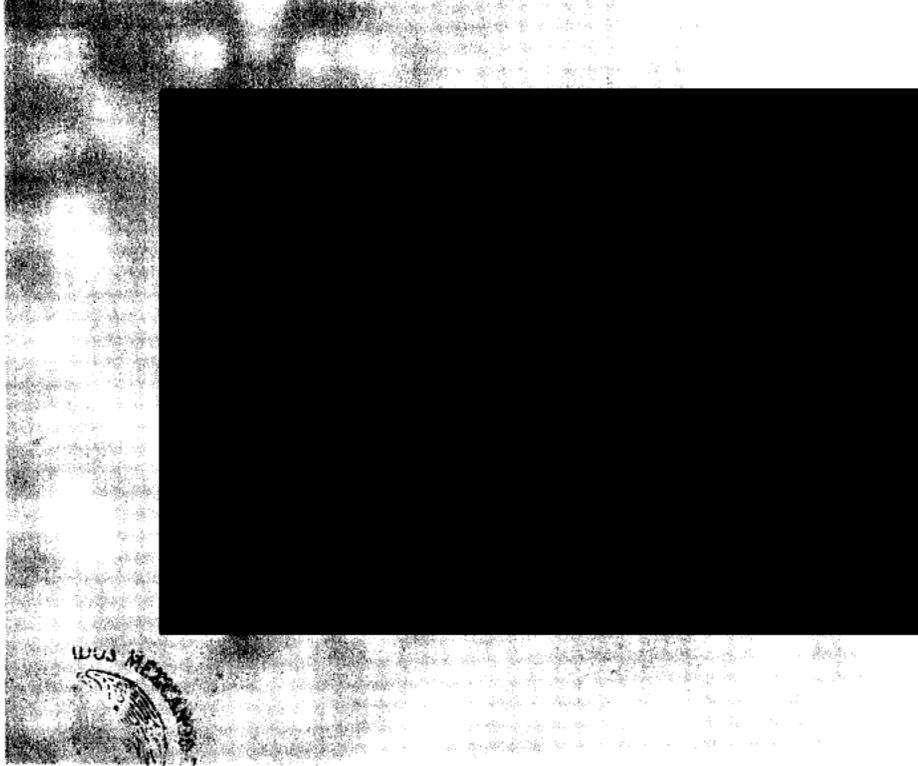
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

360

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OM/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

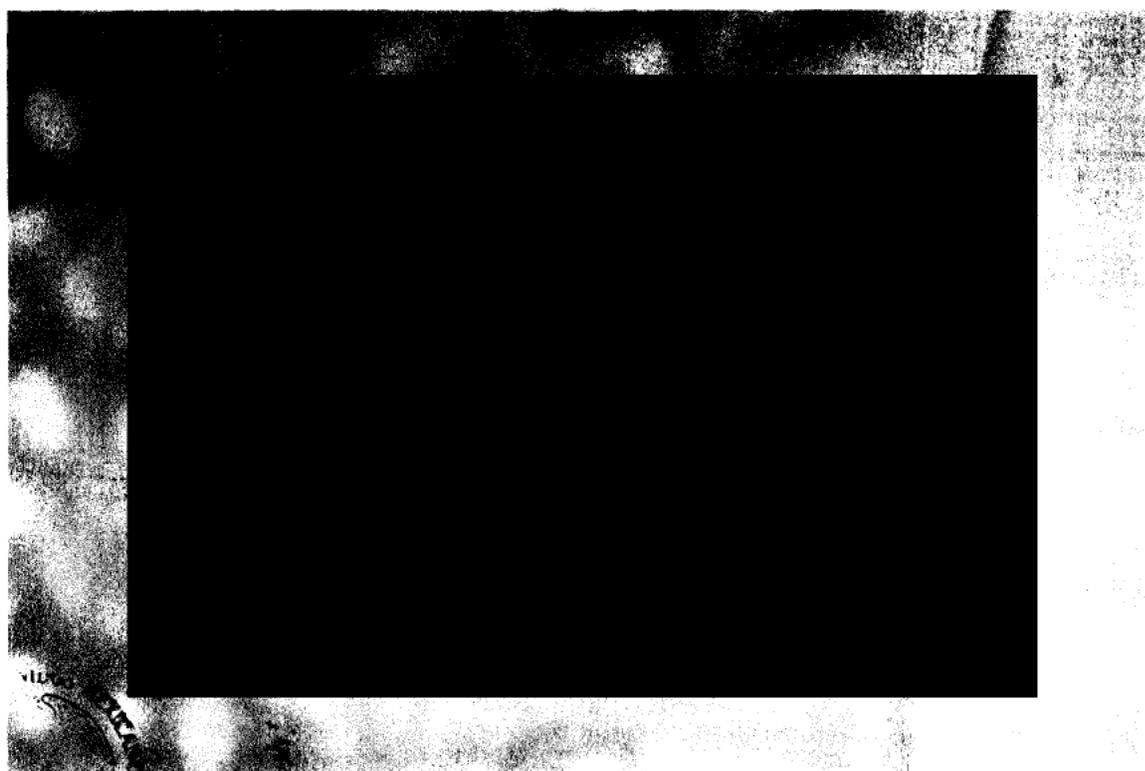
Av. Río Consulado No 715. Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [REDACTED] www.gob.mx/pgr



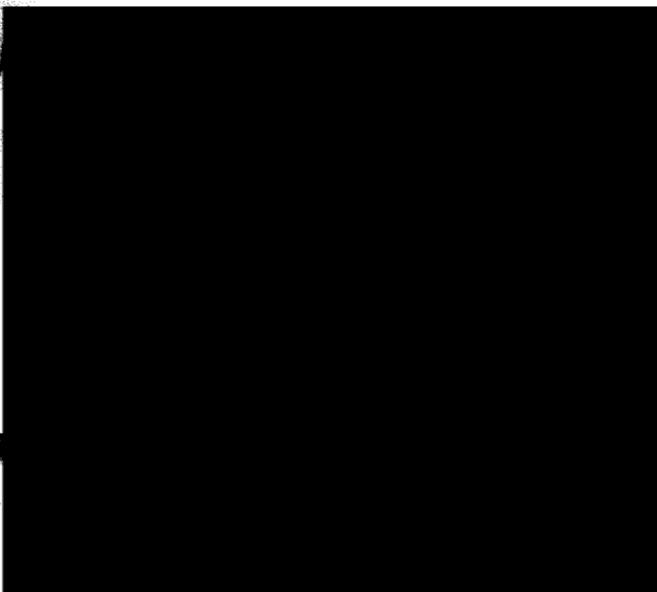
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

36

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



DE LA REPÚBLICA
Fuerzas Armadas,
Servicios a la Comunidad
Policía



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

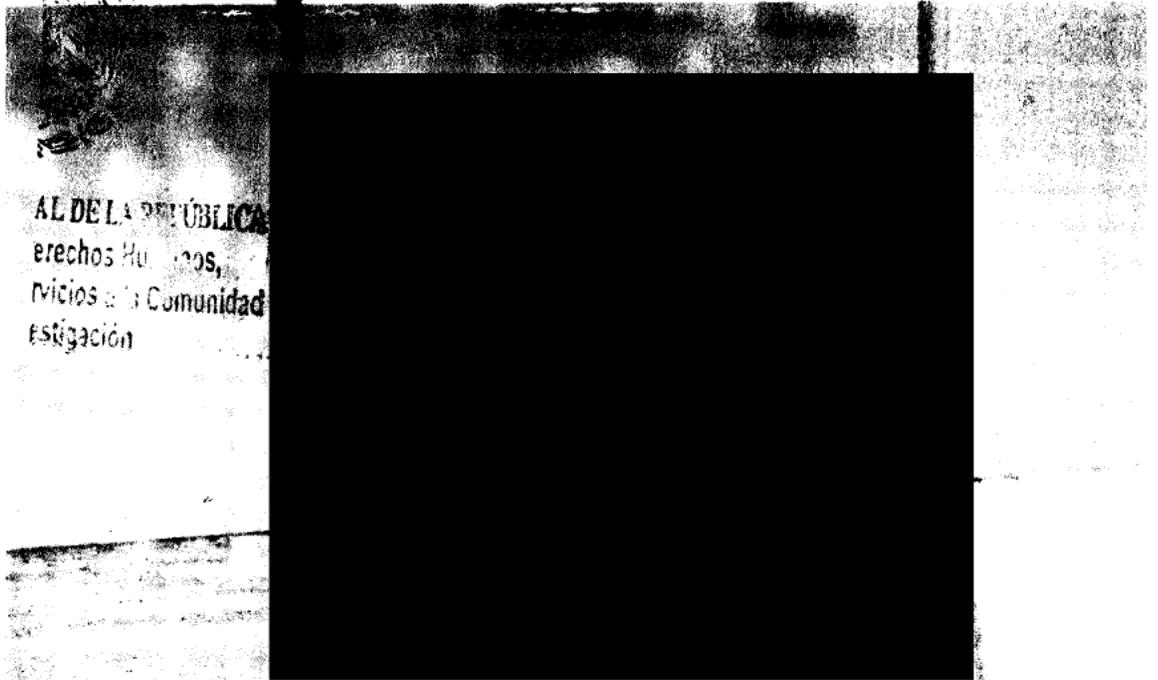
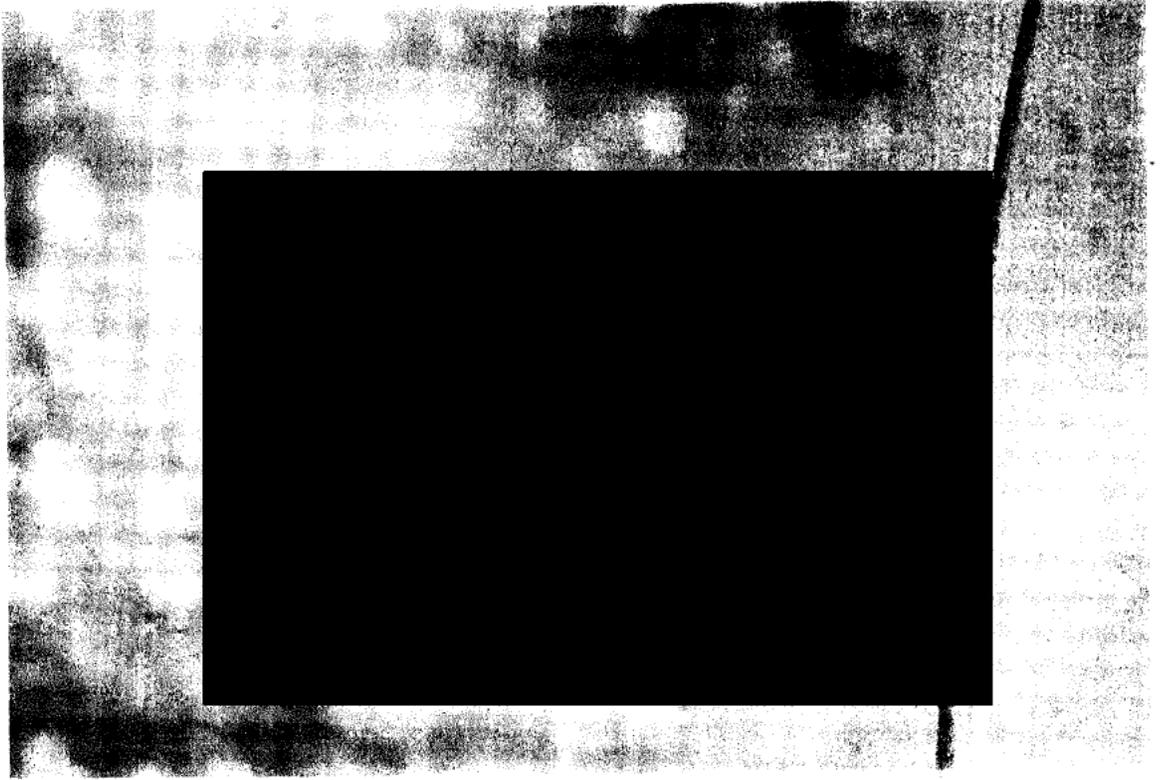
Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 [redacted] www.gob.mx/pgr



362

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
 Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



AL DE LA REPÚBLICA
 erechos Humanos,
 rvidios a la Comunidad
 estigación

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
 CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346- [REDACTED] www.gob.mx/pgr

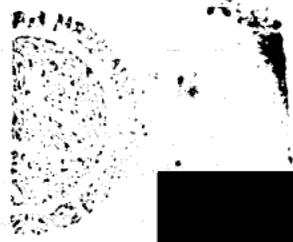
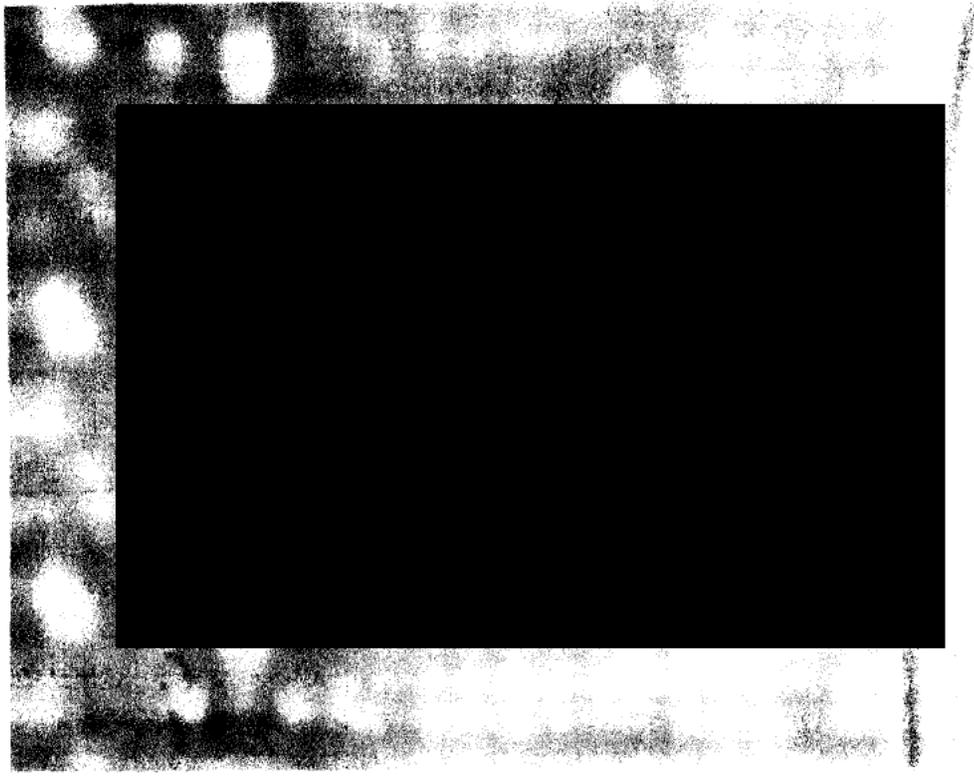
Página 40



363

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



PROCURADURÍA
de Justicia
y Servicios
de Investigación



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [redacted] www.gob.mx/pgr

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

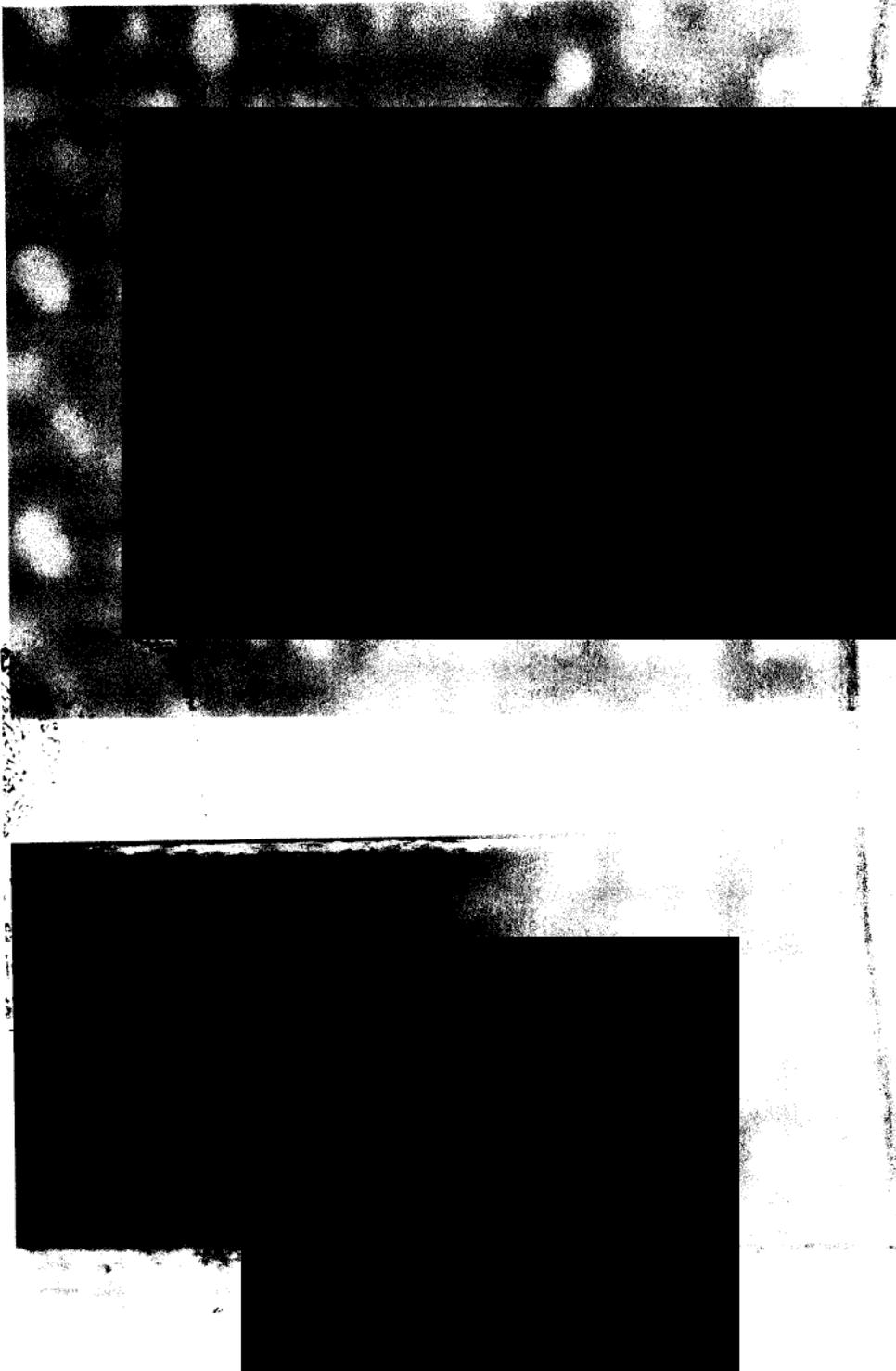
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

369

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

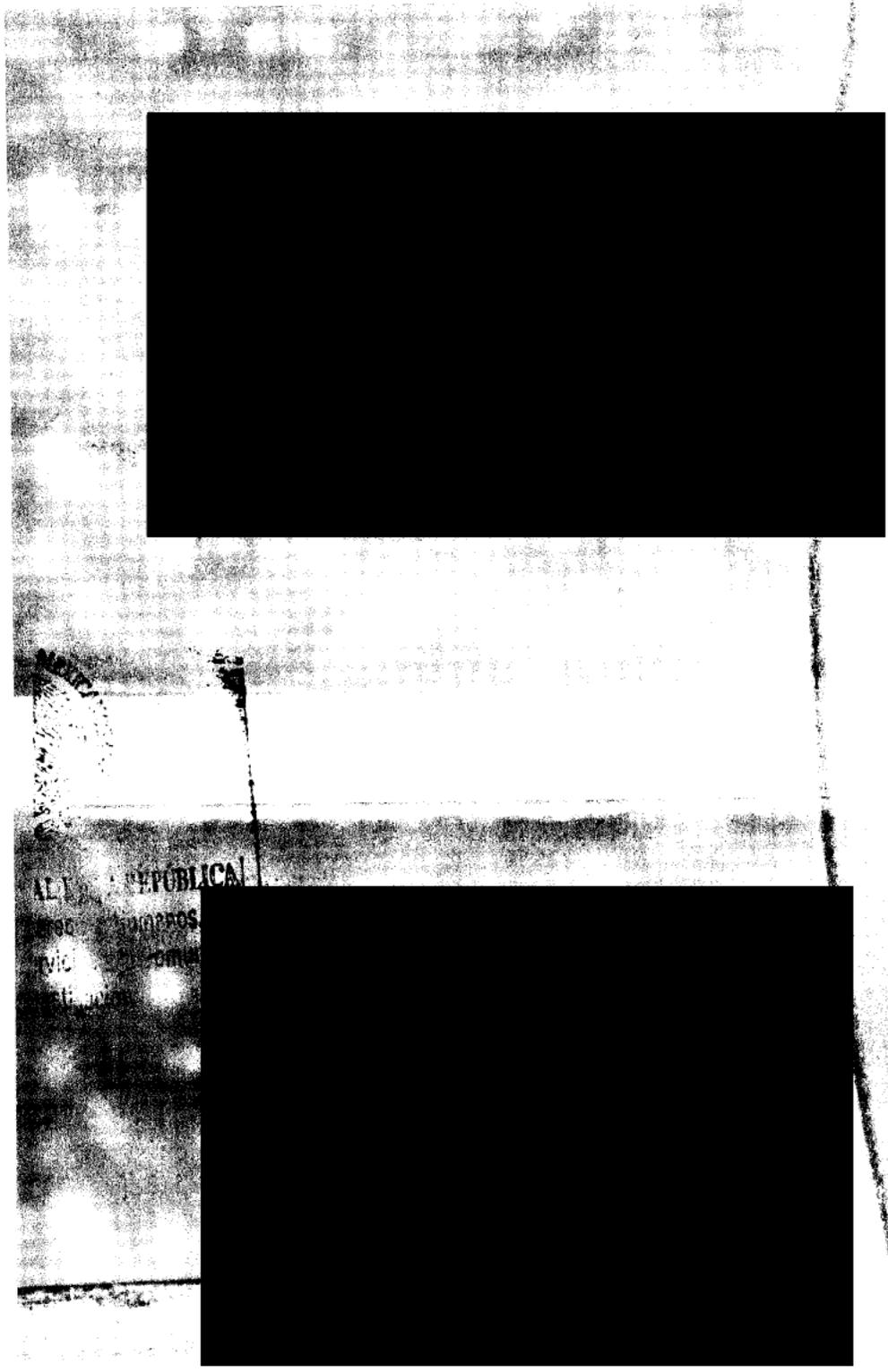
Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [REDACTED] www.gob.mx/pgr



365

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
 Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

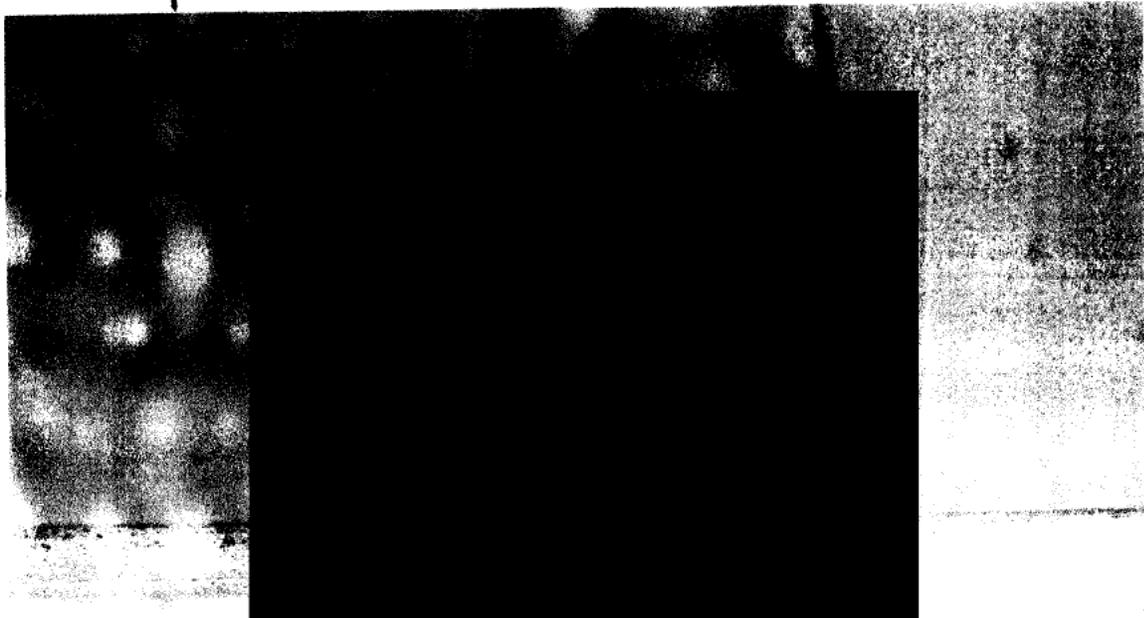
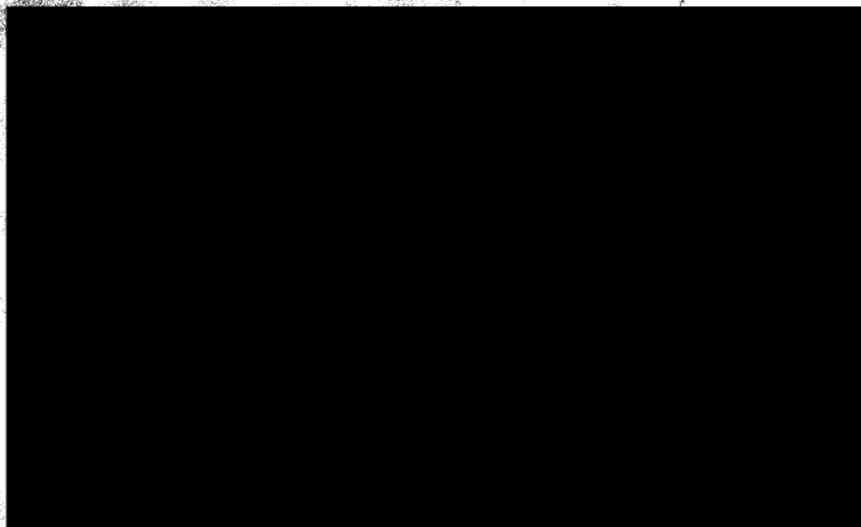
Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
 CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 [redacted] www.gob.mx/pgr



366

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

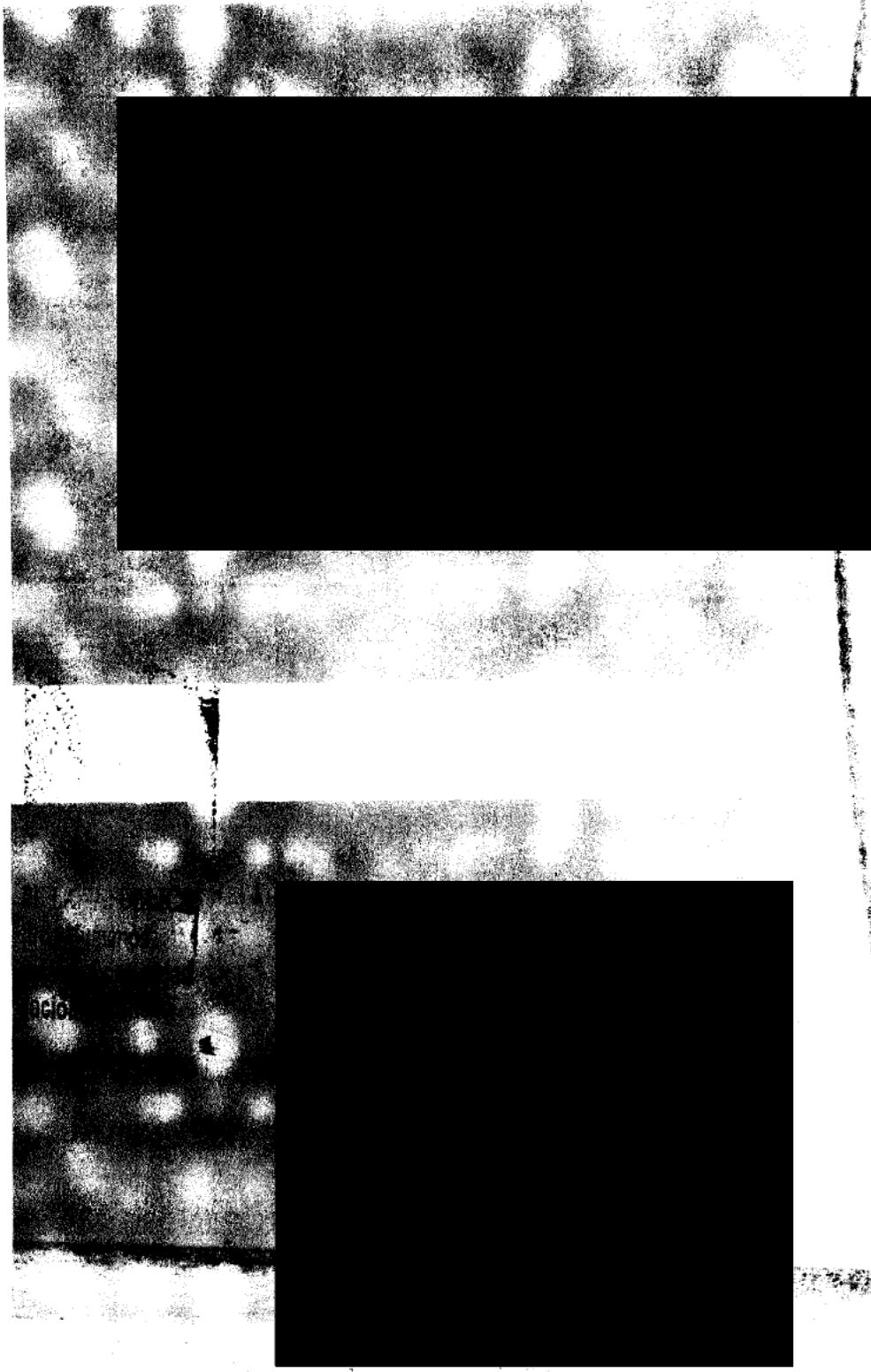
Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [redacted] www.gob.mx/pgr



367

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

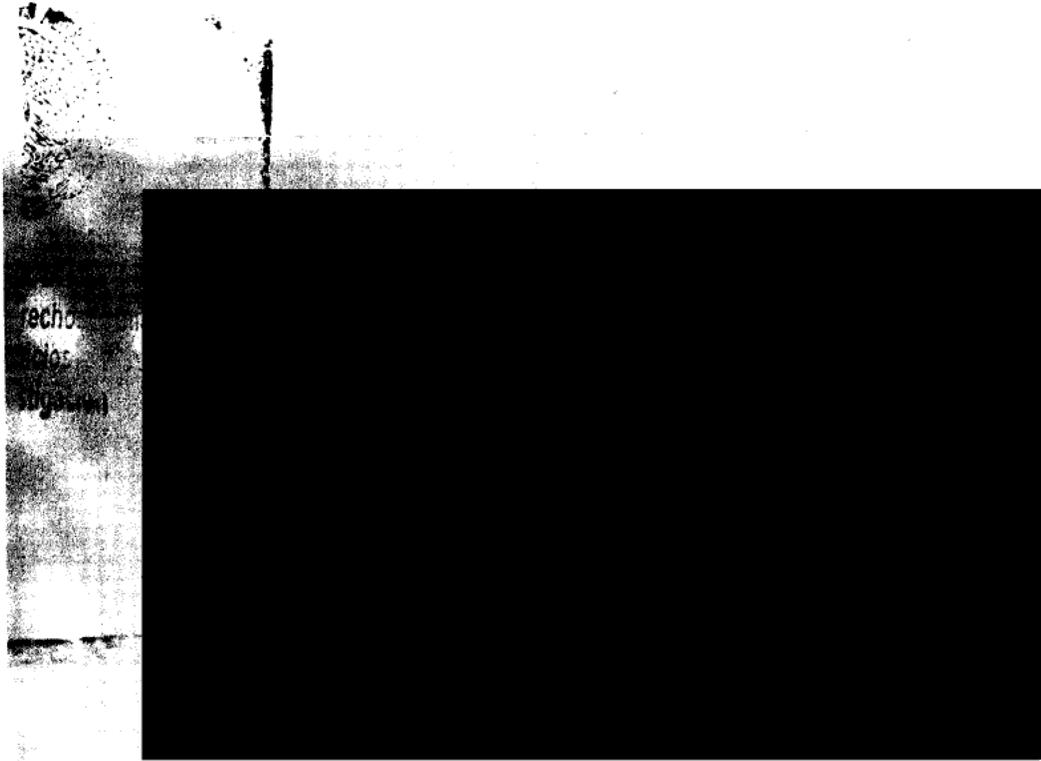
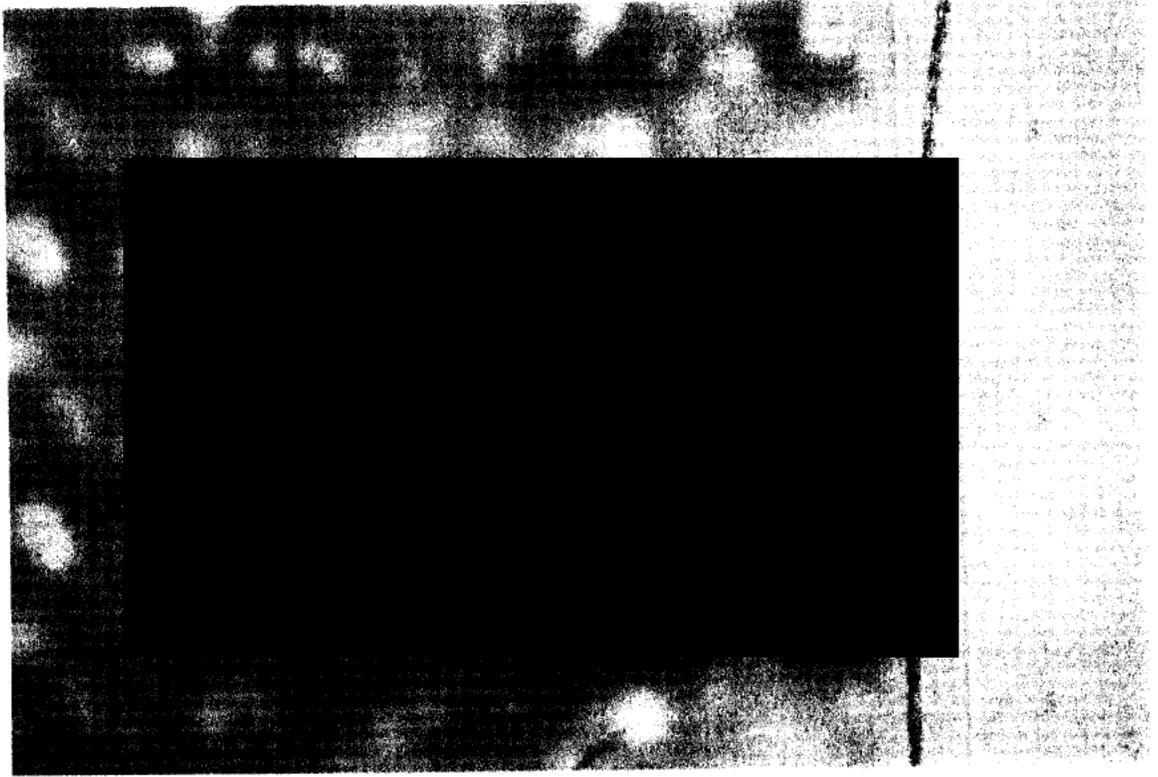
Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346- [REDACTED] www.gob.mx/pgr



368

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [REDACTED] www.gob.mx/pgr

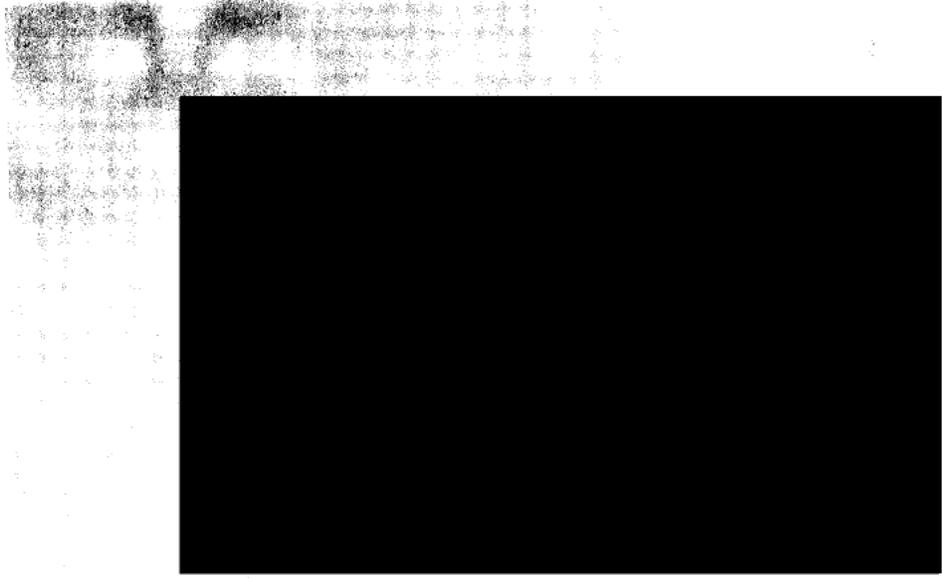
Página 46



369

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
 Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
 AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 LA REPÚBLICA
 los Humanos,
 la a la Comunidad
 ción



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

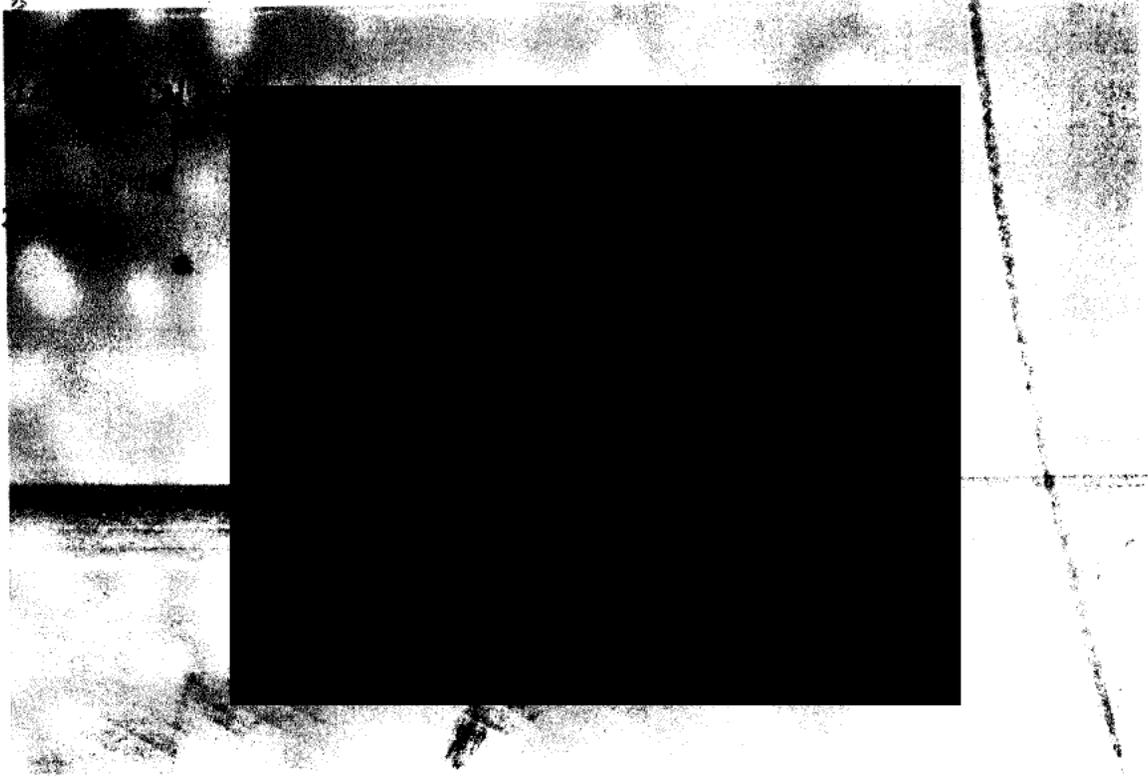
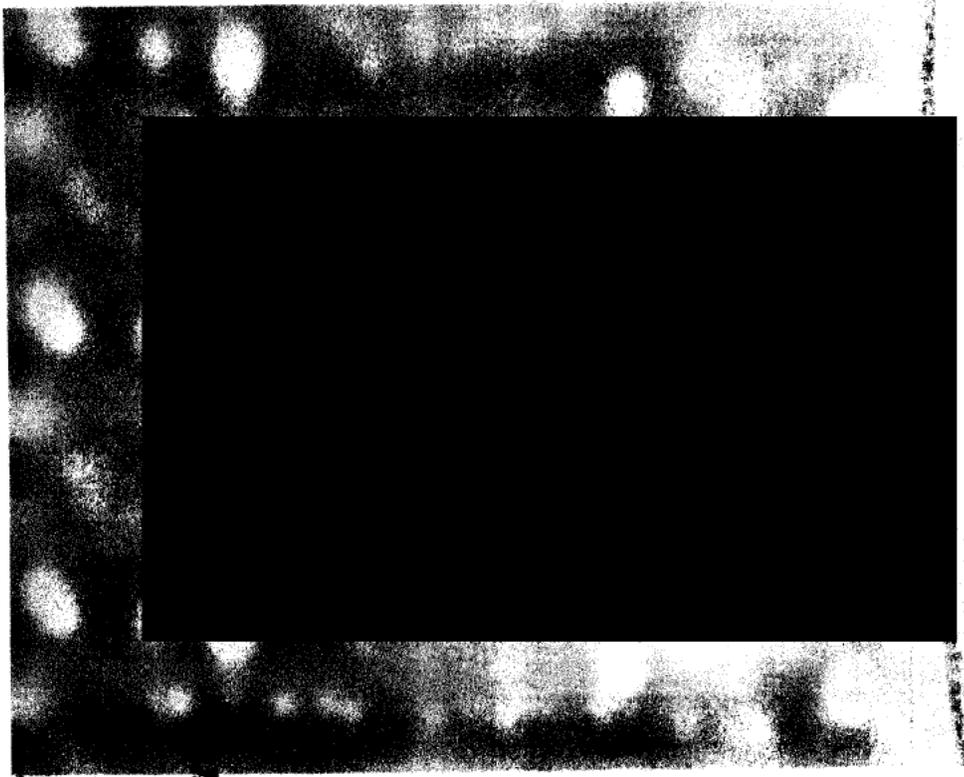
Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
 CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [redacted] www.gob.mx/pgr



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

370

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

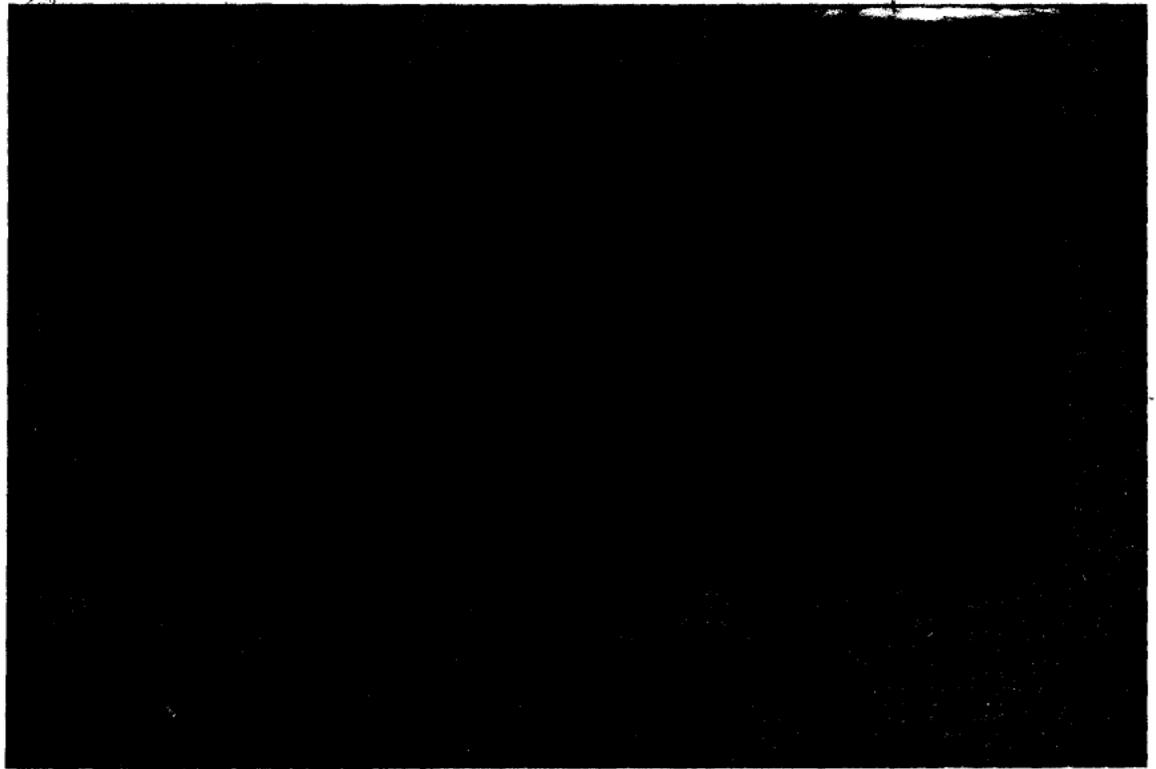
Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [REDACTED] / www.gob.mx/pgr



371

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015



Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 - [REDACTED] www.gob.mx/pgr

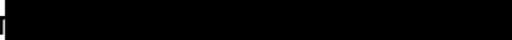


FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Especialidad de Fotografía Forense

372

Número de folio: 10675
Averiguación Previa:
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

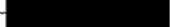


PERIT  ENSE

Rev.: 02

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-07

Av. Río Consulado No 715, Col. Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc,
CDMX, CP 06450, +52 (55) 5346 -  www.gob.mx/pgr



373

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO

No. DE OFICIO CSCR/0736/2019

--- En la Ciudad de México, siendo las 09:11 nueve horas con once minutos del día 26 veintiséis de febrero de 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED], Ministerio Público Federal, Adscrito a la Oficina de Investigación en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto en el artículo Sexto y Décimo Segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- **TIENE** por recibido el oficio de asignación de documentos Id 9186, por el que se hace entrega de oficio número **CSCR/0736/2019**, de fecha 21 veintiuno de febrero del presente año, suscrito por el Lic. [REDACTED], Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, por medio del cual remite escrito de respuesta identificado bajo el número de oficio **OF-CSCR-0067-2019**, proporcionado por el apoderado legal de la empresa **RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, en atención a la petición solicitada por la Representación Social de la Federación; informando en lo que interesa textualmente lo siguiente: *"...Con relación al requerimiento formulado a mi mandante, del mismo se advierte que carece de sello y/o firma de la autoridad oficiante, elemento(s) que genera(n) autenticidad y pertenencia a la persona que suscribe el documento, así como tiende a preservar un medio de prueba de la realización del acto de autoridad para poder reputarse la autoría a persona alguna, en ese orden de ideas, ante la ausencia del mencionado requisito de formalidad que demuestra la calidad de ser un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en términos de los artículos 129 y 130 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mi representada le informa a esta Autoridad que se encuentra imposibilitada legalmente para desahogar su petición en los términos solicitados..."*; por lo que: -----

CONSIDERANDO -----

--- Que esta autoridad tiene la facultad y el deber de investigar los delitos, que son



puestos en su conocimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Constitucional, y respecto a los informes remitidos por el Coordinador de Supervisión y Control Regional en la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- Documentales consistentes en 3 tres fojas útiles, de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

--- Es por ello que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1º fracción I, 2º fracción II, 15, 16 segundo párrafo, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, es de acordarse y se: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Procédase a glosar los documentos recibidos a las constancias que integran la averiguación previa citada al rubro a efecto de que surta todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- SEGUNDO.- Practíquense las demás diligencias que resulten de las anteriores. -----

CÚMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] Ministerio Público Federal, Adscrito a la Oficina de Investigación en la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos de lo dispuesto en el artículo Sexto y Décimo Segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, 1 y 3, inciso A), fracción V, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y en términos del artículo 16 de Código Federal de [REDACTED] de asistencia que al final firman y dan fe, para [REDACTED]

DAMOS

GOS DE ASISTENCIA

C. [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

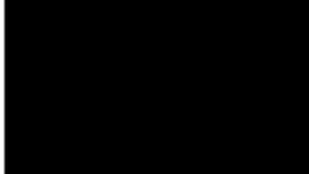
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

375

Id 9186
Número: CSCR/0736/2019

25/02/2019
11-17

Fecha: 21/02/2019 Fecha del turno: 25/02/2019



Fecha del término: Fecha de devolución:

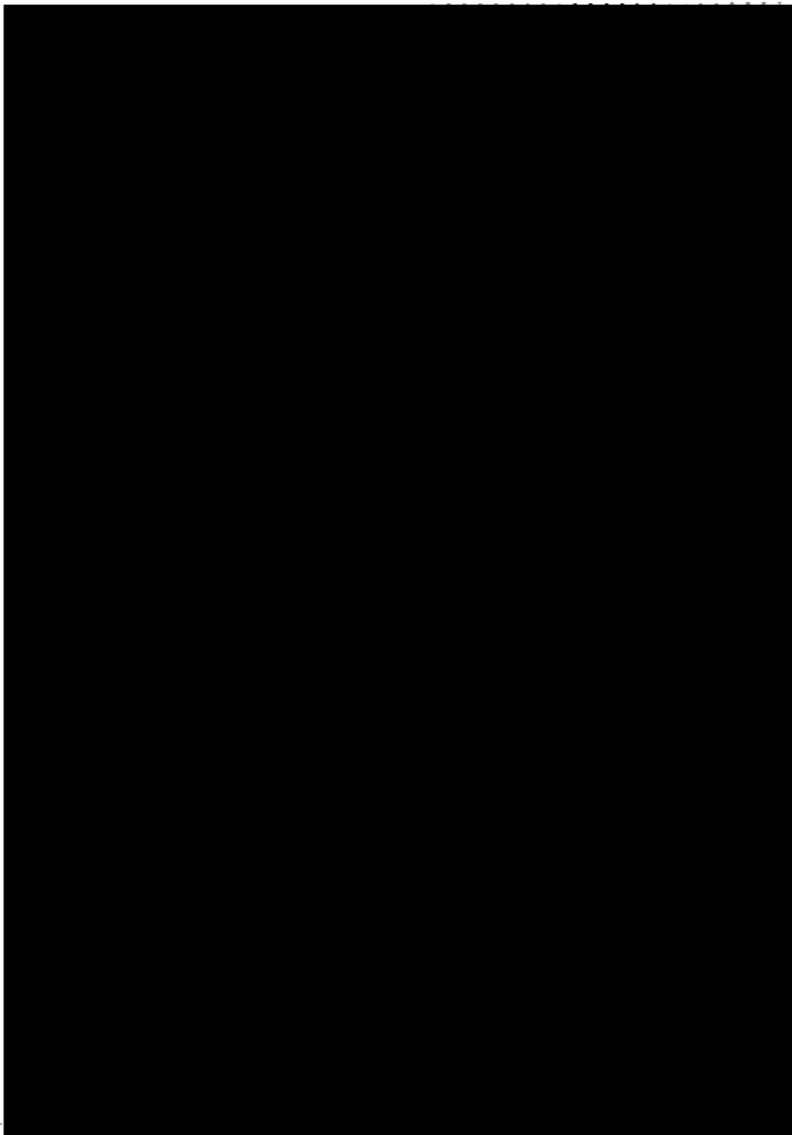
Tramitado a: MTRO. [Redacted]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: [Redacted], COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Asunto: PROCEDENCIA: SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. REMITE ESCRITO DE RESPUESTA PROPORCIONADO POR EL APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA RADIO MÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.

Observaciones:



376



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
COORDINACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL

Oficio no. CSCR/ 0736 /2019
Ciudad de México, a 21 de febrero de 2019

DR. ALFREDO HIGUERA BERNAL
TITULAR DE LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
PRESENTE:

25
13:29

Distinguido Doctor:

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 8 y 39, de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2º, fracciones II y XI, 44, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; así como los Acuerdos A/181/10, A/056/11, y A/110/12 del C. Procurador General de la República; en relación con la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, me permito remitir a usted escrito de respuesta proporcionado por el Apoderado Legal de la empresa **Radio Móvil Dipsa S.A. de C.V.**, en atención al requerimiento formulado por el Lic. [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a esa área a su digno cargo.

Agradezco anticipadamente la deferencia de su atención y le reitero las muestras de mi distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E:

[REDACTED SIGNATURE]

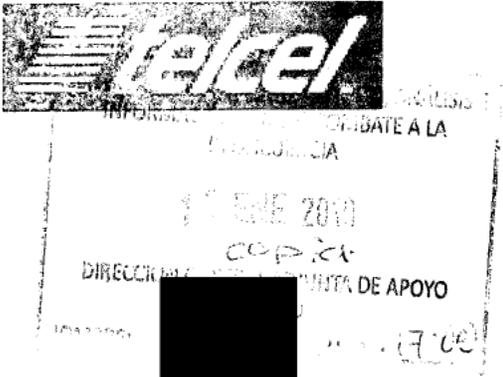
c.c.p. Dr. Roberto Andrés Ochoa Rom

superior conocimiento. Presente.

Elaboro:	[REDACTED]
Folio:	29

Avenida Insurgentes, Número 20 de la Glorieta Insurgentes, Colonia Roma Norte,
Alcalde Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Tel: 52-46-00-00 extensión 504770, www.pgr.gob.mx

377



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
IND-AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015*09-01-2019
COORDINACION DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL
SECUESTRO
OF-CSCR-0067-2019

LIC. [Redacted]
EL COORDINADOR DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL

El que suscribe, apoderado legal de **RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, señalando como único domicilio para oír y recibir notificaciones de requerimientos en términos del artículo 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y demás disposiciones relativas a la materia, el inmueble ubicado en la calle de Lago Zurich número 245, Edificio Telcel oficialia de partes cuarto piso, Colonia Ampliación Granada, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11529, en la Ciudad de México, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

CONTESTACIÓN DE OFICIO

Que por medio del presente escrito, vengo a desahogar en tiempo y forma el requerimiento que mando dar mediante oficio citado al rubro de fecha 14/01/2019, previo a ello es necesario informar, considerando la confidencialidad, sensibilidad y relevancia de la información que se suministra a través del presente, **que todos aquellos escritos de contestación que sean rendidos por mi mandante, consignaran únicamente la firma autógrafa del suscrito, EN MI CARÁCTER DE APODERADO LEGAL de la persona moral RADIOMOVIL DIPSA S.A DE C.V., por ende, se omitirá en el apartado de firmas cualquier referencia al nombre completo del firmante, en esa inteligencia, en este acto se ratifica ante esta H. Autoridad y/o cualquier otra que siga conociendo del presente asunto, el presente escrito, así como la información proporcionada por mi mandante, en todas y cada una de sus partes, tanto en su contenido como en la firma que calza el mismo: de igual forma, se autoriza para efectos de ratificar la firma del suscrito y el contenido del presente informe, indistintamente al apoderado legal que acredite fehacientemente su personalidad mediante poder otorgado, conforme a la tesis jurisprudencial: Primer Tribunal Colegiado En Materia Penal Del Segundo Circuito, [ta]; 9a. época; T.C.C.; S.J.F. y Jurisprudencia, SIX, junio de 2004, pág. 1457-Poder General Judicial Para Pleitos y Cobranzas. El otorgado en estos términos faculta al apoderado a actuar en sustitución del representado, sin interponer alguna dentro del juicio constitucional y, en consecuencia, puede ratificar la firma y contenido del escrito por el que éste designa autorizado en términos del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1º, 2º fracciones VII y X de Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal; artículo 34 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; artículos 367 y 370 del Código Nacional de Procedimientos Penales; y demás leyes aplicable a las personas protegidas en una investigación y/o procedimiento Penal, así como la gravedad de los delitos cuya investigación generalmente motiva la petición de dicha información.**

Con relación a su petición, consistente en:

INFORMACIÓN
OFICIO SIN SELLO
Consulta por Nombre

Con relación al requerimiento formulado a mi mandante, del mismo se advierte que carece de sello y/o firma de la autoridad oficiante, elemento(s) que genera(n) autenticidad y pertenencia a la persona que suscribe el documento, así como tiende a preservar un medio de prueba de la realización del acto de autoridad para poder reputarse la autría a persona alguna, en ese orden de ideas, ante la ausencia del mencionado requisito de formalidad que demuestra la calidad de ser un documento expedido por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, en términos de los artículos 129 y 130 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mi representada le informa respetuosamente a esta Autoridad que se encuentra imposibilitada legalmente para desahogar su petición en los términos solicitados; atento a lo anterior, se solicita respetuosamente que nuevo oficio en el cual se aprecie el sello y/o firma de autoridad emitente.

Lo que hago de su conocimiento, para todos los efectos legales que haya lugar.

A usted EL COORDINADOR DE SUPERVISION Y CONTROL REGIONAL, atentamente le pido se sirva:

PETITORIOS

Que me tenga por presentado en representación de **RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, dando contestación, en legales tiempo y forma, del requerimiento de información formulado en el oficio de referencia en los términos del presente escrito, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a 14 de Enero del 2019

La presente contestación, así como las manifestaciones vertidas en la misma, no implica o significa en forma alguna, conformidad o consentimiento de Telcel respecto de la validez o regularidad constitucional de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, ni de sus efectos y/o consecuencias, por lo que Telcel formula reserva en los términos más

IND-AP-PGR-SDHPDSC-01-001-2015*09-01-2019-290046-O

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

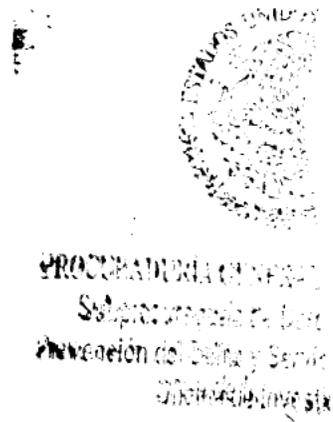
ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



A ... A DE ...

amplios que en derecho proceda para, en su caso, en términos de la legislación aplicable, impugnar dichas normas, actos y/o efectos en el momento procesal oportuno a través de los medios de defensa que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable.

Asimismo, Telcel manifiesta a esta autoridad que conforme a lo dispuesto por el artículo vigésimo segundo transitorio del "DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión" deberán de publicarse las disposiciones administrativas por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia puedan válidamente requerir la colaboración de Telcel y, en consecuencia, para la materialización de los extremos normativos previstos en los artículos 189 y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.



IND-AP-PGR-SDHPDSC-OI-001-2015*09-01-2019-290046-O

SumPKCS11: Solmits HSA public key 1024 bits IM 4301156752 sess
oid=ecdh, modulus: 123013377780100048114094305481617072338804
a: 705496198561277235539716634185699466214645647696268351671638842
+4471336907302853360289147831804347854997187122625719305036529499
+1096975485773803238861782699095387102517101393484247761922141445



378

CONSTANCIA MINISTERIAL

- - - En la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de febrero de dos mil diecinueve, siendo las diez horas, el suscrito Maestro [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa legalmente ante testigos de asistencia en término de los artículos 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales que al final firman y dan fe. -----

HACE CONSTAR -----

- - - Que siendo el día catorce de febrero de dos mil diecinueve siendo aproximadamente las trece horas con treinta minutos, el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito al Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Matamoros, Tamaulipas, le hizo la entrega de las copias certificadas del dictamen 002/2014 de fecha primero de octubre de dos mil catorce y de las respectivas cadenas de custodia de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero, al [REDACTED] [REDACTED] quien se encontraban en el Juzgado antes referido realizando trámites administrativos, por lo que hasta el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, aproximadamente las diecinueve horas con cuarenta minutos, se entregan al suscrito las copias certificadas del dictamen 002/2014 de fecha primero de octubre de dos mil catorce y de las respectivas cadenas de custodia, sin oficio ante el cual las remite el Agente del Ministerio Publico de la Federación adscrito al Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Matamoros, Tamaulipas, las cuales constan de trece fojas útiles, expedidas por el Licenciado [REDACTED], Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Matamoros, Tamaulipas, documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista, mismo que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes lo anterior para todos los efectos a que haya lugar.-----

CONSTE.-----

- - - Así lo hizo constar el Maestro [REDACTED] Ministerio Público de la Federación de la Fiscalía General de la República, actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.-----

D A M O -----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

201379
524

GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

PROCURADURÍA GENERAL

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS
PERICIALES.

NÚMERO:
AP: HID/SC/02/0993/2014

002/2014 524

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN

Iguala Guerrero a 1 de Octubre del año 2014

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO
PUBLICO DEL FUERO COMUN
PRESENTE

El que suscribe perito técnico en materia de **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFÍA FORENSE**, adscrito a la Dirección General de Servicios Periciales, dependiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, es llamado para intervenir de manera oficial en relación a los hechos que se investigan en la Averiguación Previa citada al rubro y en atención a su oficio número 7403 de fecha 1 de Octubre del año 2014, por este conducto me permito rendir el siguiente:

DICTAMEN EN CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE

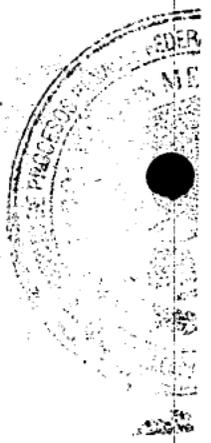
En la elaboración de presente trabajo pericial, el suscrito aplico la siguiente investigación pericial:

PROBLEMA PLANTEADO

Se designe perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense, a efecto de que se traslade el personal de actuaciones hasta la carretera Federal Mexico - Acapulco tramo Iguala - Mezcala Entrada de la población de Santa Teresa en km 136 + 000; para efecto de realizar una ampliación de la inspección ocular que se realice a las cero horas con veinte minutos del día 27 de Septiembre del año dos mil catorce, donde se deberá ubicar, describir y fijar fotográficamente el lugar de los hechos y además recabar y embalar los objetos e indicios que se relacionen con los mismos, una vez hecho lo anterior remitir a la brevedad posible el dictamen correspondiente.

MÉTODOS Y TÉCNICAS EMPLEADOS

- 1) Métodos: Inductivo - deductivo. A través de las técnicas de observación y fijación.
- 2) Principios de la criminalística: tales como:
 - a) **Probabilidad:** la reconstrucción de los fenómenos y de ciertos hechos que nos acerquen al conocimiento de la verdad, pueden ser con un bajo, mediano o alto grado de probabilidad o, simplemente, sin ninguna probabilidad
 - b) **Intercambio:** al consumarse el hecho y de acuerdo con las características de su mecanismo se origina un intercambio de indicios entre el autor, la víctima y el lugar de los hechos o, en su caso, entre el autor y el lugar de los hechos
 - c) **Correspondencia de Características:** basado en un principio universal establecido criminalísticamente: "La acción dinámica de los agentes mecánicos, vulnerantes sobre determinados cuerpos dejan impresas sus características, reproduciendo la figura de su cara que impacta". Fenómeno que da la base científica para realizar estudios micro y macro comparativos de elementos-problema y elementos-testigos.
 - d) **Reconstrucción:** el estudio de todos los elementos materiales de prueba asociados al hecho, darán las bases y los elementos para conocer el desarrollo de los fenómenos de un caso concreto y reconstruir el mecanismo del hecho, o al menos para acercarse a conocer la verdad del hecho investigado
 - e) **Producción:** en la utilización de agentes mecánicos, químicos, físicos o biológicos para la comisión de los hechos presuntamente delictivos, siempre se producen elementos materiales en gran variedad morfológica y estructural y representan elementos reconstituidores e identificadores
 - f) **Certeza:** las identificaciones cualitativas, cuantitativas y comparativas de la mayoría de los agentes vulnerantes que se utilizan elementos que se producen en la comisión de hechos, se logran con la utilización de metodología, tecnología y procedimientos adecuados, que dan certeza de su existencia y de su procedencia
 - g) **Uso:** en los hechos que se cometen o realizan siempre se utilizan agentes mecánicos, químicos, físicos o biológicos.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 FISCALIA DEL ESTADO
 DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES Y ENCUENTROS

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
 DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES Y ENCUENTROS
 SECCION DE INVESTIGACION DEL DELITO Y DEL AGRESOR
 OFICINA DE...

380
~~527~~
525

UBICACIÓN DEL LUGAR BAJO INVESTIGACION

[REDACTED]

525

DOS MEXICO
DESCRIPCIÓN DEL LUGAR BAJO INSPECCION

[REDACTED]

ción

a/

ea

ye

70

71

dicio

Dichos indicios los cuales son embalados, etiquetados y anexados a este dictamen bajo protocolo de custodia, así mismo su ubicación es ilustrada en planimetría

CONSIDERACIONES TECNICAS Y EXAMEN DEL LUGAR.



SERVICIOS DE PERICIALES

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO
D.T.O. JUDICIAL DE HIDALGO



ESTADO DE MEXICO
FISCALIA
DE LOS IMPUESTOS
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
FISCAL



ESTADO DE MEXICO
FISCALIA
DE LOS IMPUESTOS
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
FISCAL
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

381

520

526

[Redacted text block]

la
edo

CONCLUSIONES

1. [Redacted text block]

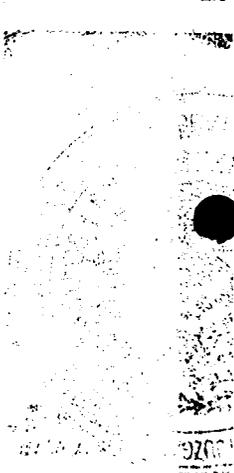
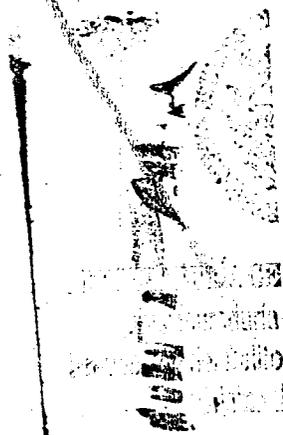
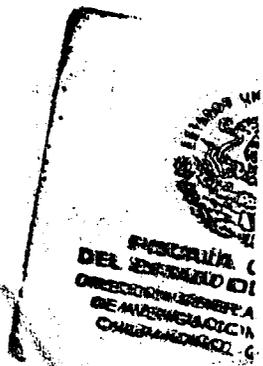
Adora



AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
IMÁGENES DIGITALES
HIDALGO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
DEFENSORIA DEL PUEBLO
QUINTANA ROO
LOS RIOS

Pe

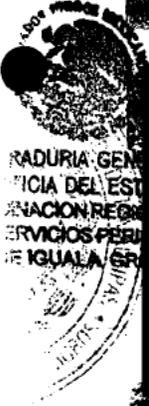
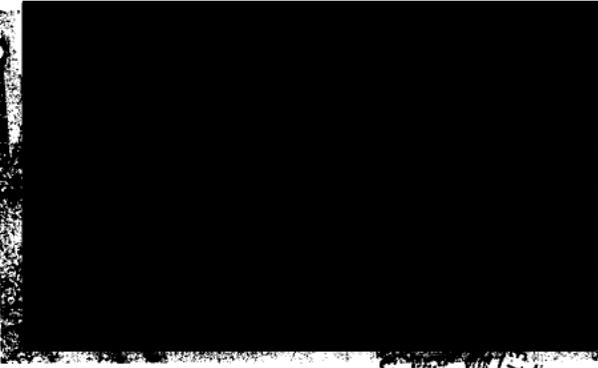


380

~~381~~

539

~~529~~



ES
JUR
ME
LI
SECRETARIA
AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
DIO. JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALA GRC



FISCAL
ESTADO
COMISION GENERAL
DE INVESTIGACION
CHICAGO

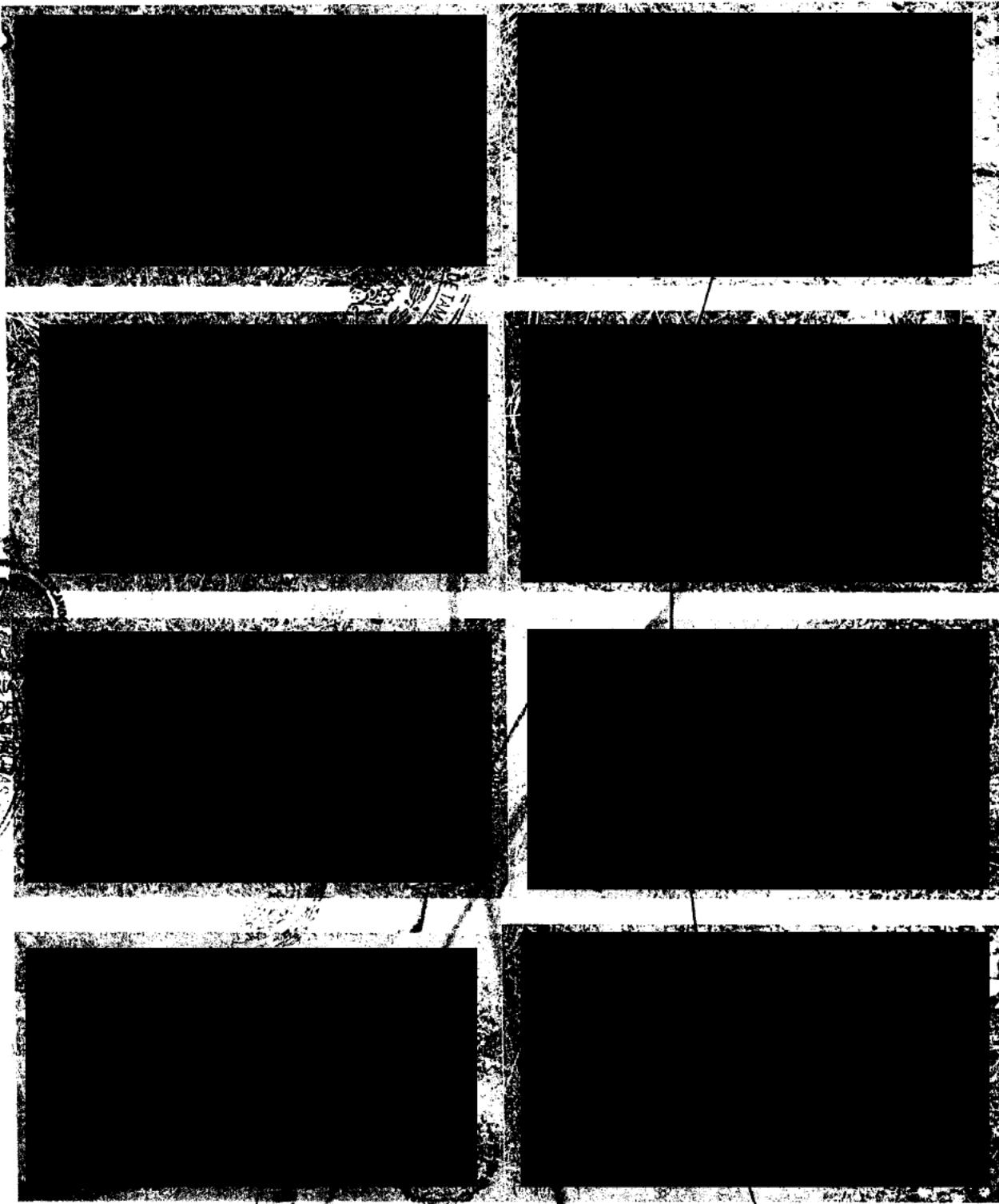
ESTADO
COMISION GENERAL
DE INVESTIGACION
CHICAGO



383

540

528



PROCURADURIA GENERAL
 DE JUSTICIA DEL ESTADO
 AGENCIA DEL
 MINISTERIO PUBLICO
 DTO. JUDICIAL DE
 HIDALGO

389 6

~~300~~
544

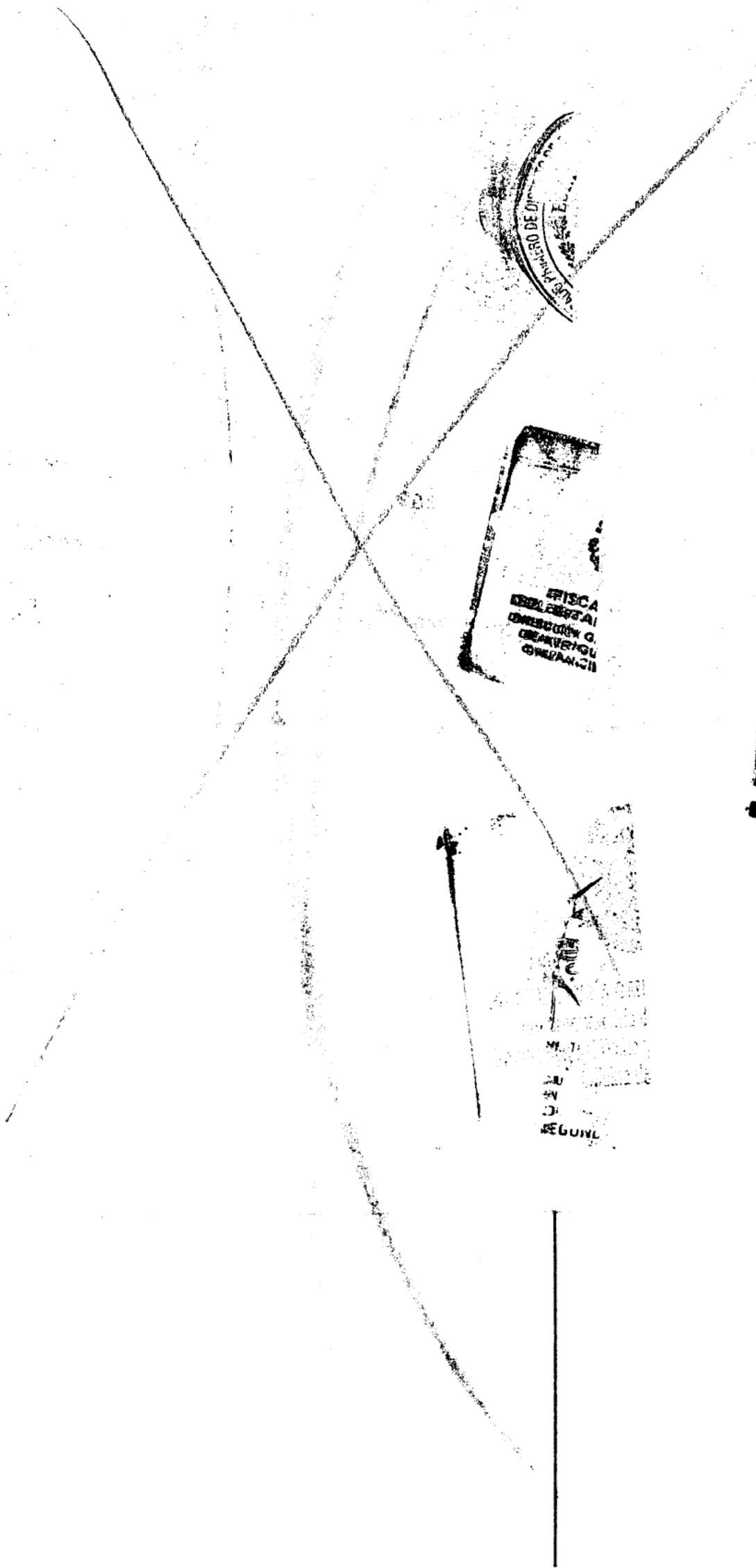


~~520~~



LA REPUBLICA
DE MEXICO
PROCURADURIA GENERAL DE LA FEDERACION
JUSTICIA DEL ESTADO
COORDINACION REGIONAL DE
LOS SERVICIOS PERICIALES
DE IGUALA, GTO.

COMISION GENERAL
DE ELECTRICIDAD
AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
D.F. JUDICIAL DE
HIDALGO
IGUALA, GTO.



MINISTERIO DE D...
Educa...

PRISCA
DELEGATA
DIRECCION G.
DE VENTAS
COMERCIALES



REGUN

385 9

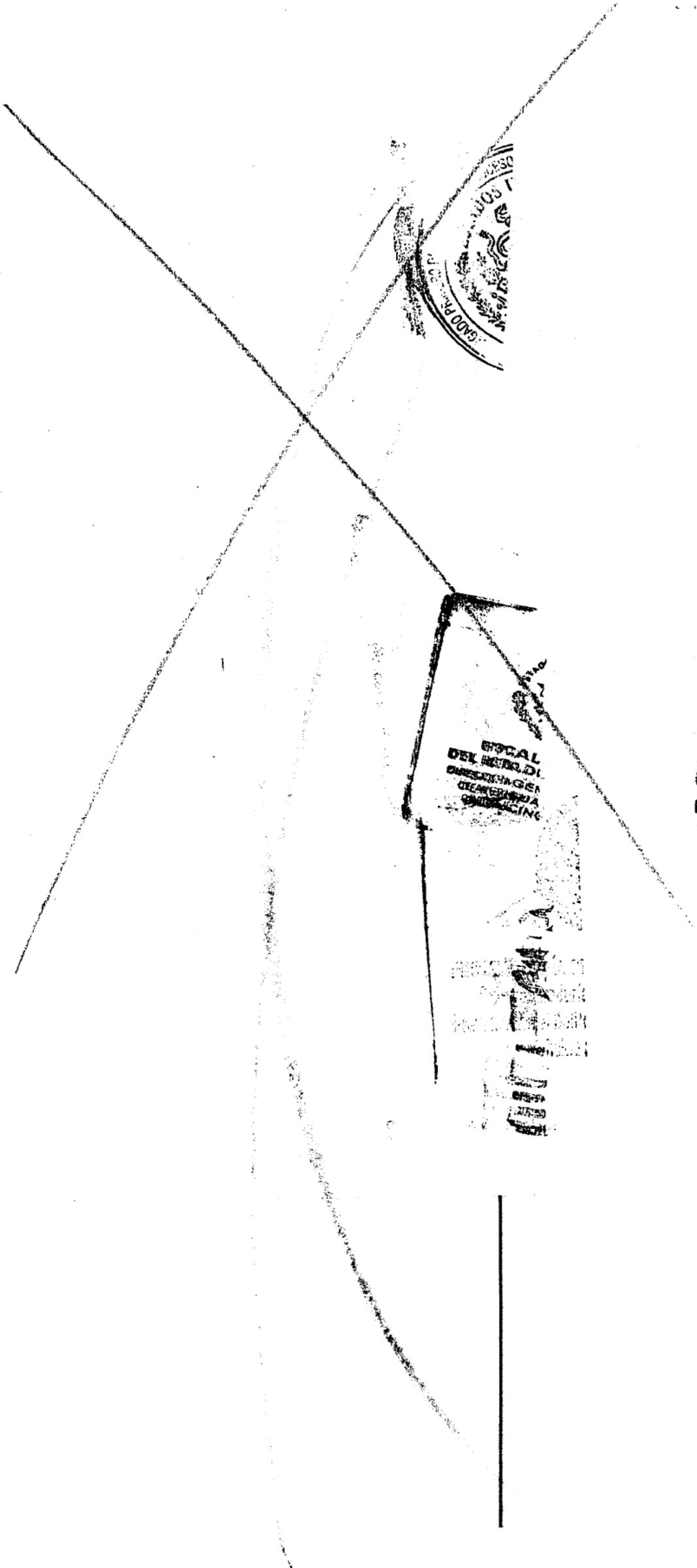
~~387~~

~~542~~

~~530~~

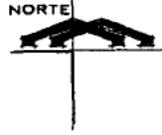


PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
C. AGENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
COMISIONADO JUDICIAL DE HIDALGO
TUALA GTO



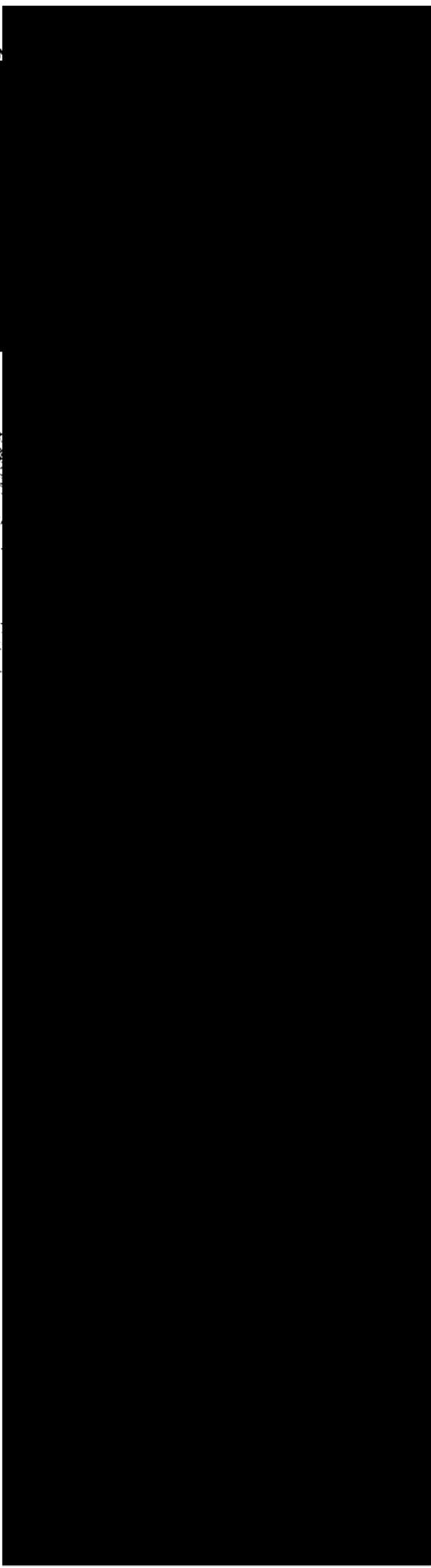
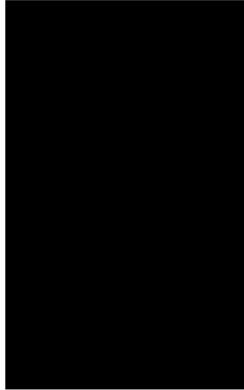
386 - 8
~~304~~

~~517~~

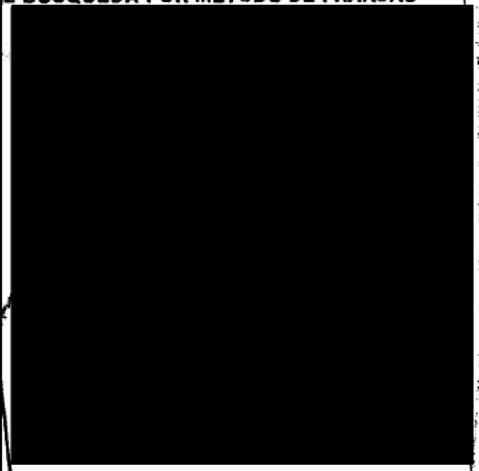


~~531~~

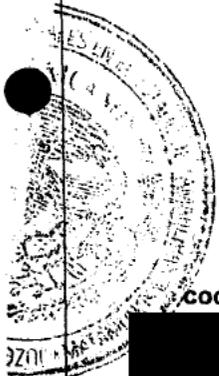
METODO DE FRAN



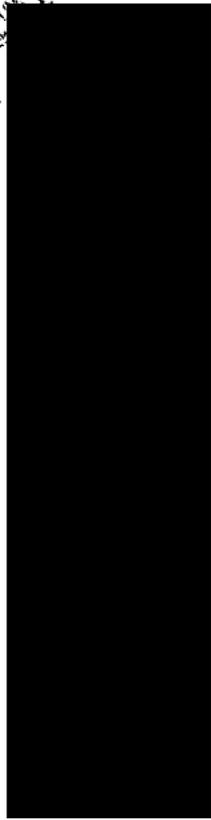
E BUSQUEDA POR METODO DE FRANJAS



SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO
ADMINISTRACIÓN DE MEDIOS
COMUNICACIONES



COORDENADAS



PROCURADURÍA GENERAL DE
JUSTICIA DEL ESTADO
COORDINACIÓN REGIONAL DE
LOS SERVICIOS PERICIALES
DE IGUALA, GRO

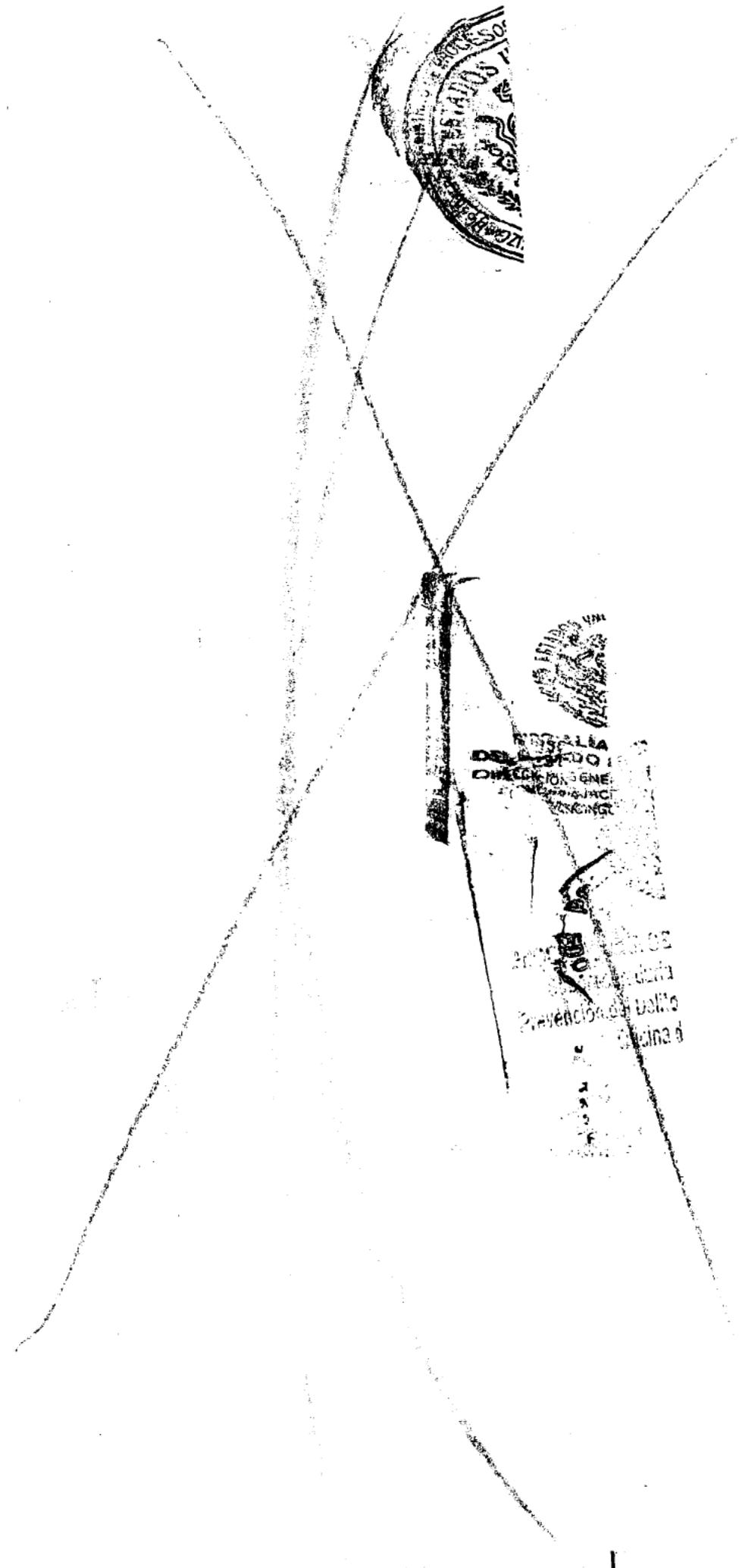


DIRECCIÓN GENERAL
DE LOS SERVICIOS PERICIALES

PLANO INFORMATIVO.

PERITO: [Redacted]

AV. PREVIA: [Redacted] PLANO 1



COMISION DE PROCESOS PENALES
DIRECCION GENERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARIA DE JUSTICIA
PREVENCIÓN DEL DELITO
ORIGINAL

387
3-4

PROCURADURÍA GENERAL
GUERRERO

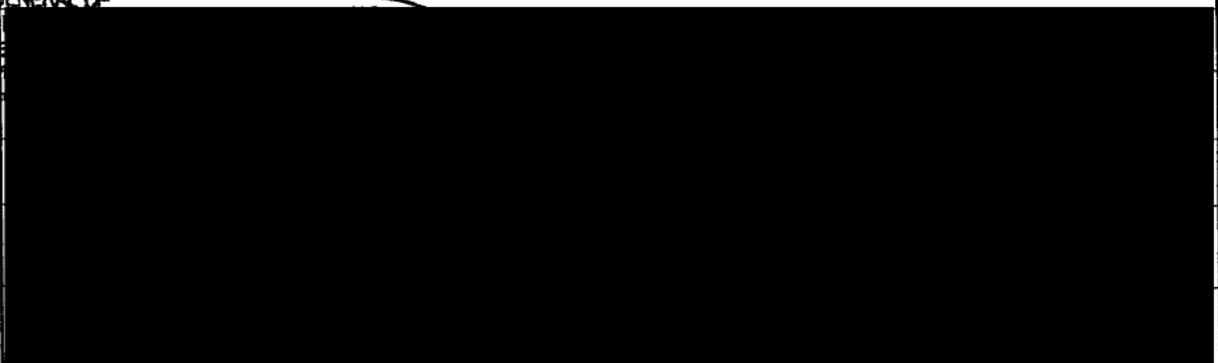
Distrito Judicial.	HIDALGO
Unidad Administrativa	SERVICIOS PERICIALES
Av. Prev. o Expediente.	HID/SC/02/0993/2014

544



PROCURADURIA GENERAL DE
JUSTICIA DEL
COORDINACION RE
LOS SERVICIOS
DE IGUALA

CADENA DE CUSTODIA



CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/ O EVIDENCIAS

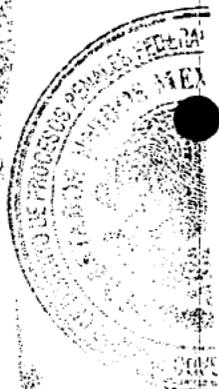
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS



Handwritten signature or scribble in the table area.



FISCALIA
DEL ESTADO
DIRECCION GENERAL
DE AVERIGUACION
FISCAL



SECRETARIA DE JUSTICIA
FISCALIA DEL ESTADO
JEFATURA DE LA
FISCALIA

388
~~370~~
518

PROCURADURIA GENERAL
DE LA JUSTICIA DEL ESTADO
COORDINACION REGIONAL
DE LOS SERVICIOS DE
DEFENSA PENAL

--	--	--

~~500~~

OBSERVACIONES

--	--	--

PROCURADURIA GENERAL
DE LA JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO
GUAYMA, GTO.

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA	RECIBE

PROCURADURIA GENERAL
DE LA JUSTICIA DEL ESTADO
SERVICIOS DE DEFENSA PENAL

546

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma


 PROCURADURIA GENERAL
 DE JUSTICIA DEL ESTADO
 AGENCIA DEL
 MINISTERIO PÚBLICO
 OFICIO JUDICIAL DE
 HIDALGO
 GUAYAMA GRC



FISCALIA
 DE ESTADOS UNIDOS
 DE GUAYAMA

Procuraduría
 General de Justicia
 del Estado
 Oficina
 de Guayama

GUERRERO

PROCURADURIA GENERAL

DEFENSORIA DEL ESTADO

Distrito Judicial.	HIDALGO
Unidad Administrativa	SERVICIOS PERICIALES
Av. Prey. o Expediente.	HID/SC/02/0993/2014

389
 312
 547

CADENA DE CUSTODIA			
CADENA DE CUSTODIA			
DESCRIPCION DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS			
NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCION DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS
ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA			
ENTREGA		RECIBE	



PROCURADURIA GENERAL
 JUSTICIA DEL ESTADO
 AGENCIA DEL
 MINISTERIO PUBLICO
 TO. JUDICIAL DE
 HIDALGO
 GUAYAMA, GRC

ART. 113
 FRACC. I LFTAIP

3
548

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
[Redacted]			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
			Dia/mes/año	Hora	Firma
			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma



PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
 AGENCIA DE INVESTIGACIONES Y FISCALIA
 MINISTERIO PUBLICO
 D.T.O. DE INVESTIGACIONES Y FISCALIA
 TUNJA, G.R.C.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
 DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES Y FISCALIA
 TUNJA, G.R.C.



390 12

GUERRERO
PROCURADURÍA GENERAL
ESTADO DE GUERRERO

Distrito Judicial.	HIDALGO
Unidad Administrativa	SERVICIOS PERICIALES
Av. Prev. o Expediente.	HID/SC/02/0993/2014

SFF



PROCURADURIA
JUSTICIA DEL
COORDINADOR
LOS SERVICIOS
PERICIALES

CADENA DE CUSTODIA

133



CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCION DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS



PROCURADURIA GENERAL
JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
DFO. JUDICIAL DE
HIDALGO
QUALA GRC

OBSERVACIONES



ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA	RECIBE
---------	--------

14 5

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
[Redacted]			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
			Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma



CURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO AGENCIA DE INVESTIGACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO DTO. JUDICIAL HIDALGO GUAYAMA

ESTADO DE GUAYAMA

RECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES CHILPANZINGO

ESTADO DE GUAYAMA

ESTADO DE GUAYAMA

391



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL
ESTADO DE GUERRERO

Distrito Judicial.	HIDALGO
Unidad Administrativa	SERVICIOS PERICIALES
Av. Prev. o Expediente.	HID/SC/02/0993/2014

PROCURADURÍA GENERAL DE
JUSTICIA
COORDINACIÓN
DE LOS SERVICIOS
PERICIALES

CADENA DE CUSTODIA

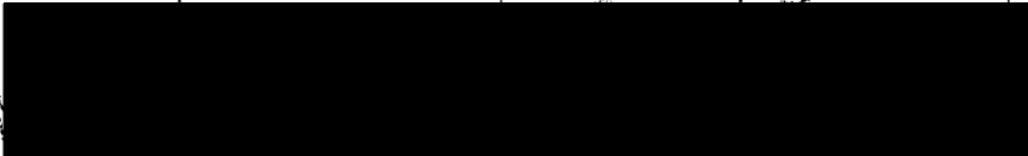
538



CADENA DE CUSTODIA

DESCRIPCIÓN DE INDICIOS Y/O EVIDENCIAS

NUMERO DE EVIDENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA*	ORIGEN: (LUGAR DEL HECHO, PRESUNTA VICTIMA, PRESUNTO VICTIMARIO)	EXAMEN (ES) SOLICITADOS



OBSERVACIONES

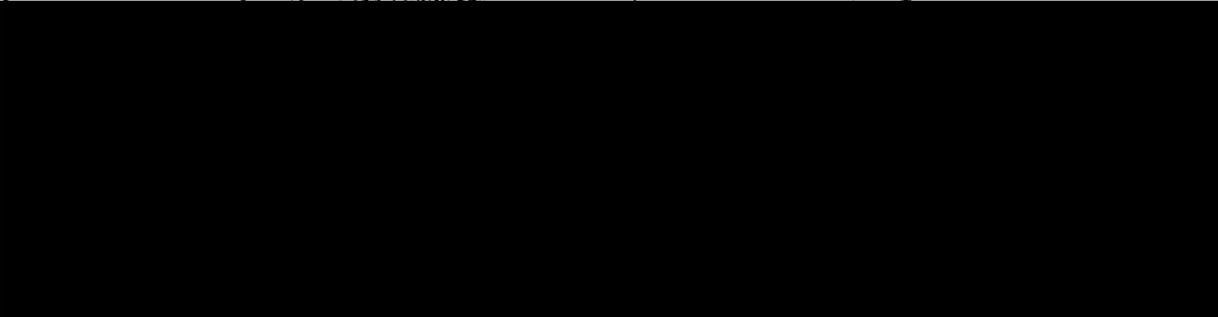


PROCURADURÍA
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE
HIDALGO
QUALA GRUPO

ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA

RECIBE



ESLABONES DE LA CADENA DE CUSTODIA

ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
ENTREGA			RECIBE		
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma
Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.			Apellido paterno apellido materno nombre(s) y cargo.		
Dia/mes/año	Hora	Firma	Dia/mes/año	Hora	Firma



PROCURADURIA
DE JUSTICIA DEL ESTADO
AGENCIA DEL
MINISTERIO PUBLICO
D.T.O. JUDICIAL DE
HIDALGO
ALCALDIA



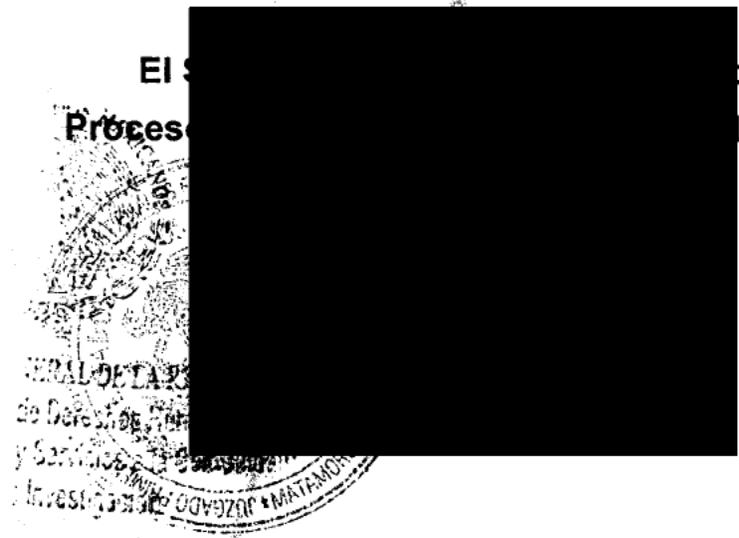


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Heroica Matamoros, Tamaulipas, **catorce de febrero de dos mil diecinueve**, el suscrito [REDACTED], Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, certifico: que en atención a lo acordado en proveído de treinta de enero del año en curso, se expiden las presentes copias fotostáticas constantes de **trece fojas útiles**, que son reproducción de las constancias originales y fotografías en blanco y negro, que obran dentro de la causa penal **6/2018** (antes 214/2014) y sus acumuladas **4/2018, 5/2018 y 7/2018**, del índice de este Juzgado, instruida en contra de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por el delito de **tentativa de homicidio y otro**. Lo que se asienta para constancia y efectos legales conducentes. Doy fe.



El [REDACTED] de Distrito de
Procesos Penales Federales de Tamaulipas.



OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

394

26/FEB/2019

10:44



Id 9189
Número: GCNC/047/2019

Fecha: 17/02/2019 Fecha del turno: 26/02/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

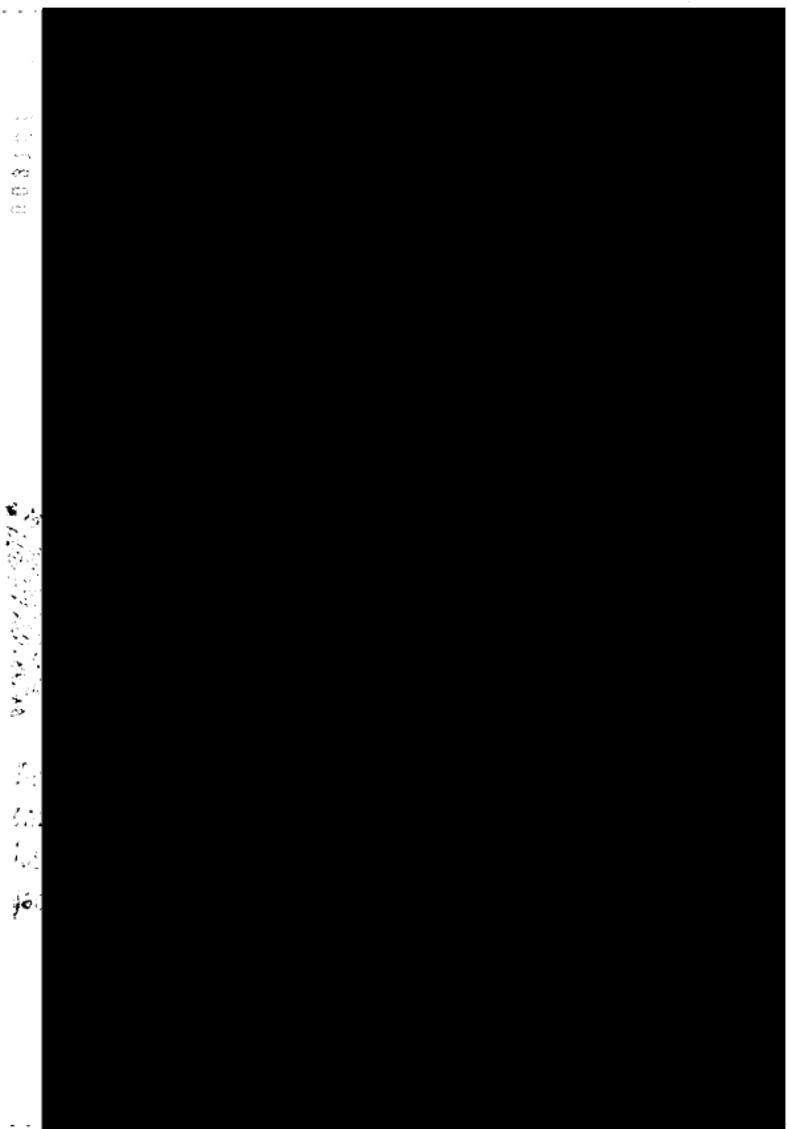
Turnado a: MTRO. [REDACTED]

Subjeto: SEGUIMIENTO

Quién remite: ING. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0162/2019, AL RESPECTO REMITE INFORMACIÓN.

Observaciones:



003121

395



**Dirección de Operación
Subdirección de Supervisión de Operación
Gerencia del Centro Nacional de Control**

Asunto: Solicitud de Videgrabaciones
GCNC/047/2019

Cuernavaca, Morelos a 17 de febrero del 2019

Mtro. [Redacted]
**Agente del Ministerio Público de la Federación
Fiscalía General de la República**

Avenida de los Insurgentes #20 [Redacted] de la Glorieta de los Insurgentes
Colonia Roma Norte
Alcaldía Cuauhtémoc
06700, Ciudad de México

[Redacted]
20 FEB 2019
10:16

En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/0162/2019 recibido con fecha del 15 de febrero del 2019, enviado al Ing. [Redacted], Director General de CAPUFE y turnado a un servidor para su atención, me permito comentarle lo siguiente:

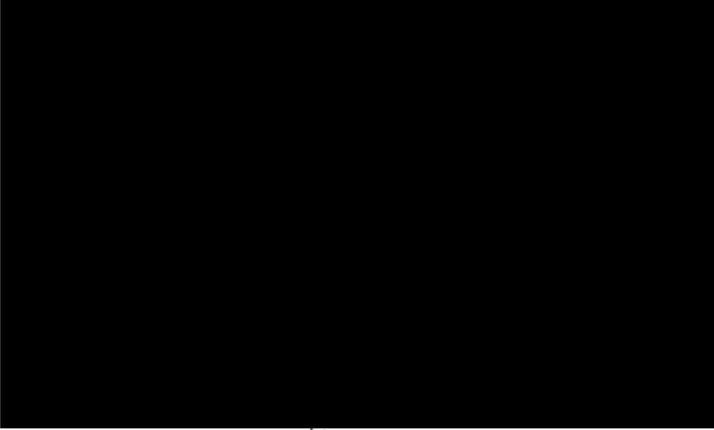
1. [Redacted]
2. [Redacted]
3. [Redacted]
4. [Redacted]

Calzada de los Reyes No. 24 Colonia Petrela 4to. piso C.P. 62130
Cuernavaca, Morelos. Tels: (777) 3 29 21 06 - (55) 52 00 31 90 www.gob.mx/ctm

- 5. [Redacted]
- 6. [Redacted]
- 7. [Redacted]

Aprovecho el presente para reiterarle el compromiso de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos de colaborar con las entidades responsables de la investigación e impartición de justicia de los 3 niveles de gobierno.

quier duda o comentario y aprovecho para



OFICINA DE PARTES
OFICINA DE PARTES

2019 FEB 07 AM 9:17

[Faint handwritten text]

c.c.p. Subdirección de Supervisión de Operación.- ecolin@

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

el informe **PFR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/02377/2019**, del dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, constante de dieciocho fojas útiles con texto e imágenes fotográficas; así mismo ratifico la firma que aparece en la parte inferior del mismo en su última foja, donde se encuentra mi nombre, por ser puesta de mi puño y letra, siendo todo lo que deseo manifestar, **firmando al calce** de la presente diligencia para constancia legal.-----

--- Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la presente diligencia a las once horas con cinco minutos, firmando al calce los que en ella intervinieron, el denunciado, así como los testigos de asistencia que se nombraron.

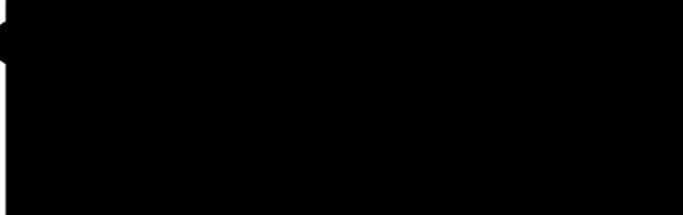
----- **D A M O S**

POLICÍA FEDERAL CON GRADO

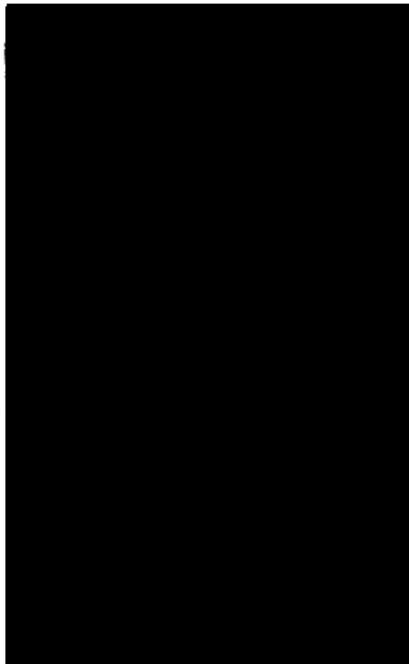


COMUNIDAD
de
San Juan
de los Rios
de los Rios

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



PGR

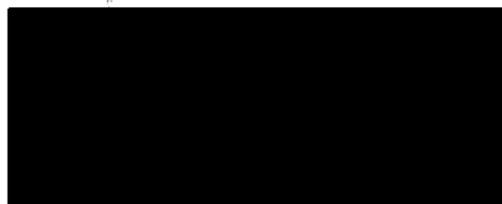
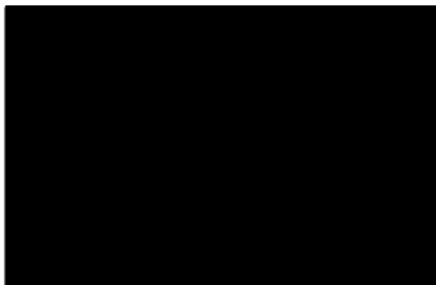


CERTIFICACIÓN

--- En la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, la que suscribe Agente del Ministerio Público de la Federación, Licenciada [REDACTED], adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, con fundamento en los artículos 1º, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 fracción X y 22 fracción I del Reglamento de la Ley Organica de la Procuraduría General de la República. -----

--- Que la [REDACTED] útil, concuerda fiel y exactamente con lo que se tiene a la vista y con la que fue [REDACTED] se anexa a la averiguación -----

Testigos de Asistencia





Oficio Número: FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/ 02377 /2019.
Ciudad de México, a 18 de Febrero de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

ASUNTO: INFORME TOTAL.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.

[REDACTED]
1036

En atención a su oficio número: 00020/2018, de fecha 11 de enero del 2018, relacionado con la A.P.: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante el cual solicita se realice investigación exhaustiva para obtener domicilios y teléfonos de las siguientes personas, a fin de invitarlas a rendir su testimonio en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero [REDACTED] Ex Director de Tránsito Municipal de Iguala - 2014; [REDACTED], Ex Director de Seguridad Pública de Cocula -2014; [REDACTED] Ex Director del Hospital Cristina -2014, por lo que se informa lo siguiente:

Con la finalidad de dar cumplimiento al mandamiento ministerial antes mencionado, se hace de su conocimiento que para poder localizar a las personas antes señaladas, se solicitó información a dependencias de gobierno, las cuales mediante oficio nos respondieron lo siguiente:

- C. [REDACTED]
- C. [REDACTED]



[Redacted text block]

[Redacted text block]

-Fuero: Federal.
[Redacted text]

Posteriormente nos trasladamos a los domicilios que se obtuvieron de las fuentes de información antes señaladas, los cuales fueron los siguientes:

[Large redacted text block containing multiple lines of obscured information]



[Redacted text block]

CONCLUSIÓN:

Se hace de su conocimiento que no fue

[Redacted text block]

Se hace entrega de informe policial en tiempo, lugar y forma, para los efectos legales que haya lugar.

Se anexa fotografías del inmueble en mención.

RESPECTUOSAMENTE:
C.C. POLICÍAS FEDERALES MINISTERIALES.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE
INVESTIGACIÓN POLICIAL

[Redacted signature area]

[Faint handwritten text]



407



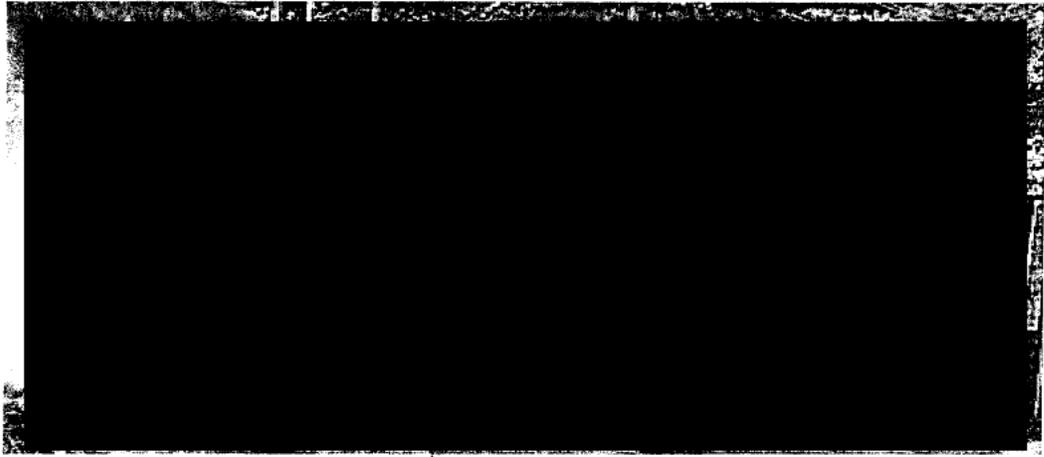
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE GUERRERO
GUAYMAS



707
407



05 23 02 10 08 06



408

Iguala de la Independencia, Guerrero. A 21 enero 2019.

Asunto: Se rinde información.

C. [REDACTED]
DIRECTOR DE TRANSITO MUNICIPAL
PRESENTE.

En atención a sus instrucciones derivadas del Oficio:
PFM/DGIPAM/SI/00758/2019. Mediante el cual solicita proporcione información sobre las
personas de nombres; [REDACTED]

Informándole que se realizó una búsqueda en los archivos de la base de datos
que cuenta el departamento de licencias de conducir de esta Dependencia, el cual arrojó que
[REDACTED] de los CC. [REDACTED]

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

C. [REDACTED]
ENCARGADO DE DEPTO. LICENCIAS DE CONDUCIR.

C.C.P. Suboficial Gamboa García Pablo.....Policía Federal Ministerial.
C.C.P. Archivo

Tel. 33 2 6941
transito@iguala.gob.mx

Palacio Municipal
Vicente Guerrero No. 1
Col. Centro, C.P. 40000
Iguala de la Independencia,
Guerrero, Mexico.

[REDACTED]

409

CUNA DE LA BANDERA NACIONAL



H. AYUNTAMIENTO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO. DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL.



SECCIÓN: ADMINISTRATIVA. NO. OFICIO: DTM/161/2019. ASUNTO: SE RINDE INFORMACIÓN.

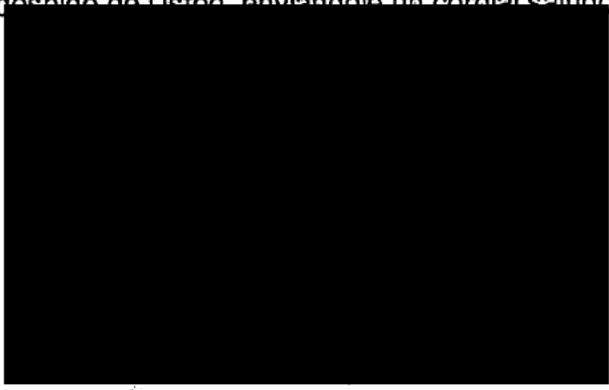
Iguala de la Independencia, Guerrero. A 21 enero 2019.

C. [REDACTED] SUBOFICIAL POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL PRESENTE.

En atención al Oficio: PFM/DGIPAM/SI/00758/2019, girado con fecha 18 de enero del año 2019. Mediante el cual solicita no existir inconveniente alguno y se giren instrucciones a quien corresponda a fin de proporcionar información del algún registro de las personas de nombre; [REDACTED]

Al respecto le informo que se realizó una búsqueda en los archivos de la base de datos que cuenta el departamento de licencias de conducir de esta Dependencia, [REDACTED]

Sin otro particular me despido de Usted, enviándole un cordial saludo.



C.C.P. Archivo

Director de Tránsito Municipal, Iguala de la Independencia, Guerrero

Palacio Municipal Vicente Guerrero No. 1 Col. Centro, C.P. 40000 Iguala de la Independencia, Guerrero, Mexico.

Te. 33 2 6941

transito@iguala.gob.mx



410

Número de oficio: 013/19

ASUNTO: SE REMITE INFORMACION.

Iguala de la Independencia, Gro., a 18 de enero de 2019.

C. [REDACTED]
SUBOFICIAL POLICIA FDRAL. MINISTERIAL.
MEXICO D.F.

En atención a su oficio No. PFM/DGIPAM/SI/00758/2019 de fecha 16 de enero recibido el 18 del mes y año en curso, en donde solicita verificar si en los archivos o base de datos cuenta con algún registro de las personas de nombres:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

Comunico que después de haber realizado una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dirección, [REDACTED]

[REDACTED]

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
MUNICIPAL DE IGUALA, GRO.
DIRECCIÓN DE
CATASTRO MUNICIPAL
2018-2021
JUNTOS HAREMOS HISTORIA

[REDACTED]
R DE CATASTRO MUNICIPAL.



(733) 33 396 00 Ext 165



PALACIO MUNICIPAL

Av. Vicente Guerrero No. 1

Col Centro, Iguala, Gro. C.P. 40000



catastro@iguala.gob.mx

411



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA GUERRERO

PERIODO 2018-2021

H. Ayuntamiento Municipal 2018-2021



El progreso es con valores.

C. [REDACTED]
SUBOFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL
MINISTERIAL.

PRESENTE.

C. LIC. [REDACTED], EN MI CARÁCTER DE DIRECTORA DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COCULA, GUERRERO, CON EL DEBIDO RESPESTO COMPAREZCO Y EXPONGO:

QUE POR MEDIO DEL PRESENTE OCURSO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 1, 5, 8 PARRAFO SEGUNDO 14 Y 16 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE MEXICO; 16, 73, 74 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN REFERENCIA A SU OFICIO NUMERO PFM/DGIPAM/SI/00758/2019, RELACIONADO CON LA INVESTIGACION, ME PERMITO INFORMARLE:

1. [REDACTED]

SIN MAS POR EL MOMENTO ME PERMITO ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO REFRENDÁNDOLE NUESTRO COMPROMISO DE CONTRIBUIR EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD.

COCULA GUERRERO A 18 DE ENERO DEL 2019.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
COCULA, GRO.
2018 - 2021
CATASTRO



Comunidad

"EL PROGRESO ES CON VALORES"

AV. Independencia No.1 Col. Centro Cocula. Gro.
C.P. 40580

13
12

412

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE COCULA GUERRERO

PERIODO 2018-2021

H. Ayuntamiento Municipal, 2018-2021

El progreso es con valores.

C. [REDACTED]
SUBOFICIAL DE LA POLICIA FEDERAL
MINISTERIAL.

PRESENTE.

C. [REDACTED], EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE TRANSITO
DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COCULA, GUERRERO, CON EL DEBIDO
RESPESTO COMPAREZCO Y EXPONGO:

QUE POR MEDIO DEL PRESENTE OCURSO Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO
EN LOS NUMERALES 1, 5, 8 PARRAFO SEGUNDO 14 Y 16 DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE MEXICO; 16, 73, 74 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS
PENALES Y EN REFERENCIA A SU OFICIO NUMERO PFM/DGIPAM/SI/00758/2019,
RELACIONADO CON LA INVESTIGACION, ME PERMITO INFORMARLE:

1- [REDACTED]

SIN MAS POR EL MOMENTO ME PERMITO ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO,
REFRENDANDOLE NUESTRO COMPROMISO DE CONTRIBUIR EN BENEFICIO DE LA
SOCIEDAD.

ATENTAMENTE

COCULA GUERRERO, 2019.



[REDACTED SIGNATURE]

"EL PROGRESO ES CON VALORES"
AV Independencia No 1 Col. Centro Cocula Gro
C P 40580

44
13

413



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, ANÁLISIS E
INTERVENCIÓN EN DELINCUENCIA ORGANIZADA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN POLICIAL EN
APOYO A MANDAMIENTOS
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL

Oficio No. FGR/AIC/CENAPI/DGIAD/DEISI/CID/1055/2019
Ciudad de México, a 31 de enero de 2019
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Suboficial

[Redacted]
Dirección de Investigación Especializada en
Delincuencia Organizada
Dirección General de Investigación Policial en
Apoyo a Mandamientos
Policía Federal Ministerial

Con fundamento en el artículo 22, fracción II, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como el artículo 93, fracción III, de su Reglamento y en atención al oficio número **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/SI/01394/2019**, de fecha 28 de enero de 2019, recibido en este Centro Nacional el mismo día, mediante el cual solicitó

[Redacted]
relacionados con la Averiguación Previa **AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**; al respecto le informo que una vez que fueron consultadas las bases de datos [Redacted]

A. Registro de Licencia de Conducir:

Nombre:
Fecha de nacimiento:
R.F.C.:
C.U.R.P.:
Tipo de sangre:
No. de licencia:
Tipo de licencia:

[Redacted]

[Redacted]

15
14



[REDACTED]

A. Registro vehicular:

Nombre:	[REDACTED]
Serie/Vin:	[REDACTED]
Placas:	[REDACTED]
Marca:	[REDACTED]
Modelo:	[REDACTED]
Año:	[REDACTED]
Domicilio:	[REDACTED]

B. Registros de Averiguaciones Previas:

Nombre:	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

Nombre:	[REDACTED]
Nacionalidad:	[REDACTED]
Subprocuraduría:	[REDACTED]
Delegación:	[REDACTED]
Agencia:	[REDACTED]
Mesa:	[REDACTED]
Ley:	[REDACTED]
Delito:	[REDACTED]
Averiguación Previa:	[REDACTED]
Fecha de inicio:	[REDACTED]
Institución:	[REDACTED]
Estado actual:	[REDACTED]
Fecha estado actual:	[REDACTED]
Estatus:	[REDACTED]



Domicilio actual:

[REDACTED]

Teléfono:

Empleos en Seguridad Pública

Dependencia:
Corporación:
Ingreso:
Separación:
Puesto funcional:
Funciones:
Especialidad:
Rango o categoría:
Nivel de mando:
Municipio:
Entidad federativa:
Área:
Motivo de separación:
Tipo de separación:

[REDACTED]

D. Registros de Reclusión:

Nombre:
Edad:
Fecha de Nacimiento:
Estado civil:
Domicilio

[REDACTED]

Entidad de Nacimiento:
Municipio de Nac:
Ocupación:
Institución emisora:
Fuero:
Clasificación jurídica:
Ubicación del individuo:
Estado actual:
CIB:
No. de control:
Fecha de actualización:
Delitos:

Averiguación Previa:
Sentido de la
Determinación:



Apelación o Segunda Instancia

Sentido de la resolución: [REDACTED]

Ejecución de Sentencia

CERESO o CEFERESO: [REDACTED]
Fecha de ejecutoria: [REDACTED]
Entidad: [REDACTED]
Fecha de ingreso: [REDACTED]
Fecha de cumplimiento de la sentencia: [REDACTED]

E. Se cuenta con un registro de fecha 04/03/2015, mediante el cual se comunica que en la [REDACTED] Municipio de Iguala de La Independencia, Guerrero, elementos de la Policía Federal, detuvieron a una persona de nombre [REDACTED] del Agente del Ministerio Público de la Federación, sin contar con mayor información.

F. Se cuenta con un registro, donde se informa que el Agente del Ministerio Público de la Federación, mediante oficio No. 0020/2018, de fecha 31/12/08, solicito información de [REDACTED], relacionado con el expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

[REDACTED]



A. Registro de Padrón Vehicular:

Nombre: [REDACTED]
Serie/Vin: [REDACTED]
Placas: [REDACTED]
Marca: [REDACTED]
Modelo: [REDACTED]
Año: [REDACTED]
Domicilio: [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Subprocuradoría de Investigación y FISCALÍA



SECRETARÍA DE SALUD
COMISIÓN FEDERAL DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y CALIDAD
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE MEXICO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE LA TRANSICIÓN JUSTICIA

B. Registro de Mandamiento Judicial:

Nombre:
Nacionalidad:

[Redacted Name and Nationality]

La información que proporciona este Órgano es de carácter referencial, considerándose conveniente corrobore Usted la misma con las autoridades correspondientes; no se descarta la posibilidad de que los nombres que se mencionan pudieran corresponder a homónimos.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
DIRECTOR DE ÁREA**

[Redacted Signature]

LICENCIADO
En términos de lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE MEXICO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ECONOMÍA
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE LA PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE LA TRANSICIÓN JUSTICIA

C.c.p. Licenciado [Redacted] Titular del CENAPI.- Para su conocimiento.- Presente.

Revisó:
Elaboró:
Folio:

[Redacted]

May 7/7

18/7

**RATIFICACIÓN DEL INFORME POLICIAL
NO. FGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/02377/2019**

- - - En la Ciudad de México, siendo las ONCE horas con treinta minutos del día VEINTISEIS de febrero del dos mil diecinueve, la suscrita Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República, [REDACTED] [REDACTED] quien actúa en forma legal en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe. Se hace constar que comparece el elemento de la Policía Federal Ministerial de la Agencia de Investigación Criminal, la C. [REDACTED] [REDACTED], quien se identifica con credencial oficial número [REDACTED] expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, misma que la acredita como elemento de la Policía Federal Ministerial con el cargo de Suboficial [REDACTED] se ordena dejar copia certificada de la misma a efecto de que obre en [REDACTED] presente indagatoria y la original se procede a devolver al interesado [REDACTED] debidamente identificado como Policía Federal Ministerial, se procede a protestar al compareciente en términos de ley para que se conduzca con la verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte del delito así como de las penas en las que incurren los que interrogados por alguna autoridad pública distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, faltare a la verdad, en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo 247 de Código Penal Federal, protestando al compareciente conducirse solamente con la verdad. Asimismo, se le hace saber al declarante el derecho que le otorga el artículo 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales de ser asistido, durante la presente diligencia, si lo desea, por un abogado que para el efecto nombren. Al respecto, el compareciente manifestó que por el momento no lo considera necesario y, por sus datos generales: - - - - -

MANIFESTO

[REDACTED]

DECLARA

Comparezco ante esta Representación Social de la Federación a fin de ratificar el

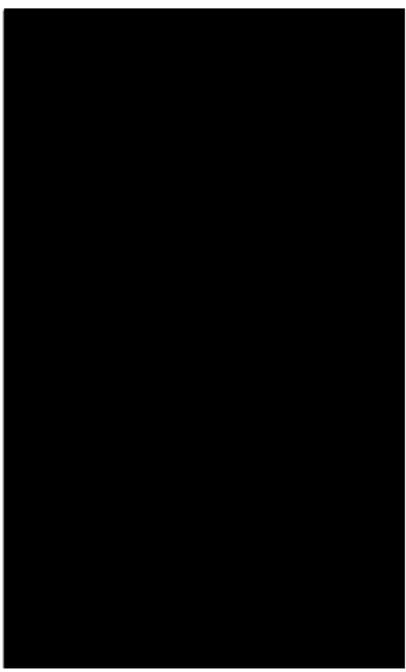
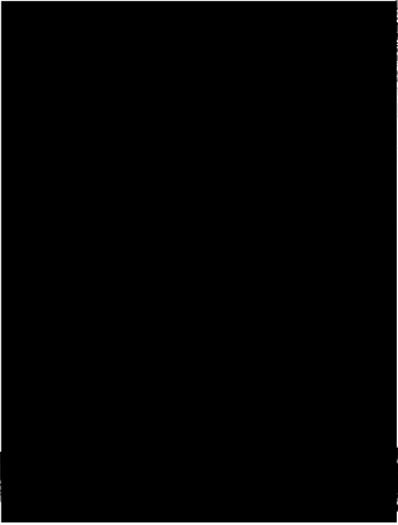
informe **PFR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/02377/2019**, del dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, constante de dieciocho fojas útiles con texto e imágenes fotográficas; así mismo ratifico la firma que aparece en la parte inferior del mismo en su última foja, donde se encuentra mi nombre, por ser puesta de mi puño y letra, siendo todo lo que deseo manifestar, **firmando al calce** de la presente diligencia para constancia legal.-----

--- Con lo anterior, y no habiendo nada más por agregar se da por terminada la presente diligencia a las once horas con cinco minutos, firmando al calce los que en ella intervinieron, para que se proceda a lo actuado, así como los testigos.

POLICÍA F

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

C.

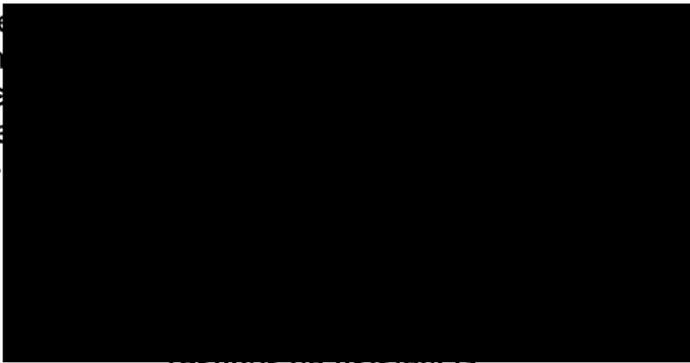


CERTIFICACIÓN

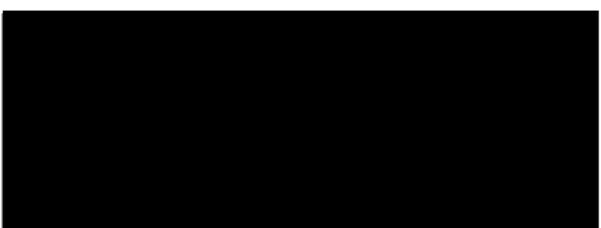
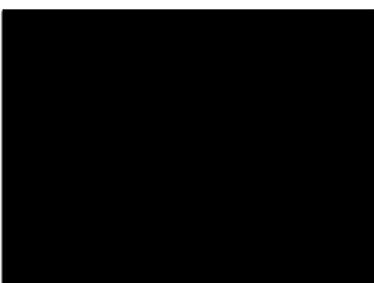
--- En la Ciudad de México, a los **veintiséis** días del mes de febrero del año dos mil diecinueve, la que suscribe Agente del Ministerio Público de la Federación, Licenciada [redacted] adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, con fundamento en los artículos 1º, 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 10 fracción X y 22 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República. -----

-----CERTIFICA-----

--- Que la pre [redacted] útil, concuerda fiel y exactamente [redacted] a la vista y con la que fue cote [redacted] se anexa a la averiguación pre -----



Testigos de Asistencia





421

ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - -En la Ciudad de México, siendo las 12:10 doce horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal. -----

- - -VISTO.- El estado que guarda la presente Averiguación Previa y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vista de la Recomendación No. 15VG/2018 "CASO IGUALA" de fecha veintiocho de Noviembre de dos mil dieciocho, en específico con lo relacionado al punto 12 denominado "Ataque en contra de un grupo de reporteros en la calle Juan N. Álvarez y Periférico de Iguala, en la madrugada del 27 de Septiembre de 2014", y con relación a la constancia de llamada telefónica del C. [REDACTED] Suboficial adscrito a la Dirección de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, de la Policía Federal Ministerial, quien manifestó que el día de la fecha le fue asignado el mandamiento ministerial número SDHPDSC/OI/0193/2019, donde se solicitó la entrega de los oficios SDHPDSC/OI/123/2019 y SDHPDSC/OI/124/2019, dirigidos al Director General Prensa Suriana S.A. de C.V y al Director General el sur. Periódico de Guerrero, respectivamente; a fin de que comparecieran los CC. [REDACTED]

[REDACTED] los días veintiséis y veintisiete de febrero del año en curso; refiriendo también que no es posible llevar a cabo la entrega de dichos oficios, por no contar con autorización para salir de comisión y que dicha entrega podrá realizarse durante la primera semana del mes de marzo; motivo por el cual esta Representación Social considera pertinente girar de nueva cuenta los oficios respectivos, y reagendar las fechas en la cuales comparecerán a rendir sus declaraciones las personas referidas. -----

- - - Lo anterior para que comparezcan ante esta Representación Social de la Federación en la fecha y hora arriba indicados en su carácter de testigos, en las oficinas que ocupa esta Oficina de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes, Número 20, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, a efecto de que rinda declaración ministerial, respecto de los hechos ocurridos los días veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en el Estado de Guerrero, en los términos establecidos dentro de los oficios que se citan en el presente acuerdo.-----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21, 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 3, 44 fracción III, 73, 82, 113 último párrafo, 125, 127 bis, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 4, 5 y 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, es procedente acordarse y se:-----

ACUERDA

- - -PRIMERO.- Gírese oficio al Director General de Prensa Suriana S.A. de C.V.



422

para que este a su vez notifique a los CC. [redacted]

[redacted], para que amplien su declaración ante esta Representación Social.

--SEGUNDO.- Gírese oficio al Director General de El Sur. Periódico de Guerrero para que este a su vez notifique a [redacted] rinda su declaración como testigo ante esta

--DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]

--- RAZÓN.- En la misma fecha, el personal que actua, hace constar que se elaboraron los oficios números SDHPDSC/OI/0232/2019 dirigido al Director General el sur. Periódico de Guerrero, SDHPDSC/OI/0233/2019, dirigido al Director General Prensa Suriana S.A. de C.V., dando cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los e

--- CONSTE ---
--- DAMOS FE ---

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[redacted]

[redacted]



423

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/0232/2019.
ASUNTO: CASO AYOTZINAPA.
Ciudad de México, 26 febrero de 2019.

**DIRECTOR GENERAL
EL SUR. PERIODICO DE GUERRERO**

[REDACTED], Estado de Guerrero.

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento a lo dispuesto y señalado en los artículos 1, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II, 73, 82, 125, 127bis, 168, párrafo primero, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; me permito solicitar a usted, para que con carácter de URGENTE realice lo siguiente:

Respetuosamente solicito a usted tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que **notifique a [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] quien labora dentro del periódico "EL SUR"**, a efecto de que rinda su declaración ministerial en calidad de testigo, respecto de los hechos que se investigan relativos con la desaparición de los 43 normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, para lo cual deberá de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrá hacerse acompañar por abogado para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.

Por lo anterior se apercibe a dicha instancia, para que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se le impondrá una multa consistente en treinta días, conforme a la Unidad de Medida y Actualización, que actualmente equivale a ochenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos (\$84.49) por día, según Decreto publicado el diez de enero del año dos mil dieciocho, en el Diario Oficial de la Federación. Lo anterior con fundamento, en el artículo 44 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Asimismo hago de su conocimiento que en el caso de que las personas ya no laboraran en dicho establecimiento, se deberá de informar su domicilio del cual se tuviere registro. Lo anterior a efecto de evitar mayores dilaciones al proceso de la presente investigación.

No omito señalar, que la cita tendrá lugar el día 12 de marzo de 2019 a las diez horas, en el domicilio que ocupa esta Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República: Avenida Insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700, quedando a sus órdenes en el teléfono 53460000 ext. [REDACTED] o en el correo electrónico [REDACTED]@pgr.gob.mx, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Lo anterior, por ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, relativa a la desaparición de estudiantes de la Escuela Normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, siendo que dicha petición reviste el carácter de URGENTE obedeciendo al principio Constitucional que reza la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

AGENTE DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

Avenida Insurgentes 20, Colonia Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700.
Tel.: (55) 53 46 0000 ext. [REDACTED] www.pgr.gob.mx



424

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/0233/2019.
ASUNTO: CASO AYOTZINAPA.
Ciudad de México, 26 febrero de 2019.

**DIRECTOR GENERAL
PRENSA SURIANA S.A. DE .C.V.**

[Redacted] [Redacted]
Estado de Guerrero.

PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento a lo dispuesto y señalado en los artículos 1, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I, 2 fracción II, 73, 82, 125, 127bis, 168, párrafo primero, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, 5 y 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; me permito solicitar a usted, para que con carácter de URGENTE realice lo siguiente:

Respetuosamente solicito a usted tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que **notifique a las siguientes personas que laboran dentro del periódico "DIARIO 21"**, a efecto de que rindan su declaración ministerial en calidad de testigos, respecto de los hechos que se investigan relativos con la desaparición de los 43 normalistas de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, los días 26 y 27 de septiembre de dos mil catorce, para lo cual deberán de exhibir identificación oficial vigente con fotografía; y en términos de lo dispuesto por el numeral 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de considerarlo conveniente, podrán hacerse acompañar por abogado para que lo asista en el desarrollo de la citada diligencia.

NO.	NOMBRE	FECHA DE COMPARECENCIA
1.	[Redacted]	11 de marzo de 2019
2.	[Redacted]	11 de marzo de 2019
3.	[Redacted]	11 de marzo de 2019
4.	[Redacted]	12 de marzo de 2019

Por lo anterior se apercibe a dicha instancia, para que en caso de no comparecer el día y hora señalados, sin justa causa, se le impondrá una multa consistente en treinta días, conforme a la Unidad de Medida y Actualización, que actualmente equivale a ochenta y cuatro pesos con cuarenta y nueve centavos (\$84.49) por día, según Decreto publicado el diez de enero del año dos mil dieciocho, en el Diario Oficial de la Federación. Lo anterior con fundamento, en el artículo 44 fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales.

Asimismo hago de su conocimiento que en el caso de que las personas ya no laboraran en dicho establecimiento, se deberá de informar su domicilio del cual se tuviere registro. Lo anterior a efecto de evitar mayores dilaciones al proceso de la presente investigación.



425

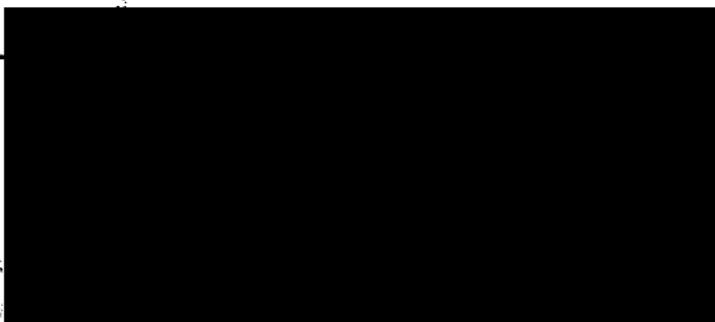
No omito señalar, que la cita tendrá lugar a las diez horas en el domicilio que ocupa esta Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la Republica: Avenida insurgentes 20, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06700, quedando a sus órdenes en el teléfono 53460000 ext. [REDACTED] o en el correo electrónico [REDACTED]@pgr.gob.mx.

Lo anterior, por ser indispensable para continuar con la prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, relativa a la desaparición de estudiantes de la Escuela Normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, siendo que dicha petición reviste el carácter de URGENTE obedeciendo al principio Constitucional que reza la procuración de justicia deberá ser pronta y expedita.

Sin otro particular le envió un cordial saludo.

AGENTE

N





427

[Redacted]

--- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 20, apartado "A", fracción V, 21 párrafo primero y 102 apartado A, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 168, 180, primer párrafo, 206, 208, 228, 233, 235 del Código Federal de Procedimientos Penales.---

ACUERDA

--- ÚNICO.- Gírese oficio a la Dirección General de Procedimientos Internacionales solicitando Asistencia Jurídica Internacional a fin de que se le dé cumplimiento a lo referido en supra líneas del presente acuerdo.---

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el suscrito el Maestro [Redacted], Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa legalmente con el apoyo de asistencia quienes al final firman y dan fe.---

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [Redacted]

--- RAZÓN.- En seguida y en la misma fecha, se hace constar que se elaboró el oficio SDHPDSC/OI/0258/2019, dándole cumplimiento al acuerdo que antecede, lo que se asienta para todos los efectos legales a que haya lugar.

CONSTE

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

L [Redacted]



Oficio No. SDHPDSC/OI/0258/2019 Ciudad de México, a 26 de Febrero del 2019. 2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata

LIC. [REDACTED] DIRECTOR GENERAL DE PROCEDIMIENTOS INTERNACIONALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PRESENTE.

[REDACTED]

Distinguido Director General:

Dirección General de Procedimientos Internacionales Secretaría Técnica

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la averiguación previa al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102 apartado "A", 119 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° fracción I, 2° fracciones II y XI, 6, 7, 45, 58, 59, 60, 113, 168, 180 y 194, fracciones II y III, y 278 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 2° fracción I, 3° incisos A), fracción V e I) fracción VI, 12, 46, 52 fracción VIII, 104, 106 fracción III, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; Cuadragésimo Octavo, Quincuagésimo Segundo y Quincuagésimo Tercero de la Circular número C/005/99, emitida por el Procurador General de la República por la que se establecen diversos criterios institucionales para el desempeño de las funciones de los servidores públicos que se indican; al respecto solicito a Usted su valiosa cooperación para que por su conducto se requiera ASISTENCIA JURÍDICA CONSULAR, para que autoridades de los Estados Unidos de América, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], sobre los hechos que se investigan por la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, permitiéndome para ello narrar una síntesis de los hechos:

A manera de preámbulo, tenemos que el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, en el municipio de Iguala de la Independencia, en el Estado de Guerrero, México, fueron privados de su libertad cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, en el evento participaron integrantes de la organización criminal denominada "Guerreros Unidos", policías de los municipios de Iguala de la Independencia, Cocula y Huitzuco de los Figueroa, del Estado de Guerrero, quienes actuaron de manera conjunta para la consumación del hecho.

Por otra parte, se ha ejercido acción penal en cuatro ocasiones con motivo de los hechos en agravio de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro



Burgos" de Ayotzinapa y demás víctimas, por lo que es importante citar que respecto de los hechos del 26 y 27 de septiembre de 2014, obran 4 procesos en contra de los policías municipales de Iguala de la Independencia, Cocula y miembros de la delincuencia organizada, ante el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales, con residencia Matamoros, Tamaulipas, bajo las causas penales 100/2014, 123/2014, 22/2014 y 1/2015. Además, recientemente el Juzgado Penal de Primera Instancia en Iguala de la Independencia, Guerrero -fuero común-, remitió las causas penales derivadas de las primeras consignaciones realizadas por la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero al Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales, con residencia Matamoros, Tamaulipas.

El 5 de noviembre de 2015, la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, a petición del Grupo Interdisciplinario de Expertos Internacionales GIEI, remitió por incompetencia la investigación del caso radicada bajo expediente AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/001/2015, constante de 154 tomos a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad donde actualmente se continúa la investigación de los hechos en la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, sin que se conozca el paradero de los estudiantes.

Por lo anterior resulta de gran importancia conocer la [REDACTED] [REDACTED] que obran dentro de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, lo refieren como probable participe en la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes Normalistas de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" el pasado veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce.

[REDACTED]



[REDACTED]

Por lo que el 03 de enero de 2015, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, consignó la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/1017/2014, mediante la cual se ejerció acción penal contra [REDACTED], por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Secuestro en agravio de 43 estudiantes normalistas de Ayotzinapa, siendo radicada en el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, bajo la causa penal 66/2015, por lo que el 05 de enero de 2015, libró la orden de aprehensión por el delito de Secuestro.

Así mismo el 20 de diciembre de 2014, la Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, consignó la averiguación previa AP/PGR/SEIDO/UEIDMS/871/2014, mediante la cual se ejerció acción penal contra [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del delito de Delincuencia Organizada, la que fue radicada en el Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con residencia en Matamoros, bajo la causa penal 123/2014.

Sin embargo el 05 de enero de 2015, se libró la orden de aprehensión por el delito de Secuestro bajo la causa penal 66/2015 y el 24 de diciembre de 2014 se libró la orden de aprehensión por el delito de Delincuencia Organizada bajo la causa penal 123/2014.

El 14 de marzo de 2018, la Policía Federal dio cumplimiento a la orden de aprehensión, [REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión del referido delito de secuestro y delincuencia organizada.

Así mismo el 21 de octubre de 2018, el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, después de haber repuesto el procedimiento y revocar el auto de formal prisión, dictó en el término constitucional



auto de libertad por falta de elementos para procesar, con las reservas de ley, en favor de [REDACTED]

[REDACTED] por falta de elementos para procesar.

Cabe señalar el procesado [REDACTED]

[REDACTED] alegó ante los Organismos de Derechos Humanos y ante el Juzgado que [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Lo anterior, género que mediante oficio SDHPDSC/DGPCDHQI/00404/2019 del veintitrés de enero de dos mil diecinueve, suscrito por [REDACTED] Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección de la Fiscalía General de la Republica, en el cual remite en copia simple los oficios CNDH/OEPCI/0122/2018, CNDH/OEPCI/0123/2018 y CNDH/OEPCI/0124/2018, todos del veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, suscritos por el Licenciado [REDACTED], Visitador Adjunto de la Oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de los cuales realizó diversas manifestaciones en relación a la investigación que se desarrolla en el "Caso Iguala" respecto del C. [REDACTED] así como una carpeta, certificada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos aludida de dichos oficios y remitida para continuar atendiendo los escritos antes mencionados y darle el trámite correspondiente ya que en esencia señalan que la

[REDACTED]
[REDACTED]

Sin embargo una vez analizadas las constancias remitidas, se advierte que en el acta circunstanciada del nueve de abril de dos mil dieciocho, realizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al señor [REDACTED]

[REDACTED] quien proporcionó información de la persona de nombre [REDACTED] el cual dijo

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



Cabe señalar que el diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho se recibió copia certificada del acta de nacimiento de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

Al respecto, me permito informar a usted que mediante oficio SDHPDSC/OI/1992/2018 del diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho se solicitó al Secretario de Relaciones Exteriores si el C. [REDACTED] [REDACTED] ha realizado algún trámite en la embajada y/o consulado de México para ingresar a los Estados Unidos de América. En el cual mediante oficio DGD 22421/18 del veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho se informa que en la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes [REDACTED]

Así mismo se giró oficio SDHPDSC/OI/1993 del dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho al Instituto Nacional de Migración para que informara las entradas y/o salidas del [REDACTED] de los Estados Unidos Mexicanos (México) del año 2014 al 2018. Por lo que en fecha quince de enero del año en curso se recibió el oficio INM/DGCVM/DGAIIM/DIMI/6276/2018 en donde se informa que en el Sistema Integral de Operación Migratoria (SIOM) y de acuerdo a los datos proporcionados, [REDACTED]

[REDACTED]

Por lo que se le reitera su valiosa colaboración a las autoridades de los Estados Unidos de América ubicar a la persona de nombre [REDACTED] [REDACTED] en el domicilio referido al rubro o bien donde se encuentre, ya que resulta de gran importancia que comparezca ante el cónsul mexicano correspondiente, por estar relacionado sobre los hechos que se investigan por la desaparición de los cuarenta y tres estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, Guerrero, así como verificar [REDACTED]

[REDACTED] lo anterior dado la reserva que se requiere de la diligencia en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

No omito señalar que el contenido de la presente información y la que se genere motivo de la diligencia tiene el carácter de confidencial para la Procuraduría General de la República, por lo que su contenido no debe ser divulgado por los



433

servidores públicos, a fin de salvaguardar dicha secrecía que respecto de las actuaciones de la averiguación imponen los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el artículo primero de la Circular número C/06/96 emitida por el Procurador General de la República; por lo que es importante destacar la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

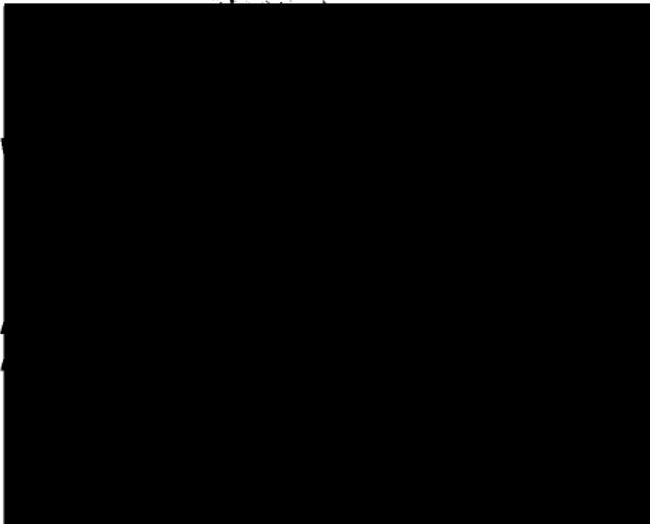
Sin otro particular, y agradeciendo de antemano la atención a la presente, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

EL C. AGENTE DE



FEDERACIÓN.

MT



C.c.p.- Lic. Alfredo Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de investigación de la SDHPDSC- Para su superior conocimiento.- Presente



439

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACUERDO MINISTERIAL

--En la Ciudad de México, siendo las catorce horas del día veintiséis de febrero del dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; 1º, 3º y *tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de diciembre de dos mil dieciocho y cuya Declaratoria de entrada en vigor de autonomía constitucional fue publicada el veinte de diciembre de la misma anualidad; atendiendo invariablemente a los principios rectores de la Fiscalía General de la República, que indican que la actuación del Ministerio Público de la Federación se regirá por los principios de *autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, interculturalidad, perspectiva de niñez y adolescencia, accesibilidad, debida diligencia e imparcialidad, con dos testigos de asistencia que al final firman.*-----

-----ACUERDA ORDENAR DILIGENCIA-----

---- En virtud de que en el contexto de la Recomendación 15VG emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se hace referencia al punto 28 sobre el tema de Militares, y a fin de dar seguimiento a las actuaciones tendentes a esclarecer el rol del Ejército Mexicano en los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala de la Independencia, Guerrero, se determina, lo siguiente:--

---PRIMERO: Elaborar oficio dirigido al **DELEGADO DE LA FISCALIA GEENRAL DE LA REPÚBLICA EN EL ESTADO DE GUERRERO**, con la finalidad de que por conducto del área de **EXHORTOS** se cumplimente la entrega de oficios citatorios que se adjuntan para las siguientes personas: 1) [REDACTED]

[REDACTED]



435

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACUERDO MINISTERIAL

--- **SEGUNDO:** Elaborar oficio dirigido al TITULAR DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, con la finalidad de que por conducto se cumplimente la entrega de oficios citatorios que se adjuntan para las siguientes personas: 1) [REDACTED]

[REDACTED] Para tales efectos agregar los oficios personalizados a los comparecientes indicando lugar, fecha y hora, una vez que se haya recibido [REDACTED] lugar y en tanto: -----

- **TERCERO:** [REDACTED] se actúa
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

Testigo de asistencia

[REDACTED] C. [REDACTED]

RAZÓN.- En la misma [REDACTED] el tramite a que haya lugar [REDACTED] -----

Testigo de asistencia

[REDACTED] C. [REDACTED]



"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0236/2019

Ciudad de México, 26 de febrero de 2019.

DR. [REDACTED]
DELEGADO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN EL
ESTADO DE GUERRERO
Presente.

Distinguido Doctor y Delegado:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al **punto 28 de la Recomendación 15VG/2018** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27° batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; En cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: "**73.- Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse.**" y "**82.- La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así.**" y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: **El artículo 125.- El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación.**"; por este medio respetuosamente, se solicita lo siguiente:

Se instruya al área de **EXHORTOS** a fin de que se notifique a las personas que se enlistan, que deberán presentarse a la diligencia ministerial consistente en: **rendir su testimonio en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Cp.06700.Ciudad de México.** 53 4600 00 extensión [REDACTED] de conformidad con el calendario que se indica, en la inteligencia que **podrán ser asistidos por un asesor jurídico designado por su Dependencia o particular, y deberán exhibir su oficio de notificación, así como una identificación oficial en original y copia.**

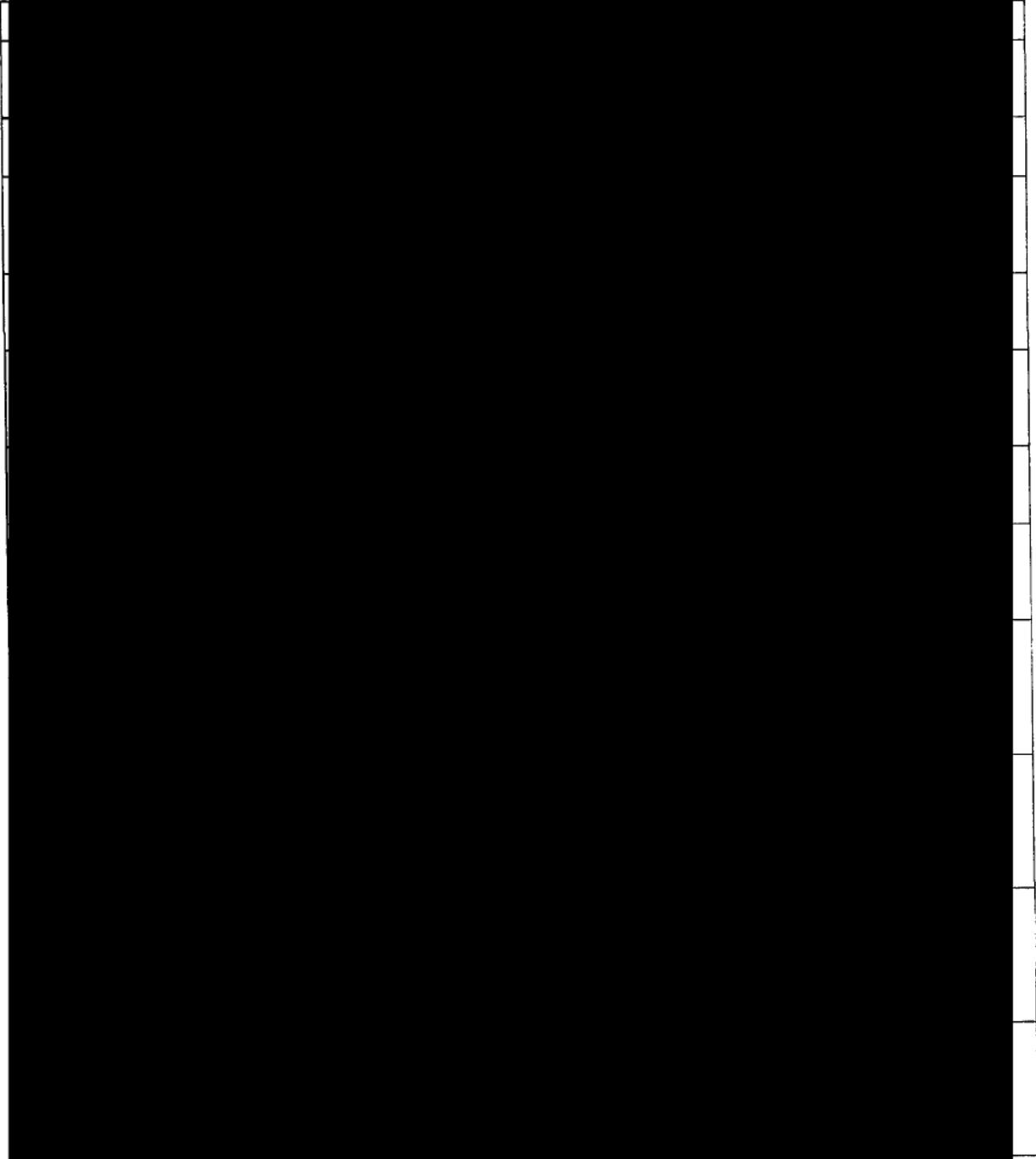
NOMBRE	UBICACION	LUGAR FECHA Y HORA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP



437

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"



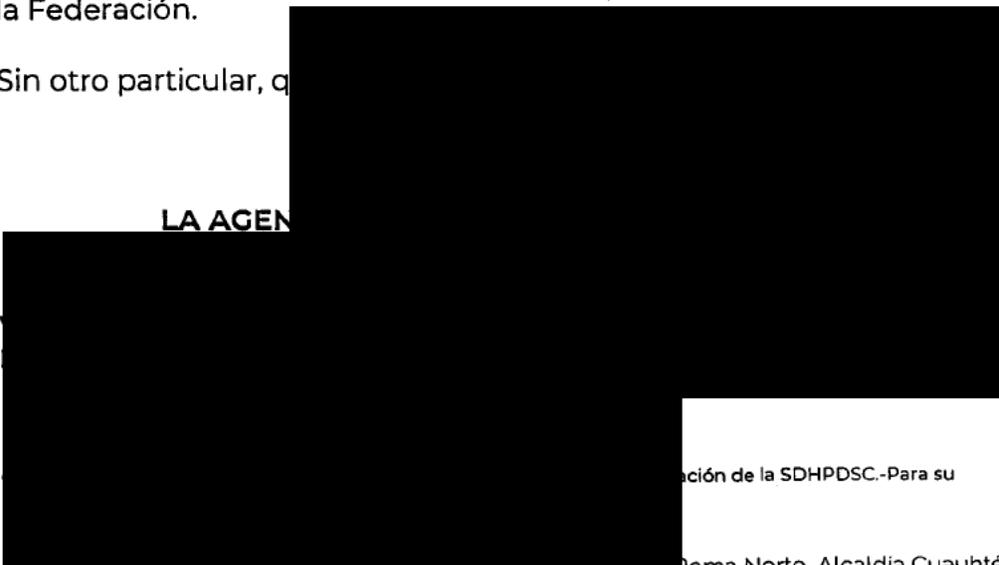
No omito señalar que en lo que respecta a los servidores públicos estatales, deberán recomendar al área administrativa, que se les dote del recurso y viáticos correspondientes para que acudan a la diligencia de referencia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, q

LA AGEN

ÓN



ción de la SDHPDSC.-Para su

Av. Insurgentes No. 20, de la Gloriosa de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. CDMX. CP



438

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0237/2019

Ciudad de México, 26 de febrero de 2019.

C. [REDACTED]
Presente.

Distinguido Ciudadano:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al **punto 28 de la Recomendación 15VG/2018** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27º batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; En cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: **"73.- Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse."** y **"82.- La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así."** y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: **"artículo 125.- El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practicó las diligencias estimó conveniente hacer la citación."**; por este medio respetuosamente se hace de su conocimiento que deberá presentarse a la diligencia ministerial consistente en: rendir su testimonio en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, **EL DIA MARTES 19 DE MARZO DE 2019, A LAS 10:00 HRS.** sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Cp.06700.Ciudad de México. 53 4600 00 extensión [REDACTED], de conformidad con el calendario que se indica, en la inteligencia que podrán ser asistido por un asesor jurídico particular, y deberá exhibir una identificación oficial en original y copia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad.

Sin otro particular, quedo de usted

"SUF
LA AGENTE D

[REDACTED]

Investigación de la SDHPDSC.-Para su conocimiento.-Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP



439

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0238/2019

Ciudad de México, 26 de febrero de 2019.

C. [REDACTED]
Presente.

Distinguido Ciudadano:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al **punto 28 de la Recomendación 15VG/2018** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27º batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; En cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: **"73.- Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse."** y **"82.- La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así."** y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: **"artículo 125.- El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar, para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación."**; por este medio respetuosamente, se hace de su conocimiento que deberá presentarse a la diligencia ministerial consistente en: **rendir su testimonio EL DIA MARTES 19 DE MARZO DE 2019, A LAS 11:00 HRS.** en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, C.p. 06700, Ciudad de México. 53 4600 00 extensión [REDACTED], de conformidad con el calendario que se indica, en la inteligencia que podrán ser asistido por un asesor jurídico particular, y deberá exhibir una identificación oficial en original y copia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, quedo [REDACTED]

LA AGEN

Vo.
EL D

LIC.

C.c.p

de Investigación de la SDHPDSC.-Para su conocimiento.-Presente.

entes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP



4740

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0239/2019

Ciudad de México, 26 de febrero de 2019.

C. [REDACTED]
Presente.

Distinguido Ciudadano:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al **punto 28 de la Recomendación 15VG/2018** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27º batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; En cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: " **73.-** Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse." y " **82.-** La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así." y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: " **artículo 125.-** El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación."; por este medio respetuosamente, se hace de su conocimiento que deberá presentarse a la diligencia ministerial consistente en: **rendir su testimonio EL DIA MARTES 19 DE MARZO DE 2019, A LAS 12:00 HRS.** en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Cp.06700 Ciudad de México. 53 4600 00 extensión [REDACTED] de conformidad con el calendario que se indica, en la inteligencia que podrán ser asistido por un asesor jurídico particular, y deberá exhibir una identificación oficial en original y copia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, quedo de

"SU
LA AGENTE [REDACTED] IÓN

Vo.
EL [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

C.c.p. [REDACTED] investigación de la SDHPDSC.-Para su conocimiento.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. CDMX. CP



"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0240/2019

Ciudad de México, 26 de febrero de 2019.

C. [Redacted]
Presente.

Distinguido Ciudadano:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al **punto 28 de la Recomendación 15VG/2018** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27º batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; En cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: "73.- Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse." y "82.- La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así." y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: "artículo 125.- El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación."; por este medio respetuosamente, se hace de su conocimiento que deberá presentarse a la diligencia ministerial consistente en: **rendir su testimonio EL DIA MARTES 19 DE MARZO DE 2019, A LAS 13:00 HRS.** en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Cp.06700 Ciudad de México. 53 4600 00 extensión [Redacted] de conformidad con el calendario que se indica, en la inteligencia que podrán ser asistido por un asesor jurídico particular, y deberá exhibir una identificación oficial en original y copia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, que [Redacted]

LA A [Redacted]

Vo. [Redacted]

EL D [Redacted]

LIC. [Redacted]

C.c.p. [Redacted]

Investigación de la SDHPDSC.-Para su conocimiento.-Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. CDMX. CP



442

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0241/2019

Ciudad de México, 26 de febrero de 2019.

C. [Redacted] Presente.

Distinguido Ciudadano:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al punto 28 de la Recomendación 15VG/2018 emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27º batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; En cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: "73.- Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse." y "82.- La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así." y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: "artículo 125.- El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación."; por este medio respetuosamente, se hace de su conocimiento que deberá presentarse a la diligencia ministerial consistente en: recibir su testimonio EL DIA MARTES 19 DE MARZO DE 2019, A LAS 14:00 HRS, en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Cp.06700.Ciudad de México. 53 4600 00 extensión [Redacted], de conformidad con el calendario que se indica, en la inteligencia que podrán ser asistido por un asesor jurídico particular, y deberá exhibir una identificación oficial en original y copia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, quedo

LA AC [Redacted] ON

Vc EL LI C.

Oficina de Investigación de la SDHPDSC.-Para su

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP



"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0242/2019

Ciudad de México, 26 de febrero de 2019.

C. [REDACTED]
Presente.

Distinguido Ciudadano:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al **punto 28 de la Recomendación 15VG/2018** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27º batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; En cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: " 73.- Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse." y "82.- La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así." y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: "artículo 125.- El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier causa participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación."; por este medio respetuosamente, se hace de su conocimiento que deberá presentarse a la diligencia ministerial consistente en: **rendir su testimonio EL DIA MARTES 19 DE MARZO DE 2019, A LAS 17:00 HRS, en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Cp.06700.Ciudad de México. 53 4600 00 extensión [REDACTED]** de conformidad con el calendario que se indica, en la inteligencia que podrán ser asistido por un asesor jurídico particular, y deberá exhibir una identificación oficial en original y copia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e [REDACTED]ación.

Sin otro particular, c [REDACTED]

V
E
L
C

[REDACTED]na de Investigación de la SDHPDSC.-Para su

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP



244

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0243/2019

Ciudad de México, 26 de febrero de 2019.

C. [Redacted]
Presente.

Distinguida Ciudadana:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al **punto 28 de la Recomendación 15VG/2018** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27º batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; En cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: " **73.-** Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse." y " **82.-** La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así." y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: " **artículo 125.-** El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación."; por este medio respetuosamente, se hace de su conocimiento que deberá presentarse a la diligencia ministerial consistente en: **rendir su testimonio EL DIA MARTES 19 DE MARZO DE 2019, A LAS 18:00 HRS**, en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Cp. 06700, Ciudad de México. 53 4600 00 extensión [Redacted] de conformidad con el calendario que se indica, en la inteligencia que podrán ser asistido por un asesor jurídico particular, y deberá exhibir una identificación oficial en original y copia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, quedo

LA AGEN

ÓN

V

E

L

C.

de Investigación de la SDHPDSC.-Para su

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. CDMX. CP



445

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0244/2019

Ciudad de México, 26 de febrero de 2019.

C. [REDACTED]
Presente.

Distinguida Ciudadana:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al **punto 28 de la Recomendación 15VG/2018** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27º batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; En cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: " **73.-** Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse." y " **82.-** La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así." y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: " **artículo 125.-** El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación."; por este medio respetuosamente, se hace de su conocimiento que deberá presentarse a la diligencia ministerial consistente en: **rendir su testimonio EL DÍA MARTES 19 DE MARZO DE 2019, A LAS 19:00 HRS.** en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Cp.06700.Ciudad de México. 53 4600 00 extensión [REDACTED], de conformidad con el calendario que se indica, en la inteligencia que podrán ser asistido por un asesor jurídico particular, y deberá exhibir una identificación oficial en original y copia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad.

Sin otro particular, quedo

LA AC

[REDACTED]

de Investigación de la SDHPDSC.-Para su

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. CDMX. CP



446

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0245/2019

Ciudad de México, 26 de febrero de 2019.

C. LIC. [REDACTED]
Presente.

Distinguido licenciado:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al **punto 28 de la Recomendación 15VG/2018** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27º batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; En cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: "73.- Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse." y "82.- La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así." y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: "artículo 125.- El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación."; por este medio respetuosamente, se hace de su conocimiento que deberá presentarse a la diligencia ministerial consistente en: **rendir su testimonio EL DIA MIÉRCOLES 20 DE MARZO DE 2019, A LAS 10:00 HRS.** en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Cp.06700.Ciudad de México. 53 4600 00 extensión [REDACTED] de conformidad con el calendario que se indica, en la inteligencia que podrán ser asistido por un asesor jurídico particular, y deberá exhibir una identificación oficial en original y copia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, c

[REDACTED]

[REDACTED]

na de Investigación de la SDHPDSC.-Para su

Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP



477

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0246 /2019

Ciudad de México, 26 de febrero de 2019.

C. [Redacted]
Presente.

Distinguida Ciudadana:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al **punto 28 de la Recomendación 15VG/2018** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27º batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; En cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: " **73.- Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse.**" y " **82.- La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así.**" y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos : " **artículo 125.- El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación.**"; por este medio respetuosamente, se hace de su conocimiento que deberá presentarse a la diligencia ministerial consistente en: **rendir su testimonio EL DIA MIERCOLES 20 DE MARZO DE 2019, A LAS 11:00 HRS.** relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Cp.06700.Ciudad de México. 53 4600 00 extensión [Redacted] de conformidad con el calendario que se indica, en la inteligencia que podrán ser asistido por un asesor jurídico particular, y deberá exhibir una identificación oficial en original y copia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia en la actuación de esta oficina.

Sin otro particular, [Redacted]

Ve
EL
LI
C.

de Investigación de la SDHPDSC.-Para su

Av. Insurgentes No. 20. de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte. Alcaldía Cuauhtémoc. CDMX. CP



"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0247/2019

Ciudad de México, 26 de febrero de 2019.

C. [REDACTED]
Presente.

Distinguida Ciudadana:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al **punto 28 de la Recomendación 15VG/2018** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27º batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; En cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: " **73.- Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse.**" y "**82.- La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así.**" y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: "**artículo 125.- El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación.**"; por este medio respetuosamente, se hace de su conocimiento que deberá presentarse a la diligencia ministerial consistente en: **rendir su testimonio EL DIA MIERCOLES 20 DE MARZO DE 2019, A LAS 12:00 HRS.** en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Cp.06700.Ciudad de México. 53 4600 00 extensión [REDACTED] de conformidad con el calendario que se indica, en la inteligencia que podrán ser asistido por un asesor jurídico particular, y deberá exhibir una identificación oficial en original y copia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e información.

Sin otro particular, a

[REDACTED]

[REDACTED] na de Investigación de la SDHPDSC.-Para su

[REDACTED] Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. CDMX. CP



"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0248/2019

Ciudad de México, 26 de febrero de 2019.

C. LIC. [REDACTED]
Presente.

Distinguido Licenciado:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al **punto 28 de la Recomendación 15VG/2018** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27º batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; En cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: "73.- Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse." y "82.- La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así." y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: "artículo 125.- El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación."; por este medio respetuosamente, se hace de su conocimiento que deberá presentarse a la diligencia ministerial consistente en: **rendir su testimonio EL DIA MIÉRCOLES 20 DE MARZO DE 2019, A LAS 13:00 HRS.** en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Cp.06700.Ciudad de México. 53 4600 00 extensión [REDACTED] de conformidad con el calendario que se indica, en la inteligencia que podrán ser asistido por un asesor jurídico particular, y deberá exhibir una identificación oficial en original y copia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, [REDACTED]

[REDACTED]

na de Investigación de la SDHPDSC.-Para su

Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. CDMX. CP



450

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0249/2019

Ciudad de México, 26 de febrero de 2019

**GENERAL BRIGADIER DE JUSTICIA MILITAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SEDENA**

[Redacted Name]

Presente.

Distinguido General y Jefe de la Unidad:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al **punto 28 de la Recomendación 15VG/2018** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27º batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; En cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: **"73.- Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse."** y **"82.- La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así."** y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: **"artículo 125.- El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación."**; por este medio respetuosamente, se solicita lo siguiente:

Por su conducto, se notifique a los Militares que se enlistan, que deberán presentarse a la diligencia ministerial consistente en: rendir su testimonio en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Cp.06700.Ciudad de México. 53 4600 00 extensión [Redacted] de conformidad con el calendario que se indica, en la inteligencia que podrán ser asistidos por un asesor jurídico designado por su Dependencia o particular, y deberán exhibir su oficio de notificación, así como una identificación oficial en original y copia.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP



451

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

NOMBRE	FECHA Y HORA DE COMPARECENCIA		

No omito señalar que en lo que, deberán recomendar al área administrativa, que se les dote del recurso y viáticos correspondientes para que acudan a la diligencia de referencia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, queda de usted

LA

Vo.
EL

LIC

C.c.p

Investigación de la SDHPDSC.-Para su



452

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0250/2019

Ciudad de México, 26 de febrero de 2019.

C. [REDACTED]
Presente.

Distinguido ciudadano:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al **punto 28 de la Recomendación 15VG/2018** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27º batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; En cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: " **73.-** Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse." y " **82.-** La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así." y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: " **artículo 125.-** El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación."; por este medio respetuosamente, se hace de su conocimiento que deberá presentarse a la diligencia ministerial consistente en: rendir su testimonio **EL DIA LUNES 18 DE MARZO DE 2019, A LAS 10:00 HRS**, en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Cp.06700.Ciudad de México. 53 4600 00 extensión [REDACTED] de conformidad con el calendario que se indica, en la inteligencia que podrán ser asistido por un asesor jurídico particular, y deberá exhibir una identificación oficial en original y copia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia en la actuación ministerial.

Sin otro particular

[REDACTED]

[REDACTED]

Oficina de Investigación de la SDHPDSC.-Para su

Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP



453

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0251/2019

Ciudad de México, 26 de febrero de 2019.

C. [Redacted]
Presente.

Distinguido ciudadano:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al **punto 28 de la Recomendación 15VG/2018** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27º batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; En cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: **"73.- Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse."** y **"82.- La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así."** y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: **artículo 125.- El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participan en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación."**; por este medio respetuosamente, se hace de su conocimiento que deberá presentarse a la diligencia ministerial consistente en: rendir su testimonio **EL DIA LUNES 18 DE MARZO DE 2019, A LAS 11:00 HRS**, en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Cp.06700.Ciudad de México. 53 4600 00 extensión [Redacted], de conformidad con el calendario que se indica, en la inteligencia que podrán ser asistido por un asesor jurídico particular, y deberá exhibir una identificación oficial en original y copia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad.

Sin otro particular, quedo [Redacted]

LA AGENTE [Redacted]

Vo
EL
LIC

C.c.

de Investigación de la SDHPDSC.-Para su

[Redacted] Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP



454

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0252/2019

Ciudad de México, 26 de febrero de 2019.

C. [REDACTED]
Presente.

Distinguido ciudadano:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al **punto 28 de la Recomendación 15VG/2018** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27º batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; En cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: **" 73.- Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse."** y **"82.- La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así."** y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: **"artículo 125.- El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar que se mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practica las diligencias estimó conveniente hacer la citación."**; por este medio respetuosamente, se hace de su conocimiento que deberá presentarse a la diligencia ministerial consistente en: rendir su testimonio **EL DIA LUNES 18 DE MARZO DE 2019, A LAS 12:00 HRS**, en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Cp.06700.Ciudad de México. 53 4600 00 extensión [REDACTED] de conformidad con el calendario que se indica, en la inteligencia que podrán ser asistido por un asesor jurídico particular, y deberá exhibir una identificación oficial en original y copia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, que

LA AC [REDACTED]

[REDACTED] na de Investigación de la SDHPDSC.-Para su

[REDACTED] Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP



Ciudad de México, 26 de febrero de 2019.

VSS
X
VSS

C. [REDACTED]
Presente.

Distinguido ciudadano:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al **punto 28 de la Recomendación 15VG/2018** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27º batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; En cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: **"73.- Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse."** y **"82.- La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así."** y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: **"artículo 125.- El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación."**; por este medio respetuosamente, se hace de su conocimiento que deberá presentarse a la diligencia ministerial consistente en: rendir su testimonio **EL DIA LUNES 18 DE MARZO DE 2019, A LAS 13:00 HRS**, en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Cp.06700.Ciudad de México. 53 4600 00 extensión [REDACTED] de conformidad con el calendario que se indica, en la inteligencia que podrán ser asistido por un asesor jurídico particular, y deberá exhibir una identificación oficial en original y copia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalidad, honradez, interés público, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad en la investigación.

Sin otro particular, que

LA

V
E
L
C.

Oficina de Investigación de la SDHPDSC.-Para su

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP



2156

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0254/2019

Ciudad de México, 26 de febrero de 2019.

C. [REDACTED]

Presente.

Distinguido ciudadano:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al **punto 28 de la Recomendación 15VG/2018** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27º batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; En cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: "73.- Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse." y "82.- La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así." y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: "artículo 125.- El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan, tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación."; por este medio respetuosamente, se hace de su conocimiento que deberá presentarse a la diligencia ministerial consistente en: rendir su testimonio **EL DIA JUEVES 21 DE MARZO DE 2019, A LAS 14:00 HRS**, en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Cp.06700.Ciudad de México. 53 4600 00 extensión [REDACTED] de conformidad con el calendario que se indica, en la inteligencia que podrán ser asistido por un asesor jurídico particular, y deberá exhibir una identificación oficial en original y copia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, imparcialidad, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad.

Sin otro particular, quedo

LA AGE

V
E
L
C

Oficina de Investigación de la SDHPDSC.-Para su

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP



457

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0255/2019

Ciudad de México, 26 de febrero de 2019.

C. [REDACTED]

Presente.

Distinguido ciudadano:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al **punto 28 de la Recomendación 15VG/2018** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27º batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; En cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: **"73.- Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse."** y **"82.- La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así."** y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: **"artículo 125.- El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación."**; por este medio respetuosamente, se hace de su conocimiento que deberá presentarse a la diligencia ministerial consistente en: **rendir su testimonio EL DIA JUEVES 21 DE MARZO DE 2019, A LAS 17:00 HRS**, en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Cp.06700.Ciudad de México. 53 4600 00 extensión [REDACTED] de conformidad con el calendario que se indica, en la inteligencia que podrán ser asistido por un asesor jurídico particular, y deberá exhibir una identificación oficial en original y copia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, imparcialidad, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad.

Sin otro particular, quedo

LA AGEN

V
E
L
C

de Investigación de la SDHPDSC.-Para su

Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP



458

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0256/2019

Ciudad de México, 26 de febrero de 2019.

C. [REDACTED]

Presente.

Distinguido ciudadano:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al **punto 28 de la Recomendación 15VG/2018** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27º batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; En cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: **"73.- Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse."** y **"82.- La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así."** y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: **"artículo 125.- El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quien mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación."**; por este medio respetuosamente, se hace de su conocimiento que deberá presentarse a la diligencia ministerial consistente en: rendir su testimonio **EL DÍA JUEVES 21 DE MARZO DE 2019, A LAS 18:00 HRS**, en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Cp.06700.Ciudad de México. 53 4600 00 extensión [REDACTED] de conformidad con el calendario que se indica, en la inteligencia que podrán ser asistido por un asesor jurídico particular, y deberá exhibir una identificación oficial en original y copia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad del Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, que

LA A

V
E
L
C.

Oficina de Investigación de la SDHPDSC.-Para su

ntes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc. CDMX. CP



459

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/00257/2019

Ciudad de México, 26 de febrero de 2019.

C. [REDACTED]

Presente.

Distinguido ciudadano:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis al **punto 28 de la Recomendación 15VG/2018** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27º batallón de infantería, frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; En cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: " **73.-** Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse." y " **82.-** La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así." y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: " **artículo 125.-** El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quien mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación."; por este medio respetuosamente se hace de su conocimiento que deberá presentarse a la diligencia ministerial consistente en prestar su testimonio **EL DIA JUEVES 21 DE MARZO DE 2019, A LAS 19:00 HRS.** en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Cp.06700.Ciudad de México. 53 4600 00 extensión [REDACTED] de conformidad con el calendario que se indica, en la inteligencia que podrán ser asistido por un asesor jurídico particular, y deberá exhibir una identificación oficial en original y copia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular, quedo de [REDACTED]

LA AGENT [REDACTED]

V
E
L
C

Oficina de Investigación de la SDHPDSC.-Para su

[REDACTED] tes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP

460

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, siendo las quince horas del día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-

HACE CONSTAR

- - -TÉNGASE por recibido el turno de trabajo con número id 9193, al cual se adjunta en una foja útil el oficio FGE/VFINV/6429/2018, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, suscrito por el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] adscrito a la Vicefiscalía de Investigación, a través del cual se da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/1555/2018 en el que informa que una vez realizada la búsqueda en la base de datos y archivos con que cuenta dicha Fiscalía General, no se encontró antecedente relacionado con autobuses de la empresa que se señala, documental de la cual se da fe de tenerla a la vista, en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-

ACUERDO

--- UNICO.- Téngase por recibido el documento antes descrito y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.-

CÚMPLASE

- - - ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, que actúa en forma legal [REDACTED] a que firman y dan fe.-

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

462

15-01-18
26/02/18



Id 9193
Número: FGE/VFINV/6429/2018

Fecha: 17/12/2018 Fecha del turno: 26/02/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

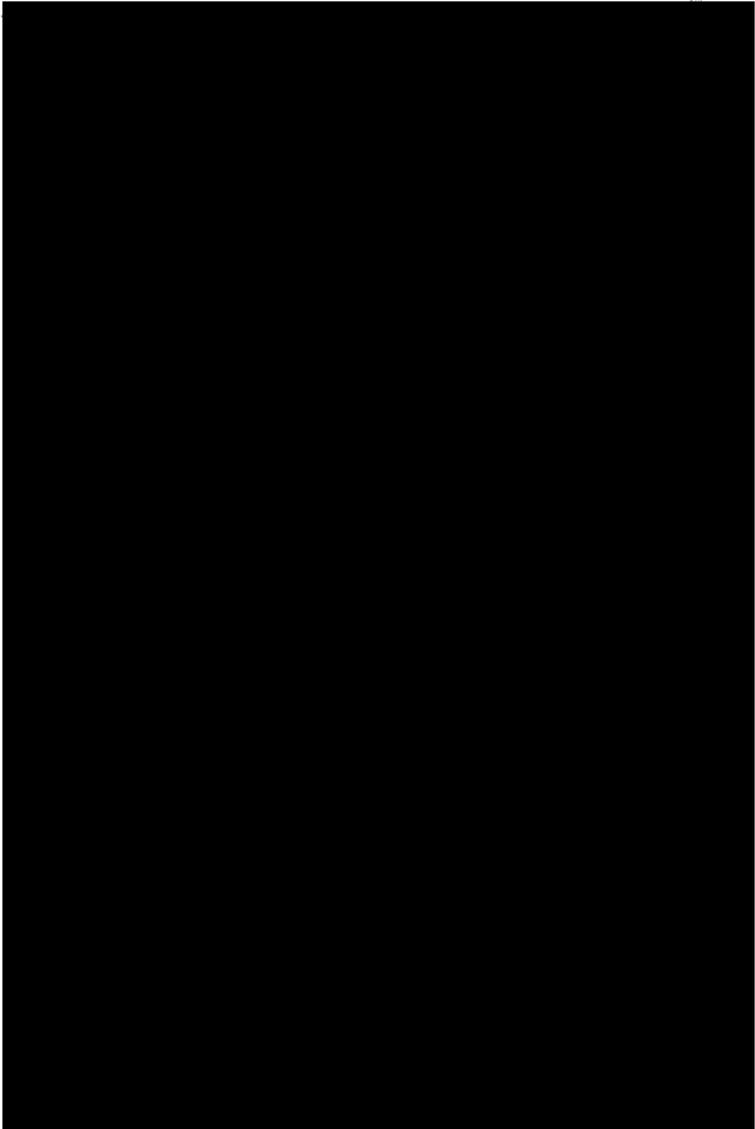
Turnado a: MTRO. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1555/2018 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA INFORMACIÓN RESPECTO A AUTOBUSES DE LA EMPRESA DENOMINADA "TRANSPORTES GUERRERO", AL RESPECTO INFORMA QUE [REDACTED]

Observaciones:





01125 462

Dependencia: Fiscalía General del Estado de Guerrero.
Sección: Vicefiscalía de Investigación.
Oficio: FGE/VFINV/6429/2018.
Asunto: Se remite información en alcance.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero [redacted] de 2018.

Maestro [redacted].
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica.
Presente.



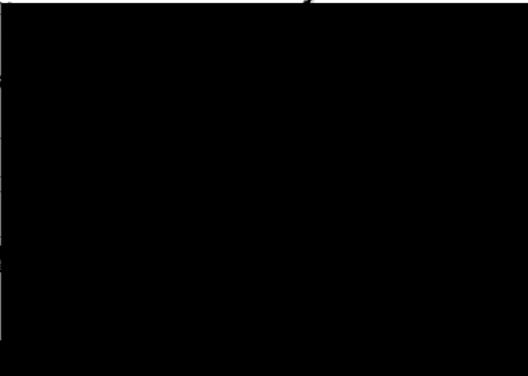
14:49

En atención a su oficio número SDHPDSC/OI/1555/2018, mediante el cual, solicita se informe si en esta Institución, se cuenta con registro de averiguación previa o carpeta de investigación radicada dentro del periodo comprendido de 2014 a 2018, relacionadas con autobuses de la empresa denominada [redacted]

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139 y 140 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 11 y 35 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, informo a Usted, previa búsqueda en la base de datos y archivos con que cuenta esta Fiscalía General, que no se encontró antecedente relacionado con autobuses de la empresa que señala. Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

El Enc
AL SEÑOR LICENCIADO
AL SEÑOR LICENCIADO
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
CHILPANCIINGO D



C.c.p. Licenciado
007477.- Presente.
C.c.p. Minutario.

en atención al volante número

Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Juan Jiménez Sánchez.
Col. El Potrerito. C.P. 39098.
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
Teléfono: (747) 494 2983 Ext. 1056 y 1053

HSCP*adb.

ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la Ciudad de México, siendo las quince horas con un minuto del día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, el suscrito Maestro [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe.-----

-----HACE CONSTAR-----

- - -TÉNGASE por recibido el turno de trabajo con número id 9192, al cual se adjunta en una foja útil el oficio FGE/VFINV/6351/2018, de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, suscrito por el Licenciado [REDACTED] [REDACTED], adscrito a la Vicefiscalía de Investigación, a través del cual se da respuesta al oficio SDHPDSC/OI/1793/2018 en el que informa que una vez realizada la búsqueda en la base de datos y archivos con que cuenta dicha Institución, se encontró registro de la carpeta de investigación número 12060380201890021118, radica por el hecho que la ley señala como delito de homicidio calificado, en agravio de quienes resulten víctimas y en contra de quien resulte responsable; Asimismo se adjunta copias auténticas de las constancias que integran la citada indagatoria, la cual consta de ciento diez fojas útiles, documental de la cual se da fe de tenerla a la vista, en términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

-----ACUERDO-----

- - - UNICO.- Téngase por recibido la documentación antes descrita y agréguese a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes.-----

-----CÚMPLASE-----

- - - ASÍ, lo resolvió el Maestro [REDACTED] A [REDACTED] Público de la Federación, que actúa en forma legal con [REDACTED] que firman y dan fe.-----

-----DAMOS FE-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

469

Id 9192
Número: FGE/VFINV/6351/2018

15:03 hr
26/02/19

Fecha: 07/12/2018 **Fecha del turno:** 26/02/2019

Fecha del término: **Fecha de devolución:**

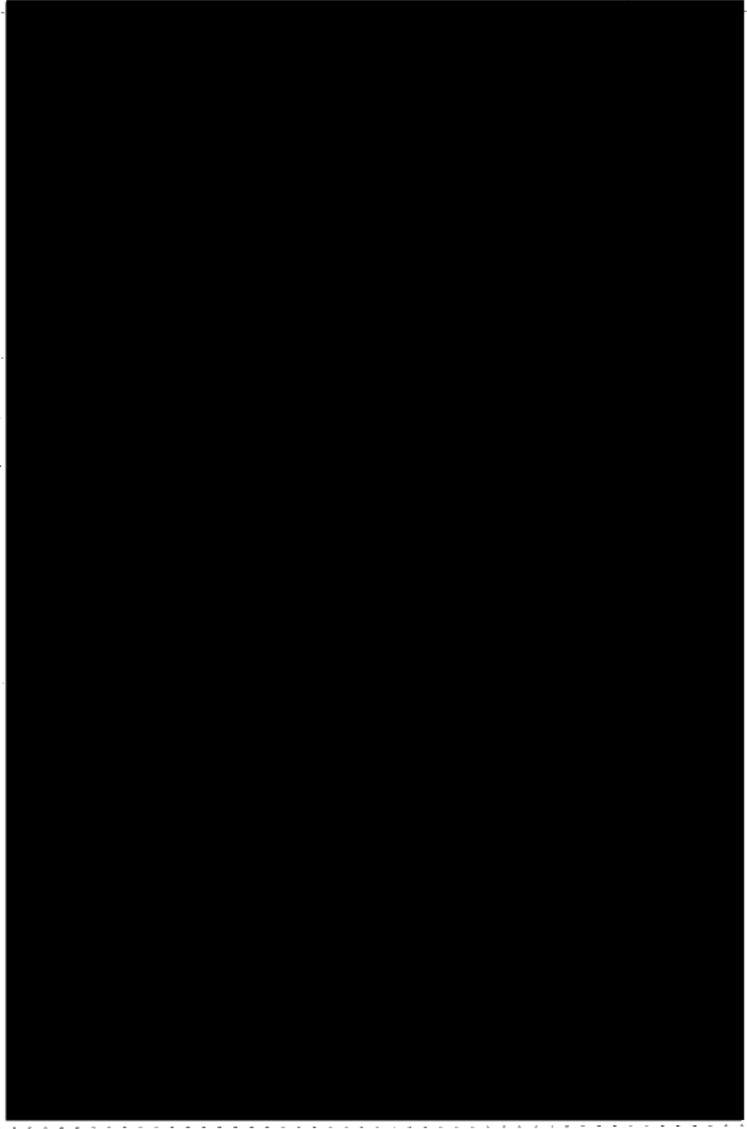
Turnado a: MTRO. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1993/2018 , AL RESPECTO REMITE COPIAS CERTIFICADAS DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12060380201890021118, RELACIONADA CON EL HOMICIDIO DE CUATRO PERSONAS

Observaciones:





1192 465

Dependencia: Fiscalía General del Estado de Guerrero.
Sección: Vicefiscalía de Investigación.
Oficio: FGE/VFINV/6351/2018.
Asunto: Se informa.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, febrero 07 de 2018.

Maestro [Redacted]
Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la Republica.
Presente.

[Redacted]
20 FEB 2018
H-30

Hago referencia a su oficio número SDHPDSC/OI/1793/2018, de fecha siete de noviembre del año en curso, dirigido al Licenciado [Redacted] Fiscal Regional en Zona Norte de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual, solicita colaboración a fin que se remita copia certificada de la carpeta de investigación que se haya radicado con motivo del Homicidio de cuatro personas, ocurrido el día primero de noviembre de la presente añualidad, en el interior del Servicio Médico Forense, ubicado sobre la carretera federal Iguala - Chilpancingo, kilómetro 128+200, a la altura de la comunidad Rancho del Cura, Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Sobre el particular, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 139 y 140 de la Constitución Política del Estado de Guerrero, 11, 16 y 35 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, informo a Usted, previa búsqueda en la base de datos y archivos con que cuenta esta Institución, se encontró registro de la carpeta de investigación número 12060380201890021118, radicada por el hecho que la Ley señala como delito de Homicidio calificado, en agravio de quienes resulten víctimas y en contra de quien resulte responsable, adjuntando al presente copias auténticas de las constancias que integran la citada indagatoria, constantes de ciento diez (110) fojas útiles.

Sin otro particular, le reitero las señalamientos en consideración.

El Encargado

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
LICENCIADO
CHILPANCIINGO DE LOS

C.c.p. Licencia [Redacted] Fiscal General
C.c.p. Minutario [Redacted]

Boulevard René Juárez Cisneros, esquina con Juan Col. El Potrerito. C.P. 39098.
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
Teléfono: (747) 494 2983 Ext. 1056 y 1053

HSCP*adb.

466



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.**

**CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12060380201890021118
OFICIO NÚMERO: 18004
ASUNTO: SE REMITEN COPIAS COTEJADAS.**

**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (26) VEINTISEIS DIA(S) DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**

**C. LIC [REDACTED]
ENCARGADO DE LA VICEFISCALIA DE INVESTIGACIONES
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO, GUERRERO
P R E S E N T E.**



Por medio del presente, con fundamento en los artículos 08, [REDACTED] Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 139 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Guerrero, 50 y 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en atención al oficio numero 1604/2018, de fecha ocho de noviembre del año dos mil dieciocho, firmado por el licenciado [REDACTED], Fiscal Regional de la Zona Norte, dirigido al licenciado Jesus Emmanuel Sandoval Menes, Agente Titular del Ministerio Público del Distrito Judicial de Hidalgo, Adjunto al mismo se recibe el oficio número, SDHPDSC/01/1793/2018, de fecha 07 de noviembre del año en curso, mediante el cual solicita colaboración a esta Representación Social para que remita copias cotejadas la carpeta de investigación al rubro citado, del homicidio de cuatro personas hechos ocurridos el día primero de noviembre del dos mil dieciocho, en el interior del Servicio Médico Forense (SEMEFO), ubicado sobre la carretera Federal Iguala – Chilpancingo, kilometro 128+200 a la altura de la comunidad de "el Rancho del Cura, Municipio de Iguala Guerrero, por lo que no aviendo inconveniente remito a Usted copias cotejadas de la carpeta de investigación al rubro citado por el delito de Homicidio Calificado por Proyecto de Arma de Fuego, cometido en agravio de Quienes Resulten Víctimas y en contra de Quienes Resulten Partícipes; hechos ocurridos en el interior de las Instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de esta Ciudad de Iguala de la Independencia Guerrero, para que las referidas copias sean remitidas por la superioridad al Agente del Ministerio público de la Federación en la Ciudad de Mexico; en sus oficinas ubicadas en Insurgentes, número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, teléfono 53 460 000. extensión [REDACTED] correo electrónico [REDACTED]@pgr.gob.mx.

Sin otro particular , le envío un cordial saludo.

[Handwritten signature]



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
INTEGRAL 1.

468
507

CARPETA DE INVESTIGACIÓN.:

12060380201890021118

REGISTRÓ DE CARPETA DE INVESTIGACIÓN.

En la Ciudad de IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, del Distrito Judicial de HIDALGO, siendo las LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y SIETE MINUTOS, del día (2) DOS DIA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, esta INTEGRAL 1, dependiente de la Fiscalía General del Estado, hace constar que se recibe llamada telefónica por parte del LIC. [REDACTED]

[REDACTED] agente titular y coordinador de las unidades de investigación del ministerio público del fuero común del distrito judicial de hidalgo, informando que en el interior de las instalaciones que ocupa el Servicio Médico Forense de esta ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, se [REDACTED]

[REDACTED]; por lo que se ordena la práctica de tantas y cuantas diligencias sean necesarias y útiles al esclarecimiento de los hechos, de las circunstancias relevantes para la aplicación de la Ley Penal, de los autores y partícipes, así como de las circunstancias que sirvan para verificar la responsabilidad del o los imputados. Lo anterior en estricto cumplimiento a lo señalado por la Ley y bajo la premisa de presunción de inocencia; ello con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 16, 18, 19, 20 fracción I, 127, 128, 129, 130, 131 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII y XXIV, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 221, y demás relativos y aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales. ----- CÚMPLASE.---

En cumplimiento a lo anterior, se registra la presente Carpeta de Investigación en el libro de gobierno bajo el número 12060380201890021118, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO, cometido en agravio de QUIENES RESULTEN VÍCTIMAS, y en contra de QUIEN RESULTE PARTÍCIPE; hechos ocurridos en EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.



468



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
INTEGRAL 1**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060380201890021118

OFICIO NÚMERO: 16579

ASUNTO: Se comunica Aviso de Inicio.

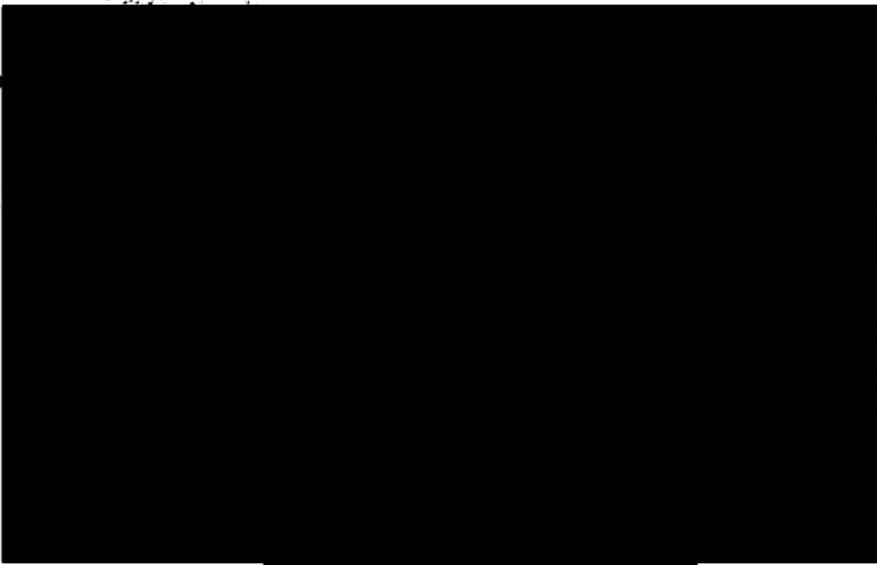
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (2) DOS DIA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO

**C. LIC. [REDACTED]
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES.
CHILPANCINGO, GUERRERO.
P R E S E N T E.**

Por este conducto me permito informar a usted, que con esta fecha se dio inicio a la **Carpeta de Investigación 12060380201890021118**, instruida por el delito de **HOMICIDIO CALIFICADO POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO**, cometido en agravio de **QUIENES RESULTEN VICTIMAS**, y en contra de **QUIENES RESULTEN PARTICIPES**; hechos ocurridos **EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO.**

Lo que comunico

E



02/11/2018 12:00

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

469
470



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
INTEGRAL 1**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060380201890021118

OFICIO NÚMERO: 16581

ASUNTO: Se Solicita Investigación.

**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO; (2) DOS DIA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL DIECIOCHO**

**C. COORDINADOR DE ZONA DE LA P.I.M.
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y con fundamento en los Artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 Fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, en Auxilio de esta Representación Social, he de agradecer a Usted, se sirva realizar por si o mediante el auxilio de otras autoridades la Investigación relacionada con la Carpeta de Investigación al rubro citada, por el delito de **HOMICIDIO POR CALIFICADO POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO**, cometido en agravio de **QUIENES RESULTEN VICTIMAS**, y en contra de **QUIENES RESULTEN PARTICIPES**; hechos ocurridos **EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO**; debiendo proporcionar a la mayor brevedad posible la siguiente información, mediante entrevistas, informes y la documentación respectiva en los siguientes puntos específicos:

- 1.- Inspección ocular en el lugar de los hechos;**
- 2.- Localización y Entrevista a personas que les consten los hechos; y,**
- 3.- Investigar cualquier indicio que se pudiera relacionar con los hechos relacionados con la presente carpeta de investigación.**

Lo anterior, considerando las facultades que otorga el Artículo 132 y Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL AGEN



470-477

6:11/18



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
INTEGRAL 1.**

**CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12060380201890021118
OFICIO NÚMERO: 16582**

ASUNTO: Se solicita perito en materia de crim. de Cam, Fot. For. Y Ficha Dec.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (2) DOS DIA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO

**C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código nacional de procedimientos penales, solicito a usted designe perito en materia de **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, FOTOGRAFÍA FORENSE Y DECACTILAR**, para efecto de que se traslade hasta **EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO,**

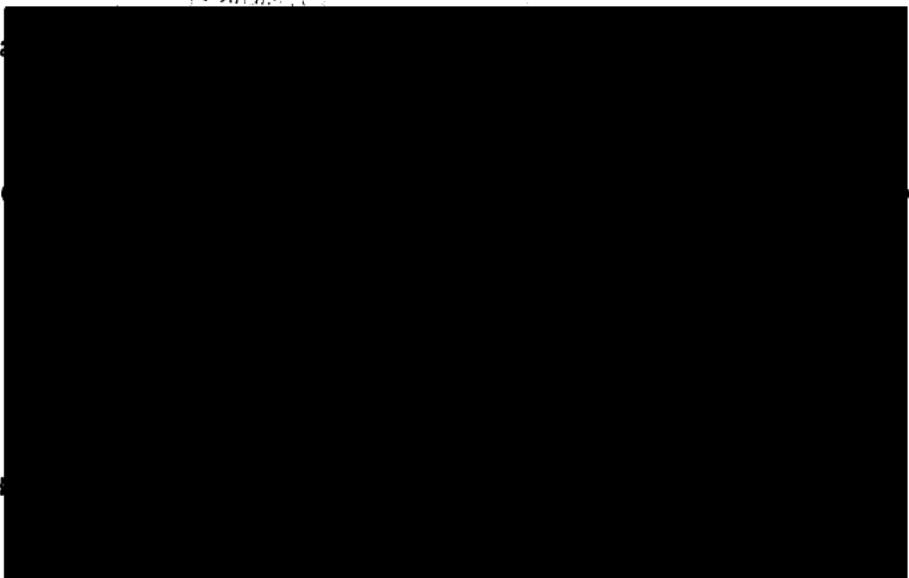


y una vez hecho lo anterior, remita a la brevedad posible el dictamen correspondiente. Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Sin otro particular, quedo a la orden y con un cordial saludo.

EL A

NA



471
472



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
INTEGRAL 1.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12060380201890021118

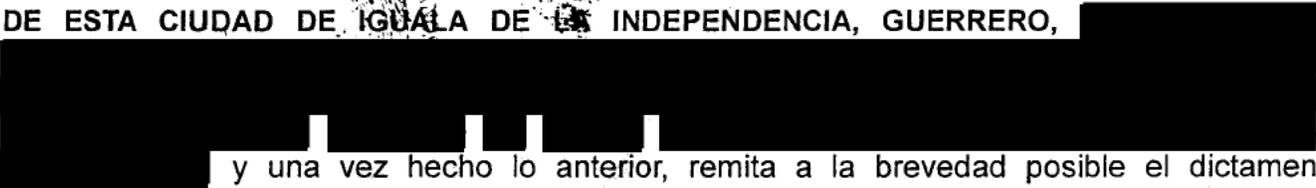
OFICIO NÚMERO: 16582

ASUNTO: Se solicita perito en materia de crim. de Cam, Fot. For. Y Ficha Dec.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (2) DOS DIA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO

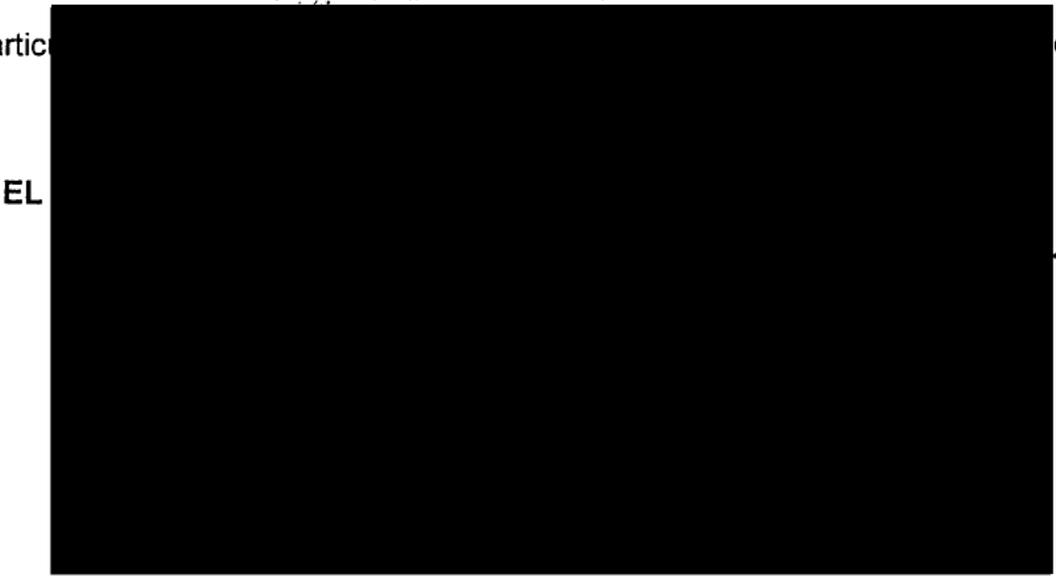
**C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código nacional de procedimientos penales; solicito a usted designe perito en materia de **CRIMINALÍSTICA DE CAMPO, FOTOGRAFÍA FORENSE Y DECADACTILAR**, para efecto de que se traslade hasta **EL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL SERVICIO MÉDICO FORENSE DE ESTA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO,**



y una vez hecho lo anterior, remita a la brevedad posible el dictamen correspondiente. Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Sin otro particular, quedo.



EL

472
473



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
INTEGRAL 1.

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12060380201890021118
OFICIO NÚMERO: 16583

ASUNTO: Se solicita perito en materia de química forense (toxicológico).

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (2) DOS DIA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO

C. COORD. DE SERVICIOS PERICIALES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a usted, se sirva designar perito en materia de **química forense (toxicológico)**, a efecto de que se traslade al interior del Servicio Médico Forense y

[REDACTED]

[REDACTED] hecho lo anterior remita el dictamen correspondiente oportunamente.

[REDACTED]

473
474



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
INTEGRAL 1.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12060380201890021118

OFICIO NÚMERO: 16584

ASUNTO: Se solicita perito en materia de
Química Forense (Rodizonato de
Sodio).

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (2) DOS DIA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL DIECIOCHO

**C. COORD. DE SERVICIOS PERICIALES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a Usted, se sirva designar perito en materia de **QUÍMICA FORENSE (RODIZONATO DE SODIO)**,

[REDACTED]

[REDACTED]; debiendo remitir a la brevedad posible el correspondiente dictamen a este órgano investigador.

[REDACTED]

474
475



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
INTEGRAL 1.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12060380201890021118

OFICIO NÚMERO: 16585

**ASUNTO: Se solicita perito en materia de
Química Forense (Walker).**

**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (2) DOS DIA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL DIECIOCHO**

**C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales; solicito a Usted, se sirva designar perito en materia de **Química Forense (Walker)**.

[Redacted text block]

debiendo remitir a la brevedad posible el correspondiente dictamen a este órgano investigador.

EL A

[Redacted signature block]

476
475



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
INTEGRAL 1.

OPETA DE INVESTIGACIÓN 12060380201890021118

OFICIO NÚMERO: 16580

ASUNTO: Se solicita dictamen de Necropsia.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (2) DOS DIA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL DIECIOCHO

C. MÉDICO FORENSE EN TURNO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
P R E S E N T E.

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 131 fracciones III y IX del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a Usted,

[REDACTED]

[REDACTED] y una vez hecho lo anterior remita a la brevedad posible el dictamen correspondiente.

EL A

[REDACTED]



TE
HIDALGO

EN



476
AA7

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060380201890021118

CONSTANCIA DE LECTURA DERECHOS DE LA VÍCTIMA INDIRECTA.

Se le hace del conocimiento a la víctima [REDACTED], de los derechos que prevé a su favor la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 20 Apartado C:

“FRACCIÓN I. Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

FRACCIÓN II. Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley. Cuando el Ministerio Público considere que no es necesario el desahogo de la diligencia, deberá fundar y motivar su negativa;

FRACCIÓN III. Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

FRACCIÓN IV. Que se le repare el daño. En los casos en que sea procedente, el Ministerio Público estará obligado a solicitar la reparación del daño, sin menoscabo de que la víctima u ofendido lo pueda solicitar directamente; y el juzgador no podrá absolver al sentenciado de dicha reparación si ha emitido una sentencia condenatoria. La ley fijará procedimientos ágiles para ejecutar las sentencias en materia de reparación del daño;

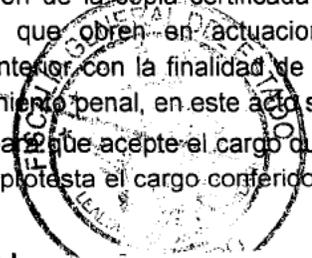
FRACCIÓN V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro y delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardar en todo caso los derechos de la defensa. El Ministerio Público deberá garantizar la protección de víctimas, ofendidos, testigos y en general todas las personas que intervengan en el proceso. Los jueces deberán vigilar el buen cumplimiento de esta obligación;

FRACCIÓN VI. Solicitar las medidas cautelares y providencias necesarias para la protección y restitución de sus derechos;

FRACCIÓN VII. Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del Ministerio Público en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación del daño”.

Asimismo, se hace constar que el querellante se encuentra asistido del licenciado O [REDACTED], asesor jurídico de la comisión ejecutiva estatal de atención a víctimas, quien se identifica con su cédula profesional número [REDACTED] expedida por la dirección general de profesiones de la secretaría de educación pública, la cual la acredita para ejercer la profesión de licenciado en derecho, misma que exhibe en copia certificada y copias fotostáticas, solicitando la devolución de la copia certificada por serle de utilidad personal, dejando las copias fotostáticas simples para que obren en actuaciones, profesionista la cual se desempeña como asesor jurídico de la víctima; lo anterior con la finalidad de que dicha profesionista me oriente, asesore e intervenga legalmente en el procedimiento penal, en este acto se le da el uso de la voz al licenciado [REDACTED], para que acepte el cargo que le ha sido conferido, y al darle uso de la voz, la misma manifiesta que acepta y protesta el cargo conferido por mi representado.

Manifestando la víctima que entiende y comprende sus derechos



477
478



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060380201890021118

IDENTIFICACIÓN DEL (LA) C. [REDACTED], TESTIGO DE IDENTIDAD
CADAVERICA.

Nombre del Denunciante:	[REDACTED]
Fecha de nacimiento:	[REDACTED]
Nombre de sus padres:	[REDACTED]
Lugar de nacimiento:	[REDACTED]
Domicilio:	[REDACTED]
Nivel máximo de estudios:	[REDACTED]
Número de Teléfono Celular:	[REDACTED]

ENTREVISTA A (EL/ LA) [REDACTED], QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA DE LA
ASESORA JURÍDICA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, LA C. [REDACTED]



A quien se le protesta en términos de lo dispuesto por el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en todo lo que va a manifestarse. Informado de las sanciones penales en que incurrán los falsos declarantes, ofreció no mentir, manifestando que una vez de haber tenido a la vista en las instalaciones del Servicio Médico Forense de esta ciudad el

4779
480



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
INTEGRAL 1.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12060380201890021118

OFICIO NÚMERO: 16586

ASUNTO: Se autoriza entrega de cadáver.

**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (2) DOS DIA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL
DOS MIL DIECIOCHO**

**C. ENCARGADO DEL SERVICIO MÉDICO FORENSE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, y con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; solicito a Usted, se sirva ordenar a quien corresponda, [REDACTED]

[REDACTED]

recibido [illegible]

[REDACTED]

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN



481
481

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060380201890021118

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DÍA (3) TRES DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

CONSTANCIA DE LECTURA DERECHOS DEL OFENDIDO:

SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA OFENDIDA [REDACTED], DE LOS DERECHOS QUE PREVÉ A SU FAVOR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 20 APARTADO C:

"FRACCIÓN I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE EN SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

FRACCIÓN II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN TODOS LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, YA INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS TÉRMINOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;

FRACCIÓN III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

FRACCIÓN IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA NECESARIO, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA ACCIÓN DE REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;

FRACCIÓN V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN

03/11/2018 09:40

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE IGUALA
UNIDAD

482



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060380201890021118

GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;

FRACCIÓN VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y

FRACCIÓN VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO".

MANIFESTANDO LA OFENDIDA QUE ENTIENDE Y COMPRENDE SUS DERECHOS.

LA OFENDIDA:

DESIGNACIÓN Y PROTESTA DEL LIC. [REDACTED] COMO ASESOR JURIDICO DE LAS VICTIMAS DEPENDIENTE [REDACTED] EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION A VICTIMAS.

EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 49, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN ESTE ACTO SE LE PROTESTA A LA OFENDIDA [REDACTED] PARA EFECTOS DE QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE TENGA QUE MANIFESTAR EN LA PRESENTE ENTREVISTA, POR LO QUE EN ESTE ACTO A LA [REDACTED] SE LE HACE SABER QUE SI SE CONDUCE CON FALSEDAZ INCURRE EN UNA [REDACTED] TA QUE SE TIPIFICA COMO DELITO EN LA LEY PENAL Y SERA ACREEDORA A UNA [REDACTED] DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APPLICABLES; DE IGUAL MANERA SE LE [REDACTED] TA A LA OFENDIDA SI CUENTA CON UN ASESOR JURÍDICO Y MANIFIESTA QUE NO; POR [REDACTED] RAZÓN SE LE INFORMA QUE EN ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRA PRESENTE EL [REDACTED] ASESOR JURÍDICO DE LA COMISION [REDACTED] VA ESTATAL DE ATENCION A VICTIMAS, ADSCRITO A ESTE DISTRITO JUDICIAL, PREGUNTÁNDOSELE SI ES SU DESEO DESIGNAR A DICHO ABOGADO PARA QUE LA ASISTA EN LA PRESENTE DILIGENCIA EN CALIDAD DE ASESOR JURÍDICO, A LO QUE MANIFIESTA LA OFENDIDA QUE SI, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO NACIONAL ANTES INVOCADO, EN ESTA ACTO AL ENCONTRARSE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA EL LICENCIADO [REDACTED] SE LE PREGUNTA SI ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO COMO ASESOR JURIDICO CON LA FINALIDAD DE QUE REPRESENTA Y ASESORE A LA OFENDIDA EN LA PRESENTE DILIGENCIA, DICHO SERVIDOR

03/11/2018 09:40

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

483



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060380201890021118

PÚBLICO MANIFIESTA QUE SI ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO CONFERIDO, EN CONSECUENCIA EN ESTE ACTO SE PROCEDE A RECABAR LA ENTREVISTA A LA OFENDIDA [REDACTED], POR LO EN ESTE ACTO UNA VEZ PROTESTADA PARA QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A MANIFESTAR É INFORMADA DE LAS SANCIONES PENALES EN QUE INCURRAN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR Y SE PROCEDE A RECABAR LA ENTREVISTA.



LA OFENDIDA :

ZONA NOR

BRAL 2

UTIVA ESTATAL DE ATENCION A

NTIDAD CADAVERICA.

NOMBRE DEL DENUNCIANTE:	[REDACTED]
FECHA DE NACIMIENTO:	[REDACTED]
NOMBRE DE SUS PADRES:	[REDACTED]

03/11/2018 09:40

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN

485



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060380201890021118



ISTRITO JUD. DE
NÚM. 7AD

03/11/2018 09:40

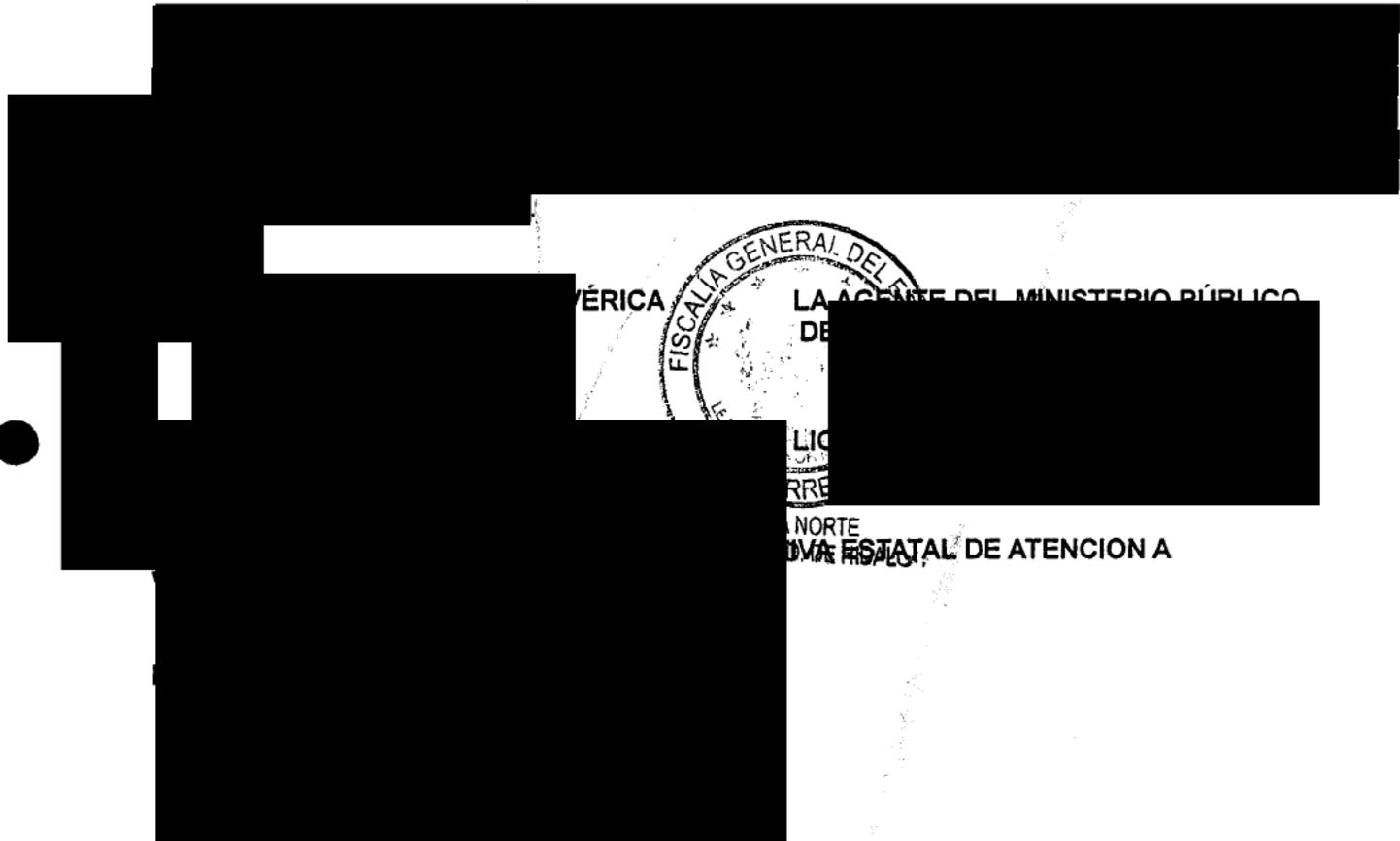
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

486



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060380201890021118



VÉRICA LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE
LIC
RRE
NORTE
VA ESTATAL DE ATENCION A

2. "El Fiscal General del Estado"
El Fiscal General del Estado
El Fiscal General del Estado
El Fiscal General del Estado

03/11/2018 09:40

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLKSWAGEN



4187

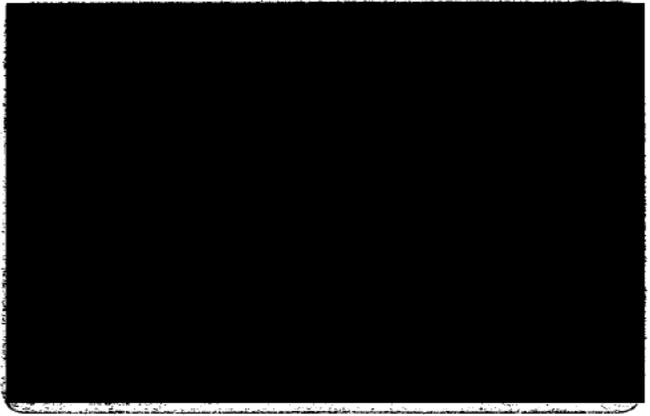
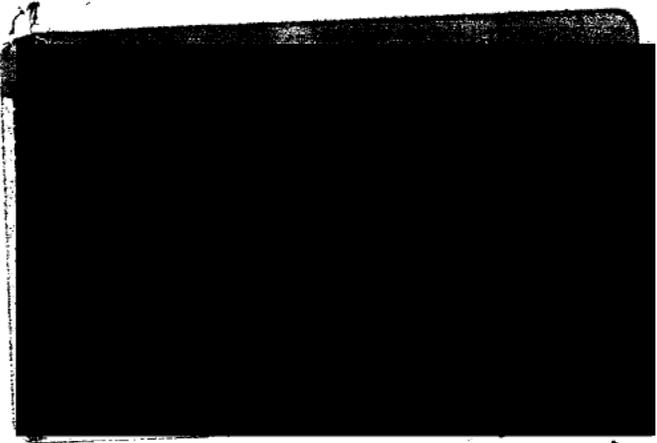


21

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
GUERRERO
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD

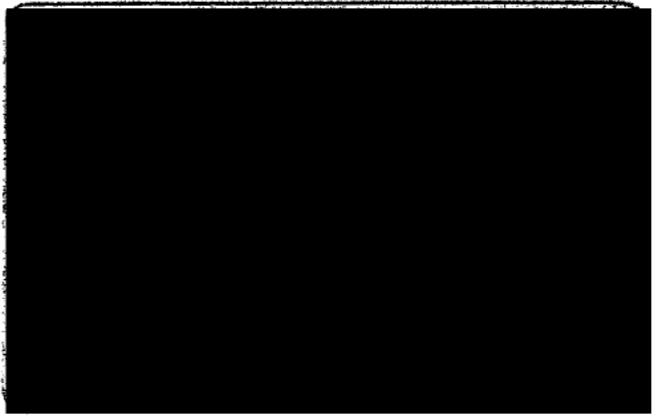
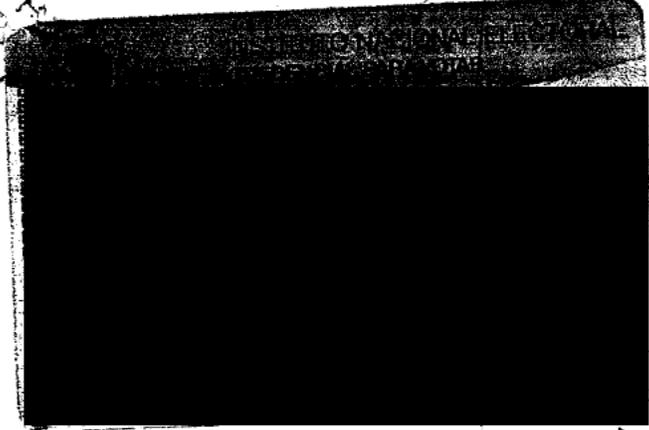


488



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
MIRAD

...
...
...
...



...
...
...
...



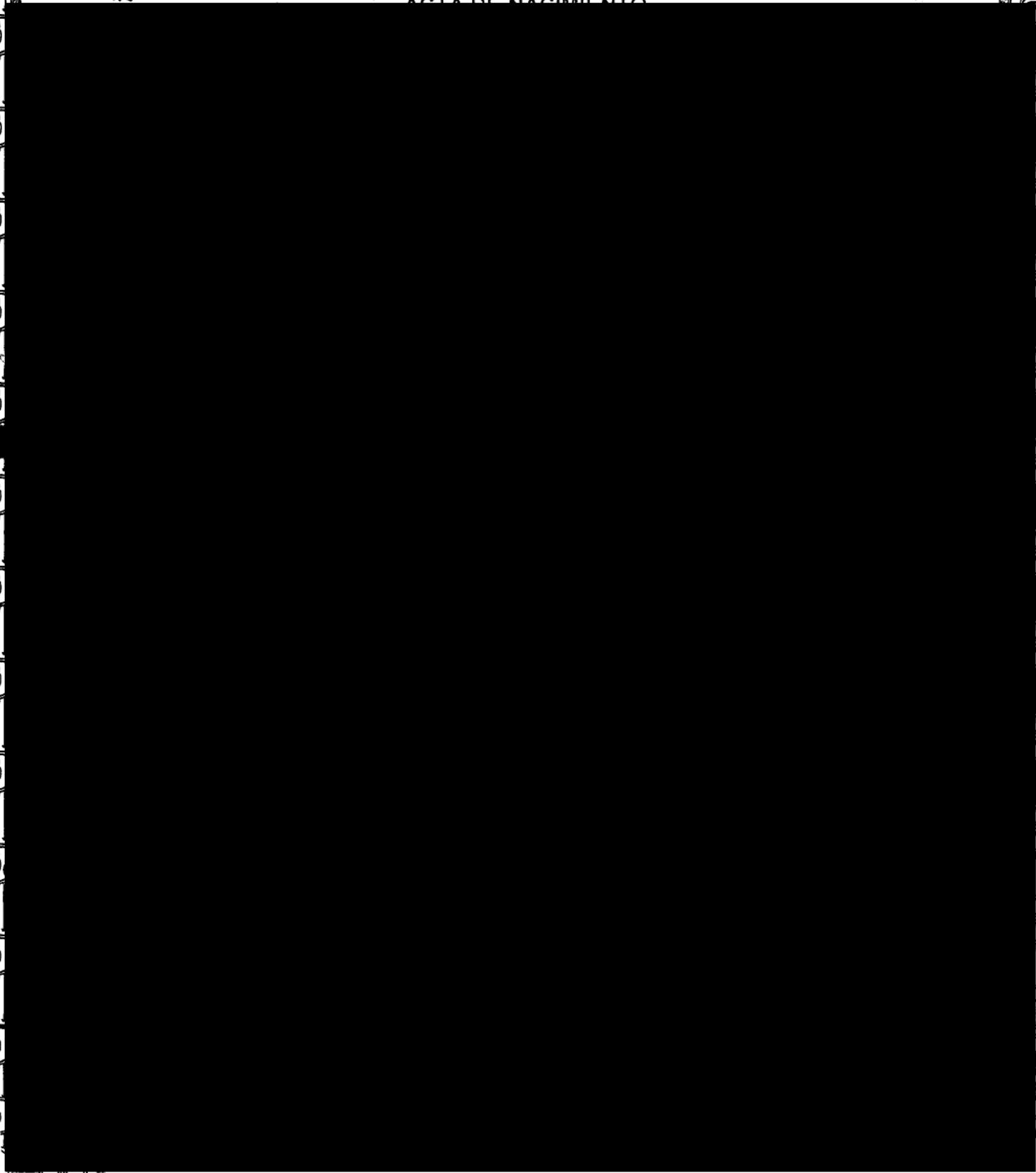
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DONALD
...
...
...

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO
OFICIAL _____ DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR
QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL
SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE
CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO



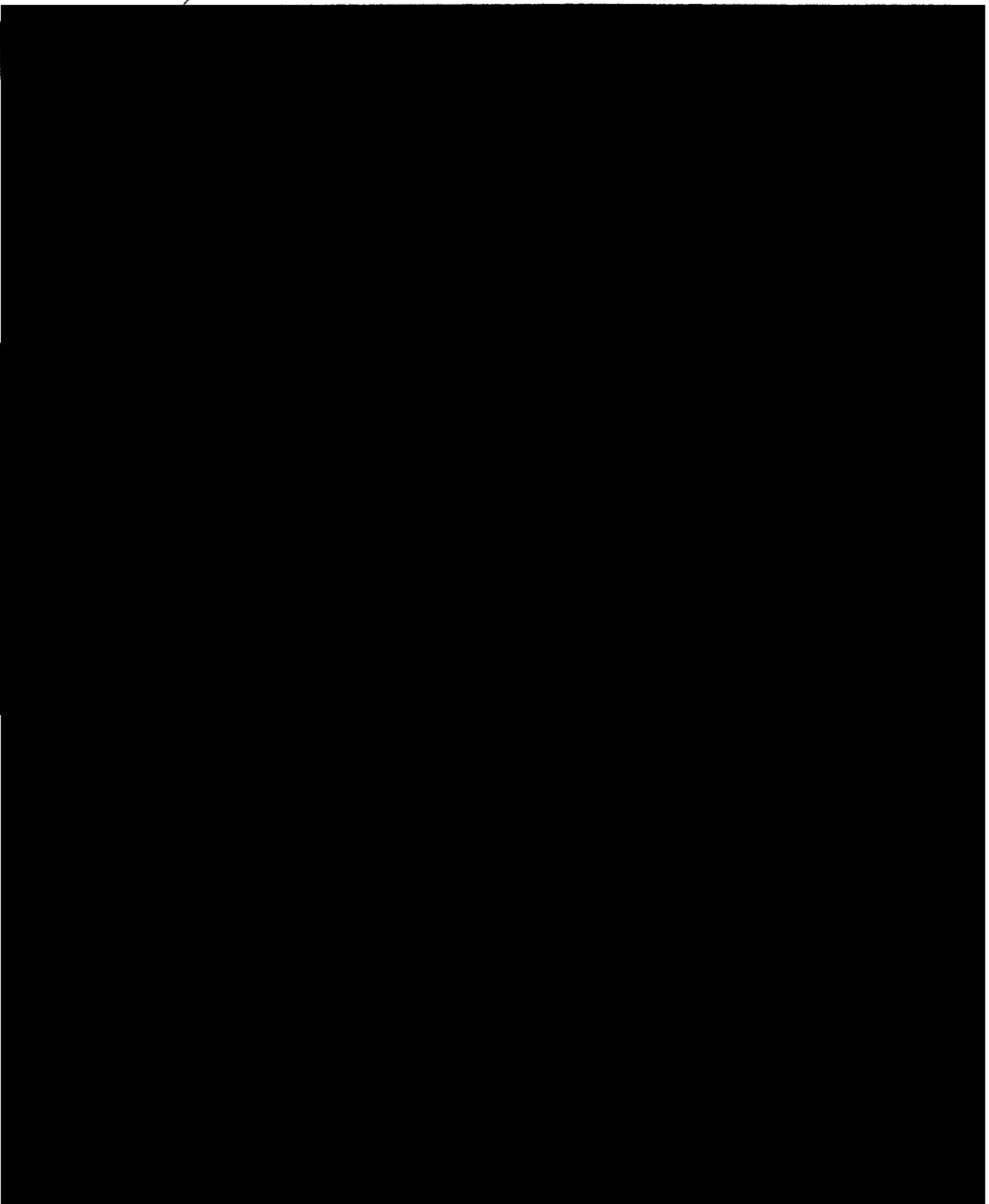


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL

991
2019/3/16
ACTA DE MATRIMONIO

E	
L	
E	



ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

492



"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

PRESENTE

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2017

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la instancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN



Es de su orden para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.

TRÁMITE GRATUITO

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales denominado "BASE DE DATOS NACIONAL DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN", con fundamento en los artículos 38, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 a 96 de la Ley General de Población y 41, 42, 43, 83, 84 y 85 de su Reglamento, cuya finalidad es registrar a cada una de las personas que integran la población del país, así como gestionar y administrar las Claves Únicas de Registro de Población contenidas en la referida Base de Datos. Dicho Sistema fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos (www.inal.org.mx) y los datos en él contenidos podrán ser transmitidos al Instituto Nacional Electoral y a las dependencias y entidades públicas, para la adopción y uso de la Clave Única de Registro de Población y el ejercicio de sus funciones, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Unidad Administrativa responsable de este Sistema de datos personales es la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la Secretaría de Gobernación y el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección de datos personales en el domicilio de la Unidad de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información Pública en Bahía de Santa Bárbara 193, Planta baja, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, así como en los módulos de la CURP cuya ubicación se precisa en la siguiente página electrónica http://gobernacion.gob.mx/es_mx/SEGOB/Directorio_de_modulos_de_la_CURP. Lo anterior se informa en cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

493



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060380201890021118

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DÍA (3) TRES DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

CONSTANCIA DE LECTURA DERECHOS DEL OFENDIDO:

SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO A LA OFENDIDA [REDACTED], DE LOS DERECHOS QUE PREVEE A SU FAVOR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 20 APARTADO C:

FRACCIÓN I. RECIBIR ASESORÍA JURÍDICA; SER INFORMADO DE LOS DERECHOS QUE A SU FAVOR ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN Y, CUANDO LO SOLICITE, SER INFORMADO DEL AVANCE Y DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO PENAL;

FRACCIÓN II. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO; A QUE SE LE RECIBAN LOS DATOS O ELEMENTOS DE PRUEBA CON LOS QUE CUENTE, TANTO EN LA INVESTIGACIÓN COMO EN EL PROCESO, A QUE SE DESAHOGUEN LAS DILIGENCIAS CORRESPONDIENTES, Y A INTERVENIR EN EL JUICIO E INTERPONER LOS RECURSOS EN LOS CASOS QUE PREVEA LA LEY. CUANDO EL MINISTERIO PÚBLICO CONSIDERE QUE NO ES NECESARIO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA, DEBERÁ FUNDAR Y MOTIVAR SU NEGATIVA;

FRACCIÓN III. RECIBIR, DESDE LA COMISIÓN DEL DELITO, ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA;

FRACCIÓN IV. QUE SE LE REPARE EL DAÑO. EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE, EL MINISTERIO PÚBLICO ESTARÁ OBLIGADO A SOLICITAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO SIN MENOSCABO DE QUE LA VÍCTIMA U OFENDIDO LO PUEDA SOLICITAR DIRECTAMENTE, Y EL JUZGADOR NO PODRÁ ABSOLVER AL SENTENCIADO DE DICHA REPARACIÓN SI HA EMITIDO UNA SENTENCIA CONDENATORIA. LA LEY FIJARÁ PROCEDIMIENTOS ÁGILES PARA EJECUTAR LAS SENTENCIAS EN MATERIA DE REPARACIÓN DEL DAÑO;

FRACCIÓN V. AL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD Y OTROS DATOS PERSONALES EN LOS SIGUIENTES CASOS: CUANDO SEAN MENORES DE EDAD; CUANDO SE TRATE DE DELITOS DE VIOLACIÓN, TRATA DE PERSONAS, SECUESTRO O DELINCUENCIA ORGANIZADA; Y CUANDO A JUICIO DEL JUZGADOR SEA NECESARIO PARA SU PROTECCIÓN, SALVAGUARDANDO EN TODO CASO LOS DERECHOS DE LA DEFENSA. EL MINISTERIO PÚBLICO DEBERÁ GARANTIZAR LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS, OFENDIDOS, TESTIGOS Y EN



03/11/2018 10:10

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

299



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060380201890021118

GENERAL TODAS LOS SUJETOS QUE INTERVENGAN EN EL PROCESO. LOS JUECES DEBERÁN VIGILAR EL BUEN CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN;

FRACCIÓN VI. SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES Y PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA LA PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE SUS DERECHOS, Y

FRACCIÓN VII. IMPUGNAR ANTE AUTORIDAD JUDICIAL LAS OMISIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO EN LA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DE RESERVA, NO EJERCICIO, DESISTIMIENTO DE LA ACCIÓN PENAL O SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO CUANDO NO ESTÉ SATISFECHA LA REPARACIÓN DEL DAÑO".

MANIFESTANDO LA OFENSA DE SUS DERECHOS.

DESIGNACION Y PROTESTA COMO ASESOR JURIDICO DE LAS VICTIMAS DEPENDIENTE DE LA COMISION EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION A VICTIMAS.

EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 49, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN ESTE ACTO SE LE PROTESTA AL OFENDIDO PARA EFECTOS DE QUE SE CONDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE TENGA QUE MANIFESTAR EN LA PRESENTE ENTREVISTA, POR LO QUE EN ESTE ACTO A LA OFENDIDO SE LE HACE SABER QUE SI SE CONDUCE CON FALSEDAZ INCURRE EN UNA CONDUCTA QUE SE TIPIFICA COMO DELITO EN LA LEY PENAL Y SERA ACREEDORA A UNA MEDIDA DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES; DE IGUAL MANERA SE LE PREGUNTA A LA OFENDIDA SI CUENTA CON UN ASESOR JURÍDICO Y MANIFIESTA QUE NO; POR TAL RAZÓN SE LE INFORMA QUE EN ESTAS OFICINAS SE ENCUENTRA PRESENTE EL LICENCIADO ASESOR JURÍDICO DE LA COMISION EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION A VICTIMAS, ADSCRITO A ESTE DISTRITO JUDICIAL, PREGUNTÁNDOSELE SI ES SU DESEO DESIGNAR A DICHO ABOGADO PARA QUE LA ASISTA EN EL DISTRITO EN CALIDAD DE ASESOR JURÍDICO, A LO QUE MANIFIESTA EL OFENDIDO QUE SI, POR LO QUE EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO NACIONAL ANTES INVOCADO EN ESTA ACTO AL ENCONTRARSE EN EL INTERIOR DE ESTA OFICINA EL LICENCIADO SE LE PREGUNTA SI ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO COMO ASESOR JURÍDICO CON LA FINALIDAD DE QUE

03/11/2018 10:10

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN



495



**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060380201890021118

REPRESENTE Y ASESORE AL OFENDIDO EN LA PRESENTE DILIGENCIA, DICHO SERVIDOR PÚBLICO MANIFIESTA QUE SI ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO CONFERIDO, EN CONSECUENCIA EN ESTE ACTO SE PROCEDE A RECABAR LA ENTREVISTA A LA OFENDIDO, POR LO EN ESTE ACTO UNA VEZ PROTESTADA PARA QUE SE INDUZCA CON VERDAD EN TODO LO QUE VA A MANIFESTAR E INFORMADO DE LAS SANCIONES PENALES EN QUE INCURRAN LOS FALSOS DECLARANTES, OFRECIÓ NO MENTIR Y SE PROCEDE A RECABAR SU ENTREVISTA.



RAL 2



UTIVA ESTATAL DE ATENCION A

TESTIGO DE IDENTIDAD

VÉRICA.

Nombre del Denunciante:

Fecha de nacimiento:

03/11/2018 10:10

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLEER Y LA VOLKSWAGEN

496



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060380201890021118

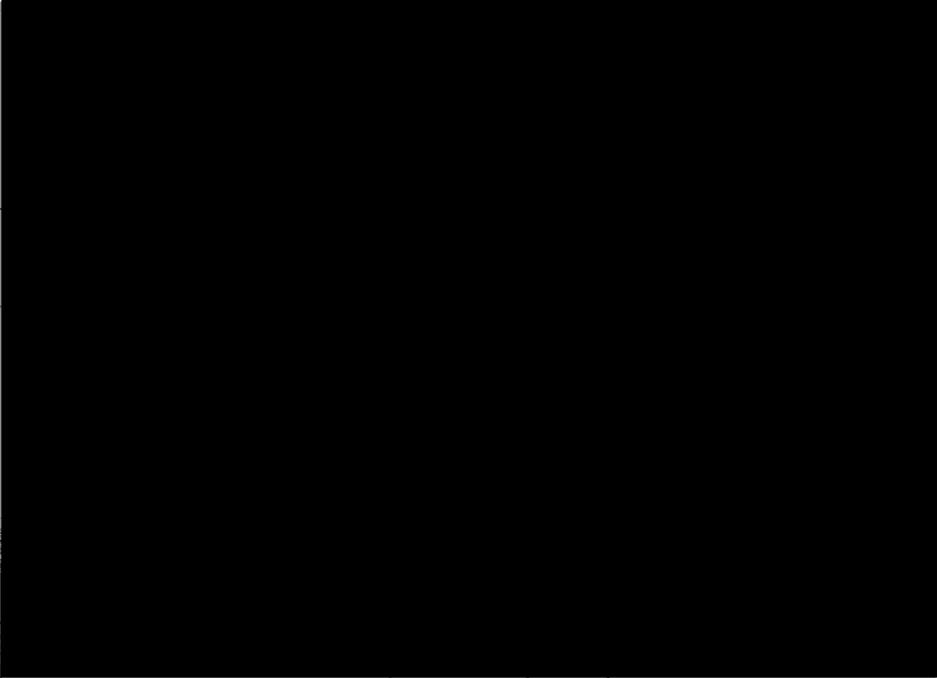
Nombre de sus padres:

Ar de miento:

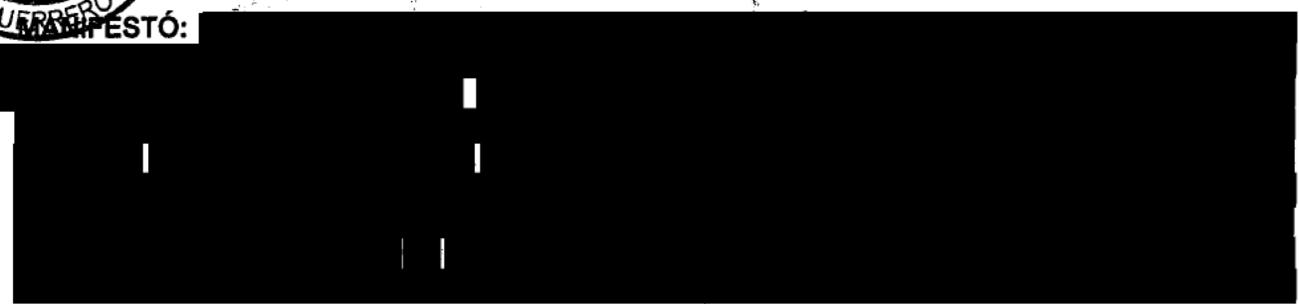
ncillo:

l máximo de días:

ero de Teléfono Celular:



ENTREVISTA A (EL/ LA) C. [REDACTED] EN SU CARACTER DE TESTIGO DE IDENTIDAD CADAVERICA, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL C. [REDACTED] COMO ASESOR JURIDICO DE LAS VICTIMAS DEPENDIENTE DE LA COMISION EJECUTIVA ESTATAL DE ATENCION A VICTIMAS.



03/11/2018 10:10

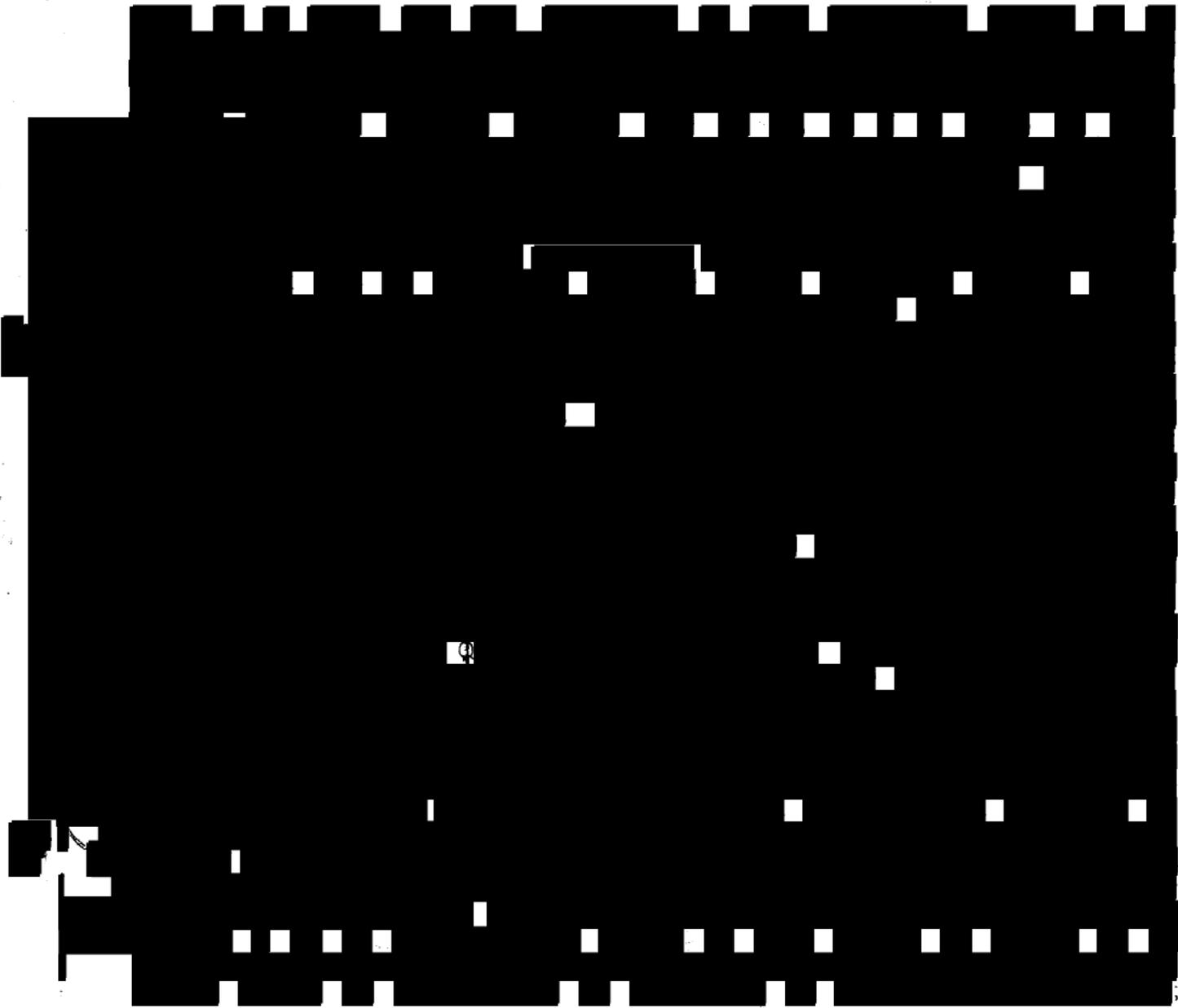
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

497



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060380201890021118



03/11/2018 10:10

[REDACTED]
H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

498



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060380201890021118

[REDACTED]

ÉRIC LA AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO



NORTE
ESTATAL DE ATENCION A

[REDACTED]

[REDACTED]

03/11/2018 10:10

H. COLEGIO MILITAR (PRIVADA) ENTRE LA CHRYSLER Y LA VOLSKSWAGEN

Recibi

500



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.

INTEGRAL 2

CARPETA DE INVESTIGACIÓN : 12060380201890021118

OFICIO NÚM.: 16595

ASUNTO: INFORME A REGISTRO CIVIL

LA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (3) TRES DIA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO

C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL
IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO
P R E S E N T E.

POR ESTE CONDUCTO NOTIFICO A USTED,

DE QUIEN INFORMO LO SIGUIENTE:

[REDACTED]

LO QUE COMUNICO A USTED, PARA LOS EFECTOS DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO QUE HAY EN VIGOR





501

**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060380201890021118

HORA: [HORA]

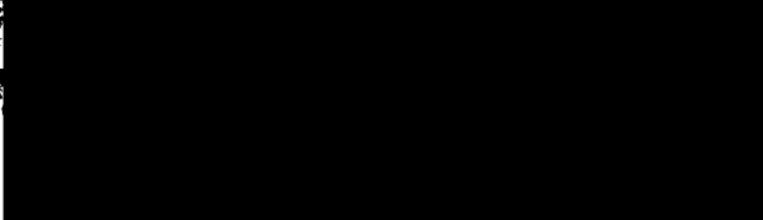
**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (16) DIECISEIS DIA(S) DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**

CONSTANCIA

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA SE HACE CONSTAR QUE EN LA HORA Y FECHA ANTES SEÑALADA, SE RECIBIÓ EL OFICIO NUMERO: 751/2018, DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL C. [REDACTED] PERITO EN CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE, ADSCRITO A LA COORDINACION REGIONAL DE SERVICIOS PERICIALES DE LA ZONA NORTE, DIRIGIDO AL LIC. [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE ATENCION TEMPRANA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL RINDE DICTAMEN EN LA MATERIA ANTES CITADA, ADJUNTO AL MISMO SE RECIBEN TRECE FOTOGRAFIAS, IMPRESAS EN BLANCO Y NEGRO, ASI COMO TAMBIEN SE RECIBE EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTATICAS UN FORMATO DE CADENA DE CUSTODIA, EN EL CUAL DESCRIBE LAS FICHAS DECADACTILARES Y OTROS INDICIOS, RELACIONADOS CON LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACION, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



MINISTERIO PÚBLICO DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2





FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA DEL EDO.
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES.
UNIDAD DE SERVICIOS PERICIALES.
SECCIÓN: CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE.
NÚMERO: 751 /2018.
C.I.:12060380201890021118

502

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN.

IGUALA, GRO; A 14 de Noviembre del 2018.

C. LIC. [REDACTED]
EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE ATENCION TEMPRANA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO. PRESENTE.

El que suscribe C. [REDACTED] PERITO EN CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE adscrito a la Coordinación Regional de Servicios Periciales de la Zona Norte, dependiente de la Dirección General de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, en atención a su oficio n° 16582, de fecha 02 de Noviembre del año 2018, se permite emitir el siguiente:

DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE CRIMINALISTICA DE CAMPO Y FOTOGRAFIA FORENSE

Para el desarrollo del presente trabajo, el suscrito realizó la siguiente investigación metodología.

PROBLEMA PLANTEADO

Solicito a usted designe perito en materia de criminalística de campo y fotografía forense y Decadactilar, para efecto de que se traslade hasta el interior de las instalaciones del servicio médico forense de esta ciudad de iguala de la Independencia, Guerrero, lugar donde [REDACTED]

[REDACTED] Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

UBICACION Y DESCRIPCION DEL LUGAR DE LOS HECHOS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

505

CONCLUSIONES

PRIMERA:

[Redacted text block]

SEXTA:

[Redacted text block]

Lo que me permito comunicar a usted [Redacted] e haya lugar.

NOTA: Se anexan placas fotográficas [Redacted]



C.C.P.- Director General de Servicio
C.C.P. Archivo. Ciudad

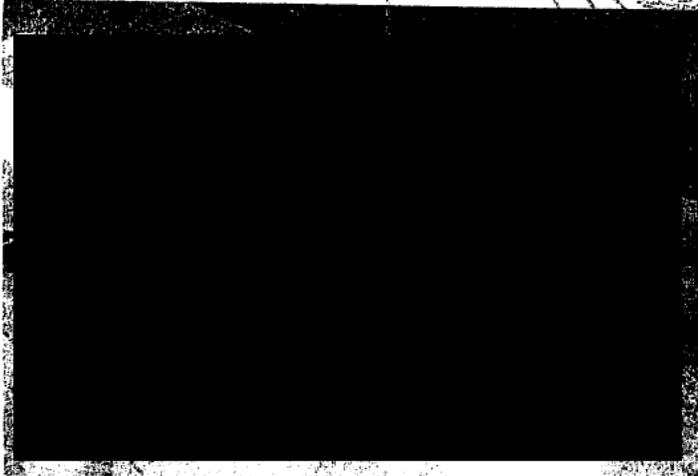
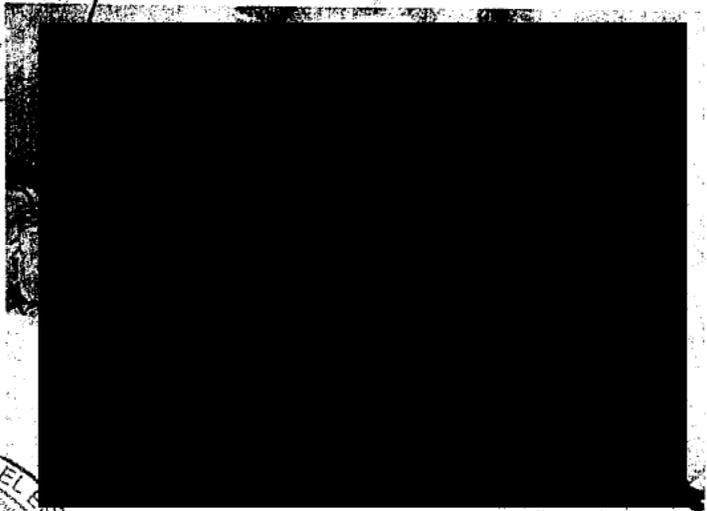
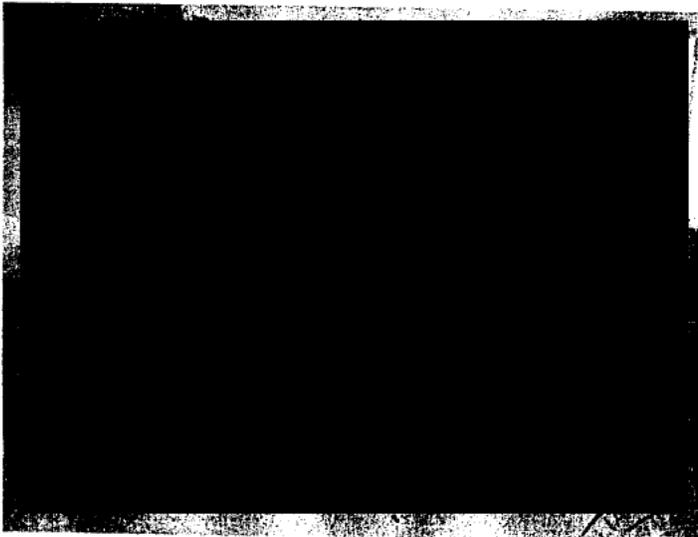
Chilpancingo, Gro.

[Faint vertical stamp or text]

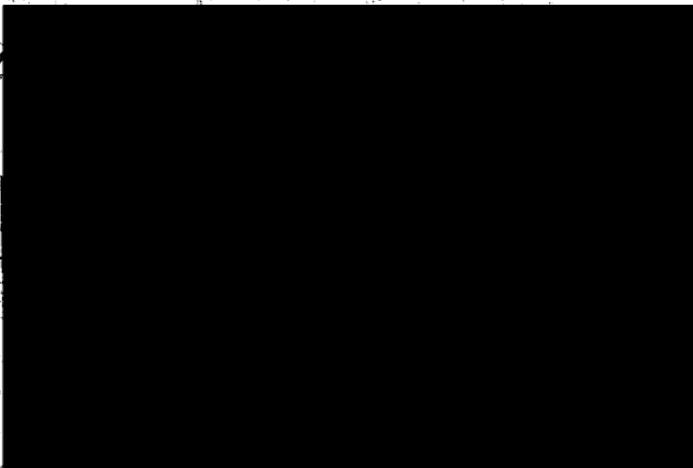


506

ANEXO FOTOGRAFICO

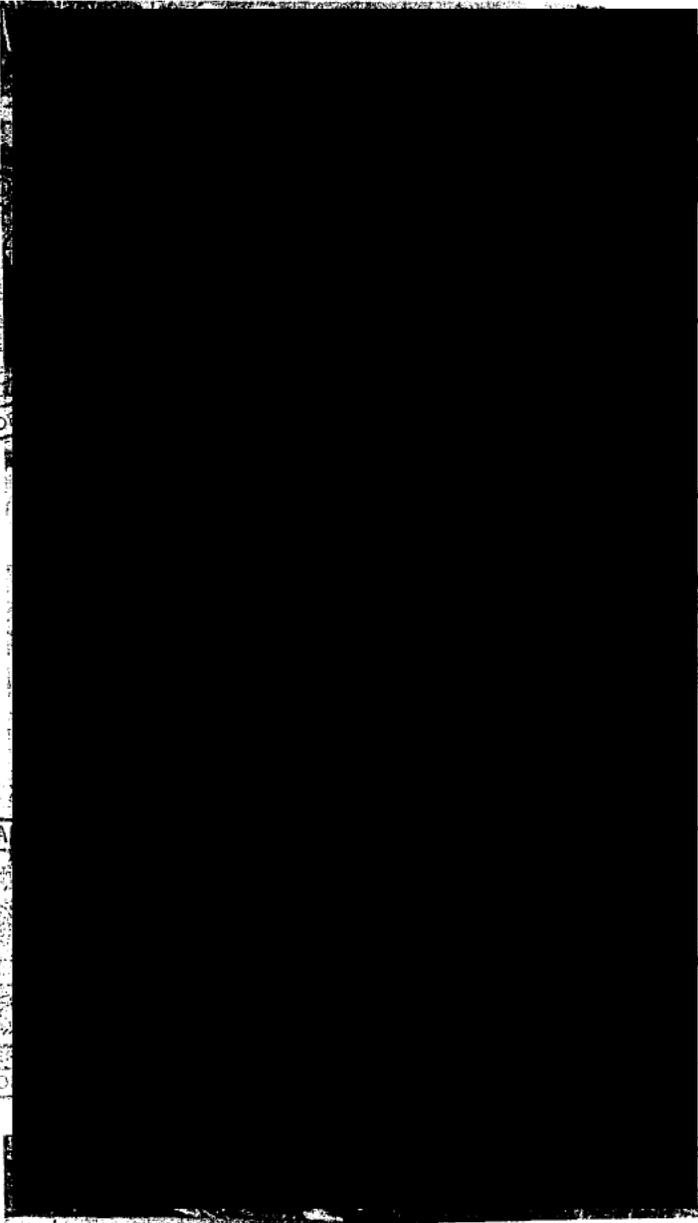


507



508

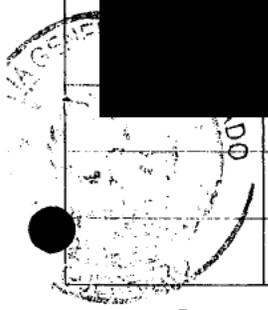
ANEXO FOTOGRAFICO INSTALACIONES DEL SERIVICO MEDICO FORENSE



510

1206038020189002118



2. Documentación. (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí No Fotográfico: Sí No Croquis: Sí No

Otro: Sí No

Especifique: _____

3. Recolección. (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios de acuerdo a las condiciones de cómo fueron levantados según corresponda. Puede emplear intervalos).

4. Empaque/embalaje. (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales de acuerdo al tipo de empaque que se empleó para su preservación o conservación, según corresponda. Puede emplear intervalos).

511

Cadena de Investigación
12060380201890021118

5. **Servidores públicos.** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución	Cargo	Etapa



6. **Traslado.** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para la conservación o preservación de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesar, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre: Aérea: Marítima:

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No: Sí:

Recomendaciones:

512

Unidad de Investigación
1206038020189002118

7. **Continuidad y trazabilidad.** (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios en los cambios de custodia que realicen, institución a la que pertenecen, cargo o identificación dentro de la misma, propósito de la transferencia, firmas autógrafas y lugar de permanencia en la actividad respectiva. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora de entrega recepción	Nombre, institución y cargo o identificación de quien entrega	Nombre, institución y cargo o identificación de quien recibe	Actividad/proposito	Firma
16/4/18	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]
Observaciones				
Fecha y hora de entrega recepción	Nombre, institución y cargo o identificación de quien entrega	Nombre, institución y cargo o identificación de quien recibe	Actividad/proposito	Firma
Lugar de permanencia	Nombre, institución y cargo o identificación de quien recibe		Actividad/proposito	Firma
Observaciones				
Fecha y hora de entrega recepción	Nombre, institución y cargo o identificación de quien entrega	Nombre, institución y cargo o identificación de quien recibe	Actividad/proposito	Firma
Lugar de permanencia	Nombre, institución y cargo o identificación de quien recibe		Actividad/proposito	Firma
Observaciones				



Se anexa continuación de trazabilidad: Si [] No []
Registro de Cadena de Custodia

Página 4 de 4



SB

**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.**

CARPETA DE INVESTIGACIÓN 12060380201890021118

OFICIO NÚMERO: 17810

ASUNTO: El que se indica.

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (22) VEINTIDOS DIA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO

**C. COORDINADOR DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
CHILPANCINGO GUERRERO
P R E S E N T E.**

Por medio del presente y en términos de los artículos 131 fracción IX y 272 del Código Nacional de Procedimientos Penales, solicito a usted designe perito en materia de BALISTICA FORENSE, para efectos de que previo análisis y estudio de los elementos balísticos determine lo siguiente:

a).- de los casquillos, cartuchos percutidos, proyectiles deformados, el calibre y el arma de fuego con que fueron disparados, así como también si fueron disparados por la misma arma de fuego y del cartucho útil el calibre.

Por lo cual adjunto con su cadena de custodia, los siguientes indicios:

4.- 17 CARTUCHOS PERCUTIDOS EN COLOR DORADO CON LA LEYENDA EN SU BASE 9mm [REDACTED]; 3 CARTUCHOS PERCUTIDOS EN COLOR DORADO CON LA LEYENDA EN SU BASE AGUILA 9mm, 1 CARTUCHO UTIL EN COLOR DORADO CON LA LEYENDA EN SU BASE 9mm P15FC.; 5 PROYECTILES DEFORMADOS.

6.- 10 CASQUILLOS PERCUTIDOS EN COLOR DORADO CON LA LEYENDA EN SU BASE 9mm [REDACTED]; 9 CASQUILLOS PERCUTIDOS EN COLOR DORADO CON LA LEYENDA EN SU BASE 9mm AGUILA.; 4 CASQUILLOS PERCUTIDOS EN COLOR DORADO CON LA LEYENDA EN SU BASE 40 AGUILA.; 9 PROYECTILES DEFORMADOS.

Así mismo, se realice la confronta respectiva con la base de datos del sistema IBIS, con que cuenta esa Institución, sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Ministerio Público Titular de la UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2

515

Carpeta de Investigación
12060380201890021118

 ZONA NORTE DISTRITO JUD. DE HIDALGO NUM. DE INVESTIGACIÓN			

2. Documentación. (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí No Fotográfico: Sí No Croquis: Sí No

Otro: Sí No

Especifique: _____

3. Recolección. (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios de acuerdo a las condiciones de cómo fueron levantados según corresponda. Puede emplear intervalos).

Manual	Instrumental

4. Empaque/embalaje. (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales de acuerdo al tipo de embalaje que se empleó para su preservación o conservación, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Bolsa	Caja	Recipientes

S16

12060380201890021118

5. Servidores públicos. (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).



6. Traslado. (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para la conservación o preservación de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesar, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía:	Terrestre <input checked="" type="checkbox"/>	Aérea <input type="checkbox"/>	Marítima <input type="checkbox"/>
b) Se requieren condiciones especiales para su traslado:	No <input checked="" type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/>	
Recomendaciones:			

S17

1206039020189002118

7. Continuidad y trazabilidad. (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios en los cambios de custodia que realicen, institución a la que pertenecen, cargo o identificación dentro de la misma, propósito de la transferencia, firmas autógrafas y lugar de permanencia en la actividad respectiva. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).

Fecha y hora de entrega recepción	Nombre, institución y cargo o identificación de quien entrega	Actividad o propósito
Lugar de permanencia		
16/11/18		
Observaciones		

Fecha y hora de entrega recepción	Nombre, institución y cargo o identificación de quien entrega	Actividad o propósito	Firma
Lugar de permanencia	Nombre, institución y cargo o identificación de quien recibe	Actividad o propósito	Firma
Observaciones			

Fecha y hora de entrega recepción	Nombre, institución y cargo o identificación de quien entrega	Actividad o propósito	Firma
Lugar de permanencia	Nombre, institución y cargo o identificación de quien recibe	Actividad o propósito	Firma
Observaciones			

Fecha y hora de entrega recepción	Nombre, institución y cargo o identificación de quien entrega	Actividad o propósito	Firma
Lugar de permanencia	Nombre, institución y cargo o identificación de quien recibe	Actividad o propósito	Firma
Observaciones			

Fecha y hora de entrega recepción	Nombre, institución y cargo o identificación de quien entrega	Actividad o propósito	Firma
Lugar de permanencia	Nombre, institución y cargo o identificación de quien recibe	Actividad o propósito	Firma
Observaciones			

Se anexa continuación de trazabilidad: Si [] No []

S18



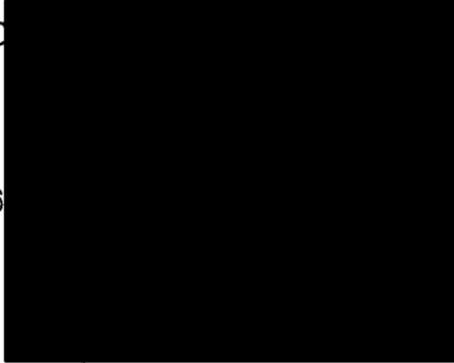
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICE FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES

Área: QUÍMICA FORENSE

Número Progresivo: 0842/2018

Carpeta de Investigación: 1206038 02 01890 021118

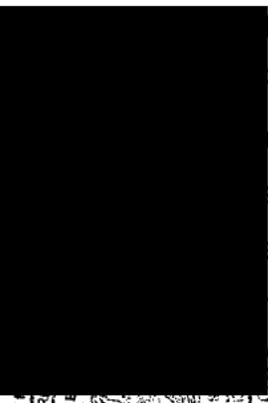
Asunto: SE EMITE DICO



Iguala de la Independencia, Gro., a 06

Lic [redacted]
Agente del Ministerio Público de Atención Temprana
del Distrito Judicial de HIDALGO
P R E S E N T E

El que suscribe, Q.B.P. [redacted], Perito en Materia de Química Forense, adscrito a la Coordinación Regional de los Servicios Periciales de la Fiscalía Región Norte con sede en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, designado de manera oficial para intervenir en relación a los hechos que se investigan en la Carpeta de Investigación citada al rubro y en atención a su oficio de solicitud número 16583 de fecha 02 de noviembre del 2018, me permito rendir el siguiente:



DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE

Coordinación Regional de los Servicios Periciales
Región Norte
Guerrero

Para la elaboración del presente trabajo pericial, el suscrito aplico la siguiente investigación metodológica.

1 de 7

0842/2018

1206038 02 01890 021118

519

PROBLEMA PLANTEADO

[REDACTED]



TOMA DE MUESTRAS

[REDACTED]



520

TÉCNICA EMPLEADA

1. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

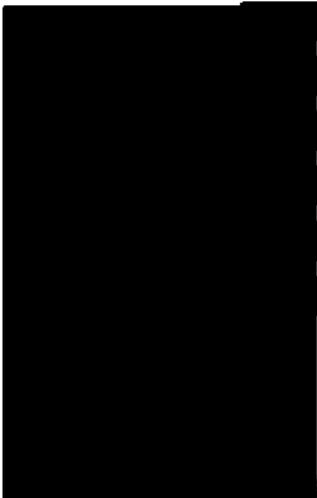
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



RESULTADOS



Fecha y Hora de Análisis: 16:30 horas del día viernes 02 de noviembre del 2018.

[REDACTED]	
ESTUDIO	RESULTADO
[REDACTED]	[REDACTED]

Fecha y Hora de Análisis: 16:31 horas del día viernes 02 de noviembre del 2018.

[REDACTED]	
ESTUDIO	RESULTADO
[REDACTED]	[REDACTED]

521

Fecha y Hora de Análisis: 16:32 horas del día viernes 02 de noviembre del 2018.

[REDACTED]	
ESTUDIO	RESULTADO
[REDACTED]	[REDACTED]

Fecha y Hora de Análisis: 16:33 horas del día viernes 02 de noviembre del 2018.

[REDACTED]	
ESTUDIO	RESULTADO
[REDACTED]	[REDACTED]



CONSIDERACIONES

- 1.- [REDACTED]

822

Por lo anteriormente expuesto, que es el resultado del estudio pericial llevado a cabo, me permito emitir la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA:

[Redacted content]



Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

PERITO

RENSE

[Redacted signature area]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
SERVICIOS PERICIALES Y VALUACIÓN
MEXICO

c.c.p. El C. Director General de los Servicios Periciales, para su conocimiento.
c.c.p. El Archivo.

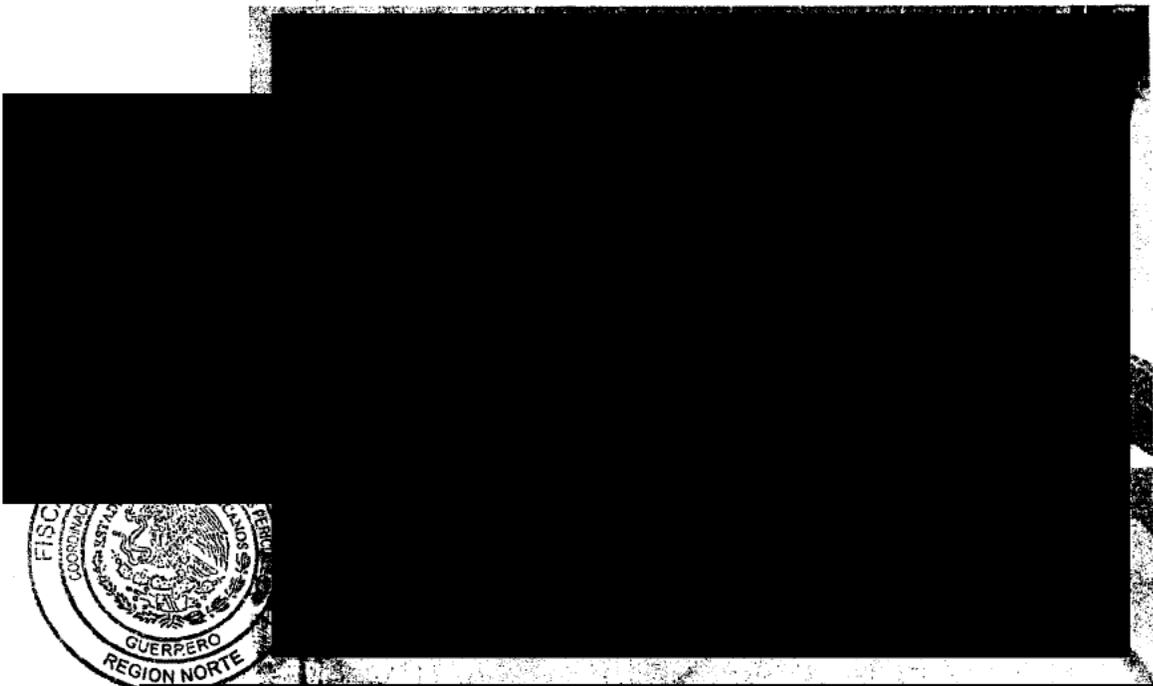
5 de 7

0842/2018

1206038 02 01890 021118

513

ANEXOS FOTOGRAFICOS

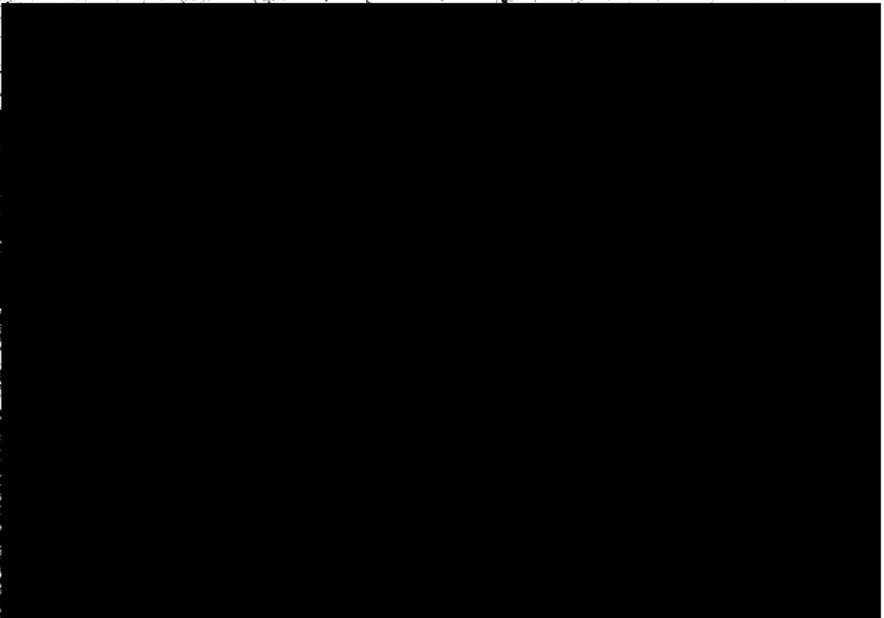
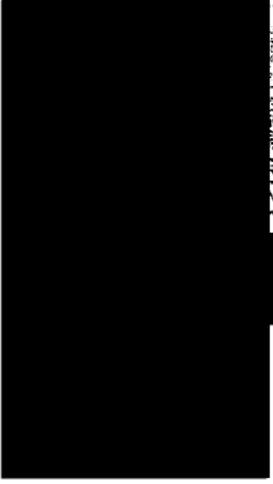
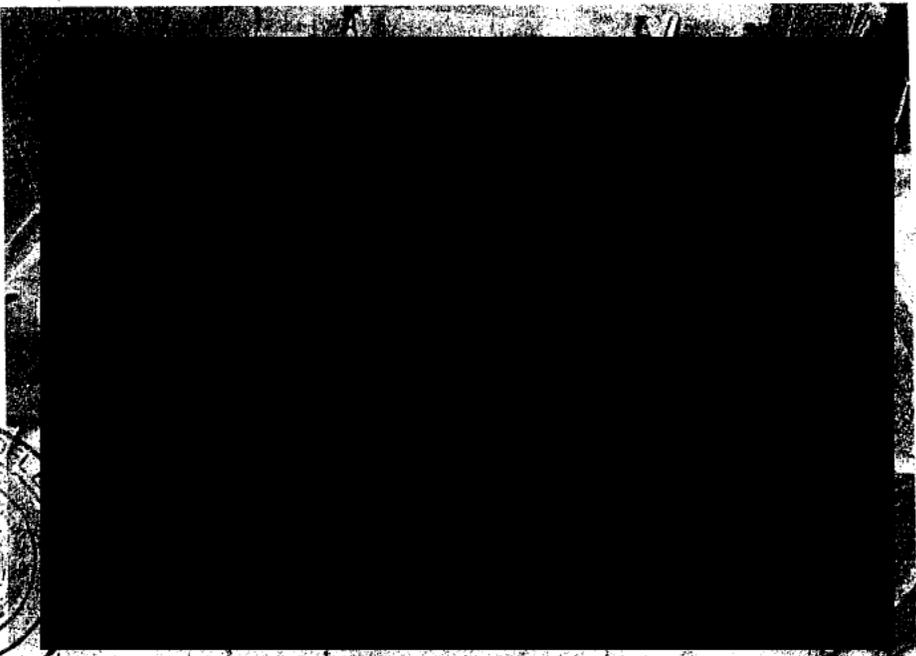


6 de 7

0842/2018

1206038 02 01890 021118

524



7 de 7

0842/2018

1206038 02 01890 021118

S25



**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2**

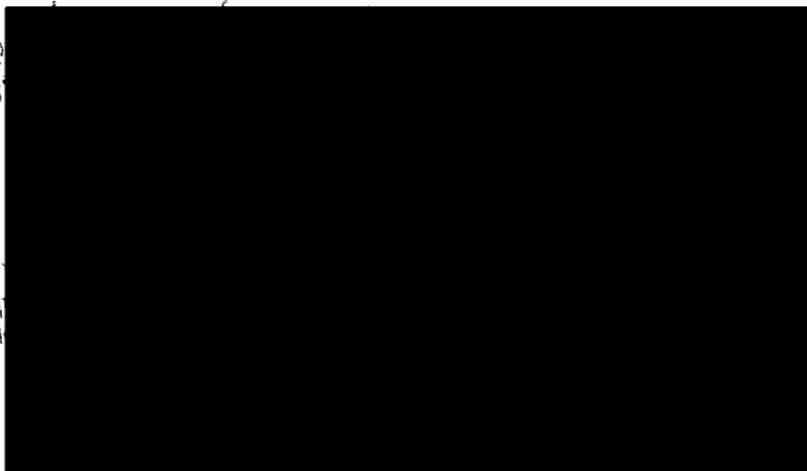
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060380201890021118

HORA: [HORA]

IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (21) VEINTIUNO DIA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO

CONSTANCIA

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO HACE CONSTAR QUE EN FECHA ANTES SEÑALADA SE RECIBIÓ EL OFICIO NUMERO: 0842/2018, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE, DIRIGIDO AL LIC. [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE ATENCION TEMPRANA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL RINDE DICTAMEN EN LA REFERIDA MATERIA (QUIMICA FORENSE TOXICOLOGICO) MISMO QUE CONSTA DE CINCO FJAS UTILES, TAMAÑO CARTA, ADJUNTO AL MISMO SE RECIBEN CUATRO FOTOGRAFIAS IMPRESAS, EN BLANCO Y NEGRO, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



S28

[REDACTED]

DESCRIPCIÓN DE PRENDAS (ANÁLISIS)

[REDACTED]

[Redacted text block]

2. [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

TÉCNICA EMPLEADA

Walker

1- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

RESULTADOS

[REDACTED]

CONSIDERACIONES

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
UNIDAD DE

[REDACTED]

S34

[REDACTED]

Por lo anteriormente expuesto, que es el resultado del estudio técnico pericial llevado a cabo, me permito emitir la siguiente:

CONCLUSIÓN:

ÚNICA: [REDACTED]



Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

[REDACTED]

PERITO E FORENSE

MOTIVACIÓN 1

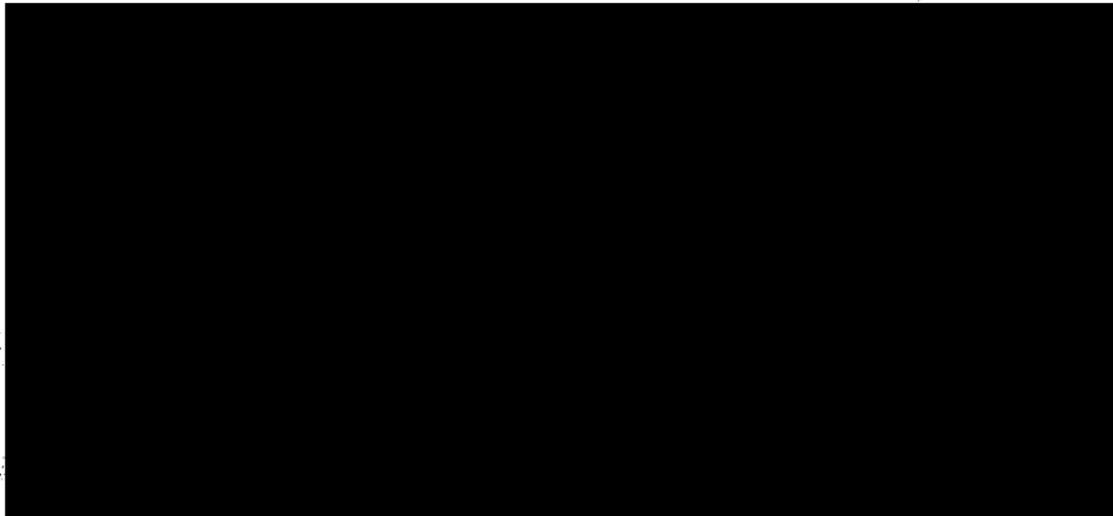
c.c.p. El C. Director General de los Servicios Periciales, para su conocimiento.
c.c.p. El Archivo.
9 de 14

0844/2018

1206038 02 01890 021118

535

ANEXO FOTOGRAFICO



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACION



ALTA
GRADO
RIVERO
1987

10 de 14

0844/2018

1206038 02 01890 021118

536



DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO DE INVESTIGACIÓN

11 de 14

0844/2018

1206038 02 01890 021118

S37

[Redacted]

[Redacted]

[Large Redacted Area]

S38

[Redacted]

[Redacted]

[Large Redacted Area]

13 de 14
AGENCIAS DE INVESTIGACION
FEDERALES DE POLICIA
FEDERAL DE INVESTIGACION
FEDERAL DE INVESTIGACION

0844/2018

1206038 02 01890 021118

539

[Redacted]

[Redacted]

[Large Redacted Area]



NORTE
D. DE HIDALGO
INVESTIGACIÓN

14 de 14

0844/2018

1206038 02 01890 021118

540



**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2**

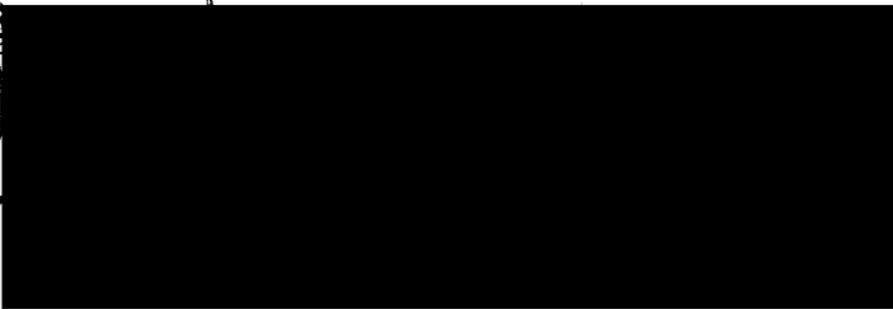
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060380201890021118

HORA: [HORA]

**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (23) VEINTITRES DÍA(S) DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**

CONSTANCIA

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO HACE CONSTAR EN LA FECHA ARRIBA SEÑALADA SE RECIBIÓ EL OFICIO NUMERO: 0844/2018, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR EL Q.B.P. [REDACTED] PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE, DIRIGIDO AL LIC. [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE ATENCION TEMPRANA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE (WALKER), MISMO QUE SE ENCUENTRA COMPUESTO DE NUEVE FOJAS UTILES; ADJUNTO AL MISMO SE RECIBEN 24 FOTOGRAFIAS IMPRESAS EN BLANCO Y NEGRO, ASI COMO TAMBIEN SE RECIBEN EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTATICAS 4 FORMATOS DE CADENAS DE CUSTODIA, EN LOS CUALES SE DESCRIBEN LAS PRENDAS DE VESTIR DE LOS CUATRO CADAVERES RELACIONADOS CON LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACION, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



592



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICE FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES

Área: QUÍMICA FORENSE

Número Progresivo: 0843/2018

Carpeta de Investigación: 1206038 02 01890 021118

Asunto: SE EMITE DICTAMEN PERICIAL

Iguala de la Independencia, Gro., a 06 de noviembre del 2018

Lic. [REDACTED]
Agente del Ministerio Público de Atención Temprana
del Distrito Judicial de HIDALGO
P R E S E N T E

El que suscribe, Q.B.P. [REDACTED] Perito en Materia de Química Forense, adscrito a la Coordinación Regional de los Servicios Periciales Región Norte en la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero, designado de manera oficial para intervenir en relación a los hechos que se investigan en la Carpeta de Investigación citada al rubro y en atención a su oficio de solicitud número 16584 de fecha 02 de noviembre del 2018, me permito rendir el siguiente:



REALIDAD DE LA REPUBLICA
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
de Guerrero
y Servicios a la Comunidad
de Investigación

DICTAMEN PERICIAL EN MATERIA DE QUÍMICA FORENSE
(RODIZONATO DE SODIO)

Para la elaboración del presente trabajo pericial, el suscrito aplico la siguiente investigación metodológica.

1 de 7

0843/2018

1206038 02 01890 021118

S42

PROBLEMA PLANTEADO

[REDACTED]

TOMA DE MUESTRAS

[REDACTED]



2 de 7

0843/2018

1206038 02 01890 021118

543

[REDACTED]

TÉCNICA EMPLEADA

ODIZONATO DE SODIO

[REDACTED]

RESULTADOS

Fecha y Hora de Análisis: 16:40 horas del día viernes 02 de noviembre del 2018.



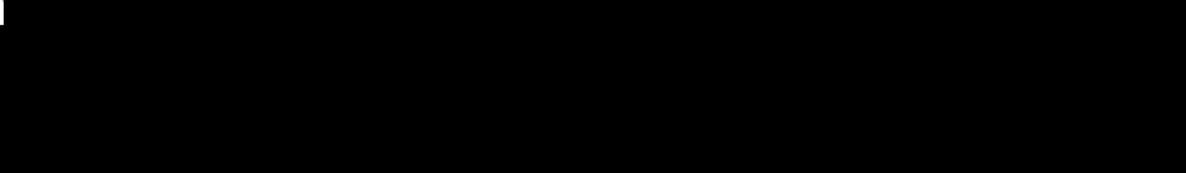
ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

NOMBRE	Mano Izquierda		MANO DERECHA	
	Dorsal	Palmar	PALMAR	DORSAL
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

549

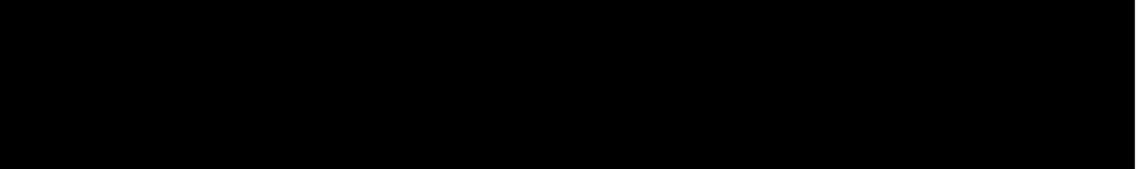
Fecha y Hora de Análisis: 16:50 horas del día viernes 02 de noviembre del 2018.

NOMBRE	Mano Izquierda		MANO DERECHA	
	Dorsal	Palmar	PALMAR	DORSAL



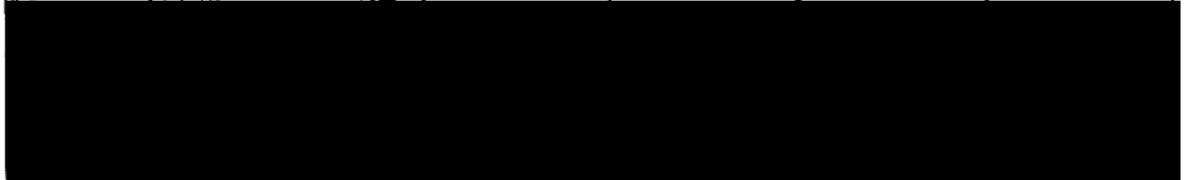
Fecha y Hora de Análisis: 17:00 horas del día viernes 02 de noviembre del 2018.

NOMBRE	Mano Izquierda		MANO DERECHA	
	Dorsal	Palmar	PALMAR	DORSAL



Fecha y Hora de Análisis: 17:10 horas del día viernes 02 de noviembre del 2018.

NOMBRE	Mano Izquierda		MANO DERECHA	
	Dorsal	Palmar	PALMAR	DORSAL



CONSIDERACIONES

- 1.- [Redacted]

S45

[REDACTED]

es.

Por lo anteriormente expuesto, que es el resultado del estudio pericial llevado a cabo, me permito emitir la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA: [REDACTED]



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Lo que comunico a usted para los efectos legales a que haya lugar.

[REDACTED]

PERITO EN

RENSE

c.c.p. El C. Director General de los Servicios Periciales, para su conocimiento
c.c.p. El Archivo.

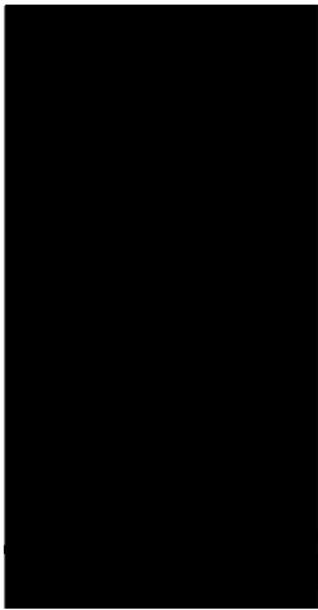
5 de 7

0843/2018

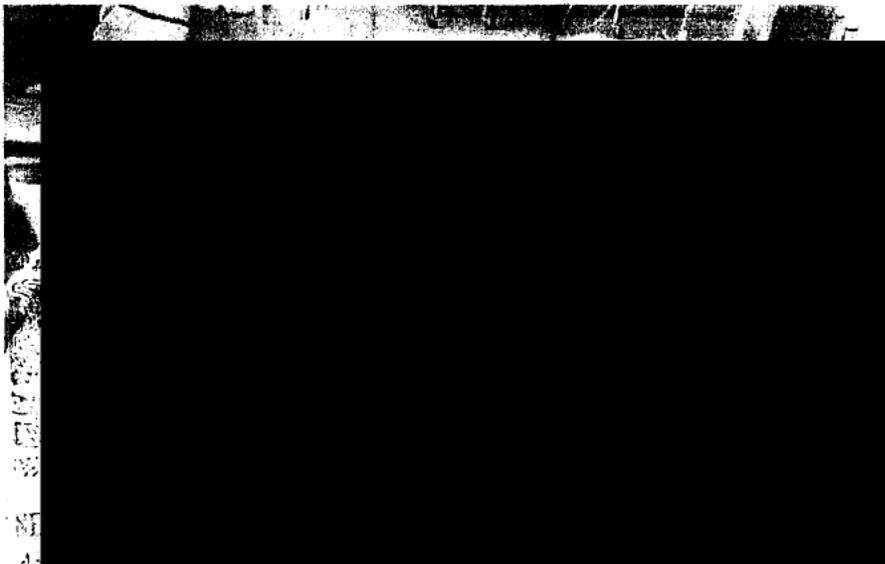
1206038 02 01890 021118

596

ANEXOS FOTOGRÁFICOS



Fotografía 1.-

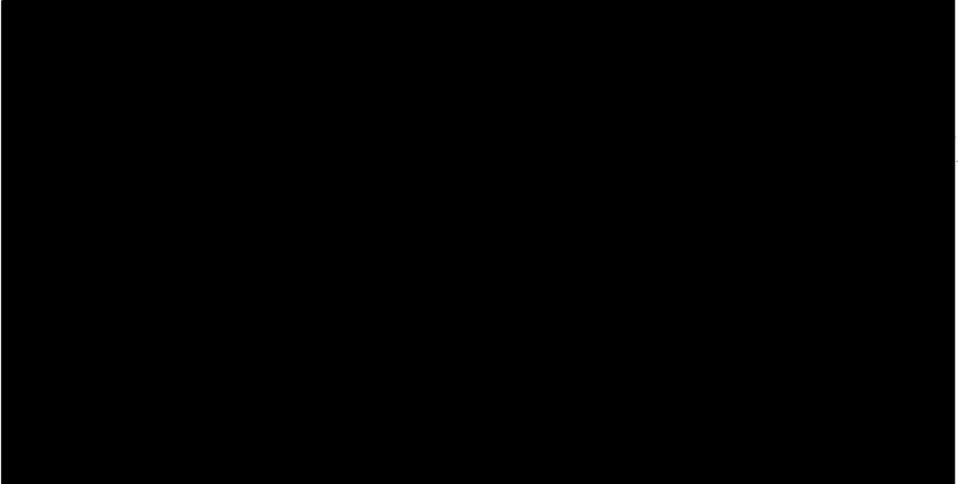


de... y Servicios a la Comunidad de la Investigación

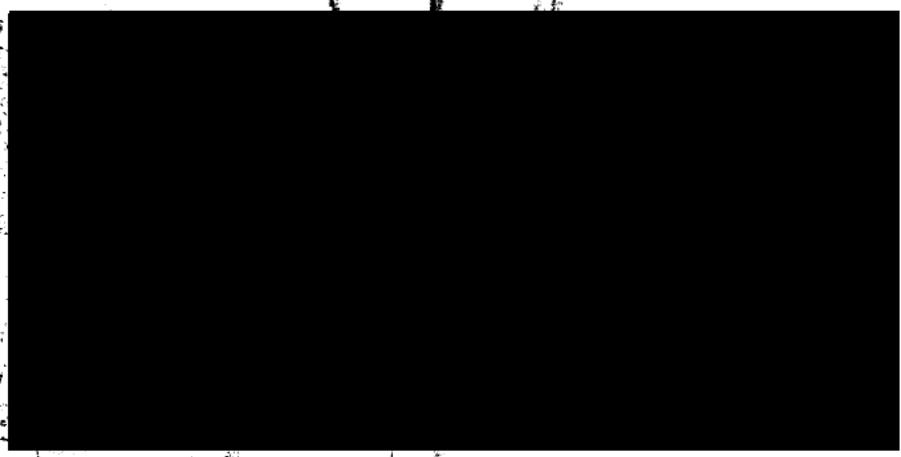
Fotografía 2.-



547



Fotografía 3.- [Redacted]



Fotografía 4.- [Redacted]

548



**FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2**

**CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 1206038020189002
1118**

HORA: [HORA]

**IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, (23) VEINTITRES DÍA(S) DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**

CONSTANCIA

SEGUIDAMENTE Y EN LA MISMA FECHA EL SUSCRITO HACE CONSTAR EN LA FECHA ARRIBA SEÑALADA SE RECIBIÓ EL OFICIO NUMERO: 0843/2018, DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR EL Q.B.P. [REDACTED], PERITO EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE, DIRIGIDO AL LIC. [REDACTED] [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE ATENCION TEMPRANA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO, MEDIANTE EL CUAL RINDE DICTAMEN EN MATERIA DE QUIMICA FORENSE (RODIZONATO DE SODIO), MISMO QUE SE ENCUENTRA COMPUESTO DE CINCO FOJAS UTILES TAMAÑO CARTA; ADJUNTO AL MISMO SE RECIBEN 4 FOTOGRAFIAS IMPRESAS EN BLANCO Y NEGRO, ASI COMO TAMBIEN SE RECIBEN EN ORIGINAL Y COPIAS FOTOSTATICAS 4 FORMATOS DE CADENAS DE CUSTODIA, EN LOS CUALES SE DESCRIBEN LOS FRAGMENTOS DE TELA CON MUESTRAS TOMADAS DE LAS REGIONES DORSALES Y PALMARES DE AMBAS MANOS EN LAS ZONAS MAS FRECUENTES DE MACULACION CORRESPONDIENTES A LOS CUERPOS SIN VIDA, RELACIONADOS CON LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACION, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



1

549



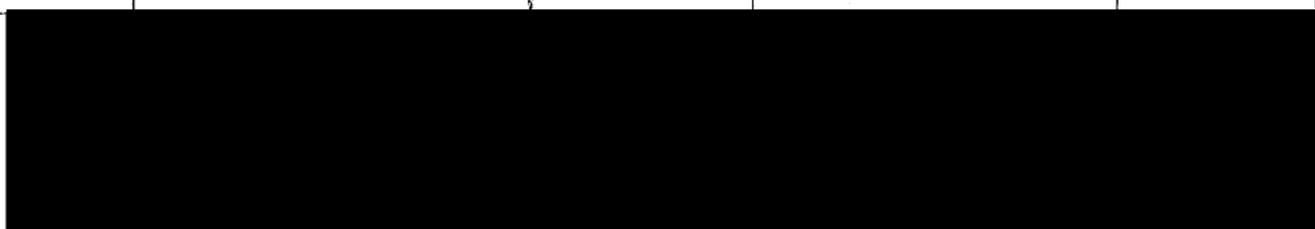
1206038 02 01890 021118



Inicio de la cadena de custodia. (Marque con "X" el motivo por el cual comienza el registro)

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------

1. **Identidad.** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general incluyendo en su caso el estado o condición original en el momento de su recolección, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase, en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

(Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario)

Escrito: Si No Fotográfico: Si No Croquis: Si No

Otro: Si No

Especifique:

3. **Recolección.** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios de acuerdo a las condiciones de cómo fueron levantados según corresponda. Puede emplear intervalos)

R1	
----	--

SSO



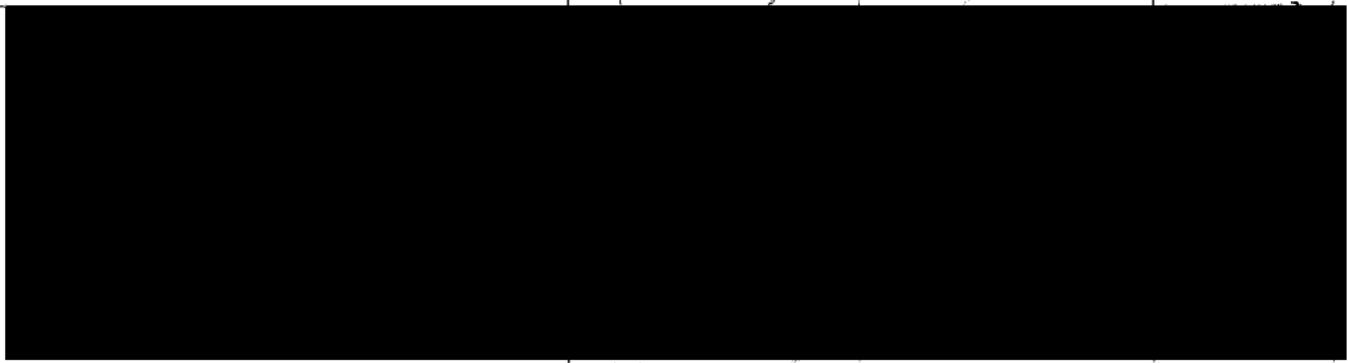
1206038 02 01890 021118

4. **Empaque/embalaje.** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales de acuerdo al tipo de embalaje que se empleo para su preservación o conservación, según corresponda. Puede emplear intervalos)

R1	
----	--

5. **Servidores públicos.** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes)

--	--	--	--



--	--	--	--



CONDADO NOROCCIDENTAL
TRIBUNAL JUDICIAL DE HIDALGO
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN

6. **Traslado.** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para la conservación o preservación de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesar, según sea el caso, deberá recomendarla)

a) Vía Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Si

Recomendaciones:



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
 VICE FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN *Si*
 COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS
 PERICIALES

Área: QUÍMICA FORENSE

Carpeta de Invest.: 1206038/02 01890 021118

Fecha y Hora: 02/11/2018 14:40 horas

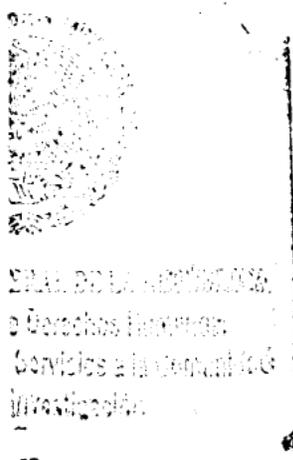
IDENTIFICACIÓN/DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA:

Indicio R1.- [REDACTED]
 [REDACTED]
 [REDACTED]

Nombre y Firma de quien recolecto los Indicios

Q.B.F. [REDACTED]

[REDACTED]

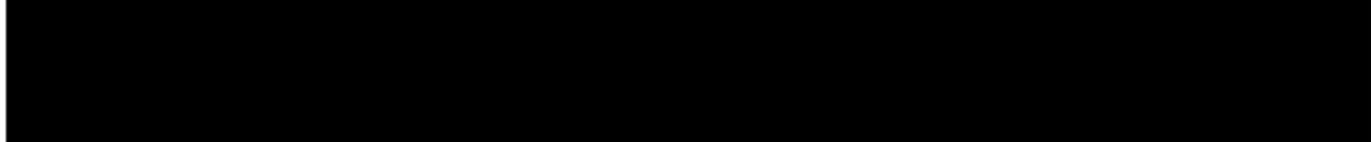


SEAL DE LA FISCALÍA
 o Servicios Periciales
 de la Coordinación de
 Investigación

553

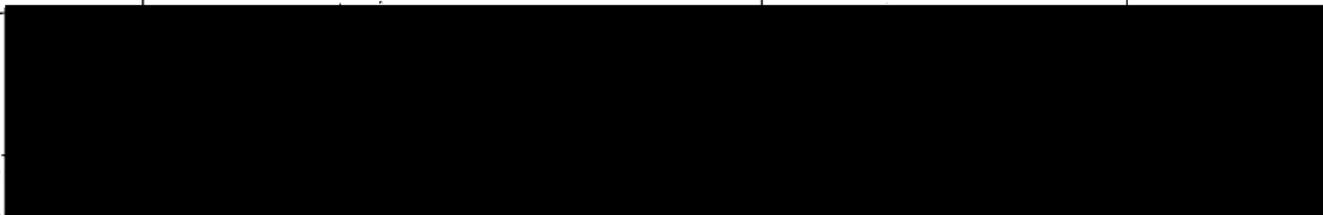


1206038 02 01890 021118



Inicio de la cadena de custodia. (Marque con "X" el motivo por el cual comienza el registro)

1. Identidad. (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general incluyendo en su caso el estado o condición original en el momento de su recolección, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes)



2. Documentación. (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en el caso necesario)

DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

Escrito: Si No Fotográfico: Si No Croquis: Si No

Otro: Si No

Especifique:

3. Recolección. (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios de acuerdo a las condiciones de cómo fueron levantados según corresponda. Puede emplear intervalos)

AL SEÑAL DE LA FISCALÍA

R2

...

559



1206038 02 01890 021118

4. **Empaque/embalaje.** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales de acuerdo al tipo de embalaje que se empleó para su preservación o conservación, según corresponda. Puede emplear intervalos)

R2		
----	--	--

5. **Servidores públicos.** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes)

	Servicios Periciales		
[Redacted]			



6. **Traslado.** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para la conservación o preservación de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el proceso, según sea el caso, deberá recomendarla)

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Si

Recomendaciones:
[Faint handwritten notes]



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICE FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN *SS*
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS
PERICIALES

Área: QUÍMICA FORENSE

Carpeta de Invest.: 1206038 02 01890 021118

Fecha y Hora: 02/11/2018 14:50 horas

IDENTIFICACIÓN/DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA:

Indicio [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Nombre y Firma de quien recolecto los Indicios:

Q.B.P. [REDACTED]

INVESTIGACIÓN

[REDACTED]



SSA

1206038 02 01890 021118

--	--	--	--

Inicio de la cadena de custodia. (Marque con "X" el motivo por el cual comienza el registro)

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------------------------	--------------------------	--------------------------

1. Identidad. (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, incluyendo en su caso el estado o condición original en el momento de su recolección, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes)

--	--	--	--

DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

2. Documentación. (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario)

Escrito: Si No Fotográfico: Si No Croquis: Si No

Otro: Si No

Especifique _____

3. Recolección. (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios de acuerdo a las condiciones de cómo fueron levantados según corresponda. Puede emplear intervalos)

--	--



SSB

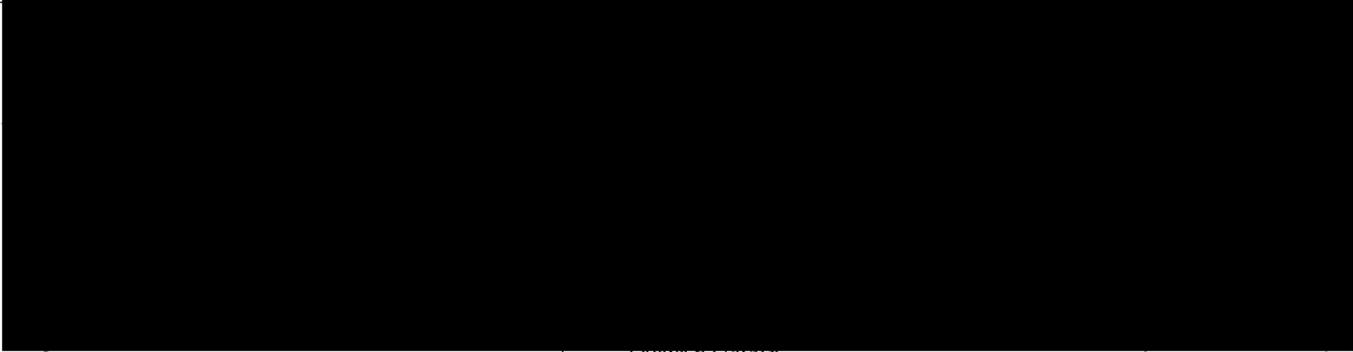
1206038 02 01890 021118

4. **Empaque/embalaje.** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales de acuerdo al tipo de embalaje que se empleó para su preservación o conservación, según corresponda. Puede emplear intervalos).

R7		

5. **Servidores públicos.** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes)

--	--	--	--



6. **Traslado.** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para la conservación o preservación de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesar, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado. No Si

Recomendaciones:

RECOMENDACIONES:
Nada que reportar.
Victor Hugo...
2018

560



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICE FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS
PERICIALES

Área: QUÍMICA FORENSE

Carpeta de Invest.: 1206038 02 01890 021118

Fecha y Hora: 02/11/2018 15:00 horas

IDENTIFICACIÓN/DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA:

[REDACTED]

Nombre y Firma de quien recolecto los Indicios:

Q.B.P. [REDACTED]

TE
HIDALGO
TIGACIÓN

[REDACTED]



S61

1206038 02 01890 021118

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de levantamiento

Inicio de la cadena de custodia. (Marque con "X" el motivo por el cual comienza el registro)

Localización	Descubrimiento	Almacenamiento

1. Identidad. (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, incluyendo en su caso el estado o condición original en el momento de su recolección, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación	Fecha y hora



DISTRITO JUD. DE HIDALGO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

2. Documentación. (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Sí No Fotográfico: Sí No Croquis: Sí No

Otro: Sí No

Especifique: _____

3. Recolección. (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios de acuerdo a las condiciones de cómo fueron levantados según corresponda. Puede emplear intervalos).

Indicio	Elemento material probatorio
R8	



562

1206038 02 01890 021118

4. **Empaque/embalaje.** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales de acuerdo al tipo de embalaje que se empleó para su preservación o conservación, según corresponda. Puede emplear intervalos)

Bolsa	Caja	Otros
R8		

5. **Servidores públicos.** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios deberá escribir su nombre completo, la institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Cargo	Firma



ZONA NORTE
DISTRITO JUD. DE MICALCO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

6. **Traslado.** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para la conservación o preservación de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesar, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Sí

Recomendaciones:

564



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
VICE FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS
PERICIALES

Área: QUÍMICA FORENSE

Carpeta de Invest.: 1206038 02 01890 021118

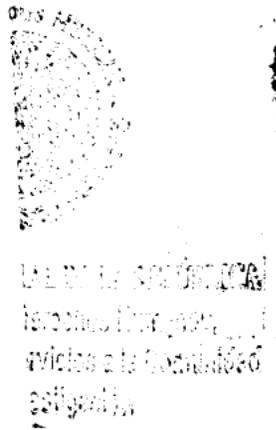
Fecha y Hora: 02/11/2018 15:10 horas

IDENTIFICACIÓN/DESCRIPCIÓN DE LA EVIDENCIA:

[REDACTED]

Nombre y Firma de quien recolecto los Indicios:

Q.B.P. [REDACTED]



865



1206038 02 01890 021118

Registro de Cadena de Custodia

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de inicio de custodia

Inicio de la cadena de custodia. (Marque con "X" el motivo por el cual comienza el registro).

Localización	Identificación	Descripción	Fecha y hora de inicio de custodia
--------------	----------------	-------------	------------------------------------

1. Identidad. (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, incluyendo en su caso el estado o condición original en el momento de su recolección, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección) Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo y clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Fecha y hora de inicio de custodia	Fecha y hora de fin de custodia

2. Documentación. (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario)

Escrito: Sí No Fotográfico: Sí No Croquis: Sí No

Otro: Sí No

Especifique: _____

3. Recolección. (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios de acuerdo a las condiciones de cómo fueron levantados según corresponda. Puede emplear intervalos)

Intervalo	Fecha y hora de inicio de custodia	Fecha y hora de fin de custodia
W1		

566



1206038 02 01890 021118

4. **Empaque/embalaje.** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales de acuerdo al tipo de embalaje que se empleó para su preservación o conservación, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Bolsa	Caja	Indicativos
W1		

5. **Servidores públicos.** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución	Cargo	Etapa



6. **Traslado.** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para la conservación o preservación de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial, o policial con capacidades para el procesar, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Sí

Recomendaciones:

567



1206038 02 01890 021118

7. Continuidad y trazabilidad. (Fecha y hora de la entrega-recepción, nombre completo de quien entrega y de quien recibe los indicios o elementos materiales probatorios en los cambios de custodia que realicen, institución a la que pertenecen, cargo o identificación dentro de la misma, propósito de la transferencia, firmas autógrafas y lugar de permanencia en la actividad respectiva. Anote las observaciones relacionadas con el embalaje, el indicio o elementos material probatorio o cualquier otra que considere necesario realizar. Agregue cuantas hojas sean necesarias. Cancele los espacios sobrantes después de que se haya cumplido con el destino final del indicio o elemento material probatorio).



Fecha y hora de entrega recepción	Nombre, institución y cargo o identificación de quien entrega	Propósito de destino	Fecha
Lugar de permanencia	Nombre, institución y cargo o identificación de quien recibe		

Observaciones

Fecha y hora de entrega recepción	Nombre, institución y cargo o identificación de quien entrega	Propósito de destino	Fecha
Lugar de permanencia	Nombre, institución y cargo o identificación de quien recibe		

Observaciones

Fecha y hora de entrega recepción	Nombre, institución y cargo o identificación de quien entrega	Propósito de destino	Fecha
Lugar de permanencia	Nombre, institución y cargo o identificación de quien recibe		

Observaciones

Se anexa continuación de trazabilidad: Si [] No [X]

568



1206038 02 01890 021118

Registro de Cadena de Custodia

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de intervención

Inicio de la cadena de custodia. (Marque con "X" el motivo por el cual comienza el registro).

Localización	Identificación	Descripción	Fecha y hora
--------------	----------------	-------------	--------------

1. Identidad. (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, incluyendo en su caso el estado o condición original en el momento de su recolección, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o caso. En caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).



Identificación	Descripción	Fecha y hora de recolección	Estado de conservación

2. Documentación. (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Si No Fotográfico: Si No Croquis: Si No

Otro: Si No

Especifique: _____

3. Recolección. (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios de acuerdo a las condiciones de cómo fueron levantados según corresponda. Puede emplear intervalos).

Indicio	Elemento material probatorio
W2	

569



1206038 02 01890 021118

4. **Empaque/embalaje.** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales de acuerdo al tipo de embalaje que se empleó para su preservación o conservación, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Indicio	Código	Observaciones
W2		

5. **Servidores públicos.** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Etapa	Firma
 ZONA SURTE DISTRITO JUD. DE HIDALGO UNIDAD DE INVESTIGACIÓN			

6. **Traslado.** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para la conservación o preservación de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesar, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Si

Recomendaciones:

571



Unidad de Investigación
1206038 02 01890 021118

Registro de Cadena de Custodia

Institución o unidad administrativa	Colo o levantado	Lugar de Intervención	Fecha y hora de inicio / fin

Inicio de la cadena de custodia. (Marque con "X" el motivo por el cual comienza el registro):

Localización	Asesoramiento	Intervención
--------------	---------------	--------------

1. Identidad. (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, incluyendo en su caso el estado o condición original en el momento de su recolección, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes).

Identificación	Descripción	Ubicación	Fecha y hora de recolección

2. Documentación. (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

Escrito: Si No Fotográfico: Si No Croquis: Si No

Otro: Si No

Especifique: _____

3. Recolección. (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios de acuerdo a las condiciones de cómo fueron levantados según corresponda. Puede emplear intervalos).

W7

572



Registro de la Investigación
1206038 02 01890 021118

4. **Empaque/embalaje.** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales de acuerdo al tipo de embalaje que se empleó para su preservación o conservación, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Bolea	Caja	Envoltura
W7		

5. **Servidores públicos.** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes):

Nombre completo	Institución y cargo	Firma	Fecha



6. **Traslado.** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para la conservación o preservación de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesar, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Si

Recomendaciones:



574
Número de Investigación
1206038 02 01890 021118

Registro de Cadena de Custodia

Institución o unidad administrativa	Folio o llamado	Lugar de intervención	Fecha y hora de intervención

Inicio de la cadena de custodia. (Marque con "X" el motivo por el cual comienza el registro)

Localización	Identificación	Descripción	Fecha y hora de intervención
--------------	----------------	-------------	------------------------------

1. **Identidad.** (Número, letra o combinación alfanumérica asignada al indicio o elemento material probatorio, descripción general, incluyendo en su caso el estado o condición original en el momento de su recolección, ubicación en el lugar de intervención y hora de recolección. Relacione la identificación por secuencias cuando se trate de indicios o elementos materiales probatorios del mismo tipo o clase; en caso contrario, registre individualmente. Cancele los espacios sobrantes)

Identificación	Descripción	Fecha y hora de intervención	Estado de conservación

2. **Documentación.** (Marque con "X" los métodos empleados o especifique cualquier otro en caso necesario).

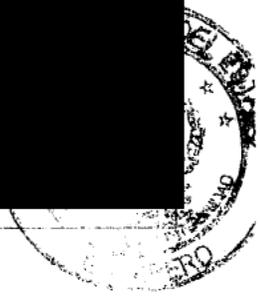
Escrito: Si No Fotográfico: Si No Croquis: Si No

Otro: Si No

Especifique: _____

3. **Recolección.** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales probatorios de acuerdo a las condiciones de cómo fueron levantados según corresponda. Puede emplear intervalos)

Intervalo	Descripción	Fecha y hora de intervención
W8		





4. **Empaque/embalaje.** (Coloque el número, letra o combinación de los indicios o elementos materiales de acuerdo al tipo de embalaje que se empleó para su preservación o conservación, según corresponda. Puede emplear intervalos).

Bolsa	Caja	Antiguos
W8		

5. **Servidores públicos.** (Todo servidor público que haya participado en el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios deberá escribir su nombre completo, la Institución a la que pertenece, su cargo, la etapa del procesamiento en la que intervino y su firma autógrafa. Se deberán cancelar los espacios sobrantes).

Nombre completo	Institución y cargo	Cargo	Firma



6. **Traslado.** (Marque con "X" la vía empleada. En caso de ser necesaria alguna condición especial para la conservación o preservación de un indicio o elemento material probatorio en particular, el personal pericial o policial con capacidades para el procesar, según sea el caso, deberá recomendarla).

a) Vía: Terrestre Aérea Marítima

b) Se requieren condiciones especiales para su traslado: No Sí

Recomendaciones:

577



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN 2.

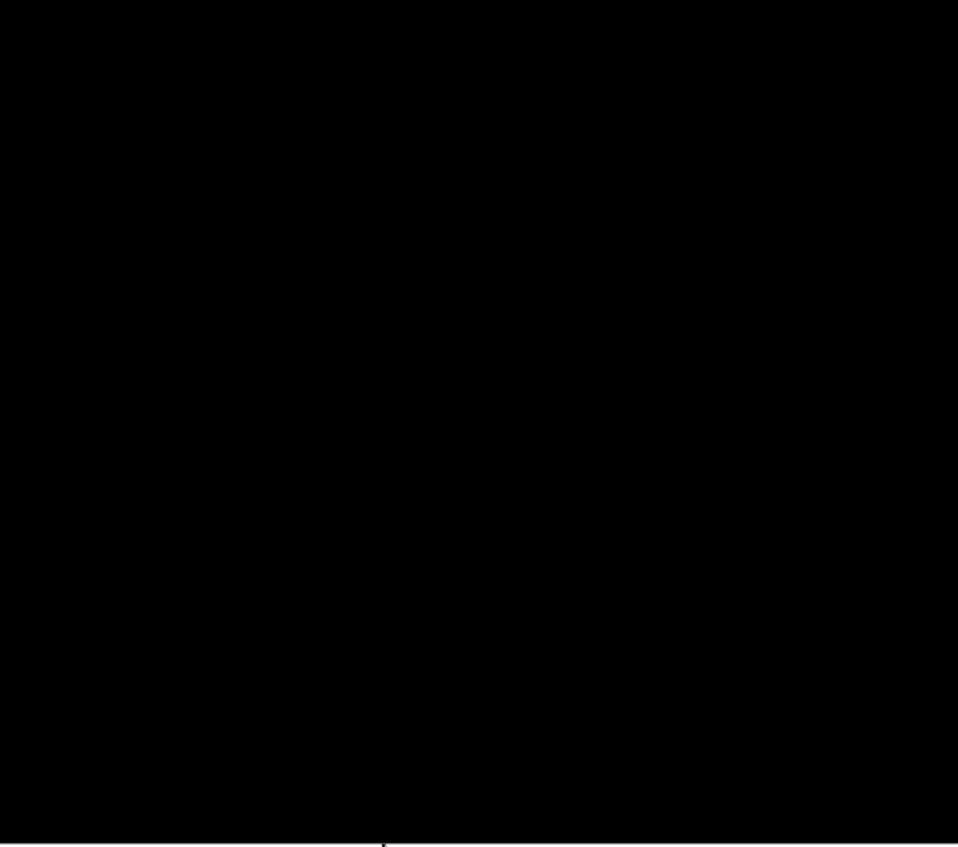
CARPETA DE INVESTIGACIÓN: 12060380201890021118

EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS 26 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL SUSCRITO LICENCIADO [REDACTED], AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN (SECTOR CENTRAL).-----

-----HACE CONSTAR-----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, COMPUESTAS DE 110 FOJAS ÚTILES, CONCUERDAN FIELMENTE CON EL ORIGINAL EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MISMAS QUE NO SE CERTIFICAN EN VIRTUD DE QUE EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EL MINISTERIO PÚBLICO

SU CONSTANCIA





580

OFICINA DE INVESTIGACIÓN AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015 Oficio No. SDHPDSC/OI/235/2019

Ciudad de México, a 26 de Febrero del 2019 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Mtro. [Redacted] Fiscal General del Estado de Guerrero, [Redacted]@fiscaliaguerrero.gob.mx [Redacted]@fiscaliaguerrero.gob.mx

Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción II inciso a), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Convenio de Interprocuradurías firmado el veintitrés de noviembre de dos mil doce en la Ciudad de Acapulco, Guerrero he de agradecer a Usted, en uso de sus atribuciones y facultades que le otorgan la normatividad vigente, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que con carácter URGENTE y CONFIDENCIAL; y en colaboración de este Órgano Investigador Federal proporcione lo siguiente:

- 1- Por su conducto se solicite al agente auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo, remita copias certificadas de la averiguación previa o acta circunstanciada iniciada con motivo del oficio 220, del veinte de julio de dos mil quince, signado por el Comandante [Redacted]

[Redacted]

- 2- [Redacted]



S81

Toda vez que la presente solicitud reviste una solicitud urgente, en caso de tener alguna imposibilidad para atender el requerimiento antes mencionado, le solicito atentamente se sirva informar los motivos y razones debiendo fundarlas y motivarlas, para lo anterior pongo a su disposición el correo electrónico [redacted]@pgr.gob.mx, y para él envió documental de la respuesta con las medidas de seguridad y secrecia correspondientes a las instalaciones de esta autoridad federal en el [redacted] de la Avenida Insurgentes N°20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México, teléfono 01-55-5346-0000 extensión [redacted]

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN



Lic
Agencia de
Adsc



SSZ

ACUERDO DE RECEPCIÓN
OFICIO: CGJ/DCA/162/2019

--- En la Ciudad de México, siendo las 18:40 dieciocho horas con cuarenta minutos del día 26 veintiséis febrero del año 2019 dos mil diecinueve. ---

--- El suscrito Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Fiscalía General de la Republica, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: ---

--- **TÉNGASE.**--- Por recibido volante de turno de la misma fecha que antecede, con número de identificación **9196**, que contiene oficio número CGJ/DCA/162/2019, de fecha veintiséis de febrero del año en curso, suscrito por la licenciada [REDACTED] Directora de la Dirección de lo Contencioso y Administrativo del Centro Nacional de Inteligencia, mediante el cual en atención al oficio número SDHPDSC/OI/0178/2019, se informa lo siguiente: ---

"...Sobre el particular, por instrucciones del Director General del ahora Centro Nacional de Inteligencia, me permito manifestar lo siguiente:

Buscamos, sin encontrar la información que es de su interés, ello obedece a que el denominado "Grupo de Coordinación Guerrero" se reunía únicamente para deliberar y cada participante opera en sus respectivos ámbitos de competencia, ello atendiendo al Principio de Legalidad, que rige a todas las autoridades; en el sentido de que solo pueden hacer aquello en lo que les esta normativamente autorizado o impuesto.

Por lo anterior, en ningún momento se generaron compromisos, acuerdos o alguna documentación en dichos encuentros, ni minutas, actas u órdenes del día..."

--- Documento del cual se da fe de tener a la vista, constante de (2) dos fojas útiles; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se; ---

ACUERDA

--- **ÚNICO.**--- Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. ---

CUMPLASE

--- Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Fiscalía General de la Republica, quien procede en términos del artículo 20 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. ---

DAMOS FE

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

SSB

Id 9196
Número: CGJ/DCA/162/2019

Fecha: 26/02/2019 Fecha del turno: 26/02/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: IC. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA. CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA. EN ATENCIÓN AL OFICIO NÚMERO SDHPDSC/OI/0178/2019, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA COPIA CERTIFICADA DE LAS MINUTAS DE TRABAJO Y ACUERDOS CELEBRADOS O LLEVADOS A CABO EN EL GRUPO DE COORDINACIÓN GUERRERO EN LOS AÑOS 2013 Y 2014. AL RESPECTO REMITE RESPUESTA A LO SOLICITADO.

Observaciones:

[REDACTED]

26/02/2019
[REDACTED]

9196

584

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".



CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA
DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO
Oficio número: CGJ/DCA/162/2019
Ciudad de México, a 26 de febrero de 2019

RECIBIDO

26 FEB 2019

17:55 h

LICENCIADO

[Redacted]

Agente del Ministerio Público Federal de la
Fiscalía General de la República
Presente.

Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015

En atención a su oficio número SDHPDSC/01/0178/2019, mediante el cual solicitó al Director General del Centro de Investigación y Seguridad Nacional, se remita copia certificada de las minutas de trabajo y acuerdos celebrados o llevados a cabo en el Grupo de Coordinación Guerrero en los años 2013 y 2014, así como las comunicaciones que hayan sostenido con sus integrantes y que sean derivadas de los acuerdos de dichas reuniones.

Sobre el particular, por instrucciones del Director General del ahora Centro Nacional de Inteligencia, me permito manifestar lo siguiente:

Buscamos sin encontrar la información que es de su interés, ello obedece a que el denominado "Grupo de Coordinación Guerrero" se reunía únicamente para deliberar y cada participante opera en sus respectivos ámbitos de competencia, ello atendiendo al Principio de Legalidad, que rige a todas las autoridades, en el sentido de que sólo pueden hacer aquello que les está normativamente autorizado o impuesto.

Por lo anterior, en ningún momento se generaron compromisos, acuerdos o alguna documentación de dichos encuentros, ni minutas, actas u órdenes del día.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Redacted signature area]



CNI
CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA

La estructura orgánica y el diagrama de flujo de esta dependencia se encuentran reservados en términos de lo previsto por el artículo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). La referida reserva ha sido confirmada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con la resolución emitida en el Recurso de Revisión RRA 6744/17. El nombre(s) y demás datos personales de la(s) persona(s) física(s) que aparece(n) en el presente documento están clasificado(s) como confidencial(es) en términos de lo previsto por el artículo 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 64 de la Ley de Seguridad Nacional. Por lo cual, no se puede otorgar acceso a la misma y mucho menos divulgarla, bajo la premisa de incurrir en los delitos previstos en los artículos 210, 211 y 214 fracción IV del Código Penal Federal; artículos 186 fracción IV y antepenúltimo párrafo y 202 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 fracción I, 49 fracción V, 52, 55 y 56 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás que correspondan.

[Redacted]



S&S

**ACUERDO DE DILIGENCIAS
RELACIONADO CON LA RECOMENDACIÓN 15VG/2018 "CASO IGUALA"**

- - - En la Ciudad de México, veintiseis de febrero de dos mil diecinueve. - - - -
- - VISTO el estado que guarda la presente indagatoria y derivado de la recomendación número 15VG/2018 "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuyo título es 14. HECHOS DE DESAPARICIÓN DE UN GRUPO DE NORMALISTAS DE AYOTZINAPA EN EL "PUENTE DEL CHIPOTE" IGUALA, en cual señala, entre otras cosas, lo siguiente: - - - - -

"...Precisamente, uno de los aspectos relevantes de los hechos que la CNDH propuso investigar a la Procuraduría General de la República en su Reporte del 14 de abril de 2016, fue el de confirmar la intervención de elementos de la Policía Municipal de Huitzúco en los hechos de desaparición de los estudiantes normalistas que viajaban en el autobús 1531. Como resultado de este planteamiento formulado por este Organismo Nacional, la autoridad investigadora federal obtuvo registros de la actividad que tuvieron los teléfonos celulares de elementos de la Policía Municipal de Huitzúco, durante el lapso en el que ocurrieron los hechos del "Puente del Chipote". Analizada esta información por Visitadores Adjuntos de la CNDH, se corroboró, a través de georreferenciación, la presencia de siete agentes de la Policía Municipal de Huitzúco, entre las 22:31:06 y las 22:54:44 horas, en el "Puente del Chipote", el 26 de septiembre de 2014, durante la realización de los sucesos. Es importante destacar que estos elementos policiales, en su declaración ante el Ministerio Público de la Federación, negaron haberse trasladado a Iguala esa noche, esta intención de ocultar su participación en los hechos quedó al descubierto con la evidencia técnico-científica referida..."

- - - En efecto, los elementos de la Policía Municipal de Huitzúco, niegan toda participación en los hechos perpetrados en la ciudad de Iguala, Guerrero, el veintiseis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, de la misma manera, como se advierte del expediente de averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, ésta autoridad se ha estado allegando de los medios de prueba necesarios para establecer la probable responsabilidad de los elementos de la Policía Municipal de Huitzúco, de ahí que solicitó a dicha corporación el parque vehicular y la asignación de servicios de los días veintiseis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce, de donde se advierte, en la hoja de designación de servicios, del veintiseis de septiembre de dos mil catorce, lo siguiente:

[REDACTED]



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

586

[REDACTED]

--- En mérito de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21, y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción I; 2, fracciones I y II, 125, 168, 180 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4, fracción I, apartado A), incisos a) y b) y fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, es de acordarse y se, -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Gírese oficio a Fiscal General del Estado de Guerrero para que, por su conducto se solicite al agente auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo, remita copias certificadas de la averiguación previa

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



FGR

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
OFICINA DE INVESTIGACION

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

SBT

o acta circunstanciada iniciada con motivo del oficio 220, del veinte de julio de dos mil quince, signado por el Comandante [REDACTED], por el cual pone a su disposición un vehículo oficial dañado; así como la iniciada con motivo del oficio 218, del veinte de julio de dos mil quince, suscrito por [REDACTED] policía Municipal de Huitzucó, por medio del cual informa que el 19 de julio de 2015, aproximadamente a las 16:20 horas, en el lugar que se ubica en la carretera Huitzucó-Paso Morelos, fueron atacados por un grupo armado. -----

--- **SEGUNDO.**- Gírese oficio a Fiscal General del Estado de Guerrero para que, por su conducto se solicite al agente auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común informe si cuenta con expedientes y carpetas de investigación donde se encuentren antecedentes de ataques armados y daños a policías municipales de Huitzucó, de 2014 a la fecha, debiendo informar los números de expedientes.-----

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED], agente del Ministerio Público de la Federación, de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia.-----

D A M O S F

[REDACTED]

[REDACTED]



Ciudad de México, a 26 de Febrero del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Mtro. [Redacted]
Fiscal General del Estado de Guerrero,
[Redacted]@fiscaliaguerrero.gob.mx
[Redacted]@fiscaliaguerrero.gob.mx

Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con el artículo 7 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 7 fracción II y VII, 10, 11, 12, 18, 19 y 20 de la Ley General de Víctimas; así como 1, 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c), 22 fracción II inciso a), y 1, 3, apartado A) inciso V de su Reglamento; en relación con los artículos transitorios Tercero y Sexto, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2018 y 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el Convenio de Interprocuradurías firmado el veintitrés de noviembre de dos mil doce en la Ciudad de Acapulco, Guerrero he de agradecer a Usted, en uso de sus atribuciones y facultades que le otorgan la normatividad vigente, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que con carácter URGENTE y CONFIDENCIAL; y en colaboración de este Órgano Investigador Federal proporcione lo siguiente:

- 1- Por su conducto se solicite al agente auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común del Distrito Judicial de Hidalgo, remita copias certificadas de la averiguación previa o acta circunstanciada iniciada con motivo *del oficio 220, del veinte de julio de dos mil quince, signado por el Comandante [Redacted]*
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
- 2- Informe si cuenta con expedientes y carpetas de investigación donde se encuentren antecedentes de ataques armados a policías municipales de Huitzucó y daños a sus vehículos oficiales, de 2014 a la fecha, debiendo informar los números de expedientes.



589

Toda vez que la presente solicitud reviste una solicitud urgente, en caso de tener alguna imposibilidad para atender el requerimiento antes mencionado. le solicito atentamente se sirva informar los motivos y razones debiendo fundarlas y motivarlas, para lo anterior pongo a su disposición el correo electrónico [REDACTED]@pgr.gob.mx, y para él envió documental de la respuesta con las medidas de seguridad y secrecia correspondientes a las instalaciones de esta autoridad federal en el [REDACTED] de la Avenida Insurgentes N°20 de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700. Ciudad de México, teléfono 01-55-5346-0000 extensión [REDACTED]

Esperando contar con su pronto y valioso apoyo, agradezco su atención.



Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México



590

INSPECCION Y FE MINISTERIAL

- - - En la Ciudad de México, siendo las 10:20 diez horas con veinte minutos del día 27 veintisiete de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal.-----

- - - VISTO.- El estado que guarda la presente Averiguación Previa y en cumplimiento al acuerdo de Diligencia relacionado con la recomendación 15VG/2018 "CASO IGUALA", de fecha catorce de febrero de dos mil diecinueve, suscrito por esta Autoridad Federal en el expediente de mérito y atendiendo a la necesidad de contar con la mayor cantidad de datos e información que permita esclarecer de manera fehaciente los hechos que dieron origen a la presente indagatoria; después de realizar una búsqueda en fuentes abiertas (Internet), desde el equipo de cómputo institucional asignado; por ello es que se procedió a buscar información respecto a la quema del Palacio Municipal de Iguala de la Independencia, la cual se llevó a cabo por estudiantes de la Escuela Normal Rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa e integrantes de la Coordinadora Estatal de los Trabajadores de la Educación de Guerrero, por lo que se procedió a realizar una búsqueda en medios abiertos y se localizó diversos portales de internet, como son:-----

- - - Acto seguido se ingresa en el buscador denominado "google", la frase "MANIFESTANTES TOMAN E INCENDIAN EL PALACIO MUNICIPAL DE IGUALA", desplegándose la revista electrónica ANIMAL POLITICO en la publicación realizada en fecha veintidós de octubre de dos mil catorce, al cual se ingresa en <https://www.animalpolitico.com> [REDACTED]

de la que se desprende lo siguiente:-----

[REDACTED]



S92

[REDACTED]

- - - Se ingresa en el buscador denominado "google", la frase "INCENDIO EN PALACIO DE IGUALA", desplegándose el periódico electrónico Excelsior en la publicación "PRENDEN FUEGO A PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IGUALA", realizada en fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce al cual se ingresa en <https://www.excelsior.com.mx> despende lo siguiente:-----

[REDACTED]



592

[REDACTED]

REDACTED

- - - Por lo que se da fe del contenido de la nota periodística que se tuvo a la vista en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, y se procede a imprimirlas, por lo que corresponde a la nota periodística "MANIFESTANTES TOMAN E INCENDIAN EL PALACIO MUNICIPAL DE IGUALA" constante de cuatro fojas útiles por una sola de sus caras, por su parte el artículo periodístico denominado "PRENDEN FUEGO A PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE IGUALA" una sola de sus caras; dando un total de siete fojas útiles. Se agregan para que obren en las presentes autoridades para los efectos legales correspondientes.

DAMOS FE

TESTIGOS DE

[REDACTED]

593

En Portada



Funcionario de Pemex vinculado al caso Odebrecht es el encargado del proyecto...



¿Cómo se regulará el uso de la fuerza de la Guardia Nacional? Esto dice la...



Gana el sí en consulta de termoeléctrica en Huexca, aunque sin la...

Home / Política

Manifestantes toman e incendian el palacio municipal de Iguala

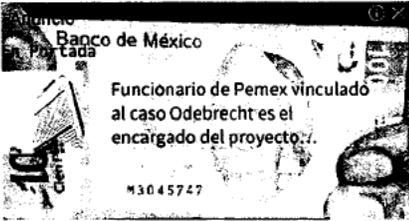
Tras la quema del Palacio Municipal de Iguala, encapuchados al parecer integrantes de la Ceteg y normalistas, saquearon diversos aparatos electrodomésticos, joyería y otras mercancías de diversos comercios ubicados en Plaza Tamarindos, la cual pertenece al exalcalde José Luis Barba.



Publicado el 23 de octubre de 2014 a las 00:00

FONDEA el periodismo independiente

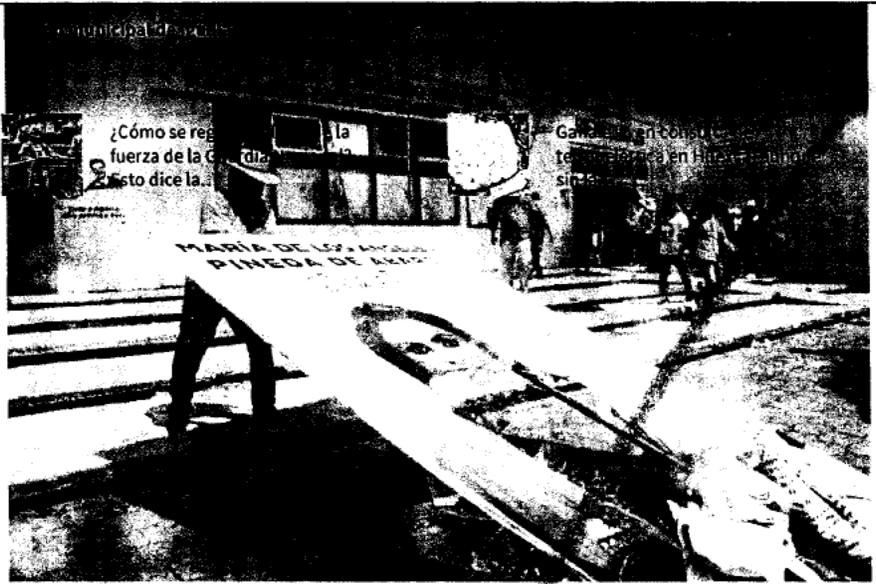
Manifestantes toman e incendian el



Banqueros no pueden pararlo

Tienda Jomasu

VISITAR



A casi una semana de que las autoridades del Palacio Municipal de Iguala, Guerrero, desalojaron las instalaciones como medida preventiva hoy, 22 de octubre, personas con el rostro cubierto quemaron la sede de gobierno, en protesta por los 43 normalistas de Ayotzinapa desaparecidos.

Durante aproximadamente 40 minutos, los manifestantes —que marcharon desde la central de abasto hasta la Plaza de las Tres Garantías, donde se ubica el palacio— rompieron vidrios y lanzaron bombas molotov ocasionando incendios y daños al mobiliario, informaron autoridades de Protección Civil guerrerense. No se reportan personas heridas.



595

En Portada



Funcionario de Pemex vinculado al caso Odebrecht es el encargado del proyecto...



Gana el sí en consulta de termoeléctrica en Huexca, aunque sin la...

Los manifestantes **incendieron en la explanada una fotografía de María de los Ángeles Pineda, esposa del expresidente municipal; ambos en calidad de prófugos de la justicia.**

Hay más de 35 elementos de bomberos preparados para combatir el incendio con pipas y ambulancias para poder entrar, pero el incendio continúa porque, según informó la Subsecretaría de Protección Civil, los manifestantes no les permiten el acceso.

PUBLICIDAD

DE LA REPUBLICA
del Poder Judicial
del Poder Judicial
del Poder Judicial



Pide ahora →



Manifestantes en Iguala, Guerrero, quemaron una fotografía de la esposa del expresidente municipal María de los Ángeles Pineda.

En Portada



Funcionario de Pemex vinculado al caso Odebrecht es el encargado del proyecto...

Los saqueos que originalmente comenzaron en el ayuntamiento de Iguala se extendieron a la Plaza Comercial Galerías Tamarindos, donde un grupo de

saqueó aparatos electrónicos, como teléfonos celulares y todo lo que se encontraba a la venta en aparadores.



Gana el sí en consulta de termoeletricia en Huexca, aunque sin la...

En la Plaza se encuentran diversas tiendas departamentales de joyerías, electrodomésticos, telefonía y bancos. Los encapuchados extrajeron pantallas planas, videojuegos y otros enseres domésticos pequeños, así como teléfonos celulares.

La acción de los saqueadores permaneció impune hasta las 17 horas cuando intervino personal de la Policía Federal y logró la captura de por lo menos cuatro personas involucradas en estos hechos delictivos.



...del...
...del...
...del...
...del...
...del...

Los propios dueños de negocios aclararon que en estos hechos no intervinieron maestros disidentes ni estudiantes, sino grupos de personas que se animaron a participar en la rapiña alentados por la impunidad que prevaleció durante más de cuatro horas en el palacio municipal.

En el despliegue que realizaron los policías federales ubicaron un negocio en donde se venden micheladas, lugar que los ladrones ocasionales utilizaron para esconder parte de lo robado.

En ese establecimiento los elementos de seguridad detuvieron a cuatro personas que no justificaron la posesión de artículos nuevos y fueron llevados ante propietarios y trabajadores de los comercios destruidos para su identificación.

El despliegue policiaco se registró cinco horas después de iniciados los disturbios en la cabecera municipal de Iguala.

Con información de [Notimex](#) y [Reforma](#)

****Nota publicada el 22 de octubre de 2014.

597

Prenden fuego a Palacio de Gobierno Municipal de Iguala

La Subsecretaría de Protección Civil en el estado informó que el incendio no se ha podido controlar. por lo que los manifestantes lo permiten

23/10/2014 05:40 ROLANDO AGUILAR/ CORRESPONSAL

COMPARTIR

BUENOS

APLICACION BLOQUEADA

El acceso a la aplicación que estas tratando de usar, ha sido bloqueado de acuerdo a la política de PGR. Por favor contacta al administrador del sistema si consideras que esto es un error.

Usa: 10.20.29.133

application: youtube-base

DEMOCRATICA
de Iguala,
de la Comunidad
PGR

IGUALA, 23 de octubre.— Ayer padres de los normalistas desaparecidos, maestros de la CETEG, normalistas de Ayotzinapa y otras organizaciones sociales realizaron una marcha para exigir la presentación con vida de los 43 jóvenes; pero la marcha concluyó con la quema del Palacio Municipal de Iguala.

El punto de reunión fue la Central de Abastos, que se ubica en la orilla de la ciudad, de donde partieron, ahí se podía ver a muchos jóvenes con el rostro cubierto con camisetas, playeras y paliacates, traían capuchas, gorras y con palos, listos para marchar.

En el centro de la ciudad, los negocios no abrieron por temor a disturbios, en el Ayuntamiento se les dio el día a los trabajadores y no abrieron sus puertas.

PUBLICIDAD



Pide ahora →

Muchas de las personas que participan en la marcha llevan pancartas, carteles donde piden justicia para las personas que murieron, que los 43 desaparecidos aparezcan, que renuncie el gobernador y juicio político para los responsables de estos hechos.

Tomaron la avenida Periférico Oriente, hasta llegar a la calle Bandera Nacional, de ahí al zócalo de Iguala, una vez que estuvieron frente al Palacio Municipal, un grupo de personas con el rostro cubierto se desprendió de la marcha.

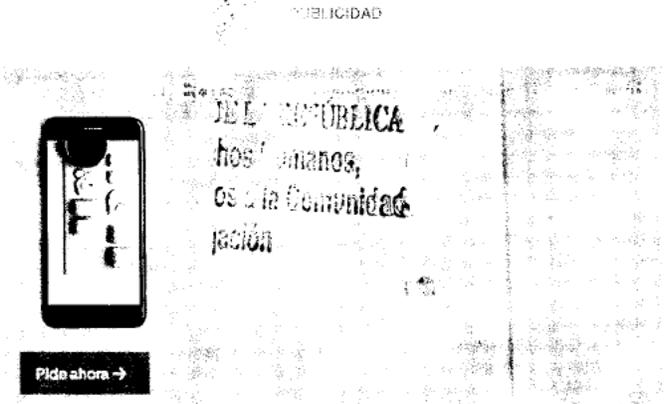
Llegaron frente al edificio y comenzaron a arrojar piedras para romper los vidrios de las ventanas, otras personas intentaron romper las cerraduras, cadenas y candados para entrar, hasta que lo consiguieron.

Una vez adentro, arrojaron bombas molotov. Una parte del edificio empezó a arder.

El incendio creció hasta que llegaron los bomberos, pero no los dejaron pasar, mientras el fuego consumía los muebles.

A pesar de que cerca del lugar se encontraban Policías Federales, observando lo que ocurría, éstos no intervinieron.

Sólo 30 minutos duró la toma del Ayuntamiento de Iguala.



Ahí concluyó el mitin; sin embargo, un grupo de jóvenes con el rostro embozado se trasladó a Plaza Tamarindos, centro comercial propiedad de José Luis Abarca, muchos de los negocios estaban cerrados; sin embargo, el grupo rompió vidrios y se robaron pantallas planas, joyería, relojes y ropa.

Diez personas fueron detenidas por actos de vandalismo y saqueos, informaron hoy las autoridades.

La Comisión Nacional de Seguridad dio a conocer en un comunicado que personas ajenas a la movilización "aprovecharon el acto de protesta para realizar daños y saqueos en locales comerciales".

Los diez arrestos fueron realizados por fuerzas federales que custodian la ciudad.

En Chilpancingo, en conferencia de prensa Manuel Rosas Zúñiga, del comité de la CETEG, deslindó a su organización de los hechos violentos ocurridos en Iguala, acusó a un grupo de *halcones* de haber sido los causantes del incendio.

Afirmó que los padres de los normalistas están desesperados y dispuestos a realizar cualquier acción, misma que la CETEG apoyará. El dirigente dio a conocer que han tomado 20 municipios de los 81 de Guerrero.

Consignan a líder de Guerreros Unidos

Sidronio Casarrubias Salgado o Santiago Jaurer Cadena, señalado como líder del grupo criminal *Guerreros Unidos*, implicado en la desaparición de 43 estudiantes

normalistas de Atoyzinapa, Guerrero, fue consignado a un penal federal de máxima seguridad.

La Procuraduría General de la República (PGR) consignó al sospechoso ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales, en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Junto con Casarrubias Salgado fue consignado también Norman Isai Alarcón Mejía, ambos implicados en ser integrantes del grupo *Guerreros Unidos*, relacionados con la desaparición de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural Raúl Isidro Burgos.

La detención de ambos sospechosos se dio a conocer el pasado 17 de octubre de 2014.

Casarrubias Salgado fue detenido en el momento que circulaba por la Autopista México-Toluca, con destino a la capital del Estado de México. El líder del grupo *Guerreros Unidos* fue encontrado como probable responsable de los delitos de delincuencia organizada.

PAN exige a PGR acelerar investigaciones; PRI respalda a Peña

El presidente del Partido Acción Nacional (PAN), Ricardo Anaya, llamó a las otras fuerzas políticas y a los gobiernos federal y estatal a hacer un máximo esfuerzo para trasladar a las instituciones la crisis social, política y de seguridad que vive el estado de Guerrero, a fin de que ésta no siga en aumento.

"Que esta discusión debe encauzarse de las calles a las instituciones. El lugar idóneo para esta discusión es el Senado de la República y creemos que lo más saludable que ahí se tome una decisión", dijo el líder panista.

Ricardo Anaya enfatizó que no se debe "partidizar" la inestabilidad que se vive en el estado de Guerrero y rechazó que la solicitud que hizo el Partido Acción Nacional para desaparecer los poderes en la entidad tenga un cálculo político, pues la otra opción viable es que el gobernador Ángel Aguirre se separe del cargo.

Luego de conocerse que el exalcalde prófugo de Iguala José Luis Abarca es el autor intelectual de la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa, Anaya Cortés urgió a los otros partidos a garantizar la honorabilidad e incorruptibilidad de todos los candidatos a las elecciones de 2015.

Al comentar los hechos que se viven en la entidad guerrerense, en particular el incendio del palacio municipal de Iguala y el poco avance en las investigaciones para hallar a los 43 normalistas, exigió a la Procuraduría General de la República acelerar las indagatorias sobre el caso.

A la par, el presidente del PRI, César Camacho, refrendó el respaldo y el apoyo de su partido a las acciones emprendidas por el gobierno de la República para atender la crisis que se vive actualmente en el estado de Guerrero.

[??Compartir](#)

PORQUE LEÍSTE ESTA NOTA, TE RECOMENDAMOS:

- [Alcalde ordenó desapariciones: hay avances en el Caso Iguala: PGR](#)
- [Marchan en Iguala por normalistas desaparecidos](#)
- [Policía Comunitaria busca a normalistas al sur de Iguala](#)



FGR
FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

600

SUBPROCURADURÍA GENERAL DEL FISCAL
PREVENCIÓN DEL DELITO Y EL SERVICIO

SECRETARÍA DE JUSTICIA

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL

--- En la Ciudad de México, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve. -----

---- Con fundamento con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 44, 73, 82, 125, 127 Bis, 168, 180, 208 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 247 y 247 bis del Código Penal Federal; 1º, 3º y tercero transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, se hace constar lo siguiente: -----

----- C O N S T E -----

--- En la fecha que se actúa, se recibió la llamada telefónica del número [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

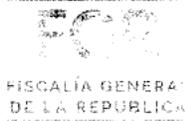
[REDACTED] se le indico que es un mandamiento oficial por lo que dicho oficio de comparecencia le servirá de justificante, enseguida manifiesta que se comunicara próximamente por si puede acudir antes de la fecha indicada y se le informo que no había problema se le puede reprogramar si es que puede venir antes, quedando de comunicarse posteriormente. Acto seguido se le proporcionan números telefónicos para que confirme su asistencia. No habiendo nada más que hacer constar, se concluye la presente en la fecha en que se actúa y se acuerda:-----

----- A C U E R D O -----

--- **ÚNICO:** Glosar las actuaciones al expediente para dar continuidad a la integración y perfeccionamiento de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015. -----

----- C Ú M P L A S E -----

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y el Servicio General de la República, quien actúa con [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



60
601

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACUERDO MINISTERIAL

En la Ciudad de México, siendo las DOCE horas del día veintisiete de febrero del dos mil diecinueve, la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, quien actúa en términos de los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 19, 113, 125, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; con dos testigos de asistencia que al final firman.-

ACUERDA ORDENAR DILIGENCIA

Derivado del seguimiento a diversos oficios de investigación y colaboración emitidos en el mes de enero del presente año, y toda vez que aun no se cuenta con la respuesta de la autoridad requerida, se tiene a bien acordar lo siguiente:-

PRIMERO: Elabórese oficio de seguimiento dirigido al FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO; en relación al diverso No. 010/2018 de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; -

SEGUNDO: Elabórese oficio de seguimiento dirigido al COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL, en relación al diverso No. 0013/2018 de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; -

TERCERO: Elabórese oficio de seguimiento dirigido al TITULAR DE LA UNIDAD DE ANALISIS FINANCIERO, en relación al diverso No. 0060/2018 de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve; -

CUARTO: Elabórese oficio de seguimiento dirigido al COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL, en relación al diverso No. 0057/2019 de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve.-

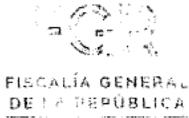
QUINTO: Elabórese oficio de seguimiento dirigido al COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL, en relación al diverso No. 0072/2019 de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve.-

SEXTO: Elabórese oficio de seguimiento dirigido al COMISIONADO GENERAL DE LA POLICIA FEDERAL, en relación al diverso No. 0072/2019 de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, y :-

SÉPTIMO: Remitir para el presente oficio de seguimiento, en el expediente AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, en el que se está realizando la presente averiguación previa, para que se realicen las diligencias que se requieran para la prosecución de la presente averiguación previa, y se realicen tantas y cuantas diligencias sean necesarias para la prosecución de la presente averiguación previa.

Tes

RAZÓN: En la misma fecha se elaboró el presente acuerdo ministerial, el cual se tiene a bien que surta efectos legales desde la fecha de su expedición, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Código de Procedimientos Penales, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Código de Procedimientos Penales, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 del Código de Procedimientos Penales.



602

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/ 00261 /2019

Ciudad de México, 27 de febrero de 2019

MAESTRO [REDACTED]
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUERRERO
Presente.

Distinguido Fiscal General:

En relación a lo solicitado en el Oficio **010/2018** de fecha 31 de diciembre de 2018, dentro de la indagatoria citada al rubro y del análisis al **punto 28 del Anexo** del apartado de **"nombres de las personas mencionadas en cada uno de los apartados de la recomendación 15VG/2018"**, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho. Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 108, 113, 117 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; así como lo dispuesto en el convenio de colaboración que celebran: la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; por este medio, respetuosamente, se solicita lo siguiente:

Se informe cual es el estatus de los siguientes funcionarios, así como su área de adscripción actual:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de Autonomía, Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez, Respeto a los Derechos Humanos, Accesibilidad, Debida Diligencia e Imparcialidad que rigen a la Institución del Ministerio Público Federal.

Sin otro particular, quedo

"SU
LA AGENTE

N

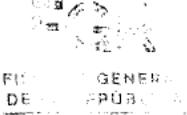
Vo.
EL

LIC

C.c.p

Investigación de la SDHPDSC.-Para su

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP



603

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/ 00262 /2019

Ciudad de México, 27 de febrero de 2019.

COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL
Presente.

Distinguido Comisionado General:

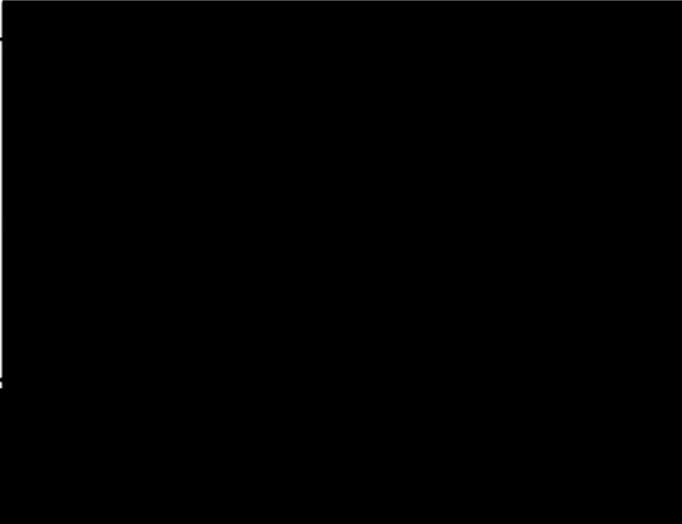
En seguimiento a lo solicitado en el Oficio **013/2018** de fecha 31 de diciembre de 2018, dentro de la indagatoria citada al rubro y del análisis al **punto 28 del Anexo** del apartado de **"nombres de las personas mencionadas en cada uno de los apartados de la Recomendación 15VG/2018"**, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho y con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 108, 113, 117, 123 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; por este medio, respetuosamente, se solicita lo siguiente:

- **Se instruya a quien corresponda a fin de que se ubiquen referencias domiciliarias y número telefónicos de las siguientes personas, que cita el Organismo Nacional:**

1) 

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de Autonomía, Legalidad, Objetividad Eficiencia, Profesionalismo, Honradez, Respeto a los Derechos Humanos Accesibilidad Debida Diligencia e Imparcialidad que rigen a la Institución del Ministerio Público Federal.

Sin otro particular

LA AG  RACIÓN

V
E
L

C.c.p. LIC. ALFREDO FIGUERA BERNAL- titular de la Oficina de Investigación de la SDHPDSC.-Para su conocimiento.-Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte. Alcaldía Cuauhtémoc. CDMX. CP



604

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/ 00263/2019

Ciudad de México, 27 de febrero de 2019.

TITULAR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO
Presente.

Distinguido Titular de la Unidad Especializada:

En seguimiento a los Oficios **0060/2019**, de fecha 24 de enero de 2019 y No. **0086/19**, del 28 de enero de 2019 dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado de las solicitudes por escrito de los abogados coadyuvantes y representantes de los Familiares de los Normalistas de Ayotzinapa y con fundamento en los artículos 1, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 44, 108, 113, 117, 123, 168 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; así como lo dispuesto en el Acuerdo **078/3013**, emitido por el procurador General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2013 y en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales; por este medio por este medio se solicita:

Resultado del Diagnóstico y Dictamen correspondientes en materia de contabilidad, respecto de las siguientes personas:

1. [Redacted]

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de Autonomía, Legalidad, Objetividad Eficiencia, Profesionalismo, Honradez, Respeto a los Derechos Humanos Accesibilidad Debida Diligencia e Imparcialidad que rigen a la Institución del Ministerio Público Federal.

Sin otro particular

LA A

V
E

L

C.

Investigación de la SDHPDSC.-Para su



605

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/ 00264 /2019

Ciudad de México, 27 de febrero de 2019.

COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL
Presente.

Distinguido Comisionado General:

En relación a lo solicitado en el Oficio **057/2019**, de fecha 24 de enero 2019, dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis de la Recomendación **15VG/2018**, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho y con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 74, 79, 113, 117, 123, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; así como lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario oficial de la Federación el 17 de junio de 2016; por este medio, se solicita respetuosamente su colaboración para lo siguiente:

- **Se realice investigación exhaustiva para ubicar a las siguientes personas:**

a) 


De esta manera se dará cumplimiento a los principios de Autonomía, Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez, Respeto a los Derechos Humanos, Accesibilidad, Debida Diligencia e Imparcialidad que rigen a la Institución del Ministerio Público Federal.

Sin otro particular

LA AG

Vc
EL
LI

C.c.p. El C. P. AL REBO PROVERO... Investigación de la SDHPDSC.-Para su conocimiento. Presente.



606

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/ 00265 /2019

Ciudad de México, 27 de febrero de 2019.

COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL

Presente.

Distinguido Comisionado General:

En relación a lo solicitado en el Oficio **0072/2019** de fecha 25 de enero 2019, dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis de la Recomendación **15VG/2018**, emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho y con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 74, 79, 113, 117, 123, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; así como lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicada en el Diario oficial de la Federación el 17 de junio de 2016; por este medio, se solicita respetuosamente su colaboración para lo siguiente:

- Se realice investigación exhaustiva para ubicar referencias de las siguientes personas:

- 1) [Redacted]

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de Autonomía, Legalidad, Objetividad, Eficiencia, Profesionalismo, Honradez, Respeto a los Derechos Humanos, Accesibilidad, Devida Diligencia e Imparcialidad que rigen a la Institución del Ministerio Público Federal.

Sin otro particular

LA

V
E

L

C.

Investigación de la SDHPDSC.-Para su



"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/00266 /2019

Ciudad de México, 27 de febrero de 2019.

COMISIONADO GENERAL DE LA POLICÍA FEDERAL Presente.

Distinguido Comisionado General:

En relación a lo solicitado en el Oficio 0018/2019 de fecha 11 de enero 2019, dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado del análisis de punto 28 del Anexo del apartado de "nombres de las personas mencionadas en cada uno de los apartados de la recomendación 15VG/2018", emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho y con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 108, 113, 117 123 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional; así como lo dispuesto en el convenio de colaboración que celebran: la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los Treinta y un Estados integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; por este medio, respetuosamente, se solicita lo siguiente:

[Redacted text block]

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de Autonomía, Legalidad, Objetividad Eficiencia, Profesionalismo, Honradez, Respeto a los Derechos Humanos Accesibilidad Debida Diligencia e Imparcialidad que rigen a la Institución del Ministerio Público Federal.

Sin otro p[ro]

[Redacted signature area]

Vo
EL
LIC

C.c. [Redacted] Investigación de la SDHPDSC.-Para su conocimiento.-Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP



608

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio No. SDHPDSC/OI/0249/2019

Ciudad de México, 26 de febrero de 2019

**GENERAL BRIGADIER DE JUSTICIA MILITAR
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SEDENA**

[Redacted Name]

Presente.

Distinguido General y Jefe de la Unidad:

En seguimiento a las diligencias ministeriales dentro de la indagatoria citada al rubro y derivado de la denuncia al **punto 28 de la Recomendación 15VG/2018** emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, en relación a la actuación de elementos militares adscritos al 27° batallón de infantería frente a los acontecimientos ocurridos el 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero.

Con fundamento en los artículos 1º, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 15, 16, 17, 18, 44, 73, 82, 125 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales en la presente averiguación previa que rige el Sistema Penal Tradicional, así como lo dispuesto en el Convenio de Colaboración que Celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados Integrantes de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de noviembre de 2012; En cumplimiento a lo dispuesto en el ordenamiento de referencia, en los numerales: "**73.-** Con excepción de los altos funcionarios de la Federación, toda persona está obligada a presentarse ante los tribunales y ante el Ministerio Público cuando sea citada, a menos que no pueda hacerlo porque padezca alguna enfermedad que se lo impida, o tenga alguna otra imposibilidad física para presentarse." y "**82.-** La citación a los militares y empleados oficiales, o particulares en alguna rama del servicio público, se hará por conducto del superior jerárquico respectivo, a menos que el éxito de la tramitación requiera que no se haga así." y en lo relativo a realizar tantas y cuantas diligencias haya lugar para el esclarecimiento de los hechos, se invocan los siguientes artículos: "**artículo 125.-** El Ministerio Público que inicie una averiguación previa podrá citar para que declaren sobre los hechos que se averigüen, a las personas que por cualquier concepto participen en ellos o aparezcan tengan datos sobre los mismos. En el acta se hará constar quién mencionó a la persona que haya de citarse, o por qué motivo el funcionario que practique las diligencias estimó conveniente hacer la citación."; por este medio respetuosamente, se solicita lo siguiente:

Por su conducto, se notifique a los Militares que se enlistan, que deberán presentarse a la diligencia ministerial consistente en: rendir su testimonio en relación a los sucesos del 26 y 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero, sito en el Edificio Sede de la Fiscalía General de la República, ubicado en Glorieta de Insurgentes No.20, Col. Roma Norte, Salas de Comparecencias, Planta Baja, Alcaldía Cuauhtémoc, Cp.06700.Ciudad de México. 53 4600 00 extensión [Redacted] de conformidad con el calendario que se indica, en la inteligencia que podrán ser asistidos por un asesor jurídico designado por su Dependencia o particular, y deberán exhibir su oficio de notificación, así como una identificación oficial en original y copia.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX. CP



609

"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

NOMBRE	FECHA Y HORA DE COMPARECENCIA		

No omito señalar que en lo que, deberán recomendar al área administrativa, que se les dote del recurso y viáticos correspondientes para que acudan a la diligencia de referencia.

De esta manera se dará cumplimiento a los principios de autonomía, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, respeto a los derechos humanos, accesibilidad y debida diligencia e imparcialidad que rigen al Ministerio Público de la Federación.

Sin otro particular

LA A
de la
de la
de la
de la

Vo
EL

LIC

Cc

e Investigación de la SDHPDSC.-Para su

ACQUISTO

610

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE SERVICIOS GENERALES
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TERCERIZADOS
SUBDIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

CONTROL DE CORRESPONDENCIA DE SALIDA

SOLICITUD DE SERVICIO

CALLE PRIVADA DE RIO PILCOMAYO #169, COL. ARGENTINA PONIENTE, ALCALDIA MIGUEL HIDALGO, CP 11230, CDMX

012199

No. DE FOLIO.

LICENCIADA [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION,

Avenida Insurgentes, Numero 20 de la Glorieta de Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, Teléfono 53460000 Ext. [REDACTED]

DIA	MES	AÑO
26	02	2019

SERVICIO SOLICITADO

INTERCAMBIO CERTIFICADO MENSAJERÍA MEXPOST

ORDINARIO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO MENSAJERÍA ACELARADA

CENTRO DE COSTOS

600

VALOR DECLARADO \$

SOBRE/PAQUETE	DESCRIPCIÓN (No. Oficio, averiguación previa, circular, etc.)	DESTINATARIO	
		NOMBRE	DOMICILIO
[REDACTED]	REPUBLICA AP/PGRSDHPDSC/001/2015 OFICIO: SDHPDSC/OI/0236/2019	DR [REDACTED] DELEGADO ESTATAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN GUERRERO	ACCESO AL TECNOLOGICO No.3, COL, PREDIO LA CORTINA, C.P. 39090, CHILPANCINGO, GUERRERO

FIR
NO
SU
EX





AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

CONSTANCIA MINISTERIAL

- - - En la Ciudad de México, siendo las Doce horas con treinta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve. -----

----- Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, 44, 73, 82, 125, 127 Bis, 168, 180, 208 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; 247 y 247 bis del Código Penal Federal; 1º, 3º y tercer transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, se hace constar lo siguiente: -----

----- **CONSTE** -----

- - - En la fecha que se actúa, se recibió la llamada telefónica del número [REDACTED] correspondiente al C. [REDACTED] militar adscrito al 27º batallón de infantería de Iguala de la Independencia, Guerrero, quien solicita se le indique que fecha y hora se programó para su comparecencia, indicándole la suscrita que esta calendarizado para el día Lunes dieciocho de marzo del presente año. a las doce horas. En uso de la palabra el C. [REDACTED] manifiesta que si es su interés acudir, quedando de comunicarse posteriormente. Acto seguido se le proporcionan números telefónicos para que confirme su asistencia. No habiendo nada más que hacer constar, se concluye la presente en la fecha en que se actúa y se acuerda:-----

----- **ACUERDO** -----

- - - **ÚNICO:** Glosar las actuaciones al expediente para dar continuidad a la integración y perfeccionamiento de la indagatoria AP/PGR/SDHPDSC/OI/01/2015. -----

----- **CÚMPLASE** -----

- - - Así lo acordó y firmó [REDACTED] Secretario Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Protección Social de la República, quien actúa en nombre de la [REDACTED] -----

[REDACTED]



22

ACUERDO DE RECEPCIÓN
OFICIO: PF/DGAJ/DGAAP/1548/2019

- - - En la Ciudad de México, siendo las 13:15 trece horas con quince minutos del día 27 veintisiete de febrero del año 2019 dos mil diecinueve. - - -

- - - El suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Fiscalía General de la República, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, manifestó: - - -

- - - **TÉNGASE.-** Por recibido volante de turno de la misma fecha que antecede, con número de identificación **9197**, que contiene oficio número PF/DGAJ/DGAAP/1548/2019, de fecha veintiséis de febrero del año en curso, suscrito por la Inspectora General Maestra [REDACTED] Directora General Adjunta de Asuntos Penales de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Policía Federal, mediante el cual en atención al oficio número SDHPDSC/OI/0177/2019, se informa lo siguiente: - - -

"Al respecto, y atento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción I, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito remitir en sobre cerrado copia del oficio PF/DINV/EJ/4103/2019 y anexos que se acompañan, signado por el Encargado Interino del Enlace Jurídico de la División de Investigación de la Policía Federal, por el cual se da respuesta a su requerimiento..."

- - - Documento del cual se da fe de tener a la vista, constante de (15) quince fojas útiles; mismo que se ordena corra agregado al cuerpo de la presente indagatoria conforme lo que disponen y señalan los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 16, 17, 18, 19, 22, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; por lo que es procedente acordarse y se: - - -

ACUERDA

- - - **ÚNICO.-** Agréguese el documento antes descrito al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. - - -

CUMPLASE

- - - Así lo resolvió y firma el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Fiscalía General de la República, quien procede en términos del artículo 102 del Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. - - -

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

LIC [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

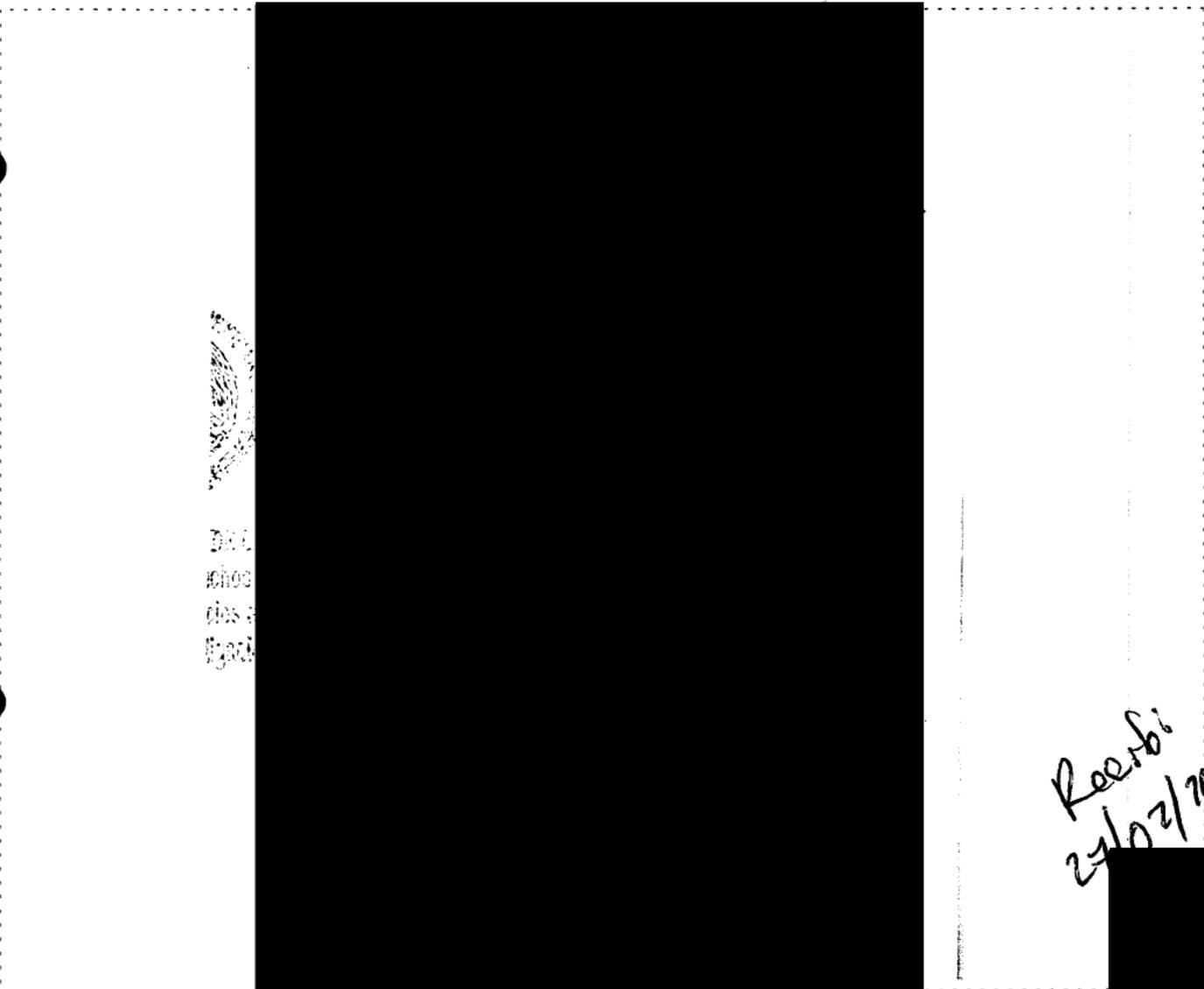
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

EB

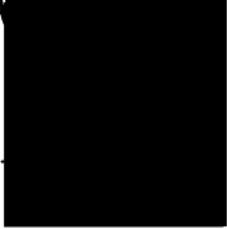
Id: 9197
Número: PF/DGAJ/DGAAP/1548/2019
Fecha: 26/02/2019 Fecha del turno: 27/02/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Status: SEGUIMIENTO
Quién remite: MTRA. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: POLICÍA FEDERAL. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0177/2019 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE REMITAN COPIAS CERTIFICADAS DE LAS MINUTAS DE TRABAJO Y ACUERDOS CELEBRADOS EN EL GRUPO DE COORDINACIÓN GUERRERO EN LOS AÑOS 2013 Y 2014 ASÍ COMO LAS COMUNICACIONES QUE HAYAN SOSTENIDO CON SUS INTEGRANTES Y QUE SEAN DERIVADAS DE LOS ACUERDOS DE DICHAS REUNIONES, AL RESPECTO REMITE COPIA DEL OFICIO PF/DINV/EJ/4103/2019

Observaciones:



Recibi:
27/02/2019





POLICÍA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ASUNTOS PENALES
PF/DGAJ/DGAAP/1548/2019 (GSM)

614

Ciudad de México, febrero de 2019.
Asunto: Respuesta.
Número: 1010/MIN/2014

LIC. [Redacted]

Agente del Ministerio Público Federal de la Fiscalía General de la República

12:11

Presente.

Me refiero al oficio **SDHPDSC/OI/0177/2019** del 14 de febrero del año en curso, suscrito por el Agente del Ministerio Público Federal de la Fiscalía General de la República, dictado en actuaciones de la **Averiguación Previa PGR/SDHPDSC/OI/001/2015**, por el que solicita al Encargado del Despacho de la Oficina del Comisionado General de la Policía Federal lo siguiente:

"...Sea remitida copia certificada de las minutas de trabajo y acuerdos celebrados o llevados a cabo en el Grupo de Coordinación Guerrero en los años 2013 y 2014, así como las comunicaciones que hayan sostenido con sus integrantes y que sean derivadas de los acuerdos de dichas reuniones...".
(Sic).

Al respecto, y atento a lo dispuesto por el artículo 44 fracción I, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, me permito remitir en sobre cerrado copia del oficio **PF/DINV/EJ/4103/2019** y **anexos que se acompañan**, signado por el Encargado Interino del Enlace Jurídico de la División de Investigación de la Policía Federal, por el cual se da respuesta a su requerimiento.

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

RESPETUOSAMENTE

[Redacted Signature]



C.c.p. Comisionado C
Encargado Inte
FOLIO: 1906 y
VOLANTE: DGA

amente.



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL PUEBLO
EMILIANO ZAPATA



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

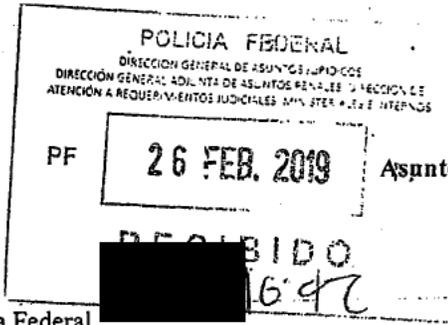
POLICÍA FEDERAL

1010-MUZAY
Gu 615

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
ENLACE JURÍDICO

OFICIO No. PF/DINV/EJ/4103/2019

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2019



Asunto: Respuesta a solicitud de Información.

Inspectora General
Mtra. [Redacted]
Directora General Adjunta
de Asuntos Penales de la Policía Federal
Presente:

En respuesta al oficio PF/DGAJ/DGAAP/1230/2019, dirigido al Titular de esta División y turnado al suscrito para su atención, derivado del diverso SDHPDSC/OI/0177/2019 signado por el Lic. [Redacted] Fiscal General de la República, mediante el cual dicha Autoridad solicita lo siguiente:

"...Sea remitida copia certificada de las minutas de trabajo y acuerdos celebrados o llevados a cabo en el Grupo de Coordinación Guerrero en los años 2013 y 2014, así como las comunicaciones que hayan sostenido con sus integrantes y que sean derivadas de los acuerdos de dichas reuniones"

Sobre el particular, me permito informarle que este Enlace Jurídico se encarga de desahogar los diversos requerimientos judiciales y ministeriales que se le hacen al Titular de la División de Investigación y al suscrito, con base a la información o documentación que las Unidades Administrativas nos proporcionan, ya que éstas cuentan con sus propios expedientes y bases de datos, A LAS CUALES ÉSTA A MI CARGO NO TIENE ACCESO, en razón de ello me permito informarle que mediante los oficios:

- PF/DINV/CIG/0267/2019, la Coordinación de Investigación de Gabinete, [Redacted]
- PF/DINV/CIC/0968/2019 la Coordinación de Investigación de Campo, [Redacted]
- PF/DINV/CITO/0719/2019, la Coordinación de Investigación Técnica y Operación, as [Redacted]

Se anexan al presente los oficios en original para mayor referencia.

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta

ENCARGADO ENLACE JURÍDICO

MTRO. [Redacted]

[Redacted] Titular de la División de Investigación.-Para su superior conocimiento.-En conclusión a su volante 3295

[Redacted] número 631, Col. Irrigación - www.pfb.gob.mx/pfb/portal
Ciudad: Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 06100 Tel: (55) 56231199 Ext: 23303



2019
AÑO DEL CULTURERO DEL LICEO
EMILIANO ZAPATA



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL



616

SEGOB



CNS

POLICÍA FEDERAL

RECIBIDO
18 FEB. 2019

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO

OFICIO No. PF/DINV/CIG/DGAT/0651/2019

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2019.

Asunto: El que se indica.

COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
10:57

COMISARIO-JEFE
LIC. [REDACTED]
COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE

Presente.

En atención al Registro R-1021/19, relacionado con el Oficio No. PF/DINV/EJ/3801/2019, del Enlace Jurídico de la División de Investigación, derivado del PF/DGAJ/DGAAP/1230/2019, referente al diverso SDHPDSC/OI/0177/2019, por el cual solicita:

"...Sea remitida copia certificada de las minutas de trabajo y acuerdos celebrados o llevados a cabo en el Grupo de Coordinación Guerrero en los años 2013 y 2014, así como las comunicaciones que hayan sostenido con sus integrantes y que sean derivadas de los acuerdos de dichas reuniones".

Derivado de lo anterior, hago de su conocimiento que después de realizar la búsqueda en los archivos y bases de datos de esta Dirección General a mi cargo no se tiene información relacionada con el oficio en mención.

DIR [REDACTED]

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS TÁCTICO



2019

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE QUERÉTARO
EMILIANO ZAPATA

[REDACTED]

Miguel Hidalgo CDMX, C.P. 11500

T: 01 (55) 11036000 Ext. 28088

www.gob.mx/policiafederal



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL



FEDERAL

617

RECIBIDO
18 FEB. 2019

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE FICHAS Y REGISTROS DELICTIVOS

OFICIO No. PF/DINV/CIG/DGFRD/0486/2019

COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2019

DE: [REDACTED] HORA: 10:53

Asunto: PF/DINV/EJ/3801/2019

Comisario Jefe
LIC. [REDACTED]
Coordinador de Investigación de Gabinete
Presente

En atención al oficio número PF/DINV/EJ/3801/2019, relacionado con el oficio PF/DGAJ/DGAAP/1230/2019, suscrito por la Inspectora General Mtra. [REDACTED] Directora General Adjunta de Asuntos Penales, derivado del diverso SDHPDSC/OI/0177/2019, signado por el Lic. [REDACTED] Fiscal General de la República, mediante el cual dicha Autoridad solicita lo siguiente:

“...Se remita copia certificada de las minutas de trabajo y acuerdos celebrados o llevados a cabo en el Grupo de Coordinación Guerrero en los años 2013 y 2014, así como las comunicaciones que hayan sostenido con sus integrantes y que sean derivadas de los acuerdos de dichas reuniones...”

Sobre el particular y con fundamento en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 132, 215, 217, del Código Nacional de Procedimientos Penales; en el Artículo 41 fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Artículo 57 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal y con base a las atribuciones y competencias que desempeña esta Unidad Administrativa, se informa que no se cuenta con lo solicitado en el oficio de mérito, toda vez que esta Dirección General no participó en reuniones celebradas en el marco del Grupo de Coordinación Guerrero.

Siendo todo lo que se tiene que informar por el momento, le reitero mi más atenta y distinguida consideración

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
ENCARGADA INTERINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE F [REDACTED]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
División de Investigación
Unidad de Investigación de Gabinete

MTRA. [REDACTED]



2019
EMILIANO ZAPATA

Carretera México-Toluca, s/n, Delegación Cuajalajara, México, D.F., 06700
Teléfono: 55 1142 1700, Ext. 1400

www.gob.mx/policiafederal

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL



618

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
DIRECCIÓN GENERAL DE MANEJO DE CRISIS Y NEGOCIACIÓN**

OF. PF/DINV/CIG/DGMCN/0526/2019

SEGOB | Ciudad de México, a 18 de febrero de 2019.

RECIBIDO
18 FEB. 2019
Asunto: Respuesta de información

COMISARIO JEFE

COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
PRESENTE.

COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD
POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE GABINETE
68-55

En relación a R-1021/19 relacionado con el oficio PF/DINV/EJ/3801/2019 del PF/DGAJ/DGAAP/1230/2019 suscrito por la Inspectora General Mtra. [redacted] Directora General Adjunta de Asuntos Penales, dirigido al Titular de esta División y turnado al suscrito para su atención, derivado del diverso SDHPDSC/OI/0177/2019 signado por el Lic. [redacted] Fiscal General de la República, mediante el cual dicha Autoridad solicita lo siguiente:

"...Sea remitida copia certificada de las minutas de trabajo y acuerdos celebrados o llevados a cabo en el Grupo de Coordinación Guerrero en los años 2013 y 2014, así como las comunicaciones que hayan sostenido con sus integrantes y que sean derivadas de los acuerdos de dichas reuniones" (Se anexa copia de dicho oficio para mejor proveer)"

Derivado de lo anterior, solicita con fundamento en el artículo 19 fracción XVII de la Ley de la Policía Federal, de no existir inconveniente realizar la búsqueda de lo solicitado en esta Dirección General, y en caso afirmativo remitir la información requerida debidamente certificada DE FORMA INMEDIATA a este Enlace Jurídico o en su caso se informe el impedimento que se tenga para ello.

En relación a lo anterior, esta Dirección General a mi cargo, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, de acuerdo a sus atribuciones y una vez realizada la búsqueda respectiva en las bases de datos y archivos con los que se cuenta, hasta el día de la fecha no cuenta con información respecto de minutas de trabajo y acuerdos celebrados o llevados a cabo en el Grupo de Coordinación Guerrero en los años 2013 y 2014, así como las comunicaciones que hayan sostenido con sus integrantes y que sean derivadas de los acuerdos de dichas reuniones...

Sin otro particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

**RESPETUOSAMENTE
SUPRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN**

DIRECTOR GENERAL [redacted] DN

MTR

Calzada de Legaria, número 631, Col. Irrigación, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11500
Tel.: 55 11036000 www.gob.mx/policiafederal



2019



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

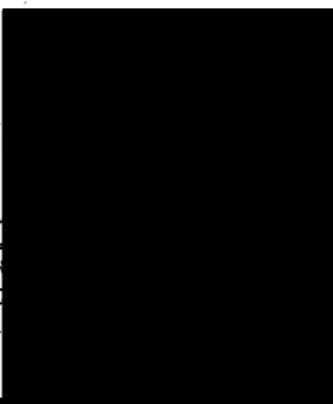
POLICÍA FEDERAL



619
ITR 2

19-1039-2

RECIBIDO
POLICIA FEDERAL
DIVISION DE ENLACE JURIDICO



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO

OFICIO No. PF/DINV/CIC/0968/2019

Ciudad de México, a 19 de Febrero de 2019.

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

INSPECTOR
MTRO. [Redacted]

ENCARGADO INTERINO DEL ENLACE JURIDICO
DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN.
Presente.

En atención a su oficio No. PF/DINV/EJ/3802/2019, referido al oficio PF/DGAJ/DGAAP/1230/2019, suscrito por la Inspectora General Adjunta de Asuntos Penales, dirigido al Titular de esta División y turnado al suscrito para su atención derivado del diverso SDHPDSC/OI/0177/2019 signado por el Lic. [Redacted] Fiscal General de la Republica, mediante el cual dicha Autoridad solicita lo siguiente:

"...Sea remitida copia certificada de las minutas de trabajo y acuerdos celebrados o llevados a cabo en el grupo de Coordinación Guerrero en los años 2013 y 2014, así como las comunicaciones que hayan sostenido con sus integrantes y sean derivadas de los acuerdos de dichas reuniones" (Se anexa copia de dicho oficio para mejor proveer).

Al respecto, con fundamento en los artículos 9, fracción XX y 185 fracción VI, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, le hago de su conocimiento que derivado de la búsqueda que realizaron las Direcciones Generales de esta Coordinación se informa que no se encuentra información al respecto.

Se envían las respuesta en original proporcionas por las Direcciones Generales de esta Coordianción.

Sin más por el momento, les agradezco de antemano la atención que sirvan dar a la presente.



Calz. Legaria 631, Col. Irrigación, CDMX, C.P. 11500
Alcaldía Miguel Hidalgo. Teléfono (55) 5481 4300 Ext. [Redacted]

www.gob.mx/policiafederal



2019
EMILIANO ZAPATA

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



SEGURIDAD
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL

620

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE ALTO IMPACTO

OFICIO No. PF/DINV/CIC/DGIDA/932/2019

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019.

Asunto: Respuesta a solicitud de información

COMISARIO JEFE

COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO

Presente
Presente

9 FEB. 2019

13/25

En respuesta al oficio número PF/DINV/CIC/0914/2019, derivado de [redacted] similar PF/DINV/EJ/3802/2019, relacionado con el número PF/DGAJ/DGAAP/1230/2019 signado por la Inspectora General Mtra. [redacted] Directora General Adjunta en la Dirección General Adjunta de Asuntos Jurídicos, derivado del diverso SDHPDSC/01/0177/2019, signado por el Lic. [redacted] fiscal General de la República, mediante el cual dicha autoridad solicita lo siguiente:

"...Sea remitida copia certificada de las minutas de trabajo y acuerdos celebrados o llevados a cabo en el Grupo de Coordinación Guerrero en los años 2013 y 2014, así como las comunicaciones que hayan sostenido con sus integrantes y que sean derivadas de los acuerdos de dichas reuniones"

Al respecto y con fundamento en el artículo 185 fracción VI, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal se informa, que después de realizar una búsqueda exhaustiva en las bases de datos y archivos con que cuenta esta Dirección General, se tiene como resultado que [redacted] de la información solicitada en el oficio de mérito. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SUP
DIREC

[redacted signature block]

DATOS PROPORCIONADOS POR EL PERSONAL RESPONSABLE.- realizó la búsqueda de la informa

Calzada Legaria 631, colonia Irrigación
Miguel Hidalgo, CDMX. T: 01 (55) 11036000, ext. [redacted] www.gob.mx/policiafederal



2019
EMILIANO ZAPATA



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL



621

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DE DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD
E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OF. No. PF/DINV/CIC/DGIDCSIP/CO/582/2019

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2019.

Asunto: Contestación a Solicitud de Información.

COMISARIO JEFE
LIC. [REDACTED]
COORDINADOR DE INVESTIGACION
DE CAMPO
Presente.

18 FEB. 2019

En atención a los oficios de número PF/DINV/CIC/0914/2019 de fecha 18 de febrero de 2019 y PF/DINV/EJ/3802/2019, derivado del PF/DGAJ/DGAAP/1230/2019, suscrito por la Inspectora General Adjunta de Asuntos Penales, dirigido al Titular de esta División y turnado al suscrito para su atención derivado del diverso SDHPDSC/OI/0177/2019 signado por el Lic. [REDACTED] Fiscal General de la Republica, mediante el cual dicha Autoridad solicita lo siguiente:

"...Sea remitida copia certificada de las minutas de trabajo y acuerdos celebrados o llevados a cabo en el grupo de Coordinación Guerrero en los años 2013 y 2014, así como las comunicaciones que hayan sostenido con sus integrantes y sean derivadas de los acuerdos de dichas reuniones" (Se anexa copia de dicho oficio para mejor proveer)

Al respecto y derivado de la búsqueda en la base de datos de esta Unidad Administrativa, con fundamento en los artículos 9, fracción XX y 185, fracción VI, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal le refiero que [REDACTED]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS

RESPECTUOSAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS

[REDACTED]

[REDACTED]

Preparación
Elaboración [REDACTED]

Carretera Leguía 331, Col. Insurgentes, Alcaldía Miguel Alemán, CDMX, C.P.

11500 Teléfono (55) 5491 4300 Ext. [REDACTED]

www.gob.mx/policiafederal

2019
DULCE
[REDACTED]



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL



622

POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE CAMPO
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
DE DELITOS FEDERALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

OF. NO. PF/DINV/CIC/DGIDF/J/0324/2019

Ciudad de México, a 19 de Febrero de 2019.

ASUNTO: Respuesta a solicitud de Información.

Comisario Jefe
LIC. [REDACTED]
Coordinador de Investigación de Campo.
Presente.

19 FEB. 2019

13:26

En atención a su oficio PF/DINV/CIC/0914/2019, derivado del diverso PF/DINV/EJ/3802/2019, signado por Mtro. [REDACTED] referido al oficio PF/DGAJ/DGAAP/1230/2019, relacionado con el diverso SDHPDSC/OI/0177/2019, con el que solicita lo siguiente:

"...Sea remitida copia certificada de las minutas de trabajo y acuerdos celebrados o llevados a cabo en el grupo de Coordinación Guerrero en los años 2013 y 2014, así como las comunicaciones que hayan sostenido con sus integrantes y sean derivadas de los acuerdos de dichas reuniones..."

Al respecto, con fundamento en los artículos 9, fracción XX y 185, fracción VI, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, le hago de su conocimiento:

Derivado de la búsqueda en la base de datos de esta Unidad Administrativa, le refiero que [REDACTED]

Sin más por el momento, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

RESPETUOSAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
ENCARGADO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS FEDERALES



Los datos fueron proporcionados por Personal de Base de Datos de la DGIDF

Supervisó: Suboficial [REDACTED]

Elaboró: Suboficial [REDACTED]

Calzada Legaria, 631, Colonia Irrigación, C.P. 11500
Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX. T: 01 (55) 11036000 Ext. [REDACTED]





SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN

POLICÍA



FEDERAL

623
17202



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN

DE INVESTIGACIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN

CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

OFICIO No. PF/DINV/CITO/0719/2019

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2019.

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Inspector

MTRO. [Redacted]

Encargado Interino del Enlace Jurídico
de la División de Investigación.

Presente

En atención a su oficio PF/DINVEJ/3803/2019, relacionado con el oficio PF/DGAJ/DGAAP/1230/2019, suscrito por el Inspector General Maestra [Redacted] Directora General Adjunta de Asuntos Penales, relacionado con el diverso SDHPDSC/OI/0177/2019, firmado por el Lic. [Redacted], Fiscal General de la República, mediante la cual solicita lo siguiente:

"...sea remitida copia certificada de las minutas de trabajo y acuerdos celebrados llevados a cabo en el Grupo de Coordinación Guerrero en los años 2013 y 2014, así como las comunicaciones que hayan sostenido con sus integrantes y que sean derivados de los acuerdos de dichas reuniones..."

Al respecto y con fundamento en los artículos 19, fracción XVII, y 185, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Policía Federal; se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en la base de datos y archivos con los que cuentan las Direcciones Generales que integran esta Coordinación de Investigación Técnica y Operación; Inteligencia Operativa, Operaciones Técnicas y Apoyo Táctico, [Redacted]

Sin embargo atendiendo al principio de máxima publicidad la Dirección General de Operaciones Técnicas, remitió Tarjeta Informativa sin número, de fecha 19 de febrero de 2019, suscrita por el Oficial [Redacted] quien es el encargado de la investigación relacionada con la AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante la cual informa que desconoce las minutas de trabajo y acuerdos celebrados llevados a cabo en el Grupo de Coordinación Guerrero en los años 2013 y 2014, así como las comunicaciones que hayan sostenido con sus integrantes y que sean derivados de los acuerdos de dichas reuniones, ya que el Oficial [Redacted] recibió la investigación de la averiguación previa en el caso de la desaparición de los 43 estudiantes de la escuela rural "Raúl Isidro Burgos", aproximadamente en el segundo semestre del año 2014. Se anexa copia simple de la Tarjeta Informativa sin número, de fecha 19 de febrero de 2019.

Calzada Legaria número 631, Col. Irrigación www.gob.mx/policiafederal
Avenida Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11500, Ext. [Redacted]

2019
POLICÍA FEDERAL
EMILIANO ZAPATA

624



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA



FEDERAL

RE
RE

14:50

21 FEB. 2019

COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÁCTICO

POLICÍA FEDERAL

DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO TÁCTICO

"2019 Año del Cavallito del Sur, Emiliano Zapata"

OFICIO No. PF/DINV/CITO/DGAT/0946/2019

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2019.

Asunto: Información relacionada con la
Coordinación de Guerrero

Comisario Jefe

Mtro. [Redacted]

Coordinador de Investigación Técnica y Operación

Presente

En atención a su oficio PF/DINV/CITO/00651/2019, de fecha 17 de febrero del presente año, derivado del PF/DINV/EJ/3803/2019, relacionado con el similar PF/DGAJ/DGAAP/1230/2019, suscrito por la Inspectora General Mtra. [Redacted] Directora General Adjunta de Asuntos Penales, relacionado con el diverso SDHPDSC/OI/0177/2019, suscrito por el Lic. [Redacted] Fiscal General de la Republica, mediante el cual solicita, lo siguiente:

"...sea remitida copia certificada de las minutas de trabajo y acuerdos celebrados p llevados a cabo en el Grupo de Coordinación Guerrero en los años 2013 y 2014, así como las comunicaciones que hayan sostenido con sus integrantes y que sean derivados de los acuerdos de dichas reuniones..."

Al respecto se informa, que esta Dirección General a mi cargo, realizó una búsqueda en archivos, medio magnético y/o físico, sin encontrar registro alguno referente a petición de autoridad competente. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

Sin más por el momento, quedo a su disposición para cualquier aclaración. Saludo.

[Redacted Signature Area]

Calzada Legaría 631, Col. Irrigación. C.P. 11500
Miguel Hidalgo, CDMX. Tl: 01 (55) 26298001 extensión [Redacted]

www.gob.mx/policiafederal



2019

EMILIANO ZAPATA



622

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES TÉCNICAS**

OFICIO No. PF/DINV/CITO/DGOT/0846/2019

19 FEB. 2019

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019.

20150

Asunto: Respuesta a solicitud de información.

Comisario Jefe
MTRO. [REDACTED]
Coordinador de Investigación Técnica y Operación
Presente

Hago de su conocimiento que en atención a su oficio PF/DINV/CITO/0649/2019, suscrito por el Comisario Jefe Mtro. [REDACTED] Coordinador de Investigación Técnica y Operación, derivado del oficio PF/DGAJ/DGAAP/1230/2019, suscrito por la Inspectora General Mtra. [REDACTED] Directora General Adjunta de Asuntos Penales, relacionado con el diverso SDHPDSC/OI/0177/2019, suscrito por el Lic. [REDACTED] Fiscal General de la Republica, mediante el cual solicita lo siguiente:

“...sea remitida copia certificada de las minutas de trabajo y acuerdos celebrados llevados a cabo en el Grupo de Coordinación Guerrero en los años 2013 y 2014, así como las comunicaciones que hayan sostenido con sus integrantes y que sean derivados de los acuerdos de dichas reuniones...”

En este sentido, se informa a usted que la Dirección General a mi cargo, después de haber realizado una búsqueda minuciosa y exhaustiva en las bases de datos a las que se tiene acceso en la Dirección General de Operaciones Técnicas, [REDACTED] sin embargo atendiendo el principio de máxima publicidad con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se remite en original tarjeta informativa sin número del día de la fecha, suscrita por el Oficial [REDACTED], quien es el encargado de la investigación relacionada con la AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, mediante la cual hace mención de lo solicitado en el oficio de mérito.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

SUFR

LI



2019

EMILIANO ZAPATA

626

**POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN
COORDINACIÓN DE INVESTIGACION TÉCNICA Y OPERACIÓN
DIRECCION GENERAL DE OPERACIONES TÉCNICAS**

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Ciudad de México, a 19 de febrero del 2019.

Asunto: Tarjeta Informativa.

Comisario.

LIC. [REDACTED]

Director General de Operaciones Técnicas

PRESENTE

En atención al oficio número PF/DINV/CITO/0649/2019 de fecha 19 de febrero de 2019, suscrito por el Comisario Jefe Maestro [REDACTED], Coordinador de Investigación Técnica y Operación, derivado del oficio PF/DGAJ/DGAPP/1230/2019, suscrito por la Inspectora General Mtra. [REDACTED], Directora General Adjunta de Asuntos Penales, relacionado con el diverso SDHPDSC/OI/0177/2019, suscrito por el Lic. [REDACTED], Fiscal General de la República, mediante el cual solicita lo siguiente:

"...sea remita copia certificada de las minutas de trabajo y acuerdos celebrados llevados a cabo en el Grupo de Coordinación Guerrero en los años 2013 y 2014, así como las comunicaciones que hayan sostenido con sus integrantes y que sean derivados de los acuerdos de dichas reuniones..."

Derivado de lo anterior, le informo que desconozco las minutas de trabajo y acuerdos celebrados llevados a cabo en el Grupo de Coordinación Guerrero en los años 2013 y 2014, así como las comunicaciones que hayan sostenido y que sean derivados de los acuerdos de dichas reuniones, esto debido a que el que suscribe Oficial [REDACTED] recibe la investigación de la averiguación previa en el caso de desaparición de los 43 estudiantes de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos", aproximadamente en el segundo semestre del año 2015 desde esa fecha se trabaja bajo conducción y mando del Ministerio Público, dándole contestación a mandamientos ministeriales emitidos por dicha autoridad, los cuales son atendidos e informados, formando el expediente que integra todas las acciones de investigación de campo que se llevan a cabo para la localización y esclarecimiento de los hechos ocurridos el 26 y 27 de septiembre del 2014 fecha en la que se suscita la desaparición de los normalistas.

Propicio la ocasión para enviarle un saludo cordial.

RESPECTUOSAMENTE

"SERVICIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

[REDACTED SIGNATURE]



2019
EMILIANO ZAPATA

627



SEGURIDAD

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

POLICÍA FEDERAL



POLICÍA FEDERAL
DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN

COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN TÉCNICA Y OPERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INTELIGENCIA OPERATIVA

RE

20 FEB. 2019
21:18

"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

OFICIO No. PF/DINV/CITO/DGIO/1391/2019

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2019.

Asunto: Respuesta a solicitud de información

Comisario Jefe

MAESTRO [Redacted]

Coordinador de Investigación Técnica y Operación

Presente.

En atención a su oficio PF/DINV/CITO/0649/2019, relacionado con el oficio PF/DINV/EJ/3803/2019, derivado del diverso PF/DGAJ/DGAAP/1230/2019, suscrito por el Inspector General Maestra [Redacted] Directora General Adjunta de Asuntos Penales, relacionado con el oficio SDHPDSC/OI/0177/2019, signado por el Lic. [Redacted] Fiscal General de la Republica, mediante la cual solicita lo siguiente:

"...sea remitida copia certificada de las minutas de trabajo y acuerdos celebrados y llevados a cabo en el Grupo de Coordinación Guerrero en los años 2013 y 2014, así como las comunicaciones que hayan sostenido con sus integrantes y que sean derivados de los acuerdos de dichas reuniones..."

En razón a lo anterior y con fundamento en el artículo 19 fracción XVII de la Ley de la Policía Federal y en el artículo 185 fracción VI, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal, se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en las bases de datos y archivos con los que cuenta esta Dirección General, [Redacted] respecto a la información solicitada.

Lo que se hace de conocimiento para los tramites que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LIC. [Redacted]

con fundamento en el artículo 146 fracción II, inciso B, del Reglamento de la Ley de la Policía Federal.

Realizo oficio P.T. [Redacted]
Calleada Legaria número 631, Col. Irrigación www.gob.mx/policiafederal
Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11500. Tel. (55)54814300 EXT. [Redacted]





**ACUERDO RECEPCIÓN DEL OFICIO No. 157/2019,
DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN DURANGO, DURANGO.**

--- En la Ciudad de México, siendo las 14:20 catorce horas, con veinte minutos, del 27 veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve 2019; la suscrita licenciada [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal. DIJO:

--- **TÉNGASE** por recibido el Turno Id 9198, en el que se hizo entrega del oficio número 157/2019, a través del cual anexa el Exhorto EXH/PGR/DGO/DGO/MEXH/018/2019, signado por el licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa de Exhortos, en el Estado, en la Delegación Estatal en Durango, Durango, mediante el cual da respuesta al oficio número SDHPDSC/OI/1827/2018, a través del cual se solicitó se continúe con la búsqueda y localización de los 43 estudiantes normalistas desaparecidos de la escuela normal rural "Raúl Isidro Burgos" de Ayotzinapa, manifestando lo siguiente: "...Me permito remitir el exhorto al rubro citado, debidamente diligenciado...". Al respecto esta Representación Social de la Federación, tiene por recibido el oficio número oficio 157/2019, donde anexan el exhorto EXH/PGR/DGO/DGO/MEXM/018/2019, debidamente diligenciado, y de cuyo análisis se conoció, [REDACTED]

[REDACTED] Así mismo se ordena agregar el oficio referido, así como el exhorto que contiene treinta y dos fojas útiles, correspondiente a la búsqueda de los estudiantes normalistas, misma que se agrega a la indagatoria en que se actúa para que surta los efectos legales correspondientes. -----

--- Documentos que de conformidad en lo dispuesto por el numeral 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tener a la vista constante de treinta y cuatro fojas útiles, siendo la primera el volante de remisión de documento, y la siguiente el oficio de envió 157/2019, y las treinta y dos fojas útiles restantes corresponden a las diligencias de investigación, mismas que se ordena agregar a las presentes actuaciones para que surtan sus efectos legales correspondientes y se proceda conforme a derecho corresponda.-----

FUNDAMENTO LEGAL -----

-- Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II,



113, 132, 141, 142, 168, 180, 208, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1,2, 3, 4, 5 y 9 fracciones I, III,VIII, X, XIV y XV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y 14, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; es de acordarse y se: -----

-----ACUERDA-----

--- ÚNICO. Téngase por recibido el documento descrito con anterioridad y agréguese a las presentes actuaciones para que surta sus efectos legales correspondientes, en su momento resuélvase lo que en derecho corresponda. -----

-----CUMPLASE-----

--- Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, de la [REDACTED] Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad General de la República, quien actúa con testigos de asistencia [REDACTED] -----

-----DAMOS FE-----

[REDACTED]

TIGOS DE ASIST

[REDACTED]

Escritura de [REDACTED]
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
[REDACTED]

AV [REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

630

Id 9198

Número: 157/2019

Fecha: 25/02/2019 Fecha del término: 27/02/2019

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado LIC. [REDACTED]

Asunto: SEGUIMIENTO

Quien remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DELEGACIÓN ESTATAL DURANGO. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/1827/201/, REMITE EXHORTO EXH/PGR/DGO/DGO/MEXH/018/2019 DILIGENCIADO

Observaciones:

[REDACTED]

[REDACTED]

631

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DELEGACIÓN ESTATAL DURANGO	
MESA:	EXHORTOS
OFICIO:	157/2019
EXHORTO:	EXH/PGR/DGO/DGO/MEXH/018/2019
ASUNTO:	SE REMITE EXHORTO DILIGENCIADO

Victoria de Durango, Dgo., a 25 de febrero de 2019

C. LIC. [REDACTED]
 AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
 ADSCRITA A LA OFICINA DE INVESTIGACIÓN
 SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS.
 PREVENCIÓN DEL DLEITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 FGR CIUDAD DE MÉXICO

27 FEB 14:10

En atención a mi acuerdo recaído con esta misma fecha, y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, 46 y 49 del Código Federal de Procedimientos Penales, me permito remitir el exhorto al rubro citado, debidamente diligenciado, el cual fue solicitado mediante el oficio número SDHPDSC/OI/1827/2018 con relación a la Averiguación Previa: AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, solicitándole su amable colaboración a fin de que me sea devuelto el acuse al domicilio [REDACTED]

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar al presente oficio.

AGENTE

LIC

EXH/PGR/DGO/DGO/MEXH/018/2019

ACUERDO DE RADICACIÓN DE EXHORTO

- - - Durango, Capital de la Entidad Federativa del mismo nombre, siendo las diez horas del día ocho de enero del dos mil diecinueve. -

- - - **TÉNGASE** por recibido el folio número **73**, de fecha seis de enero de 2019, suscrito por el Licenciado **Mtro. RAMON**

Delegado Estatal, por medio del cual adjunta oficio **SDHPDSCC/01/1827/2018**, de fecha 14 de noviembre del año en curso mediante el cual solicita la búsqueda y localización de las personas que se mencionan en el mismo. Dentro de la **AP/PGR/SDHPDSC/01/001/2015. A).** Se realicen acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: **1.- ABEL GARCIA HERNANDEZ, 2.- ABELARDO VAZQUEZ PENITEN, 3. -ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4.- ALEXANDER MORA VENANCIO, 5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6.- BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7.- BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA, 8.- CARLOS IVAN RAMIREZ VILLARREAL, 9.- CARLOS LORENZO HERNADEZ MUÑOZ, 10.- CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ, 11.- CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE, 12.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14.- DORIAN GONZALEZ PARRAL, 15.- EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16.- EVERARDO RODRIGUEZ BELLO, 17.- FELIPE ARNULFO ROSA, 18.- GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19.- ISRAEL CABALLERO HERNANDEZ, 20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21.- JESUS JOVANNIRODRIGUZ TLATEMPA, 22.- JONAS TRUJILLO GONZALEZ, 23.- JORGE ALVAREZ NAVA, 24.- JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA, 25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDÉÑO, 26.- JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL, 27.- JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR, 28.-JOSE ANGEL NAVARRETE**

GONZALEZ, 29.- JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA, 30.- JOSE LUIS LUNA TORRES, 31.- JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32.- JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN, 33.- LEONEL CASTRO ABARCA, 34.- LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO, 35.- LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA, 36.-MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS, 37.- MARCIAL PABLO BARANDA, 38.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA, 39.- MARTIN GETSEMANY SANCHEZ GARCIA, 40.- MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41.- MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ, 42.- MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS, 43.- SAUL BRUNO GARCIA; a partir del mes de junio del año 2018, a la fecha de recepción del presente para lo cual se agregan las fichas de identificación y CURP de los mencionados, a efecto de que se cuente con mayores datos de búsqueda, **"por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial."** - - - - -

- - - Luego entonces, con fundamento en los artículos 21 y 102 Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 45 del Código Federal de Procedimientos Penales, radíquese el presente exhorto, numérese y háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que al efecto se lleva en esa oficina y para su perfeccionamiento, practíquense las siguientes diligencias:- - - - -

- - - **PRIMERO.** Regístrese como exhorto la solicitud de referencia, numérese y háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Agencia. - - - - -

- - - **SEGUNDO.** - Una vez hecho lo anterior, devuélvase las presentes actuaciones para los efectos legales conducentes. - - - - -

- - - - - **CUMPLASE.** - - - - -

- - - Así lo acordó y firma la Licenciado [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la
Federación, titular de [REDACTED] actúa legalmente
con testigos de asistencia [REDACTED] fe, en términos
de lo dispuesto por [REDACTED] 16 del Código
Federal de Procedim [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
Y FERIA

SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTROL DE FOLIOS

MÓDULO DE CAPTURA

TURNADO A:

- LIC. [REDACTED]
AMPF, ADSCRITO A EXHORTOS

- UAPS
EDIFICIO

FECHA	FOLIO
08/01/2019	73

PROCEDENCIA:

LIC. [REDACTED]
AMPF SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Mtro. [REDACTED]
DELEGADO DE LA FISCALIA
GENERAL DE LA REPÚBLICA EN
DURANGO

ASUNTO

ADJUNTO OFICIO SDHPDSC/01/1827/2018 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA BUSQUEDA Y LOCALIZACIÓN DE LOS 43 NORMALISTAS CUYA FICHA DE IDENTIFICACIÓN Y CURP SE HACEN LLEGAR VÍA CORREO ELECTRONICO.

INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS

DEL TRÁMITE EFECTUADO DEBERÁ INFORMAR A LA UAPS A LAS 16:00 HORAS DEL DÍA 18 DE ENERO DE 2019

ELABORÓ: [REDACTED]

ESTATUS: CONCLUIDO

ACUERDO:

- () Iniciar Averiguación Previa.
- () Para su atención y debido cumplimiento.
- () Para su atención e informe al área solicitante, mandando copia a esta oficina haciendo referencia al presente folio
- () Para su conocimiento y efectos.
- () Para su conocimiento y difusión.
- () Para que remita contestación a esta Delegación.
- () Elaborar oficio para firma del C. Delegado.
- () Para acordar con el C. Delegado.



ARCHIVO

C.c.p.

Oficio No. SDHPDSC/OI/1827/2018
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2018

**ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA
Y LOCALIZACIÓN**

**DELEGADO DE LA PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON
SEDE EN DURANGO.**

Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; así como 1 y 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; solicito gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que, en apoyo a esta Representación Social, nuevamente realice acciones de búsqueda tendientes a la localización de los cuarenta y tres normalistas: 1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ, 2. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN, 3. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ, 4. ALEXANDER MORA VENANCIO, 5. ANTONIO SANTANA MAESTRO, 6. BERNARDO FLORES ALCARAZ, 7. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA, 8. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VIELARREAL, 9. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ, 10. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, 11. CHRISTIAN ALFONSO RODRÍGUEZ TELUMBRE, 12. CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, 13. CUTBERTO ORTIZ RAMOS, 14. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL, 15. EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ, 16. EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO, 17. FELIPE ARNULFO ROSA, 18. GIOVANNI GALINDES GUERRERO, 19. ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ, 20. ISRAEL JACINTO LUGARDO, 21. JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TATEMPA, 22. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ, 23. JORGE ÁLVAREZ NAVA, 24. JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA, 25. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO, 26. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL, 27. JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR, 28. JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ, 29. JOSÉ EDUARDO BARTOLO TATEMPA, 30. JOSÉ LUIS LUNA TORRES, 31. JHOSIVANI GUERRERO DE LA CRUZ, 32. JULIO CESAR LÓPEZ PATOLZIN, 33. LEONEL CASTRO ABARCA, 34. LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO, 35. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA, 36. MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS, 37. MARCIAL PABLO BARANDA, 38. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA, 39. MARTÍN GETSEMANY SÁNCHEZ GARCÍA, 40. MAURICIO ORTEGA VALERIO, 41. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, 42. MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS Y 43. SAÚL BRUNO GARCÍA; concretándola a partir de la última acción de búsqueda que haya realizado, hasta la fecha de recepción del presente, para lo cual se hará llegar vía correo electrónico, las fichas de identificación y CURP de los mencionados estudiantes normalistas desaparecidos, para tener mayores datos de búsqueda, por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial, lo anterior a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos realizó a ésta Institución.

Asimismo, le solicito de la manera más atenta, acusar de recibido el presente, he informe de los resultados de las acciones realizadas, en un término no mayor a 90 días naturales.

Sin otro particular, aprobo.

AGENTE DE INVESTIGACIÓN
A
DE LA
PREVENCIÓN
OS.
IDAD.

Ave. Insurgentes Número 20, de la Glorieta de los Insurgentes, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.



637

Mesa:	Exhortos Durango
Exhorto:	EXH/PGR/DGO/DGO/MEXH/018/2018
Oficio:	048/2019
Asunto:	Solicitud de Información

Victoria de Durango, Dgo., a 15 de Enero del 2019

DR. [REDACTED]
DIRECTOR DEL HOSPITAL 450
P R E S E N T E.-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 5 del Pactado de San José; le solicito a Usted de la manera más atenta, y de no existir impedimento legal alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que en apoyo a las labores de esta Representación Social de la Federación informe lo siguiente:

Si dentro del periodo de junio de 2018 a la fecha cuenta con antecedentes de haber brindado atención médica a los CC. Se anexan fichas de identificación

DE EXHORTOS
ESTADO PUEBLA
CIUDAD DE DURANGO

1.-ABEL GARCÍA HERNANDEZ	2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN
3.- ADÁN ABRAJÁN DE LA CRUZ	4.- ALEXANDER MORA VENANCIO
5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO	6.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA
7.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL	8.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ
9.- CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	10.-CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE
11.- CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA	12.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS
13.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL	14.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
15.- EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ	16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO
17.- FELIPE ARNULFO ROSA	18.- GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO
19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ	20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO
21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA	22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ
23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA	24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA
25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDENO	26.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
27.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ	28.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
29.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES	30.- JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
31.- JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN	32.- LEONEL CASTRO ABARCA
33.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO	34.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
35.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS	36.- MARCIAL PABLO BARANDA
37.- MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA	38.- MARTIN GETSEMANY (GETSEMANI) SÁNCHEZ
39.- MAURICIO ORTEGA VALERIO	40.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MAR
41.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS	42.- SAUL BRUNO GARCÍA
43.-BERNARDO FLORES ALCARAZ	

CARRETERA PANAMERICANA KM 9.6, TRAMO DURANGO-PARRAL, POBLADO LA TINAJA, C.P. 3
TELÉFONO 8 29 08 29



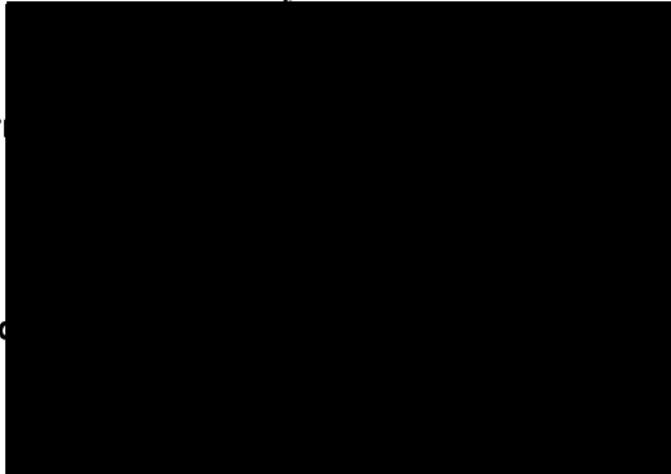


Por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial.

Dejo a su disposición para cualquier duda, aclaración y/o remisión de la información solicitada el correo institucional [REDACTED]@pgr.gob.mx, así como el número telefónico (618) 8 29 08 29. Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar a la presente solicitud.

AGENTE

LIC



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Derechos Humanos,
Prevención del Delito y Seguridad
Oficina de Investigación

CARRETERA PANAMERICANA KM 9.6, TRAMO DURANGO-PARRAL, POBLADO LA TINAJA, C.P. 34030
TELÉFONO 8 29 08 29



- - - En la Ciudad de Durango, Entidad Federativa del mismo nombre, siendo las nueve horas con siete minutos del día veintiocho de enero del dos mil diecinueve. - - -

- - - **T É N G A S E** por recibido el oficio número **000227**, signado por el Doctor [REDACTED], Director del Hospital General 450, por medio del cual da cumplimiento al oficio **048/2019**, por el que informa que "[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Por lo que esta Fiscalía de la Federación. - - - - -

A C U E R D A

- - - **UNICO.**- Agréguese a los autos del presente exhorto **EXH/PGR/DGO/DGO/MEXH/018/2019** para que surta sus efectos legales correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 269 del Código Federal de Procedimientos Penales. - - - - -

C U M P L A S E

- - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de Exhortos, quien actúa en forma legal con dos [REDACTED] firman y dan fe, en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Penales: - - - - -

[REDACTED]



639



PRO...
0525

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA
FEDERACION ADSCRITO A LA MESA DE EXHORTOS.

PRESENTE.-

000227

ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

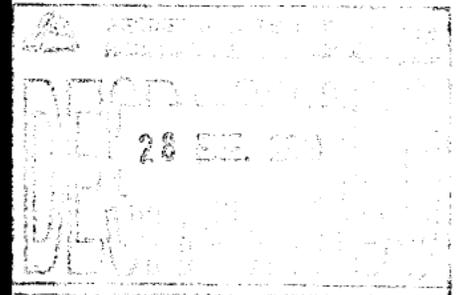
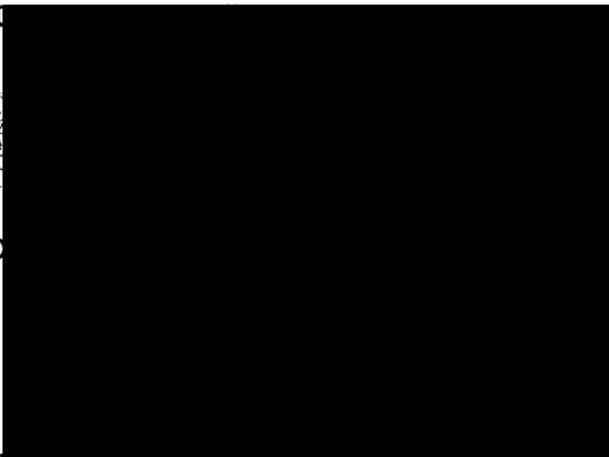
Me refiero a su atento oficio número 048/2019, de fecha 16 de enero 2019, derivado del exhorto No. EXH/PGR/DGO/DGO/MEXH/018/2018. Al respecto, me permito hacer de su superior conocimiento, [REDACTED]

Lo anterior, para dar cumplimiento a su atenta solicitud en tiempo y forma.

Sin otro particular a tratar, me despido de Usted, haciendo propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DURANGO, DGO., A 25 DE ENERO DEL 2019.



Bvd. José María Patón No. 407
Col. El Ejido, C.P. 34217 Durango, Dgo.
www.salud.gob.mx
www.gob.mx



Mesa:	Exhortos Durango
Exhorto:	EXH/PGR/DGO/DGO/MEXH/018/2019
Oficio:	049/2019
Asunto:	Solicitud de Información

Victoria de Durango, Dgo., a 15 de Enero del 2019

DR. [REDACTED]
DIRECTOR DEL HOSPITAL DE SALUD MENTAL
"DR. MIGUEL VALLEBUENO".
P R E S E N T E.-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 y 5 del Pactado de San José; le solicito a Usted de la manera más atenta, y de no existir impedimento legal alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que en apoyo a las labores de esta Representación Social de la Federación informe lo siguiente:

Si dentro del periodo de junio de 2018 a la fecha cuenta con antecedentes de haber brindado atención médica a los CC. Se anexan fichas de identificación.

1.-ABEL GARCIA HERNANDEZ	2.-ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN
3.- ADÁN ABRAJÁN DE LA CRUZ	4.- ALEXANDER MORA VENANCIO
5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO	6.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA
7.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL	8.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ
9.- CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	10.-CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE
11.- CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA	12.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS
13.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL	14.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
15.- EMILIANO ALÉN GASPAR DE LA CRUZ	16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO
17.- FELIPE ARNULFO ROSA	18.- GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO
19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ	20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO
21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA	22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ
23.- JORGE ÁLVAREZ-NAVA	24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA
25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDENO	26.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
27.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ	28.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
29.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES	30.- JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
31.- JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZÍN	32.- LEONEL CASTRO ABARCA
33.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO	34.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
35.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS	36.- MARCIAL PABLO BARANDA
37.- MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA	38.- MARTIN GETSEMANY (GETSEMANI) SÁNCHEZ GARCÍA
39.- MAURICIO ORTEGA VALERIO	40.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
41.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS	42.- SAUL BRUNO GARCÍA
43.-BERNARDO FLORES ALCARAZ	

CARRETERA PANAMERICANA KM 9.6, TRAMO DURANGO-PARRAL, POBLADO LA TINAJA, C.P. 34030
 TELÉFONO 8 29 08 29

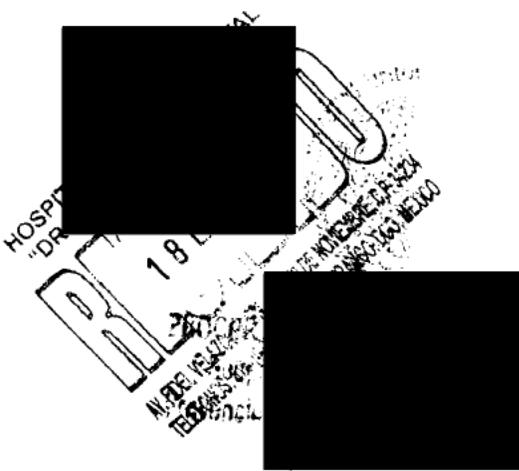
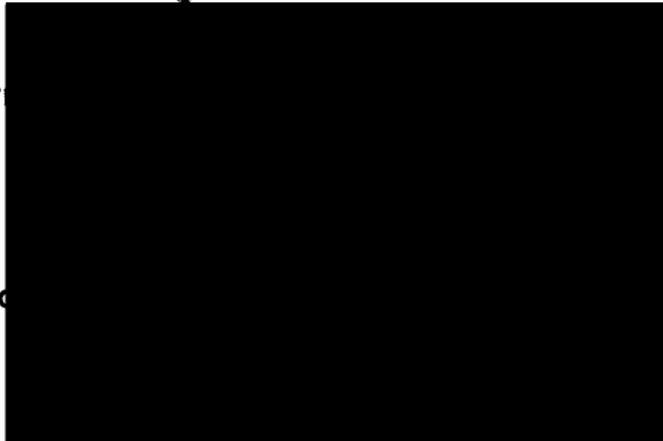
Por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial.

Dejo a su disposición para cualquier duda, aclaración y/o remisión de la información solicitada el correo institucional [REDACTED]@pgr.gob.mx, así como el número telefónico (618) 8 29 08 29.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar a la presente solicitud.

AGENTE

LIC



CARRETERA PANAMERICANA KM 9.6, TRAMO DURANGO-PARRAL, POBLADO LA TINAJA, C.P. 34030
TELÉFONO 8 29 08 29



641

--- En la Ciudad de Durango, Entidad Federativa del mismo nombre, siendo las trece horas con dos minutos del día veinticuatro de enero del dos mil diecinueve.-

--- **T É N G A S E** por recibido el oficio número 106713/001743, signado por el Doctor [REDACTED], Director del Hospital de Salud Mental "Dr. Miguel Vallebuena", por medio del cual da cumplimiento al oficio 049/2019, por el que informa que "... [REDACTED]

[REDACTED] refiriéndose a **ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ; ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN y OTROS 41 NORMALISTAS**. Por lo que esta Fiscalía de la Federación.-

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
FISCALÍA DE LA FEDERACIÓN
DURANGO

ACUERDA

--- **ÚNICO**.- Agréguese a los autos del presente exhorto **EXH/PGR/DGO/DGO/MEXH/018/2019** para que surta sus efectos legales correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 269 del Código Federal de Procedimientos Penales.-

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa de Exhortos, quien actúa en forma de [REDACTED] asistencia que al final firman y dan fe, en términos del primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.-

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO
DE DURANGO
HOSPITAL DE SALUD MENTAL
DEPARTAMENTO DE JURIDICO
NO. DE OFICIO 106713/
HSM/DJ/0343/2019

001743

Durango, Dgo., 21 de enero de 2019.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA MESA DE EXHORTOS
PGR PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
EN EL ESTADO DE DURANGO.

PRESENTE.-

(Poblado la Tinaja)

Por medio del presente y de la manera más atenta, me dirijo a Usted, en relación a su Oficio No. 049/2019, Exhorto EXH/PGR/DGO/DGO/MEXH/018/2019, donde solicita toda la información registrada en este Hospital de Salud Mental de las siguientes personas dentro del periodo de junio de 2018 a la fecha:

1.- ABEL GARCIA HERNANDEZ	2.- ABELARDO VAZQUEZ PENITEN
3.- ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ	4.- ALEXANDER MORA VENANCIO
5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO	6.- BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA
7.- CARLOS IVAN RAMIREZ VILLARREAL	8.- CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ
9.- CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ	10.- CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE
11.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA	12.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS
13.- DORIAN GONZALEZ PARRAL	14.- JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL
15.- EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ	16.- EVERARDO RODRIGUEZ BELLO
17.- FELIPE ARNULFO ROSA	18.- GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO
19.- ISRAEL CABALLERO SANCHEZ	20.- ISRAEL JACIENTO LUGARDO
21.- JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA	22.- JONAS TRUJILLO GONZALEZ
23.- JORGE ALVAREZ NAVA	24.- JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO	26.- JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR
27.- JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ	28.- JOSE EDUARDO BAROLO TLATEMPA

Cuahtémoc No. 225 Nte
Tel (618) 137 -70 00 • 817 11 38

29.- JOSE LUIS LUNA TORRES	30.- JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
31.- JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN	32.- LEONEL CASTRO ABARCA
33.- LUIS ANGEL ABARCA CARRILL	34.- LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA
35.-MAGDALENO RUBVEN LAURO VILLEGAS	36.- MARCIAL PABLO BARANDA
37.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA	38.- MARTIN GETSEMANY (GETSEMANI) SANCHEZ GARCIA
39.- MAURICIO ORTEGA VALERIO	40.- MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ
41.- MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS	42.- SAUL BRUNO GARCIA
43.- BERNARDO FLORES ALCARAZ	

Por lo que al respecto le comunico, que atendiendo su solicitud, se realizó una búsqueda en el archivo clínico de esta Institución, [REDACTED]

Sin más por el momento, me despido de usted, esperando que dicha información sirva de apoyo a las partes que convienen.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL
"DR. [REDACTED]"

DR. [REDACTED]

c.c.p. Archivo.
[REDACTED]

SECRETARÍA DE SALUD
Dirección General
Servicio a la Comunidad
Investigación



Cuauhtémoc No. 225 Nte
Tel (618) 137 -70 00 • 817 11 38

MESA	EXHORTOS DURANGO
EXPEDIENTE	EXH/PGR/DGO/DGO/MEXH/018/2019
OFICIO	050/2019
ASUNTO	Solicitud de Información

Victoria de Durango, Dgo., a 15 de Enero de 2019

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL
PRESENTE.-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4 y 5 del Pacto de San José; le solicito a Usted de la manera más atenta, y de no existir impedimento legal alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que en apoyo a las labores de esta Representación Social de la Federación se realice lo siguiente:

Informe si dentro del periodo de junio de 2018 a la fecha, existe algún mandamiento por cumplimentar o cumplido y/o expediente de investigación o cualquier otro antecedente donde estén vinculado los CC.

1.- ABEL GARCIA HERNANDEZ	2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN
3.- ADÁN ABRAJÁN DE LA CRUZ	4.- ALEXANDER MORA VENANCIO
5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO	6.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA
7.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL	8.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ
9.- CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	10.- CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE
11.- CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA	12.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS
13.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL	14.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
15.- EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ	16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO
17.- FELIPE ARNULFO ROSA	18.- GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO
19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ	20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO
21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA	22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ
23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA	24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA
25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO	26.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
27.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ	28.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
29.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES	30.- JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
31.- JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN	32.- LEONEL CASTRO ABARCA
33.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO	34.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
35.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS	36.- MARCIAL PABLO BARANDA
37.- MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA	38.- MARTIN GETSEMANY (GETSEMANI) SÁNCHEZ GARCÍA
39.- MAURICIO ORTEGA VALERIO	40.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
41.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS	42.- SAUL BRUNO GARCÍA
43.- BERNARDO FLORES ALCARÁZ	

CARRETERA PANAMERICANA KM 9.6, TRAMO DURANGO-PARRAL, POBLADO LA TINAJA, C.P. 34030
 TELÉFONO 8 29 08 29



Por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial.

Dejo a su disposición para cualquier duda, aclaración y /o remisión de la información solicitada el correo institucional [redacted]@pgr.gob.mx, telefono (618) 8 29 08 29, sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar a la presente solicitud.

ATENTAMENTE.

AGENTE

CIÓN

LIC.



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Seguridad
Oficina de Investigación

CARRETERA PANAMERICANA KM 9.6, TRAMO DURANGO-PARRAL, POBLADO LA TINAJA, C.P. 34030
TELÉFONO 8 29 08 29



645

--- En la Ciudad de Durango, Entidad Federativa del mismo nombre, siendo las diecisiete horas con dos minutos del día veintitrés de enero del año dos mil diecinueve. -----

--- **T É N G A S E** por recibido el oficio número **OF/SSP/PEA/DG/230/2019**, signado por el Licenciado [REDACTED], Comisario General de la Policía Estatal, por medio del cual da cumplimiento al oficio **050/2019**, informando que "[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] donde estén vinculados los **CC. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ; ABELARDO VÁZQUEZ PENINTEN y OTROS 41 normalistas**. Por lo que esta Fiscalía de la Federación.----- **A C U E R D A** -----

- - - **ÚNICO.-** Agréguese a los autos del presente exhorto **EXH/PGR/DGO/DGO/MEXH/018/2018** para que surta sus efectos legales correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 269 del Código Federal de Procedimientos Penales.-

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma el Lic. [REDACTED] Agente del Ministerio Público de [REDACTED] de Exhortos, quien actúa en forma legal con dos testigos de asistencia, en términos de lo dispuesto por el párrafo primero del Artículo 269 del Código Federal de Procedimientos Penales: -----

Testigo de Asistencia

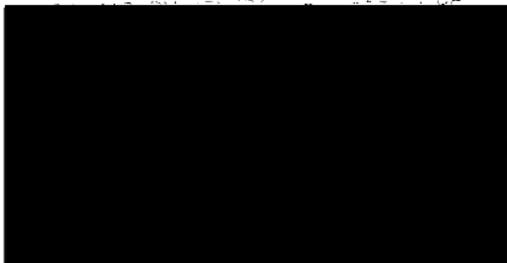
Testigo de Asistencia

[REDACTED]

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA



646



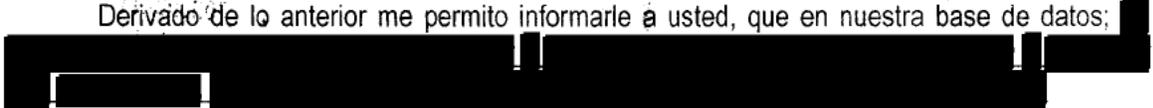
COMISARIA GENERAL DE LA POLICÍA ESTATAL OF/SSP/PEA/DG/230/2019 O DGO; A 23 DE ENERO DEL 2019 ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO.

LIC [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION ADSCRITO A LA MESA DE EXHORTOS. PRESENTE.-

Por medio del presente le envié un cordial saludo y en cumplimiento a su oficio: EXH/PGR/DGO/DGO/MEXH/018/2018, de fecha recibido 18 de Enero de 2019, mediante el cual se solicita se informe, si en la base de datos de esta de esta H. Corporación existe algún mandamiento por cumplimentar o cumplido y/o expediente de investigación o cualquier otro antecedente, dentro del periodo de Junio de 2018, donde están vinculados los CC.

Table with 2 columns listing names and IDs of individuals, numbered 1 through 43.

Derivado de lo anterior me permito informarle a usted, que en nuestra base de datos;



Carratón a México, c.p. 7.5 Pk. ...

Según se desprende del oficio N° **OF/PE/UEAI/016/19** de fecha de recibido 19 de Enero del año 2019, signado por el Inspector General [REDACTED], Coordinador de la Unidad de Análisis de la Policía Estatal. Anexo al presente escrito el documento en comento, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento me despido de usted no sin antes enviarle un cordial saludo.

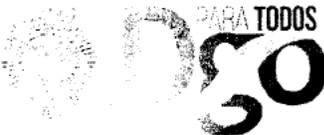
ATENTAMENTE

CC [REDACTED]
LIC [REDACTED]

C.c.p.- Archivo

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de Asesoría

Carrilón de la Victoria, s/n, 7.5 Lino Dolores Hidalgo, C.P. 34300 Durango, Dgo., México
Teléfonos (618) 137 4000 y (618) 137 4002



COMISARIA GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL
UNIDAD DE ANALISIS DE LA INFORMACION
OF/PE/UEAI/016/2019
ASUNTO: RESPUESTA

[Redacted]
COMISARIA GENERAL DE LA POLICIA ESTATAL
UNIDAD DE ANALISIS DE LA INFORMACION
PRESA

En el oficio de referencia de oficio OF/PE/CJ/10/2019 en el que se solicita a esta Unidad de Analisis de la Informacion de las bases de datos SE CUENTA CON ALGUN REGISTRO DEL PERIODO DE [Redacted] FECHA DE FUNDAMENTO POR CUMPLIMENTAR O CUMPLIDO Y/O EXISTENCIA DE INVESTIGACION O CUALQUIER OTRO ANTECEDENTE DONDE ESTEN Y/O SE ENCUENTRE A LOS SEÑORAS GARCIA HERNANDEZ, ARIAN ABRAJAN DE LA CRUZ, ANTONIO VILLARREAL, CESAR MANUEL GONZALEZ GARNICA, DORIAN GONZALEZ PARRAL, FELIPE ARNULFO ROSA, ISRAEL CABALLERO GARCIA MATEMPA, JORGE ALVAREZ NAVA, JORGE AVARRETE GONZALEZ, JOSE LUIS LUNA ANGEL ABARCA CARRILLO, MAGDALENO GOMEZ MOLINA, MAURICIO ORTEGA FLORES, BERNARDO FLORES ALCALA, ABELARDO ENANCIO, BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA, CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE, GONZALEZ PARRAL, EVERARDO RODRIGUEZ ISRAEL JACINTO LUGARDO, JONAS TRUJILLO ROSA, JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR, JOSE GUERRERO DE LA CRUZ, LEONEL CASTRO ROSA, MARCIAL PABLO BARANDA, MARTIN MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ Y [Redacted] con algún registro, proporcionen toda la información, así como el poder judicial en el que resulte de dicha información.

S/N Ejido Dolores Hidalgo
27 600

47
168
643

[REDACTED]

DONDE ESTEN ENVIADOS LOS CNABEL GARCIA HERNANDEZ, ADAN ABRAJAN DE LA
CRUZ, CARLOS IVAN RAMIREZ VILLARREAL, CESAR
CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA, DORIAN
DE LA CRUZ, FELIPE ARNULFO ROSA,
JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLAEMPA, JORGE ALVAREZ
JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ, JOSE
LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO,
MARC ANTONIO GOMEZ MOLINA, MAURICIO
BERNARDO FLORES ALCALA,
BENJAMIN ASCENCIO
CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ
JOSÉ LUIS GONZÁLEZ PARRAL, EVERARDO
ISRAEL JACINTO LUGARDO,
JOSÉ ANGEL CAMPOS
JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ,
MARCIAL PABLO
(SANCHEZ GARCIA, MIGUEL ANGEL
SANCHEZ GARCIA.

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA
UNIDAD DE ANALISIS
POLICIA ESTATAL

[REDACTED]



SECRETARIA DE
SEGURIDAD PÚBLICA
UNIDAD DE ANALISIS
POLICIA ESTATAL
AL

SECRETARIA DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Comunicación

C/N Ejido Dolores Hidalgo
37 4000

MESA	EXHORTOS DURANGO
EXPEDIENTE	EXH/PGR/DGO/DGO/MEXH/018/2019
OFICIO	051/2019
ASUNTO	Solicitud de Información

Victoria de Durango, Dgo., a 16 de Enero de 2019

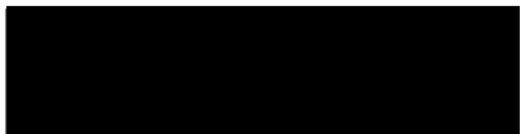
**JEFE DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE LA
DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
EN EL ESTADO DE DURANGO.
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4 y 5 del Pacto de San José; le solicito a Usted de la manera más atenta, y de no existir impedimento legal alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que en apoyo a las labores de esta Representación Social de la Federación se realice lo siguiente:

Informe si dentro del periodo de junio de 2018 a la fecha, existe algún mandamiento por cumplimentar o cumplido y/o expediente de investigación o cualquier otro antecedente donde estén vinculados los CC. Se anexan fichas de identificación.

1.-ABEL GARCIA HERNANDEZ	2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN
3.- ADÁN ABRAJÁN DE LA CRUZ	4.- ALEXANDER MORA VENANCIO
5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO	6.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA
7.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL	8.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ
9.- CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	10.-CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE
11.- CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA	12.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS
13.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL	14.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
15.- EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ	16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO
17.- FELIPE ARNULFO ROSA	18.- GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO
19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ	20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO
21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLAEMPA	22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ
23.- JORGE ALVAREZ NAVA	24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA
25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO	26.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
27.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ	28.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLAEMPA
29.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES	30.- JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
31.- JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN	32.- LEONEL CASTRO ABARCA
33.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO	34.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
35.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS	36.- MARCIAL PABLO BARANDA
37.- MARGO ANTONIO GÓMEZ MOLINA	38.- MARTIN GETSEMANY (GETSEMANI) SÁNCHEZ GARCÍA
39.- MAURICIO ORTEGA VALERIO	40.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
41.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS	42.- SAUL BRUNO GARCÍA
43.- BERNARDO FLORES ALCARAZ	

CARRETERA PANAMERICANA KM 9.6, TRAMO DURANGO-PARRAL, POBLADO LA TINAJA, C.P. 34030
TELÉFONO 8 29 08 29





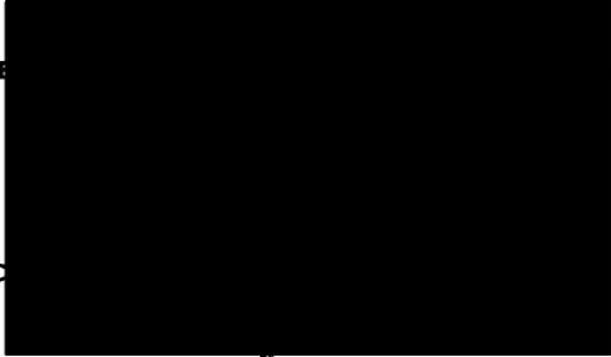
Por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial.

Dejo a su disposición para cualquier duda, aclaración y /o remisión de la información solicitada el correo institucional [redacted] [redacted] [redacted], teléfono (618) 8 29 08 29, sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar a la presente solicitud.

AGENTE

ÓN

LIC



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de D.
Prevención del Delito y Seguridad
Oficina de Ingresos

CARRETERA PANAMERICANA KM 9.6, TRAMO DURANGO-PARRAL, POBLADO LA TINAJA, C.P. 34030
TELÉFONO 8 29 08 29



650

--- En la Ciudad de Durango, Entidad Federativa del mismo nombre, siendo las diez horas con cinco minutos del día treinta de enero del dos mil diecinueve.-

--- **T É N G A S E** por recibido el oficio número **DMSP/DJ/0391**, signado por la Licenciada [REDACTED], Jefa del Departamento Jurídico de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, por medio del cual da cumplimiento al oficio **051/2019**, informando "...que en la base de datos que obra en esta Dirección, se encontró únicamente registro de detención del C. [REDACTED], el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]". Por lo que esta Fiscalía de la Federación.---

--- A C U E R D A ---

--- **ÚNICO.-** Agréguese a los autos del presente exhorto **EXH/PGR/DGO/DGO/MEXH/018/2019** para que surta sus efectos legales correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 269 del Código Federal de Procedimientos Penales.---

--- C U M P L A S E ---

--- Así lo acordó y firma [REDACTED] [REDACTED] Agente del Ministerio Público adscrito a la Mesa de Exhortos, quien actúa en [REDACTED] de asistencia que al final firmar y dan fe, en términos del párrafo primero del Artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.---

[REDACTED]



1
5651

DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE SEGURIDAD PÚBLICA
OFICIO DMSP/DJ/0391
ASUNTO: EL que se indica

DELEGACIÓN DE LA REPÚBLICA

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA MESA DE EXHORTOS
P R E S E N T E.-



Por medio del presente y de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 14, fracciones I, III, VI, XXIII y demás relativos del Reglamento de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, y en contestación a su oficio No. 051/2019, recibido el 17 de enero del año en curso, me permito hacer de su conocimiento que en la base de datos que obra en esta Dirección, [REDACTED]

[REDACTED]

EXHORTOS
MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE DURANGO

[REDACTED] más por el momento, y agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar a la presente, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.



[REDACTED]

2019

CA

[REDACTED]

Carretera a Mexico Km. 25 | 01 (618) 137 8100

652

RECORRIDO

MESA	EXHORTOS DURANGO
EXPEDIENTE	EXH/PGR/DGO/DGO/MEXH/018/2019
OFICIO	052/2019
ASUNTO	Solicitud de información

Victoria de Durango, Dgo., a 16 de Enero de 2019

LIC. [REDACTED]
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO.
PRESENTE.-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4 fracción I, incisos A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted de la manera más atenta, y de no existir impedimento legal alguno, gire sus apreciables instrucciones al **Vice Fiscal de la Coordinación de Ministerios Público y al Subcoordinador de Ministerios Públicos Foráneos** a efecto de que en apoyo a las labores de esta Representación Social de la Federación informe lo siguiente:

Informe si dentro del periodo de junio de 2018 a la fecha cuenta con algún registro de Averiguación Previa o Carpeta de Investigación en los que aparezca como denunciantes, víctimas o testigos y/o probables responsables los CC. Se anexan fichas de identificación.

1.-ABEL GARCÍA HERNANDEZ	2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN
3.- ADÁN ABRAJÁN DE LA CRUZ	4.- ALEXANDER MORA VENANCIO
5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO	6.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA
7.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL	8.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ
9.- CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	10.-CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE
11.- CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA	12.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS
13.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL	14.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
15.- EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ	16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO
17.- FELIPE ARNULFO ROSA	18.- GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO
19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ	20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO
21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA	22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ
23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA	24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA
25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO	26.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
27.- JOSÉ ANGELO NAVARRETE GONZÁLEZ	28.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
29.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES	30.- JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
31.- JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN	32.- LEONEL CASTRO ABARCA
33.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO	34.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
35.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS	36.- MARCIAL PABLO BARANDA
37.- MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA	38.- MARTIN GETSEMANY (GETSEMANI) SÁNCHEZ GARCIA
39.- MAURICIO ORTEGA VALERIO	40.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
41.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARIAS	42.- SAUL BRUNO GARCÍA
43.- BERNARDO FLORES ALCARAZ	

CARRÉTERA PANAMERICANA KM 9.6, TRAMO DURANGO-PARRAL, POBLADO LA TINAJA, C.P. 34030
TELÉFONO 8 29 08 29



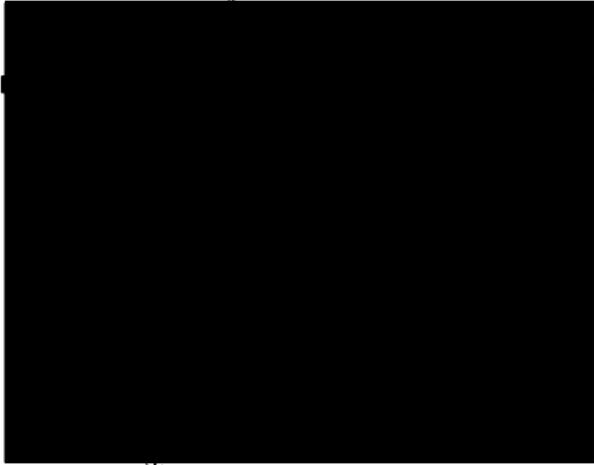
Por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial.

Y en caso afirmativo, remitir copia certificada de la documentación que soporte dicha información. Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar a la presente solicitud.

AGENTE

ÓN.

LIC.



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y la
Oficina de In...

CARRETERA PANAMERICANA KM 9.6, TRAMO DURANGO-PARRAL, POBLADO LA TINAJA, C.P. 34030
TELÉFONO 8 29 08 29



655

- - - En la Ciudad de Durango, Entidad Federativa del mismo nombre, siendo las doce horas con cuarenta y ocho minutos del día veintiuno de enero del dos mil diecinueve.-----

- - - **T É N G A S E** por recibido el oficio número **FGED/CMPF/0050/2019**, signado por el C. Licenciado [REDACTED], Coordinador de Agentes del Ministerio Público Foráneos de la Fiscalía General del Estado de Durango, por medio del cual da cumplimiento al oficio **052/2019** informando "[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Refiriéndose a los CC. **ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ; ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN y OTROS 41 NORMALISTAS**". Por lo que esta Fiscalía de la Federación.-----

ACUERDA

- - - **ÚNICO.**- Agréguese a los autos del presente exhorto **EXH/PGR/DGO/DGO/MEXH/018/2019** para que surta sus efectos legales correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 269 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Exhortos, quien actúa en forma legal, [REDACTED] adscrito a la Mesa de asistencia que al final firman y dan fe, en términos de lo [REDACTED] primero del Artículo 16 del Código Federal de Procedimien-----

[REDACTED]



FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO
DE DURANGO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
COORDINACION DE MINISTERIOS PUBLICOS FORANEOS



PARA TODOS
DGO

654

PROCESO DE INVESTIGACIÓN
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
7011 - 7012
OFICIO NÚMERO: FGED/CMPF/0050/2019.
ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

C. LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
FEDERACIÓN ADSCRITO A LA MESA DE EXHORTOS
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E.-

[REDACTED]
12:48
OFICIALIA DE [REDACTED]

Por medio del presente, y en atención a su oficio número **052/2019**, de fecha 16 de enero del año en curso, mediante el cual solicita se informe si dentro del periodo de junio de 2018 a la fecha se cuenta en nuestra base de datos con algún registro de Averiguación Previa o Carpeta de Investigación en los que aparezcan como denunciados, víctimas o testigos y/o probables responsables los CC.

1. ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ	2. EMILIANO ALEN.GASPAR DE LA CRUZ
3. ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN	4. EVERARDO RODRIGUEZ BELLO
5. ADÁN ABRAJAN DE LA CRUZ	6. FELIPE ARNULFO ROSA
7. ALEXANDER MORA VENANCIO	8. GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO
9. ANTONIO SANTANA MAESTRO	10. ISRAEL CABALLERO SANCHEZ
11. BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA	12. ISRAEL JACINTO GALLARDO
13. CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL	14. JESUS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA
15. CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ	16. JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ
17. CESAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	18. JORGE ALVAREZ NAVA
19. CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE	20. JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
21. CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA	22. JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO
23. CUTBERTO ORTIZ RAMOS	24. JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR
25. DORIAN GONZÁLEZ PARRAL	26. JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ
27. JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL	28. JOSE EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
29. JOSÉ LUIS LUNA TORRES	30. JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
31. JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN	32. LEONEL CASTRO ABARCA
33. LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO	34. LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
35. MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS	36. MARCIAL PABLO BARANDA
37. MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA	38. MARTIN GETSEMANY (GETSEMANI) SÁNCHEZ GARCÍA
39. MAURIQO ORTEGA VALERIO	40. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
41. MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARÍAS	42. SAUL BRUNO GARCÍA
43. BERNARDO FLORES ALCARAZ	

Al respecto, me permito informar a Usted que en las Agencias del Ministerio Público Adscritas a esta Coordinación de Foráneos a mi cargo, [REDACTED]

[REDACTED]

Sin otro particular por el momento reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

[REDACTED]

FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO
DE DURANGO
COORDINACIÓN DE
MINISTERIOS
PÚBLICOS
FORÁNEOS



655

--- En la Ciudad de Durango, Entidad Federativa del mismo nombre, siendo las once horas con treinta minutos del día dieciocho de febrero del dos mil diecinueve. ---

--- **T É N G A S E** por recibido el oficio número **V.I.L./0383/2019**, signado por el Licenciado [REDACTED], Vicefiscal de Investigación y Litigación de la Fiscalía General del Estado de Durango, por medio del cual da cumplimiento al oficio **052/2019**, mediante el cual informa "... [REDACTED]

[REDACTED]
refiriéndose a **ABEL GARCÍA HERNANDEZ, ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN y OTROS 41 NORMALISTAS**. Por lo que esta Fiscalía de la Federación.---

----- **A C U E R D A** -----

--- **ÚNICO.**- Agréguese a los autos del presente exhorto **EXH/PGR/DGO/DGO/MEXH/018/2018** para que surta sus efectos legales correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 269 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la [REDACTED] de Exhortos, quien actúa en forma legal con dos testigos [REDACTED] firman y dan fe, en términos de lo dispuesto por el párrafo [REDACTED] del Código Federal de Procedimientos Penales:-----

[REDACTED]



VICEFISCALÍA DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN

OFICIO No. V.I.L./0383/2019
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

C. LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION
ADSCRITO A LA MESA DE EXHORTOS
PRESENTE.-

Por medio del presente y en atención a su oficio No. 052/2019, Mediante el cual solicita se informe si dentro del periodo de junio de 2018 a la fecha cuenta con algún registro de averiguación previa o carpeta de investigación en los que aparezcan como denunciados, víctimas o testigos y/o probables responsables los CC. Que se enlistan a continuación:

1.- ABEL GARCIA HERNANDEZ
2.- ABELARDO VAZQUEZ PENITEN
3.- ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ
4.- ALEXANDER MORA VENANCIO
5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO
6.- BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA
7.- CARLOS IVAN RAMIREZ VILLARREAL
8.- CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ
9.- CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ
10.- CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE
11.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA
12.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS
13.- DORIAN GONZALEZ PARRAL
14.- JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL
15.- EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ
16.- EVERARDO RODRIGUEZ BELLO
17.- FELIPE ARNULFO ROSA
18.- GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO
19.- ISRAEL CABALLERO SANCHEZ
20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO
21.- JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA

22.- JONAS TRUJILLO GONZALEZ
23.- JORGE ALVAREZ NAVA
24.- JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO
26.- JOSE ANGEL CAMPOS CANTOR
27.- JOSE ANGEL NAVARRETE GONZALEZ
28.- JOSE EDUARDO BAROLO TLATEMPA
29.- JOSE LUIS LUNA TORRES
30.- JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
31.- JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN
32.- LEONEL CASTRO ABARCA
33.- LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO
34.- LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA
35.- MAGDALENO RUBEN LAURO VILLEGAS
36.- MARCIAL PABLO BARANDA
37.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA
38.- MARTIN GETSEMANY (DETSEMANI) SANCHEZ GARCIA
39.- MAURICIO ORTEGA VALERIO
40.- MIGUEL ANGEL HERNANDEZ MARTINEZ
41.- MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARIAS
42.- SAUL BRUNO GARCIA
43.- BERNARDO FLORES ALCARAZ

Me permito informarle que después de una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Vicefiscalía de Investigación y Litigación [REDACTED] [REDACTED]. Esperando con lo anterior haber dado cabal cumplimiento a lo solicitado. Sin otro particular de momento, le reitero mi atenta y [REDACTED]

Vic
C. V
DE LA F

19
CIÓN
RANGO

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE D
Carretera Durango -Torreón Km 7.5.
C.P 34208, Durango, Dgo. Méx.
Tel: 01 (618) 137 37 30 Comutador:137 35 0

657

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

7010 CUE 1.9 EN 12: 27

MESA	[REDACTED]	GO
EXPEDIENTE	[REDACTED]	/MEXH/018/2019
OFICIO	[REDACTED]	
ASUNTO	[REDACTED]	ción

Victoria de Durango, Dgo., a 19 de Enero de 2019

LIC. [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE REINTEGRACION SOCIAL NO. 1 EN EL ESTADO DE DURANGO.
P R E S E N T E.-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos Penales, 4 fracción I, incisos A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted de la manera más atenta, y de no existir impedimento legal alguno, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que en apoyo a las labores de esta Representación Social de la Federación informe lo siguiente:

Informe si dentro de la población penitenciaria que se encuentra en este centro, existe algún registro de internamiento, reclusión, traslado, salida o cualquier otro que se tenga de los CC., dentro del periodo de junio de 2018 a la fecha. Se anexan fichas de identificación.

1.-ABEL GARCIA HERNANDEZ	2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN
3.- ADÁN ABRAJÁN DE LA CRUZ	4.- ALEXANDER MORA VENANCIO
5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO	6.- BÉNJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA
7.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL	8.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ
9.- CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	10.-CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE
11.- CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA	12.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS
13.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL	14.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
15.- EMILIANO ALEN GASPAS DE LA CRUZ	15.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO
17.- FELIPE ARNULFO ROSA	18.- GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO
19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ	20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO
21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA	22.- JONÁS TRUJILLO GONZÁLEZ
23.- JORGE ALVAREZ NAVA	24.- JORGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA
25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDOÑO	26.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
27.- JOSÉ ANGELO NAVARRETE GONZÁLEZ	28.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
29.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES	30.- JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
31.- JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZEN	32.- LEONEL CASTRO ABARCA
33.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO	34.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
35.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS	36.- MARCIAL PABLO BARANDA
37.- MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA	38.- MARTIN GETSEMANY (GETSEMANI) SÁNCHEZ GARCÍA
39.- MAURICIO ORTEGA VALERIO	40.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
41.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS	42.- SAUL BRUNO GARCÍA
43.-BERNARDO FLORES ALCARAZ	

CARRETERA PANAMERICANA KM 9.6, TRAMO DURANGO-PARRAL, POBLADO LA TINAJA, C.P. 34030
TELÉFONO 8 29 08 29



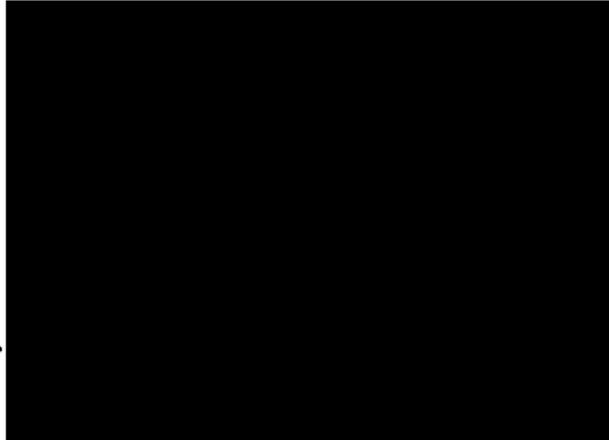
Por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial.

En caso positivo, deberá adjuntar una copia certificada del respectivo comprobante, dejando a su disposición para cualquier duda, aclaración y /o remisión de la información solicitada el correo institucional [REDACTED], teléfono (618) 8 29 08 29, sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, agradeciendo de antemano la atención que se sirva dar a la presente solicitud.

AGENTE

N.

LIC.



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Dar
Prevención del Delito y Control
Oficina de Investigación

CARRETERA PANAMERICANA KM 9.6, TRAMO DURANGO-PARRAL, POBLADO LA TINAJA, C.P. 34030
TELÉFONO 8 29 08 29



658

--- En la Ciudad de Durango, Entidad Federativa del mismo nombre, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día uno de febrero del dos mil diecinueve. ---

--- **T É N G A S E** por recibido el oficio número **SSP/SRIA.AUX/CERESO-1/286/2019**, signado por el Licenciado [REDACTED] Director del Centro de Reinserción Social número 1 del Estado, por medio del cual da cumplimiento al oficio **053/2019**, informando que en una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en este Centro a mi digno cargo, [REDACTED]

[REDACTED]. Refiriéndose a **ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ; ABELARDO VÁZQUEZ PENINTEN y OTROS 41 normalistas**. Por lo que esta Fiscalía de la Federación. ---

ACUERDA

--- **Ú N I C O.** Agréguese a los autos del presente exhorto **EXH/PGR/DGO/DGO/MEXH/018/2019** para que surta sus efectos legales correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 269 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la [REDACTED] de Exhortos, quien actúa en forma legal con dos testigos [REDACTED] man y dan fe, en términos de lo dispuesto por el párrafo [REDACTED] Código Federal de Procedimientos Penales: ---

[REDACTED]

660

MESA	EXHORTOS DURANGO
EXHORTO	EXH/PGR/DGO/DGO/MEXH/018/2019
OFICIO	054/2019
ASUNTO:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN

16 ENE. 2019
141-35

Victoria de Durango, Dgo., a 16 de Enero del 2019

LIC. [REDACTED]
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES Y CIENCIAS FORENSES DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO.
P R E S E N T E.-

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción II, 168, 180 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 fracción I, inciso A) subinciso b), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a Usted de la manera más atenta, y de no existir impedimento legal alguno en apoyo a las labores de esta Representación Social de la Federación que sus apreciables instrucciones a quien corresponda y se realice lo siguiente:

Informe si en el periodo de junio de 2018 a la fecha, existe dentro de los registros de las personas fallecidas cuyos cadáveres se encuentran en el Servicio Médico Forense o que hayan sido sepultadas en fosa común, si existen coincidencias con los CC. Se anexan fichas de identificación.

1.- ABEL GARCIA HERNANDEZ	2.- ABELARDO VÁZQUEZ PENITEN
3.- ADÁN ABRAJÁN DE LA CRUZ	4.- ALEXANDER MORA VENANCIO
5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO	6.- BENJAMÍN ASCENCIO BAUTISTA
7.- CARLOS IVÁN RAMÍREZ VILLARREAL	8.- CARLOS LORENZO HERNÁNDEZ MUÑOZ
9.- CÉSAR MANUEL GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	10.- CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE
11.- CHRISTIAN TOMÁS COLÓN GARNICA	12.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS
13.- DORIAN GONZÁLEZ PARRAL	14.- JORGE LUIS GONZÁLEZ PARRAL
15.- EMILIANO ALEN GASPÁR DE LA CRUZ	16.- EVERARDO RODRÍGUEZ BELLO
17.- FELIPE ARNULFO ROSA	18.- GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO
19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ	20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO
21.- JESÚS JOVANY RODRÍGUEZ TLATEMPA	22.- JONAS TRUJILLO GONZÁLEZ
23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA	24.- JOSGE ANÍBAL CRUZ MENDOZA
25.- JORGE ANTONIO TIZAPA LEGIDEÑO	26.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
27.- JOSÉ ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ	28.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
29.- JOSÉ LUIS LUNA TORRES	30.- JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
31.- JULIO CÉSAR LÓPEZ PATOLZIN	32.- LEONEL CASTRO ABARCA
33.- LUIS ÁNGEL ABARCA CARRILLO	34.- LUIS ÁNGEL FRANCISCO ARZOLA
35.- MAGDALENO RUBÉN LAURO VILLEGAS	36.- MARCIAL PABLO BARANDA
37.- MARCO ANTONIO GÓMEZ MOLINA	38.- MARTIN GETSEMANY (GETSEMANI) SÁNCHEZ GARCÍA
39.- MAURICIO ORTEGA VALERIO	40.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
41.- MIGUEL ÁNGEL MENDOZA ZACARÍAS	42.- SAUL BRUNO GARCÍA
43.- BERNARDO FLORES ALCARAZ	

CARRETERA PANAMERICANA KM 9.6, TRAMO DURANGO-PARRAL, POBLADO LA TINAJA, C.P. 34030
TELÉFONO 8 29 08 29



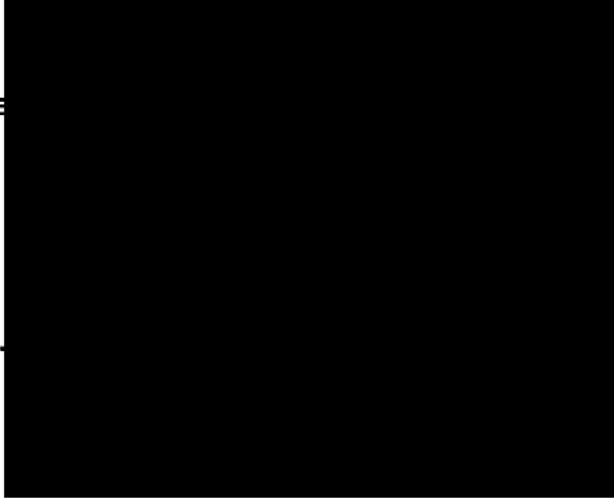
Por lo que queda bajo su más estricta responsabilidad el manejo de la información que se proporciona, dado que es confidencial.

En caso positivo deberá remitir copia certificada de la documentación que soporte dicha información, dejando a su disposición para cualquier duda, aclaración y/o remisión de la información solicitada, el correo institucional [REDACTED], teléfono (618) 8 29 08 29.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, agradeciendo de antemano la atención que sirva dar a la presente solicitud.

AGENTE

LIC.



CARRETERA PANAMERICANA KM 9.6, TRAMO DURANGO-PARRAL, POBLADO LA TINAJA, C.P. 34030
TELÉFONO 8 29 08 29



661

--- En la Ciudad de Durango, Entidad Federativa del mismo nombre, siendo las doce horas del día siete de febrero del dos mil diecinueve.-----

--- **TÉNGASE** por recibido el oficio número **FGED/ASMF/038/2019**, signado por la C.D. [REDACTED], Jefa del Servicio Médico Forense de la Fiscalía General del Estado, por medio del cual da cumplimiento al oficio **054/2019**, por el que informa "[REDACTED]

[REDACTED]

refiriéndose a **ABEL GARCÍA HERÁNDEZ, ADAN ABRAJAN DE LA CRUZ y 41 NORMALISTAS**. Por lo que esta Fiscalía de la Federación.-----

ACUERDA

--- **ÚNICO.**--- Agréguese a los autos del presente exhorto **EXH/PGR/DGO/DGO/MEXH/018/2019** para que surta sus efectos legales correspondientes, en términos de lo dispuesto por el artículo 269 del Código Federal de Procedimientos Penales.-----

CUMPLASE

--- Asi lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente del Ministerio Público de la [REDACTED] ortos, quien actúa en forma legal con dos test [REDACTED] dan fe, en términos de lo dispuesto por el pá [REDACTED] Federal de Procedimientos Penales:-----

[REDACTED]



OFICIO No. FGED/ASMF/038/2019

ASUNTO: El que se indica.

LIC. [REDACTED]
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA MESA DE EXHORTOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DELEGACIÓN DURANGO.
PRESENTE. -

[REDACTED]
1155
FISCALÍA DE PARTES

Por medio del presente y en atención a su oficio No. 054/2019, derivado del Exhorto EXH/PGR/DGO/DGO/MEXH/018/2019, recibido en esta Jefatura el día 16 de Enero del año en curso, mediante el cual nos solicita informemos si dentro de nuestro registro de las personas fallecidas cuyos cadáveres se encuentran en el Servicio Médico Forense o que hayamos sepultado en fosa común, existen coincidencias con las personas que a continuación se mencionan:

1.- ABEL GARCÍA HERNÁNDEZ	2.- ABELARDO VAZQUEZ PENITEN
3.- ADAN ABRAJÁN DE LA CRUZ	4.- ALEXANDER MORA VENANCIO
5.- ANTONIO SANTANA MAESTRO	6.- BENJAMIN ASCENCIO BAUTISTA
7.- CARLOS IVAN RAMIREZ VILLARREAL	8.- CARLOS LORENZO HERNANDEZ MUÑOZ
9.- CESAR MANUEL GONZALEZ HERNANDEZ	10.- CHRISTIAN ALFONSO RODRIGUEZ TELUMBRE
11.- CHRISTIAN TOMAS COLON GARNICA	12.- CUTBERTO ORTIZ RAMOS
13.- DORIAN GONZALEZ PARRAL	14.- JORGE LUIS GONZALEZ PARRAL
15.- EMILIANO ALEN GASPAR DE LA CRUZ	16.- EVERARDO RÓDRIGUEZ BELLO
17.- FELIPE ARNULFO ROSA	18.- GIOVANNI GALINDREZ GUERRERO
19.- ISRAEL CABALLERO SÁNCHEZ	20.- ISRAEL JACINTO LUGARDO
21.- JESUS JOVANY RODRIGUEZ TLATEMPA	22.- JONÁS TRUJILLO GONZALEZ
23.- JORGE ÁLVAREZ NAVA	24.- JORGE ANIBAL CRUZ MENDOZA
25.- JORGE ANDONIO TIZAPA LEGIDEÑO	26.- JOSÉ ÁNGEL CAMPOS CANTOR
27.- JOSE ÁNGEL NAVARRETE GONZÁLEZ	28.- JOSÉ EDUARDO BARTOLO TLATEMPA
29.- JOSE LUIS LUNA TORRES	30.- JOSHIVANI GUERRERO DE LA CRUZ
31.- JULIO CESAR LOPEZ PATOLZIN	32.- LEONEL CASTRO ABARCA
33.- LUIS ANGEL ABARCA CARRILLO	34.- LUIS ANGEL FRANCISCO ARZOLA
35.- MAGDALENORUBÉN LAURO VILLEGAS	36.- MARCIAL PABLO BARANDA
37.- MARCO ANTONIO GOMEZ MOLINA	38.- MARTIN GETSEMANY (GETSEMANI) SANCHEZ GARCIA
39.- MAURICIO ORTEGA VALERIO	40.- MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
41.- MIGUEL ANGEL MENDOZA ZACARÍAS	42.- SAUL BRUNO GARCIA
43.- BERNARDO FLORES ALCARAZ	

Informo a Usted que se realizó una búsqueda minuciosa en la Base de Datos del Departamento de Archivo del Servicio Médico Forense, a [REDACTED] quedando debidamente registradas sus fichas de identificación, mismas que serán almacenadas en la Base de Datos de este Departamento, para futuras confrontas

Sin otro particular de momento reciba un cordial y afectuoso saludo, deseándole éxito en sus actividades Diarias.

S
VICTORIA
C. JEFA D



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO
Carretera Durango-Torreón KM 7.5 s/n Cd. Industrial
Durango, Dgo. C.P. 34208

Dg

663

EXH/PGR/DGO/DGO/MEXH/018/2018

--- Durango, Capital de la Entidad Federativa del mismo nombre, a las catorce horas con diez minutos del día veinticinco de febrero de dos mil diecinueve.-----

--- VISTOS los autos que integran el presente exhorto, de los que se desprende que se han realizado las diligencias que se estimaron pertinentes para la localización de los 43 normalistas, sin embargo, se advierte que dentro de esta Entidad Federativa, no se localizó ningún antecedente que refiera que los mismos se encuentren en la misma; ahora bien, en virtud de que se ha cumplido con la solicitud hecha por la Autoridad exhortante se ordena su inmediata devolución, para los efectos legales conducentes.-----

--- Con base en lo anterior, con fundamento en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 45, 46, y 49 del Código Federal de Procedimientos Penales, en tal virtud, es de acordarse y se-----

-----ACUERDA-----

--- PRIMERO.- Remítanse a la autoridad exhortante las diligencias desahogadas por esta Representación Social de la Federación, para que sus efectos legales a que haya lugar.-----

--- SEGUNDO.- Dese de baja en el libro de exhortos que se lleva en esta oficina.-----

-----CUMPLASE-----

--- Así lo acordó y firmo [Redacted] Agente del Ministerio de Exhortos, quien actúa legalmente [Redacted] ular de la Mesa de [Redacted] cia que al final firman y dan fe, en términos [Redacted] fo primero del artículo 16 del Código Federal [Redacted]-----

[Large redacted block]



664
664

**ACUERDO DE DILIGENCIAS
POR EL QUE SE ORDENA GIRAR OFICIO AL DIRECTOR GENERAL EN LA
OFICINA ESPECIAL PARA "CASO IGUALA" DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS**

- - - Ciudad de México, a 27 veintisiete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, siendo las 22:00 veintidós horas, el suscrito Licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; quien actúa en términos del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado de testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. -----

- - - **VISTO.-** El estado que guardan las presentes diligencias, siendo la fecha que al rubro se indica, partiendo del principio que la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la institución del Ministerio Público por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios; Por acuerdo de fecha veintiocho de noviembre del dos mil dieciocho, se recibió oficialmente la recomendación **15VG/2018**, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, sobre la investigación de violaciones graves a los derechos humanos, por los hechos ocurridos el **veintiséis y veintisiete de septiembre** del año **dos mil catorce**, en iguala de la Independencia Estado de Guerrero, que dicha recomendación se desarrolló por rubros, en ella se señala que realizaron investigaciones consecuentes a la determinación de violaciones a los derechos humanos en el ámbito de su competencia, sin investigar delitos y basa en su autoridad moral, emitiendo **veinta y cinco** recomendaciones directas a esta institución, y tres de manera general a diversas autoridades; solicitando dar cumplimiento a cada uno de los puntos recomendados y respecto del punto número **II**, que lleva como título **"PERSECUCIÓN Y AGRESIÓN A LOS NORMALISTAS QUE VIAJABAN EN LA CARAVANA DE AUTOBUSES INTERCEPTADA EN LA CALLE JUAN N. ÁLVAREZ Y PERIFÉRICO. DESAPARICIÓN DE LOS NORMALISTAS QUE IBAN A BORDO DEL AUTOBUS 'ESTRELLA DE ORO' 1568"**, se aprecia que la evidencia del acta circunstanciada del **EXP CNDH/1/2014/6432/Q/VG** de fecha 17 de mayo de 2016, recabada por los licenciados [REDACTED], visitantes adjuntos, adscritos a la oficina especial para el "Caso Iguala" fue remitida testada. Lo anterior con la finalidad de que se continúe con el perfeccionamiento de la averiguación previa, por lo que resulta procedente se ordene la siguiente diligencia ministerial: **1.** Gírese oficio al Director General en la oficina Especial para el "Caso Iguala" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con [REDACTED] [REDACTED] para que por medio de su valiosa colaboración proporcione copias del acta circunstanciada sin testar de la fecha citada.-----



665

OFICINA DE INVESTIGACIÓN

- - - Lo anterior, tiene como finalidad obtener información mediante la cual se establezcan las diligencias sucesivas para el esclarecimiento de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, así como el de acreditar dicha información y buscar líneas de investigación, por lo que conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 15, 16, 17, 18, 22, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 5 fracción I, 6 fracción VII y 10 fracción I de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; es procedente y se: -----

ACUERDA

- - - **UNICO.-** Gírese oficio al Director General de la Oficinas Especial del "Caso Iguala", para que por su conducto proporcione copias del acta circunstanciada de fecha 17 de mayo de 2016, recabada por los licenciados [REDACTED]

CUMPLASE

- - - Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Federación adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de asistencia que al final firman y dan fe. -----

DAMOS FE

[REDACTED] OS DE ASISTENCIA.

- - - **RAZÓN.-** En la misma fecha el personal que [REDACTED] número **SDHPDSC/OI/0259/2019**, dándole cumplimiento [REDACTED] se asienta para todos los efectos legales a que ha [REDACTED]

CONSTA

[REDACTED] IGOS DE ASISTENCIA.



666

Oficio No. SDHPDSC/OI/0259/2019

Ciudad de México, a 27 de febrero del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

**DIRECTOR GENERAL EN LA OFICINA ESPECIAL
PARA EL "CASO IGUALA" DE LA COMISIÓN
NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

[Redacted]

[Stamp: 28 FEB 2019]
[Stamp: ORIGINAL]
[Stamp: 1314]

Presente.

Conforme a lo dispuesto y señalado en los artículos 1, 8, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, fracción II, 15, 16, 17 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 5 fracción I, 7, 8 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República:

Con relación a las observaciones y propuestas formuladas a esta Institución por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las cuales fueron notificadas mediante el oficio "15VG/2018" del veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, hago de su conocimiento que el acta circunstanciada del **EXP CNDH/1/2014/6432/Q/YG** de fecha 17 de mayo de 2016, recabada por los licenciados [Redacted] visitantes adjuntos, adscritos a la oficina especial para el "Caso Iguala" fue remitida testada, por lo que debido al cumplimiento de la investigación; solicito a Usted su valiosa colaboración, en apoyo de esta Oficina de Investigación para que proporcione copias del acta circunstanciada sin testar.

Por lo que he de agradecer, que la información que remita con motivo del presente, sea enviada con las debidas medidas de seguridad y confidencialidad, a nuestras oficinas ubicadas en Avenida Insurgente número 20, [Redacted] Colonia Cuauhtémoc, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700.

Sin otro particular, [Redacted] para reiterar a usted la seguridad de mi más [Redacted] ción

EL MI
ADSCRITO A LA

OPERACIÓN
DE LA S.D.H.P.D.S.C.

[Large redacted signature block]

de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos a la Comunidad. Para su conocimiento.- Presente.



ACUERDO DE DILIGENCIAS

- - - En la ciudad de México, del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve.

- - - VISTO.- que el día seis de febrero de dos mil diecinueve, se hizo contar que no se presentó la C. [REDACTED]; asimismo tomando en consideración que se recibió parte policial 00990/2019, del día cinco de febrero de dos mil diecinueve, suscrito por el suboficial [REDACTED], por el cual se informa que se entregó el oficio SDHPDSC/OI/044/2019, por el cual se solicita la comparecencia de la C. [REDACTED] para el día 06 de febrero de 2019 a las 10:30 horas; realizando un estudio lógico jurídico de la presente averiguación previa y tomando en consideración que obra en la presente indagatoria, expediente médico de la C. [REDACTED] del que se desprende que con motivo de los hechos del 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero resultó herida y se le alojó una ojiva, así como Recomendación No. 15VG/2018 "CASO IGUALA" de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de las que se desprende que la C. [REDACTED] les refirió al Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes y Visitadores de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que con motivo de los hechos del 27 de septiembre de 2014 en Iguala, Guerrero resultó herida, y se le alojó una ojiva, misma que conserva en su poder. Por lo que mediante oficio citase nuevamente a la agraviada el día 15 de marzo de 2019 a las 10:30 horas, a efecto de que rinda su testimonio de lo que sabe y le consta en relación con los hechos sucedidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero; así mismo exhiba la ojiva que le fue sustraída de su cuerpo, en razón de que está representa un indicio de relevancia para las investigaciones; hágasele de su conocimiento que deberá traer consigo al desarrollo de dicha diligencia identificación oficial vigente con fotografía; en términos del artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales Federales, de considerarlo necesario podrá hacerse acompañar de abogado (a) que la asista en el desarrollo de la misma; apercibiéndola que en caso de no comparecer sin causa justificada, se hará acreedora a una medida de apremio de las establecidas en el artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales, consistente en multa de treinta días de salario mínimo vigente. Mediante oficio solicítese al Titular de la División

LA REPÚBLICA
DE LOS DERECHOS HUMANOS



660

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/SDHPDSC/OI/001/2015

de Investigación de la Policía se designe elementos de la Policía Federal para que en auxilio de las labores de esta Representación Social de la Federación, se notifique el oficio citatorio, debiendo informar el cumplimiento al mismo; tomando en consideración que la Fiscalía Especial de Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas de esta Subprocuraduría de Derechos Humanos, cuenta con un área de apoyo psicológico mediante oficio solicítese se designe Profesional en materia de Psicología a efecto de que le brinde apoyo psicológico durante la declaración de la C. [REDACTED]. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 20, 21, y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2 fracción II, 141, 180, 220, 221, 223, 225, del Código Federal de Procedimiento Penales; es procedente acordarse y se; -----

-----**ACUERDA**-----

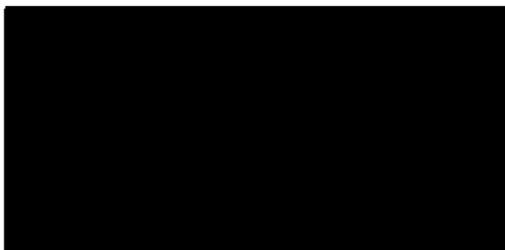
- - - **ÚNICO.**- Elabórese los oficios a que se hace mención en el presente y agréguese el accuse para constancia. -----

-----**CÚMPLASE**-----

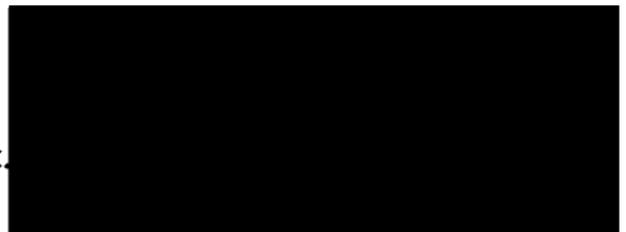
- - - Así lo acordó y firma la licenciada [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, de la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa testigos de asistencia, que al final firmo de todo lo actuado. -----

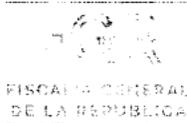
-----**DAMOS FE**-----

TESTIGOS DE ASISTENCIA



C.





OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/269/2019
Ciudad de México, 27 de Febrero de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

**MTRO. [REDACTED]
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA POLICÍA
PRESENTE.**

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción II, 113, 132, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; solicito a Usted su valioso apoyo, a efecto de que instruya a quien corresponda, para que se comisionen elementos de la Policía Federal adscritos a la División a su digno cargo, y en auxilio de las labores de esta Representación Social de la Federación, notifique el oficio citatorio SDHPDSC/OI/270/2019, que se anexa al presente para pronta referencia, debiendo informar el cumplimiento al mismo.

No omito manifestar, que la citación deberá hacerse a la persona con 48 horas hábiles de anticipación a la fecha en que esta programa la diligencia.

De igual forma se le hace hincapié, que el documento tiene el carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos Penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

MINIS
LIC [REDACTED]

C.c. [REDACTED] Higuera Bernal.- Titular de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior Conocimiento.- Presente.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, [REDACTED] Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, Tel. +52 (55) 5346 - 00 00 ext. [REDACTED] www.gob.mx/pgp



670

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AVERIGUACIÓN PREVIA: AP/SDHPDSC/OI/001/2015

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/270/2019
Ciudad de México, 27 de febrero de 2019.
"Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

PROFESORA [REDACTED]

PRESENTE.

En alcance a mi oficio SDHPDSC/OI/044/2019, que en copia adjunto al presente para pronta referencia; me dirijo a usted atentamente, en términos de lo dispuesto por los artículos 14, 16, 20, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 3 fracción III, 73, 74, 75, 76, 80, 125, 127, bis, 141, 168, 180, 206 y 240 y 242 del Código Federal de Procedimientos Penales; a efecto de requerir su presencia el día **15 de marzo de 2019 a las 10:30 horas**, en el domicilio citado al epígrafe, a efecto de que rinda su testimonio de lo que sabe y le consta en relación con los hechos sucedidos los días 26 y 27 de septiembre de 2014, en Iguala de la Independencia, Guerrero; así mismo exhiba la ojiva que le fue sustraída de su cuerpo, en razón de que está representa un indicio de relevancia para las investigaciones.

Haciendo de su conocimiento que deberá traer consigo al desarrollo de dicha diligencia identificación oficial vigente con fotografía; en términos del artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales Federales, de considerarlo necesario podrá hacerse acompañar de abogado (a) que la asista en el desarrollo de la misma; apercibiéndole que en caso de no comparecer sin causa justificada, se hará acreedora a una medida de apremio de las establecidas en el artículo 44 del Código Federal de Procedimientos Penales, consistente en multa de treinta días de salario mínimo vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

MIN

LIC. [REDACTED]

[REDACTED] Bernal.- Titular de la Oficina de investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.- Para su Superior conocimiento.

Av. Insurgentes No. 20, de la Glorieta de Insurgentes, Col. Roma Norte, [REDACTED] Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP 06700, Tel. +52 (55) 5346 - 00 00 ext. [REDACTED] www.gob.mx/pgc



ACUERDO DE RECEPCIÓN

- - - En la ciudad de México, del día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, la suscrita licenciada [REDACTED], Ministerio Público Federal, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: - - - - -

- - - **TIENE** por recibido la siguiente documentación: - - - - -

- - - Volanta turnado por la Oficina de Investigación Id 9194 por medio del cual se remite oficio con número de folio 10675, suscrito por el licenciado [REDACTED] encargado de la Dirección de Especialidades Criminalísticas de la Coordinación General de Servicios Periciales, compuesta de 01 una foja. Documentos de los cuales se da fe de tener a la vista en el interior de estas oficinas en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, artículos 1, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracción I, 2 fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; artículo Décimo Segundo transitorio, fracción II, del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación y 1 y 3, inciso A), fracción I, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.", es de acordarse y se: - - - - -

----- **ACUERDA** -----

- - - **ÚNICO.-** Agreguese a las presentes actuaciones el documento de cuenta para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

----- **CUMPLASE** -----

- - - Así lo acordó y firma, la suscrita licenciada [REDACTED], Ministerio Público Federal, de la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo actuado.

----- **DAMOS FE** -----

[REDACTED]

[REDACTED]

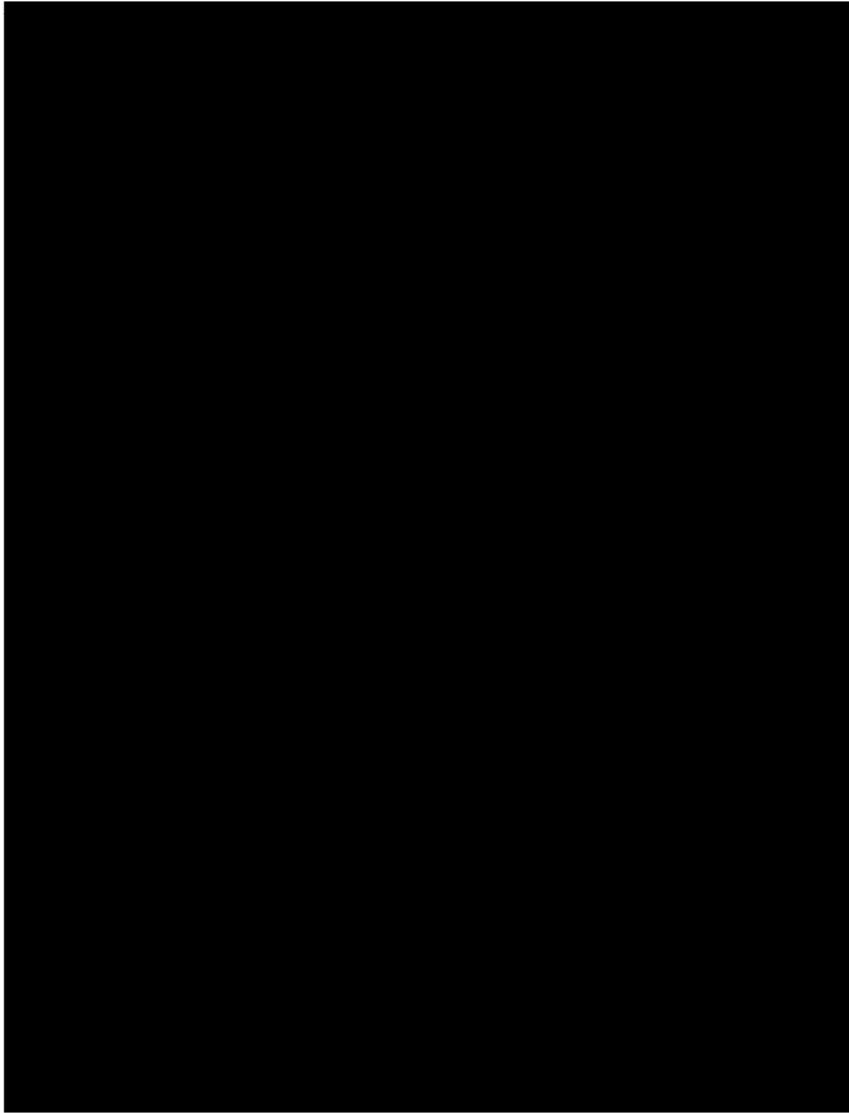
OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN 672

Id 9194
Número: 10675
Fecha: 15/02/2019 Fecha del turno: 26/02/2019
Fecha del término: Fecha de devolución:
Turnado a: LIC. [REDACTED]
Statu: SEGUIMIENTO
Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL, COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES, EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/170/2018, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PERITO EN MATERIA DE FOTOGRAFIA FORENSE. AL RESPECTO INFORMA QUE SE PROPONE A LA PERITO A [REDACTED], PARA ATENDER SU REQUERIMIENTO.

Observaciones:



673



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CENAFOR
ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFÍA

Folio: 10675
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015
ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

Ciudad de México, 15 de febrero del 2019
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Licenciada

[Redacted]

Agente del Ministerio Público Federal
Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito
Y Servicios a la Comunidad Oficina de Investigación
p r e s e n t e.

20 Feb 2019
19:50

Con el gusto de saludarle y en términos de lo dispuesto en el artículo Décimo Segundo transitorio, Fracción II, del Decreto en el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, publicado el 14 de diciembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, así como del artículo 88, fracciones I, II, VIII y XIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio **SDHPDSC/OI/170/2019** de fecha 13 febrero 2019 y recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado del contenido de su oficio, informándole que se propone como Perita en **Materia de Fotografía Forense a la C.** [Redacted] quien dará el debido cumplimiento a lo solicitado.

Sin otro particular, aprovecho esta oportunidad para agradecerle su atención y a su consideración.

[Redacted signature area]

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Subprocuraduría de Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Oficina de Investigación
Para su conocimiento y debido cumplimiento

[Redacted]

Rev.:3

Ref.: IT-FF-01

FO-FF-03

Av. Río Consulado No. 715-721, Colonia Santa María Insurgentes, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, C.P. 06430, Tel. +52 (55) 53-46-19-12 o 53-46-19-59 www.gob.mx/sgp



ACUERDO DE DILIGENCIAS.

En la Ciudad de México, siendo el día veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Fiscalía General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal: -----

ACUERDO

Visto el estado que guarda la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y partiendo del principio de la facultad de investigación y prosecución de los delitos es propia de la Institución del Ministerio Público, y por lo tanto le es permitido allegarse de los medios de investigación que considere necesarios esta Representación Social de la Federación, a efecto de obtener diversos datos e información de los hechos ocurridos a los estudiantes normalistas de la escuela "Raul Isidro Burgos" de Ayotzinapa, el veintiséis y veintisiete de septiembre de dos mil catorce en Iguala de la Independencia Guerrero, y derivado de las propuestas formuladas a esta Institución por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, notificadas mediante informe "recomendación No. 15VG/2018" el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, se hace del conocimiento el punto número "22", que lleva como título "ANÁLISIS DE LA UBICACIÓN GEORREFERENCIAL DE LAS LÍNEAS DE TELEFONÍA MÓVIL DE LOS NORMALISTAS DE AYOTZINAPA DESAPARECIDOS, DE ELEMENTOS DE CORPORACIONES POLICIALES PARTICIPES Y DE INTEGRANTES DE LA ORGANIZACIÓN CRIMINAL "GUERREROS UNIDOS" EN LOS MOMENTOS CRÍTICOS DE LOS HECHOS DE IGUALA.", del cual deriva lo siguiente: "En el mismo sentido, de la información enviada por la PGR, destaca la referencia de que el titular de la línea telefónica móvil terminación 9871 aparece como abonado de una segunda línea de telefonía móvil número (terminación) 5550 "utilizada por Francisco Salgado Valladares, Subdirector de Iguala", dato que llama la atención ya que sugiere la necesidad de corroborar que en verdad exista una persona con el nombre del titular de la línea telefónica móvil terminación 9871 y no se trate de un nombre ficticio utilizado para la realización de actividades ilícitas. La PGR deberá profundizar sus indagaciones en torno a este aspecto de la investigación."; "Resulta primordial para el avance de las investigaciones que estas personas sean interrogadas por la autoridad federal investigadora para que se corrobore si, efectivamente, se trata de dos personas y que los datos de sus domicilios son verídicos. Además, para que expliquen la razón por la cual ambas utilizaron el mismo equipo celular, incluso, para que se pueda saber si una sola persona es la que hizo uso del equipo utilizando dos "chips"; -----

Al respecto esta Representación Social de la Federación, solicito al Titular de la Policía Federal Ministerial, de la Agencia de Investigación Criminal, mediante oficio SDHPDSC/OI/1740/2017, de fecha veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, instruya al personal a su cargo, para que realicen un investigación del titular de la línea telefónica con terminación [redacted] de nombre [redacted] y mediante oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/10900/2017, se dio respuesta a dicha encomienda, rubricando los Policías Federales Ministeriales, quienes informan los datos obtenidos del titular de la línea telefónica con terminación [redacted] de nombre [redacted] -----

Por tal motivo se considera necesario realizar una investigación exhaustiva y minuciosa, respecto del titular de la línea telefónica móvil número (terminación [redacted]) a fin de corroborar que exista dicha persona y no se trate de un nombre ficticio utilizado para la realización de actividades ilícitas, así como dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por la CNDH, y la CIDH. -----

Por lo que será imperioso girar oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial, a fin de que tenga a bien designar elementos, para que derivado de la investigación realizada por los elementos a su digno cargo mediante oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/10900/2017, de 18 de septiembre de 2017, del C. [redacted], solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones al personal que considere pertinente, para que realicen la ubicación, localización, y presentación, ante esta Representación Social de la Federación, del ya comentado C. [redacted] -----

Lo anterior, con la finalidad de continuar con el perfeccionamiento legal y debida prosecución de la presente investigación, por lo que conforme en lo dispuesto en los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2 fracción II, 3, 123, 125, 127 bis, 168, 180, 206, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República; y en concordancia con lo que dispone el Artículo 3, Párrafo Primero, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales. -----

ACUERDA

PRIMERO.- Agréguese el presente acuerdo para que surta sus efectos legales correspondientes y sea considerado como mandamiento ministerial en forma en lo sucesivo. -----

SEGUNDO.- Se gire oficio al Titular de la Policía Federal Ministerial para que realice las diligencias que se indican en el presente acuerdo. -----

CUMPLASE

DAMOS FE TESTIGOS DE ASISTENCIA

laboró el oficio SDHPDSC/OI/26 [redacted] acuerdo que antecede, lo que se as [redacted]

CONSTE DAMOS FE TESTIGOS DE ASISTENCIA



FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

17 MAR 2019 16:42

OFICIO NÚMERO: SDHPDSC/OI/267/2019.
ASUNTO: SOLICITA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN.
Ciudad de México, 27 de febrero de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

LIC. [REDACTED]
TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
PRESENTE

De conformidad con el acuerdo dictado en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 16, 20, inciso A, 21, párrafo primero y 102, apartado A, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2 fracción III, 3, 123, 125, 127 bis, 168, 180, 206, y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, 10, 27, Tercero y Cuarto transitorios de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, y en concordancia con lo que dispone el Artículo 3, Párrafo Primero, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales:

"Las Policías actuarán bajo la conducción y el mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y quedarán obligadas a: Fracción II.- Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los delitos y la identidad de los probables responsables, en cumplimiento de los mandatos del Ministerio Público".

Derivado de la investigación realizada por los elementos a su digno cargo mediante oficio PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DIEDO/IT/10900/2017, de 18 de septiembre de 2017, del C. [REDACTED] solicito a usted, gire sus apreciables instrucciones al personal que considere pertinente, para que realicen la **ubicación, localización, y presentación**, ante esta Representación Social de la Federación, del ya comentado C. [REDACTED]; al respecto se informan los siguientes datos obtenidos en la presente averiguación previa, con el fin de que sean de apoyo para la debida diligencia:

- Desplegado telefónico de las líneas telefónicas [REDACTED] a nombre de [REDACTED], que desprende la dirección [REDACTED]

Lo anterior por ser necesario para recabar su declaración ministerial ya que pueden tener información precisa relacionada con los hechos que se investigan, debiendo tomar las medidas necesarias bajo su más estricta responsabilidad, para salvaguardar la integridad y los derechos humanos de las personas, además, como menester para la debida Integración, prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa.

De igual forma se le hace hincapié, que el presente documento tiene de carácter de confidencial, por lo que su contenido no deberá ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía que respecto de las actuaciones de averiguación previa, impone el artículo 16 del Código Federal de procedimientos penales, resaltando la importancia que la transgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los ilícitos previstos en el Código Penal Federal en sus numerales 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII.

Sin otro particular, en espera de su atención, le reitero la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

AG

LICENC

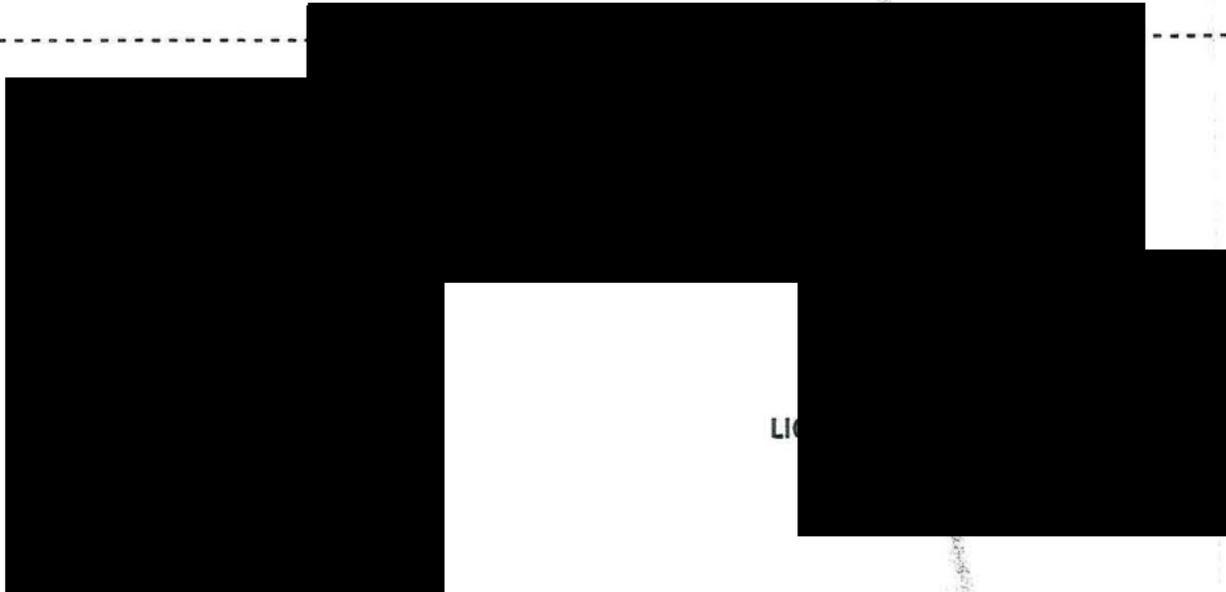
676

CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 671

--- En la Ciudad de México, siendo el día veintisiete de Febrero
de dos mil diecinueve, el suscrito Licenciado  Agente
del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la
Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien
con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de
Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final
firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- HACE CONSTAR -----

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones
que ocupa esta Oficina de Investigación del caso Iguala, se procede a cerrar el tomo consecutivo
número 671 (seiscientos setenta y uno), mismo que consta de 676
(seiscientos setenta y seis) fojas, contabilizando la correspondiente a la
presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo del
expediente de mérito. -----



LIC